DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL Núm. 41.644 | Miércoles 28 de Diciembre de 2016 | Página 1 de 326

Normas Generales

CVE 1152198

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA ARANCEL ADUANERO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 514 exento.- Santiago, 1 de diciembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 4º de la ley Nº 18.525, que establece normas sobre importación de mercancías al país, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado aprueba el DFL Nº 31, de 2004, de Hacienda; el artículo 42 de la Ley Nº 18.768, Sobre Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal, que reemplazó la Nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la Nomenclatura del "Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías"; el DFL Nº 2, de 1989, de Hacienda, que aprueba y tiene como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero basado en la Nomenclatura del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; el decreto supremo Nº 1.148, de 2011, de Hacienda, que modificó el Arancel Aduanero; el decreto supremo Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución Nº 1.600, de 2008, y el oficio Nº 86801, de 30 de noviembre de 2016, ambos de Contraloría General de la República; y,

Considerando:

- 1. La necesidad imprescindible de hacer las modificaciones administrativas al Arancel Aduanero, a fin de incorporar las enmiendas y correcciones introducidas a la Nomenclatura Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, como asimismo, efectuar las modificaciones con la finalidad de adecuar este instrumento a las exigencias de las técnicas modernas y asegurar que dicho sistema se mantenga actualizado de acuerdo a los cambios de la tecnología o con los patrones del comercio internacional.
- 2. Que, en este contexto, se ha seguido la Sexta Recomendación de Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de fechas 27.06.2014; la Recomendación de Enmienda de 11.06.2015, y la Versión Única en Español, año 2017, de la Nomenclatura de dicho Convenio Internacional.
- 3. Teniendo en consideración los documentos remitidos por la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA): NG021281, que contiene el texto oficial, en idiomas inglés y francés, de la Recomendación de Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de fecha 27.06.16 a entrar en vigencia el 01.01.2017; NG0220B1 y NG0226B1, corrigenda y addendum, luego de la Recomendación de 27.06.2014, a subpartidas de los Capítulos 3, 44 y 63 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, aceptado en idiomas oficiales inglés y francés, conforme a la Recomendación de 11.06.2015 de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a entrar en vigencia, de acuerdo a sugerencia de la OMA, el 01.01.2017; Nota 16NL0285-EJ, de 18.08.2016, del Secretario General de la OMA, solicitando la pronta inclusión en el Arancel Nacional, de aperturas para elementos específicos que podrían ser utilizados por delincuentes para fabricar artefactos explosivos improvisados.

CVE 1152198

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- 4. Asimismo, los textos consensuados en español de las Recomendaciones de Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de fechas 27.06.2014 y 11.06.2015 (documentos NG0212T1 y NG0220T1), obtenidos en la XIII Sesión del Comité Iberoamericano de Nomenclatura, del Convenio Internacional de Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP), realizada en Ciudad de México, México, los días 18 al 29 de mayo de 2015.
- 5. La Versión Única en Español del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (VUESA 2017), obtenida en la XIV Sesión del Comité Iberoamericano de Nomenclatura que, a esos efectos, fuera citada por el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, en Viña del Mar, Chile, del 9 al 20 de noviembre de 2015, la cual fue debidamente aprobada por los Directores Nacionales de Aduanas de los Países Parte del Convenio del Sistema Armonizado.
- 6. Que, teniendo en consideración el oficio ordinario Nº 69820, de 20.07.2015, de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Pesca, por el cual solicita la apertura de nuevas posiciones arancelarias nacionales que permitan representar de mejor forma la diversidad de productos pesqueros exportados, lo que posibilitaría mejorar la data y, por ende, las medidas de fiscalización y control de ellos. Además, propone desgloses que permitirían efectuar el control del tráfico de especies de tiburones y rayas en peligro de extinción solicitados por CITES.
- 7. Que, a su vez, se ha considerado el oficio Nº 3372/2015, de 03.07.2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, con propuestas de aperturas arancelarias nacionales, con la finalidad de, entre otros, especificar ciertas harinas de animales, partes de plantas, frutos, propóleo, jalea real y polen de abejas, cueros y peletería de guanaco y vicuña, para protección de la biodiversidad y mejorar la respuesta a cambios en el entorno y anticipación de riesgos y propiciar la competitividad e innovación.
- 8. Que, asimismo, se han tenido a la vista las recomendaciones de la Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), comunicadas a través de oficio s/nº, de 20.07.2015, mediante el cual propone aperturas nacionales para diversos productos de la industria cárnica solicitadas por la Asociación de Productores Avícolas de Chile (APA) y de la Asociación Gremial de Productores de Cerdos de Chile (ASPROCER), con la finalidad de identificar diversos canales de comercialización y efectuar mejores análisis para posibilitar la toma de mejores decisiones de mercado.
- 9. Que, a su turno, mediante oficio ordinario Nº 2373, de 23.07.2015, el Presidente (S) del Banco Central de Chile, comunica que, en el ámbito de su especialidad y para la identificación de insumos y productos importados en Cuentas Nacionales, requiere aperturas nacionales para combustibles y aceites lubricantes para motores a reacción y ciertos bienes de alta tecnología.
- 10. El oficio ordinario Nº 152465, de 19.06.2015, de la Jefa (S) de División de Calidad del Aire y Cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene listados de sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases de efecto invernadero y productos que utilicen dichas sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático respecto de los cuales solicita el establecimiento de aperturas arancelarias nacionales que permitan su correcta identificación y fiscalización.
- 11. A su vez, el oficio ordinario Nº 1039, de 30.06.2015, del Director (S) del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), que contiene propuestas de aperturas para estupefacientes y psicotrópicos, antibióticos, alcaloides, cosméticos, medicamentos biotecnológicos y dispositivos médicos, elaboradas por el Departamento Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED), con la finalidad de contribuir a la regulación y vigilancia sanitaria y a la disminución de los tiempos y costos en la tramitación de importaciones y exportaciones.
- 12. El oficio ordinario Nº 3069/ACC1299840/DOC1096083, de 14.03.2016, del Jefe de División Normas y Estudios de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del Ministerio de Energía (SEC), solicitando la incorporación de aperturas nacionales para productos importados sujetos a obligatoriedad de certificación para su comercialización en el país.
- 13. Las Notas GVC-016-2016, de 16.06.2016, del Gerente de Ventas, y GLSC-020/2016, de 05.08.2016, del Director de Operaciones Comerciales, ambos de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, solicitando reclasificación de ánodos de cobre.

- 14. Los siguientes documentos del Servicio Nacional de Aduanas:
- a) El oficio ordinario N° 8089, de 27.06.2015, del Subdirector de Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas, con propuesta de incorporación de aperturas relacionadas con el ámbito de la minería, las cuales fueron trabajadas en conjunto con la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO); el oficio ordinario Nº 9147, de 20.08.2015, con propuesta de aperturas nacionales para precursores y sustancias químicas esenciales catalogadas como susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas estupefacientes o psicotrópicas, y el oficio ordinario Nº 875, de 25.01.2016, solicitando aperturas para carne de animales de la especie bovina y productos del litio.
- b) El oficio ordinario Nº 9, de 04.02.2016, de la Jefa (S) del Laboratorio Químico de la Dirección Nacional de Aduanas, proponiendo la eliminación del ítem 2939.4910 que contempla la Fenilpropanolamina, debido a que el mismo producto, pero con otro de sus nombres comunes (Norefedrina), ha sido especificado en la subpartida 2939.44 por la Organización Mundial
- c) El oficio ordinario Nº 7540, de 12.07.2016, del Director Nacional de Aduanas, en que comunica a esta Cartera de Estado el primer proyecto de la versión 2017 del Arancel Aduanero chileno.
- d) El oficio ordinario Nº 10154, de 08.09.2016, del Director Nacional de Aduanas, en que rectifica y corrige proyecto singularizado en la letra anterior.
- 15. El artículo 1° del decreto de Hacienda N° 1.148, de 2011, que modifica el Arancel Aduanero Nacional, cuyo texto es el contenido en el anexo de dicho decreto; dicto el siguiente

Decreto:

- Artículo 1°.- Modificase el Arancel Aduanero Nacional, cuyo texto es el contenido en el anexo al presente decreto, formando parte integrante del mismo.
- Artículo 2°.- Las Reglas Generales Complementarias, las Reglas sobre las Unidades y las Reglas sobre Procedimiento de Aforo, se mantienen inalterables.
- Artículo 3°.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.525 y en el inciso tercero del artículo 42 de la ley Nº 18.768, las modificaciones que mediante el presente decreto se hacen al Arancel Aduanero Nacional, sólo tienen efectos estadísticos y administrativos y no tienen incidencia en regímenes especiales, franquicias ni reintegros.
- Artículo 4°.- Las modificaciones que mediante el presente decreto se hacen al Arancel Aduanero Nacional, no implican ni afectan el tributo aduanero a que se refiere el artículo 2º de la ley Nº 18.525, que corresponda pagar por la importación de mercancías al país.
 - **Artículo 5°.** El presente decreto regirá a contar del 1 de enero de 2017.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Miércoles 28 de Diciembre de 2016

ANEXO

ARANCEL ADUANERO CHILENO

BASADO EN EL

SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

VERSIÓN ÚNICA EN ESPAÑOL

REGLAS GENERALES

NOMENCLATURA

Sección I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas de Sección.

- Animales vivos.
- Carne v despojos comestibles.
- Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
- 3 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
- Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.

Sección II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Nota de Sección.

- Plantas vivas y productos de la floricultura.
- Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
- Café, té, yerba mate y especias.
- 10
- Cereales.
 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.
- Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.
- 13
- Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.

 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.

Sección III

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen 15 animal o vegetal.

Sección IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

Nota de Sección.

- Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. Azúcares y artículos de confitería.
- 18
- Cacao y sus preparaciones.

 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.
- 20 21 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.

- Preparaciones alimenticias diversas.

 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.

 Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. 23
- $\frac{23}{24}$

Sección V

PRODUCTOS MINERALES

- Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos. Minerales metalíferos, escorias y cenizas.
- 26
- Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.

Sección VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas de Sección

- Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.
- Productos químicos orgánicos.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Productos farmacéuticos
- 31 Abonos.
- 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
- 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.
- Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y 34 preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.
- 35
- Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas. Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables. 36
- 37 Productos fotográficos o cinematográficos.
- Productos diversos de las industrias químicas.

Sección VII

PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Notas de Sección.

- 39 Plástico y sus manufacturas.
- 40 Caucho y sus manufacturas.

Sección VIII

PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

- 41
- Pieles (excepto la peletería) y cueros. Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y 42 continentes similares; manufacturas de tripa.
- 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial.

MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFAÇTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

- Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
- 45 Corcho y sus manufacturas.
- 46 Manufacturas de espartería o cestería.

Sección X

PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES

- 47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).
- 48
- Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.

 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.

Sección XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas de Sección.

- Seda
- 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin.

- Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel. Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial.
- 52 53 54 55 56 57 58 59 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.
- Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería. Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil.
- Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.
- Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil. Tejidos de punto.
- 60
- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.
- 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.
- Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.

Sección XII

CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

- Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos. 64
- Sombreros, demás tocados y sus partes.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley $N^{\circ}19.799$ e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes.
- 67 Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.

Sección XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

- 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.
- 69 Productos cerámicos
- 70 Vidrio y sus manufacturas.

Sección XIV

PERLAS FINAS (NATURALES)* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

71 Perlas finas (naturales)* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

Sección XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Notas de Sección.

- Fundición, hierro y acero. Manufacturas de fundición, hierro o acero.
- Cobre y sus manufacturas. 74
- 75
- Níquel y sus manufacturas. Aluminio y sus manufacturas. 76
- (Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado).
- 78 Plomo y sus manufacturas.
- Cinc y sus manufacturas.
- 80 Estaño y sus manufacturas.
- 81
- Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias. Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal
- 83 Manufacturas diversas de metal común.

Sección XVI

MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas de Sección.

- Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.
- 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Sección XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas de Sección.

- Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de
- señalización para vías de comunicación. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes. 87
- 88
- 89 Barcos y demás artefactos flotantes.

Sección XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

- 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.
- Aparatos de relojería y sus partes.
- Instrumentos musicales; sus partes y accesorios.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Sección XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

93 Armas, municiones, y sus partes y accesorios.

Sección XX

MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

- Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones 94 prefabricadas.
- Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios. Manufacturas diversas. 95
- 96

Sección XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

Objetos de arte o colección y antigüedades.

98 (Reservado para usos particulares por las Partes contratantes).

99 (Reservado para usos particulares por las Partes contratantes).

Abreviaturas y Símbolos

AC ASTM Bq °C cg cm cm² cm3 cN g Hz IIR kcal kg kgf kN kPa kV kVA kvar kW l m m- m² μCi mm mN MPa N n° ο- ρ- t UV V vol W % x°	corriente alterna American Society for Testing Materials (Sociedad Americana para el Ensayo de Materiales) Becquerel grado(s) Celsius centigramo(s) centimetro(s) cuadrado(s) centimetro(s) cubico(s) centimetro(s) cubico(s) centimetro(s) cubico(s) centimetro(s) cubico(s) centimetro(s) cubico(s) centimetro(s) gramo(s) hercio(s) (hertz) infrarrojo(s) kilogramo(s) kilogramo(s) kilogramo(s) fuerza kilonewton(s) kilopascal(es) kilovolt(io(s))-ampere(s) (amperio(s)) kilovolt(io(s))-ampere(s) (amperio(s)) reactivo(s) kilovatio(s) (kilowatt(s)) litro(s) metro(s) metro(s) metro(s) metro(s) meta- metro(s) cuadrado(s) microccurie milimetro(s) milimewton(s) megapascal(es) newton(s) nimero orto- para- tonelada(s) ultravioleta(s) volt(io(s)) vo
	Ejemplos
1.500 g/m ² 15 °C	mil quinientos gramos por metro cuadrado quince grados Celsius

()* : Autoriza la permuta del término que precede al paréntesis o corchete por alguno de los que figuran dentro de éste.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA ARMONIZADO

La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes:

- Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, 1. si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:
- 2. Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o a) sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
 - Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada b) o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituídas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.
- Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue: 3
 - La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;
 - Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al b) por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
 - Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
- 4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasifican en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.
- Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas 5. siguientes:
 - Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
 - b) Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasifican con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.
- La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de 6. estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

REGLAS GENERALES COMPLEMENTARIAS

REGLA 1

Las Reglas Generales precedentes son igualmente válidas "*mutatis mutandis*" para establecer, dentro de cada Posición, la Subposición aplicable y, a su vez, dentro de esta última, el Item que corresponda.

REGLA 2

Para la interpretación de este Arancel, los términos Posición y Subposición deben entenderse equivalentes a los términos Partida y Subpartida.

REGLA3

La importación de mercancías usadas, incluso cuando el Arancel Aduanero contempla Posiciones específicas que incluyan mercancías usadas, estará gravada con los derechos que el Arancel establece para la correspondiente mercancía nueva, recargada en un 50%.

Sin perjuicio de lo anterior, este recargo del 50 % no se aplicará en la importación de las siguientes mercancías:

A los bienes de capital, con excepción de los barcos para pesca y barcos factoría, que se clasifican en los Items 8902.0011; 8902.0012; 8902.0019; 8902.0091 y 8902.0099 del Arancel Aduanero, respectivamente, que pueden acogerse a pago diferido de derechos de aduana, sin la limitación de su valor mínimo. a)

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- b) A las comprendidas en la Sección 0 del Arancel Aduanero, siempre que su importación se efectúe en las condiciones
- y con los requisitos que se especifican en cada Posición arancelaria de esta Sección.

 A las consignadas a particulares o internadas por éstos, siempre que correspondan a operaciones que no tengan carácter comercial y hasta por un monto CIF de US\$ 100. c)

REGLAS SOBRE LAS UNIDADES

TMB	Tonelada métrica bruta
QMB	Quintal métrico bruto
QMN	Quintal métrico neto
KB	Kilogramo bruto
KL	Kilogramo legal
KN	Kilogramo neto
GL	Gramo legal
GN	Gramo neto
MT-14	Metro
MT2-15	Metro cuadrado.
M. Cub	Metro cúbico
MT3-16	Metro cúbico
HL	Hectólitro
1	Litro
DEC	Decena
PAR	Par
2U-17	Par
C/U	Cada uno o una
kWh	Kilowatts hora
MKWH-03	Mil kilowatts hora
KLT-05	Quilate
MU-13	Mil unidades
U(JGO)-12	Unidades de juego

REGLA 1

PESO BRUTO

Por peso bruto se entenderá el de las mercancías con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores, siempre que éstos sean los con que habitualmente se presentan.

El peso bruto de las mercancías que ordinariamente se transportan a granel o sin envases o embalajes, como el carbón, los líquidos en barcos o en vagones u otros vehículos cisterna, los minerales, las maquinarias, las piezas de hierro, etc., es aquel que tienen en las condiciones en que se presentan.

REGLA 2

PESO LEGAL

Por peso legal se entenderá el peso de las mercancías con todos los envases interiores, incluyendo las ataduras, cajas, envolturas, etc., con que estén acondicionadas dentro del embalaje exterior, simple o múltiple que les sirva de receptáculo general, con exclusión de la paja, viruta, papeles, aserrín, cuñas u otros materiales empleados para acondicionar los paquetes o las mercancías.

Se considerará como legal el peso bruto de los productos que vengan a granel dentro de un solo envase. Cuando estos productos se presenten a granel, acondicionados en envases concéntricos, para la determinación del peso legal se considerarán el o los envases necesarios para que el transporte a y de la romana y el aforo se efectúe en condiciones normales de seguridad tanto para el operador como para el producto.

En los casos en que para determinar el peso legal de una mercancía haya que aplicar el recargo correspondiente, y el peso legal teórico que se obtiene agregando al peso neto dicho porcentaje resulta superior al peso bruto de la mercancía, se considerará como legal su peso bruto.

REGLA3

PESO NETO

Se entiende por peso neto, el peso de la mercancía desprovista de todos sus envases y embalajes.

REGLA 4

RECARGOS

En general las mercancías tendrán un recargo del 10 % sobre su peso neto cuando estén afectas a derechos sobre su peso legal y a 20 % sobre su peso legal o 30 % sobre su peso neto cuando están afectas a derechos sobre su peso bruto, si se presentan sin embalajes o mezcladas dentro de un mismo bulto con mercaderías afectas a diferentes derechos o comprendidas en distintos ítems del Arancel Aduanero.

REGLAS SOBRE PROCEDIMIENTO DE AFORO

REGLA 1

Salvo disposiciones particulares, cuando diferentes partes y piezas sueltas que, reunidas, constituyan un objeto determinado, incluso incompleto, se presenten juntas al aforo y sean solicitadas a despacho en un solo documento de destinación, tales partes y piezas seguirán el régimen del objeto que van a componer, aun cuando estén contenidas en varios bultos, constituyen diferentes bultos o se importen a granel.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Cuando por causa de fuerza mayor, o por otras calificadas en cada caso por el Director Regional o Administrador de Aduana, según corresponda (como ser la caída al mar de parte del cargamento o bien la circunstancia de que las diversas partes de un conjunto procedan de fábricas distintas), no se presente al aforo un todo completo, el Despachador, previa declaración del hecho en la Declaración inicial, tendrá opción al aforo en conjunto que se resolverá cuando se importen las partes complementarias.

Cuando se trate de máquinas o aparatos de grandes dimensiones, cuya importación deba efectuarse por parcialidades, en plazos diversos, el Director Nacional, previo informe del Director Regional o del Administrador respectivo, podrá autorizar el aforo de la mercanica como un todo completo, siempre que los importadores comprueben con planos y documentos la

exacta correspondencia de las partes que constituyen dichas máquinas o aparatos.

En todo caso, los interesados deberán suscribir una obligación para responder al cumplimiento de la importación total, la que deberá efectuarse dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de numeración de la Declaración inicial, prorrogable por el Director Nacional de Aduanas a petición fundada de los interesados.

Los Directores Regionales o los Administradores de Aduana podrán autorizar la inutilización de las mercancías afectas a derechos a fin de que constituyan muestras inutilizadas sin valor comercial.

REGLA3

Los Directores Regionales o los Administradores de Aduana podrán autorizar las operaciones de cortes, perforaciones u otras transformaciones mecánicas en los materiales de consumo, para determinar sus usos como piezas de máquinas, aparatos o herramientas.

Dichas operaciones deberán ser solicitadas antes de la designación del Fiscalizador para el aforo, reservándose la

Aduana el derecho de comprobar posteriormente su uso.

Cuando se solicite "verificación de aforo por examen" de la mercancía, la franquicia podrá acordarse hasta después de efectuado el reconocimiento por el Fiscalizador y previa notificación al interesado del resultado de esta operación.

Sección I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas.

- En esta Sección, cualquier referencia a un género o a una especie determinada de un animal se aplica también, salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie. Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos *secos* o *desecados* alcanza también
- a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

Nota Legal Nacional Nº 1.

Las crías menores de seis meses de los asnos, caballos y de los animales de la especie bovina y, las menores de dos meses de las especies porcina, ovina y caprina, que se presenten conjuntamente con sus madres, se encontrarán exentas de los gravámenes establecidos en este Arancel.

Capítulo 1

Animales vivos

Nota.

- Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:
 - los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06, 03.07 ó 03.08;
 - los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02; los animales de la partida 95.08. b)
 - c)

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
01.01		Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos. - Caballos:			
	0101.2100 0101.29		U	6	U-10
		De carrera	U	6	U-10
		Los demás	Ū	6	U-10
	0101.3000	- Asnos	U	6	U-10
	0101.9000	- Los demás	U	6	U-10
01.02		Animales vivos de la especie bovina Bovinos domésticos:			
	0102.2100	Reproductores de raza pura	U	6	U-10
	0102.2900		U	6	U-10
		- Búfalos:			
	0102.3100		U	6	U-10
	0102.3900	Los demás	U	6	U-10
	0102.9000	- Los demás	U	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

01.03		Animales vivos de la especie porcina.			
	0103.1000	- Reproductores de raza pura	U	6	U-10
	0103 9100	- Los demás: De peso inferior a 50 kg	U	6	U-10
		De peso superior o igual a 50 kg	U	6	U-10
01.04	010110	Animales vivos de las especies ovina o caprina.			
	0104.10	- De la especie ovina:	U	6	II 10
		Reproductores de raza pura Los demás	U	6 6	U-10 U-10
		- De la especie caprina	U	6	U-10
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
01.05		Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pinta	das,		
		de las especies domésticas, vivos.			
	0105.11	- De peso inferior o igual a 185 g:			
		Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> : Reproductores	U	6	U-10
		Los demás	U	6	U-10
		Pavos (gallipavos)	U	6	U-10
	0105.1200		U	6	U-10
	0105.1400		Ü	6	U-10
		Pintadas	Ü	6	U-10
		- Los demás:			
	0105.9400	Aves de la especie Gallus domesticus	U	6	U-10
		Los demás	U	6	U-10
01.07					
01.06		Los demás animales vivos Mamíferos:			
	0106 1100	Primates	U	6	U-10
		Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden	U	6	U-10 U-10
	0100.1200	Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos	U	O	0-10
		del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y			
		morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)			
	0106 1300	Camellos y demás camélidos (<i>Camelidae</i>)	U	6	U-10
		Conejos y liebres	Ü	6	U-10
		Los demás	U	6	U-10
	0106.2000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	U	6	U-10
		- Aves:			
		Aves de rapiña	U	6	U-10
	0106.3200	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos,	U	6	U-10
		cacatúas y demás papagayos)			
		Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae)	U	6	U-10
	0106.3900	Las demás	U	6	U-10
	010611	- Insectos:			
	0106.41	Abejas:			
	0106 4111	Abejas Apis mellifera:	**		11.10
	0106.4111	Para control de plagas	U	6	U-10
	0106.4112	Abejas reinas Las demás	U U	6	U-10 U-10
	0106.4119 0106.4120		U	6	U-10
	0106.4120		U	6	U-10
		Las demás	U	6	U-10
	0106.4900	- Los demás:		J	0 10
	0106.9010		U	6	U-10
	3100.7010	Caudiverbera caudiverbera)	Ŭ		C 10
	0106.9020		U	6	U-10
		Araneae)	-	-	-
	0106.9090	Los demás	U	6	U-10

Capítulo 2

Carne y despojos comestibles

Nota.

- Este Capítulo no comprende:
 - respecto de las partidas 02.01 a 02.08 y 02.10, los productos impropios para la alimentación humana;

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- las tripas, vejigas y estómagos de animales (partida 05.04), ni la sangre animal (partidas 05.11 ó 30.02); b)
- c) las grasas animales, excepto los productos de la partida 02.09 (Capítulo 15).

			Estad.		
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
02.01		Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerac	da.		
02001	0201.1000 0201.20	- En canales o medias canales - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:	KB	6	KN-06
		Cuartos traseros	KB	6	KN-06
		Cuartos delanteros	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0201.30 0201.3010	- Deshuesada:	KB	6	KN-06
	0201.3010		KB	6	KN-06
	0201.3020		KB	6	KN-06
	0201.3040		KB	6	KN-06
		Huachalomo y sobrecostilla	KB	6	KN-06
	0201.3090	Las demás	KB	6	KN-06
02.02		Carne de animales de la especie bovina, congelada.			
	0202.1000	- En canales o medias canales	KB	6	KN-06
	0202.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:			
		Cuartos traseros	KB	6	KN-06
		Cuartos delanteros	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0202.30 0202.3010	- Deshuesada:	KB	6	KN-06
	0202.3010		KB	6	KN-06
	0202.3020		KB	6	KN-06
	0202.3040		KB	6	KN-06
	0202.3050	Huachalomo y sobrecostilla	KB	6	KN-06
	0202.3090	Las demás	KB	6	KN-06
02.03		Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerad	la		
		o congelada. - Fresca o refrigerada:			
	0203 1100	En canales o medias canales	KB	6	KN-06
		Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		- Congelada:			
	0203.2100	En canales o medias canales	KB	6	KN-06
	0203.22	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar:			****
		Piernas	KB	6	KN-06
		Paletas Trozos de piernas y paletas	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0203.2230	Las demás:	KD	6	KIN-00
		Tocino con capa de carne adherida	KB	6	KN-06
		Tocino entreverado de panza (panceta)	KB	6	KN-06
		Las demás deshuesadas:			
		Lomo	KB	6	KN-06
	0203.2932		KB	6	KN-06
	0203.2933		KB	6	KN-06
		Las demás Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0203.2770		KD	O	ICI V-00
02.04		Carne de animales de las especies ovina o caprina,			
	0204 1000	fresca, refrigerada o congelada.	ИD	6	VN 06
	0204.1000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	KB	6	KN-06
		- Las demás carnes de animales de la especie ovina,			
		frescas o refrigeradas:			
	0204.2100	En canales o medias canales	KB	6	KN-06
	0204.2200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	KB	6	KN-06
	0204.2300	Deshuesadas	KB	6	KN-06
	0204.3000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	KB	6	KN-06
		- Las demás carnes de animales de la especie ovina,			
	0204 4100	congeladas: En canales o medias canales	KB	6	KN-06
	0204.4100	En canales o medias canales Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:	ΚĎ	U	IX1N-00
	0204.4210		KB	6	KN-06
	0204.4220		KB	6	KN-06
	0204.4230	Silla	KB	6	KN-06
	0204.4290	Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Deshuesadas - Carne de animales de la especie caprina	KB KB	6	KN-06 KN-06
02.05		Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	KB	6	KN-06
		o mulai, mesca, remigerada o congenada.			
02.06		Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.			
	0206.1000		KB	6	KN-06
	0206.2100	Lenguas	KB	6	KN-06
	0206.2200		KB	6	KN-06
	0206.2900	Los demás - De la especie porcina, frescos o refrigerados	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0206.4100	- De la especie porcina, congelados:	KB	6	KN-06
	0206.49	Los demás:	ILD	Ü	1111 00
	0206.4910	Manos y patas	KB	6	KN-06
	0206.4920	3	KB	6	KN-06
		Los demás - Los demás, frescos o refrigerados	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Los demás, rescos o terrigerados - Los demás, congelados	KB	6	KN-06
	0200.9000	200 delinas, congenados	RD	Ü	111,00
02.07		Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados De aves de la especie <i>Gallus Domesticus</i> :			
	0207.1100	Sin trocear, frescos o refrigerados	KB	6	KN-06
	0207.12	Sin trocear, congelados:			
	0207.1210		KB	6	KN-06
	0207.1290 0207.1300	Los demás Trozos y despojos, frescos o refrigerados	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0207.1300	Trozos y despojos, congelados: Trozos deshuesados:	KD	U	KIV-00
	0207.1411		KB	6	KN-06
	0207.1412	Pulpa (ADM)	KB	6	KN-06
	0207.1419		KB	6	KN-06
	0207.1.421	Trozos sin deshuesar:	WD		101.06
	0207.1421 0207.1422		KB KB	6	KN-06 KN-06
		Pechugas y sus trozos Muslos y sus trozos	KB	6	KN-06
	0207.1424	Alas	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0207.1430	Despojos	KB	6	KN-06
	0207.2400	- De pavo (gallipavo):	I/D	,	IZNI OC
	0207.2400 0207.2500	Sin trocear, frescos o refrigerados Sin trocear, congelados	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0207.2500		KB	6	KN-06
	0207.27	Trozos y despojos, congelados: Pechugas:			
	0207.2711	Deshuesadas	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	0207.2790	Los demás - De pato:	KB	6	KN-06
	0207.4100		KB	6	KN-06
	0207.4200	Sin trocear, congelados	KB	6	KN-06
	0207.4300		KB	6	KN-06
	0207.4400		KB KB	6	KN-06
	0207.4300	Los demás, congelados - De ganso:	KD	6	KN-06
	0207.5100	Sin trocear, frescos o refrigerados	KB	6	KN-06
		Sin trocear, congelados	KB	6	KN-06
	0207.5300		KB	6	KN-06
	0207.5400 0207.5500		KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0207.6000	Los demás, congelados - De pintada	KB	6	KN-06
02.08		Las demás carnes y despojos comestibles, frescos,			
	0208.1000	refrigerados o congelados De conejo o liebre	KB	6	KN-06
	0208.3000	- De primates	KB	6	KN-06
		- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y	KB	6	KN-06
		morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0208.5000 0208.60	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar) - De camellos y demás camélidos (<i>Camelidae</i>):	KB	6	KN-06
	0208.6010 0208.6090 0208.90	De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>), congelada Los demás - Los demás: De rana:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0208.9011	Ancas de rana chilena (Calyptocephalella gayi o Caudiverbera caudiverbera)	KB	6	KN-06
	0208.9019 0208.9090		KB KB	6	KN-06 KN-06
02.09	0209.10	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados. - De cerdo:			
	0209.1010 0209.1020	Frescos o refrigerados Congelados	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0209.1090 0209.90	Los demás - Los demás:	KB	6	KN-06
	0209.9010	Frescos o refrigerados	KB	6	KN-06
	0209.9020 0209.9090	Congelados Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
02.10		Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos. - Carne de la especie porcina:			
	0210.1100	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	KB	6	KN-06
		Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		 - Carne de la especie bovina - Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos: 	KB	6	KN-06
	0210.9100	De primates	KB	6	KN-06
	0210.9200	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	KB	6	KN-06
	0210.9300	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	KB	6	KN-06
	0210.9900	Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 3

Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Notas.

Este Capítulo no comprende:

b)

- los mamíferos de la partida 01.06; la carne de los mamíferos de la partida 01.06 (partidas 02.08 ó 02.10); el pescado (incluidos los hígados, huevas y lechas) ni los crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, muertos e impropios para la alimentación humana por su naturaleza o por su estado de presentación (Capítulo 5); la harina, polvo y «pellets» de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana (partida 23.01); o c)
- d) el caviar y los sucedáneos del caviar preparados con huevas de pescado (partida 16.04).
- En este Capítulo, el término «pellets» designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de una pequeña cantidad de aglutinante. 2.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
03.01		Peces vivos.			
		- Peces ornamentales:			
	0301.1100	De agua dulce	KB	6	KN-06
	0301.1900	Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás peces vivos:			
	0301.9100	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss,	KB	6	KN-06
		Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita,			
		Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y			
		Oncorhynchus chrysogaster)			
	0301.9200	Anguilas (Anguilla spp.)	KB	6	KN-06
	0301.9300	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp.,	KB	6	KN-06
		Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys			
		spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus,			
		Ĉatla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti,			
		Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.)			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0301.9400	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	KB	6	KN-06
	0301.9500 0301.9900	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
03.02	0302.11	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04. - Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99: Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y			
	0302.1120 0302.1130	Oncorhynchus chrysogaster): Enteras Descabezadas y evisceradas («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Las demás Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus):	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0302.1310	Enteros	KB	6	KN-06
	0302.1320	Descabezados y eviscerados («HG»)	KB	6	KN-06
	0302.1330 0302.1340	Medallones (rodajas, «steak»)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/Tronco»)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0302.14	Los demás Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>):	KB	6	KN-06
		Enteros Desceberados y existerados («HC»)	KB KB	6 6	KN-06
	0302.1420	Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)*	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Descabezados, eviscerados y sin cola	KB	6	KN-06
	0202 1400	(«HGT/tronco»)	VD	6	VN 06
		Los demás Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0302.1700	- Pescados planos (<i>Pleuronectidae, Bothidae,</i> Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y	KB	O	KIV-00
		Citharidae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:			
	0302.2100	Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	KB	6	KN-06
		Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	KB	6	KN-06
	0302.2300	Lenguados (<i>Solea spp.</i>) Rodaballos (turbots) (<i>Psetta maxima</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0302.2400	Kodabanos (turbots) (Fsetta maxima) Los demás: Hirames (Paralichtys olivaceus):	KD	O	KIN-00
	0302.2921	Enteros	KB	6	KN-06
		Descabezados y eviscerados («HG»)	KB	6	KN-06
	0302.2929	Los demás Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:	KB	O	KIV-00
	0302.31 0302.3110	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>): Enteros	KB	6	KN-06
	0302.3120	Descabezados y eviscerados («HG»)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>) Listados o bonitos de vientre rayado	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	KB	6	KN-06
	0302.3500	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	KB	6	KN-06
	0302.3600	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	KB	6	KN-06
	0302.3600 0302.3900	Atunes del sur (Thunnus maccoyii) Los demás - Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0302.4100 0302.4200 0302.43		KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.43	sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Śprattus sprattus</i>):			
0302.4311	Sardinas (Sardinops sagax): Enteras	KB	6	KN-06
0302.4312	Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0302.4319 0302.4390		KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.4390	Los demas Caballas (Scomber scombrus, Scomber	KB KB	6	KN-06 KN-06
020200	australasicus, Scomber japonicus)	112	Ü	121 (00
0302.45	Jureles (Trachurus spp.):			
0302.4511	Trachurus murphyi: Enteros	KB	6	KN-06
	Descabezados y eviscerados («HG»)	KB	6	KN-06
0302.4519	Los demás	KB	6	KN-06
0302.4590 0302.4600	Los demás Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
0302.4000	Peces espada (Xiphias gladius):	KD	U	IXIV-00
0302.4710	Enteros	KB	6	KN-06
0302.4720 0302.4730	Descabezados y eviscerados («HG») Descabezados, eviscerados y sin cola	KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.4730	(«HGT/tronco»)	KD	O	KIN-00
0302.4790	Los demás	KB	6	KN-06
0302.4900	Los demás - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> ,	KB	6	KN-06
	Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae,			
	Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y			
	Muraenolepididae, excepto los despojos comestibles			
0302 5100	de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99: Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus</i>	KB	6	KN-06
	macrocephalus)	ILD		1111 00
0302.5200	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	KB	6	KN-06
0302.5300 0302.54	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>) Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>):	KB	6	KN-06
	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i>):			
0302.5411	Merluzas comunes (<i>Merluccius gayi gayi</i>), enteras	KB	6	KN-06
0302.5412	Merluzas comunes (<i>Merluccius gayi gayi</i>), descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0302.5413	Merluzas del sur (Merluccius australis), enteras	KB	6	KN-06
0302.5414	Merluzas del sur (Merluccius australis),	KB	6	KN-06
0302.5415	descabezadas y evisceradas («HG») Merluzas comunes (<i>Merluccius gayi gayi</i>),	KB	6	KN-06
	descabezadas, evisceradas y sin cola («HGT/tronco»)			
0302.5416	Merluzas del sur (Merluccius australis),	KB	6	KN-06
0302.5419	descabezadas, evisceradas y sin cola («HGT/tronco») Las demás	KB	6	KN-06
0302.5490	Las demás	KB	6	KN-06
0302.5500 0302.56	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>) Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> ,	KB	6	KN-06
0302.30	Micromesistius australis):			
	Bacaladillas o merluzas de tres aletas (Micromesistius			
0302.5611	australis): Enteras	KB	6	KN-06
0302.5612	Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0302.5613	Descabezadas, evisceradas y sin cola	KB	6	KN-06
0302.5619	(«HGT/tronco») Las demás	KB	6	KN-06
0302.5690	Los demás	KB	6	KN-06
0302.59	Los demás:			
0302.5911	Merluzas de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>): Enteras	KB	6	KN-06
0302.5912	Descabezada y eviscerada («HG»)	KB	6	KN-06
0302.5919 0302.5990	Las demás Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
0302.3990	Los demas - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato	ND	O	KIN-00
	(Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp.,			
	Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius			
	Spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla			
	catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus			
	hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de			
	serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los despojos			
	comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91			
0302.7100	a 0302.99: Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	KB	6	KN-06
0302.7100	Haptas (Oreochromis spp.) Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp.,	KB	6	KN-06
	Clarias spp., Ictalurus spp.)			
0302.7300	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp.,	KB	6	KN-06
	Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus,			
	Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti,			
	Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.)			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0302.7400 0302.7900		KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.7900	- Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:	KD	O	TEN OO
0302.81	Cazones y demás escualos: Tiburones de la familia Carcharinidae, Triakidae:			
0302.8111	Tiburones oceánicos de puntas blancas (Carcharhinus longimanus)	KB	6	KN-06
0302.8112 0302.8113	Azulejos (<i>Prionace glauca</i>) Tiburones de Galápagos/Mango (<i>Carcharhinus</i>	KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.8114	,	KB	6	KN-06
0302.8119	Tiburones de las familias Hexanchidae, Pristidae,	KB	6	KN-06
0302.8121	Centrophoridae, Squalidae: Tiburones fume, grises o gatas de mar (<i>Hexanchus griseus</i>)	KB	6	KN-06
0302.8122	Tiburones narigones grises (<i>Deania calcea</i>)	KB	6	KN-06
0302.8123	Tollos de cachos (Squalus acanthia)	KB	6	KN-06
0302.8124		KB	6	KN-06
0302.8129		KB	6	KN-06
	Tiburones de las familias Rhincodontidae y Cetorhinidae:			
0302.8131		KB	6	KN-06
0302.8132		KB	6	KN-06
0302.8139		KB	6	KN-06
0302.8141	Tiburones de las familias Alopiidae, Lamnidae:	KB	6	KN-06
0302.8141	Pejezorros (<i>Alopias vulpinus</i>) Tiburones blancos (<i>Carcharodon carcharias</i>)	KB	6	KN-06
0302.8142		KB	6	KN-06
0302.8144		KB	6	KN-06
0302.8149	Los demás	KB	6	KN-06
00000151	Tiburones martillo de la familia Sphyrnidae:	***		****
0302.8151	Tiburones martillo comunes (Sphyrna lewini)	KB	6	KN-06
0302.8152 0302.8153		KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.8159		KB	6	KN-06
0302.8190		KB	6	KN-06
0302.82 0302.8210	Rayas (<i>Rajidae</i>): Rayas volantín (<i>Zearaja chilensis</i> (ex <i>Dipturus</i>	KB	6	KN-06
	chilensis))			
0302.8290 0302.83	Las demás Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras	KB	6	KN-06
0302.03	(merluzas negras, bacalaos de profundidad,			
	nototenias negras)* (Dissostichus spp.):			
	Bacalaos de profundidad (Dissostichus eleginoides):	/		
0302.8311	Enteros	KB	6	KN-06
0302.8312	Descabezados y eviscerados («HG») Descabezados, eviscerados y sin cola	KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.0313	(«HGT/tronco»)	KD	O	1211-00
0302.8319	Los demás	KB	6	KN-06
0302.8390		KB	6	KN-06
0302.8400	Róbalos (Dicentrarchus spp.)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.8500 0302.89	Sargos (Doradas, Espáridos)* (Sparidae) Los demás:	ND	6	KIN-00
0302.8910	Corvinas (Cilus gilberti)	KB	6	KN-06
	Reinetas (Brama australis):			
0302.8921	Enteras	KB	6	KN-06
0302.8922 0302.8929	Descabezadas y evisceradas («HG») Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.0727	Sardinas comunes (<i>Clupea bentincki</i>):		O	111 00
0302.8931	Enteras	KB	6	KN-06
0302.8932	Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0302.8939	Las demás Congrios (Genypterus chilensis) (Genypterus	KB	6	KN-06
	blacodes) (Genypterus maculatus), cojinobas			
	(Seriolella violacea) (Seriolella caerulea)			
	(Seriolella punctata), brótulas (Salilota			
0202 0041	australis) y pejerreyes de mar (Odontesthes regia):	ИD	(ZNI OC
0302.8941 0302.8942	Congrios dorados (<i>Genypterus blacodes</i>), enteros Congrios dorados (<i>Genypterus blacodes</i>),	KB KB	6	KN-06 KN-06
0302.0742	descabezados y eviscerados («HG»)	KD	U	IX1V-00
0302.8943	Los demás congrios (Genypterus chilensis)	KB	6	KN-06
	(Genypterus maculatus), enteros	***		****
0302.8944	Los demás congrios (Genypterus chilensis)	KB	6	KN-06
	(Genypterus maculatus), descabezados y eviscerados («HG»)			
0302.8945	Congrios dorados (Genypterus blacodes),	KB	6	KN-06
0202.0045	descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)	I/D	,	1731.07
0302.8946	Cojinobas (Seriolella violacea) (Seriolella caerulea) (seriolella punctata), descabezadas y	KB	6	KN-06
	evisceradas («HG»)			
0302.8947	Cojinobas (Seriolella violacea) (Seriolella	KB	6	KN-06
	caerulea) (seriolella punctata), descabezadas,			
	evisceradas y sin cola («HGT/tronco»)			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0302.8949	Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás:			
	0302.8991	Esturiones blancos (Acipenser transmontanus) y	KB	6	KN-06
		esturiones de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>), enteros			
	0302.8992	Esturiones blancos (Acipenser transmontanus) y	KB	6	KN-06
		esturiones de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>),			
		descabezados y eviscerados («HG»)			
	0302.8999	Los demás	KB	6	KN-06
		- Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas,			
		vejigas natatorias y demás despojos comestibles			
		de pescado:			
		Higados, huevas y lechas	KB	6	KN-06
	0302.92	Aletas de tiburón:			
		De tiburones de las familias Carcharinidae, Sphyrnidae,			
	0202 0211	Triakidae:	IID		T73.1.0.6
	0302.9211	De tiburones oceánicos de puntas blancas	KB	6	KN-06
	0202 0212	(Carcharhinus longimanus)	I/D		1731.07
	0302.9212	De azulejos (Prionace glauca)	KB	6	KN-06
	0302.9213	De tiburones de Galápagos/Mango (Carcharhinus	KB	6	KN-06
	0202 0214	galapagensis)	VD	6	VN 06
	0302.9214	De tiburones martillo comunes (Sphyrna lewini)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0302.9213	De tiburones martillo gigantes (Sphyrna mokarran) De tiburones martillo lisos (Sphyrna zygaena)	KB	6	KN-06
		De tibuloiles martino fisos (<i>sphyrna zyguena</i>) De tollos (<i>Mustelus mento</i>)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0302.9219	Dos dellas De tiburones de las familias Hexanchidae, Pristidae,	KD	O	K1N-00
		Centrophoridae, Squalidae:			
	0302 9221	De tiburones fume, grises o gatas de mar	KB	6	KN-06
	0502.7221	(Hexanchus griseus)	MD	O	1211 00
	0302 9222	De tiburones narigones grises (<i>Deania calcea</i>)	KB	6	KN-06
	0302.9223	De tollos de cachos (Squalus acanthia)	KB	6	KN-06
		De peces sierra (<i>Pristidae spp.</i>)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		De tiburones de las familias Rhincodontidae y			
		Cetorhinidae:			
	0302.9231	De tiburones ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	KB	6	KN-06
		De tiburones peregrinos (<i>Cetorhinus maximus</i>)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		De tiburones de las familias Alopiidae, Lamnidae:			
	0302.9241	De pejezorros (Alopias vulpinus)	KB	6	KN-06
	0302.9242	De tiburones blancos (Carcharodon carcharias)	KB	6	KN-06
	0302.9243	De tiburones o marrajos dentudos (<i>Isurus</i>	KB	6	KN-06
		oxyrinchus)			
		De tiburones sardineros (<i>Lamna nasus</i>)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0302.99	Los demás:			
			IZD		1731.06
	0302.9910	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i>	KB	6	KN-06
	0302.9910 0302.9920	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i>	KB	6	KN-06
	0302.9910 0302.9920	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i>			
02.02	0302.9910 0302.9920	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás	KB	6	KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de	KB	6	KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.	KB	6	KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de	KB	6	KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990	 Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04. - Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: 	KB	6	KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>):	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.11 0303.1110	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>): Enteros	KB KB	6	KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.11 0303.1110 0303.1120	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>): Enteros Descabezados y eviscerados («HG»)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.11 0303.1110 0303.1120 0303.1130	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)*	KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.11 0303.1110 0303.1120 0303.1130 0303.1140	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04. - Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)*	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.11 0303.1110 0303.1120 0303.1130 0303.1140 0303.1150	Aletas de mantas raya <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i> Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04. - Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.11 0303.1110 0303.1120 0303.1130 0303.1140 0303.1150	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1130 0303.1140 0303.1150 0303.1190	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1130 0303.1140 0303.1150 0303.1190	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1130 0303.1140 0303.1150 0303.1190	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1190 0303.1210	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1190 0303.1210	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus):	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1190 0303.120 0303.1220	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)*	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1120 0303.1220 0303.1220 0303.1220	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)*	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1120 0303.1130 0303.1140 0303.1150 0303.1210 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1190 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1120 0303.1130 0303.1140 0303.1150 0303.1210 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0303.111 0303.1110 0303.1120 0303.1150 0303.1190 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1240 0303.1250 0303.1290 0303.13	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho):	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1190 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250 0303.1290 0303.1310	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1120 0303.1150 0303.1210 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1250 0303.1290 0303.1310 0303.1310	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG»)	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1130 0303.1140 0303.1120 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1250 0303.1290 0303.1310 0303.1320 0303.1330	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)*	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1130 0303.1140 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250 0303.1290 0303.1310 0303.1320 0303.1340	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)*	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1130 0303.1140 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250 0303.1290 0303.1310 0303.1320 0303.1340	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)*	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1210 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250 0303.1310 0303.1320 0303.1320 0303.1320 0303.1330 0303.1330	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HG»)	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1190 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250 0303.1310 0303.1320 0303.1330 0303.1330 0303.1340 0303.1340 0303.1390	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1210 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250 0303.1310 0303.1320 0303.1320 0303.1320 0303.1330 0303.1330	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss,	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1190 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250 0303.1320 0303.1320 0303.1330 0303.1330 0303.1340 0303.1340 0303.1390	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita,	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1190 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250 0303.1320 0303.1320 0303.1330 0303.1330 0303.1340 0303.1340 0303.1390	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
03.03	0302.9910 0302.9920 0302.9990 0302.9990 0303.1110 0303.1120 0303.1140 0303.1150 0303.1190 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1220 0303.1230 0303.1240 0303.1250 0303.1320 0303.1320 0303.1330 0303.1330 0303.1340 0303.1340 0303.1390	Aletas de mantas raya Rajidae Aletas de mantas raya Mobulidae Los demás Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Salmones rojos (Oncorhynchus nerka): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Los demás Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho): Enteros Descabezados y eviscerados («HG») Medallones (rodajas, «steak»)* Belly (harami, harasu)* Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco») Los demás Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita,	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0303.1410	Enteras	KB	6	KN-06
0303.1420	Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0303.1430	Medallones (rodajas, «steak»)*	KB	6	KN-06
0303.1440	Belly (harami, harasu)*	KB	6	KN-06
0303.1490	Las demás	KB	6	KN-06
0303.1900	Los demás Tilanias (Organhyamis snn.), bagras a pagas gata	KB	6	KN-06
	- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> ,			
	Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius			
	spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys			
	spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus,			
	Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti,			
	Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas			
	(Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y			
	peces cabeza de serpiente (Channa spp.), excepto			
	los despojos comestibles de pescado de las subpartidas			
0303.2300	0303.91 a 0303.99: Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	KB	6	KN-06
0303.2400	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp.,	KB	6	KN-06
0303.2100	Clarias spp., Ictalurus spp.)	ILD	0	1211 00
0303.2500	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp.,	KB	6	KN-06
	Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp.,			
	Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla,			
	Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni,			
0202 2600	Megalobrama spp.)	ИD	(LNI 00
0303.2600 0303.2900	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.2700	- Pescados planos (<i>Pleuronectidae, Bothidae,</i>	KD	U	IX1V-00
	Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y			
	Citharidae), excepto los despojos comestibles de			
	pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:			
0303.3100	Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides,	KB	6	KN-06
	Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)			****
0303.3200	Sollas (Pleuronectes platessa)	KB	6	KN-06
0303.3300 0303.3400	Lenguados (Solea spp.)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.3400	Rodaballos (turbots) (<i>Psetta maxima</i>) Los demás:	KD	U	K1V-00
0303.37	Hirames (Paralichtys olivaceus):			
0303.3921	Enteros	KB	6	KN-06
0303.3922	Descabezados y eviscerados («HG»)	KB	6	KN-06
0303.3929	Los demás	KB	6	KN-06
0303.3990	Los demás	KB	6	KN-06
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de			
	vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis),			
	excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:			
0303.41	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>):			
0303.4110	Enteros	KB	6	KN-06
0303.4120	Descabezados y eviscerados («HG»)	KB	6	KN-06
0303.4190	Los demás	KB	6	KN-06
	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	KB	6	KN-06
0303.4300		KB	6	KN-06
0303.4400 0303.4500	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>) Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.4300	Pacífico (<i>Thunnus thynnus, Thunnus orientalis</i>)	KD	U	KIV-00
0303.4600	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	KB	6	KN-06
0303.4900	Los demás	KB	6	KN-06
	- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas			
	(Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp	o.),		
	sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus),			
	caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scombe japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites	r		
	(Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos			
	(Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones			
	plateados (<i>Pampus spp.</i>), papardas del Pacífico (<i>Cololabis sai</i>	ra).		
	macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus),	,,		
	peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynn	nus		
	affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o			
	picudos (<i>Istiophoridae</i>), excepto los despojos comestibles de			
0303.5100	pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	KB	6	KN-06
0303.5100	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas	KD	U	IX1V-00
0200.00	(Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus):			
	Sardinas (Sardinops sagax):			
0303.5311	Enteras	KB	6	KN-06
0303.5312	Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0303.5319	Las demás	KB	6	KN-06
0303.5390	Los demás	KB	6	KN-06
0303.54	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus,			
	Scomber japonicus): Scomber japonicus peruanus:			
0303.5411	Enteros	KB	6	KN-06
0303.5419	Los demás	KB	6	KN-06
0303.5490	Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0303.55	Jureles (<i>Trachurus spp.</i>):			
0303.5511	Trachurus murphyi: Enteros	KB	6	KN-06
	Descabezados y eviscerados («HG»)	KB	6	KN-06
0303.5513	Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)	KB	6	KN-06
	Los demás	KB	6	KN-06
	Los demás Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.5000	Peces espada (Xiphias gladius):	KD	O	1211-00
	Enteros	KB	6	KN-06
	Descabezados y eviscerados («HG») Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.5900	Los demás	KB	6	KN-06
	- Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae,			
	Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto			
	los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:			
0303.6300	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus	KB	6	KN-06
0303.6400	macrocephalus) Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	KB	6	KN-06
0303.6400	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	KB	6	KN-06
0303.66	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>):			
0303.6611	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i>): Merluzas comunes (<i>Merluccius gayi gayi</i>), enteras	KB	6	KN-06
0303.6612	Merluzas comunes (Merluccius gayi gayi),	KB	6	KN-06
0303.6613	descabezadas y evisceradas («HG») Merluzas del sur (<i>Merluccius australis</i>), enteras	KB	6	KN-06
	Merluzas del sur (<i>Merluccius australis</i>), enteras	KB	6	KN-06
0202 ((15	descabezadas y evisceradas («HG»)	ИD	(VNI 06
0303.0013	Merluzas comunes (<i>Merluccius gayi gayi</i>), descabezadas, evisceradas y sin cola («HGT/tronco»)	KB	6	KN-06
0303.6616	Merluzas del sur (Merluccius australis) descabezadas,	KB	6	KN-06
0303 6619	evisceradas y sin cola («HGT/tronco») Las demás	KB	6	KN-06
0303.6690	Las demás	KB	6	KN-06
0303.6700 0303.68	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>) Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> ,	KB	6	KN-06
0303.08	Micromesistius australis):			
	Bacaladillas o merluzas de tres aletas (<i>Micromesistius</i>			
0303.6811	australis): Enteras	KB	6	KN-06
0303.6812	Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0303.6813 0303.6819	Descabezadas, evisceradas y sin cola («HGT/tronco») Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.6890	Las demás	KB	6	KN-06
0303.69 0303.6910	Los demás: Merluzas de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>), enteras	KB	6	KN-06
	Los demás	KB	6	KN-06
	- Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de			
0303.81	pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: Cazones y demás escualos:			
	Tiburones de las familias Carcharinidae, Sphyrnidae,			
0303.8111	Triakidae: Tiburones oceánicos de puntas blancas	KB	6	KN-06
	(Carcharhinus longimanus)			
0303.8112 0303.8113	Azulejos (<i>Prionace glauca</i>) Tiburones de Galápagos/Mango (<i>Carcharhinus</i>	KB KB	6	KN-06 KN-06
	galapagensis)			
0303.8114 0303.8115	Tiburones martillo comunes (<i>Sphyrna lewini</i>) Tiburones martillo gigantes (<i>Sphyrna mokarran</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.8116	Tiburones martillo lisos (Sphyrna zygaena)	KB	6	KN-06
0303.8117 0303.8119	Tollos (<i>Mustelus mento</i>) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.8119	Los dellas Tiburones de las familias Hexanchidae, Pristidae,	KD	O	KIN-00
0202 0121	Centrophoridae, Squalidae:	ИD	(ZNI 06
0303.8121	Tiburones fume, grises o gatas de mar (<i>Hexanchus Griseus</i>)	KB	6	KN-06
	Tiburones narigones grises (Deania calcea)	KB	6	KN-06
0303.8123 0303.8124	Tollos de cachos (<i>Squalus acanthia</i>) Peces sierra (<i>Pristidae spp.</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.8129	Los demás	KB	6	KN-06
	Tiburones de las familias Rhincodontidae y Cetorhinidae:			
0303.8131	Tiburones ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	KB	6	KN-06
0303.8132	Tiburones peregrino (Cetorhinus maximus)	KB	6	KN-06
0303.8139	Los demás Tiburones de las familias Alopiidae, Lamnidae:	KB	6	KN-06
0303.8141	Pejezorros (Alopias vulpinus)	KB	6	KN-06
0303.8142 0303.8143	Tiburones blancos (<i>Carcharodon carcharias</i>) Tiburones o marrajos dentudos (<i>Isurus oxyrinchus</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.8144	Tiburones sardineros (<i>Lamna nasus</i>)	KB	6	KN-06
0303.8149 0303.8190	Los demás Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
3303.0170	200 delino	WD	Ü	1211 00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0303.82	Rayas (Rajidae):	I/D	_	IZNI OC
0303.8210	Rayas volantín (Zearaja chilensis (ex Dipturus chilensis))	KB	6	KN-06
0303.8290	,,,	KB	6	KN-06
0303.83	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras			
	(merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias			
	negras)* (Dissostichus spp.):Bacalaos de profundidad (Dissostichus eleginoides):			
0303.8311	Enteros	KB	6	KN-06
0303.8312		KB	6	KN-06
0303.8313	Descabezados, eviscerados y sin cola	KB	6	KN-06
0202 0210	(«HGT/tronco»)	T/D		T73.1.0.6
0303.8319	Los demás Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.8390		KB	6	KN-06
0303.89	Los demás:	IXD	O	1211 00
0303.8910		KB	6	KN-06
0202 0021	Reinetas (Brama australis):	IZD	_	1731.07
0303.8921 0303.8922	Enteras Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.8922		KB	6	KN-06
0202.072	Sardinas comunes (<i>Clupea bentincki</i>):	112	Ü	121 (00
0303.8931	Enteras	KB	6	KN-06
0303.8932	Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0303.8939		KB	6	KN-06
	Congrios (Genypterus chilensis) (Genypterus blacodes) (Genypterus maculatus):			
0303.8941	Congrios dorados (<i>Genypterus blacodes</i>), enteros	KB	6	KN-06
0303.8942	Congrios dorados (Genypterus blacodes),	KB	6	KN-06
0000000	descabezados y eviscerados («HG»)	***		****
0303.8943	Congrios (Genypterus chilensis) (Genypterus	KB	6	KN-06
0303.8944	maculatus), enteros Congrios (Genypterus chilensis) (Genypterus	KB	6	KN-06
0303.0744	maculatus), descabezados y eviscerados («HG»)	KD	O	IX1 V-00
0303.8945	Congrios dorados (Genypterus blacodes),	KB	6	KN-06
	descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)			
0303.8949	Los demás	KB	6	KN-06
	Cojinobas (Seriolella violacea), (Seriolella caerulea), (seriolella punctata):			
0303.8951	Enteras	KB	6	KN-06
0303.8952	Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0303.8953	Descabezadas, evisceradas y sin cola («HGT/tronco»)	KB	6	KN-06
0303.8959	Las demás	KB	6	KN-06
0303.8961	Brótulas (<i>Salilota australis</i>): Enteras	KB	6	KN-06
0303.8962		KB	6	KN-06
0303.8969	Las demás	KB	6	KN-06
	Meros (Poliprion spp.):	****		
0303.8971	Enteros	KB KB	6	KN-06
0303.8972 0303.8979	Descabezados y eviscerados («HG») Los demás	KB	6	KN-06 KN-06
0303.0717	Los demás:	KD	O	1211 00
0303.8991	Alfonsinos (Beryx splendens), enteros	KB	6	KN-06
0303.8992	Orange roughy (Hoplothethus atlanticus), enteros	KB	6	KN-06
0303.8994	Besugos (<i>Epigonus crassicaudus</i>), descabezados y	KB	6	KN-06
0303.8995	eviscerados («HG») Dracos rayados (<i>Champsocephalus gunnari</i>), enteros	KB	6	KN-06
0303.8996	Mahi-mahi (<i>Coryphaena hippurus</i>)	KB	6	KN-06
0303.8998	Pejerreyes de mar (Odontesthes regia)	KB	6	KN-06
0303.8999	Los demás	KB	6	KN-06
	- Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles			
	de pescado:			
0303.91	Hígados, huevas y lechas:			
0303.9110	De salmones del Pacífico, del Atlántico y del	KB	6	KN-06
0202 0120	Danubio	IZD	_	IZNI 0.6
0303.9120 0303.9130	De truchas De merluzas (<i>Merluccius spp.</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.9130	De menuzas (<i>Menucetus spp.</i>) Los demás	KB	6	KN-06
0303.92	Aletas de tiburón:	ILD	O	1111 00
	De tiburones de las familias Carcharinidae,			
0202 0211	Sphyrnidae, Triakidae:	IZD	_	IZNI 0.6
0303.9211	De tiburones oceánicos de puntas blancas	KB	6	KN-06
0303.9212	(Carcharhinus longimanus) De azulejos (Prionace glauca)	KB	6	KN-06
0303.9212	De tiburones de Galápagos/Mango	KB	6	KN-06
	(Carcharhinus galapagensis)			
0303.9214	De tiburones martillo comunes (<i>Sphyrna lewini</i>)	KB	6	KN-06
0303.9215	De tiburones martillo ligantes (Sphyrna mokarran)	KB	6	KN-06
0303.9216 0303.9217	De tiburones martillo lisos (<i>Sphyrna zygaena</i>) De tollos (<i>Mustelus mento</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0303.9217	Los demás	KB	6	KN-06
	De tiburones de las familias Hexanchidae, Pristidae, Centrophoridae, Squalidae:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0303.9221	De tiburones fume, grises o gata de mar (Hexanchus griseus)	KB	6	KN-06
	0303 9222	De tiburones narigones grises (<i>Deania calcea</i>)	KB	6	KN-06
	0303.9223	De tollos de cachos (<i>Squalus acanthia</i>)	KB	6	KN-06
		De peces sierra (<i>Pristidae spp.</i>)	KB	6	KN-06
	0303.9229	Los demás	KB	6	KN-06
		De tiburones de las familias Rhincodontidae y			
	0202 0221	Cetorhinidae:	IZD	,	1731.07
	0303.9231	De tiburones ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	KB	6	KN-06
		De tiburones peregrinos (<i>Cetorhinus maximus</i>) Los demás	KB KB	6	KN-06
	0303.9239	Los demas De tiburones de las familias Alopiidae y Lamnidae:	KD	6	KN-06
	0303.9241	De tiourones de las faminas Atophaae y Laminaae. De pejezorros (<i>Alopias vulpinus</i>)	KB	6	KN-06
		De tiburones blancos (Carcharodon carcharias)	KB	6	KN-06
		De tiburones o marrajos dentudos (<i>Isurus</i>	KB	6	KN-06
		oxyrinchus)			
		De tiburones sardineros (<i>Lamna nasus</i>)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0303.99	Los demás:	ИD	(ZM 06
	0303.9910 0303.9920	Aletas de rayas <i>Rajidae</i> Aletas de mantas raya <i>Mobulidae</i>	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0303.9920	Aletas de mantas raya <i>Mobundae</i> Los demás	KB	6	KN-06
	0303.7770	Los demas	KD	U	1211-00
03.04		Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos,			
		refrigerados o congelados.			
		- Filetes frescos o refrigerados de Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i>			
		Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp.,	٠.,		
		Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhin	1115		
		spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp.,	us		
		Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama			
		spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates nilotica	us)		
		y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):			
	0304.3100	Tilapias (Oreochromis spp.)	KB	6	KN-06
	0304.3200	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp.,	KB	6	KN-06
	0204 2200	Clarias spp., Ictalurus spp.)	I/D	,	IZML OC
	0304.3300 0304.3900	Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0304.3900	- Filetes de los demás pescados, frescos o refrigerados:	KD	O	KIN-00
	0304.41	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus</i>			
	0201.11	gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha	<i>l</i> .		
		Oncorhynchus kisutsh, Oncorhynchus masou y Oncorhynchu			
		rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones			
		Danubio (<i>Hucho hucho</i>):			
	0304.4110	Salmones del Pacífico	KB	6	KN-06
	0304.4120	Salmones del Atlántico y salmones del Danubio	KB	6	KN-06
	0304.4200	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss,	KB	6	KN-06
		Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita,			
		Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)			
	0304.4300	Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> ,	KB	6	KN-06
	0301.1300	Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae)	ILD	Ü	TET CO
	0304.44	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae,			
		Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae,			
		Moridae y Muraenolepididae:			
	0304.4410		KB	6	KN-06
	0304.4420	Merluzas del sur (Merluccius australis)	KB	6	KN-06
	0304.4430	Merluzas de cola (Macruronus magellanicus)	KB	6	KN-06
	0304.4440	Bacaladillas o merluzas de tres aletas	KB	6	KN-06
	0304.4490	(Micromesistius australis) Las demás	KB	6	KN-06
	0304.4500	Peces espada (Xiphias gladius)	KB	6	KN-06
	0304.46	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras	ILD	O	1111 00
		(merluzas negras, bacalaos de profundidad,			
		nototenias negras)* (Dissostichus spp.):			
	0304.4610	Bacalaos de profundidad (Dissostichus eleginoides)	KB	6	KN-06
	0304.4690	Los demás	KB	6	KN-06
	0304.47	Cazones y demás escualos:			
		Tiburones de las familias Carcharinidae,			
	0204 4711	Sphyrnidae y Triakidae:	ИD	6	VN 06
	0304.4711	Tiburones oceánicos de puntas blancas	KB	6	KN-06
	0304.4712	(Carcharhinus longimanus) Azulejos (Prionace glauca)	KB	6	KN-06
	0304.4712	Tiburones de Galápagos/Mango (<i>Carcharhinus</i>	KB	6	KN-06
		galapensis)		-	, 50
	0304.4714	Tiburones martillo comunes (<i>Sphyrna lewini</i>)	KB	6	KN-06
	0304.4715	Tiburones martillo gigantes (<i>Sphyrna mokarran</i>)	KB	6	KN-06
	0304.4716	Tiburones martillo lisos (Sphyrna zygaena)	KB	6	KN-06
	0304.4717	Tollos (Mustelus mento)	KB	6	KN-06
	0304.4719	Los demás	KB	6	KN-06
		Tiburones de las familias Hexanchidae, Pristidae,			
	0304.4721	Centrophoridae y Squalidae: Tiburones fume, grises o gatas de mar (<i>Hexanchus</i>	KB	6	KN-06
	5501.1/21	griseus)	111	J	121 00
		<i>5</i> /			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0304.4722 0304.4723 0304.4724 0304.4729	Tollos de cachos (Squalus acanthia) Peces sierra (Pristidae spp.) Los demás	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
0304.4731	Tiburones de las familias Rhincodontidae y Cetorhinidae: Tiburones ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	KB	6	KN-06
0304.4732 0304.4739	Tiburones de las familias Alopiidae y Lamnidae:	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.4741 0304.4742 0304.4743	 Pejezorros (Alopias vulpinus) Tiburones blancos (Carcharodon carcharias) Tiburones o marrajos dentudos (Isurus oxyrinchus) 	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
0304.4744 0304.4749 0304.4790	Tiburones sardineros (<i>Lamna nasus</i>) Los demás Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
0304.48 0304.4810	Rayas (<i>Rajidae</i>): Rayas volantín (<i>Zearaja chilensis</i> (<i>ex Dipturus</i>	KB	6	KN-06
0304.4890		KB	6	KN-06
0304.49 0304.4920 0304.4970 0304.4980	()1)0 /	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
0304.4991 0304.4992	Jureles (<i>Trachurus murphyi</i>) Caballas (<i>Scomber japonicus peruanus</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.4993	Alfonsinos (Beryx splendens) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	- Los demás, frescos o refrigerados:	KB	6	KN-06
0304.3100	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni,	KB	O	KIN-00
	Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente			
0304.5200 0304.5300	(Channa spp.) Salmónidos Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.5400 0304.5500	Peces espada (Xiphias gladius) Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluza negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (Dissostichus spp.)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.56	Cazones y demás escualos: Tiburones de las familias Carcharinidae, Sphyrnidae y Triakidae:			
0304.5611	Tiburones oceánicos de puntas blancas (Carcharhinus longimanus)	KB	6	KN-06
0304.5612 0304.5613	Ázulejos (<i>Prionace glauca</i>) Tiburones de Galápagos/Mango (<i>Carcharhinus</i>	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.5614	galapagensis) Tiburones martillo comunes (Sphyrna lewini)	KB	6	KN-06
0304.5615 0304.5616	Tiburones martillo gigantes (<i>Sphyrna mokarran</i>) Tiburones martillo lisos (<i>Sphyrna zigaena</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.5617 0304.5619	Tollos (Mustelus mento) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	Tiburones de las familias Hexanchidae, Pristidae, Centrophoridae y Squalidae:			
0304.5621	Tiburones fume, grises o gatas de mar (Hexanchus griseus)	KB	6	KN-06
0304.5622	Tiburones narigones grises (<i>Deania calcea</i>)	KB	6	KN-06
0304.5623 0304.5624	Tollos de cachos (Squalus acanthia) Peces sierra (Pristidae spp.)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
0304.5629	Los demás Tiburones de las familias Rhincodontidae y Cetorhinidae:	KB	6	KN-06
0304.5631 0304.5632 0304.5639	Tiburones ballena (<i>Rhincodon typus</i>) Tiburones peregrinos (<i>Cetorhinus maximus</i>)	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
0304.5641 0304.5642 0304.5643	Pejezorros (<i>Alopias vulpinus</i>) Tiburones blancos (<i>Carcharodon carcharias</i>) Tiburones o marrajos dentudos (<i>Isurus</i>	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
0304.5644 0304.5649 0304.5690		KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
0304.57 0304.5710	Rayas (<i>Rajidae</i>): Rayas volantín (<i>Zearaja chilensis (ex Dipturus</i>	KB	6	KN-06
	chilensis))			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0304.5790	Las demás	KB	6	KN-06
0304.5900		KB	6	KN-06
	- Filetes congelados de Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o			
	peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp.,			
	Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp.,			
	Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhini	ıs		
	spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp.,			
	Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama	,		
	spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticu.	s)		
0204 (100	y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):	I/D	_	IZNI OZ
0304.6100	Tilapias (Oreochromis spp.)	KB	6	KN-06 KN-06
0304.6200	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	KB	6	KN-00
0304 6300	Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)	KB	6	KN-06
	Los demás	KB	6	KN-06
0304.0700	- Filetes congelados de pescados de las familias	KD	U	IX1V-00
	Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae,			
	Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae,			
	Moridae y Muraenolepididae:			
0304.7100	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus	KB	6	KN-06
	macrocephalus)			
	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	KB	6	KN-06
	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	KB	6	KN-06
0304.74	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.):			
0204.7411	Merluzas (Merluccius spp.):	I/D	_	IZNI OZ
0304.7411 0304.7412	Merluzas comunes (Merluccius gayi gayi)	KB KB	6	KN-06
0304.7412		KB	6	KN-06 KN-06
	Las demás	KB	6	KN-06
	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	KB	6	KN-06
0304.79	Los demás:	ILD	O	1211 00
0304.7910	Merluzas de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	KB	6	KN-06
0304.7920	Bacaladillas o merluzas de tres aletas	KB	6	KN-06
	(Micromesistius australis)			
0304.7990		KB	6	KN-06
	- Filetes congelados de los demás pescados:			
0304.81	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus			
	gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha,			
	Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus			
	rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones			
0304.8110	del Danubio (<i>Hucho hucho</i>): Salmones del Pacífico	KB	6	KN-06
	Salmones del Atlántico y salmones del Danubio	KB	6	KN-06
	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss,	KB	6	KN-06
0501.0200	Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita,	ILD		111 00
	Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y			
	Oncorhynchus chrysogaster)			
0304.8300	Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> ,	KB	6	KN-06
	Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y			
0204 0400	Citharidae)	T/D		1731.06
	Peces espada (Xiphias gladius)	KB	6	KN-06
0304.85	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras			
	(merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (Dissostichus spp.):			
0304.8510		KB	6	KN-06
	Los demás	KB	6	KN-06
	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	KB	6	KN-06
	Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de	KB	6	KN-06
	vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis)			
0304.88	Cazones, demás escualos y rayas (<i>Rajidae</i>):			
	Tiburones de las familias Cacharhinidae,			
0204 0011	Sphyrnidae, Traikidae:	I/D	,	IZNI OC
0304.8811	Tiburones oceánicos de puntas blancas	KB	6	KN-06
0304 8812	(Cacharhinus longimanus) Azulejos (Prionace glauca)	KB	6	KN-06
0304.8813	Tiburones de Galápagos/Mango (Cacharhinus	KB	6	KN-06
0501.0015	galapagensis)	ILD	O	1211 00
0304.8814	Tiburones martillo comunes (<i>Sphyrna lewini</i>)	KB	6	KN-06
0304.8815	Tiburones martillo gigantes (Sphyrna mokarran)	KB	6	KN-06
0304.8816	Tiburones martillo lisos (Sphyrna zigaena)	KB	6	KN-06
0304.8817	Tollos (Mustelus mento)	KB	6	KN-06
0304.8819	Los demás	KB	6	KN-06
	Tiburones de las familias Hexanchidae, Pristidae,			
0204 0021	Centrophoridae y Squalidae:	ИD	(ZNI OC
0304.8821	Tiburones fume, grises o gatas de mar (<i>Hexanchus</i>	KB	6	KN-06
0304 8822	griseus) Tiburones narigones grises (Deania calcea)	KB	6	KN-06
0304.8823		KB	6	KN-06
0304.8824	Peces sierra (<i>Pristidae spp.</i>)	KB	6	KN-06
0304.8829	Los demás	KB	6	KN-06
	Tiburones de las familias Rhincodontidae y			
	Cetorhinidae:			
0304.8831	Tiburones ballena (Rhincodon typus)	KB	6	KN-06
0304.8832	Tiburones peregrinos (<i>Cetorhinus maximus</i>)	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0304.8839	Los demás Tiburones de las familias Alopiidae y Lamnidae:	KB	6	KN-06
0304.8841	Pejezorros (Alopias vulpinus)	KB	6	KN-06
0304.8842 0304.8843	Tiburones o marrajos dentudos (<i>Isurus</i> oxyrinchus)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.8844 0304.8849	Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.8851	 Rayas (Rajidae): Rayas volantín (Zearaja chilensis (ex Dipturus chilensis)) 	KB	6	KN-06
0304.8859 0304.8890 0304.89	Las demás Los demás Los demás:	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.8920 0304.8930	Bacalaos de Juan Fernández (<i>Polyprion oxygeneios</i>) Congrios (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus</i>	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
0304.8940 0304.8950	blacodes) (Genypterus maculatus) Alfonsinos (Beryx splendens) Besugos (Epigonus crassicaudus)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.8960	Mahi-mahi (Coryphaena hippurus) Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinas comunes (Clupea bentincki), jureles (Trachurus murphyi) y caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus):	KB	6	KN-06
0304.8971 0304.8972	Sardinas (Sardinops sagax)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.8973	Jureles (<i>Trachurus murphyi</i>)	KB	6	KN-06
0304.8974 0304.8979	Caballas (Scomber japonicus peruanus) Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
0304.8990	Los demás	KB	6	KN-06
0304.9100	Los demás, congelados: Peces espada (Xiphias gladius)	KB	6	KN-06
0304.92	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (Dissostichus spp.):			
0304.9211	Bacalaos de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>): Trozos	KB	6	KN-06
0304.9212	Cocochas	KB	6	KN-06
0304.9219 0304.9290	Los demás Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0204.0400	(Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.) carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteoc hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguil (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	<i>hilus</i> as		W 100
0304.9400 0304.95	Abadejos de Álaska (Theragra chalcogramma) Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididaem, excepto los abadejos de Alaska (Theragra Chalcogramma): Merluzas (Merluccius spp.):	KB	6	KN-06
0304.9511 0304.9512	Surimi de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.9513 0304.9514	Cocochas Las demás carnes de merluzas comunes (<i>Merluccius</i>	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.9515	Gayi gayi) Las demás carnes de merluzas del sur (Merluccius australis)	KB	6	KN-06
0304.9519		KB	6	KN-06
0304.9591	Las demás carnes de merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	KB	6	KN-06
0304.9599 0304.96	Los demás Cazones y demás escualos: Tiburones de las familias Carcharinidae, Sphyrnidae,	KB	6	KN-06
0304.9611	Triakidae: Tiburones oceánicos de puntas blancas (Cacharhinus longimanus)	KB	6	KN-06
0304.9612 0304.9613		KB KB	6 6	KN-06 KN-06
0304.9614	Tiburones martillo comunes (Sphyrna lewini)	KB	6	KN-06
0304.9615 0304.9616	Tiburones martillo lisos (Sphyrna mokarran)	KB KB	6	KN-06 KN-06
0304.9616	Tiburones martillo lisos (<i>Sphyrna zigaena</i>) Tollos (<i>Mustelus mento</i>)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
0304.9619	Los demás Tiburones de las familias Hexanchidae, Pristidae,	KB	6	KN-06
0304.9621	Centrophoridae y Squalidae: Tiburones fume, grises o gatas de mar (<i>Hexanchus</i>	KB	6	KN-06
0304.9622	griseus) Tiburones narigones grises (Deania calcea)	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0304.9623	Tollos de cachos (Squalus acanthia)	KB	6	KN-06
	0304.9624	Peces sierra (<i>Pristidae spp.</i>)	KB	6	KN-06
	0304.9629	Los demás Tiburones de las familias Rhincodontidae y	KB	6	KN-06
		Cetorhinidae:			
	0304.9631		KB	6	KN-06
		Tiburones peregrinos (<i>Cetorhinus maximus</i>)	KB	6	KN-06
	0304.9639	Los demás Tiburones de las familias Alopiidae y Lamnidae:	KB	6	KN-06
	0304.9641		KB	6	KN-06
		Tiburones blancos (<i>Carcharodon carcharias</i>)	KB	6	KN-06
	0304.9643	Tiburones o marrajos dentudos (<i>Isurus</i>	KB	6	KN-06
	0304.9644	oxyrinchus) Tiburones sardineros (Lamna nasus)	KB	6	KN-06
	0304.9649		KB	6	KN-06
	0304.9690	Los demás	KB	6	KN-06
	0304.97 0304.9710	Rayas (Rajidae):	VD	6	KN-06
	0304.9710	Rayas volantín (Zearaja chilensis (ex Dipturus chilensis))	KB	6	KN-00
	0304.9790	Las demás	KB	6	KN-06
	0304.99	Los demás:			
	0204 0021	Bacalaos de Juan Fernández (<i>Poliprion oxygeneios</i>):	IZD.	,	IZNI OC
	0304.9921 0304.9922	Trozos Cocochas	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0304.9929		KB	6	KN-06
		Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus			
		gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha			
		Oncorhynchus kisutch, Orcorhynchus masou y Orcorhynchu			
		<i>rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones Danubio (<i>Hucho hucho</i>):	del		
	0304.9941		KB	6	KN-06
	0304.9942		KB	6	KN-06
		Trozos de salmones del Atlántico y salmones del	KB	6	KN-06
		Danubio		334	
	0304.9944	Las demás carnes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	KB	6	KN-06
		Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus	,		
		clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae,	-4		
		Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster):			
	0304.9951	Trozos	KB	6	KN-06
	0304.9959	Las demás	KB	6	KN-06
		Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinas comunes (<i>Clupea bentincki</i>), jureles			
		(Trachurus murphyi) y caballas (Scomber scombrus,			
		scomber australasicus, Scomber japonicus):			
	0304.9961	Sardinas (Sardinops sagax)	KB	6	KN-06
		Sardinas comunes (Clupea bentincki)	KB	6	KN-06
		Surimi de jureles (<i>Trachurus murphyi</i>) Las demás carnes de jureles (<i>Trachurus murphyi</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0304.9969		KB	6	KN-06
		Congrios (Genypterus chilensis) (Genypterus blacodes)			
		(Genypterus maculatus):			****
	0304.9971 0304.9979	Trozos Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0304.7717	Los demás:	KD	O	IX1V-00
	0304.9992	Las demás carnes de bacaladillas o merluzas de	KB	6	KN-06
	0304.9993	tres aletas (Micromesistius australis)	VD		LINI OC
	0304.9999	Las demás carnes de alfonsinos (beryx splendens) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
,		Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado,			
		incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.			
	0305.1000	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la	KB	6	KN-06
	0505.1000	alimentación humana	IXD	O	1211 00
	0305.20	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados,			
	0305.2010	salados o en salmuera:	KB	6	KN-06
	0303.2010	De salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta,	KD	O	KIN-00
		Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch,			
		Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus),			
		salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del			
	0205 2020	Danubio (Hucho hucho)	IZD.	,	IZNI OC
	0305.2020	De truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita,	KB	6	KN-06
		Oncorhynchus ciarki, Oncorhynchus aguadoniia, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y			
		Oncorhynchus ghue, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)			
	0305.2090	Los demás	KB	6	KN-06
		- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin			
		ahumar:			

03.05

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0305.3100	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp, Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochil hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces	KB us	6	KN-06
0305.3200	Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	KB	6	KN-06
0305.39 0305.3910	Los demás: Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del	KB	6	KN-06
0305.3920	Danubio (Hucho hucho) Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	KB	6	KN-06
0305.3930	Jureles (<i>Trachurus murphyi</i>)	KB	6	KN-06
0305.3940	Anchovetas (Engraulis ringens)	KB	6	KN-06
0305.3950	Bacalaos de profundidad (Dissostichus eleginoides)	KB	6	KN-06
0305.3960	Bacalaos de Juan Fernández (Polyprion oxygeneios)	KB	6	KN-06
0305.3990	Los demás	KB	6	KN-06
0305.41	 - Pescados ahumados, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado: - Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del 			
	Danubio (<i>Hucho hucho</i>):			
0305.4110	Salmones del Pacífico enteros	KB	6	KN-06
0305.4120	Salmones del Pacífico, descabezados y eviscerados	KB	6	KN-06
	(«HG»)			
0305.4130 0305.4140	Filetes de salmones del Pacífico Salmones del Atlántico y salmones del Danubio,	KB KB	6	KN-06 KN-06
0305.4150	enteros Salmones del Atlántico y salmones del Danubio,	KB	6	KN-06
0305.4160	descabezados y eviscerados («HG») Filetes de salmones del Atlántico y salmones del	KB	6	KN-06
0305.4170	Danubio Salimones del Pacífico, descabezados, eviscerados	KB	6	KN-06
0305.4180	y sin cola («HGT/tronco») Salmones del Atlantico y salmones del Danubio,	KB	6	KN-06
0205 4100	descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)	VD	6	VN 06
	Los demás	KB	6	KN-06 KN-06
0305.4200 0305.43	 Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii) Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster): 	KB	6	KIN-00
0305.4310	Enteras	KB	6	KN-06
0305.4320	Descabezadas y evisceradas («HG»)	KB	6	KN-06
0305.4330	Filetes	KB	6	KN-06
	Los demás	KB	6	KN-06
	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato	KB	6	KN-06
	(Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.),			
	carpas (Cyprinus spp, Carassius spp., Ctenopharyngodon			
	idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp.,			
	Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochil hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces	us		
0305.4900	cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>) Los demás - Pescado seco, incluso salado, sin ahumar, excepto	KB	6	KN-06
0205 5100	los despojos comestibles:	KB	6	KN-06
	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)		6	
0305.5200	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochil hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	KB us	6	KN-06
0305.5300	 cabeza de serpiente (Channa spp.) Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Morida y Muraenolepididae, excepto los bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus) 		6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0305.5400	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops s sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scoml japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometon plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis s macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthyn affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae)	es aira),	6	KN-06
0305.59	Los demás:			
0305.5920	Trozos de salmones del Pacífico	KB	6	KN-06
0305.5930	Trozos de salmones del Atlántico	KB	6	KN-06
	Trozos de salmones del Danubio	KB	6	KN-06
	Trozos de truchas	KB	6	KN-06
0305.5990	Los demás	KB	6	KN-06
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en			
0305.6100	salmuera, excepto los despojos comestibles: Arenques (<i>Clupea harengus, Clupea pallasii</i>)	KB	6	KN-06
	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus	KB	6	KN-06
0303.0200	macrocephalus)	KD	U	1211-00
0305.6300	Anchoas (Engraulis spp.)	KB	6	KN-06
0305.6400	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp, Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochlushasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	KB	6	KN-06
0305.69	Los demás:			
	Salmones del Pacífico, salmones del Atlántico y salmones			
0205 (011	del Danubio:	I/D		IZNI OZ
0305.6911	Filetes salados Filetes en salmuera	KB KB	6	KN-06 KN-06
	Medallones (rodajas, steak)* salados	KB	6	KN-06
	Medallones (rodajas, steak)* en salmuera	KB	6	KN-06
0305.6915	Las demás porciones o trozos salados	KB	6	KN-06
0305.6916	Las demás porciones o trozos en salmuera	KB	6	KN-06
	Los demás	KB	6	KN-06
	Truchas:			
	Filetes salados	KB	6	KN-06
	Filetes en salmuera	KB	6	KN-06
	Medallones (rodajas, steak)* salados	KB	6	KN-06
	Medallones (rodajas, steak)* en salmuera	KB	6	KN-06
0305.6925	Las demás porciones o trozos salados	KB KB	6	KN-06
	Las demás porciones o trozos en salmuera Las demás	KB	6	KN-06 KN-06
	Las demás	KB	6	KN-06
0303.0770	- Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás	KD	U	1211-00
	despojos comestibles de pescado:			
0305.71	Aletas de tiburón:			
	De tiburones de las familias Carcharinidae,			
0005 5111	Sphyrnidae, Triakidae:	***		****
0305.7111	De tiburones oceánicos de puntas blancas	KB	6	KN-06
0305.7112	(Carcharhinus longimanus) De azulejos (Prionace glauca)	KB	6	KN-06
0305.7113	De tiburones de Galápagos/Mango	KB	6	KN-06
	(Carcharhinus galapagensis)	47.0		
	De tiburones martillo comunes (<i>Sphyrna lewini</i>)	KB	6	KN-06
0305.7115	De tiburones martillo gigantes (<i>Sphyrna mokarran</i>)	KB	6	KN-06
0305.7116	De tiburones martillo lisos (Sphyrna zygaena)	KB	6	KN-06
0305.7117	De tollos (Mustelus mento)	KB	6	KN-06
0305./119	Los demás	KB	6	KN-06
	De tiburones de las familias Hexanchidae, Pristidae, Centrophoridae, Squalidae:			
0305.7121	De tiburones fume, grises o gata de mar (<i>Hexanchus</i>	KB	6	KN-06
0303.7121	griseus)	ILD	U	111100
0305.7122	De tiburones narigones grises (<i>Deania calcea</i>)	KB	6	KN-06
0305.7123	De tollos de cachos (Squalus acanthia)	KB	6	KN-06
0305.7124	De peces sierra (<i>Pristidae spp.</i>)	KB	6	KN-06
0305.7129	Los demás	KB	6	KN-06
	De tiburones de las familias Rhincodontidae y			
0305.7131	Cetorhinidae): De tiburones ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	KB	6	KN-06
	De tiburones peregrinos (<i>Cetorhinus maximus</i>)	KB	6	KN-06
	Los demás	KB	6	KN-06
	De tiburones de las familias Alopiidae y Lamnidae:	-	-	
0305.7141	De pejezorros (Alopias vulpinus)	KB	6	KN-06
0305.7142	De tiburones blancos (<i>Carcharodon carcharias</i>)	KB	6	KN-06
0305.7143	De tiburones o marrajos dentudos (<i>Isurus</i>	KB	6	KN-06
	oxyrinchus)			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0305.7144	De tiburones sardineros (<i>Lamna nasus</i>)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0305.7200	Los demás:	KD	U	IX1V-00
	0305.7910	Aletas de rayas <i>Rajidae</i>	KB	6	KN-06
		Aletas de rayas <i>Mobulidae</i> Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0303.7990	Los dellias	KD	O	KN-00
03.06		Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana.			
		- Congelados:			
	0306.11	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.):	I/D		1731.06
	0306.1110 0306.1120	Langosta de Isla de Pascua (<i>Panulirus pascuensis</i>) Langosta de Juan Fernández (<i>Jasus frontalis</i>)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0306.1120		KB	6	KN-06
	0306.1190		KB	6	KN-06
	0306.1200 0306.14	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>) Cangrejos (excepto macruros):	KB	6	KN-06
	0306.1410	Jaibas (Cancer spp., Cancer porteri, Cancer edwardsi, Homalaspis plana, Taliepus dentatus, Cancer setosus, Cancer coronatus, Ovalipes	KB	6	KN-06
		trimaculatus)			
	0306 1421	Centollas (<i>Lithodes spp.</i>) y centollones (<i>Paralomis spp.</i>): Centollas (<i>Lithodes santolla (ex antarcticus</i>))	KB	6	KN-06
		Centolias (<i>Lithodes samona</i> (ex amarciicus))	KB	6	KN-06
	0306.1423	Centollones (<i>Paralomis granulosa</i>)	KB	6	KN-06
		Centollones del norte (<i>Paralomis spp.</i>) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0306.1500	Cigalas (Nephrops norvegicus)	KB	6	KN-06
	0306.1600		KB	6	KN-06
		Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)			
	0306.17	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos			
		Natantia: Camarones:			
	0306.1711	Camarones nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>)	KB	6	KN-06
	0306.1712	Camarones ecuatorianos (<i>Penaeus vannamei</i>)	KB	6	KN-06
	0306.1713	Camarones de río (Cryphiops caementarius)	KB	6	KN-06
	0306.1719	Los demás Langostinos:	KB	6	KN-06
	0306.1721	Langostinos amarillos (<i>Cervimunida johni</i>)	KB	6	KN-06
		Langostinos colorados (Pleuroncodes monodon)	KB	6	KN-06
	0306.1729	Los demás Los demás decápodos <i>Natantia</i> :	KB	6	KN-06
	0306.1791		KB	6	KN-06
	0306.1799	Los demás	KB	6	KN-06
	0306.19	Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
	0306.1930	Harina, polvo y «pellets» de crustáceos	KB	6	KN-06
	0306.1990	Los demás	KB	6	KN-06
	0306.31	- Vivos, frescos o refrigerados: Langostas (<i>Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.</i>):			
	0306.3110	Langosta de Isla de Pascua (<i>Panulirus pascuensis</i>)	KB	6	KN-06
	0306.3120	Langosta de Juan Fernández (<i>Jasus frontalis</i>)	KB	6	KN-06
	0306.3130 0306.3190	Langosta enana (<i>Projasus bahamondei</i>) Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0306.3190	Las demas Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	KB	6	KN-06
	0306.33	Cangrejos (excepto macruros):			
	0306.3310	Jaibas (Cancer spp., Cancer porteri, Cancer edwardsi, Homalaspis plana, Taliepus dentatus, Cancer setosus, Cancer coronatus, Ovalipes	KB	6	KN-06
		trimaculatus)			
		Centollas (<i>Lithodes spp.</i>) y centollones (<i>Paralomis spp.</i>):			
	0306.3321	Centollas (<i>Lithodes santolla (ex antarcticus</i>))	KB	6	KN-06
	0306.3322	Centollas del norte (<i>Lithodes spp.</i>)	KB	6	KN-06
		Centollones (Paralomis granulosa)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0306.3324	Centollones del norte (<i>Paralomis spp.</i>) Los demás	KB	6	KN-06
	0306.3390	Los demás	KB	6	KN-06
	0306.3400 0306.35	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>) Camarones, langostinos y demás decápodos	KB	6	KN-06
	0500.55	Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon			
		crangon):		_	
	0306.3510	Camarones	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0306.3520 0306.3590	Langostinos Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	12 30.5570			~	

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0306.36	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia:			
	0306.3611	Camarones: Camarones nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>)	KB	6	KN-06
		Camarones ecuatorianos (<i>Penaeus vannamei</i>)	KB	6	KN-06
	0306.3613		KB	6	KN-06
	0306.3619	Los demás	KB	6	KN-06
	0206 2621	Langostinos:	ИD	(ZNI OC
	0306.3621 0306.3622	Langostinos amarillos (<i>Cervimunida johni</i>) Langostinos colorados (<i>Pleuroncodes monodon</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0306.3629		KB	6	KN-06
	0500.5029	Los demás decápodos <i>Natantia</i> :	112	Ü	1211 00
	0306.3691	Gambas (Haliporoides diomedeae)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0306.39	Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de			
	0306.3930	crustáceos, aptos para la alimentación humana: Harina, polvo y «pellets» de crustáceos	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
		Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	KB	6	KN-06
	0306.9200	Bogavantes (Homarus spp.)	KB	6	KN-06
	0306.9300 0306.9400	Cangrejos (excepto macruros) Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0306.9400	Camarones, langostinos y demás decápodos	KB	6	KN-06
	0300.9200	Natantia	ILD	Ü	111100
	0306.9900	 Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana 	KB	6	KN-06
03.07		Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de moluscos, aptos para la alimentación humana. - Ostras:			
	0307.11	Vivas, frescas o refrigeradas:	- 16	N.	
	0307.1110		KB	6	KN-06
	0307.1120	Ostras del Pacífico (<i>Crassostrea gigas</i>) Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0307.1190	Congeladas:	KD	O	KIN-00
	0307.1210		KB	6	KN-06
	0307.1220		KB	6	KN-06
	0307.1290	Las demás	KB	6	KN-06
	0307.1900	Las demás	KB	6	KN-06
		- Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros			
	0207.21	Pecten, Chlamys o Placopecten:			
	0307.21 0307.2110	Vivos, frescos o refrigerados: Ostiones del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>)	KB	6	KN-06
	0307.2110	Ostiones del Sur (<i>Chlamys patagónica</i>)	KB	6	KN-06
	0307.2190	Los demás	KB	6	KN-06
	0307.22	Congelados:			
	0307.2210		KB	6	KN-06
		Ostiones del Sur (Chlamys patagónica)	KB	6	KN-06
	0307.2290	Los demás	KB KB	6	KN-06
	0307.2900	Los demás - Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):	ND	6	KN-06
	0307.3100	Vivos, frescos o refrigerados	KB	6	KN-06
	0307.3200	Congelados	KB	6	KN-06
	0307.3900	Los demás	KB	6	KN-06
	0207 4200	- Jibias (Sepias)* y globitos; calamares y potas:	WD	,	1731.06
	0307.4200 0307.43	Vivos, frescos o refrigerados Congelados:	KB	6	KN-06
	0307.43	Collegelados. Calamares (Ommastrephes spp.)	KB	6	KN-06
	0307.4320	Filetes de jibia o calamar rojo (<i>Dosidicus gigas</i>)	KB	6	KN-06
	0307.4330	Alas de jibia o calamar rojo (Dosidicus gigas)	KB	6	KN-06
	0307.4340	Tubos o vainas de jibia o calamar rojo (<i>Dosidicus</i>	KB	6	KN-06
		gigas)	***		****
	0307.4390	Los demás	KB	6	KN-06
	0307.4900	Los demás - Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):	KB	6	KN-06
	0307.51	Vivos, frescos o refrigerados:			
	0307.5110	Pulpos (Octopus mimus)	KB	6	KN-06
	0307.5120	Pulpos del sur o pulpos colorados (Enteroctopus	KB	6	KN-06
		megalocyathus)			
	0307.5190	Los demás	KB	6	KN-06
	0307.52	Congelados:	VD	6	VN 06
	0307.5210 0307.5220	Pulpos (<i>Octopus mimus</i>) Pulpos del sur o pulpos colorados (<i>Enteroctopus</i>	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0001.0440	megalocyathus)	111	J	12.1 00
	0307.5290	Los demás	KB	6	KN-06
	0307.5900		KB	6	KN-06
	0307.6000	- Caracoles, excepto los de mar	KB	6	KN-06
		- Almejas, berberechos y arcas (familias <i>Arcidae</i> ,			
		Arcticidae, Cardiidae, Donacidae, Hiatellidae, Mactridae, Mesodesmatidae, Myidae, Semelidae,			
		Solecurtidae, Solenidae, Tridacnidae y Veneridae):			
		•			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0307.71	Vivos, frescos o refrigerados:			
	0307.7110	Almejas (Protothaca thaca) (Ameghinomya antiqua)	KB	6	KN-06
	0307.7190	Los demás	KB	6	KN-06
	0307.72	Congelados:			
	0507.72	Almejas:			
	0307 7211	Protothaca thaca, Ameghinomya antiqua	KB	6	KN-06
	0307.7211	Julianas o taweras (<i>Tawera gayi</i>)	KB	6	KN-06
		Machas (Mesodesma donacium)	KB	6	KN-06
		Tumbaos (Semele solida)	KB	6	KN-06
		Huepos o navajas de mar (Ensis macha)	KB	6	KN-06
		Navajuelas (Tagelus dombeii)	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	0307.7290	Los demás	KB	6	KN-06
	0307.7900	Los demás	KB	6	KN-06
		- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>) y cobos			
		(caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>):			
	0307.81	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), vivos,			
		frescos o refrigerados:			
	0307.8110	Abulones japoneses o verdes (<i>Haliotis discus hannai</i>)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0307.8200	Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), vivos,	KB	6	KN-06
	0307.8200	frescos o refrigerados	KD	O	IX1Y-00
	0207.92	Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>), congelados:			
	0307.83		ИD	(LINI OC
		Abulones rojos (Haliotis rufescens)	KB	6	KN-06
	0307.8320	Abulones japoneses o verdes (Haliotis discus hannai)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), congelados	KB	6	KN-06
		Los demás abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>)	KB	6	KN-06
	0307.8800	Los demás cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>)	KB	6	KN-06
		- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets», aptos			
		para la alimentación humana:			
	0307.91	Vivos, frescos o refrigerados:			
	0307.9130	Locos (Concholepas concholepas)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0307.92	Congelados:			
		Locos (Concholepas concholepas)	KB	6	KN-06
	0307.7210	Caracoles:	ILD	O	1211 00
	0307.9221	Caracoles gigantes (Zidona dufresnei)	KB	6	KN-06
	0307.7221	Caracoles trofon (<i>Trophon gervesianus</i>)	KB	6	KN-06
			KB		
	0307.9223	Caracoles palo palo (Argobuccinum spp.)		6	KN-06
		Caracoles Îocate (<i>Thais chocolata</i>)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Lapas (Fissurella spp.)	KB	6	KN-06
	0307.9240	Huepo o navaja de mar (Ensis macha)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0307.9900	Los demás	KB	6	KN-06
03.08		Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vi	ivos,		
		frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera	1;		
		invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos,			
		ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harin	a,		
		polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto de los cr		os	
		y moluscos, aptos para la alimentación humana.			
		- Pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus</i> , <i>Holothuroidea</i>):			
	0308.1100	Vivos, frescos o refrigerados	KB	6	KN-06
	0308.1200	Congelados	KB	6	KN-06
	0308.1200	Los demás	KB	6	KN-06
	0300.1700	- Erizos de mar (Strongylocentrotus spp., Paracentrotus lividus,		O	1211-00
		Loxechinus albus, Echinus esculentus):			
	0209 21				
	0308.21	Vivos, frescos o refrigerados:	VD	-	VNI OC
	0308.2110	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>)	KB	6	KN-06
	0308.2190	Los demás	KB	6	KN-06
	0308.22	Congelados:			****
	0308.2210	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (Loxechinus albus)	KB	6	KN-06
	0308.2290	Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0308.3000	- Medusas (<i>Rhopilema spp</i> .)	KB	6	KN-06
	0308.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 4

Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

- Se considera *leche*, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente.
- 2. En la partida 04.05:

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- Se entiende por mantequilla (manteca)*, la mantequilla (manteca)* natural, la mantequilla (manteca)* del lactosuero o la mantequilla (manteca)* «recombinada» (fresca, salada o rancia, incluso en recipientes herméticamente cerrados) que provengan exclusivamente de la leche, con un contenido de materias grasas de la leche que sea superior o igual al 80 % pero inferior o igual al 95 %, en peso, de materias sólidas de la leche, inferior o igual al 2 % en peso y, de agua, inferior o igual al 16 % en peso. La mantequilla (manteca)* no debe contener emulsionantes añadidos pero puede contener cloruro sódico, colorantes alimentarios, sales de neutralización y cultivos de bacterias lácticas inocuas.
- Se entiende por pastas lácteas para untar las emulsiones del tipo agua-en-aceite que se puedan untar y contengan materias grasas de la leche como únicas materias grasas y en las que el contenido de éstas sea superior o igual al 39 % pero inferior al 80 %, en peso.
- Los productos obtenidos por concentración del lactosuero con adición de leche o de materias grasas de la leche se clasifican en la partida 04.06 como quesos, siempre que presenten las tres características siguientes: 3
 - un contenido de materias grasas de la leche superior o igual al 5 %, calculado en peso sobre el extracto seco;
 - un contenido de extracto seco superior o igual al 70 % pero inferior o igual al 85 %, calculado en peso;
 - moldeados o susceptibles de serlo.
- 4 Este Capítulo no comprende:
 - los productos obtenidos del lactosuero, con un contenido de lactosa superior al 95 % en peso, expresado en a) lactosa anhidra, calculado sobre materia seca (partida 17.02);
 - los productos resultantes de la sustitución en la leche de uno o varios de sus componentes naturales (por ejemplo, materia grasa de tipo butírico) por otra sustancia (por ejemplo, materia grasa de tipo oléico) (partidas 19.01 ó
 - las albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca) (partida 35.02) ni las globulinas (partida 35.04).

Notas de subpartida.

- En la subpartida 0404.10, se entiende por *lactosuero modificado* el producto constituido por componentes del lactosuero, es decir, lactosuero del que se haya extraído, total o parcialmente, lactosa, proteínas o sales minerales, o al que se haya añadido componentes naturales del lactosuero, así como los productos obtenidos por mezcla de componentes naturales
- En la subpartida 0405.10, el término mantequilla (manteca)* no comprende la mantequilla (manteca)* deshidratada ni la «ghee» (subpartida 0405.90).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
04.01		Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúca ni otro edulcorante.	r		
	0401.1000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	HL	6	KN-06
	0401.2000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso	HL	6	KN-06
	0401.4000	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 %, en peso	HL	6	KN-06
	0401.50	- Con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso:			
	0401.5010	Con un contenido de materias grasas superior al 10 % pero inferior al 12 %, en peso	HL	6	KN-06
	0401.5020	Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso	HL	6	KN-06
	0401.5030	Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 26 %, en peso	HL	6	KN-06
	0401.5040	Con un contenido de materias grasas igual al 26 % en peso	HL	6	KN-06
	0401.5090	Las demás	HL	6	KN-06
04.02		Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúc otro edulcorante.	ar u		
	0402.1000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	KB	6	KN-06
	0402.21	 En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso: Sin adición de azúcar ni otro edulcorante: Leche: 			
	0402.2111	Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso	KB	6	KN-06
	0402.2112	Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 %, en peso	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0402.2113	Con un contenido de materias grasas igual al 12 %	KB	6	KN-06
	0402.2114	en peso Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 %, en peso	KB	6	KN-06
	0402.2115		KB	6	KN-06
	0402.2116	Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 %, en peso	KB	6	KN-06
	0402.2117		KB	6	KN-06
	0402.2118		KB	6	KN-06
	0402.2120 0402.29		KB	6	KN-06
	0402.2911		KB	6	KN-06
	0402.2912	Con un contenido de materias grasas superior o igual	KB	6	KN-06
	0402.2913	al 6 % pero inferior al 12 %, en peso Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en	KB	6	KN-06
	0402.2914	peso Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 %, en peso	KB	6	KN-06
	0402.2915 0402.2916	Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso Con un contenido de materias grasas superior al 18 %	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0402.2917		KB	6	KN-06
	0402.2918		KB	6	KN-06
	0402.2920		KB	6	KN-06
	0402.91	 - Las demás: - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante: 			
	0402.9110		KB	6	KN-06
	0402.9120	Nata	KB	6	KN-06
	0402.99	Las demás: Leche condensada	KB	6	KN-06
	0402.9990		KB	6	KN-06
04.03		Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adicide azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.	ón		
	0403.10	- Yogur:	I/D		T731.06
	0403.1010 0403.1020	Con frutas Con cereales	KB	6	KN-06
			VD		
	0403 1090		KB KB	6	KN-06
	0403.1090 0403.9000	Los demás - Los demás	KB KB KB		
04.04		Los demás	KB	6	KN-06 KN-06
04.04		Los demás - Los demás - Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos	KB	6	KN-06 KN-06
04.04	0403,9000	Los demás - Los demás - Los demás - Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.	KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
04.04	0403.9000 0404.1000	 Los demás Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte. Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante 	KB KB	6	KN-06 KN-06 KN-06
	0403,9000	Los demás - Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás	KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
04.04	0403.9000 0404.1000	 Los demás Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte. Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche 	KB KB	6	KN-06 KN-06 KN-06
	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000	Los demás - Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás - Los demás - Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)*	KB KB KB KB KB	6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000	Los demás - Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)*	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000	Los demás - Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás - Los demás - Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás	KB KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.10	Los demás - Los demás - Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón:	KB KB KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.10 0406.1010	Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso fresco	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.1010 0406.1010 0406.1020	Los demás - Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás - Los demás - Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás - Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso fresco - Queso de crema	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.10 0406.1010 0406.1020 0406.1030	Los demás - Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás - Los demás - Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás - Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso fresco - Queso de crema - Mozarella	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.2000 0405.2000 0406.10 0406.1010 0406.1020 0406.1030 0406.1090 0406.2000	Los demás - Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso fresco - Queso de crema - Mozarella - Los demás - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.10 0406.1010 0406.1020 0406.1030 0406.1090	Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso fresco - Queso de crema - Mozarella - Los demás - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo - Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.1010 0406.1020 0406.1030 0406.1090 0406.2000 0406.3000 0406.4000	Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso fresco - Queso de crema - Mozarella - Los demás - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo - Queso fundido, excepto el rallado o en polvo - Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	KB KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.1010 0406.1020 0406.1030 0406.1090 0406.2000 0406.3000	Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso de crema - Mozarella - Los demás - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo - Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> - Los demás quesos: - Gouda y del tipo gouda	KB KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.1010 0406.1020 0406.1030 0406.1090 0406.2000 0406.3000 0406.4000 0406.90 0406.9010 0406.9020	Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso de crema - Mozarella - Los demás - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo - Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti - Los demás quesos: - Gouda y del tipo gouda - Cheddar y del tipo cheddar	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.1010 0406.1020 0406.1030 0406.1090 0406.2000 0406.3000 0406.3000 0406.9010 0406.9020 0406.9030	Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso de crema - Mozarella - Los demás - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo - Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti - Los demás quesos: - Gouda y del tipo gouda - Cheddar y del tipo cheddar - Edam y del tipo edam	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
04.05	0403.9000 0404.1000 0404.9000 0405.1000 0405.2000 0405.9000 0406.1010 0406.1020 0406.1030 0406.1090 0406.2000 0406.3000 0406.4000 0406.90 0406.9010 0406.9020	Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante - Los demás Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche pastas lácteas para untar Mantequilla (manteca)* - Pastas lácteas para untar - Las demás Quesos y requesón Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón: - Queso de crema - Mozarella Los demás - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo - Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti - Los demás quesos: - Gouda y del tipo gouda Cheddar y del tipo ededar Edam y del tipo edam Parmesano y del tipo parmesano	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

04.07		Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos Huevos fecundados para incubación:	\$		
	0407.1100		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás huevos frescos:			
	0407.2100	De gallina de la especie Gallus domesticus	KB	6	KN-06
	0407.2900	Los demás	KB	6	KN-06
	0407.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
04.08		Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	1		
	0400 1100	- Yemas de huevo:	I/D	,	IZNI OZ
	0408.1100		KB	6	KN-06
	0408.1900	Las demás	KB	6	KN-06
	0400 0100	- Los demás:	ИD	(ZNI OC
	0408.9100		KB KB	6 6	KN-06
	0408.9900	Los demás	KB	0	KN-06
04.09		Miel natural.			
	0409.0010	- Orgánica	KB	6	KN-06
	0409.0090	- Las demás	KB	6	KN-06
04.10		Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte Polen:			
	0410.0011	Orgánico	KB	6	KN-06
	0410.0019	Los demás	KB	6	KN-06
		- Propóleo:			
	0410.0021	Orgánico	KB	6	KN-06
	0410.0029	Los demás	KB	6	KN-06
		- Jalea real:			
	0410.0031	Orgánica	KB	6	KN-06
	0410.0039	Las demás	KB	6	KN-06
	0410.0090	- Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 5

Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los productos comestibles, excepto las tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros o en trozos, y la sangre a) animal (líquida o desecada);
 - los cueros, pieles y peletería, excepto los productos de la partida 05.05 y los recortes y desperdicios similares de pieles en bruto de la partida 05.11 (Capítulos 41 ó 43); las materias primas textiles de origen animal, excepto la crin y los desperdicios de crin (Sección XI); b)
 - c)
 - las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).
- 2. En la partida 05.01 también se considera cabello en bruto el extendido longitudinalmente pero sin colocarlo en el mismo sentido.
- 3. En la Nomenclatura, se considera marfil la materia de las defensas de elefante, hipopótamo, morsa, narval o jabalí y los cuernos de rinoceronte, así como los dientes de todos los animales.
- 4. En la Nomenclatura, se considera crin tanto el pelo de la crin como el de la cola de los équidos o de los bóvidos. La partida 05.11 comprende, entre otros, la crin y sus desperdicios, incluso en napas con o sin soporte.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
05.01	0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	KB	6	KN-06
05.02	0502.1000 0502.9000	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos. - Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

[05.03]					
05.04		Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los			
		de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			
		- Tripas saladas o en salmuera	KB	6	KN-06
		- Estómagos congelados - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
05.05	0505 1000	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, e bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas. - Plumas de las utilizadas para relleno; plumón		6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
05.06		Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias. - Oseina y huesos acidulados - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0300.9000			U	K1V-00
05.07	0507 1000	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamífer marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.	os KB	6	KN-06
		- Marfil; polvo y desperdicios de marfil- Los demás	KB	6	KN-06
05.08		Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.			
	0508.0010	- Harina, polvo y «pellets» de caparazón de crustáceos,	KB	6	KN-06
	0508.0090	aptos para la alimentación de los animales - Los demás	KB	6	KN-06
[05.09]					
05.10	0510.0000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	KB	6	KN-06
05.10 05.11	0510.0000	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3,		6	KN-06
	0510.0000 0511.1000	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino		6	KN-06
		bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:			
	0511.1000	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del			
	0511.1000 0511.91 0511.9111 0511.9112	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción De truchas, para la reproducción	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.91 0511.9111 0511.9112 0511.9119	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción De truchas, para la reproducción	KB	6	KN-06
	0511.1000 0511.91 0511.9111 0511.9112 0511.9119	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Las demás Los demás Los demás:	KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.91 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.919 0511.99	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Las demás Los demás: Los demás: Semen de otros animales: De equino	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.9190 0511.991 0511.9911 0511.9912	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Los demás Los demás: Los demás: Semen de otros animales: De equino De porcino	KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.919 0511.991 0511.9911 0511.9912 0511.9913	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Las demás Los demás: Los demás: Semen de otros animales: De equino De porcino De ovino	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.991 0511.9911 0511.9912 0511.9913 0511.9914 0511.9915	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Las demás Los demás: Los demás: Semen de otros animales: De porcino De porcino De caprino De caprino De camélido	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.9910 0511.9911 0511.9913 0511.9914 0511.9915 0511.9916	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Las demás Los demás: Los demás: De equino De porcino De ovino De caprino De camélido De canino	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.9911 0511.9913 0511.9914 0511.9915 0511.9916 0511.9917	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Las demás Los demás: Semen de otros animales: De equino De porcino De caprino De caprino De camélido De canino De zángano	KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.919 0511.9912 0511.9913 0511.9914 0511.9915 0511.9916 0511.9917 0511.9918	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Los demás Los demás: De truchas, para la reproducción Los demás: De equino De porcino De porcino De caprino De caprino De canino De zángano De ave Los demás	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.919 0511.9912 0511.9913 0511.9914 0511.9915 0511.9916 0511.9917 0511.9918 0511.9919 0511.9919	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Los demás Los demás Los demás: Semen de otros animales: De equino De porcino De caprino De caprino De canino De zángano De zángano De ave Los demás Cochinilla del carmín	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.919 0511.9912 0511.9913 0511.9914 0511.9915 0511.9916 0511.9917 0511.9918	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Las demás Los demás Los demás Los demás: Semen de otros animales: De ovino De porcino De caprino De caprino De canélido De canino De zángano De ave Los demás Cochinilla del carmín Despojos de animales	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.919 0511.9913 0511.9914 0511.9915 0511.9916 0511.9917 0511.9919 0511.9919 0511.9920 0511.9930	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: Huevas y lechas de pescado: De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción Las demás Los demás: Semen de otros animales: De equino De porcino De porcino De caprino De camélido De canino De canino De salmano De salmano De salmano De so demás Cochinilla del carmín Despojos de animales Los demás: Embriones de ovino	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.991 0511.9913 0511.9914 0511.9915 0511.9916 0511.9916 0511.9917 0511.9918 0511.9919 0511.9920 0511.9930	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: - Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: - Huevas y lechas de pescado: - De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción - De truchas, para la reproducción - Las demás - Los demás - Los demás: - De equino - De porcino - De porcino - De caprino - De caprino - De camélido - De canino - De zángano - De ave - Los demás - Cochinilla del carmín - Despojos de animales - Los demás: - Embriones de ovino - Embriones de porcino	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.9910 0511.9913 0511.9914 0511.9915 0511.9916 0511.9916 0511.9918 0511.9919 0511.9920 0511.9930 0511.9930	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: - Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: - Huevas y lechas de pescado: - De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción - De truchas, para la reproducción - Los demás - Los demás - Los demás: - Semen de otros animales: - De equino - De porcino - De caprino - De caprino - De camélido - De camélido - De canino - De zángano - De vino - Los demás - Cochinilla del carmín - Despojos de animales - Los demás: - Embriones de ovino - Embriones de ovino - Embriones de porcino - Embriones de bovino	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0511.1000 0511.911 0511.9111 0511.9112 0511.9119 0511.9910 0511.9913 0511.9914 0511.9915 0511.9916 0511.9916 0511.9918 0511.9919 0511.9920 0511.9930 0511.9930	bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana. - Semen de bovino - Los demás: - Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3: - Huevas y lechas de pescado: - De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción - De truchas, para la reproducción - De truchas, para la reproducción - Los demás - Los demás - Los demás: - De equino - De porcino - De porcino - De canélido - De canino - De zángano - De zángano - De ave - Los demás - Cochinilla del carmín - Despojos de animales - Los demás: - Embriones de ovino - Embriones de porcino - Embriones de bovino - Embriones de bovino - Embriones de caprino	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Sección II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Nota.

En esta Sección, el término «pellets» designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3 % en peso.

Nota Legal Nacional Nº 1

En las Secciones II, III y IV, se entenderá por *productos orgánicos* los productos obtenidos a partir de sistemas productivos ecológicos que evitan el uso de sustancias sintéticas contenidas en plaguicidas, fertilizantes, aditivos alimentarios, etc., optando por similares naturales. Excluyen el uso de organismos modificados genéticamente y sus derivados, emplean prácticas que activan la vida biológica del suelo y cuidan su fertilidad, potencian el control biológico y natural de plagas, y la biodiversidad de especies, entre otras prácticas.

Capítulo 6

Plantas vivas y productos de la floricultura

Notas.

I

- Salvo lo dispuesto en la segunda parte de la partida 06.01, este Capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los horticultores, viveristas o floristas para la plantación o la ornamentación. Sin embargo, se excluyen de este Capítulo las papas (patatas)*, cebollas hortenses, chalotes, ajos y demás productos del Capítulo 7.
- Los ramos, cestas, coronas y artículos similares se asimilan a las flores o follajes de las partidas 06.03 ó 06.04, sin tener en cuenta los accesorios de otras materias. Sin embargo, estas partidas no comprenden los collages y cuadros similares de la partida 97.01.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
06.01		Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces o la partida 12.12.	le		
	0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo: Bulbos de flores:			
	0601.1011		KB	6	U-10
	0601.1012	De tulipán	KB	6	U-10
	0601.1013		KB	6	U-10
	0601.1014	De iris (<i>Iris spp.</i>)	KB	6	U-10
	0601.1015	De nerine (Nerine spp.)	KB	6	U-10
	0601.1016		KB	6	U-10
	0601.1017		KB	6	U-10
	0601.1018	De amarilis (<i>Hippeastrum spp.</i>)	KB	6	U-10
	0601.1019	Los demás Rizomas:	KB	6	U-10
	0601.1021	De peonía (<i>Paeonia spp.</i>)	KB	6	U-10
	0601.1029	Los demás Tubérculos:	KB	6	U-10
	0601.1031	De ranúnculo (<i>Ranunculus spp.</i>)	KB	6	U-10
	0601.1032	De anémona (Anemona spp.)	KB	6	U-10
	0601.1033		KB	6	U-10
	0601.1039		KB	6	U-10
	0601.1041	De gladiolo (<i>Gladiolus spp.</i>)	KB	6	U-10
	0601.1042	De Ixia (<i>Ixia spp.</i>)	KB	6	U-10
	0601.1043	De fresia (Freesia spp.)	KB	6	U-10
	0601.1044	De sparaxis (<i>Sparaxis spp.</i>)	KB	6	U-10
	0601.1049	Las demás	KB	6	U-10
	0601.1090	Los demás	KB	6	U-10
	0601.20	 Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria: Bulbos de flores: 			
	0601.2011	De lilium	KB	6	U-10
	0601.2011	De tulipán	KB	6	U-10
		De cala	KB	6	U-10
	0601.2019	Los demás	KB	6	U-10
	0601.2019	Los demás	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

06.02		Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes			
00.02		e injertos; micelios.			
	0602.10	- Esquejes sin enraizar e injertos:			
	0602.1010	De frutilla (<i>fragaria x ananassa</i>) Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0602.1090	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos	ND	O	KIN-00
	0002.20	comestibles, incluso injertados:			
	0602.2010	Plántulas de Araucaria araucana producidas en vivero,	KB	6	U-10
		de altura superior o igual a 0,1 m pero inferior o igual			
	0602 2020	a 0,5 m De caqui (<i>Diospirus kaki</i>)	KB	6	U-10
	0602.2020	De nispero (Eriobotrya japonica)	KB	6	U-10 U-10
		Plantas y partes de plantas de berries y cítricos:			
	0602.2041		KB	6	U-10
		De frambueso y mora (<i>Rubus spp.</i>)	KB	6	U-10
		De frutilla (<i>Fragaria spp.</i>) De zarzaparrilla y grosellero (<i>Ribes spp.</i>)	KB KB	6 6	U-10 U-10
		De limonero (<i>Citrus x limon</i>)	KB	6	U-10
	0602.2046	De naranjo (<i>Citrus sinensis</i>)	KB	6	U-10
		De mandarino, tangerina y clementina (Citrus	KB	6	U-10
	0.602.2040	reticulata)	I/D	_	TT 10
	0602.2049	Las demás Plantas y partes de plantas de carazos y pomáceas:	KB	6	U-10
	0602 2051	Plantas y partes de plantas de carozos y pomáceas: De cerezo (<i>Prunus avium</i>) y guindo (<i>Prunas cerasus</i>)	KB	6	U-10
		De duraznero (<i>Prunus persica</i>) y nectarino (<i>Prunus</i>	KB	6	U-10
		persica var.nucipersica)			
	0602.2053		KB	6	U-10
	0602.2054	3 1	KB	6	U-10
	0602.2055	europeo (<i>Prunus domestica</i>) De manzano (<i>Malus pumila, Malus domestica</i>)	KB	6	U-10
		De peral (<i>Pyrus communis, Pyrus spp.</i>)	KB	6	U-10
	0602.2057		KB	6	U-10
	0602.2058	De almendro (<i>Prunus dulcis Mill</i> y <i>Prunus</i>	KB	6	U-10
	0.600.00.00	Amygdalus L.)			** 40
	0602.2059		KB	6	U-10
	0602.2061	Plantas y partes de plantas de vid y otros frutales: De vid vinífera (<i>Vitis vinifera</i>)	KB	6	U-10
		De otras vides (Vitis spp.)	KB	6	U-10
	0602.2063	De avellano (<i>Corylus spp.</i>)	KB	6	U-10
		De granado (<i>Punica granatum</i>)	KB	6	U-10
	0602.2065		KB	6	U-10
	0602.2066	De kiwi (<i>Actinidia spp.</i>) De olivo (<i>Olea Europea L.</i>)	KB KB	6	U-10 U-10
	0602.2068		KB	6	U-10
	0602.2069	Las demás	KB	6	U-10
	0602.2090		KB	6	U-10
	0602.30	- Rododendros y azaleas, incluso injertados:	I/D	,	11.10
	0602.3010	Azaleas (<i>Rhododendron spp.</i>) Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
	0602.3090		KB	6	U-10
	0602.90	- Los demás:		Ü	0.10
		Plantas y partes de plantas de forestales y ornamentales:			
	0602.9011		KB	6	KN-06
	0602.9012 0602.9013		KB KB	6	KN-06 KN-06
	0602.9013		KB	6	KN-06
	0602.9015		KB	6	KN-06
		Cymidium spp.,y Oncidium spp.,Cattleya spp.,			
	0.602.0016	Epidendrum spp. y otras)	I/D		IZNI 07
	0602.9016 0602.9019		KB KB	6	KN-06 KN-06
	0002.9019	Las demas Material de cultivo «in vitro» de berries y cítricos:	KD	O	KIN-00
	0602.9021		KB	6	KN-06
	0602.9022	De frambueso y mora (<i>Rubus spp.</i>)	KB	6	KN-06
	0602.9023		KB	6	KN-06
	0602.9024 0602.9025		KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0602.9025	,	KB	6	KN-06
	0602.9027		KB	6	KN-06
		reticulata)			
	0602.9029		KB	6	KN-06
	0.602.0021	Material de cultivo «in vitro» de frutales carozos y pomáceas		(IZNI OC
	0602.9031		KB KB	6	KN-06
	0002.9032	De duraznero (<i>Prunus persica</i>) y nectarino (<i>Prunus persica var. nucipersica</i>)	ND	6	KN-06
	0602.9033	De damasco (<i>Prunus armeniaca</i>)	KB	6	KN-06
	0602.9034	De ciruelo japonés (Prunus salicina) y ciruelo	KB	6	KN-06
	0.602.002	europeo (Prunus domestica)	175	_	****
	0602.9035	De manzano (Malus pumila, Malus domestica)	KB	6	KN-06
	0602.9036 0602.9039	De peral (<i>Pyrus communis, Pyrus spp.</i>) Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0002.7037	Zao aviimo	110	J	121 00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Material de cultivo «in vitro» de vid y otros frutales:			
	0602.9041	De vid vinífera (<i>Vitis vinifera</i>)	KB	6	KN-06
	0602.9042		KB	6	KN-06
	0602.9043		KB	6	KN-06
	0602.9044		KB	6	KN-06
	0602.9045	De grandato (Tunca grandam) De avellano (Corylus spp.)	KB	6	KN-06
		De avenano (Coryus spp.) Las demás	KB	6	KN-06
	0002.9049	Las demas Material de cultivo «in vitro» de forestales y ornamentales:	KD	O	KIN-00
	0602.9051	De hambi (Pambuagann Phullagtachuagann y atrag)	KB	6	KN-06
		De bambú (<i>Bambusa spp.</i> , <i>Phyllostachys spp.</i> y otros)	KB		
	0602.9052			6	KN-06
	0602.9053		KB	6	KN-06
	0602.9054		KB	6	KN-06
	0602.9055		KB	6	KN-06
	0602.9056		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0602.9090	Las demás	KB	6	KN-06
06.03		Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos,			
		secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de			
		otra forma.			
		- Frescos:			
	0603.1100	Rosas	KL	6	KN-06
	0603.1200	Claveles	KL	6	KN-06
	0603.1300	Orquídeas	KL	6	KN-06
		Crisantemos	KL	6	KN-06
	0603.1500	Azucenas (<i>Lilium spp.</i>)	KL	6	KN-06
	0603.19	Los demás:			
		Tulipán (<i>Tulipa spp.</i>)	KL	6	KN-06
	0603 1930	Peonías (<i>Paeonia spp.</i>)	KL	6	KN-06
	0603 1940	Liatris (Liatris spp.)	KL	6	KN-06
		Limonium (<i>Limonium spp.</i>)	KL	6	KN-06
		Calas (Zantedeschia spp.)	KL	6	KN-06
		Gipsófilas (<i>Gypsophila spp.</i>)	KL	6	KN-06
	0603.1970		KL	6	KN-06
	0005.1700	Los demás:	IXL	U	1414-00
	0603.1991	Gladiolos (Gladiolus spp.)	KL	6	KN-06
	0603.1999		KL	6	KN-06
		- Los demás	KL	6	KN-06
	0003.9000	- Los demas	KL	O	K1N-00
06.04		Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores			
00.04		ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o			
		adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados			
	0.604.20	o preparados de otra forma.			
	0604.20	- Frescos:	TZT	,	1731.06
	0604.2010	Tr)	KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
	0604.9000	- Los demás	KL	6	KN-06

Capítulo 7

Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

Notas.

- Este Capítulo no comprende los productos forrajeros de la partida 12.14. 1.
- En las partidas 07.09, 07.10, 07.11 y 07.12, la expresión *hortalizas* alcanza también a los hongos comestibles, trufas, aceitunas, alcaparras, calabacines (zapallitos), calabazas (zapallos), berenjenas, maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*), frutos de los géneros *Capsicum* o *Pimenta*, hinojo y plantas como el perejil, perifollo, estragón, berro y mejorana cultivada (*Majorana hortensis* u *Origanum majorana*).

 La partida 07.12 comprende todas las hortalizas secas de las especies clasificadas en las partidas 07.01 a 07.11, excepto: 2
- 3.

 - b)
 - las hortalizas de vaina secas desvainadas (partida 07.13); el maíz dulce en las formas especificadas en las partidas 11.02 a 11.04; la harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata)* (partida 11.05); la harina, sémola y polvo de hortalizas de vaina secas de la partida 07.13 (partida 11.06).
- Los frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados, se excluyen de este Capítulo (partida

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
07.01	0701.10	Papas (patatas)* frescas o refrigeradas Para siembra:			
		Material de cultivo «in vitro» de la variedad <i>Solanum</i> tuberosum	KB	6	KN-06
	0701.1090	Las demás	KB	6	KN-06
	0701 9000	- Las demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

07.02	0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.	KB	6	KN-06
07.03		Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliácea	s,		
	0703.10	frescos o refrigeradosCebollas y chalotes: Cebollas:			
	0703.1011 0703.1019	Orgánicas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0703.1020 0703.20	Chalotes - Ajos:	KB	6	KN-06
	0703.2010 0703.2090	Órgánicos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0=04	0703.9000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	KB	6	KN-06
07.04		Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados.			
	0704.1000 0704.2000	- Coliflores y brócolis	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0704.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
07.05		Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigerada - Lechugas:	ıs.		
	0705.1100 0705.1900	Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0705.2100	 - Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia: - Endibia «witloof» (Cichorium intybus var. foliosum) - Las demás: 	KB	6	KN-06
	0705.29 0705.2910 0705.2920	Radicchios (Cichorium spp.)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0705.2920	Las demás	KB	6	KN-06
07.06		Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.			
	0706.1000 0706.9000	- Zanahorias y nabos - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
07.07	0707.0000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	KB	6	KN-06
07.08		Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.			
	0708.1000 0708.2000		KB KB	6	KN-06 KN-06
	0708.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
07.09	0709.20	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas. - Espárragos:			
	0709.2010 0709.2090	Orgánicos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0709.3000	- Berenjenas	KB	6	KN-06
	0709.4000	- Apio, excepto el apionabo - Hongos y trufas:	KB	6	KN-06
	0709.5100	Hongos del género Agaricus	KB	6	KN-06
	0709.59 0709.5910	Los demás: Orgánicos	KB	6	KN-06
	0709.5990 0709.60	Los demás - Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :	KB	6	KN-06
	0709.6010	Pimiento	KB	6	KN-06
	0709.6020 0709.6090	Ají Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0709.7000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles - Las demás:	KB	6	KN-06
	0709.9100	Alcachofas (alcauciles)*	KB	6	KN-06
	0709.9200 0709.93	Aceitunas Zapallos (calabazas)* y calabacines (<i>Cucurbita spp.</i>):	KB	6	KN-06
	0709.9310 0709.9320	Zapallo de guarda (Cucurbita máxima) Zapallo kabutial (Cucurbita moschata x Cucurbita máxima)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0709.9330 0709.9340	Zapallo <i>Cucurbita mixta</i> Calabacín (zapallo italiano) (<i>Cucurbita pepo</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0709.9390 0709.99	Los demás Las demás:	KB	6	KN-06
	0709.9910 0709.9990	Orgánicas Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
07.10		Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congelad	las.		
	0710.1000		KB	6	KN-06
	0710.2100 0710.2200	Arvejas (guisantes, chícharos)* (Pisum sativum) Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)*	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		(Vigna spp., Phaseolus spp.)			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0710.2990 0710.3000	Las demás: Habas (<i>Vicia faba</i>) Las demás - Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles - Maíz dulce - Las demás hortalizas:	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0710.8010 0710.8020	Coliflor (<i>Brassica oleracea var.Botrytis L.</i>) Brócoli (<i>Brassica oleracea var.Botrytis L. Var. Symosa</i>) Setas y demás hongos Espárragos:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	0710.8041 0710.8049	Orgánicos Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	0710.8099	Las demás: Orgánicas Las demás - Mezclas de hortalizas	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
07.11	0711.20	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), per todavía impropias para consumo inmediato. - Aceitunas:			
	0711.2010	En salmuera Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0711.40 0711.4010	- Pepinos y pepinillos: En salmuera Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0711 5100	- Hongos y trufas: Hongos del género <i>Agaricus</i>	KB	6	KN-06
	0711.5900	Los demás Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	KB KB	6	KN-06 KN-06
07.12		Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.			
	0712.2000	- Cebollas - Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>), hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>) y demás hongos; trufas:	KB	6	KN-06
		Hongos del género <i>Agaricus</i> : Enteros En trozos Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	0712.32 0712.3210 0712.3220	Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>): Enteros En trozos Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	0712.33 0712.3310 0712.3320	Hongos gelatinosos (Tremella spp.): Enteros En trozos	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0712.3920	Los demás Los demás: Enteros En trozos	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	0712.3990 0712.90 0712.9010	Los demás - Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas: Puerros	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0712.9031	Tomates: Orgánicos	KB	6	KN-06
	0712.9039	Los demás	KB	6	KN-06
	0712.9040 0712.9050	Apio Ajo	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0712.9061 0712.9069	Zapallos (calabazas)*: Orgánicos Los demás Maíz dulce (<i>Zea mays var. Saccharata</i>):	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0712.9071 0712.9072 0712.9079	Para siembra Para consumo Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	0712.9091 0712.9099	Las demás: Orgánicas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
07.13		Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén			
	0713.10 0713.1010 0713.1090 0713.2000	mondadas o partidas. - Arvejas, (guisantes, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>): Para siembra Las demás - Garbanzos - Porotos, (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna spp.</i> ,	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	0713.31 0713.3110 0713.3190	Phaseolus spp.): Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek: Para siembra Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0713.32	Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* Adzuki			
	(Phaseolus o Vigna angularis):			
			6	KN-06
		KB	6	KN-06
0713.33	Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):			
0713.3310	Para siembra	KB	6	KN-06
0713.3390	Los demás	KB	6	KN-06
0713.34	Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea):			
0713.3410		KB	6	KN-06
		KB	6	KN-06
	o caupí (Vigna unguiculata)			
			6	KN-06
	Los demás	KB	6	KN-06
			6	KN-06
				KN-06
		KB	6	KN-06
0713.50	- Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor):			
0713.5010	Para siembra	KB	6	KN-06
0713.5090	Las demás	KB	6	KN-06
0713.6000	- Arvejas (guisantes, chícharos)* de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>)	KB	6	KN-06
0713.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
0714 1000	similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.		6	KN-06
	Camotes (bonistos batatas)*			KN-06
				KN-06
0/14.7000	- Los demas	VD	U	IX1N-00
	0713.3210 0713.3290 0713.333 0713.3310 0713.3390 0713.3410 0713.3490 0713.35 0713.3510 0713.3590 0713.3990 0713.3990 0713.5010 0713.5090 0713.5090 0713.5090 0713.9000	(Phaseolus o Vigna angularis):	(Phaseolus o Vigna angularis):	(Phaseolus o Vigna angularis): KB 6 0713.3210 Para siembra KB 6 0713.333 Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* comunes (Phaseolus vulgaris): KB 6 0713.3310 Para siembra KB 6 0713.340 Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea): KB 6 0713.3410 Para siembra KB 6 0713.3490 Los demás KB 6 0713.3510 Para siembra KB 6 0713.3510 Para siembra KB 6 0713.3910 Para siembra KB 6 0713.3910 Para siembra KB 6 0713.3910 Para siembra KB 6 0713.4000 Las demás KB 6 0713.5010 Para siembra KB 6 0713.5010 Para siembra KB 6 0713.5000 - Las demás KB 6 <

Capítulo 8

Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías

Notas.

- Este Capítulo no comprende los frutos no comestibles. 1.
- Las frutas y otros frutos refrigerados se clasifican en las mismas partidas que las frutas y frutos frescos correspondientes.
- Las frutas y otros frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o tratados para los fines siguientes: 3.

 - mejorar su conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térmico moderado, sulfurado, adición de ácido sórbico o de sorbato de potasio); mejorar o mantener su aspecto (por ejemplo: por adición de aceite vegetal o pequeñas cantidades de jarabe de glucosa), siempre que conserven el carácter de frutas o frutos secos. b)

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código	
08.01		Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cásca o mondados. - Cocos:	ara			
	0801.1100		KB	6	KN-06	
		Con la cáscara interna (endocarpio)	KB	6	KN-06	
		Los demás	KB	6	KN-06	
		- Nueces del Brasil:				
		Con cáscara	KB	6	KN-06	
	0801.2200	Sin cáscara	KB	6	KN-06	
	0901 2100	 Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)*: Con cáscara 	KB	6	KN-06	
		Con cascara	KB	6	KN-06	
	0801.3200	Sili Cascara	KD	O	KIN-00	
08.02		Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados Almendras:				
	0802.1100		KB	6	KN-06	
	0802.11	Sin cáscara:	110	J	121.00	
	0802.1210	Enteras	KB	6	KN-06	
	0802.1290	Las demás	KB	6	KN-06	

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		A 11 (G 1			
	0802.2100	- Avellanas (<i>Corylus spp.</i>): Con cáscara	KB	6	KN-06
		Sin cáscara	KB	6	KN-06
	0802 3100	- Nueces de nogal: Con cáscara	KB	6	KN-06
	0802.32	Sin cáscara:	KD	O	1211-00
	0802.3210		KB	6	KN-06
	0802.3290	Las demás - Castañas (<i>Castanea spp.</i>):	KB	6	KN-06
		Con cáscara	KB	6	KN-06
	0802.4200	Sin cáscara - Pistachos:	KB	6	KN-06
	0802.5100	Con cáscara	KB	6	KN-06
	0802.5200	Sin cáscara	KB	6	KN-06
	0802 6100	- Nueces de macadamia: Con cáscara	KB	6	KN-06
	0802.6200	Sin cáscara	KB	6	KN-06
	0802.7000	- Nueces de cola (<i>Cola spp</i> .) - Nueces de areca	KB KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06 KN-06
08.03		Bananas, incluidos los plátanos «plantains», frescos o secos.			
00.00		- Plátanos «plantains»	KB	6	KN-06
	0803.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
08.04		Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas (aguacates)*, guayabas	S.		
		mangos y mangostanes, frescos o secos.			
	0804.1000 0804.2000		KB KB	6	KN-06 KN-06
	0804.2000	- Piñas (ananás)	KB	6	KN-06
	0804.40	- Paltas (aguacates)*:			
	0804 4011	Variedad Hass: Orgánicas	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	0804.4020	Variedad Fuerte	KB	6	KN-06
	0804 4091	Las demás: Orgánicas	KB	6	KN-06
	0804.4099	Las demás	KB	6	KN-06
	0804.5000	- Guayabas, mangos y mangostanes	KB	6	KN-06
08.05		Agrios (cítricos) frescos o secos.			
	0805.1000	- Naranjas	KB	6	KN-06
		- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilkings» e híbridos similares de agrios			
		(cítricos):			
		Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas) Clementinas	KB KB	6	KN-06
	0805.2200	Los demás	KB	6	KN-06 KN-06
	0805.4000	- Toronjas o pomelos	KB	6	KN-06
	0805.50	- Limones (Ĉitrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia):			
	0805.5010	Limones (Citrus limon, Citrus limonum)	KB	6	KN-06
	0805.5020	Lima agria (Citrus aurantifolia)	KB	6	KN-06
		Las demás - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0002.5000			66	121, 00
08.06	0806.10	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas. - Frescas:			
	0000.10	Variedad Thompson seedless (Sultanina):			
	0806.1011	Orgánicas	KB	6	KN-06
	0806.1019	Las demás Variedad Flame seedless:	KB	6	KN-06
	0806.1021	Orgánicas	KB	6	KN-06
	0806.1029	Las demás Variedad Red globe:	KB	6	KN-06
	0806.1031	Orgánicas	KB	6	KN-06
	0806.1039	Las demás	KB	6	KN-06
	0806.1041	Variedad Ribier: Orgánicas	KB	6	KN-06
	0806.1049	Las demás	KB	6	KN-06
	0806.1051	Variedad Crimson seedless: Orgánicas	KB	6	KN-06
		Organicas Las demás	KB	6	KN-06
	00061061	Variedad Black seedless:	T/D		T/31 06
	0806.1061 0806.1069	Orgánicas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Variedad Sugraone:			
	0806.1071	Orgánicas	KB	6	KN-06
	0000.10/9	Las demás Variedad Ruby seedless:	KB	6	KN-06
	0806.1081	Orgánicas	KB	6	KN-06
	0806.1089	Las demás Las demás:	KB	6	KN-06
	0806.1091	Orgánicas	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0806 1000	Las demás	KB	6	KN-06
	0806.1033		KD	U	KIN-00
		Morenas	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	0000.2070	240 441140	112	Ü	111.00
08.07		Melones, sandías y papayas, frescos.			
		- Melones y sandías:			
	0807.1100	Sandías	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0807.2000	- Papayas	KB	6	KN-06
08.08		Manganas navas v mambuillas fuesass			
00.00	0808.10	Manzanas, peras y membrillos, frescos Manzanas:			
		Variedad Richared delicious	KB	6	KN-06
	0000.1010	Variedad Royal gala:	KD	U	1211-00
	0808.1021	Orgánicas	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	0808.1030	Variedad Red starking	KB	6	KN-06
		Variedad Fuji:			
		Orgánicas	KB	6	KN-06
	0808.1049	Las demás	KB	6	KN-06
	0000 1051	Variedad Braeburn:	I/D	,	IZNI 07
	0808.1051	Orgánicas Las demás	KB	6	KN-06
	0808.1039	Las demas Variedad Granny smith:	KB	6	KN-06
	0808.1061		KB	6	KN-06
		Urganicas Las demás	KB	6	KN-06
		Variedad Red chief	KB	6	KN-06
		Las demás:			
	0808.1091	Orgánicas	KB	6	KN-06
	0808.1099	Las demás	KB	6	KN-06
	0808.30	- Peras:			
		Variedad Packham's triumph	KB	6	KN-06
		Variedad Asiáticas	KB	6	KN-06
		Variedad Abate fetel	KB KB	6	KN-06
		Variedad Bartlett Variedad Beurre bosc	KB	6	KN-06 KN-06
		Variedad Coscia	KB	6	KN-06
		Variedad D'Anjou	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	0808.4000	- Membrillos	KB	6	KN-06
08.09		Damascos (albaricoques, chabacanos)*, cerezas, duraznos			
		(melocotones)* (incluidos los griñones y nectarinas),			
	0000 1000	ciruelas y endrinas, frescos.	KB	6	KN-06
	0809.1000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)* - Cerezas:	KD	O	KN-00
	0809.21	Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>):			
	0809.2110	Orgánicas	KB	6	KN-06
	0809.2190		KB	6	KN-06
	0809.29	Las demás:			
	97	Cerezas dulces (<i>Prunus avium</i>):			
	0809.2911	Orgánicas	KB	6	KN-06
	0809.2919		KB	6	KN-06
	0809.2990		KB	6	KN-06
	0809.30	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas:			
	0809 3010	Nectarinas	KB	6	KN-06
	0809.3020		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	0809.40	- Ciruelas y endrinas:			
		Ciruelas:			
	0809.4011		KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	0809.4020	Endrinas	KB	6	KN-06
00 10		I as done to fundamental fundamental fundamental			
08.10	0910 1000	Las demás frutas u otros frutos, frescos Frutillas (fresas)*	KB	6	KN-06
		- Mullias Micsasi	ND	U	K1N-00
	0810.1000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras:			
		- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras:	KB	6	KN-06
	0810.20 0810.2011	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0810.20 0810.2011 0810.2019	 - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras: Orgánicas Las demás Frambuesas: 	KB	6	KN-06
	0810.201 0810.2011 0810.2019 0810.2021	 - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras: Orgánicas Las demás - Frambuesas: Orgánicas 	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0810.20 0810.2011 0810.2019 0810.2021 0810.2029	 - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: - Moras: - Orgánicas - Las demás - Frambuesas: - Orgánicas - Las demás 	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	0810.20 0810.2011 0810.2019 0810.2021 0810.2029 0810.2090	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras: Orgánicas Las demás Frambuesas: Orgánicas Las demás Las demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0810.20 0810.2011 0810.2019 0810.2021 0810.2029 0810.2090 0810.3000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras: Orgánicas Las demás Frambuesas: Orgánicas Las demás Las demás - Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	0810.20 0810.2011 0810.2019 0810.2021 0810.2029 0810.2090	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras: Orgánicas Las demás Frambuesas: Orgánicas Las demás Las demás Las demás Las demás Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0810.20 0810.2011 0810.2019 0810.2021 0810.2029 0810.2090 0810.3000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras: Orgánicas Las demás Frambuesas: Orgánicas Las demás Las demás Las demás Las demás - Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0810.20 0810.2011 0810.2019 0810.2021 0810.2029 0810.2090 0810.3000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras: Orgánicas Las demás Frambuesas: Orgánicas Las demás Las demás - Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium: Arándanos rojos:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	0810.20 0810.2011 0810.2019 0810.2021 0810.2029 0810.2090 0810.3000 0810.40	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa: Moras: Orgánicas Las demás Frambuesas: Orgánicas Las demás Las demás Las demás Las demás - Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium:	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0810.4021	Arándanos azules o blueberry: Orgánicos	KB	6	KN-06
		Los demás Cranberries (<i>Vaccinium macrocarpum</i>):	KB	6	KN-06
	0810.4031 0810.4039	Orgánicos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0810.4091	Los demás: Orgánicos	KB	6	KN-06
		Los demás - Kiwis:	KB	6	KN-06
	0810.5010	Orgánicos	KB	6	KN-06
	0810.6000	Los demás - Duriones	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0810.90	- Caquis (persimonios)* - Los demás:	KB	6	KN-06
		Chirimoyas Pepinos dulces	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Nísperos Plumcots	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0810.9061	Zarzaparrilla:	KB	6	KN-06
		Las demás Maquis (<i>Aristotelia chilensis</i>):	KB	6	KN-06
	0810.9071		KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás:			
	0810.9091 0810.9099	8	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
08.11		Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor,			
	0811.10	congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcoran - Frutillas (fresas)*:			
	0811.1010 0811.1090	Orgánicas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas:			
	0811.2011	Moras: Orgánicas	KB	6	KN-06
	0811.2019		KB	6	KN-06
	0811.2021 0811.2029		KB KB	6	KN-06 KN-06
	0811.2090 0811.90	Las demás - Los demás:	KB	6	KN-06
	0811.9011	Arándanos:	KB	6	KN-06
	0811.9019 0811.9020	Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0811.9030	Duraznos (melocotones)*	KB	6	KN-06 KN-06
		Manzanas	KB KB	6	KN-06
	0811.9060	Maquis (Aristotelia chilensis):	KB	6	KN-06
	0811.9071 0811.9079		KB KB	6	KN-06 KN-06
	0811.9090	Las demás	KB	6	KN-06
08.12		Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o			
		adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.			
	0812.10 0812.1010	- Cerezas:	KB	6	KN-06
	0812.1090 0812.90	Las demás - Los demás:	KB	6	KN-06
	0812.9010	Duraznos (melocotones)* Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
08.13	0812.7070	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas	KD	U	IX1V-00
00.15		08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.			
	0813.1000 0813.20		KB	6	KN-06
	0813.2010	Orgánicas	KB KB	6	KN-06
	0813.30	Las demás - Manzanas:			KN-06
	0813.3090	Orgánicas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Las demás frutas u otros frutos: Duraznos (melocotones)*	KB	6	KN-06
		Mosqueta Frambuesas:	KB	6	KN-06
	0813.4031 0813.4039	Orgánicas Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Arándanos:			
	0813.4041	Orgánicos	KB	6	KN-06
	0813.4049	Los demás	KB	6	KN-06
		Frutillas (fresas)*:			
	0813.4051	Orgánicas	KB	6	KN-06
	0813.4059	Las demás	KB	6	KN-06
		Membrillos:			
	0813.4061	Orgánicos	KB	6	KN-06
	0813.4069	Los demás	KB	6	KN-06
		Maquis (Aristotelia chilensis):			
	0813.4071	Orgánicos	KB	6	KN-06
	0813.4079	Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás:			
	0813.4091	Orgánicos	KB	6	KN-06
	0813.4099	Los demás	KB	6	KN-06
	0813.5000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de	KB	6	KN-06
		cáscara de este Capítulo			
08.14	0814.0000	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías,	KB	6	KN-06
		frescas, congeladas, secas o presentadas en agua			
		salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias			
		para su conservación provisional.			

Capítulo 9

Café, té, yerba mate y especias

Notas.

- Las mezclas entre sí de los productos de las partidas 09.04 a 09.10 se clasifican como sigue:
 - las mezclas entre sí de productos de una misma partida se clasifican en dicha partida;
 - las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida 09.10.

El hecho de que se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b) anteriores) no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas. Por el contrario, dichas mezclas se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida 21.03 si constituyen condimentos o sazonadores compuestos.

2. Este Capítulo no comprende la pimienta de Cubeba (Piper cubeba) ni los demás productos de la partida 12.11.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
09.01		Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción. - Café sin tostar:	e		
	0901.1100		KB	6	KN-06
	0901.1200	Descafeinado	KB	6	KN-06
		- Café tostado:			
	0901.21	Sin descafeinar:			
		Elaborado con café orgánico	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Descafeinado	KB	6	KN-06
	0901.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
00.03					
09.02	0002 1000	Té, incluso aromatizado.	ИD	(IZNI OZ
	0902.1000 0902.20	 Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma: 	KB	6	KN-06
	0902.2010	Orgánico	KB	6	KN-06
	0902.2090	Los demás	KB	6	KN-06
	0902.30	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg:		Ü	111, 00
	0902.3010	Orgánico	KB	6	KN-06
	0902.3090		KB	6	KN-06
	0902.4000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	KB	6	KN-06
09.03	0903.0000	Yerba mate.	KB	6	KN-06
09.04		Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados Pimienta:			
	0904.1100	Sin triturar ni pulverizar	KB	6	KN-06
	0904.1200	Triturada o pulverizada	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0904.2100	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta:</i> Secos, sin triturar ni pulverizar	KB	6	KN-06
	0904.2100	Triturados o pulverizados:	KD	U	KIN-00
	0704.22	Pimentón:			
	0904.2211	Orgánico	KB	6	KN-06
	0904.2219	Los demás	KB	6	KN-06
	0904.2220	Ají (Capsicum frutescens)	KB	6	KN-06
	0904.2290	Los demás	KB	6	KN-06
00.05		Vainilla.			
09.05	0905 1000	- Sin triturar ni pulverizar	KB	6	KN-06
		- Triturada o pulverizada	KB	6	KN-06
	0,00.2000	Tituludu o paironzadu	ILD	Ü	1111 00
09.06		Canela y flores de canelero.			
	00064400	- Sin triturar ni pulverizar:			****
		Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	KB	6	KN-06
	0906.19	Las demás:	KB	6	KN-06
	0906.1910	Canela (Cinnamomun verum) Canela de Padang (Cinnamomun burmanni)	KB	6	KN-06
	0906.1930	Canela china (Cinnamomun aromaticum)	KB	6	KN-06
	0906.1990	Las demás	KB	6	KN-06
	0906.2000	- Trituradas o pulverizadas	KB	6	KN-06
00.07		Claves (furtes enteres elevilles y nedénavles)			
09.07	0907 1000	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos) Sin triturar ni pulverizar	KB	6	KN-06
		- Triturados o pulverizados	KB	6	KN-06
	0,0,.2000	THE THE TENTO	112	Ü	121.00
09.08		Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.			
	0000 1100	- Nuez moscada:	T/D	,	T73.1.0.6
		Sin triturar ni pulverizar	KB KB	6	KN-06
	0908.1200	Triturada o pulverizada - Macis:	ND	6	KN-06
	0908 2100	Sin triturar ni pulverizar	KB	6	KN-06
		Triturado o pulverizado	KB	6	KN-06
		- Amomos y cardamomos:			
		Sin triturar ni pulverizar	KB	6	KN-06
	0908.3200	Triturados o pulverizados	KB	6	KN-06
09.09		Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino			
07.07		o alcaravea; bayas de enebro.			
		- Semillas de cilantro:			
		Sin triturar ni pulverizar	KB	6	KN-06
	0909.2200	Trituradas o pulverizadas	KB	6	KN-06
	0000 2100	- Semillas de comino:	VD.	,	IZNI OC
	0909.3100	Sin triturar ni pulverizar	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0909.3200	Trituradas o pulverizadas - Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo;	KD	U	IX1V-00
		bayas de enebro:			
	0909.6100	Sin triturar ni pulverizar	KB	6	KN-06
	0909.6200	Trituradas o pulverizadas	KB	6	KN-06
09.10		Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry			
07.10		y demás especias.			
		- Jengibre:			
	0910.11	Sin triturar ni pulverizar:			
	0910.1110	Rizomas	KB	6	KN-06
	0910.1190	Los demás	KB	6	KN-06
	0910.1200	Triturado o pulverizado	KB	6	KN-06
	0910.2000	- Azafrán - Cúrcuma	KB	6	KN-06
	0910.3000	- Las demás especias:	KB	6	KN-06
	0910.9100	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	KB	6	KN-06
	0910.9900	Las demás	KB	6	KN-06

Capítulo 10

Cereales

Notas.

- A)
- Los productos citados en los textos de las partidas de este Capítulo se clasifican en dichas partidas solo si están presentes los granos, incluso en espigas o con los tallos. Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06. B)
- 2. La partida 10.05 no comprende el maíz dulce (Capítulo 7).

Nota de subpartida.

Se considera *trigo duro* el de la especie *Triticum durum* y los híbridos derivados del cruce interespecífico del *Triticum durum* que tengan 28 cromosomas como aquél.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
10.01		Trigo y morcajo (tranquillón).			
		- Trigo duro: Para siembra Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1001.9100 1001.99	Los demás: Para siembra Los demás:	KB	6	KN-06
	1001.9911	Tipo Hard red winter (<i>Triticum aestivum</i>) para consumo: Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	KB	6	KN-06
	1001.9912	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero inferior a 30 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9913	Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero inferior a 25 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9919	Los demás	KB	6	KN-06
	1001.9921	Tipo soft red winter (<i>Triticum aestivum</i>) para consumo: Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	KB	6	KN-06
	1001.9922	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero inferior a 30 %, en peso	KB	6	KN-06
		Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero inferior a 25 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9929	Los demás Tipo soft white (<i>Triticum aestivum</i>) para consumo:	KB	6	KN-06
	1001.9931	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	KB	6	KN-06
	1001.9932	a 25 % pero inferior a 30 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9933	Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero inferior a 25 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9939	Los demás Tipo pan argentino (<i>Triticum aestivum</i>) para consumo:	KB	6	KN-06
	1001.9941		KB	6	KN-06
	1001.9942	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero inferior a 30 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9943		KB	6	KN-06
	1001.9949	Los demás Tipo canadian wheat, red spring (<i>Triticum aestivum</i>) para consumo:	KB	6	KN-06
	1001.9951	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	KB	6	KN-06
	1001.9952	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero inferior a 30 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9953	Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero inferior a 25 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9959	Los demás Tipo canadian wheat, white winter (<i>Triticum aestivum</i>) para consumo:	KB	6	KN-06
	1001.9961	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	KB	6	KN-06
	1001.9962	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero inferior a 30 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9963	Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero inferior a 25 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9969	Los demásTipo canadian wheat western red winter (<i>Triticum aestivum</i>) para consumo:	KB	6	KN-06
	1001.9971	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	KB	6	KN-06
	1001.9972	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero inferior a 30 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9973	Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero inferior a 25 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9979	Los demás Los demás :	KB	6	KN-06
	1001.9991	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	KB	6	KN-06
	1001.9992	Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero inferior a 30 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9993	Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero inferior a 25 %, en peso	KB	6	KN-06
	1001.9999	Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

10.02		Centeno.			
	1002.1000	- Para siembra	KB	6	KN-06
	1002.90	- Los demás:			
		Para consumo	KB	6	KN-06
	1002.9090	Los demás	KB	6	KN-06
10.03		Cebada.			
	1003.1000	- Para siembra	KB	6	KN-06
	1003.90	- Los demás:			
		Para consumo	KB	6	KN-06
	1003.9090	Los demás	KB	6	KN-06
10.04		Avena.			
	1004.1000	- Para siembra	KB	6	KN-06
	1004.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
10.05		Maíz.			
10.03	1005.10	- Para siembra:			
		Híbridos	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	1005.90	- Los demás:			
		Para investigación y ensayos	KB	6	KN-06
		Para consumo	KB	6	KN-06
	1005.9090	Los demás	KB	6	KN-06
10.06		Arroz.			
	1006.10	 Arroz con cáscara (arroz «paddy»): 			
		Para siembra	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	1006.2000	 Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o 	KB	6	KN-06
	1000.50	glaseado:			
	1006.3010	Con un contenido de grano partido inferior o igual	KB	6	KN-06
		al 5 % en peso			
	1006.3020	Con un contenido de grano partido superior al 5 %	KB	6	KN-06
	1007 2000	pero inferior o igual al 15 %, en peso	I/D	,	IZNI OC
		Los demás - Arroz partido	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1000.4000	- Arroz partido	KD	O	K1V-00
10.07		Sorgo de grano (granífero).			
		- Para siembra	KB	6	KN-06
	1007.90	- Los demás:	I/D		IZNI OC
		Para consumo Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1007.9090	Los dellias	KD	0	KIN-00
10.08		Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.			
	1008.1000		KB	6	KN-06
		- Mijo:			
	1008.2100		KB	6	KN-06
	1008.2900	Los demás	KB	6	KN-06
		- Fonio (Digitaria spp.)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1008.4000	- Quinoa (quinua)* (<i>Chenopodium quinoa</i>):	KD	J	121 1-00
	1008.5010		KB	6	KN-06
	1008.5090	Las demás	KB	6	KN-06
	1008.6000		KB	6	KN-06
	1008.9000	- Los demás cereales	KB	6	KN-06

Capítulo 11

Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

Notas.

- Este Capítulo no comprende:

 - b)
 - c)
 - d)

 - la malta tostada acondicionada como sucedáneo del café (partida 09.01 ó 21.01, según los casos); la harina, grañones, sémola, almidón y fécula preparados, de la partida 19.01; las hojuelas o copos de maíz y demás productos de la partida 19.04; las hortalizas preparadas o conservadas de las partidas 20.01, 20.04 ó 20.05; los productos farmacéuticos (Capítulo 30); el almidón y la fécula que tengan el carácter de preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 32) (Capítulo 33).
- 2. Los productos de la molienda de los cereales designados en el cuadro siguiente se clasifican en este Capítulo, A) si tienen simultáneamente en peso sobre producto seco:
 - un contenido de almidón (determinado según el método polarimétrico Ewers modificado) superior al a) indicado en la columna (2);
 - un contenido de cenizas (deduciendo las materias minerales que hayan podido añadirse) inferior o igual b) al indicado en la columna (3).

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Los que no cumplan las condiciones anteriores se clasifican en la partida 23.02. Sin embargo, el germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido, siempre se clasificará en la partida 11.04.

Los productos incluidos en este Capítulo, en virtud de las disposiciones anteriores, se clasifican en las partidas B) 11.01 u 11.02 cuando el porcentaje en peso que pase por un tamiz de tela metálica con abertura de malla correspondiente a la indicada en las columnas (4) ó (5), según los casos, sea superior o igual al indicado para cada cereal.

En caso contrario, se clasifican en las partidas 11.03 u 11.04.

			Porcentaje que pasa por un tamiz con abertura de malla de			
Cereal (1)	Contenido de almidón (2)	Contenido de cenizas (3)	315 micras (micrometros, micrones)* (4)	500 micras (micrometros micrones)* (5)		
Trigo y centeno	45 %	2,5 %	80 %			
Cebada	45 %	3 %	80 %			
Avena Maíz y sorgo de grano	45 %	5 %	80 %			
(granifero) Arroz Alforfón	45 % 45 % 45 %	2 % 1,6 % 4 %	80 % 80 %	90 %		

- En la partida 11.03, se consideran grañones y sémola los productos obtenidos por fragmentación de los granos de cereales que respondan a las condiciones siguientes:
 - los de maíz, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 2 mm en proporción superior o igual al 95 % en peso;
 - los de los demás cereales, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 1,25 mm en proporción superior o igual al 95 % en peso.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
11.01	1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	KB	6	KN-06
11.02		Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).			
	1102.2000 1102.9000	- Harina de maíz - Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
11.03		Grañones, sémola y «pellets», de cereales Grañones y sémola:			
	1103.1900		KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
11.04		Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germo de cereales entero, aplastado, en copos o molido. - Granos aplastados o en copos:			
	1104.1900	 De avena De los demás cereales Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados): 	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1104.2290 1104.2300 1104.2900	De avena: Mondados Los demás De maíz De los demás cereales - Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
11.05		Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de pap (patata)*.	a		
		- Harina, sémola y polvo - Copos, gránulos y «pellets»	KB KB	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

11.06	1106.1000 1106.2000 1106.3000	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.14 de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8. - De las hortalizas de la partida 07.13 - De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 - De los productos del Capítulo 8		6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
11.07	1107.1000 1107.2000	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada. - Sin tostar - Tostada	KB KB	6	KN-06 KN-06
11.08	1108.1200 1108.1300 1108.1400 1108.1900 1108.2000	Almidón y fécula; inulina. - Almidón y fécula: Almidón de trigo Almidón de maíz Fécula de papa (patata)* Fécula de mandioca (yuca)* Los demás almidones y féculas - Inulina	KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
11.09	1109.0000	Gluten de trigo, incluso seco.	KB	6	KN-06

Capítulo 12

Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes

Notas.

- La nuez y la almendra de palma, las semillas de algodón, ricino, sésamo (ajonjolí), mostaza, cártamo, amapola (adormidera) y «karité», entre otras, se consideran *semillas oleaginosas* de la partida 12.07. Por el contrario, se excluyen de dicha partida los productos de las partidas 08.01 ó 08.02, así como las aceitunas (Capítulos 7 ó 20).
- 2 La partida 12.08 comprende no solo la harina sin desgrasar, sino también la desgrasada parcialmente o la que ha sido desgrasada y después total o parcialmente reengrasada con su propio aceite. Por el contrario, se excluyen los residuos de las partidas 23.04 a 23.06.
- Las semillas de remolacha, las pratenses (de prados), las de flores ornamentales, de hortalizas, de árboles forestales o frutales, de vezas (excepto las de la especie *Vicia faba*) o de altramuces, se consideran *semillas para siembra* de la partida 12.09.

Por el contrario, se excluyen de esta partida, aunque se destinen a la siembra:

- las hortalizas de vaina y el maíz dulce (Capítulo 7); las especias y demás productos del Capítulo 9; los cereales (Capítulo 10);
- b)
- los productos de las partidas 12.01 a 12.07 o de la partida 12.11. d)
- La partida 12.11 comprende, entre otras, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, ginseng, hisopo, regaliz, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajenjo.

Por el contrario, se excluyen:

- los productos farmacéuticos del Capítulo 30;
- las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética del Capítulo 33;
- c) los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares de la partida 38.08
- En la partida 12.12, el término algas no comprende:
 - los microorganismos monocelulares muertos de la partida 21.02; los cultivos de microorganismos de la partida 30.02;

 - los abonos de las partidas 31.01 ó 31.05.

Nota de Subpartida.

En la subpartida 1205.10, se entiende por *semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico* las semillas de nabo (nabina) o de colza de las que se obtiene un aceite fijo el cual tiene un contenido de ácido erúcico inferior al 2 % en peso y un componente sólido cuyo contenido de glucosinolatos es inferior a 30 micromoles por

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
12.01		Porotos (habas, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantados.			
		- Para siembra - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

12.02		Maníes (cacahuates, cacahuetes)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o			
	1202.3000	quebrantados.	KB	6	KN-06
		Los demás:Con cáscaraSin cáscara, incluso quebrantados	KB KB	6	KN-06 KN-06
12.03	1203.0000	Copra.	KB	6	KN-06
12.04	1204.0010 1204.0090	Semilla de lino, incluso quebrantada. - Para siembra - Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
12.05	1205.10	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo			
		Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Las demás: Para siembra Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
12.06		Semilla de girasol, incluso quebrantada. - Para siembra - Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
12.07		Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso			
	1207.1000	quebrantados Nueces y almendras de palma - Semilla de algodón:	KB	6	KN-06
	1207.2100 1207.2900	Para siembra	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1207.30 1207.3010	- Semilla de ricino:	KB	6	KN-06
	1207.3090 1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):	KB	6	KN-06
	1207.4010 1207.4090	Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1207.50 1207.5010		KB KB	6	KN-06
	1207.5090 1207.60 1207.6010	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>): Para siembra	KB	6	KN-06 KN-06
	1207.6090 1207.70 1207.7010	- Semilla de melón:	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Las demás Los demás : Semilla de amapola (adormidera):	KB	6	KN-06
	1207.91 1207.9110 1207.9190	Para siembra	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1207.9900		KB	6	KN-06
12.08	1200 1000	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	WD	96	W) 1.06
	1208.1000 1208.9000	- De porotos (habas, frijoles, fréjoles)* de soja (soya) - Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
12.09	1209.1000	Semillas, frutos y esporas, para siembra Semilla de remolacha azucarera	KB	6	KN-06
	1209.2100	- Semillas forrajeras:	KB	6	KN-06
	1209.22 1209.2210	De trébol (<i>Trifolium spp.</i>):	KB	6	KN-06
	1209.2220 1209.2230	De trébol encarnado (<i>Trifolium incarnatum L</i> .)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1209.2290	Los demás	KB	6	KN-06
	1209.2300 1209.2400	De festucas De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1209.2500 1209.29	De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>) Las demás:	KB	6	KN-06
	1209.2910 1209.2920	De lupino (<i>Lupinnus spp</i> .) De pasto ovillo (<i>Dactylis glomerata</i>)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1209.2930	De melilotus (<i>Melilotus spp.</i>)	KB	6	KN-06
	1209.2940 1209.2990	Vicia (<i>Vicia spp</i> .) Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1209.30	 Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores: 			
	1209.3010 1209.3090	De hibisco (<i>Hibiscus esculentus</i>) Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1209.91	- Los demás: Semillas de hortalizas:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		De la familia <i>Chenopodiaceae</i> :			
	1209.9111	Acelga (Beta vulgaris var. Cicla)	KB	6	KN-06
		Betarraga (Beta vulgaris var. Conditiva)	KB	6	KN-06
		Espinaca (<i>Spinacea oleracea</i>) Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1207.7117	De la familia <i>Compositae</i> :	KD	U	IX1V-00
	1209.9121	Achicoria (Cichorium intybus sativa)	KB	6	KN-06
		Alcachofa (Cynara scolymus)	KB	6	KN-06
	1209.9123	Endibia (Cichorium intybus L.) Lechuga (Lactuca sativa)	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Radicchio (Cichorium intybus foliosum)	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		De la familia <i>Cruciferae</i> :	***		****
		Brocoli (Brassica oleracea var italica)	KB	6	KN-06
		Coliflor (Brassica oleracea var. botrytis) Kohlrabi (Brassica oleracea gongyloides)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Rómaoi (Brassica oteracea gongyiotaes)	KB	6	KN-06
	1209.9135	Repollo (Brassica oleracea var. capitata)	KB	6	KN-06
		Rúcula (Eruca sativa)	KB	6	KN-06
	1209.9139	Las demás De la familia <i>Cucurbitaceae</i> :	KB	6	KN-06
	1209.9141	De la lamma Cucurbuacede. Alcayota (Cucurbita ficifolia)	KB	6	KN-06
		Calabacín (zapallo) italiano (<i>Cucurbita pepo</i>	KB	6	KN-06
		var. medullosa)			
	1209.9144	Pepino (Cucumis sativus)	KB	6	KN-06
	1209.9145	Sandía (<i>Citrullus lanatus</i>) Otros zapallos (calabazas)* y calabacines	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1209.9140	(Cucurbita spp.)	KD	U	KIN-00
	1209.9149	Las demás	KB	6	KN-06
		De la familia <i>Liliaceae</i> :			
	1209.9151	Ajo (Allium sativum)	KB	6	KN-06
		Bunching (Allium fistulossum)	KB KB	6 6	KN-06
	1209.9153	Cebolla (<i>Allium cepa</i>) Espárrago (<i>Asparagus officinalis</i>)	KB	6	KN-06 KN-06
	1209.9155	Puerro (Allium porrum)	KB	6	KN-06
	1209.9159	Las demás	KB	6	KN-06
	1200 0161	De la familia Solanaceae:	WD		1731.06
	1209.9161	Ají (Capsicum frutescens) Berenjena (Solanum melongena)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1209.9102	Pimiento (Capsicum annuum)	KB	6	KN-06
	1209.9164	Tabaco (Nicotiana tabacum L.)	KB	6	KN-06
	1209.9165	Tomate (Lycopersicum esculentum)	KB	6	KN-06
	1209.9169	Las demás	KB	6	KN-06
	1200 0171	De la familia <i>Apiaceae</i> :	KB	6	KN-06
	1209.9171	Apio (Apium graveolens) Hinojo (Foeniculum vulgare)	KB	6	KN-06
		Perejil (Petroselinum crispum)	KB	6	KN-06
	1209.9174	Zanahoria (Daucus carota)	KB	6	KN-06
	1209.9179	Las demás	KB	6	KN-06
	1209.9181	De las familias <i>Labiatae</i> y <i>Lamiaceae</i> : Albahaca (<i>Ocimum basilicum</i>)	KB	6	KN-06
	1209.9182	Romero (Rosmarinus officinalis)	KB	6	KN-06
	1209.9189	Las demás	KB	6	KN-06
	1209.9190	Las demás	KB	6	KN-06
	1209.99	Los demás: De la familia <i>Pinaceas</i> :			
	1209.9911	Pino (Pinus spp.)	KB	6	KN-06
	1209.9919	Las demás	KB	6	KN-06
	1209.9990	Los demás	KB	6	KN-06
12.10		Canas da lúmula frassas a sasas incluso trituradas malidas			
12.10		Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets»; lupulino.			
	1210.1000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	KB	6	KN-06
	1210.2000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»;	KB	6	KN-06
		lupulino			
12.11		Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las			
12.11		especies utilizadas principalmente en perfumería,			
		medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o			
		similares, frescos, refrigerados, congelados o secos,			
	1211 2000	incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	I/D	(IZM OC
	1211.2000 1211.3000	- Raíces de ginseng - Hojas de coca	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1211.3000	- Paja de adormidera	KB	6	KN-06
	1211.5000	- Efedra	KB	6	KN-06
	1211.90	- Los demás:			
	1011 0011	Boldo:	ND	(I/NI O/
	1211.9011 1211.9019	Hojas de boldo orgánico Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1211.9019	Los demas Orégano	KB	6	KN-06
	1211.9030	Cornezuelo de centeno	KB	6	KN-06
	1211.9040	Hojas de estevia (Stevia rebaudiana)	KB	6	KN-06
	1211.9050	Hierba de San Juan (Hipericum perforatum)	KB	6	KN-06
	1211.9061	Manzanilla: Orgánica	KB	6	KN-06
	1211.7001	~-5amou	1.10	5	121 00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	1211.9069	Las demás	KB	6	KN-06
		Mosqueta orgánica:			
	1211.9071	Pepa y pepa vana	KB	6	KN-06
	1211.9072		KB	6	KN-06
	1211.9079	Las demás	KB	6	KN-06
		Las demás mosqueta:			
	1211.9081		KB	6	KN-06
		Cascarilla	KB	6	KN-06
		Flor y hojas	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		Los demás:			
	1211.9092	Hojas de maqui orgánico	KB	6	KN-06
	1211.9093	Las demás hojas de maqui	KB	6	KN-06
		Los demás orgánicos	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
12.12		Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) emplea principalmente en la alimentación humana, no expresados n	dos		
		comprendidos en otra parte.			
	1212.21	- Algas:			
		Aptas para la alimentación humana: Gelidium	ИD	-	ZNI OC
			KB	6	KN-06
		Pelillo (Gracilaria spp.)	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Chascón (<i>Lessonia spp.</i>) Luga luga (<i>Iridaea spp.</i>)	KB	6 6	KN-06
		Luga luga (<i>Irladed spp.</i>) Chicorea de mar (<i>Gigartina spp.</i>)	KB	6	KN-06
		Unicorea de mai (Organina spp.) Huiro (Macrocystis spp.)	KB	6	KN-06
	1212.2100	Cochayuyo (Durvillaea Antarctica)	KB	6	KN-06
	1212.2170		KB	6	KN-06
	1212.2190	Las demás:	KD	U	KIN-00
		Gelidium	KB	6	KN-06
		Pelillo (<i>Gracilaria spp.</i>)	KB	6	KN-06
		Chascón (<i>Lessonia spp.</i>)	KB	6	KN-06
		Unga luga (<i>Iridaea spp.</i>)	KB	6	KN-06
		Chicorea de mar (<i>Gigartina spp.</i>)	KB	6	KN-06
		Huiro (Macrocystis spp.)	KB	6	KN-06
	1212.2970		KB	6	KN-06
	1212.2990	Las demás	KB	6	KN-06
	1212.2770	- Los demás:	ILD	O	1614 00
	1212.9100	Remolacha azucarera	KB	6	KN-06
	1212.9200	Algarrobas	KB	6	KN-06
	1212.9200	Caña de azúcar	KB	6	KN-06
	1212.9400	Raíces de achicoria	KB	6	KN-06
	1212.9900		KB	6	KN-06
12.13	1213.0000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	KB	6	KN-06
12.14		Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raices forrajeras.			
12.14		Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces,			
12.14		heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».			
12.14	1214.1000	heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».	KB	6	KN-06
12.14	1214.1000 1214.90	heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces,		6	KN-06
12.14		heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets» Harina y «pellets» de alfalfa		6	KN-06 KN-06

Capítulo 13

Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

Nota.

La partida 13.02 comprende, entre otros, los extractos de regaliz, piretro (pelitre)*, lúpulo o áloe, y el opio.

Por el contrario, se excluyen:

- el extracto de regaliz con un contenido de sacarosa superior al 10 % en peso o presentado como artículo de a) confitería (partida 17.04); el extracto de malta (partida 19.01);
- b)
- los extractos de café, té o yerba mate (partida 21. 01); c)

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- los jugos y extractos vegetales que constituyan bebidas alcohólicas (Capítulo 22); d)
- el alcanfor natural, la glicirricina y demás productos de las partidas 29.14 ó 29.38; e)
- los concentrados de paja de adormidera con un contenido de alcaloides superior o igual al 50 % en peso (partida f) 29.39);
- g) los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04 y los reactivos para determinación de los grupos o de los factores sanguíneos (partida 30.06);
- los extractos curtientes o tintóreos (partida 32.01 ó 32.03); h)
- los aceites esenciales (incluidos los «concretos» o «absolutos»), los resinoides y las oleorresinas de extracción, ij) así como los destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales y las preparaciones a base de sustancias odoríferas de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas (Capítulo 33);
- el caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas (partida 40.01).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
13.01		Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas			
		(por ejemplo, bálsamos), naturales.			
	1301.2000	- Goma arábiga	KB	6	KN-06
	1301.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
13.02		Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y			
		pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos			
		derivados de los vegetales, incluso modificados.			
		- Jugos y extractos vegetales:			
	1302.1100	Opio	KB	6	KN-06
		De regaliz	KB	6	KN-06
		De lúpulo	KB	6	KN-06
	1302.1400	De efedra	KB	6	KN-06
	1302.19	Los demás:			
	1302.1910	Extracto de quillay	KB	6	KN-06
	1302.1990	Los demás	KB	6	KN-06
	1302.2000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	KB	6	KN-06
		- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales,			
		incluso modificados:			
	1302.3100	Agar-agar	KB	6	KN-06
	1302.3200	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o	KB	6	KN-06
		de las semillas de guar, incluso modificados			
	1302.39				
		Carraghenina	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	1302.3770	DOS CONTRO	11.	3	111,00

Capítulo 14

Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

- Se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la Sección XI, las materias y fibras vegetales de las especies principalmente utilizadas para la fabricación de textiles, cualquiera que sea su preparación, así como las materias vegetales trabajadas especialmente para su utilización exclusiva como materia textil.
- La partida 14.01 comprende, entre otras, el bambú (incluso hendido, aserrado longitudinalmente o cortado en longitudes determinadas, con los extremos redondeados, blanqueado, ignifugado, pulido o teñido), los trozos de mimbre, de caña y similares, la médula de roten (ratán)* y el roten (ratán)* hilado. No se clasifican en esta partida las tablillas, láminas o cintas de madera (partida 44.04).
- 3. La partida 14.04 no comprende la lana de madera (partida 44.05) ni las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
14.01		Materias vegetales de las especies utilizadas principalment en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).			
	1401.1000	- Bambú	KB	6	KN-06
	1401.2000	- Roten (ratán)*	KB	6	KN-06
	1401.9000	- Las demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

[14.02]					
[14.03]					
14.04	1404.90 1404.9010	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte Línteres de algodón - Los demás: Cortezas de quillay	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Musgos secos, distintos de los utilizados para ramos o adornos y de los medicinales Polen: De pino (<i>Pinus spp.</i>)	KB KB	6	KN-06

Sección III

ΚR

KB

KN-06

KN-06

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Capítulo 15

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Notas.

Este Capítulo no comprende:

1404.9039 --- Los demás

1404.9090 -- Los demás

- el tocino y grasa de cerdo o de ave, de la partida 02.09; la manteca, grasa y aceite de cacao (partida 18.04);
- b)
- c)
- d)
- las preparaciones alimenticias con un contenido de productos de la partida 04.05 superior al 15 % en peso (generalmente Capítulo 21); los chicharrones (partida 23.01) y los residuos de las partidas 23.04 a 23.06; los ácidos grasos, las ceras preparadas, las grasas transformadas en productos farmacéuticos, pinturas, barnices, jabón, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, los aceites sulfonados y demás productos de la Sección VI;
- f) el caucho facticio derivado de los aceites (partida 40.02).
- 2. La partida 15.09 no incluye el aceite de aceituna extraído con disolventes (partida 15.10).
- La partida 15.18 no comprende las grasas y aceites, ni sus fracciones, simplemente desnaturalizados, que permanecen clasificados en la partida de las correspondientes grasas y aceites, y sus fracciones, sin desnaturalizar. 3.
- Las pastas de neutralización, las borras o heces de aceite, la brea esteárica, la brea de suarda y la pez de glicerol, se clasifican en la partida 15.22.

Nota de subpartida.

En las subpartidas 1514.11 y 1514.19, se entiende por aceite de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico, el aceite fijo con un contenido de ácido erúcico inferior al 2 % en peso.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
15.01		Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.			
	1501.2000	- Manteca de cerdo - Las demás grasas de cerdo - Las demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
15.02		Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.			
		Sebo: Fundidos (incluidos los «primeros jugos») Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Las demás	KB	6	KN-06
15.03	1503.0000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	KB	6	KN-06
15.04		Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar guínicamento.			
	1504.1000 1504.20	 químicamente. - Aceites de hígado de pescado y sus fracciones - Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado: 	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	1504 2010	Aceite de pescado, crudo	KB	6	KN-06
		Aceite de pescado, semirefinado y refinado	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus	KB	6	KN-06
		fracciones			
15.05	1505.0000	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas,	KB	6	KN-06
		incluida la lanolina.			
15.06	1506 0000	Las demás grasas y aceites animales, y sus	KB	6	KN-06
13.00	1300.0000	fracciones, incluso refinados, pero sin modificar	KD	U	KIN-00
		químicamente.			
		4			
15.07		Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado,			
	4.505.4000	pero sin modificar químicamente.			****
		- Aceite en bruto, incluso desgomado	KB	6	KN-06
	1507.90	- Los demás: A granel	KB	6	VN 06
		A graner Los demás	KB	6	KN-06 KN-06
	1307.7070	Los demas	KD	U	1211-00
15.08		Aceite de maní (cacahuate, cacahuete)* y sus fracciones,			
		incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
		- Aceite en bruto	KB	6	KN-06
	1508.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
15.09		A seite de elimentos francismos incluse mefinado			
15.09		Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
	1509.10	- Virgen:			
	1507.10	Orgánico:			
	1509.1011	En envases de contenido neto inferior o igual a 5 l	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás:			
	1509.1091		KB	6	KN-06
	1509.1099		KB	6	KN-06
	1509.90	- Los demás: Orgánicos	VD.	6	VN 06
		Organicos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1307.7070	Los demas	KD	U	IX1V-00
15.10	1510.0000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos	KB	6	KN-06
		exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin			
		modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o			
		fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.			
15 11		A seite de nelme y que fuecciones incluse refinede nove sin			
15.11		Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
	1511.1000	- Aceite en bruto	KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
15.12		Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones,			
		incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
	1510 11	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:			
	1512.11 1512.1110	Aceites en bruto: De girasol y sus fracciones	KB	6	KN-06
	1512.1110		KB	6	KN-06
	1512.1120	Los demás:	RD	U	111 00
		De girasol y sus fracciones:			
	1512.1911	A granel	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	1512.1920	De cártamo y sus fracciones	KB	6	KN-06
	1512 2100	- Aceite de algodón y sus fracciones:	VD	(ZNI OC
		Aceite en bruto, incluso sin gosipol Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1312.2700	Los demas	KD	U	IXIV-00
15.13		Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de			
		babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin			
		modificar químicamente.			
	1.512.1100	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:			****
		Aceite en bruto	KB	6	KN-06
	1513.1900	Los demás	KB	6	KN-06
		 Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones: 			
	1513 2100	Aceites en bruto	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
				-	
15.14		Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fraccion	ies,		
		incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
		- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido			
	1514 1100	de ácido erúcico y sus fracciones: Aceites en bruto	VD	6	KNI 04
		Aceites en bruto Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1217.1700	200 dellido	IXD	U	1214-00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		T 1 /			
	1514.9100	- Los demás: Aceites en bruto	KB	6	KN-06
	1514.9900	Los demás	KB	6	KN-06
15.15		Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. - Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:			
		Aceite en bruto Los demás - Aceite de maíz y sus fracciones:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1515.2900	Aceite en bruto Los demás - Aceite de ricino y sus fracciones	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	1515.5000 1515.90	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fraccionesLos demás:Aceite de rosa mosqueta:	KB	6	KN-06
		De rosa mosqueta orgánica Los demás Aceite de palta:	KB KB	6	KN-06 KN-06
		De paltas orgánicas De las demás paltas Aceite de maqui:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1515.9039	Orgánico Los demás Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
15.16	1516.10	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo. - Grasas y aceites, animales, y sus fracciones: De pescado o de mamíferos marinos:			
	1516.1011 1516.1012	De pescado De mamíferos marinos	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás - Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	KB KB	6	KN-06 KN-06
15.17	1517.10	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.			
		 Margarina, excepto la margarina líquida: Presentada en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 1 KN 	KB	6	KN-06
	1517.90	Las demás - Las demás:	KB	6	KN-06
	1517.9020	Mezclas de aceites vegetales, en bruto Mezclas de aceites vegetales, refinados Las demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
15.18	1518.0000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandolizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de	KB	6	KN-06
		aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
[15.19]					
15.20	1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	KB	6	KN-06
15.21		Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o colorondes			
	1521.1000 1521.90	o coloreadas Ceras vegetales - Las demás: Cera de abejas:	KB	6	KN-06
	1521.9011 1521.9019 1521.9090	Orgánicas	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
15.22	1522.0000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Sección IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

Nota.

En esta Sección, el término «pellets» designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3 % en peso.

Nota Legal Nacional Nº 1

Los productos alimenticios se consideran como aptos para el consumo humano cuando cumplen con las exigencias que estipula el Reglamento Sanitario de Alimentos y su importación está condicionada a dichas normas.

Capítulo 16

Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

Notas.

- Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado ni crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3 o en la partida 05.04.
- Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasifican en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 ó 21.04.

Notas de subpartida.

- En la subpartida 1602.10 se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de cortas edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o despojos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.
- Los pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 sólo con los nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 3 con el mismo nombre.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
16.01	1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	KB	6	KN-06
16.02		Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.			
	1602 1000	- Preparaciones homogeneizadas	KB	6	KN-06
	1602.1000	- De hígado de cualquier animal	KB	6	KN-06
		- De aves de la partida 01.05:			
	1602.31	De pavo (gallipavo):			
	1602.3110	Trozos preparados, sazonados o condimentados	KB	6	KN-06
		Paté y pastas	KB	6	KN-06
	1602.3130		KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	1602.32	De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :			
		Trozos preparados, sazonados o condimentados	KB	6	KN-06
	1602.3220		KB	6	KN-06
	1602.3230		KB	6	KN-06
	1602.3290	Las demás	KB	6	KN-06
	1602.3900	Las demás	KB	6	KN-06
		- De la especie porcina:			
	1602.4100	Jamones y trozos de jamón	KB	6	KN-06
	1602.4200	Paletas y trozos de paleta	KB	6	KN-06
	1602.4900	Las demás, incluidas las mezclas	KB	6	KN-06
	1602.5000	- De la especie bovina	KB	6	KN-06
	1602.90	 Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal: 			
	1602.9010	De corzo	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	1602 9020	De jabalí	KB	6	KN-06
		De ciervo	KB	6	KN-06
		De conejo	KB	6	KN-06
	1602.9050	De faisán	KB	6	KN-06
	1602.9060	De ganso	KB	6	KN-06
		De perdiz	KB	6	KN-06
	1602.9090	Los demás	KB	6	KN-06
16.03	1603.0000	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos,	KB	6	KN-06
10.00	1002.0000	moluscos o demás invertebrados acuáticos.	KD	O	1211 00
16.04		Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus			
		sucedáneos preparados con huevas de pescado.			
	1604.11	 Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado: Salmones: 			
	1604.11	Ahumados	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	1604.1200	Arenques	KB	6	KN-06
	1604.13	Sardinas, sardinelas y espadines:			
		Sardinas:			
		Al natural	KB	6	KN-06
		Con salsa de tomate	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	1604.14 1604.1410	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):	KB	6	KN-06
		Atunes Listados	KB	6	KN-06
		Bonitos	KB	6	KN-06
		Caballas	KB	6	KN-06
	1604.16	Anchoas:	112	Ü	121 (00
	1604.1610	En aceite	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		Anguilas	KB	6	KN-06
		Aletas de tiburón	KB	6	KN-06
	1604.19	Los demás:			
	1604.1911	Jurel: Al natural	KB	6	KN-06
		Con salsa de tomate	KB	6	KN-06
		En aceite	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		Congrio	KB	6	KN-06
	1604.1930		KB	6	KN-06
		Merluza	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:	***		****
	1604.2010		KB	6	KN-06
		De bonito	KB KB	6	KN-06
		De salmón De sardina y jurel	KB	6	KN-06 KN-06
	1604.2040	De caballa	KB	6	KN-06
		De anchoas	KB	6	KN-06
		De merluza	KB	6	KN-06
	1604.2090	Las demás	KB	6	KN-06
		- Caviar y sus sucedáneos:			
	1604.3100		KB	6	KN-06
	1604.3200	Sucedáneos del caviar	KB	6	KN-06
16.05		Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos,			
		preparados o conservados.			
	1605.10	- Cangrejos (excepto <i>macruros</i>):			
		Jaibas (Cancer spp., Cancer porteri, Cancer edwardsi,			
		Homalaspis plana, Taliepus dentatus, Cancer setosus,			
	1605 1011	Cancer coronatus, Ovalipes trimaculatus):	ИD	_	ZNI OC
	1605.1011	Conservadas en recipientes herméticos cerrados Conservadas congeladas	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1605.1012	Conservadas congeladas Las demás	KB	6	KN-06
	1005.1017	Centollas y centollón:	KD	O	1211 00
	1605.1021	Centolla del norte (<i>Lithodes spp.</i>), conservada en	KB	6	KN-06
		recipientes herméticos cerrados			
	1605.1022	Centolla (<i>Lithodes santolla</i>), conservada en	KB	6	KN-06
	1605 1022	recipientes herméticos cerrados	VD	6	KN-06
	1005.1025	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), conservado en recipientes herméticos cerrados	KB	6	KIN-00
	1605.1024	Centollón del norte (<i>Paralomis spp.</i>), conservados	KB	6	KN-06
		en recipientes herméticos cerrados		~	
		Centolla del norte (<i>Lithodes spp.</i>) congelada	KB	6	KN-06
	1605.1026	Centolla (<i>Lithodes santolla</i>), congelada	KB	6	KN-06
	1605.1027	Centollón (Paralomis granulosa), congelado	KB	6	KN-06
		Centollón del norte (<i>Paralomis spp.</i>), congelado	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	1605.1090	Los demásCamarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i>:	KB	6	KN-06
	1605.21	Presentados en envases no herméticos:			
		Camarones congelados:			
	1605.2111	Camarón nailon (Heterocarpus reedi)	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

1605.2112 1605.2113 1605.2119		KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
1605.2121 1605.2122 1605.2123 1605.2129	Camarones sin congelar: Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>) Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>) Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) Los demás	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
1605.2131 1605.2132 1605.2139	Langostinos congelados: Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>) Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>) Los demás Langostinos sin congelar:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
1605.2141 1605.2142 1605.2149	Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>) Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>) Los demás Los demás decápodos <i>Natantia</i> congelados:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
1605.2151 1605.2159	Los demás decápodos Natanta Congenados Gambas (Haliporoides diomedeae) Los demás Los demás decápodos Natantia sin congelar:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
1605.2161 1605.2169 1605.29	Cambas (Haliporoides diomedeae) Los demás Los demás: Camarones presentados conservados	KB KB	6	KN-06 KN-06
1605.2911 1605.2912 1605.2913 1605.2919	en envases herméticos cerrados: Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>) Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>) Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) Los demás Langostinos presentados conservados	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
1605.2921 1605.2922 1605.2929	en envases herméticos cerrados: Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>) Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>) Los demás Los demás decápodos <i>Natantia</i> presentados conservados en envases herméticos cerrados:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
1605.2931 1605.2939 1605.2990 1605.3000 1605.4000	Gambas (Haliporoides diomedeae) Los demás Los demás - Bogavantes - Los demás crustáceos	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
1605.5100 1605.52	Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los	KB	6	KN-06
1605.5210	géneros Pecten, Chlamys o Placopecten: Ostiones (Argopecten purpuratus), (Chlamys	KB	6	KN-06
1605.5290 1605.5300	patagonica) Las demás Mejillones (cholgas, choritos, choros)*	KB KB	6	KN-06 KN-06
1605.54 1605.5410 1605.5490 1605.5500 1605.56	Jibias (sepias)*, globitos, calamares y potas: Jibias (<i>Dosidicus gigas</i>) Los demás Pulpos Almejas, berberechos y arcas:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
1605.5611 1605.5612 1605.5619 1605.5690	Almejas: Protothaca thaca, Ameghinomya antiqua Juliana o tawera gayi Las demás Los demás	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
1605.57 1605.5710 1605.5790 1605.5800	Abulones u orejas de mar: Abulón japonés o verde (<i>Haliotis discus hannai</i>) Los demás Caracoles, excepto los de mar	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
1605.59 1605.5910 1605.5920	Los demás: Machas (Mesodesma donacium) Locos (Concholepas concholepas)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
1605.5931 1605.5932 1605.5933 1605.5934 1605.5939 1605.5940 1605.5960 1605.5970 1605.5990	Caracoles: Caracol gigante (Zidona dufresnei) Caracol trofon (Trophon gervesianus) Caracol palo palo (Argobuccinum spp.) Caracol locate (Thais chocolata) Los demás Lapas (Fisurella spp.) Navajuelas (Tagelus dombeii) Navajus de mar o huepo (Ensis macha) Culengues (gari solida) Los demás - Los demás invertebrados acuáticos:	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
1605.6100 1605.6200 1605.6300 1605.6900	Pepinos de mar Erizos de mar Medusas Los demás	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Capítulo 17

Azúcares y artículos de confitería

Nota.

- Este Capítulo no comprende:
 - los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.06);
 - los azúcares químicamente puros (excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa)) y demás productos de la partida 29.40; los medicamentos y demás productos del Capítulo 30. b)

Notas de subpartida.

- En las subpartidas 1701.12, 1701.13 y 1701.14, se entiende por azúcar en bruto, el que contenga en peso, calculado sobre producto seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro inferior a 99,5 o
- La subpartida 1701.13 comprende solamente el azúcar de caña, obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69 ° pero inferior a 93 °. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
17.01		Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.			
		- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			
		De remolacha	KB	6	KN-06
	1701.1300	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	KB	6	KN-06
	1701.1400	Los demás azúcares de caña	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
	1701.9100 1701.99	Con adición de aromatizante o colorante Los demás:	KB	6	KN-06
		De caña, refinada	KB	6	KN-06
		De remolacha, refinada	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
17.02		Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados. - Lactosa y jarabe de lactosa:			
	1702.1100	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	KB	6	KN-06
	1702.1900	Los demás	KB	6	KN-06
	1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	KB	6	KN-06
	1702.3000	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso	KB	6	KN-06
	1702.4000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido	KB	6	KN-06
	1702.5000	- Fructosa químicamente pura	KB	6	KN-06
	1702.60	 - Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido: 			
	1702.6010	De pera	KB	6	KN-06
		De manzana	KB	6	KN-06
	1702.6090 1702.90	 Los demás Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso: 	KB	6	KN-06
		Caramelo colorante	KB	6	KN-06
	1702.9020	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	KB	6	KN-06
	1702.9090	Los demás	KB	6	KN-06
17.03		Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúca	ır.		
	1703.1000	- Melaza de caña	KB	6	KN-06
	1703.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
17.04	1704.10	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blando el chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de	co).		
	1704.1010	azúcar: Recubiertos de azúcar	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

1704.1090	Los demás	KB	6	KN-06
1704.90	- Los demás:			
1704.9020	Bombones	KB	6	KN-06
1704.9030	Caramelos	KB	6	KN-06
1704.9050	Pastillas	KB	6	KN-06
1704.9060	Gomas azucaradas	KB	6	KN-06
1704.9070	Turrón	KB	6	KN-06
1704.9080	Confites elaborados total o parcialmente de dulce	KB	6	KN-06
	de leche			
1704.9090	Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 18

Cacao y sus preparaciones

Notas.

- Este Capítulo no comprende las preparaciones de las partidas 04.03, 19.01, 19.04, 19.05, 21.05, 22.02, 22.08, 30.03 1. ó 30.04
- 2. La partida 18.06 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, salvo lo dispuesto en la Nota 1 de este Capítulo, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
18.01	1801.0000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	KB	6	KN-06
18.02	1802.0000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	KB	6	KN-06
18.03	(Pasta de cacao, incluso desgrasada.			
		- Sin desgrasar	KB	6	KN-06
	1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente	KB	6	KN-06
18.04	1804.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	KB	6	KN-06
18.05	1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	KB	6	KN-06
18.06		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que conteng	gan		
	1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:			
	1806.1010	Elaborado con granos de cacao orgánicos	KB	6	KN-06
	1806.1090	Los demás	KB	6	KN-06
	1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg:	KD	O	KIV-00
	1806.2010	Elaborado con granos de cacao orgánicos	KB	6	KN-06
	1806.2090	Las demás	KB	6	KN-06
		- Los demás, en bloques, tabletas o barras:			
	1806.3100	Rellenos	KB	6	KN-06
	1806.32	Sin rellenar:			
	1806.3210	Elaborados con granos de cacao orgánicos	KB	6	KN-06
	1806.3290	Los demás	KB	6	KN-06
	1806.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 19

Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos rellenos de la partida 19.02; los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la alimentación de los animales (partida 23.00): a)
 - b) de los animales (partida 23.09)
 - los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
- 2. En la partida 19.01, se entiende por:
 - grañones, los grañones de cereales del Capítulo 11; a)

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- b) harina y sémola:

 - la harina y sémola de cereales del Capítulo 11; la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de papa (patata)* (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida 1) 2)
- La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas totalmente de chocolate o demás preparaciones alimenticias que 3. contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).
- En la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
19.01	1901.10	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 4 en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparacion alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de c	0 % nes e no %		
	1901.1010	edad, acondicionadas para la venta al por menor: Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 %	KB	6	KN-06
	1901.1090 1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de	KB	6	KN-06
	1901.2010	panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05: Con un contenido de grasa butírica superior al 25 % en peso,sin acondicionar para la venta al por menor	KB	6	KN-06
	1901.2090 1901.90	- Las demás:	KB	6	KN-06
	1901.9011 1901.9019	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso:	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
19.02		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado. - Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:			
	1902.1100 1902.19	Que contengan huevo Las demás:	KB	6	KN-06
		Espaguetis	KB	6	KN-06
	1902.1920		KB	6	KN-06
	1902.1990	Las demás	KB	6	KN-06
	1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:			
	1902.2010	Rellenas de carne	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	1902.3000	- Las demás pastas alimenticias	KB	6	KN-06
	1902.4000		KB	6	KN-06
19.03	1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	KB	6	KN-06
19.04		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostac (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajad (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	el o		
	1904.1000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	KB	6	KN-06
	1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	KB	6	KN-06
	1904.3000	- Trigo bulgur	KB	6	KN-06
	1904.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

19.05		Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizado para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.			
	1905.1000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	KB	6	KN-06
		- Pan de especias	KB	6	KN-06
		- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*:			
	1905.3100	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	KB	6	KN-06
		Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	KB	6	KN-06
	1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados	KB	6	KN-06
	1905.90	- Los demás:			
	1905.9010	Alfajores	KB	6	KN-06
		Bizcochos	KB	6	KN-06
		Galletas saladas	KB	6	KN-06
	1905.9090	Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 20

Preparaciones de hortalizas. frutas u otros frutos o demás partes de plantas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las hortalizas y frutas u otros frutos preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 7. 8 u 11:
 - b) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16); Los productos de panadería, pastelería o galletería y los demás productos de la partida 19.05;
 - c)
 - las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 21.04.
- Las partidas 20.07 y 20.08 no comprenden las jaleas y pastas de frutas u otros frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida 17.04) ni los artículos de chocolate (partida 18.06).
- Las partidas 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, solo los productos del Capítulo 7 o de las partidas 11.05 u 11.06 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
- El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7 % en peso, se clasifica en la partida 20.02.
- En la partida 20.07, la expresión obtenidos por cocción significa obtenidos por tratamiento térmico a presión atmosférica o bajo presión reducida con el fin de aumentar la viscosidad del producto por reducción de su contenido de agua u otros medios
- En la partida 20.09, se entiende por *jugos sin fermentar y sin adición de alcohol*, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5 % vol (véase la Nota 2 del Capítulo 22).

Notas de subpartida.

- En la subpartida 2005.10, se entiende por hortalizas homogeneizadas, las preparaciones de hortalizas, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas. La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.05.
- En la subpartida 2007.10, se entiende por preparaciones homogeneizadas, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.07.
- En las subpartidas 2009.12, 2009.21, 2009.31, 2009.41, 2009.61 y 2009.71, se entiende por valor Brix los grados Brix leídos directamente en la escala de un hidrómetro Brix o el índice de refracción expresado en porcentaje del contenido de sacarosa medido en refractómetro, a una temperatura de 20 °C o corregido para una temperatura de 20 °C cuando la lectura se realice a una temperatura diferente.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
20.01		Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.			
	2001.1000 2001.90	- Pepinos y pepinillos - Los demás:	KB	6	KN-06
		Alcachofas	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Mezclas	KB KB	6	KN-06 KN-06
20.02		Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre			
	2002.1000		KB	6	KN-06
	2002.90	- Los demás: Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de			
	2002.9012	extracto seco, sea superior o igual al 7 %: De valor Brix superior o igual a 30 pero inferior	KB	6	KN-06
	2002.9019	o igual a 32 Los demás Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
20.03	2002.7070	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en	KD	O	KIV-00
	2003.10	vinagre o en ácido acético). - Hongos del género Agaricus:			
	2003.1010 2003.1090	Enteros Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2003.90 2003.9010	- Los demás: Enteros	KB	6	KN-06
	2003.9090	Los demás	KB	6	KN-06
20.04		Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los			
	2004.1000 2004.90	productos de la partida 20.06 Papas (patatas)* Los domés bartolizos y los megales de bartolizos:	KB	6	KN-06
	2004.9010 2004.9090	 - Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas: - Espárragos - Los demás 	KB KB	6	KN-06 KN-06
20.05	2001.9090	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto	ILD	Ü	121 (00
		en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.			
	2005.1000 2005.2000	- Papas (patatas)*	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2005.4000	- Arvejas (guisantes, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>) - Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna spp.</i> ,	KB	6	KN-06
	2005.5100		KB	6	KN-06
	2005.6000		KB KB KB	6	KN-06 KN-06 KN-06
	2005.8000	 - Aceitunas - Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>) - Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas: 	KB	6	KN-06
	2005.9100 2005.99		KB	6	KN-06
	2005.9910		KB KB	6	KN-06 KN-06
20.06		Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás			
		partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).			
		- Mezclas de frutas	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
•••	2006.0090		KB	6	KN-06
20.07		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición			
	2007.1000	de azúcar u otro edulcorante Preparaciones homogeneizadas - Los demás:	KB	6	KN-06
	2007.9100 2007.99		KB	6	KN-06
	2007.9911	De durazno (melocotón)*: Pulpa	KB	6	KN-06
	2007.9912 2007.9919	Mermeladas y jaleas Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2007.9921	De damasco (albaricoque, chabacano)*: Pulpa	KB	6	KN-06
	2007.9922	Mermeladas y jaleas	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2007.9929	Los demás	KB	6	KN-06
	2007.0021	De manzana:	ИD	-	ZN 06
		Pulpa de manzanas orgánicas Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		De moras:			
	2007.9941	Puré de moras orgánicas, congelado	KB	6	KN-06
	2007.9949	Los demás De mango:	KB	6	KN-06
	2007.9951		KB	6	KN-06
	2007.9959	Los demás	KB	6	KN-06
	2007 9991	Los demás: Orgánicos	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
20.08		Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de planta preparados o conservados de otro modo, incluso con adici			
		de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni	UII		
		comprendidos en otra parte.			
		- Frutos de cáscara, manies (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			
	2008.11	Maníes (cacahuates, cacahuetes)*:			
		Sin cáscara	KB	6	KN-06
		Los demás Los demás, incluidas las mezclas	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2008.1900	- Piñas (ananás):	KD	U	K1V-00
		Conservadas al natural o en almíbar:			
	2008.2011	En rodajas En cubos	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	2008.2090	Las demás	KB	6	KN-06
		- Agrios (cítricos)	KB	6	KN-06
	2008.4000	- Peras - Damascos (albaricoques, chabacanos)*	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2008.60	- Cerezas:	122		121 (00
	2000 (011	Conservadas al natural o en almíbar:	VD.	-	VN 06
		Marrasquino o tipo marrasquino Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	2008.70	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y			
		nectarinas: Conservados al natural o en almíbar:			
	2008.7011	En mitades	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás - Frutillas (fresas)*	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2000.0000	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de	KD	U	IXIV-00
	2000 0100	la subpartida 2008.19:	WD		1731.06
		Palmitos Arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> ,	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2000.7500	Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	TLD.		111100
		Mezclas	KB	6	KN-06
	2008.99 2008.9910	Los demás: Liva	KB	6	KN-06
	2008.9920	Ciruelas	KB	6	KN-06
	2008.9930		KB	6	KN-06
	2008.9990	Los demás	KB	6	KN-06
20.09		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o			
		hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso adición de azúcar u otro edulcorante.	con		
		- Jugo de naranja:			
	2009.1100	Congelado	KB	6	KN-06
		Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20 Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2009.1900	- Jugo de toronja o pomelo:	KD	U	K1V-00
		De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
	2009.2900	Los demásJugo de cualquier otro agrio (cítrico):	KB	6	KN-06
	2009.3100	De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	2000 4100	- Jugo de piña (ananá): De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	2009.5000	- Jugo de tomate	KB	6	KN-06
	2009 6100	- Jugo de uva (incluido el mosto): De valor Brix inferior o igual a 30	KB	6	KN-06
	2009.6100	Los demás:	KD	U	121 N-00
	2009.6910	Jugo	KB	6	KN-06
	2009.6920	Mosto - Jugo de manzana:	KB	6	KN-06
	2009.7100	De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
	2009.79	Los demás:	V.D.		IZNI OZ
	2009./910	De valor Brix superior a 20 pero inferior a 70 De valor Brix superior o igual a 70:	KB	6	KN-06
	2009.7921		KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

2009.7929	Los demás	KB	6	KN-06
2009.8100	 Jugo de cualquier otra fruta o fruto u hortaliza: De arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea) 	KB	6	KN-06
2009.89	Los demás:			
2009.8910	De mora	KB	6	KN-06
2009.8920	De frambuesa	KB	6	KN-06
2009.8930	De durazno (melocotón)*	KB	6	KN-06
2009.8940	De kiwi	KB	6	KN-06
2009.8950	De pera	KB	6	KN-06
2009.8960	De ciruela	KB	6	KN-06
2009.8970	De pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta	KB	6	KN-06
2009.8990	Los demás	KB	6	KN-06
2009.9000	- Mezclas de jugos	KB	6	KN-06

Capítulo 21

Preparaciones alimenticias diversas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:

 - las mezclas de hortalizas de la partida 07.12; los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (partida 09.01); b)

el té aromatizado (partida 09.02); c)

d) las especias y demás productos de las partidas 09.04 a 09.10;

- las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos e) productos (Capítulo 16), excepto los productos descritos en las partidas 21.03 ó 21.04;
- las levaduras acondicionadas como medicamentos y demás productos de las partidas 30.03 ó 30.04;
- las preparaciones enzimáticas de la partida 35.07.
- 2. Los extractos de los sucedáneos mencionados en la Nota 1 b) anterior se clasifican en la partida 21.01.
- 3. En la partida 21.04 se entiende por preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
21.01		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados. - Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:			
	2101.11	Extractos, esencias y concentrados: Café instantáneo, sin aromatizar:			
	2101.1111 2101.1119	Elaborado con granos de café orgánicos	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2101.1191		KB KB	6	KN-06
	2101.1199 2101.1200	 Los demás Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café 	KB	6	KN-06 KN-06
	2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:			
	2101.2010	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de té y preparaciones, a base de té	KB	6	KN-06
	2101.2090	Los demás	KB	6	KN-06
	2101.3000	 Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados 	KB	6	KN-06
21.02		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida			
	2102 1000	30.02); polvos preparados para esponjar masas. - Levaduras vivas	KB	6	KN-06
		- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	KB	6	KN-06
	2102.3000	- Polvos preparados para esponjar masas	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

21.03		Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.			
		- Salsa de soja (soya)	KB	6	KN-06
	2103.20 2103.2010	 - Kétchup y demás salsas de tomate: - Kétchup («catsup», «catchup»)* 	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	2103.3000 2103.90	 Harina de mostaza y mostaza preparada Los demás: 	KB	6	KN-06
		Condimentos y sazonadores, compuestos	KB	6	KN-06
		Mayonesa	KB	6	KN-06
	2103.9090	Los demás	KB	6	KN-06
21.04	2104.10	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuesta homogeneizadas. - Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:			
	2104.1010		KB	6	KN-06
		Preparaciones para sopas y sopas preparadas	KB	6	KN-06
	2104.1090	Las demás	KB	6	KN-06
	2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:			
	2104.2010		KB	6	KN-06
	2104.2090	Las demás	KB	6	KN-06
21.05		Helados, incluso con cacao.			
		- A base de agua	KB	6	KN-06
		- A base de leche o crema	KB	6	KN-06
	2105.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
21.06		Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendida en otra parte.	S		
	2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas			
		texturadas:	KD		LIN OC
	2106.1010	Concentrados de proteínas	KB	6	KN-06
		Sustancias proteicas texturadas	KB	6	KN-06
	2106.90	- Las demás:	TAD		1731.06
		 Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares 	KB	6	KN-06
	2106.9020	Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas	KB	6	KN-06
	2106.9090	Las demás	KB	6	KN-06

Capítulo 22

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los productos de este Capítulo (excepto los de la partida 22.09) preparados para uso culinario de tal forma que a) resulten impropios para el consumo como bebida (generalmente, partida 21.03); el agua de mar (partida 25.01);
 - b)
 - el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza (partida 28.53);
 - las disoluciones acuosas con un contenido de ácido acético superior al 10 % en peso (partida 29.15); los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04; los productos de perfumería o de tocador (Capítulo 33). d)
- 2. En este Capítulo y en los Capítulos 20 y 21, el grado alcohólico volumétrico se determina a la temperatura de 20°C.
- En la partida 22.02, se entiende por bebidas no alcohólicas, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5 % vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08

Nota de subpartida.

En la subpartida 2204.10, se entiende por *vino espumoso* el que tiene una sobrepresión superior o igual a 3 bar cuando esté conservado a la temperatura de 20 $^{\circ}$ C en recipiente cerrado.

Nota Complementaria:

Los ítemes 2204.2131 a 2204.2170 comprenden los vinos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Marca registrada por viña o bodega establecida;
- Grado alcohólico volumétrico mínimo de 11,5° y 12° para los vinos tinto y blanco, respectivamente; Acidez volátil máxima de 1,30 gramos por litro; Los vinos de tipo «Rhin» podrán tener una graduación alcohólica de 11°; b)
- c)
- d)
- Envasado en botellas de capacidad no superior a 0.75 litros, rotulados con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.

CVE 1152198

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
22.01		Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gase sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hi y nieve.			
	2201.1000 2201.9000	- Agua mineral y agua gaseada - Los demás	KB KB	6	LT-09 LT-09
22.02		Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.			
	2202.1000		KB	6	LT-09
	2202.9100 2202.99	Cerveza sin alcohol Las demás:	KB	6	LT-09
	2202.9910	Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales y vitaminas	KB	6	LT-09
	2202.9920	Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas Bebidas que contengan leche:	KB	6	LT-09
	2202.9931	Con contenido lácteo superior al 50 %	KB	6	LT-09
	2202.9932	Con contenido lácteo inferior o igual al 50 %	KB	6	LT-09
	2202.9940 2202.9950	Bebidas de fantasía gasificadas, con azúcar Bebidas de fantasía gasificadas, sin azúcar	KB KB	6 6	LT-09 LT-09
	2202.9990	Las demás	KB	6	LT-09
22.03	2203.0000	Cerveza de malta.	KB	6	LT-09
22.04		Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva,			
	2204.1000	excepto el de la partida 20.09. - Vino espumoso - Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación	HL	6	LT-09
	2204.21	se ha impedido o cortado añadiendo alcohol: En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 1: Vinos blancos con denominación de origen, elaborados con uvas orgánicas:			
	2204.2131	Sauvignon blanc	HL	6	LT-09
		Chardonnay	HL	6	LT-09
	2204.2133 2204.2139	Mezclas Los demás	HL HL	6	LT-09 LT-09
	2204.2133	Los demás vinos blancos con denominación de origen:	IIL	O	L1-09
	2204.2141	Sauvignon blanc	HL	6	LT-09
		Chardonnay	HL	6	LT-09
		Chenin blanc	HL	6	LT-09
	2204.2144	Marsanne	HL	6	LT-09
	2204.2145 2204.2146	Pedro Jimenez Pinot blanc	HL HL	6	LT-09 LT-09
	2204.2147	Riesling y viognier	HL	6	LT-09
	2204.2148	Mezclas	HL	6	LT-09
	2204.2149	Los demás	HL	6	LT-09
		Vinos tintos con denominación de origen, elaborados			
	2204.2151	con uvas orgánicas: Cabernet sauvignon	HL	6	LT-09
	2204.2151	Merlot	HL	6	LT-09
	2204.2153	Carmenere	HL	6	LT-09
	2204.2154	Syrah	HL	6	LT-09
	2204.2155	Pinot Noir	HL	6	LT-09
	2204.2156 2204.2159	Mezclas Los demás	HL HL	6 6	LT-09 LT-09
	2204.2139	Los demás vinos tintos con denominación de origen:	IIL	U	L1-09
	2204.2161	Cabernet sauvignon	HL	6	LT-09
	2204.2162	Merlot	HL	6	LT-09
	2204.2163	Carmenere	HL	6	LT-09
	2204.2164	Syrah	HL	6	LT-09
	2204.2165 2204.2166	Pinot Noir Cabernet franc	HL HL	6 6	LT-09 LT-09
	2204.2167	Cot (malbec)	HL	6	LT-09
	2204.2168	Mezclas	HL	6	LT-09
	2204.2169	Los demás	HL	6	LT-09
	2204.2170	Los demás vinos con denominación de origen Los demás:	HL	6	LT-09
	2204.2191	Elaborados con uvas orgánicas	HL	6	LT-09
	2204.2199 2204.2200	Los demás En recipientes con capacidad superior a 2 l pero	HL HL	6 6	LT-09 LT-09
	2207,2200	inferior o igual a 10 l	111	U	L1-0 <i>)</i>

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2204.29	Los demás:			
		Mosto de uva fermentado parcialmente, apagado con alcohol (incluidas las mistelas):			
	2204.2911		HL	6	LT-09
		Blancos	HL	6	LT-09
	2204.2919	Los demás Los demás:	HL	6	LT-09
	2204.2991		HL	6	LT-09
		Blancos	HL	6	LT-09
	2204.2999 2204.30	Los demás - Los demás mostos de uva:	HL	6	LT-09
		Tintos:			
		Mostos concentrados	HL	6	LT-09
	2204.3019	Los demás Blancos:	HL	6	LT-09
		Mostos concentrados	HL	6	LT-09
		Los demás	HL HL	6 6	LT-09
	2204.3090	Los demás	пь	O	LT-09
22.05		Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con			
	2205.10	plantas o sustancias aromáticas En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:			
	2205.1010		KB	6	LT-09
		Los demás	KB	6	LT-09
	2205.9000	- Los demás	KB	6	LT-09
22.06	2206.0000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra,	KB	6	LT-09
		perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas			
		fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas			
		en otra parte.			
22.07		Alachal atílica sin despaturalizar con grado alachálica			
22.07		Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico			
		y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	- 16		
	2207.1000	 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol 	KB	6	LT-09
	2207.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de	KB	6	LT-09
		cualquier graduación			
22.08		Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico			
22.00		volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y			
	2208.20	demás bebidas espirituosas.			
	2208.2010	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas: De uva (pisco y similares)	KB	6	LT-09
	2208.2090	Los demás	KB	6	LT-09
	2208.30 2208.3010	- Whisky: De envejecimiento inferior o igual a 6 años	KB	6	LT-09
	2208.3010	De envejecimiento superior a 6 años pero inferior o	KB	6	LT-09
	2200 2000	igual a 12 años	I/D		17.00
	2208.3090 2208.40	Los demás - Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación,	KB	6	LT-09
		previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:			
	2208.4010 2208.4090	Ron Los demás	KB KB	6	LT-09
	2208.4090	- Los demas - Gin y ginebra:	KD	6	LT-09
	2208.5010	Gin	KB	6	LT-09
	2208.5020 2208.6000	Ginebra - Vodka	KB KB	6	LT-09 LT-09
		- Vouka - Licores	KB	6	LT-09 LT-09
	2208.90	- Los demás:			
	2208.9010 2208.9090	Tequila Los demás	KB KB	6	LT-09 LT-09
	2200.7070				L1-07
22.09	2209.0000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir	KB	6	LT-09
		del ácido acético.			

Capítulo 23

Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales

Nota.

Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos.

Nota de Subpartida.

En la subpartida 2306.41, se entiende por *de semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico* las semillas definidas en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 12.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley $N^{\circ}19.799$ e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
23.01		Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.			
	2301.10	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones:			
		Harina de aves Harina de rumiantes	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	2301.1090 2301.20	 Los demás Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos: Harina de pescado: 	KB	6	KN-06
	2301.2011		KB	6	KN-06
	2301.2012	Con un contenido de proteínas superior o igual al 66 % pero inferior o igual al 68 %, en peso (prime)	KB	6	KN-06
	2301.2013	Con un contenido de proteínas superior al 68 % en peso (super prime) Harina de crustáceos:	KB	6	KN-06
	2301.2021	De langostinos	KB	6	KN-06
	2301.2022	1	KB	6	KN-06
	2301.2029 2301.2090	Las demás Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
23.02	2302.10	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets». - De maíz:			
	2302.1010		KB	6	KN-06
	2302.1090 2302.3000	Los demás	KB KB	6	KN-06
	2302.3000		KB	6	KN-06 KN-06
	2302.5000	- De leguminosas	KB	6	KN-06
23.03	2303.1000	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets». - Residuos de la industria del almidón y residuos similares	KB	6	KN-06
	2303.20	 Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera: 			
	2303.2010	Coseta de remolacha	KB	6	KN-06
	2303.2090 2303.3000	Las demás - Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	KB KB	6	KN-06 KN-06
•••	2303.3000		KD	O	KIN-00
23.04	2204.0010	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	VD.		ZN 00
	2304.0010 2304.0020	- Tortas - Harinas de tortas	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2304.0030	- «Pellets»	KB	6	KN-06
	2304.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
23.05	2305.0000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuate, cacahuete)*, incluso molidos o en «pellets».	KB	6	KN-06
23.06		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.)		
	2306.1000 2306.2000	- De semillas de algodón - De semillas de lino	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2306.30 2306.3010	- De semillas de girasol: Tortas	KB	6	KN-06
	2306.3020	Harinas de tortas	KB	6	KN-06
		«Pellets»	KB v d	6	KN-06
	2306.3090	Los demásDe semillas de nabo (nabina) o de colza:	KB	6	KN-06
	2306.4100	Con bajo contenido de ácido erúcico	KB	6	KN-06
	2306.4900		KB	6	KN-06
	2306.5000	De coco o de copraDe nuez o de almendra de palma	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
23.07	2307.0000	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

23.08	2308.0000	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	KB	6	KN-06
23.09		Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación o	de		
	2309.10	los animales Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:			
		En bolsas o sacos:			
	2309.1011		KB	6	KN-06
	2309.1019	Los demás	KB	6	KN-06
		En latas:			
	2309.1021	Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	KB	6	KN-06
	2309 1029	Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Las demás:	112	Ü	1211 00
		Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos	KB	6	KN-06
	2309.9040		KB	6	KN-06
	2309.9050		KB	6	KN-06
	2309 9060	Preparaciones que contengan maíz	KB	6	KN-06
	2309 9070	Preparaciones que contengan trigo	KB	6	KN-06
		Preparaciones que contengan maíz y trigo	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	_507.7070	200 001100		9	

Capítulo 24

Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

Nota.

Este Capítulo no comprende los cigarrillos medicinales (Capítulo 30).

Nota de Subpartida.

En la subpartida 2403.11, se considera *tabaco para pipa de agua* el tabaco destinado a ser fumado en una pipa de agua y que está constituido por una mezcla de tabaco y glicerol, incluso con aceites y extractos aromáticos, melaza o azúcar, e incluso aromatizado o saborizado con frutas. Sin embargo, los productos para pipa de agua, que no contengan tabaca con receivos para pipa de agua, que no contengan tabaca con receivos para pipa de agua que no contengan de agua que no contengan tabaca con receivos para pipa de agua que no contengan tabaca con receivos para pipa de agua que no contengan tabaca con receivos para pipa de agua que no contengan tabaca con receivos para pipa de agua que no contengan tabaca con receivos para pipa de agua que no contengan tabaca con receivo p tabaco, se excluyen de esta subpartida.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
24.01		Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.			
	2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:			
	2401.1010	Tabaco para envoltura	KB	6	KN-06
	2401.1020	Para la fabricación de cigarros	KB	6	KN-06
	2401.1090	Los demás	KB	6	KN-06
	2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:			
	2401.2010	Tabaco para envoltura	KB	6	KN-06
	2401.2020	Para la fabricación de cigarros	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	2401.3000	- Desperdicios de tabaco	KB	6	KN-06
24.02	2402.1000 2402.2000 2402.9000	(puritos), que contengan tabaco - Cigarrillos que contengan tabaco	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
24.03		Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados;			
		tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jug	os		
		de tabaco.			
		- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en			
	2402 1100	cualquier proporción:	T/D		1731.06
	2403.1100	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1	KB	6	KN-06
	2 402 1000	de subpartida de este Capítulo	I/D		1731.06
	2403.1900	Los demás	KB	6	KN-06
	2402.01	- Los demás:			
	2403.91	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido» :	ИD	(VNI OC
	2403.9110		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	2403.9900	Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Sección V

PRODUCTOS MINERALES

Capítulo 25

Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

Notas.

Salvo disposición en contrario y a reserva de lo previsto en la Nota 4 siguiente, sólo se clasifican en las partidas de este Capítulo los productos en bruto o los productos lavados (incluso con sustancias químicas que eliminen las impurezas sin cambiar la estructura del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, enriquecidos por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización), pero no los productos tostados, calcinados, los obtenidos por mezcla o los sometidos a un tratamiento que supere al indicado en cada partida.

Se puede añadir a los productos de este Capítulo una sustancia antipolvo, siempre que no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general.

- Este Capítulo no comprende:
 - el azufre sublimado o precipitado ni el coloidal (partida 28.02);
 - b)

d)

el azurre sublimado o precipitado ni el coloidal (partida 28.02); las tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe₂O₃, superior o igual al 70 % en peso (partida 28.21); los medicamentos y demás productos del Capítulo 30; las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33); los adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos (partida 68.01); los cubos, dados y artículos similares para mosaicos (partida 68.02); las pizarras para tejados o revestimientos de edificios (partida 68.03); las piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.02 ó 71.03); los cristales cultivados de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (excepto los elementos de óptica) de peso e)

f)

los cristales cultivados de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (excepto los elementos de óptica) de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (partida 90.01);

h)

- las tizas para billar (partida 95.04); las tizas para escribir o dibujar y los jaboncillos (tizas) de sastre (partida 96.09).
- Cualquier producto susceptible de clasificarse en la partida 25.17 y en otra partida de este Capítulo, se clasifica en la 3
- La partida 25.30 comprende, entre otras: la vermiculita, la perlita y las cloritas, sin dilatar; las tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí; los óxidos de hierro micáceos naturales; la espuma de mar natural (incluso en trozos pulidos); el ámbar natural (succino); la espuma de mar y el ámbar reconstituidos, en plaquitas, varillas, barras o formas similares, simplemente moldeados; el azabache; el carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, excepto el óxido de estroncio; los restos y cascos de cerámica, trozos de ladrillo y bloques de hormigón rotos.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
25.01		Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	e		
	2501.0020	- Sal gema, sal de salinas, sal marina	KB	6	KN-06
		- Sal de mesa	KB	6	KN-06
		- Cloruro de sodio puro	KB	6	KN-06
	2501.0090		KB	6	KN-06
25.02	2502.0000	Piritas de hierro sin tostar.	QMB	6	KN-06
25.03	2503.0000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	QMB	6	KN-06
25.04		Grafito natural.			
23.04	2504.1000	- W-	OMB	6	KN-06
		- Los demás	QMB	6	KN-06
25.05		Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.			
	2505.1000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	KB	6	KN-06
	2505.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
25.06		Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
	2506.1000	- ····	KB	6	KN-06
	2506.2000	- Cuarcita	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

25.07	2507.0000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	KB	6	KN-06
25.08		Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la part 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.	tida		
		- Bentonita - Arcillas refractarias	QMB KB	6	KN-06 KN-06
	2508.4000	- Las demás arcillas	KB	6	KN-06
	2508.5000 2508.6000	- Andalucita, cianita y silimanita - Mullita	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Tierras de chamota o de dinas	KB	6	KN-06
25.09	2509.0000	Creta.	QMB	6	KN-06
25.10		Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.			
	2510.1000 2510.2000	- Sin moler - Molidos	QMB QMB	6 6	KN-06 KN-06
25.11		Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario nat (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de partida 28.16.			
		- Sulfato de bario natural (baritina) - Carbonato de bario natural (witherita)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
25.12	2512.0000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	KB	6	KN-06
25.13		Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente			
	2513.1000 2513.2000	 Piedra pómez Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales 	KB KB	6	KN-06 KN-06
25.14	2514.0000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	KB	6	KN-06
25.15		Mármol, travertinos, «ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. - Mármol y travertinos:			
	2515.1100 2515.1200	En bruto o desbastados Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo,	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2515.2000	en bloques o en placas cuadradas o rectangulares - «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	KB	6	KN-06
25.16		Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. - Granito:	a o		
		En bruto o desbastado Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo,	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2516.2000 2516.9000	en bloques o en placas cuadradas o rectangulares - Arenisca - Las demás piedras de talla o de construcción	KB KB	6	KN-06 KN-06
25.17		Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firm de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratatérmicamente.	ı;		
	2517.1000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos,	KB	6	KN-06
	2517.2000	guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente - Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	KB	6	KN-06
	2517.3000	- Macadán alquitranado - Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		De mármol Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
25.18		Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolo desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de ot modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.	ro		
	2518.2000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda» - Dolomita calcinada o sinterizada - Aglomerado de dolomita	TMB TMB TMB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
25.19		Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso	S		
	2519.1000 2519.90	puro.- Carbonato de magnesio natural (magnesita)- Los demás:	QMB	6	KN-06
	2519.9010	Óxido de magnesio, químicamente puro Los demás	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
25.20		Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yenatural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloread	lo o		
		con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores Yeso natural; anhidrita - Yeso fraguable	KB KB	6	KN-06 KN-06
25.21	2521.0000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	KB	6	KN-06
25.22		Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.			
		- Cal viva - Cal apagada - Cal hidráulica	QMB QMB QMB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
25.23		Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin			
	2523.1000	pulverizar o clínker), incluso coloreados Cementos sin pulverizar o clínker - Cemento Portland:	QMB	6	KN-06
		Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente Los demás	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
		- Cementos aluminosos - Los demás cementos hidráulicos	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
25.24	2524.10	Amianto (asbesto) Crocidolita:			
		En fibras, copos o polvo (CAS 12001-28-4) Los demás (CAS 12001-28-4) - Los demás:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2524.9010	Actinolita (CAS 77536-66-4) Antofilita (CAS 77536-67-5)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2524.9030	Amosita (ČAS 12172-73-5) Crisotilo (CAS 12001-29-5)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2524.9050 2524.9090	Tremolita (CAS 77536-68-6) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
25.25		Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares			
	2525.1000	(«splittings»); desperdicios de mica. - Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	KB	6	KN-06
		- Mica en polvo - Desperdicios de mica	KB KB	6	KN-06 KN-06
25.26		Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troco por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas	eada,		
		cuadradas o rectangulares; talco Sin triturar ni pulverizar - Triturados o pulverizados	KB KB	6	KN-06 KN-06
[25.27]		Thursday o parverzados	TLD	Ü	1111 00
25.28		Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados			
		excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H ₃ BO ₃ inferiorigual al 85 %, calculado sobre producto seco.			
		- Ulexita natural - Boratos de sodio calcio	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
25.29	2520 1000	Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.	0145	_	173.1.07
	2529.1000	- Espato flúor:	QMB	6	KN-06
	2327.21UU	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o	QMB	U	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		igual al 97 % en peso Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso - Leucita; nefelina y nefelina sienita	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
25.30		Materias minerales no expresadas ni comprendidas en			
	2530.1000 2530.2000 2530.90	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2530.9010 2530.9020	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2530.9020	Solución de ciordro de into con una concentración inferior o igual a 7 % Las demás	KB	6	KN-06

Capítulo 26

Minerales metalíferos, escorias y cenizas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las escorias y desechos industriales similares preparados en forma de macadán (partida 25.17);
 - b) el carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado (partida 25.19):
 - los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo constituidos principalmente c) por estos aceites (partida 27.10);
 - d)
 - e)
 - las escorias de desfosforación del Capítulo 31; la lana de escoria, de roca y lanas minerales similares (partida 68.06); los desperdicios y desechos de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); los demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (partida 71.12);
 - las matas de cobre, níquel o cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (Sección XV).
- En las partidas 26.01 a 26.17, se entiende por minerales, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción del mercurio, de los metales de la partida 28.44 o de los metales de las Secciones XIV o XV, aunque no se destinen a la metalurgia pero siempre que, sin embargo, solo se hayan sometido a los tratamientos usuales en la industria metalúrgica.
- La partida 26.20 solo comprende:
 - las escorias, cenizas y residuos de los tipos utilizados en la industria para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos, excepto las cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales (partida 26.21);
 - las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, incluso si contienen metal, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o metal o para la fabricación de sus compuestos químicos.

Notas de subpartida.

- En la subpartida 2620.21, se entiende por lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo, los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de gasolina y los de compuestos antidetonantes, que contengan plomo (por ejemplo, tetraetilo de plomo), y constituidos esencialmente por plomo, compuestos de plomo y óxido de hierro.
- Las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos, se clasifican en la subpartida 2620.60.

Nota Legal Nacional Nº 1

Las cenizas de hueso que se clasifican en el ítem 2621.9010 estarán gravadas con 0% de derecho ad valórem, cuando sean originarias de alguno de los países signatarios del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), actual Organización Mundial de Comercio (OMC), por aplicación de la cláusula de la nación más favorecida (NMF), según la ventaja arancelaria resultante de las Sextas Negociaciones Comerciales del GATT establecida por Chile en el Decreto de Hacienda N° 2201, de 15.11.1968 (D.O. 21.12.1968).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
26.01		Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las pirit de hierro tostadas (cenizas de piritas). - Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas): Sin aglomerar:			
	2601.1110	Finos	QMB	6	KN-06
	2601.1120	Granzas	QMB	6	KN-06
	2601.1190	Los demás	QMB	6	KN-06
	2601.12	Aglomerados:	`		

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2601.1290	«Pellets» Los demás - Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	QMB QMB QMB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
26.02	2602.0000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.	QMB	6	KN-06
26.02	2602.0000		O) (D)		WN1.06
26.03		Minerales de cobre y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.04	2604.0000	Minerales de níquel y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.05	2605.0000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.06	2606.0000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.07	2607.0000	Minerales de plomo y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.08	2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.09	2609.0000	Minerales de estaño y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.10	2610.0000	Minerales de cromo y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.11	2611.0000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	QMB	6	KN-06
26.12	2612.1000 2612.2000	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados. - Minerales de uranio y sus concentrados - Minerales de torio y sus concentrados	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
26.13	2613.10	Minerales de molibdeno y sus concentrados. - Tostados:			
	2613.1010 2613.1090	Concentrados	QMB OMB	6	KN-06 KN-06
	2613.90	- Los demás:			
		Concentrados sin tostar Los demás	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
26.14	2614.0000	Minerales de titanio y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.15		Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.			
	2615.1000 2615.9000	Minerales de circonio y sus concentradosLos demás	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
26.16	2616.1000 2616.90	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados. - Minerales de plata y sus concentrados - Los demás:	QMB	6	KN-06
	2616.9010	De oro	QMB	6	KN-06
	2616.9090	Los demás	QMB	6	KN-06
26.17		Los demás minerales y sus concentrados Minerales de antimonio y sus concentrados	QMB	6	KN-06
	2617.9000	- Los demás	QMB	6	KN-06
26.18	2618.0000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	QMB	6	KN-06
26.19	2619.0000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	QMB	6	KN-06
26.20		Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico, o sus compuestos Que contengan principalmente cinc:			
	2620.1100 2620.1900	Matas de galvanización Los demás	QMB QMB	6 6	KN-06 KN-06
		 Que contengan principalmente plomo: Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo 	QMB	6	KN-06
		Los demás - Que contengan principalmente cobre	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
	2620.4000	- Que contengan principalmente aluminio	QМВ	6	KN-06
	2620.6000	 Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos Los demás: 	QMB	6	KN-06
	2620.9100	Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo, o sus mezclas	QMB	6	KN-06
	2620.99	Los demás:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

			QMB QMB QMB QMB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
26.21		Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de cenizas y residuos procedentes de la incineración de	algas;		
	2621.1000	desechos y desperdicios municipales. - Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	KB	6	KN-06
	2621.90 2621.9010 2621.9090	- Las demás: Cenizas de hueso Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06

Capítulo 27

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los productos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente; esta exclusión no afecta al a) metano ni al propano puros, que se clasifican en la partida 27.11; los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04;
 - b)
 - las mezclas de hidrocarburos no saturados, de las partidas 33.01, 33.02 ó 38.05.
- La expresión aceites de petróleo o de mineral bituminoso, empleada en el texto de la partida 27.10, se aplica, no solo a los aceites de petróleo o de mineral bituminoso, sino también a los aceites análogos, así como a los constituidos principalmente por mezclas de hidrocarburos no saturados en las que los constituyentes no aromáticos predominen en peso sobre los aromáticos, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.

Sin embargo, dicha expresión no se aplica a las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60 % en volumen a 300 °C referidos a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (Capítulo 39).

- En la partida 27.10, se entiende por *desechos de aceites* los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (tal como se definen en la Nota 2 de este Capítulo), incluso mezclados con agua. Estos desechos incluyen, principalmente:
 - los aceites impropios para su utilización inicial (por ejemplo: aceites lubricantes, hidráulicos o para transformadores, a)
 - b) los lodos de aceites procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo que contengan principalmente aceites de este tipo y una alta concentración de aditivos (por ejemplo, productos químicos) utilizados en la elaboración de productos primarios;
 - los aceites que se presenten en emulsión acuosa o mezclados con agua, tales como los resultantes del derrame o lavado de depósitos de almacenamiento, o del uso de aceites de corte en las operaciones de mecanizado.

Notas de subpartida.

- En la subpartida 2701.11, se considera antracita, la hulla con un contenido límite de materias volátiles inferior o igual al 14 %, calculado sobre producto seco sin materias minerales.
- En la subpartida 2701.12, se considera hulla bituminosa, la hulla con un contenido límite de materias volátiles superior al 14 %, calculado sobre producto seco sin materias minerales, y cuyo valor calorífico límite sea superior o igual a 5.833 kcal/ kg, calculado sobre producto húmedo sin materias minerales.
- En las subpartidas 2707.10, 2707.20, 2707.30 y 2707.40, se consideran benzol (benceno), toluol (tolueno), xilol 3. (xilenos) y naftaleno los productos con un contenido de benceno, tolueno, xilenos o naftaleno, superior al 50 % en peso, respectivamente.
- En la subpartida 2710.12, se entiende por *aceites livianos (ligeros)* y preparaciones*, los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90 % en volumen a 210 °C, según el método 4 ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).
- En las subpartidas de la partida 27.10, el término biodiésel designa a los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites animales o vegetales, incluso usados.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
27.01		Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similare obtenidos de la hulla Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:	s,		
	2701.1100 2701.12	Antracitas Hulla bituminosa:	TMB	6	KN-06
	2701.1210	Para uso metalúrgico	TMB	6	KN-06
	2701.1220	Para uso térmico	TMB	6	KN-06
	2701.1290	Las demás	TMB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Las demás hullasBriquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	TMB TMB	6	KN-06 KN-06
27.02		Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar - Lignitos aglomerados	TMB TMB	6	KN-06 KN-06
27.03	2703.0000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	QMB	6	KN-06
27.04	2704.0000	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	TMB	6	KN-06
27.05	2705.0000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	QMN	6	KN-06
27.06	2706.0000	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	QMB	6	KN-06
27.07		Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.			
	2707.1000	- Benzol (benceno)	KB	6	KN-06
		- Toluol (tolueno)	KB	6	KN-06
		- Xilol (xilenos) - Naftaleno	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volúmen a 250 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86)	KB	6 6	KN-06
	2707 9100	- Los demás: Aceites de creosota	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
2= 00					
27.08		Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.			
	2708.1000		QMB	6	KN-06
		- Coque de brea	QMB	6	KN-06
2= 00					
27.09	2709 0010	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso Con grados API inferior a 25	TMB	6	KN-06
		- Con grados API superior o igual a 25	TMB	6	KN-06
27.10		Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni			
		comprendidas en otra parte, con un contenido de			
		aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o			
		igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.			
		- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los			
		aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni			
		comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al			
		70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el			
		elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los			
	2710.12	desechos de aceites: Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones:			
	2710.1210	Eter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	KB	6	KN-06
	2710 1221	Gasolina, excepto para aviación: Para vehículos terrestres, con plomo	KB	6	KN-06
	2710.1222	Para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos	KB	6	KN-06
	2710.1223	Para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos	KB	6	KN-06
		Para vehículos terrestres, sin plomo, de 86 octanos	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Para vehículos terrestres, sin plomo, de 87 octanos Para vehículos terrestres, sin plomo, de 90 octanos	KB	6	KN-06
	2710.1227	Para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos	KB	6	KN-06
	2710.1229	Las demás	KB	6	KN-06
	2/10.1230 2710.1290	Espíritu de petróleo (White spirits) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2710.19	Los demás:	KD	U	1214-00
		Gasolina para aviación	KB	6	KN-06
	2710 1021	Kerosene: Para uso doméstico	KB	6	KN-06
		Para motores de aviación	KB	6	KN-06
	2710.1929	Los demás	KB	6	KN-06
	2/10.1930	Los demás combustibles para motores a reacción	KB	6	KN-06
	2710.1940	Aceites combustibles destilados (gasoil, diésel oil)	KB	6	KN-06
		Aceites combustibles residuales pesados:			
	2/10.1951	Fuel oil 6	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2710.1959	Los demás	KB	6	KN-06
	2710 1961	Aceites y grasas lubricantes: Aceites básicos	KB	6	KN-06
		Grasas lubricantes	KB	6	KN-06
		Aceites lubricantes terminados, en aerosol con	KB	6	KN-06
		gas propelente			
		Los demás aceites lubricantes terminados	KB	6	KN-06
	2710.1969	Los demás Los demás:	KB	6	KN-06
	2710 1992	Solventes a base de mezclas de hidrocarburos	KB	6	KN-06
	,10.13,7	parafínicos aromáticos y nafténicos	112	Ü	121 (00
		Los demás	KB	6	KN-06
	2710.2000	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto	KB	6	KN-06
		los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites			
		de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al			
		70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elem	ento		
		base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de ac	eites		
	2710 0100	- Desechos de aceites:	I/D	,	1731 O.C
	2/10.9100	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	KB	6	KN-06
	2710.99	Los demás:			
		Aceites lubricantes de desecho, no aptos para el	KB	6	KN-06
		uso al que estaban destinados inicialmente			
	2710.9990	Los demás	KB	6	KN-06
27.11		Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.			
27.11		- Licuados:			
	2711.1100		QMN	6	KN-06
		Propano	QMN	6	KN-06
		Butanos	QMN QMN	6	KN-06
		Etileno, propileno, butileno y butadieno Los demás	QMN	6 6	KN-06 KN-06
	2/11.1700	- En estado gaseoso:	QIVIIV	O	KIN-00
		Gas natural	QMN	6	KN-06
	2711.2900	Los demás	QMN	6	KN-06
27.12		Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina,			
27.12		«slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de			
		turba, demás ceras minerales y productos similares			
		obtenidos por síntesis o por otros procedimientos,			
	2712.1000	incluso coloreados.	KB	6	KN-06
		- Parafina con un contenido de aceite inferior al	OMB	6	KN-06
	2/12.2000	0,75 % en peso	QIVID	U	1414-00
	2712.90	- Los demás:			
	2712.9010	Parafina con un contenido de aceite superior o	QMB	6	KN-06
	2712 9090	igual a 0,75 % en peso Los demás	KB	6	KN-06
	2/12.7070	Los demas	KD	O	KIN-00
27.13		Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos d	le		
		los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.			
	2713.1100	- Coque de petróleo: Sin calcinar	KB	6	KN-06
	2713.1100	Calcinado	KB	6	KN-06
	2713.2000	- Betún de petróleo	QMB	6	KN-06
	2713.9000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de	KB	6	KN-06
		mineral bituminoso			
27.14		Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas			
-/+4-1		bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.			
	2714.1000	- Pizarras y arenas bituminosas	QMB	6	KN-06
	2714.9000	- Los demás	QMB	6	KN-06
27.15	2715.0000	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún	QMB	6	KN-06
	2.10,000	naturales, de betún de petróleo, de alquitrán	Z.1112	9	121. 00
		mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo:			
		mástiques bituminosos, «cut backs»).			
27.16	2716.0000	Energía eléctrica (partida discrecional).	KWH	6	MKWH-03
		9 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		-	

Sección VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas.

Cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.44 ó 28.45, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura, excepto los minerales de metales radiactivos. A)

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- Salvo lo dispuesto en el apartado A) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.43, 28.46 ó 28.52, se clasifica en dicha partida y no en otra de esta Sección
- Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 ó 38.08, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
- Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes
 - netamente identificables, por su acondicionamiento, como destinados a utilizarse juntos sin previo a) reacondicionamiento;
 - presentados simultáneamente: b)
 - identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros. c)

Capítulo 28

Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos

Notas.

- Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
 - los elementos químicos aislados y los compuestos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas; las disoluciones acuosas de los productos del apartado a) anterior;

b)

- las demás disoluciones de los productos del apartado a) anterior, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general; los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante)
- d)
- indispensable para su conservación o transporte; los productos de los apartados a), b), c) o d) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo o de un colorante, e) para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general.
- Además de los ditionitos y los sulfoxilatos, estabilizados con sustancias orgánicas (partida 28.31), los carbonatos y peroxocarbonatos de bases inorgánicas (partida 28.36), los cianuros, oxicianuros y cianuros complejos de bases inorgánicas (partida 28.37), los fulminatos, cianatos y tiocianatos de bases inorgánicas (partida 28.42), los productos orgánicos comprendidos en las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, y los carburos (partida 28.49), solamente se clasifican en este Capítulo los compuestos de carbono que se enumeran a continuación:
 - los óxidos de carbono, el cianuro de hidrógeno, los ácidos fulmínico, isociánico, tiociánico y demás ácidos a)

cianogénicos simples o complejos (partida 28.11); los oxihalogenuros de carbono (partida 28.12); el disulfuro de carbono (partida 28.13); b)

- los tiocarbonatos, los seleniocarbonatos y telurocarbonatos, los seleniocianatos y telurocianatos, los tetratiocianodiaminocromatos (reinecatos) y demás cianatos complejos de bases inorgánicas (partida 28.42); el peróxido de hidrógeno solidificado con urea (partida 28.47), el oxisulfuro de carbono, los halogenuros de ď)
- e) tiocarbonilo, el cianógeno y sus halogenuros y la cianamida y sus derivados metálicos (partida 28.53), excepto la cianamida cálcica, incluso pura (Capítulo 31).
- Salvo las disposiciones de la Nota 1 de la Sección VI, este Capítulo no comprende:
 - el cloruro de sodio y el óxido de magnesio, incluso puros, y los demás productos de la Sección V;
 - b)

- los compuestos órgano-inorgánicos, excepto los mencionados en la Nota 2 anterior; los productos citados en las Notas 2, 3, 4 ó 5 del Capítulo 31; los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, de la partida 32.06; frita de vidrio y demás d)
- vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas, de la partida 32.07; el grafito artificial (partida 38.01), los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases e) para la venta al por menor, de la partida 38.24; los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), el polvo de piedras preciosas o
- f) semipreciosas, naturales o sintéticas (partidas 71.02 a 71.05), así como los metales preciosos y sus aleaciones del Capítulo 71;
- los metales, incluso puros, las aleaciones metálicas o los cermets, incluidos los carburos metálicos sinterizados g) (es decir, carburos metálicos sinterizados con un metal), de la Sección XV;
- los elementos de óptica, por ejemplo, los de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos (partida 90.01). h)
- Los ácidos complejos de constitución química definida constituidos por un ácido de elementos no metálicos del Subcapítulo II y un ácido que contenga un elemento metálico del Subcapítulo IV, se clasifican en la partida 28.11. 4
- 5 Las partidas 28.26 a 28.42 comprenden solamente las sales y peroxosales de metales y las de amonio.
 - Salvo disposición en contrario, las sales dobles o complejas se clasifican en la partida 28.42.
- La partida 28.44 comprende solamente: 6.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- a) el tecnecio (número atómico 43), el prometio (número atómico 61), el polonio (número atómico 84) y todos los elementos de número atómico superior a 84;
- los isótopos radiactivos naturales o artificiales (comprendidos los de metal precioso o de metal común de las Secciones XIV y XV), incluso mezclados entre sí; b)
- los compuestos inorgánicos u orgánicos de estos elementos o isótopos, aunque no sean de constitución química c)
- definida, incluso mezclados entre sí; las aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas que contengan estos elementos d) o isótopos o sus compuestos inorgánicos u orgánicos y con una radiactividad específica superior a 74 Bq/g (0,002 μCi/g); los elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares;
- los productos radiactivos residuales aunque no sean utilizables.

En la presente Nota y en las partidas 28.44 y 28.45 se consideran isótopos:

- los núclidos aislados, excepto los elementos que existen en la naturaleza en estado monoisotópico;
- las mezclas de isótopos de un mismo elemento enriquecidas en uno o varios de sus isótopos, es decir, los elementos cuya composición isotópica natural se haya modificado artificialmente.
- 7. Se clasifican en la partida 28.53 las combinaciones fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior
- Los elementos químicos, tales como el silicio y el selenio, dopados para su utilización en electrónica, se clasifican en este Capítulo, siempre que se presenten en la forma bruta en que se han obtenido, en cilindros o en barras. Cortados 8. en discos, obleas («wafers») o formas análogas, se clasifican en la partida 38.18.

Nota de subpartida.

En la subpartida 2852.10, se entiende por *de constitución química definida* todos los compuestos orgánicos o inorgánicos de mercurio que cumplan las condiciones de los apartados a) a e) de la Nota 1 del Capítulo 28 o los apartados a) a h) de la Nota 1 del Capítulo 29.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		I ELEMENTOS QUÍMICOS			
28.01	2801.1000	Flúor, cloro, bromo y yodo. - Cloro	KN	6	KN-06
	2801.2000 2801.3000	- Yodo - Flúor; bromo	KN KN	6	KN-06 KN-06
28.02	2802.0000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	KN	6	KN-06
28.03	2803.0000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	KN	6	KN-06
28.04	2804.1000	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos Hidrógeno - Gases nobles:	KN	6	MT3-16
	2804.2100		KN	6	MT3-16
		Los demás	KN	6	MT3-16
		- Nitrógeno	KN	6	MT3-16
	2804.4000		KN	6	MT3-16
		- Boro; telurio - Silicio:	KN	6	KN-06
	2804.6100	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
	2804.7000	- Fósforo	KN	6	KN-06
	2804.8000	- Arsénico	KN	6	KN-06
	2804.9000	- Selenio	KN	6	KN-06
28.05		Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre si mercurio. - Metales alcalinos o alcalinotérreos:	í;		
	2805.1100		KN	6	KN-06
	2805.1200	Calcio	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		 Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí 	KN	6	KN-06
	2805.4000	- Mercurio	KN	6	KN-06
		II ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUEST OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS			
28.06		Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.			
	2806.1000 2806.2000		KB KB	6 6	KN-06 KN-06
28.07	2807.0000	Ácido sulfúrico; oleum.	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

28.08	2808.0000	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	KB	6	KN-06
28.09		Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución			
	2809.1000	química definida. - Pentóxido de difósforo	KB	6	KN-06
	2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos:			
		Ácido ortofosfórico o fosfórico Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
28.10	2810.0010	Óxidos de boro; ácidos bóricos Óxidos de boro	KB	6	KN-06
		- Ácidos bóricos	KB	6	KN-06
28.11		Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos Los demás ácidos inorgánicos:			
	2811.1100	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	KN	6	KN-06
		Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico) Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
		- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los			
	2811.2100	elementos no metálicos: Dióxido de carbono	KN	6	KN-06
		Dióxido de silicio Los demás:	KN	6	KN-06
	2811.29 2811.2910	Anhídrido arsenioso (Trióxido de arsénico, Óxido	KN	6	KN-06
	2811 2920	arsenioso, Arsénico blanco) Anhídrido sulfúrico (Trióxido de S)	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		III DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGE O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS	ENADOS		
28.12		Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálico	os.		
	2912 1100	- Cloruros y oxicloruros: Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	KN	6	KN-06
		Oxicloruro de fósforo	KN	6	KN-06
		Tricloruro de fósforo Pentacloruro de fósforo	KN KN	6	KN-06
		Monocloruro de azufre	KN	6	KN-06 KN-06
	2812.1600	Dicloruro de azufre	KN	6	KN-06
	2812.1700 2812.19	Cloruro de tionilo Los demás:	KN	6	KN-06
		Tricloruro de arsénico (CAS 7784-34-1) (Cloruro arsénico (III), Cloruro arsenioso, Arsénico líquido fumante, Tricloroarsina)*	KN	6	KN-06
	2812.1990 2812.9000	Los demás - Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
28.13		Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de			
20.13		fósforo comercial.			
	2813.1000 2813.90	- Disulfuro de carbono - Los demás:	KN	6	KN-06
			QMN	6	KN-06
	2813.9090	Los demás	KN	6	KN-06
		IV BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓZ Y PERÓXIDOS DE METALES	XIDOS		
20 14		Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.			
28.14	2814.1000	- Amoníaco anhidro	KN	6	KN-06
	2814.2000	- Amoníaco en disolución acuosa	KN	6	KN-06
28.15		Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):			
	2815.1100	Sólido En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	KN KN	6	KN-06 KN-06
		- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	KN	6	KN-06
		- Peróxidos de sodio o de potasio	KN	6	KN-06
28.16		Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y			
	2016 1000	peróxidos, de estroncio o de bario.	KN	6	KN-06
	2816.1000	 Hidróxido y peróxido de magnesio Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de 	KN	6 6	KN-06
		bario			
28.17	2817.0000	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	KN	6	KN-06
28.18		Corindón artificial, aunque no sea de constitución química			
	2818.1000	definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio. - Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	KN	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley $N^{\circ}19.799$ e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

		 - Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial - Hidróxido de aluminio 	KN KN	6	KN-06 KN-06
28.19		Óxidos e hidróxidos de cromo.			
20.17	2819.1000	- Trióxido de cromo	KN	6	KN-06
		- Los demás	KN	6	KN-06
20.20		Á 11 1			
28.20	2920 1000	Oxidos de manganeso Dióxido de manganeso	KN	6	KN-06
	2820.1000	- Los demás	KN	6	KN-06
	2020.9000			Ü	121 (00
28.21		Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un			
		contenido de hierro combinado, expresado en Fe ₂ O ₃ , superior o igual al 70 % en peso.			
	2821.1000	- Oxidos e hidróxidos de hierro	KN	6	KN-06
	2821.2000	- Tierras colorantes	KN	6	KN-06
28.22	2822.0000	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto	KN	6	KN-06
20.22	2022.0000	comerciales.	13.1	O	121 00
20.22	2022 0000	A.1. 1.44 ·	TZNI	_	I/NI 07
28.23	2823.0000	Óxidos de titanio.	KN	6	KN-06
28.24		Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.			
		 Monóxido de plomo (litargirio, masicote) 	KN	6	KN-06
	2824.9000	- Los demás	KN	6	KN-06
28.25		Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las			
		demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos			
	2025 1000	y peróxidos de metales.	173.1	,	IZNI 07
	2825.1000 2825.20	- Ĥidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas - Óxido e hidróxido de litio:	KN	6	KN-06
		Hidróxido de litio con nivel de trazas máximas	KN	6	KN-06
		de 1 ppm en hierro, cromo, cobre y cinc	de		
		Los demásÓxidos e hidróxidos de vanadio	KN KN	6	KN-06
		- Óxidos e hidróxidos de vanadio - Óxidos e hidróxidos de níquel	KN	6	KN-06 KN-06
		- Óxidos e hidróxidos de cobre	KN	6	KN-06
	2825.6000		KN	6	KN-06
	2825.70	 Óxidos e hidróxidos de molibdeno: 			
		Trióxido de molibdeno	KN	6	KN-06
		Los demás óxidos de molibdeno Hidróxidos de molibdeno	KN KN	6	KN-06 KN-06
		- Áxidos de antimonio	KN	6	KN-06
	2825.90		TEI (Ü	111,00
	2825.9010		KN	6	KN-06
	2825.9090	Los demás	KN	6	KN-06
		V SALES Y PEROXOSALES METÁLICA	S		
		DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS			
28.26		Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales			
20120		complejas de flúor.			
	20241200	- Fluoruros:			*****
	2826.1200	De aluminio Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
		- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	KN	6	KN-06
		- Los demás	KN	6	KN-06
20.27					
28.27		Cloruros, oxicloruros e hidroxicloruros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.			
	2827.1000		KN	6	KN-06
	2827.2000	- Cloruro de calcio	KN	6	KN-06
	2027 2100	- Los demás cloruros:	IZNI	,	IZNI OZ
	2827.3100	De magnesio De aluminio	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
		De aiumino	KN	6	KN-06
	2827.39	Los demás:	121 (Ü	121 (00
		De estaño	KN	6	KN-06
	2827.3920		KN	6	KN-06
	2827.3930 2827.3990		KN KN	6	KN-06 KN-06
	4041.3330	- Oxicloruros e hidroxicloruros:	IXIN	U	IX11-00
	2827.4100	De cobre	KN	6	KN-06
	2827.4900		KN	6	KN-06
	2827.5100	- Bromuros y oxibromuros: Bromuros de sodio o potasio	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
	2827.60	- Yoduros y oxiyoduros:			
		Yoduro de sodio	KN	6	KN-06
	2827.6020	Yoduro de potasio Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2021.0090	Los dellas	1711	U	1214-00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

28.28		Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos;			
	2828.1000	hipobromitos Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos	KN	6	KN-06
		de calcio			
	2828.9000	- Los demás	KN	6	KN-06
28.29		Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos			
		y peryodatos.			
	2829 1100	- Cloratos: De sodio	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
	2829.90	- Los demás:	IZM	(VNI 06
	2829.9010	Yodato de potasio Yodato de calcio	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
28.30		Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución			
20.50		química definida.			
	2830.10	- Sulfuros de sodio:	IZNI	_	IZM OC
	2830.1010	Neutro Ácido (Sulfhidrato):	KN	6	KN-06
	2830.1022	En disolución acuosa	KN	6	KN-06
	2830.1029 2830.90	Los demás - Los demás:	KN	6	KN-06
		Sulfuro de cinc	KN	6	KN-06
		Sulfuro de cadmio	KN	6	KN-06
	2830.9090	Los demás	KN	6	KN-06
28.31		Ditionitos y sulfoxilatos.			
		- De sodio - Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2031.7000	- Los dellias	IXIV	Ü	IX1V-00
28.32	2022 1000	Sulfitos; tiosulfatos.	IZNI		IZM OC
		- Sulfitos de sodio - Los demás sulfitos	KN KN	6	KN-06 KN-06
		- Tiosulfatos	KN	6	KN-06
28.33		Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).			
20.55		- Sulfatos de sodio:			
	2833.1100		KN	6	KN-06
	2833.1900	Los demás - Los demás sulfatos:	KN	6	KN-06
	2833.2100	De magnesio	KN	6	KN-06
		De aluminio	KN	6	KN-06
		De níquel De cobre	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2833.2700	De bario	KN	6	KN-06
	2833.29	Los demás: De cobalto	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		- Alumbres	KN	6	KN-06
	2833.4000	- Peroxosulfatos (persulfatos)	KN	6	KN-06
28.34		Nitritos; nitratos.			
	2834.1000	- Nitritos - Nitratos:	KN	6	KN-06
	2834.2100	De potasio	KN	6	KN-06
	2834.2900	Los demás	KN	6	KN-06
28.35		Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos;			
	2025 1000	polifosfatos, aunque no sean de constitución química defini			W1 06
	2835.1000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos) - Fosfatos:	KN	6	KN-06
		De monosodio o de disodio	KN	6	KN-06
		De potasio	KN KN	6	KN-06
		Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico») Los demás fosfatos de calcio	KN	6	KN-06 KN-06
	2835.2900	Los demás	KN	6	KN-06
	2835 3100	- Polifosfatos: Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	QMN	6	KN-06
	2835.3900	Los demás	KN	6	KN-06
28.36		Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato	n de		
20.30		amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	, ut		
	2836.20	- Carbonato de disodio:	IZNI		VNI OC
		Ceniza de soda liviana Ceniza de soda pesada	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2836.2030	Carbonato de sodio	KN	6	KN-06
		- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio- Carbonatos de potasio	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
		- Carbonato de calcio	KN	6	KN-06
	2836.6000	- Carbonato de bario	KN	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Landanie			
	2836.91	- Los demás: Carbonatos de litio:			
	2836.9110	Con un tamaño de partículas inferior o igual a 15 micrones y/o con contenido de impurezas	KN	6	KN-06
		magnéticas inferior a 500 ppb			
	2836.9120	Con tamaño de partículas superior a 15 micrones pero inferior a 30 micrones	KN	6	KN-06
		Los demás Carbonato de estroncio	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2836.99	Los demás:			
	2836.9910 2836.9990	Peroxocarbonatos (Percarbonatos) Los demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
28.37		Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.			
	2027 11	- Cianuros y oxicianuros: De sodio:			
		Cianuros	KN	6	KN-06
		Oxicianuros Los demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
		- Cianuros complejos	KN	6	KN-06
[28.38]					
28.39		Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.			
	2839 1100	- De sodio: Metasilicatos	KN	6	KN-06
	2839.1900	Los demás	KN	6	KN-06
	2839.9000	- Los demás	KN	6	KN-06
28.40		Boratos; peroxoboratos (perboratos) Tetraborato de disodio (bórax refinado):			
		Anhidro Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2840.2000	- Los demás boratos	KN	6	KN-06
	2840.3000	- Peroxoboratos (perboratos)	KN	6	KN-06
28.41	28/1 3000	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos Dicromato de sodio	KN	6	KN-06
		- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	KN	6	KN-06
	2841.6100	 Manganitos, manganatos y permanganatos: Permanganato de potasio 	KN	6	KN-06
		Los demás - Molibdatos:	KN	6	KN-06
	2841.7010	De amonio	KN	6	KN-06
		De sodio Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2841.8000 2841.90	- Volframatos (tungstatos) - Los demás:	KN	6	KN-06
	2841.9010	Perrenato de amonio	KN	6	KN-06
	2841.9090	Los demás	KN	6	KN-06
28.42		Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constit			
	2042 1000	química definida), excepto los aziduros (azidas).			WNL OC
	2842.1000	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución	KN	6	KN-06
	2842 9000	química definida - Las demás	KN	6	KN-06
		VI VARIOS			
20.42			21V6		
28.43		Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánico u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constit			
	2843.1000	química definida; amalgamas de metal precioso Metal precioso en estado coloidal	KN	6	KN-06
		- Compuestos de plata: Nitrato de plata	KN	6	KN-06
	2843.2900	Los demás	KN	6	KN-06
		 Compuestos de oro Los demás compuestos; amalgamas 	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
28.44		Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.			
	2844.1000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	GN	6	KN-06
	2844.2000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	GN	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2844.3000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan	GN	6	KN-06
	2844.4000	uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos - Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos	GN	6	KN-06
	2844.5000	elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	GN	6	KN-06
28.45	2017 1000	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.	****		.
	2845.1000 2845.9000	Agua pesada (óxido de deuterio)Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
28.46		Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.			
		- Compuestos de cerio - Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
28.47	2847.0000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	KB	6	KN-06
[28.48]					
28.49		Carburos, aunque no sean de constitución química definida.			
	2849.1000	- De calcio	KN	6	KN-06
		- De silicio	KN	6	KN-06
	2849.9000	- Los demás	KN	6	KN-06
28.50	2850.0000	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	KN	6	KN-06
[28.51]					
28.52		Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.			
	2852.1000 2852.9000	 De constitución química definida Los demás 	KN KN	6	KN-06 KN-06
28.53		Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.			
	2853.1000	- Cloruro de cianógeno («chlorcyan»)	KN	6	KN-06
	2853.90	- Los demás:			
	2853.9010	Fosfuro de magnesio	KN	6	KN-06
		Fosfuro de aluminio	KN	6	KN-06
	2853.9030	Fosfuro de cobre Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2033.7070	Los dellids	IXIN	U	IX1V-00

Capítulo 29

Productos químicos orgánicos

Notas.

- Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
 - a) los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque
 - b)
 - c)
 - d)
 - los compuestos orgánicos de constitucion quimica definida presentados acontengan impurezas; las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico (aunque contengan impurezas), excepto las mezclas de isómeros de los hidrocarburos acíclicos saturados o sin saturar (distintos de los estereoisómeros) (Capítulo 27); los productos de las partidas 29.36 a 29.39, los éteres, acetales y ésteres de azúcares, y sus sales, de la partida 29.40, y los productos de la partida 29.41, aunque no sean de constitución química definida; las disoluciones acuosas de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores; las demás disoluciones de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- f) los productos de los apartados a), b), c), d) o e) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;
- los productos de los apartados a), b), c), d), e) o f) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo, un colorante o un odorante para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no g) hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general;
- los productos siguientes, normalizados, para la producción de colorantes azoicos: sales de diazonio, copulantes utilizados para estas sales y aminas diazotables y sus sales. h)
- 2 Este Capítulo no comprende:
 - los productos de la partida 15.04 y el glicerol en bruto de la partida 15.20; el alcohol etílico (partida 22.07 ó 22.08); el metano y el propano (partida 27.11); los compuestos de carbono mencionados en la Nota 2 del Capítulo 28;
 - b)
 - c)
 - ď)
 - los productos inmunológicos de la partida 30.02; la urea (partidas 31.02 ó 31.05);

 - las materias colorantes de origen vegetal o animal (partida 32.03), las materias colorantes orgánicas sintéticas, los productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como agentes de avivado fluorescente o como luminóforos (partida 32.04), así como los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor (partida 32.12);
 - h)
 - las enzimas (partida 35.07); el metaldehído, la hexametilentetramina y los productos análogos, en tabletas, barritas o formas similares que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³ (partida 36.06); los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras
 - k) de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, clasificados en la partida 38.24; los elementos de óptica, por ejemplo, los de tartrato de etilendiamina (partida 90.01).
- Cualquier producto que pudiera clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se clasificará en la última de dichas partidas por orden de numeración. 3
- En las partidas 29.04 a 29.06, 29.08 a 29.11 y 29.13 a 29.20, cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, se aplica también a los derivados mixtos, tales como los sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados o nitrosulfohalogenados.

Para la aplicación de la partida 29.29, los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse funciones nitrogenadas.

En las partidas 29.11, 29.12, 29.14, 29.18 y 29.22, se entiende por *funciones oxigenadas* (grupos orgánicos característicos que contienen oxígeno) solamente las citadas en los textos de las partidas 29.05 a 29.20.

- Los ésteres de compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII con compuestos orgánicos de los mismos Subcapítulos se clasifican con el compuesto que pertenezca a la última partida por orden de numeración de dichos Subcapítulos.
 - Los ésteres del alcohol etílico con compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII se clasifican en la partida de los compuestos de función ácida correspondientes. B)
 - C) Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección VI y en la Nota 2 del Capítulo 28:
 - las sales inorgánicas de compuestos orgánicos, tales como los compuestos de función ácida, función fenol o función enol o las bases orgánicas, de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42, se clasifican en la partida que comprenda el compuesto orgánico correspondiente;
 - las sales formadas por reacción entre compuestos orgánicos de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42 se clasifican en la última partida del Capítulo por orden de numeración que comprenda la base o el ácido del que se han formado (incluidos los compuestos de función fenol o de función enol);
 - los compuestos de coordinación, excepto los productos del Subcapítulo XI o de la partida 29.41, se clasifican en la partida del Capítulo 29 situada en último lugar por orden de numeración entre las correspondientes a los fragmentos formados por escisión de todos los enlaces metálicos, excepto los enlaces metal-carbono.
 - Los alcoholatos metálicos se clasifican en la misma partida que los alcoholes correspondientes, salvo en el caso del etanol (partida 29.05).
 - Los halogenuros de los ácidos carboxílicos se clasifican en la misma partida que los ácidos correspondientes.
- Los compuestos de las partidas 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de átomos 6. de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico o plomo, directamente unidos al carbono.

Las partidas 29.30 (tiocompuestos orgánicos) y 29.31 (los demás compuestos órgano-inorgánicos) no comprenden los derivados sulfonados o halogenados ni los derivados mixtos, que solo contengan en unión directa con el carbono, los átomos de azufre o de halógeno que les confieran el carácter de tales, sin considerar el hidrógeno, oxígeno o nitrógeno que puedan contener.

- Las partidas 29.32, 29.33 y 29.34 no comprenden los epóxidos con tres átomos en el ciclo, los peróxidos de cetonas, los polímeros cíclicos de los aldehídos o de los tioaldehídos, los anhídridos de ácidos carboxílicos polibásicos, los ésteres cíclicos de polialcoholes o de polifenoles con ácidos polibásicos ni las imidas de ácidos polibásicos. Las disposiciones anteriores solo se aplican cuando la estructura heterocíclica proceda exclusivamente de las funciones ciclantes antes citadas.
- En la partida 29.37:

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- a) el término hormonas comprende los factores liberadores o estimulantes de hormonas, los inhibidores de hormonas y los antagonistas de hormonas (antihormonas);
- la expresión utilizados principalmente como hormonas se aplica no solamente a los derivados de hormonas y b) a sus análogos estructurales utilizados principalmente por su acción hormonal, sino también a los derivados y análogos estructurales de hormonas, utilizados principalmente como intermedios en la síntesis de productos de esta partida.

Notas de subpartida.

- Dentro de una partida de este Capítulo, los derivados de un compuesto químico (o de un grupo de compuestos químicos) se clasifican en la misma subpartida que el compuesto (o grupo de compuestos), siempre que no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida y que no exista una subpartida residual «Los/Las demás» en la serie de subpartidas involucradas
- La Nota 3 del Capítulo 29 no se aplica a las subpartidas de este Capítulo.

				Estad.	
Partida	Código	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad
	del S.A.				Código
		I HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOG	ENAT	OS	
		SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO		ios,	
29.01		Hidrocarburos acíclicos.			
22.01	2901.1000	- Saturados	KN	6	KN-06
		- No saturados:			
	2901.2100		KN	6	KN-06
	2901.2200	Propeno (propileno)	KN	6	KN-06
	2901.2300	Buteno (butileno) y sus isómeros	KN	6	KN-06
		Buta-1,3-dieno e isopreno	KN	6	KN-06
		Los demás:	IZNI		IZM OC
	2901.2910	7-metil-3-metilene-1,6-octadieno (Mirceno) Los demás	KN KN	6	KN-06
	2901.2990	Los demas	KIN	6	KN-06
29.02		Hidrocarburos cíclicos.			
		- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
	2902.1100	Ciclohexano	KN	6	KN-06
	2902.19	Los demás:			
	2902.1910	Ciclopentano	KN	6	KN-06
		Ciclohexeno	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		- Benceno	KN	6	KN-06
	2902.3000	- Tolueno - Xilenos:	KN	6	KN-06
	2902 4100	- Allenos. o-Xileno	KN	6	KN-06
		m-Xileno	KN	6	KN-06
		p-Xileno	KN	6	KN-06
	2902.4400	Mezclas de isómeros del xileno	KN	6	KN-06
	2902.5000		KN	6	KN-06
		- Etilbenceno	KN	6	KN-06
	2902.7000		KN	6	KN-06
	2902.90	- Los demás:			
		Trans-B-metilestireno	KN	6	KN-06
		Alilbenceno	KN	6	KN-06
	2902.9090	Los demás	KN	6	KN-06
29.03		Derivados halogenados de los hidrocarburos.			
		- Derivados clorados de los hidrocarburos acíclicos saturados:			
	2903.1100	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	KN	6	KN-06
	2903 1200	Diclorometano (cloruro de metileno)	KN	6	KN-06
		Cloroformo (triclorometano)	KN	6	KN-06
		Tetracloruro de carbono	KN	6	KN-06
	2903.1500	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	KN	6	KN-06
	2903.19	Los demás:			
		1,1,1 Tricloroetano (Metil-cloroformo)	KN	6	KN-06
	2903.1990	Los demás	KN	6	KN-06
		- Derivados clorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados:			
	2903.2100	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	KN	6	KN-06
		Tricloroetileno	KN	6	KN-06
		Tetracloroetileno (percloroetileno)	KN	6	KN-06
	2903.29	Los demás:	173.1		IZNI OZ
	2903.2910	Dicloruro de propileno	KN	6 6	KN-06
	4903.4990	Los demás - Derivados fluorados, derivados bromados y derivados	KN	O	KN-06
		vodados, de los hidrocarburos acíclicos:			
	2903.3100	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	KN	6	KN-06
		()()		-	

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

2903.39	Los demás: Derivados fluorados, derivados bromados y derivados			
	yodados del metano:			
2903.3911	Bromuro de metilo (bromometano)*	KN	6	KN-06
	Trifluorometano (HFC-23)	KN	6	KN-06
2903.3913 2903.3914	Tetrafluorometano (HFC-14) Difluorometano (HFC-32)	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
2903.3914	Los demás	KN	6	KN-06
2703.3717	Derivados fluorados, derivados bromados y derivados	IXIV	U	1211-00
	yodados del etano:			
2903.3921	Difluoroetano (HFC-152a)	KN	6	KN-06
2903.3922	Tetrafluoroetano (HFC-134a)	KN	6	KN-06
2903.3923	Pentafluoroetano (HFC-125)	KN	6	KN-06
2903.3924	Hexafluoroetano (PFC-116)	KN	6	KN-06
2903.3925	1,1,1-Trifluoroetano (HFC-143a)	KN	6	KN-06
2903.3929	Los demás	KN	6	KN-06
	 Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del propano: 			
2903.3931	Hexafluoropropano (HFC-236fa)	KN	6	KN-06
2903.3931	Octafluoropropano (PFC-218)	KN	6	KN-06
2903.3933	Heptafluoropropano (HFC-227ea)	KN	6	KN-06
2903.3939	Los demás	KN	6	KN-06
_, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Derivados fluorados, derivados bromados y		_	
	derivados yodados del butano:			
2903.3941	Decafluorobutano	KN	6	KN-06
2903.3949	Los demás	KN	6	KN-06
	Derivados fluorados, derivados bromados y			
2002 2021	derivados yodados del hexano:	***		****
2903.3951	Perfluorohexano	KN	6	KN-06
2903.3959	Los demás	KN	6	KN-06
2002 2001	Los demás:	IZNI	-	IZM OC
2903.3991	PFIB (CAS 382-21-8) (1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil) propeno, Octafluoroisobutileno,	KN	6	KN-06
	Perfluoroisobutileno, Perfluoroisobuteno,			
	1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)-1-propeno)*			
2903.3999	Los demás	KN	6	KN-06
_, 05.5,,,	- Derivados halogenados de los hidrocarburos	12.1		111.00
	acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo			
	menos:			
2903.7100	Clorodifluorometano	KN	6	KN-06
	Diclorotrifluoroetanos	KN	6	KN-06
	Diclorofluoroetanos	KN	6	KN-06
2903.7400	Clorodifluoroetanos	KN	6	KN-06
2903.7500	Dicloropentafluoropropanos	KN	6	KN-06
2903.76	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano			
2903.7610	y dibromotetrafluoroetanos: Bromoclorodifluorometano	KN	6	KN-06
2903.7610	Bromotrifluorometano	TTTT	,	KN-06
2903.7630	Dibromo-tetrafluoroetanos	KN KN	6	KN-06
2903.77	Los demás, perhalogenados solamente con flúor y cloro:	IXI	O	1211 00
2903.7710	Triclorofluorometano	KN	6	KN-06
2903.7720	Diclorodifluorometano	KN	6	KN-06
2903.7730	Triclorotrifluoroetanos	KN	6	KN-06
2903.7740	Diclorotetrafluoroetanos	KN	6	KN-06
2903.7750	Cloropentafluoroetano	KN	6	KN-06
2903.7760	Clorotrifluorometano	KN	6	KN-06
2903.7770	Pentaclorofluoroetano	KN	6	KN-06
2903.7780	Tetraclorodifluoroetanos	KN	6	KN-06
2002 7701	Los demás:	VNI	6	VN 06
2903.7791 2903.7792	Heptaclorofluoropropanos Hexaclorodifluoropropanos	KN KN	6	KN-06 KN-06
2903.7793	Pentaclorotrifluoropropanos	KN	6	KN-06
2903.7794	Tetraclorotetrafluoropropanos	KN	6	KN-06
2903.7795	Tricloropentafluoropropanos	KN	6	KN-06
2903.7796	Diclorohexafluoropropanos	KN	6	KN-06
2903.7797	Cloroheptafluoropropanos	KN	6	KN-06
2903.7799	Los demás	KN	6	KN-06
2903.7800	Los demás derivados perhalogenados	KN	6	KN-06
2903.79	Los demás:			
2903.7910	Clorotetrafluoroetanos	KN	6	KN-06
2903.7920	Otros derivados del metano, del etano o del propano,	KN	6	KN-06
	halogenados únicamente con flúor y cloro, excepto			
2002 7020	los perhalogenados	173.1		I/NI 07
2903.7930	Otros derivados del metano, del etano o del propano,	KN	6	KN-06
	halogenados únicamente con flúor y bromo, excepto			
2002 7000	los perhalogenados Los demás	KVi	6	VNI OZ
2903.7990	Los demas - Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos,	KN	6	KN-06
	ciclénicos o cicloterpénicos:			
2903.81	1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido			
2703.01	el lindano (ISO, DCI):			
2903.8110	Hexaclorociclohexano isómero gamma	KN	6	KN-06
	Č			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		(GAG 50.00.0)			
		(CAS 58-89-9) con un mínimo de 99 % de pureza (lindano)			
		Los demás:			
	2903.8191	Alfa-hexaclorociclohexano	KB	6	KN-06
	2903.8192 2903.8199	Beta-hexaclorociclohexano Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	2903.8199	Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO):	KD	U	K1N-00
	2903.8210	Aldrina (ISO) (CAS 309-00-2)	KN	6	KN-06
		(Hexaclorohexahidrodimetanonaftaleno y sus			
	2903.8220	sinónimos) Clordano (ISO) (CAS 57-74-9)	KN	6	KN-06
	2903.8230	Heptacloro (ISO) (CAS 76-44-8)	KN	6	KN-06
	2903.8300	Mirex (ISO)	KN	6	KN-06
	2903.8900	Los demásDerivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:	KN	6	KN-06
	2903.9100	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	KN	6	KN-06
	2903.92	Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI),			
	2903.9210	1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano): Hexaclorobenceno (ISO) (CAS 118-74-1)	KN	6	KN-06
	2903.9220	DDT (ISO) (CAS 50-29-3) (clofenotano (DCI),	KN	6	KN-06
		1,1,1-tricloro-2,2- bis(p-clorofenil)etano)	***		****
	2903.9300 2903.9400	Pentaclorobenceno (ISO) Hexabromobifenilos	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2903.99	Los demás:	IXIN	U	IX1V-00
	2903.9910	Cloruro de bencilo	KN	6	KN-06
	2903.9920 2903.9940		KN KN	6	KN-06 KN-06
	2903.9940	Tetrabromo(tetrabromofenil)benceno (CAS 27858-07-7) (Octabromobifenilo)	KIN	O	KIN-00
	2903.9950	Decabromobifenilo (CAS 13654-09-6)	KN	6	KN-06
	2903.9960	Bifenilo clorado (CAS 1336-36-3)	KN	6	KN-06
	2903.9970 2903.9990	Terfenilo clorado (CAS 61788-33-8) Los demás	KN KB	6	KN-06 KN-06
	_, 00.,,,,		122		121 (00
29.04		Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los			
	2904.1000	hidrocarburos, incluso halogenados Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus	KN	6	KN-06
		ésteres etílicos			
	2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:	IZM	,	IZNI OC
	2904.2010 2904.2020	Nitropropano Trinitrotolueno (TNT)	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2904.2030	Nitroetano	KN	6	KN-06
	2904.2040	O-nitrotolueno	KN	6	KN-06
	2904.2090	Los demás - Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro	KN	6	KN-06
		de perfluorooctano sulfonilo:			
	2904.3100	Ácido perfluorooctano sulfónico	KB	6	KN-06
		Perfluorooctano sulfonato de amonio Perfluorooctano sulfonato de litio	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Perfluorooctano sulfonato de potasio	KB	6	KN-06
	2904.3500	Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico	KB	6	KN-06
	2904.3600	Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo - Los demás:	KB	6	KN-06
	2904.9100	Tricloronitrometano (cloropicrina)	KB	6	KN-06
	2904.9900	Los demás	KB	6	KN-06
		II ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGEN	NDOS		
		SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO			
20.05					
29.05		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados nitrados o nitrosados.	S ,		
		- Monoalcoholes saturados:			
	2905.1100	Metanol (alcohol metilico)	KN	6	KN-06
	2905.12	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico):			
	2905.1210	Alcohol propílico	KN	6	KN-06
	2905.1220	Alcohol isopropílico	KN	6	KN-06
	2905.1300 2905.1400	Butan-1-ol (alcohol <i>n</i> -butílico) Los demás butanoles	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2905.1400	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros:	KIV	O	IXIV-00
	2905.1610	2 etil hexanol	KN	6	KN-06
	2905.1690 2905.1700	Los demás Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol	KN KN	6	KN-06 KN-06
	4703.1700	(alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	IXIN	U	IX1V=00
	2905.19	Los demás:		_	
	2905.1910 2905.1920	Metil isobutil carbinol	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	2905.1920	Decílicos (decanoles) Alcohol amílico	KN	6	KN-06
		Los demás:			
	2905.1991	Alcohol pinacolílico (CAS 464-07-3) (3,3- Dimetilbutano-2-ol, 3,3-Dimetil-2 butanol)*	KN	6	KN-06
		Dimenioumio 2 oi, 3,3-Dimeni-2 Outanoi)			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2905 1999	Los demás	KN	6	KN-06
	2,03.1,,,	- Monoalcoholes no saturados:	1111	Ü	111100
	2905 2200	Alcoholes terpénicos acíclicos	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		- Dioles:			
	2905.3100	Etilenglicol (etanodiol)	KN	6	KN-06
		Propilenglicol (propano-1,2-diol)	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		- Los demás polialcoholes:			
	2905.4100	2-Etil-2-(hidroximetil) propano-1,3-diol	KN	6	KN-06
		(trimetilolpropano)			
	2905.4200	Pentaeritritol (pentaeritrita)	KN	6	KN-06
	2905.4300	Manitol	KN	6	KN-06
	2905.4400	D-glucitol (sorbitol)	KN	6	KN-06
	2905.4500	Glicerol	KN	6	KN-06
	2905.4900	Los demás	KN	6	KN-06
		- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados			
		de los alcoholes acíclicos:			
		Etclorvinol (DCI)	KN	6	KN-06
	2905.59	Los demás:		_	
		Alfa-Monoclorhidrina	KN	6	KN-06
	2905.5990	Los demás	KN	6	KN-06
20.06		Al., L. L.,			
29.06		Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados	,		
		nitrados o nitrosados.			
	2007 1100	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:	IZM	_	IZNI OC
	2906.1100	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	2900.1200	dimetilciclohexanoles	KIN	O	KIN-00
	2006 1300	Esteroles e inositoles	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
	2700.1700	- Aromáticos:	IXIV	U	IX1V-00
	2906 2100	Alcohol bencílico	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		III FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES	,		
		Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO	OS		
29.07		SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO	OS		
29.07			OS		
29.07		SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO Fenoles; fenoles-alcoholes Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	OS KN	6	KN-06
29.07	2907.1200	Fenoles; fenoles-alcoholes Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales	KN KN	6 6	KN-06
29.07	2907.1200	Fenoles; fenoles-alcoholes Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos	KN		
29.07	2907.1200 2907.1300	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	KN KN KN	6	KN-06 KN-06
29.07	2907.1200 2907.1300 2907.1500	SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales	KN KN KN	6 6	KN-06 KN-06
29.07	2907.1200 2907.1300 2907.1500	SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás	KN KN KN	6	KN-06 KN-06
29.07	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900	SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes:	KN KN KN KN	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.07	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100	SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales	KN KN KN KN KN	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.07	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200	SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales	KN KN KN KN KN	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.07	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200	SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A,	KN KN KN KN KN	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.07	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.07	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200	SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A,	KN KN KN KN KN	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales Los demás	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.07	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales:	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: Pentaclorofenol (ISO)	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: Pentaclorofenol (ISO) Los demás:	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910 2908.1990	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales Los demás Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: Pentaclorofenol (ISO) Los demás: Pentaclorofenato de sodio Los demás - Los demás:	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910 2908.1990 2908.91	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: Pentaclorofenol (ISO) Los demás: Pentaclorofenato de sodio Los demás: Dinoseb (ISO) y sus sales:	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910 2908.1910 2908.91 2908.91	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: Fenol (hidroxibenceno) y sus sales Cresoles y sus sales Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos Naftoles y sus sales Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: Resorcinol y sus sales Hidroquinona y sus sales 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: Pentaclorofenol (ISO) Los demás: Pentaclorofenato de sodio Los demás: Dinoseb (ISO) y sus sales: Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7)	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910 2908.1990 2908.91 2908.9110 2908.9120	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales - Cresoles y sus sales - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos - Naftoles y sus sales - Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: - Resorcinol y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales - Los demás - Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: - Pentaclorofenol (ISO) - Los demás: - Pentaclorofenato de sodio - Los demás - Los demás - Los demás - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7) - Sales de dinoseb	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910 2908.1990 2908.91 2908.91 2908.9120 2908.92	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales - Cresoles y sus sales - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos - Naftoles y sus sales - Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: - Resorcinol y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales - Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: - Pentaclorofenol (ISO) - Los demás: - Pentaclorofenato de sodio - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Sales de dinoseb - 4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales:	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910 2908.1990 2908.91 2908.91 2908.91 2908.92 2908.92	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales - Cresoles y sus sales - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos - Naftoles y sus sales - Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: - Resorcinol y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Los demás - Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: - Pentaclorofenol (ISO) - Los demás: - Pentaclorofenato de sodio Los demás: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7) Sales de dinoseb - 4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales: Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1)	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910 2908.1990 2908.91 2908.91 2908.91 2908.91 2908.92 2908.92 2908.92	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales - Cresoles y sus sales - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos - Naftoles y sus sales - Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: - Resorcinol y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Los demás - Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: - Pentaclorofenol (ISO) - Los demás: - Pentaclorofenato de sodio - Los demás - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7) - Sales de dinoseb - 4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales: - Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1) 4,6-dinitro-o-tolilóxido de amonio (CAS 2980-64-5)	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910 2908.1990 2908.91 2908.91 2908.91 2908.91 2908.92 2908.92 2908.92	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales - Cresoles y sus sales - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos - Naftoles y sus sales - Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: - Resorcinol y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Los demás - Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: - Pentaclorofenol (ISO) - Los demás: - Pentaclorofenato de sodio - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7) - Sales de dinoseb - 4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales: - Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1) - 4,6-dinitro-o-tolilóxido de amonio (CAS 2980-64-5) - 4,6-dinitro-o-cresolato de potasio (DNOC-potasio)	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.1910 2908.1990 2908.91 2908.91 2908.91 2908.91 2908.92 2908.92 2908.9230	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales - Cresoles y sus sales - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos - Naftoles y sus sales - Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: - Resorcinol y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hydroquinona y sus sales - Los demás - Los demás - Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: - Pentaclorofenol (ISO) - Los demás: - Pentaclorofenato de sodio - Los demás: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7) - Sales de dinoseb - 4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales: - Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1) - 4,6-dinitro-o-tolilóxido de amonio (CAS 2980-64-5) - 4,6-dinitro-o-cresolato de potasio (DNOC-potasio) (CAS 5787-96-2)	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.1910 2908.1990 2908.91 2908.91 2908.91 2908.91 2908.92 2908.92 2908.9230	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales - Cresoles y sus sales - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos - Naftoles y sus sales - Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: - Resorcinol y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Los demás - Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: - Pentaclorofenol (ISO) - Los demás: - Pentaclorofenato de sodio - Los demás: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7) - Sales de dinoseb - 4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales: - Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1) - 4,6-dinitro-o-cresolato de potasio (DNOC-potasio) (CAS 5787-96-2) - 4,6-dinitro-o-cresolato de sodio (DNOC-sodio)	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.1910 2908.1990 2908.91 2908.9110 2908.91 2908.92 2908.92 2908.9230 2908.9240	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales - Cresoles y sus sales - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos - Naftoles y sus sales - Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: - Resorcinol y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hydroquinona y sus sales - Los demás - Los demás - Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: - Pentaclorofenol (ISO) - Los demás: - Pentaclorofenato de sodio - Los demás: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7) - Sales de dinoseb - 4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales: - Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1) - 4,6-dinitro-o-tolilóxido de amonio (CAS 2980-64-5) - 4,6-dinitro-o-cresolato de potasio (DNOC-potasio) (CAS 5787-96-2)	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2907.1200 2907.1300 2907.1500 2907.1900 2907.2100 2907.2200 2907.2300 2907.2900 2908.1100 2908.19 2908.1910 2908.1990 2908.91 2908.91 2908.91 2908.92 2908.92 2908.9230 2908.9240 2908.9240	Fenoles; fenoles-alcoholes. - Monofenoles: - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales - Cresoles y sus sales - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos - Naftoles y sus sales - Los demás - Polifenoles; fenoles-alcoholes: - Resorcinol y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Hidroquinona y sus sales - Los demás Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes. - Derivados solamente halogenados y sus sales: - Pentaclorofenol (ISO) - Los demás: - Pentaclorofenato de sodio Los demás: - Dinoseb (ISO) y sus sales: - Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7) Sales de dinoseb - 4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales: Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1) 4,6-dinitro-o-tolilóxido de amonio (CAS 2980-64-5) 4,6-dinitro-o-cresolato de potasio (DNOC-potasio) (CAS 5787-96-2) 4,6-dinitro-o-cresolato de sodio (DNOC-sodio) (CAS 2312-76-7)	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

IV.- ÉTERES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS, EPÓXIDOS CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, ACETALES Y SEMIACETALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

		,			
29.09		Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-			
		fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres,			
		peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución			
		química definida), y sus derivados halogenados, sulfonado	S,		
		nitrados o nitrosados.			
		- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados,			
	•	nitrados o nitrosados:	***		****
	2909.1100		KN	6	KN-06
	2909.19	Los demás:	IZNI		IZNI OC
	2909.1910		KN	6	KN-06
	2909.1920	1 1	KN KN	6 6	KN-06
	2909.1990	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus	KN	6	KN-06 KN-06
	2909.2000	derivados halogenados, sulfonados, nitrados o	KIN	O	KIN-00
		nitrosados			
	2909.30	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados,			
	_, 0, .50	sulfonados, nitrados o nitrosados:			
	2909.3010		KB	6	KN-06
		Éter de pentabromobifenilo	KB	6	KN-06
		Éter de hexabromobifenilo	KB	6	KN-06
	2909.3040	Éter de heptabromobifenilo	KB	6	KN-06
	2909.3050	Éter de octabromobifenilo	KB	6	KN-06
	2909.3090	Los demás	KB	6	KN-06
		- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados,			
		sulfonados, nitrados o nitrosados:	***		****
	2909.4100	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	KN	6	KN-06
	2909.4300	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del	KN	6	KN-06
	2000 4400	dietilenglicol	IZM	-	IZM OC
	2909.4400	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol	KN	6	KN-06
	2909.49	o del dietilenglicol Los demás:			
		Alcohol 3,4,5 trimetoxibencílico	KN	6	KN-06
	2909.4910		KN	6	KN-06
	2909.5000	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus	KN	6	KN-06
	2,0,.5000	derivados halogenados, sulfonados, nitrados o	TEI (· ·	121 (00
		nitrosados			
	2909.6000	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres,	KN	6	KN-06
		peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados,			
		sulfonados, nitrados o nitrosados			
29.10		Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres,			
		con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados,			
	2010 1000	sulfonados, nitrados o nitrosados.	773.1		1731.06
	2910.1000	- Oxirano (óxido de etileno)	KN	6	KN-06
		- Metiloxirano (óxido de propileno)	KN	6	KN-06
		- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	KN KN	6	KN-06
	2910.4000 2910.5000	- Dieldrina (ISO, DCI) - Endrina (ISO)	KN	6	KN-06 KN-06
		- Los demás	KN	6	KN-06
	2710.7000	- Los demas	IXIV	U	IXIV-00
29.11	2911.0000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones	KN	6	KN-06
		oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados,			
		nitrados o nitrosados.			
			,		
		V COMPUESTOS CON FUNCIÓN ALDEH	ÍDO		
29.12		Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; políme	eros		
		cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.			
	2012 1100	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:	173.1	_	1731.06
	2912.1100	Metanal (formaldehído)	KN	6	KN-06
	2912.1200 2912.1900	Etanal (acetaldehído) Los demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	2912.1900	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:	KIN	O	KIN-00
	2912.2100	Benzaldehído (aldehído benzoico)	KN	6	KN-06
	2912.2100	Los demás:	IXIV	U	1211-00
	2912.2910	p-Ter-butil-alfa-metilhidroxinamaldehido	KN	6	KN-06
	2912.2990	Los demás	KN	6	KN-06
		- Aldehídos-alcoholes, aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles		_	
		y aldehídos con otras funciones oxigenadas:			
	2912.4100	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	KN	6	KN-06
	2912.4200	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	KN	6	KN-06
	2912.49	Los demás:			
	2912.4910	3,4,5 Trimetoxibenzaldehido	KN	6	KN-06
	2912.4990	Los demás	KN	6	KN-06
	2912.5000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	KN	6	KN-06

2912.6000 - Paraformaldehído

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

KN-06

KN

29.13	2913.0000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	KN	6	KN-06
		VI COMPUESTOS CON FUNCIÓN CETO O CON FUNCIÓN QUINONA	NA		
29.14		Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenada sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosado - Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:			
	2914.1100	Acetona	KN	6	KN-06
	2914.1200 2914.1300	Butanona (metiletilcetona) 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	2914.19 2914.1910	Las demás: Metilpropilcetona	KN	6	KN-06
	2914.1920	Metilbutilcetona	KN	6	KN-06
	2914.1990	Las demás - Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras	KN	6	KN-06
	2914.2200	funciones oxigenadas: Ciclohexanona y metilciclohexanonas	KN	6	KN-06
	2914.2300	Iononas y metiliononas	KN	6	KN-06
	2914.2900	Las demás - Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:	KN	6	KN-06
	2914.3100		KN	6	KN-06
		Las demás	KN	6	KN-06
	2914.4000 2914.5000	 Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas Quinonas: 	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2914.6100	Antraquinona	KN	6	KN-06
	2914.6200 2914.6900	Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI)) Las demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	2714.0700	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	IXIV	U	ICI V-00
		Clordecona (ISO) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		VII ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDR HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SU HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NI	S DERI		S
29.15		Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídri halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados	dos,		
		halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	2915.1100	 Acido fórmico, sus sales y sus ésteres: Ácido fórmico 	KN	6	KN-06
	2915.12	Sales del ácido fórmico:	IXIV	U	IX1V-00
	2915.1210	Formiato de sodio	KN	6	KN-06
	2915.1220 2915.1290	Formiato de amonio Las demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2915.13	Ésteres del ácido fórmico:			
	2915.1310 2915.1390	Formiato de etilo Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2913.1390	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:	KIN	U	KIN-00
	2915.2100	Ácido acético	KN	6	KN-06
	2915.2400 2915.2900	Anhídrido acético Las demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2713.2700	- Ésteres del ácido acético:			
	2915.3100	Acetato de etilo	KN	6	KN-06
	2915.3200 2915.3300	Acetato de vinilo Acetato de <i>n</i> -butilo	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2915.3600	Acetato de dinoseb (ISO)	KN	6	KN-06
	2915.39 2915.3910	Los demás: Diacetato de etilideno	KN	6	KN-06
	2915.3920	Acetato de metilo	KN	6	KN-06
	2915.3930	Acetato de propilo	KN	6	KN-06
	2915.3940 2915.3990	Acetato de amilo Los demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	2915.4000	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	KN	6	KN-06
	2915.5000 2915.6000	 - Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres - Acidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres 	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2915.7000 2915.90	 - Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres - Los demás: 	KN	6	KN-06
	2915.9010	Cloroformiato de etilo	KN	6	KN-06
	2915.9020 2915.9030	Cloruro de acetilo Monofluoroacetato de sodio	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	2915.9090	Los demás	KN	6	KN-06
29.16		Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. - Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2916.1100	Ácido acrílico y sus sales	KN	6	KN-06
	2916.12	Ésteres del ácido acrílico:			
		Acrilato de butilo Los demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
		Ácido metacrílico y sus sales	KN	6	KN-06
	2916.14	Ésteres del ácido metacrílico:	173.1		T731.06
		Metacrilato de metilo monómero Los demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
		Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y	KN	6	KN-06
	2016 1600	sus ésteres Binapacril (ISO)	KN	6	KN-06
	2916.1900	Los demás	KN	6	KN-06
	2916.2000	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o	KN	6	KN-06
		cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados			
		- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos,			
	2916.31	halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres:			
		Benzoato de sodio	KN	6	KN-06
	2916.3190	Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
		Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo Ácido fenilacético y sus sales	KN	6 6	KN-06
	2916.3900	Los demás	KN	6	KN-06
29.17		Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros,			
27.17		peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados,			
		sulfonados, nitrados o nitrosados Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos,			
		halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
	2917.1100	Acido oxálico, sus sales y sus ésteres	KN	6	KN-06
		Ácido adípico, sus sales y sus ésteres Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	2917.1400	Anhídrido maleico	KN	6	KN-06
		Los demás - Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2717.2000	cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos,	IXIV	U	1211-00
		peroxiácidos y sus derivados - Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos,			
		halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
		Ortoftalatos de dioctilo	KN	6	KN-06
	2917.3300	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo Los demás ésteres del ácido ortoftálico:	KN	6	KN-06
	2917.3410	Ortoftalato de dibutilo (CAS 84-74-2)	KN	6	KN-06
	2917.3420	Ftalato de diclohexilo (CAS 84-61-7) Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
		Anhídrido ftálico	KN	6	KN-06
		Acido tereftálico y sus sales Tereftalato de dimetilo	KN	6	KN-06
			VNI	6	KN-06
			KN KN	6	KN-06
20.10		Los demás	KN		KN-06
29.18		Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementa	KN arias		KN-06
29.18		Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	KN arias sus		KN-06
29.18		 Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función alcohol. 	KN arias sus		KN-06
29.18	2917.3900	 Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: 	KN arias sus s. ción	6	
29.18	2917.3900 2918.1100	 Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: - Ácido láctico, sus sales y sus ésteres 	KN arias sus s. ción KN	6	KN-06
29.18	2917.3900	 Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: - Ácido láctico, sus sales y sus ésteres 	KN arias sus s. ción	6	
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio	KN arias sus s. ción KN KN KN	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1390 2918.1400	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcion	KN arias sus s. ción KN KN	6 6	KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1390 2918.1400 2918.1500	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico	KN arias sus s. ción KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1390 2918.1500 2918.1600	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	KN arias sus s. ción KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcion oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcion oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO)	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcionados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Acido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Acido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros,	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1390 2918.1400 2918.1600 2918.1700 2918.1800 2918.1900	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido salicílico y sus sales	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1600 2918.1700 2918.1800 2918.1900 2918.2100 2918.22	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido salicílico y sus sales Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800 2918.1900 2918.2100 2918.22 2918.2210	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcion oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Acido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido salicílico y sus sales Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800 2918.2100 2918.22 2918.2210 2918.2200 2918.2300	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplements y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcionidos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico Los demás Los demás Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800 2918.2100 2918.22 2918.2210 2918.2290 2918.2300 2918.2900	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement: y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Acido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido acetilsalicílico y sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico Los demás Los demás Los demás Los demás	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800 2918.220 2918.2210 2918.2210 2918.2290 2918.2300 2918.2900	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico Los demás Los demás Los demás Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos,	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800 2918.220 2918.2210 2918.2210 2918.2290 2918.2300 2918.2900	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Los demás Los demás Los demás Los demás Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800 2918.220 2918.2210 2918.2210 2918.2290 2918.2300 2918.2900	Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico Los demás Los demás Los demás Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos,	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1400 2918.1500 2918.1600 2918.1700 2918.1800 2918.22 2918.2210 2918.2210 2918.220 2918.2300 2918.2900 2918.3000 2918.3000	 Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcion oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres Ácido tartárico Sales y ésteres del ácido tartárico: Tartrato de calcio Los demás Ácido cítrico Sales y ésteres del ácido cítrico Acido glucónico, sus sales y sus ésteres Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) Clorobencilato (ISO) Los demás - Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido alciflico y sus sales Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Acido acetilsalicílico Los demás Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados Los demás: 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres: 	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.18	2917.3900 2918.1100 2918.1200 2918.13 2918.1310 2918.1390 2918.1600 2918.1600 2918.1700 2918.1900 2918.22 2918.2210 2918.220 2918.220 2918.2300 2918.2900 2918.3000	 Los demás Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplement y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra funcioxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido láctico, sus sales y sus ésteres - Ácido tartárico - Sales y ésteres del ácido tartárico: Los demás - Ácido cítrico - Sales y ésteres del ácido cítrico - Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres - Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico) - Clorobencilato (ISO) - Los demás - Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: Ácido o-acetilsalicílico y sus sales - Ácido acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres: Ácido acetilsalicílico Los demás Los demás Los demás Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados - Los demás - Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados - Los demás: - 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus 	KN arias sus s. ción KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Los demás	KN	6	KN-06
	2918.99	Los demás: Ácido 3,4,5 trimetoxibenzoico	KN	6	VN 06
		Cloruro de 3,4,5 trimetoxibenzoilo	KN	6	KN-06 KN-06
	2918.9990	Los demás	KN	6	KN-06
		VIII ÉSTERES DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS DE LO Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGEN SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADO	ADOS,	ETAL	ES
29.19		Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; su	IS		
	2010 1000	derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	VN	6	KN-06
	2919.1000 2919.90	 Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo) Los demás: 	KN	6	KIN-00
		Mevinfos (fosfato de 2-metoxicarbonil-1-metilvinilo	KN	6	KN-06
	2919.9090	y de dimetilo) Los demás	KN	6	KN-06
•••	_, _, ,, ,, ,				
29,20	2920.11	Esteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sal sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosado - Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión):			
		Paratión (ISO) (CAS 56-38-2) Paratión-metilo (ISO) (CAS 298-00-0) (metil	KN KN	6	KN-06 KN-06
		paratión)	IXIN	U	IXIV-00
	2920.1900	Los demásÉsteres de fosfitos y sus sales; sus derivados halogenados,	KN	6	KN-06
		sulfonados, nitrados o nitrosados:			
		Fosfito de dimetilo	KN	6	KN-06
		Fosfito de dietilo Fosfito de trimetilo	KN KN	6	KN-06 KN-06
		Fosfito de trietilo	KN	6	KN-06
	2920.29 2920.2910	Los demás: Tetranitropentaeritritol (Pentrita)	KN	6	KN-06
	2920.2990	Los demás	KN	6	KN-06
		- Endosulfán (ISO) - Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2,20.,000	IX COMPUESTOS CON FUNCIONES NITROGE			111,00
29.21		Compuestos con función amina.			
	2021 11	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos produc	tos:		
	2921.11 2921.1110	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales: Metilamina	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dimetilamina) Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dietilamina)	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2921.1400	Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-diisopropilamina)	KN	6	KN-06
	2921.19 2921.1910	Los demás: HN1 (CAS 538-07-8) (Bis(2-cloroetil)etilamina,	KN	6	KN-06
		Etilbis(2-cloroetil) amina, N-Etilbis(2-cloroetil)		Ü	111, 00
	2921 1920	amina, 2,2'-dicloro-trietilamina HN2 (CAS 51-75-2) (Bis(2-cloroetil)metilamina,	KN	6	KN-06
	2)21.1)20	MBA, Cloroetasina, N,N-Bis(2-cloroetil)metilamina,	KIT	Ü	121 00
		Clormetina, Cloramín, N-Metilbis (2-cloroetil)amina, N-Metilbis(beta-cloroetil)amina, Metilbis (2-			
		cloroetil)amina, Mustina, Mustargen, Mecloroetamina,			
	2921.1930	2-cloro-N-(2-cloroetil)-N-etil, etanoamina)* HN3 (CAS 555-77-1) (Tris(2-cloroetil)amina,	KN	6	KN-06
	2)21.1)30	Triclorometina, Tri-2-cloroetilamina, 2-cloro-	KIN	U	KIN-00
		N,N-bis(2-cloroetil), etanoamina)* N,N-Dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil)			
		2-cloroetilaminas y sus sales protonadas:			
	2921.1941	2-cloro-N,N-dietil-etanamina (CAS 100-35-6)	KN	6	KN-06
	2921.1949	Los demás Los demás:	KN	6	KN-06
	2921.1991		KN	6	KN-06
	2921.1999	Los demás - Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos	KN	6	KN-06
	2021 2100	productos:	773.7		TO 1 0 6
		Etilendiamina y sus sales Hexametilendiamina y sus sales	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2921.2900	Los demás	KN	6	KN-06
	2921.3000	 Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos 	KN	6	KN-06
	2921 4100	productos: Anilina y sus sales	KN	6	KN-06
	2921.4200	Derivados de la anilina y sus sales	KN	6	KN-06
	2921.43	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos: O-toluidina	KN	6	KN-06
	2921.4390	Los demás	KN	6	KN-06
	2921.4400	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	KN	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2921.4500	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos	KN	6	KN-06
	2921.4600	productos Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilanfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI);	KN	6	KN-06
	2021 4000	sales de estos productos	ZN	(ZNI OC
	2921.4900	Los demásPoliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos	KN	6	KN-06
	2921.5100	productos: o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus	KN	6	KN-06
		derivados; sales de estos productos Los demás	KN	6	KN-06
	2)21.3)00		IXIV	O	ICIV-00
29.22		Compuestos aminados con funciones oxigenadas. - Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
	2922.1100 2922.12	Monoetanolamina y sus sales Dietanolamina y sus sales:	KN	6	KN-06
		Sal de dietanolamina de ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS)	KB	6	KN-06
	2922.1290	Las demás	KB	6	KN-06
	2922.1400	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	KB	6	KN-06
		Trietanolamina	KB	6	KN-06
		Perfluoroctano sulfonato de dietanolamonio	KB	6	KN-06
	2922.17 2922.1710	Metildietanolamina y etildiatanolamina: Metildietanolamina (CAS 105-59-9)	KN	6	KN-06
	2922 1720	(2,2'-(metilimino)bis-etanol)* Etildietanolamina (CAS 139-87-7)	KN	6	KN-06
		(2,2'-(etilimino)bis-etanol)*			IZM OC
	2922.1800 2922.19	2-(N,N-Diisopropilamino)etanol Los demás:	KN	6	KN-06
		N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetano	oles		
	2922.1921	y sus sales protonadas: N,N-Dimetil,2-aminoetanol y sus sales protonadas	KN	6	KN-06
	2922.1922	N,N-Dietil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	KN	6	KN-06
	2922.1923	Picrato de 2-(etilisopropilamino)etanol	KN	6	KN-06
	2922.1929	(CAS 2893-62-1) Los demás	KN	6	KN-06
	2922.1990	Los demás	KN	6	KN-06
		- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			121, 00
	2922.2100 2922.29	Ácidos aminohidroxinaftalensulfônicos y sus sales Los demás:	KN	6	KN-06
	2922.2910	Amino-naftoles, sus sales y derivados	KN	6	KN-06
		Amino-fenoles, sus sales y derivados	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:			
	2922.3100	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	KN	6	KN-06
	2922.3900	Los demás	KN	6	KN-06
		- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones			
		oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:			
	2922.4100	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	KN	6	KN-06
	2922.42	Acido glutámico y sus sales:	1,,, 6		****
	2922.4210	Glutamato monosódico	KN	6	KN-06
	2922.4290 2922.4300	Los demás Ácido antranílico y sus sales	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2922.4400	Tilidina (DCI) y sus sales	KN	6	KN-06
	2922.4900	Los demás	KN	6	KN-06
		 Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas 	KN	6	KN-06
29.23		Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas			
		y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de			
	2923.1000	constitución química definida. - Colina y sus sales	KN	6	KN-06
	2923.1000	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos:	1211	J	1714-00
	2923.2010	Lecitinas	KN	6	KN-06
	2923.2090	Las demás	KN	6	KN-06
	2923.3000	- Perfluoroctano sulfonato de tetraetilamonio	KN	6	KN-06
	2923.4000 2923.9000	 Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio Los demás 	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
20.24					
29.24		Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico. - Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2924.1100 2924.12	Meprobamato (DCI) Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y	KN	6	KN-06
	2924.1210	monocrotofós (ISO): Fluoroacetamida (ISO) (CAS 640-19-7) Fosfamidón (ISO) (CAS 13171-21-6):	KN	6	KN-06
	2924.1221	Isómero (E) (CAS 297-99-4)	KN	6	KN-06
	2924.1222	Isómero (Z) (CAS 23783-98-4)	KN	6	KN-06
		Mezcla de isómeros (E) y (Z) (CAS 13171-21-6)	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
	2924.1230	Monocrotofós (ISO) (CAS 6923-22-4) Los demás:	KN	6	KN-06
		Formamida	KN	6	KN-06
	2924.1920	N-metilformamida	KN	6	KN-06
	2924.1990	Los demás	KN	6	KN-06
		- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados;			
	2924 2100	sales de estos productos: Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	KN	6	KN-06
		Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido	KN	6	KN-06
		N-acetilantranílico) y sus sales			
		Etinamato (DCI)	KN	6	KN-06
	2924.2500 2924.29	Alaclor (ISO) Los demás:	KN	6	KN-06
		Aspartame; (N-L-Alfa-aspartil-L-fenilalanina	KN	6	KN-06
	2)21.2)10	1-metil éster)	1211	O	1211 00
	2924.2990	Los demás	KN	6	KN-06
29.25		Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina	a y sus		
		sales) o con función imina Imidas y sus derivados; sales de estos productos:			
	2925.1100		KN	6	KN-06
	2925.1200	Glutetimida (DCI)	KN	6	KN-06
	2925.1900	Los demás	KN	6	KN-06
	2025 2100	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:	KN	6	VN 06
	2925.2100	Clordimeformo (ISO) Los demás:	KIN	O	KN-06
		Guanidina nitrato	KN	6	KN-06
	2925.2920	Guanidina perclorato	KN	6	KN-06
		Nitrato de triaminoguanidina	KN	6	KN-06
		Picrato de guanidina Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2923.2990	Los demas	KIV	U	K1V-00
29.26		Compuestos con función nitrilo.			
		- Acrilonitrilo	KN	6	KN-06
	2926.2000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	KN	6	KN-06
	2026 2000	Fannranaray (DCI) y sus salas: intermedia de la	VNI	6	V N ()6
	2926.3000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la	KN	6	KN-06
	2926.3000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	KN	6	KN-06
	2926.3000 2926.4000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo	KN	6	KN-06
	2926.3000 2926.4000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)			
29.27	2926.3000 2926.4000 2926.9000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo - Los demás	KN	6	KN-06
	2926.3000 2926.4000 2926.9000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo - Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	KN KN	6	KN-06 KN-06
29.27 29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. 	KN KN KN	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide 	KN KN KN	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás 	KN KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. 	KN KN KN	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 	KN KN KN KN	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.10 2929.1010	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) 	KN KN KN KN KN	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.10 2929.1010 2929.1020 2929.1090	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 	KN KN KN KN	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.10 2929.1010 2929.1020	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo - Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina Diaminozide - Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas Isocianatos: - 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) - Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) - Los demás - Los demás:	KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.10 2929.1010 2929.1020 2929.1090	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás: Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o 	KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.90	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: 	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.10 2929.1010 2929.1020 2929.1090	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico 	KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.90	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás 	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.90	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) 	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.90	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo 	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): 	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.90	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo 	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019 2929.9019	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico 	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019 2929.9019	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1) Los demás X COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICO COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDO 	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019 2929.9019	 Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) alfa-Fenilacetoacetonitrilo Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina. Diaminozide Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas. Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Acido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1) Los demás X COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICO 	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019 2929.9019	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo - Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina Diaminozide - Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás - Los demás: Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1) Los demás X COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICO COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDO NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMII	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28 29.29	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019 2929.9021 2929.9029	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo - Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina Diaminozide - Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas Isocianatos: - 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) - Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás - Los demás - Los demás: - Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1) Los demás X COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICO COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDO NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMII Tiocompuestos orgánicos Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28 29.29	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2928.0010 2928.0090 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019 2929.9021 2929.9029	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo - Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina Diaminozide - Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas Isocianatos: - 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) - Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás - Los demás - Los demás: - Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1) Los demás X COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICO COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDO NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMII Tiocompuestos orgánicos Tiocarbamatos y ditiocarbamatos: Isopropil etil tiocarbamato	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28 29.29	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2927.0000 2928.0010 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019 2929.9021 2929.9029	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo - Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina Diaminozide - Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas Isocianatos: - 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) - Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) - Los demás - Los demás - Los demás - Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: - Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) - Los demás - N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1) Los demás X COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICO COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDO NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMII Tiocompuestos orgánicos Tiocarbamatos y ditiocarbamatos: - Isopropil etil tiocarbamato - Los demás	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN K	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28 29.29	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2927.0000 2928.0010 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019 2929.9021 2929.9029 2930.2010 2930.2010 2930.2010 2930.2090 2930.3000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo - Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina Diaminozide - Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas Isocianatos: 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) Los demás - Los demás Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1) Los demás X COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICO COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDO NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMII Tiocompuestos orgánicos Tiocarbamatos y ditiocarbamatos: - Isopropil etil tiocarbamato - Los demás - Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN K	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.28 29.29	2926.3000 2926.4000 2926.9000 2927.0000 2927.0000 2928.0010 2929.1010 2929.1020 2929.1090 2929.9011 2929.9019 2929.9021 2929.9029 2930.2010 2930.2010 2930.2010 2930.2000 2930.3000 2930.4000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano) - alfa-Fenilacetoacetonitrilo - Los demás Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi. Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina Diaminozide - Los demás Compuestos con otras funciones nitrogenadas Isocianatos: - 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI) - Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI) - Los demás - Los demás - Los demás - Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos: - Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2) - Los demás - N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo): Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1) Los demás X COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICO COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDO NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMII Tiocompuestos orgánicos Tiocarbamatos y ditiocarbamatos: - Isopropil etil tiocarbamato - Los demás	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN K	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2930.80	- Sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (DCI)) - Aldicarb (ISO), captafol (ISO) y metamidofos (ISO):	KN	6	KN-06
	2930.8010	Aldicarb (ISO)	KN	6	KN-06
	2930.8020	Captafol (ISO) (CAS 2425-06-1)	KN	6	KN-06
		Metamidofos (ISO) (CAS 10265-92-6)	KN	6	KN-06
	2930.90	- Los demás:			
	2930.9011	Tioéteres: Clorometilsulfuro de 2-cloroetil (CAS 2625-76-5),	KN	6	KN-06
	2020 0012	(2-cloroetil clorometil sulfuro, 2-((clorometil)tio)-1-cloro, etano)*	LNI	(VN 06
	2930.9012	Gas mostaza (CAS 505-60-2) (Sulfuro de bis (2-cloroetilo), 1-Cloro-2-(beta-cloroetiltio) etano, Sulfuro de Bis (beta-cloroetil), Iperita, Mostaza, 1,1'-tiobis (2-cloro), etano)*, Mostaza O (CAS 63918-89-8) (1,1'-oxibis(2-((2-cloroetil)tio)-etano, Bis(2-cloroetiltioetil)éter)*, Sesquimostaza (CAS 3563-36-8) (1,2-bis(2-cloroetiltio)etano, Bis(2-cloroetiltio)etano, 1,8-Dicloro-3,6-ditiaoctano, Agente Q, Sesquimostaza Q, 11,2-bis ((2-cloroetil) tio)etano)* Bis(2-cloroetiltiometil)éter (CAS 63918-90-1) (1,1'-(oxibis(metilentio)) bis(2-cloroetano)*	KN	6	KN-06
	2930.9013	Bis(2-cloroetiltio)metano (CAS 63869-13-6) (1,1'- (metilenbis(tio)) bis (2-cloro), etano)*	KN	6	KN-06
	2930.9014	1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano normal (CAS 63905-10-2) (1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano)*	KN	6	KN-06
	2930.9015	1,4-bis((2-cloroetil)tio)butano normal (CAS 142868-93-7) (1,4 bis((2-cloroetil)tio)butano)*	KN	6	KN-06
	2930.9016	1,5-bis((2-cloroetil)tio)pentano normal (CAS 142868-94-8)	KN	6	KN-06
	2930.9019	Los demás	KN	6	KN-06
		N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)			
	2020 0021	aminoetano-2 tioles y sus sales protonadas: 2-(bis(1-metiletil)amino) etanetiol (CAS 5842-07-9)	VN	6	VN 06
	2930.9021 2930.9029	2-(bis(1-inetheth)ainino) etanetioi (CAS 3842-07-9)	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2730.7027	Fosforotioato de O,O-dietilo y S-[2-(dietilamino)etilo];	IXIV	O	KIV-00
	2930.9031	sus sales alquiladas o protonadas: Amitón (CAS 78-53-5) (Fosforotiolato de	KN	6	KN-06
	2/30./031	O,O-dietil-S-(2-(dietilamino) etil), Inferno, DSDP, Ácido fosforotioico, éster S-(2-(dietilamino)etil)	KIV	U	KIV-00
		O,O-dietilo)*			
	2930.9039	Los demás	KN	6	KN-06
	2930.9040	Etilditiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonofós) Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<c10, alquiladas="" cicloalquilos);="" incluso="" o<="" sales="" sus="" td=""><td>KN</td><td>6</td><td>KN-06</td></c10,>	KN	6	KN-06
	2930.9051	protonadas: VX (CAS 50782-69-9) (S-2-diisopropilamino metil	KN	6	KN-06
	2930.9031	etilfosfonotiolato de O-etilo, Metilfosfonotiolato de	IXIV	U	KIN-00
		S-(-2(diisopropiolamino)etilo), MFT, S-(2-			
		diisopropilaminoetilmetiltiofosfonato) de O-etilo, Acido			
		metilfosfonotioico,-S-(2-(bis(1-metiletil)amino)etil)			
	2020 0050	éster O-etílico)*	TENT		T/21 06
	2930.9059	Los demás	KN	6	KN-06
	2930.9061	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos): Xantato isopropílico de sodio	KN	6	KN-06
	2930.9062		KN	6	KN-06
	2930.9069		KN	6	KN-06
		Los demás:			
	2930.9091	Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos	KN	6	KN-06
		al fósforo			
	2930.9099	Los demás	KN	6	KN-06
29.31	2021.10	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.			
	2931.10	- Tetrametilplomo y tetraetilplomo:	IZNI		IZM OC
		Tetrametilplomo (Plomo tetrametilo) (CAS 75-74-1) Tetraetilplomo (Plomo tetraetilo) (CAS 78-00-2)	KN KN	6	KN-06 KN-06
		- Compuestos del tributilestaño	KN	6	KN-06
	2)31.2000	- Los demás derivados órgano-fosforados:	1211	O	111100
	2931.3100	Metilfosfonato de dimetilo	KN	6	KN-06
	2931.3200	Propilfosfonato de dimetilo	KN	6	KN-06
		Etilfosfonato de dietilo	KN	6	KN-06
	2931.3400	3-(Trihidroxisilil)propil metilfosfonato de sodio	KN	6	KN-06
		2, À,6-Trióxido de 2,4,6-tripropil-1,3,5,2,4,6-trioxatrifosfinano	KN	6	KN-06
		Metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo	KN	6	KN-06
	2931.3700	Metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo]	KN	6	KN-06
	2931.3800	Sal del ácido metilfosfónico y de	KN	6	KN-06
		(aminoiminometil)urea (1:1)			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

293	31.39	Los demás: Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo			
		o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo:			
293 293	31.3911 31.3912	Dicloruro de metilfosfonilo (CAS 676-97-1) (DC)* Metilfosfonato de difenilo (CAS 7526-26-3) (Ácido metilfosfónico, éster difenilico, Metanofosfonato de	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
293	31.3919	dimetilo)* Los demás	KN	6	KN-06
293	31.3990	Los demás	KN	6	KN-06
293	31.90	- Los demás: Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos			
293	31.9011	de O-alquilo (<c10, (cas="" (metilfosfonofluoridato="" (references="" 107-44-8)="" cicloalquilos):="" constant<="" constanta="" de="" fluoruro="" incluidos="" isopropilo,="" isopropoximetilfosforilo,="" la="" los="" metilfluorofosfonato="" metilfosforilos="" o-isopropilo,="" sarín="" td="" ácido=""><td>KN</td><td>6</td><td>KN-06</td></c10,>	KN	6	KN-06
293	31.9012	Acido metilfosfonofluorídico, éster 1-metiletílico)* Somán (CAS 96-64-0) (Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo, Fosfonofluoridato de metil pinacolilo, Fluoruro de pinacoloximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de pinacolilo, GD, PMFF, Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1,2,2-tripostilososfilosofilososfilososfilososfilososfilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofilosofil	KN	6	KN-06
293	31.9019	trimetilpropílico)* Los demás N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) Fosforoamidocianatos de O-alquilo (<c10, incluidos<="" td=""><td>KN</td><td>6</td><td>KN-06</td></c10,>	KN	6	KN-06
293	31.9021	los cicloalquilos): Tabún (CAS 77-81-6) (N,N- Dimetilfosforamidocianidato O-etilo,Cianuro de dimetilamidoetoxifosforilo, Dimetilamidocianofosfato de etilo, Dimetilfosforoamidocianidato de etilo, Ácido dimetilfosforamidocianídico, éster etílico, GA (agente químico de guerra)*	KN	6	KN-06
293	31.9029	Los demás	KN	6	KN-06
293	31.9031	Compuestos órgano-arseniados: Lewisita 1 (CAS 541-25-3) (2-clorovinildicloroarsina, Dicloruro arsenioso de 2-cloroetenil, Dicloro (2-clorovinil)arsina, Arsina, dicloro(2-clorovinil)-	KN	6	KN-06
293	31.9032	Dicloruro de clorovinilarsina)* Lewisita 2 (CAS 40334-69-8) (Bis(2-clorovinil) cloroarsina, Clorobis (2-clorovinil)-arsina, Cloruro	KN	6	KN-06
293	31.9033	arsinoso de bis(2-cloroetilo)* Lewisita 3 (CAS 40334-70-1) (Tris (2-clorovinil) arsina, Tris (2-cloroetenil)arsina)*	KN	6	KN-06
293	31.9039	Los demás	KN	6	KN-06
293	31.9041	 Metilfosfonocloridatos de O-alquilos: Clorosarín (CAS 1445-76-7) (Metilfosfonoclorhidato de O-isopropilo, Ácido fosfonoclorídico, 1-metiletilester)* 	KN	6	KN-06
293	31.9042	Clorosomán (CAS 7040-57-5) (Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo, Ácido metilfosfonocloridico, éster 1,2,2-trimetil propílico)*	KN	6	KN-06
293	31.9049	Los demás Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<c10, alquiladas<="" cicloalquilos);="" incluidos="" los="" sales="" sus="" td=""><td>KN</td><td>6</td><td>KN-06</td></c10,>	KN	6	KN-06
293	31.9051	o protonadas: O-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonito de O-etilo, (CAS 57856-11-8), Ácido metilfosfonoso, éster 2(bis(1-metiletetil)amino)etietilíco, QL)*	KN	6	KN-06
293	31.9059	Los demás Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo:	KN	6	KN-06
	31.9061	Metilfosfonildifluoruro (CAS 676-99-3) (DF)*	KN	6	KN-06
	31.9069 31.9090	Los demás Los demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente. - Compuestos cuya estructura contenga uno o más			
201	22 1100	ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:	VNI	4	VNI OC
	32.1100 32.1200	Tetrahidrofurano 2-Furaldehído (furfural)	KN KN	6	KN-06 KN-06
293	32.1300	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	KN	6	KN-06
	32.1400	Sucralosa Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	32.1900 32.20	Los demas - Lactonas:	IXIN	6	IX1V-00
293	32.2010	Gamma butirolactona	KN	6	KN-06
293	32.2090	Las demás - Los demás:	KN	6	KN-06
		Isosafrol	KN	6	KN-06
29.	32.9200	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	KN	6	KN-06

29.32

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Piperonal	KN	6	KN-06
	2932.9400	Safrol Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2932.99	Los demás:	IXIV	U	IX1V-00
	2932.9910	3,4-metilen dioxifenil 3 propanona	KN	6	KN-06
	2932.9920	Eucaliptol; (1,8-Epoxi-p-mentano) Dioxano; (1,4-Dioxano)	KN KN	6	KN-06 KN-06
		Glucosamina (2-Amino-2-deoxi-D-glucosa) y	KN	6	KN-06
	2932 9990	sus sales Los demás	KN	6	KN-06
	2/32.///0	Los demas	IXIV	U	IX1V-00
29.33		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno)		
		exclusivamente.Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazo	ol		
		(incluso hidrogenado), sin condensar:		_	
	2933.1100	Fenazona (antipirina) y sus derivados Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2733.1700	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos	IXIV	O	1214-00
	2022 2100	imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	VN	6	VN 06
		Hidantoína y sus derivados Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
		- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos			
	2933 3100	piridina (incluso hidrogenado), sin condensar: Piridina y sus sales	KN	6	KN-06
	2933.3200	Piperidina y sus sales	KN	6	KN-06
	2933.3300	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida	KN	6	KN-06
		(DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI),			
		fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo			
		(DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI),			
		piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI);			
	2022 20	sales de estos productos			
	2933.39	Los demás: Metil-6 metilnicotinato	KN	6	KN-06
		Los demás:			
	2933.3991	Quinuclinidol-3 (CAS 1619-34-7)	KN	6	KN-06
		(Quinuclidin-3-ol, 3-Hidroxiquinuclidina, 1-Azabiciclo(2,2,2)octano-3-ol)*			
	2933.3992	BZ (CAS 6581-06-2) (Bencilato de 3-quinuclidinilo,	KN	6	KN-06
		BQN, Ácido bencílico, éster-3quiniclidinilo, Ácido bencenacético, éster-1- azabiciclo(2,2,2)oct-3-il-alfa-			
		hidróxi-alfa-fenilo)*			
	2933.3999	Los demás	KN	6	KN-06
		 Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensacione 	es:		
		Levorfanol (DCI) y sus sales	KN	6	KN-06
	2933.4900	Los demás - Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos	KN	6	KN-06
		pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:			
	2933.5200	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	KN	6	KN-06
	2933.5300	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI),	KN	6	KN-06
		fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital			
		(DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos			
	2933.5400	Los demás derivados de la malonilurea (ácido	KN	6	KN-06
	2022 5500	barbitúrico); sales de estos productos	IZNI		KNI OC
	2933.5500	Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	KN	6	KN-06
	2933.5900	Los demás	KN	6	KN-06
		 Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar: 			
	2933.6100	Melamina	KN	6	KN-06
	2933.6900	Los demás	KN	6	KN-06
	2933.7100	- Lactamas: 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	KN	6	KN-06
	2933.7200	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	KN	6	KN-06
	2933.7900	Las demás lactamas - Los demás:	KN	6	KN-06
	2933.9100	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam	KN	6	KN-06
		(DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI),			
		delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam			
		(DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI),			
		lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI),			
		medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam			
		(DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI),			
		prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos			
		j anazorani (201), suros de estos productos			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	2933.9200	Azinfos-metil (ISO)	KN	6	KN-06
	2933.99	Los demás:	773.7		T/2 T 0 (
	2933.9910	Lisinopril; ((s)-1-(N2-(1-Carboxi-3-fenilpropil)- L-lisil)-L-prolina dihidrato	KN	6	KN-06
	2933.9920		KN	6	KN-06
		fenilpropil)-L-alanil)-L-prolina maleato)			
	2933.9990	Los demás	KN	6	KN-06
29.34		Ácidos mudeinos y sus sales cumque no seen de constitució			
29.34		Acidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitució química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	11		
	2934.1000	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos	KN	6	KN-06
		tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar			
	2934.2000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos	KN	6	KN-06
	2934 3000	benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones - Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina	KN	6	KN-06
	2751.5000	(incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	1211	O	1111 00
		- Los demás:			
	2934.9100	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam	KN	6	KN-06
		(DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam			
		(DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam			
		(DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de			
	2024.00	estos productos			
	2934.99	Los demás: 2-metil-benz-1,3-oxazol	KN	6	KN-06
	2934.9920		KN	6	KN-06
		Morclofona; (4'-cloro-3,5-dimetoxi-4-	KN	6	KN-06
		(2-morfolinoetoxi)benzofenona			
		Acido oxolínico Hymexazole; (5-Metil-3(2H)-isoxazolona)	KN	6	KN-06
		Los demás	KN KN	6	KN-06 KN-06
	2,51.,,,,	Dos dellids	1111	O	111 00
29.35		Sulfonamidas.			
		- N-Metilperfluorooctano sulfonamida	KN	6	KN-06
	2935.2000	 N-Etilperfluorooctano sulfonamida N-Etil-N(2-hidroxietil) perfluorooctano sulfonamida 	KN KN	6	KN-06 KN-06
		- N-(2-hidroxietil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida	KN	6	KN-06
	2935.5000	- Las demás perfluorooctano sulfonamidas	KN	6	KN-06
	2935.9000	- Las demás	KN	6	KN-06
		XI - PROVITAMINAS VITAMINAS V HORMO	NAS		
		XI PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMO	ONAS		
29.36		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por	ONAS		
29.36		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus	ONAS		
29.36		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas,	ONAS		
29.36		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier	ONAS		
29.36		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:			
29.36	2936.2100	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados	KN	6	KN-06
29.36	2936.2200	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados	KN KN	6	KN-06
29.36	2936.2200 2936.2300	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados	KN KN KN	6	KN-06 KN-06
29.36	2936.2200 2936.2300	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados	KN KN	6	KN-06
29.36	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados	KN KN KN KN	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
29.36	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados	KN KN KN KN	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.36	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina C y sus derivados	KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.36	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados	KN KN KN KN	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.36	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina C y sus derivados	KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Las demás, incluidos los concentrados naturales	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
29.36 29.37	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos,	KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: - Vitaminas A y sus derivados - Vitamina B1 y sus derivados - Vitamina B2 y sus derivados - Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados - Vitamina B6 y sus derivados - Vitamina B12 y sus derivados - Vitamina C y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Las demás vitaminas y sus derivados - Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: - Vitaminas A y sus derivados - Vitamina B1 y sus derivados - Vitamina B2 y sus derivados - Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados - Vitamina B6 y sus derivados - Vitamina B12 y sus derivados - Vitamina C y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Las demás vitaminas y sus derivados - Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas.	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. - Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900 2936.9000	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B7 y sus derivados Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900 2936.9000	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales:	KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900 2936.9000	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. - Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales: Insulina y sus sales Los demás	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900 2936.9000	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales: Insulina y sus sales Los demás Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2900 2936.9000 2937.1100 2937.1200 2937.1900	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales: Insulina y sus sales Los demás Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900 2936.9000	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina C y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales: Insulina y sus sales Los demás Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales: Cortisona, hidrocortisona, prednisona	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2500 2936.2600 2936.2700 2936.2800 2936.2900 2936.9000 2937.1100 2937.1200 2937.1200	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: - Vitaminas A y sus derivados - Vitamina B1 y sus derivados - Vitamina B2 y sus derivados - Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados - Vitamina B6 y sus derivados - Vitamina C y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Las demás vitaminas y sus derivados - Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. - Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: - Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales - Insulina y sus sales - Los demás - Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales: - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona) - Derivados halogenados de las hormonas	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2600 2936.2600 2936.2800 2936.2900 2936.9000 2937.1100 2937.1200 2937.1200 2937.2200	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: - Vitaminas A y sus derivados - Vitamina B1 y sus derivados - Vitamina B2 y sus derivados - Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados - Vitamina B6 y sus derivados - Vitamina B12 y sus derivados - Vitamina C y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Las demás vitaminas y sus derivados - Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. - Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: - Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales - Insulina y sus sales - Los demás - Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales: - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrocortisona) - Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2600 2936.2600 2936.2800 2936.2900 2936.9000 2937.1100 2937.1200 2937.1200 2937.2200 2937.2300	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Las demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales: Insulina y sus sales Los demás Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales: Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona) Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides Estrógenos y progestógenos	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2600 2936.2600 2936.2800 2936.2900 2936.2900 2937.1100 2937.1200 2937.2100 2937.2200 2937.2200 2937.2900	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: Vitaminas A y sus derivados Vitamina B1 y sus derivados Vitamina B2 y sus derivados Vitamina B5) y sus derivados Vitamina B6 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina B12 y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Vitamina E y sus derivados Las demás vitaminas y sus derivados Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales: Insulina y sus sales Los demás Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales: Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrocortisona) Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides Estrógenos y progestógenos Los demás	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2600 2936.2600 2936.2700 2936.2900 2936.9000 2937.1200 2937.1200 2937.2200 2937.2300 2937.2900 2937.5000	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: - Vitamina B1 y sus derivados - Vitamina B2 y sus derivados - Vitamina B2 y sus derivados - Vitamina B6 y sus derivados - Vitamina B6 y sus derivados - Vitamina B12 y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. - Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: - Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales: - Insulina y sus sales - Los demás - Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales: - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona) - Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides - Estrógenos y progestógenos - Los demás - Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2936.2200 2936.2300 2936.2400 2936.2600 2936.2600 2936.2700 2936.2900 2936.9000 2937.1200 2937.1200 2937.2200 2937.2300 2937.2900 2937.5000	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar: - Vitaminas A y sus derivados - Vitamina B1 y sus derivados - Vitamina B2 y sus derivados - Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5 y sus derivados - Vitamina B6 y sus derivados - Vitamina B12 y sus derivados - Vitamina C y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Vitamina E y sus derivados - Los demás, incluidos los concentrados naturales Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de caden modificada, utilizados principalmente como hormonas. - Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: - Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales: - Insulina y sus sales - Los demás - Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales: - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona) - Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides - Estrógenos y progestógenos - Los demás - Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

XII.- HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS

29.38		Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sale	s,		
	2938 1000	éteres, ésteres y demás derivados Rutósido (rutina) y sus derivados	KN	6	KN-06
		- Los demás	KN	6	KN-06
29.39		Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis,			
		sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
	2939.11	 Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos: Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), 			
	2,3,,11	codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI),			
		folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona			
		(DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximo (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos:	ortona		
	2939.1110	Metilmorfina (codeina y sus sales)	KN	6	KN-06
	2939.1120	Morfina	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		Los demásAlcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados;	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	,,_	sales de estos productos	121 (121 (00
	2939.3000	- Cafeína y sus sales	KN	6	KN-06
	2030 /100	- Efedrina y sus sales: Efedrina y sus sales	KN	6	KN-06
	2939.4200	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	KN	6	KN-06
	2939.4300	Catina (DCI) y sus sales	KN	6	KN-06
		Norefedrina y sus sales	KN	6	KN-06
	2939.4900	 Las demás Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivac 	KN los:	6	KN-06
		sales de estos productos:	103,		
		Fenetilina (DĈI) y sus sales	KN	6	KN-06
	2939.5900	Los demás	KN	6	KN-06
		 Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos: 			
		Ergometrina (DCI) y sus sales	KN	6	KN-06
		Ergotamina (DCI) y sus sales	KN	6	KN-06
	2939.6300 2939.69	Acido lisérgico y sus sales Los demás:	KN	6	KN-06
		Ergonovina	KN	6	KN-06
	2939.6920	Lisergamida	KN	6	KN-06
	2939.6990	Los demás	KN	6	KN-06
	2939 7100	- Los demás, de origen vegetal: Cocaína, ecgonina, levometanfetamina,	KN	6	KN-06
	2,3,,,,,,,,,,	metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina;	TEI (Ü	111100
	2020 =0	sales, ésteres y demás derivado de estos productos			
	2939.79	Los demás: Escopolamina, sus sales y derivados	KN	6	VN 06
	2939.7910	Escopolamina, sus sales y derivados Derivados de la cafeína	KN	6	KN-06 KN-06
		Derivados de la efedrina	KN	6	KN-06
	2939.7990	Los demás	KN	6	KN-06
	2939.8000	- Los demás	KN	6	KN-06
		XIII LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNIO	COS		
29.40	2940 0000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa,	KN	6	KN-06
27.40	2740.0000	lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres,	Terv	O	1211 00
		acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los			
		productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.			
29.41		Antibióticos.			
	2941.1000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido	KN	6	KN-06
	29/1 2000	penicilánico; sales de estos productos - Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos	KN	6	KN-06
	2741.2000	productos	IXIV	U	IX1V-00
	2941.30	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos:			
	2941.3010		KN	6	KN-06
	2941.3020	Oxitetraciclina (Terramicina y sinónimos) Clorotetraciclina (Aureomicina y sinónimos)	KN KN	6	KN-06 KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	KN	6	KN-06
		- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	KN	6	KN-06
	2941.90 2941.9010	Los demás:Gentamicina, sus sales, derivados y compuestos	KN	6	KN-06
	2941.9020	Rifampina (Rifampicina y sus sinónimos)	KN	6	KN-06
		Griseofulvina	KN	6	KN-06
	2941.9060	Clindamicina, sus sales, derivados y compuestos Lincomicina, sus sales, derivados y compuestos	KN KN	6	KN-06 KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

29.42 2942.0000 Los demás compuestos orgánicos. ΚN KN-06 6

Capítulo 30

Productos farmacéuticos

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas a) tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa;
 - Las preparaciones, tales como comprimidos, gomas de mascar o parches autoadhesivos (que se administran por vía transdérmica), diseñados para ayudar a los fumadores que intentan dejar de fumar (partidas 21.06 ó 38.24); el yeso fraguable especialmente calcinado o finamente molido para uso en odontología (partida 25.20); los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales, medicinales (partida 33.01);

 - ď)
 - las preparaciones de las partidas 33.03 a 33.07, incluso si tienen propiedades terapéuticas o profilácticas; e)
 - f) el jabón y demás productos de la partida 34.01, con adición de sustancias medicamentosas;
 - las preparaciones a base de yeso fraguable para uso en odontología (partida 34.07)
 - la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos (partida 35.02).
- En la partida 30.02 se entiende por productos inmunológicos a los péptidos y proteínas (excepto los productos de la partida 29.37) que participan directamente en la regulación de los procesos inmunológicos, tales como los anticuerpos monoclonales (MAB), los fragmentos de anticuerpos, los conjugados de anticuerpos y los conjugados de fragmentos de anticuerpos, las interleucinas, los interferones (IFN), las quimioquinas así como ciertos factores que provocan la necrosis tumoral (TNF), factores de crecimiento (GF), hematopoyetinas y factores estimulantes de colonias (CSF).
- En las partidas 30.03 y 30.04 y en la Nota 4 d) del Capítulo, se consideran:
 - productos sin mezclar:
 - las disoluciones acuosas de productos sin mezclar; todos los productos de los Capítulos 28 ó 29;

 - 3) los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente normalizados o disueltos en cualquier
 - b) productos mezclados:
 - las disoluciones y suspensiones coloidales (excepto el azufre coloidal);
 - 2) 3)
 - los extractos vegetales obtenidos por tratamiento de mezclas de sustancias vegetales; las sales y aguas concentradas obtenidas por evaporación de aguas minerales naturales.
- En la partida 30.06 solo están comprendidos los productos siguientes, que se clasifican en esta partida y no en otra de la Nomenclatura:
 - los catguts estériles y las ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas;
 - b) las laminarias estériles:
 - los hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; las barreras antiadherencias estériles para c) cirugía u odontología, incluso reabsorbibles;
 - d) las preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos, así como los reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente, que sean productos sin mezclar dosificados o bien productos mezclados, constituidos por dos o más ingredientes, para los mismos usos;
 - los reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos; e)
 - los cementos y demás productos de obturación dental; los cementos para la refección de los huesos;
 - los botiquines equipados para primeros auxilios;
 - las preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas;
 - las preparaciones en forma de gel concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ij) ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos:
 - los desechos farmacéuticos, es decir, los productos farmacéuticos impropios para su propósito original debido, por ejemplo, a que ha sobrepasado la fecha de su caducidad; k)
 - los dispositivos identificables para uso en estomas, es decir, las bolsas con forma para colostomía, ileostomía y urostomía, y sus protectores cutáneos adhesivos o placas frontales.

Notas de subpartida.

- En las subpartidas 3002.13 y 3002.14, se consideran:
 - productos sin mezclar, los productos puros, aunque contengan impurezas;
 - productos mezclados:
 - las disoluciones acuosas y demás disoluciones de los productos mencionados en el apartado a);
 - los productos mencionados en los apartados a) y b) 1) con la adición de un estabilizante indispensable para su conservación o transporte;
 - los productos mencionados en los apartados a), b) 1) y b) 2) con adición de otros aditivos.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Las subpartidas 3003.60 y 3004.60 comprenden los medicamentos que contengan artemisinina (DCI) para su administración por vía oral combinada con otros ingredientes farmacéuticos activos, o que contengan alguno de los principios activos siguientes, incluso combinados con otros ingredientes farmacéuticos activos: ácido artelínico o sus sales; amodiaquina (DCI); arteméter (DCI); artemotil (DCI); artenimol (DCI); artesunato (DCI); cloroquina (DCI); dihidroartemisinina (DCI); lumefantrina (DCI); mefloquina (DCI); piperaquina (DCI); pirimetamina (DCI) o sulfadoxina (DCI).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
30.01		Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecincluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros ór o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y s sales; las demás sustancias humanas o animales preparad para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	ganos us		
	3001.2000	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	KL	6	KN-06
	3001.9000	- Las demás	KL	6	KN-06
30.02	3002.1100	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenid por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos simi - Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos: Kit para el diagnóstico de la malaria (paludismo)	e lares.	6	KN-06
	3002.12	Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre:	TKL.	Ü	111100
		Para uso humano Para uso veterinario Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni	KL KL	6	KN-06 KN-06
		acondicionar para la venta al por menor: Para uso humano:			
	3002.1312 3002.1313	Anticuerpos monoclonales Proteínas recombinantes Péptidos sintéticos Ácidos nucleicos sintéticos	KL KL KL KL	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	3002.1319	Los demás	KL	6	KN-06
	3002.1320	 Para uso veterinario Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor: Para uso humano: 	KL	6	KN-06
	3002.1413 3002.1414 3002.1419	Anticuerpos monoclonales Proteínas recombinantes Péptidos sintéticos Ácidos nucleicos sintéticos Los demás Para uso veterinario Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor: Para uso humano:	KL KL KL KL KL KL	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	3002.1512 3002.1513 3002.1514 3002.1519	Anticuerpos monoclonales Proteínas recombinantes Péptidos sintéticos Ácidos nucleicos sintéticos Los demás Para uso veterinario	KL KL KL KL KL	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	3002.1920	- Los demás:	KL KL KL KL	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	3002.9011 3002.9012 3002.9019 3002.9020	Saxitoxina dihidroclorada (CAS 35554-08-6) Los demás Ricina (CAS 9009-86-3) (Ricinas, proteínas,	KL KL KL KL	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	3002.9090	específicas o clases) Los demás	KL	6	KN-06
30.03	3003.10	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.0 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosi ni acondicionar para la venta al por menor. - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos: Para uso humano:	sí,		

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

3003.1011		KB	6	KN-06
3003.1012	6	KB	6	KN-06
3003.1019	estos productos Los demás	KB	6	KN-06
	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
3003.20 3003.2011	 Los demás, que contengan antibióticos: Para uso humano: Que contengan cefalosporinas y sus derivados; 	KB	6	KN-06
	sales de estos productos			
3003.2012	Que contengan tetraciclinas o sus derivados; sales de estos productos	KB	6	KN-06
3003.2013	Que contengan cloranfenicol o sus derivados; sales de estos productos	KB	6	KN-06
3003.2014	Que contengan eritromicina o sus derivados; sales de estos productos	KB	6	KN-06
3003.2015		KB	6	KN-06
3003.2016 3003.2017		KB KB	6 6	KN-06 KN-06
3003.2019	Los demás	KB	6	KN-06
3003.2020	Para uso veterinario - Los demás, que contengan hormonas u otros productos	KB	6	KN-06
2002.21	de la partida 29.37:			
3003.31 3003.3110	Que contengan insulina: Para uso humano	KB	6	KN-06
3003.3110		KB	6	KN-06
3003.39	Los demás:			
3003.3911	Para uso humano: Que contengan testosterona o sus derivados	KB	6	KN-06
3003.3919	Los demás	KB	6	KN-06
3003.3920	Para uso veterinario - Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:	KB	6	KN-06
3003.41	Que contengan efedrina o sus sales:			
3003.4110	Para uso humano	KB	6	KN-06
3003.4120 3003.42	Para uso veterinario Que contengan seudoefedrina (DCI) o sus sales:	KB	6	KN-06
3003.4210		KB	6	KN-06
	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
3003.43 3003.4310	Que contengan norefedrina o sus sales: Para uso humano	KB	6	KN-06
3003.4320		KB	6	KN-06
3003.49	Los demás	I/D	,	WNI OC
3003.4910	Para uso humano Para uso veterinario	KB KB	6	KN-06 KN-06
3003.6000	- Los demás, que contengan los principios activos	KB	6	KN-06
	contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota			
3003.90	2 de subpartida del presente Capítulo. - Los demás:			
3003.9010	Para uso humano	KB	6	KN-06
3003.9020	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.0 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosifica (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acon para la venta al por menor.	, dos		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos			
	con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos:			
20044044	Para uso humano:			****
3004.1011	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico	KB	6	KN-06
3004.1012	Que contengan estreptomicinas o derivados de	KB	6	KN-06
2004 1010	estos productos	I/D		I/NI 07
3004.1019 3004.1020		KB KB	6	KN-06 KN-06
3004.20	- Los demás, que contengan antibióticos:	112		121 (00
3004.2011	Para uso humano: Que contengan cefalosporinas y sus derivados;	KB	6	KN-06
3004.2011	sales de estos productos	KD	U	1211-00
3004.2012	Que contengan tetraciclinas o sus derivados;	KB	6	KN-06
3004.2013	sales de estos productos Que contengan cloranfenicol o sus derivados;	KB	6	KN-06
3004.2014		KB	6	KN-06
3004.2015	sales de estos productos	KB	6	KN-06
	sales de estos productos			
3004.2016 3004.2017	Que contengan rifampina o rifampicina Que contengan lincosamidas y sus derivados;	KB KB	6	KN-06 KN-06
	sales de estos productos			
3004.2019	Los demás Para uso veterinario:	KB	6	KN-06
	rara uso vetermario.			

30.04

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

3004.2021	En aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
3004.2029		KB	6	KN-06
	- Los demás, que contengan hormonas u otros productos			
2004.21	de la partida 29.37:			
3004.31	Que contengan insulina:	ИD	(VNI 06
3004.3110	Para uso humano Para uso veterinario	KB KB	6	KN-06 KN-06
3004.3120	Que contengan hormonas corticosteroides, sus	KD	O	K1N-00
3001.32	derivados o análogos estructurales:			
	Para uso humano:			
3004.3211	Que contengan hormonas corticosteroides, sus	KB	6	KN-06
	derivados o análogos estructurales, presentados			
	en aerosol con gas propelente			
3004.3212	Que contengan testosterona y sus derivados	KB	6	KN-06
2004 2242	presentados en otra forma	***		****
3004.3213	Que contengan estrógenos y progestágenos, sus	KB	6	KN-06
	derivados y compuestos, presentados en otra			
3004 3210	forma Los demás	KB	6	KN-06
	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
3004.3220	Los demás:	KD	O	1211-00
	Para uso humano	KB	6	KN-06
3004.3920	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:			
3004.41	Que contengan efedrina o sus sales:			
	Para uso humano:			
3004.4111		KB	6	KN-06
3004.4119		KB	6	KN-06
	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
3004.42	Que contengan seudoefedrina (DCI) o sus sales:			
3004.4211	Para uso humano: En aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
3004.4211	Los demás	KB	6	KN-06
	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
3004.43	Que contengan norefedrina o sus sales:	TCD		111100
6	Para uso humano:			
3004.4311		KB	6	KN-06
3004.4319		KB	6	KN-06
	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
3004.49	Los demás:			5 CENTER 1
3004.4930	0 1 1	KB	6	KN-06
2004 4041	Los demás para uso humano:	I/D		1731.06
3004.4941	Que contengan productos opiáceos o sus derivados	KB	6	KN-06
3004.4949	sin acción estupefaciente Los demás	KB	6	KN-06
	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
3004.50	- Los demás, que contengan vitaminas u otros	IXD	O	1211 00
50060	productos de la partida 29.36:			
	Para uso humano:			
3004.5011	En aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
3004.5019	Los demás	KB	6	KN-06
3004.5020	Para uso veterinario	KB	6	KN-06
3004.6000	- Los demás, que contengan los principios activos	KB	6	KN-06
	contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota			
3004.90	2 de subpartida del presente Capítulo			
3004.90	 Los demás: Que contengan estupefacientes y psicotrópicos, 			
	para uso humano:			
3004.9011	Que contengan estupefacientes	KB	6	KN-06
3004.9012	Que contengan psicotrópicos	KB	6	KN-06
	Que contengan quimioterápicos para uso humano:		-	
3004.9021	Que contengan quinolonas	KB	6	KN-06
3004.9029	Los demás	KB	6	KN-06
	Que contengan antihipertensivos para uso humano:			
3004.9031	Que contengan diuréticos	KB	6	KN-06
3004.9032	Que contengan betabloqueadores	KB	6	KN-06
3004.9033	Que contengan inhibidores de la enzima	KB	6	KN-06
3004.9034	convertidora de angiotensina	VD	6	KN-06
2004.7034	Que contengan bloqueadores de los canales de calcio	KB	6	IX1N-00
3004.9039	Los demás	KB	6	KN-06
5001.7057	Que contengan antirretrovirales, antiinflamatorios	1111	J	111100
	no esteroidales u otros analgésicos:			
3004.9041	Que contengan antirretrovirales	KB	6	KN-06
3004.9042	Que contengan antiinflamatorios no esteroidales	KB	6	KN-06
3004.9043	Que contengan los demás analgésicos	KB	6	KN-06
	Que contengan antidepresivos y antipsicóticos			
2004.0051	para uso humano:	777	_	T73.1 0.4
3004.9051	Que contengan inhibidores de la receptación de	KB	6	KN-06
	serotonina			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	3004.9052	Que contengan inhibidores de la receptación de	KB	6	KN-06
	2004.0052	la noradrenalina	ИD		IZM OC
	3004.9053		KB	6	KN-06
	3004.9054	Que contengan fenotiazinas y sus derivados Que contengan butirofenonas y sus derivados	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3004.9056		KB	6	KN-06
	3004.9057	Que contengan bencisoxazoles y sus derivados	KB	6	KN-06
	3004.9059		KB	6	KN-06
		Que contengan medicamentos hipolipemiantes			
	3004.9061	para uso humano: Que contengan estatinas y sus derivados	KB	6	KN-06
	3004.9062	Que contengan inhibidores de la absorción del	KB	6	KN-06
		colesterol			
	3004.9063	Que contengan fibratos y sus derivados	KB	6	KN-06
	3004.9069	Los demás	KB	6	KN-06
		Que contengan medicamentos antifúngicos para uso humano:			
	3004.9071	Imidazólicos	KB	6	KN-06
	3004.9072		KB	6	KN-06
	3004.9079	Los demás	KB	6	KN-06
	3004.9091	Los demás: Para uso humano, en aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
	3004.9091	Los demás para uso humano	KB	6	KN-06
	3004.9093	1	KB	6	KN-06
	3004.9094	Los demás para uso veterinario	KB	6	KN-06
		•			
30.05		Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados	g nava		
		la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos,	s par a		
		odontológicos o veterinarios.			
	3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva:			
	2005 1011	Apósitos:	I/D	-	IZM OC
	3005.1011	Con productos farmacéuticos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3005.1019		KB	6	KN-06
	3005.1030	Venditas adhesivas (curitas)	KB	6	KN-06
	3005.1090	Los demás	KB	6	KN-06
	3005.90	- Los demás:	KD		IZM OC
	3005.9010 3005.9020		KB KB	6	KN-06 KN-06
	3005.9090	Los demás			KN-06
			ND	6	N-00
			KB	0	KIN-00
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l		0	KIN-00
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo.		0	KIN-00
30.06	3006.10	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para		0	KN-00
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles		0	KIN-00
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía		0	KIN-00
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos		0	KIN-00
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología;		O	KIV-00
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u		0	KIV-00
30.06	3006.10	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles:	la Nota		
30.06	3006.10 3006.1010	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología		6	KN-06
30.06	3006.10 3006.1010	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados	la Nota		
30.06	3006.10 3006.1010	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas	la Nota KL	6	KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas:	KL KL	6	KN-06 KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas	la Nota KL	6	KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás - Reactivos para la determinación de los grupos o de los	KL KL KL	6 6	KN-06 KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	KL KL KL KL KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes	KL KL KL KL	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos	KL KL KL KL KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás - Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	KL KL KL KL KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás - Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:	KL KL KL KL KB KL	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás - Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos y demás productos para obturación dental	KL KL KL KL KL KL KG	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.4020	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos y demás productos para obturación dental Cementos para la refección de los huesos	KL KL KL KL KB KL	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás - Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: - Cementos y demás productos para obturación dental - Cementos para la refección de los huesos - Botiquines equipados para primeros auxilios:	KL KL KL KL KL KL KG	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.4020 3006.50 3006.5010	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos y demás productos para obturación dental Cementos para la refección de los huesos	KL KL KL KB KL GL	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.5010 3006.5010 3006.5010	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás - Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos y demás productos para obturación dental Cementos para la refección de los huesos Botiquines equipados para primeros auxilios: Con productos farmacéuticos Los demás Preparaciones químicas anticonceptivas a base de	KL KL KL KB KL KL KL	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.1010 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.5010 3006.5010 3006.5010	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás - Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos para la refección de los huesos Cementos para la refección de los huesos Botiquines equipados para primeros auxilios: Con productos farmacéuticos Los demás Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37	KL KL KL KL KB KL KL KL KL	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.5010 3006.5010 3006.5090 3006.6000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos para la refección de los huesos Botiquines equipados para primeros auxilios: Con productos farmacéuticos Los demás Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	KL KL KL KL KB KL KL KL KL KL	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.5010 3006.5010 3006.5090 3006.6000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos para la refección de los huesos Cementos para la refección de los huesos Botiquines equipados para primeros auxilios: Con productos farmacéuticos Los demás Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser	KL KL KL KL KB KL KL KL KL	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.5010 3006.5010 3006.5090 3006.6000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos para la refección de los huesos Botiquines equipados para primeros auxilios: Con productos farmacéuticos Los demás Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	KL KL KL KL KB KL KL KL KL KL	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.5010 3006.5010 3006.5090 3006.6000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás - Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos y demás productos para obturación dental Cementos para la refección de los huesos Botiquines equipados para primeros auxilios: Con productos farmacéuticos Los demás Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y	KL KL KL KL KB KL KL KL KL KL	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.5010 3006.5010 3006.5090 3006.6000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: - Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología - Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas - Ligaduras estériles para suturas: - Para suturas cardiovasculares - Las demás - Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: - Cementos y demás productos para obturación dental - Cementos para la refección de los huesos - Botiquines equipados para primeros auxilios: - Con productos farmacéuticos - Los demás - Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas - Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	KL KL KL KL KB KL KL KL KL KL	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.5010 3006.5010 3006.5090 3006.7000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos para la refección de los huesos Cementos para la refección de los huesos Botiquines equipados para primeros auxilios: Con productos farmacéuticos Los demás Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos Los demás:	KL	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
30.06	3006.101 3006.1010 3006.1020 3006.1031 3006.1039 3006.2000 3006.3000 3006.4010 3006.4010 3006.5010 3006.5010 3006.5090 3006.6000	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere l 4 de este Capítulo. - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles: Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas Ligaduras estériles para suturas: Para suturas cardiovasculares Las demás Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos: Cementos para la refección de los huesos Botiquines equipados para primeros auxilios: Con productos farmacéuticos Los demás Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos - Los demás:	KL KL KL KL KB KL KL KL KL KL	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Capítulo 31

Abonos

Notas.

- 1 Este Capítulo no comprende:
 - la sangre animal de la partida 05.11;
 - los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los descritos en las Notas 2 a), 3 a), 4 a) ó 5 siguientes; b)
 - los cristales cultivados de cloruro de potasio (excepto los elementos de óptica), de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de potasio (partida 90.01).
- Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.02 comprende únicamente:
 - los productos siguientes: a)
 - el nitrato de sodio, incluso puro;
 - 2) el nitrato de amonio, incluso puro;
 - 3) las sales dobles de sulfato de amonio y de nitrato de amonio, incluso puras;
 - el sulfato de amonio, incluso puro;
 - 4) 5) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio;
 - las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de magnesio; 6)
 - la cianamida cálcica, incluso pura, aunque esté impregnada con aceite;
 - la urea, incluso pura;
 - los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente;
 - los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de productos de los apartados a) y b) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante; c)
 - d) los abonos líquidos que consistan en disoluciones acuosas o amoniacales de los productos de los apartados a) 2) o a) 8) precedentes, o de una mezcla de estos productos.
- Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.03 comprende únicamente: 3.
 - los productos siguientes: a)
 - las escorias de desfosforación;
 - los fosfatos naturales de la partida 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario 2) para eliminar las impurezas;
 - los superfosfatos (simples, dobles o triples);
 - el hidrogenoortofosfato de calcio con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %;
 - b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor;
 - los abonos que consistan en mezclas de productos de los apartados a) y b) precedentes, con creta, yeso natural c) u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor.
- 4 Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.04 comprende únicamente:
 - a) los productos siguientes:

 - las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras); el cloruro de potasio, incluso puro, salvo lo dispuesto en la Nota 1 c) precedente; 2
 - 3 el sulfato de potasio, incluso puro;
 - el sulfato de magnesio y potasio, incluso puro; 4)
 - los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente.
- 5. Se clasifican en la partida 31.05, el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) y el dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso puros, y las mezclas de estos productos entre sí.
- 6. En la partida 31.05, la expresión los demás abonos solo comprende los productos de los tipos utilizados como abonos que contengan como componentes esenciales, por lo menos, uno de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
31.01	3101.0000	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	QMB	6	KN-06
31.02		Abonos minerales o químicos nitrogenados. - Urea, incluso en disolución acuosa - Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		6	KN-06
		Sulfato de amonio	QMB	6	KN-06
	3102.2900	Las demás	QMB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	3102.3000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	QMB	6	KN-06
		- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de	KВ	6	KN-06
		calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante			
		- Nitrato de sodio	KB	6	KN-06
	3102.6000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio	QMB	6	KN-06
	2102 0000	y nitrato de amonio	I/D	,	IZM OC
	3102.8000	 Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal 	KB	6	KN-06
	3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las			
	3102.70	subpartidas precedentes:			
	3102 9010	Mezclas de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	0 - 0 - 17 - 07 - 0				
31.03		Abonos minerales o químicos fosfatados.			
		- Superfosfatos:			
	3103.11	Con un contenido de pentóxido de difósforo (P ₂ O ₅)			
	21021110	superior o igual al 35 % en peso:	01.50		TT3 T 0 C
		Simples	QMB	6	KN-06
	3103.1120		QMB	6	KN-06
	3103.1130		QMB	6	KN-06
	3103.19	Los demás:			
		Simples	QMB	6	KN-06
	3103.1920		QMB	6	KN-06
	3103.1930		QMB	6	KN-06
	3103.9000	- Los demás	QMB	6	KN-06
21.04		Ah			
31.04	2104 2000	Abonos minerales o químicos potásicos.	KB	6	KN-06
	2104.2000	- Cloruro de potasio - Sulfato de potasio	KB	6	KN-06
	3104.3000	- Los demás:	KD	O	K1N-00
		Sulfato doble de potasio y magnesio	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	210,0,0	200 dvinus	112		121.00
31.05		Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los eleme	entos		
		fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abo	nos;		
		productos de este Capítulo en tabletas o formas similare	s o en		
		envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.			
	3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o	en en		
		envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg:	1000		
		Nitrato sódico-potásico (salitre)	KB	6	KN-06
		Ortofosfatos mono y diamónicos	KB	6	KN-06
		Abonos compuestos y los complejos	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	3103.2000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos	KB	6	KN-06
	2105 2000	fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	ИD	6	VN 06
	3105.3000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	KB	6	KN-06
	3105.4000		KB	6	KN-06
		monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)			
		- Los demás abonos minerales o químicos con los dos eleme	antos		
		fertilizantes: nitrógeno y fósforo:	211103		
	3105.5100	Que contengan nitratos y fosfatos	KB	6	KN-06
	3105.5900	Los demás	KB	6	KN-06
		- Abonos minerales o químicos con los dos elementos	KB	6	KN-06
	2102.0000	fertilizantes: fósforo y potasio	11.15	J	111,00
	3105.90	- Los demás:			
	3105.9010	Nitrato sódico potásico (salitre)	KB	6	KN-06
	3105.9020		KB	6	KN-06
		fertilizantes: nitrógeno, potasio y azufre; (NKS)	-17/	M	
	2105 0000		I/D	-	T731 06
	3105.9090	Los demas	KB	6	KN-06

Capítulo 32

Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los que respondan a las espea) cificaciones de las partidas 32.03 ó 32.04, los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos (partida 32.06), los vidrios procedentes del cuarzo o demás sílices, fundidos, en las formas previstas en la partida 32.07 y los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor de la partida 32.12;
 - los tanatos y demás derivados tánicos de los productos de las partidas 29.36 a 29.39, 29.41 ó 35.01 a 35.04; los mástiques de asfalto y demás mástiques bituminosos (partida 27.15).
- 2. Las mezclas de sales de diazonio estabilizadas y de copulantes utilizados con dichas sales, para la producción de colorantes azoicos, están comprendidas en la partida 32.04.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- 3. Se clasifican también en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de materias colorantes (incluso, en el caso de la partida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 o del Capítulo 28, el polvo y escamillas metálicos) de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes. Sin embargo, estas partidas no comprenden los pigmentos en dispersión en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados en la fabricación de pinturas (partida 32.12), ni las demás preparaciones comprendidas en las partidas 32.07, 32.08, 32.09, 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15.
- Las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de productos citados en el texto de las partidas 39.01 a 39.13 se clasifican en la partida 32.08 cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución.
- En este Capítulo, la expresión materias colorantes no comprende los productos de los tipos utilizados como carga en las pinturas al aceite, incluso si se utilizan también como pigmentos colorantes en las pinturas al agua.
- En la partida 32.12, sólo se consideran hojas para el marcado a fuego las hojas delgadas de los tipos utilizados, por 6. ejemplo, en el estampado de encuadernaciones, desudadores o forros para sombreros, y constituidas por:
 - polvos metálicos impalpables (incluso de metal precioso) o pigmentos, aglomerados con cola, gelatina u otros
 - metales (incluso metal precioso) o pigmentos, depositados en una hoja de cualquier materia que sirva de soporte.

Nota Legal Nacional Nº 1.

Se entenderá por pigmento aquellas materias colorantes, orgánicas o inorgánicas, que carezcan de afinidad por el material al cual se aplican y que quedan dispersas en el medio o bien formando una capa superficial adherida mediante un vehículo fijo.

Se entenderá por colorante aquellas materias, naturales o sintéticas, capaces de absorber la luz en determinadas regiones del espectro, que pueden conferir color a otras materias mediante un proceso adecuado y que, en algún momento de éste, se encuentran en estado de solución, presentando afinidad por el material a colorar, al cual tiñen en forma íntima y permanente.

Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
	KB	6	KN-06
			KN-06
0 - Los demás	KB	6	KN-06
Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.			
- Los demás:	KB	6	KN-06
	KB	6	KN-06
0 Los demás	KB	6	KN-06
	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes org sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utili para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque de constitución química definida. - Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes: - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes - Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes y preparaciones a base de estos colorantes - Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	fiere la gánicas izados	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
00 0 19 0 0 0	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados. - Extracto de quebracho - Extracto de mimosa (acacia) - Los demás Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido Productos curtientes orgánicos sintéticos - Los demás: - Productos y preparaciones curtientes - Los demás: - Los demás Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal Carmín de cochinilla - Los demás Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se rel Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes org sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utili para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque de constitución química definida Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes congánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de estos colorantes - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes - Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes - Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes - Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios)	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados. 00 - Extracto de quebracho KB 00 - Extracto de mimosa (acacia) KB 00 - Los demás KB Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido. 01 - Productos curtientes orgánicos sintéticos KB 12 - Los demás KB Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal. 10 - Carmín de cochinilla KB Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. - Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a pase de estos colorantes orgánicas sincelusos y preparaciones a base de estos colorantes 00 - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes 00 - Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes 00 - Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes 00 - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes 00 - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes 00 - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes 00 - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes 00 - Colorantes directos y preparaciones pigmentarios)	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados. 00 - Extracto de quebracho KB 6 01 - Extracto de mimosa (acacia) KB 6 02 - Extracto de mimosa (acacia) KB 6 03 - Extracto de mimosa (acacia) KB 6 04 - Los demás KB 6 05 - Los demás KB 6 06 - Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido. 06 - Productos curtientes orgánicos sintéticos KB 6 07 - Los demás KB 6 08 - Los demás KB 6 09 - Los demás KB 6 09 - Los demás KB 6 09 - Los demás KB 6 00 - Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal. 10 - Carmín de cochinilla KB 6 10 - Los demás KB 6 11 - Los demás KB 6 12 - Los demás KB 6 13 - Los demás KB 6 14 - Carmín de cochinilla KB 6 15 - Colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. 16 - Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes: 17 - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos KB 6 18 - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos KB 6 19 - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos KB 6 20 - Colorantes básicos y preparaciones a base de estos KB 6 20 - Colorantes directos y preparaciones a base de estos KB 6 20 - Colorantes directos y preparaciones a base de estos KB 6 20 - Colorantes directos y preparaciones a base de estos Colorantes Colorantes directos y preparaciones a base de estos Co

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	3204.1600	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	KB	6	KN-06
	3204.1700	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	KB	6	KN-06
	3204.19	Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de			
	3204.1910	dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19: Beta-caroteno y otras materias colorantes carotenoides (astaxantina, betacaroteno, cantaxantina y similares)	KB	6	KN-06
		Los demás - Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados	KB KB	6	KN-06 KN-06
		para el avivado fluorescente - Los demás	KB	6	KN-06
32.05	3205.0000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	KB	6	KN-06
32.06	3206.11	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. - Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio: Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 8	30 %		
	3206 1110	en peso, calculado sobre materia seca: Pigmentos	KN	6	KN-06
	3206.1190	Los demás	KN	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	3206.2000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	KB	6	KN-06
	3206 4100	 Las demás materias colorantes y las demás preparaciones: Ultramar y sus preparaciones 	KN	6	KN-06
		- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	KN	6	KN-06
		Las demás	KN	6	KN-06
	3206.5000	 Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos 	KN	6	KN-06
32.07		Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composicio vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámic esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y del vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	a,		
	3207.1000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	KB	6	KN-06
		 Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares 	KB	6	KN-06
		- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	KB	6	KN-06
	3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas:			
		Frita de vidrio Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
32.08	3208.10	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o natura modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo. - A base de poliésteres:	ales		
	2200 1011	Pinturas:	WD.		W) 1 0 6
	3208.1011 3208.1019	Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3208 1021	Barnices: En aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
	3208.1029	Las demás	KB	6	KN-06
	3208.1090 3208.20	Los demás - A base de polímeros acrílicos o vinílicos:	KB	6	KN-06
	3208.2011	Pinturas: En aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
		Las demás Barnices:	KB	6	KN-06
		En aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
		Las demás	KB KB	6 6	KN-06
	3208.2090	Los demás - Los demás:	ΚD	U	KN-06
		Pinturas:			TT3 T 0 C
	3208 9011	En aerosol con gas propelente	KB	6	K N-06
	3208.9011 3208.9019	Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3208.9019	Las demás Barnices:	KB	6	KN-06
	3208.9019 3208.9021 3208.9029	Las demás			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

32.09		Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o natura	ıles		
	3209.10	modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso. - A base de polímeros acrílicos o vinílicos: Pinturas:			
	3209.1011 3209.1019	En aerosol con gas propelente Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Barnices: En aerosol con gas propelente Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	3209.90	- Los demás: Pinturas:			
		En aerosol con gas propelente Las demás Barnices:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		En aerosol con gas propelente Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
32.10	3210.0000	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.	KB	6	KN-06
32.11	3211.0000	Secativos preparados.	KB	6	KN-06
32.12		Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.			
	3212.1000 3212.90	- Hojas para el marcado a fuego - Los demás:	KB	6	KN-06
		 Los denas. Pigmentos molidos utilizados para la fabricación de pinturas 	KB	6	KN-06
	3212.9090	Los demás	KB	6	KN-06
32.13		Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.			
		- Colores en surtidos - Los demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
32.14		Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.			
	3214.1000	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes	KB	6	KN-06
	3214.9000	(enduidos) utilizados en pintura - Los demás	KB	6	KN-06
32.15		Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas. - Tintas de imprimir:			
	3215.1100	Negras	KB	6	KN-06
	3215.1900	Las demás	KB	6	KN-06
	3213.9000	- Las demás	KB	6	KN-06

Capítulo 33

Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 ó 13.02; el jabón y demás productos de la partida 34.01;
 - b)
 - las esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.
- En la partida 33.02, se entiende por *sustancias odoríferas* únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos. 2
- 3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.
- En la partida 33.07, se consideran preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
33.01		Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales. - Aceites esenciales de agrios (cítricos):			
	3301.1300	De naranja De limón Los demás	KL KL KL	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	3301.2500 3301.2900 3301.3000	 - Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos): De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>) De las demás mentas Los demás - Resinoides - Los demás 	KL KL KL KL	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
33.02	2202 1000	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.	ΝI		VN 06
	3302.90	 De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas Las demás: 	KL	6	KN-06
		 De los tipos utilizados en las industrias de perfumería y aguas de tocador De los tipos utilizados en las industrias de cosméticos 	KL KL	6	KN-06 KN-06
	3302.9030	y artículos de tocador De los tipos utilizados en la industria del tabaco	KL	6	KN-06
		De los tipos utilizados en las industrias de detergentes Las demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
33.03		Perfumes y aguas de tocador Perfumes - Aguas de tocador	KL KL	6	KN-06 KN-06
33.04		Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.			
	3304.1000 3304.2000 3304.30	- Preparaciones para el maquillaje de los labios - Preparaciones para el maquillaje de los ojos - Preparaciones para manicuras o pedicuros:	KL KL	6	KN-06 KN-06
	3304.3010	Disolventes para barnices de uñas	KL	6	KN-06
	3304.3020 3304.3030	Las demás preparaciones para manicuras Las demás preparaciones para pedicuros - Las demás:	KL KL	6	KN-06 KN-06
	3304.99	Polvos, incluidos los compactos Las demás:	KL	6	KN-06
		Bases de maquillaje Aceites emulsionados	KL KL	6	KN-06 KN-06
	3304.9940	Bronceadores y bloqueadores solares Preparaciones para el cuidado de la piel:	KL	6	KN-06
	3304.9951 3304.9952	Preparaciones desmaquillantes Preparaciones exfoliantes	KL KL	6 6	KN-06 KN-06
	3304.9953	Cremas para el cuidado de la piel Las demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
	3304.9991 3304.9999	Las demás: Set de maquillaje para entretenimiento de niñas Las demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
33.05		Preparaciones capilares.			
		 Champúes: Para limpieza Para tratamiento con sustancias farmacéuticas o desinfectantes o con propiedades terapéuticas o profilácticas 	KL KL	6	KN-06 KN-06
		 Los demás- Preparaciones para ondulación o desrizado	KL KL	6 6	KN-06 KN-06
	3305.3000 3305.90	permanentes - Lacas para el cabello - Las demás:	KL	6	KN-06
	3305.9010	Tinturas capilares	KL	6	KN-06
		Acondicionadores (bálsamos) para el cabello Las demás	KL KL	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

33.06		Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.			
	3306.1000 3306.2000	- Dentífricos - Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental)	KL KL	6	KN-06 KN-06
	3306.90 3306.9010 3306.9020	 Los demás: Colutorios y enjuagues para la boca Polvos, cremas y comprimidos para facilitar la 	KL KL	6	KN-06 KN-06
	3306.9090	adherencia de las dentaduras postizas Las demás	KL	6	KN-06
33.07	2207.10	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	,		
	3307.10	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado:			
		En aerosol con gas propelente	KL	6	KN-06
	3307.1090 3307.20	Las demás - Desodorantes corporales y antitranspirantes:	KL	6	KN-06
		En aerosol con gas propelente	KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
	3307.3000	 Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas: 	KL	6	KN-06
	3307.4100	 «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión Las demás: 	KL	6	KN-06
	3307.4910	En aerosol con gas propelente	KL	6	KN-06
	3307.4990	Las demás	KL	6	KN-06
	3307.90	- Los demás:			
	3307.9010	Preparaciones depilatorias	KL	6	KN-06
	3307.9090	Los demás	KL	6	KN-06

Capítulo 34

Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «cerás para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo (partida 15.17); los compuestos aislados de constitución química definida;
 - b)
 - los champúes, dentífricos, cremas y espumas de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos (partida 33.05, 33.06 ó 33.07). c)
- En la partida 34.01, el término *jabón* sólo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos solo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o 2. piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.
- En la partida 34.02, los agentes de superficie orgánicos son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5 % a 20 °C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:
 - producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a $4.5 \times 10^{-2} \, \text{N/m}$ (45 dinas/cm).
- La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso* empleada en el texto de la partida 34.03 se refiere a los productos definidos en la Nota 2 del Capítulo 27.
- Salvo las exclusiones indicadas más adelante, la expresión ceras artificiales y ceras preparadas empleada en la partida 34.04 solo se aplica:
 - a los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedimiento químico, incluso los a) solubles en agua;
 - b) a los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
 - c) a los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Por el contrario, la partida 34.04, no comprende:

- los productos de las partidas 15.16, 34.02 ó 38.23, incluso si presentan las características de ceras; las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21; b)
- las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados; las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido (partida 34.05, 38.09, etc.). c) d)

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
34.01		Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; pape guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes. - Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos en paraciones o paraciones o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos en paraciones o do detergentos.			
	3401.1100	revestidos de jabón o de detergentes: De tocador (incluso los medicinales) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3401.20 3401.2010	- Jabón en otras formas: De tocador (incluso los medicinales)	KB	6	KN-06
		 Los demás Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón 	KB KB	6	KN-06 KN-06
34.02		Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01. - Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:			
		Aniónicos Catiónicos	KB KB	6	KN-06 KN-06
		No iónicos	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3402.20	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor: Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	KB	6	KN-06
		Las demás - Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
34.03		Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente			
		básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso.			
	3403.1100	cueros y pieles, peletería u otras materias	KB	6	KN-06
		Las demás: En aerosol con gas propelente Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3403.9100	 - Las demás: - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias 	KB	6	KN-06
	3403.99 3403.9910	Las demás: En aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
34.04	3404.2000 3404.90	Ceras artificiales y ceras preparadas. - De poli(oxietileno) (polietilenglicol) - Las demás:	KB	6	KN-06
	3404.9010	Artificiales	KB KB	6	KN-06
	3404.9020	Preparadas	ΚĎ	υ	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

34.05		Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.			
	3405.10	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o			
	3405 1010	para cueros y pieles: Betunes y cremas para el calzado	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	3405.2000	 Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera 	KB	6	KN-06
	3405.30	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal:			
		En aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	KB	6	KN-06
	3405.90	- Las demás: En aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
34.06	3406.0000	Velas, cirios y artículos similares.	KB	6	KN-06
34.07	3407.0010	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable. - Pastas para modelar, incluidas las presentadas para	КВ	6	KN-06
		entretenimiento de los niños			
	3407.0020	- Preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares	KB	6	KN-06
	3407.0030	- Las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	KB	6	KN-06

Capítulo 35

Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas

Notas.

Este Capítulo no comprende:

las levaduras (partida 21.02);

las fracciones de la sangre (excepto la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos), los medicamentos y demás productos del Capítulo 30; las preparaciones enzimáticas para precurtido (partida 32.02); las preparaciones enzimáticas para el lavado o prelavado y demás productos del Capítulo 34; las proteínas endurecidas (partida 39.13); los productos de las artes gráficas con concerta de sel vivo (Capítulo 30). b)

c) d)

e)

- los productos de las artes gráficas con soporte de gelatina (Capítulo 49).
- El término dextrina empleado en la partida 35.05 se aplica a los productos de la degradación de los almidones o féculas, con un contenido de azúcares reductores, expresado en dextrosa sobre materia seca, inferior o igual al 10%.

Los productos anteriores con un contenido de azúcares reductores superior al 10 % se clasifican en la partida 17.02.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
35.01	3501.1000 3501.9000	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas caseína. - Caseína - Los demás	de KN KB	6 6	KN-06 KN-06
35.02		Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas elactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero sujal 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminato demás derivados de las albúminas. - Ovoalbúmina:	perior		

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Seca Las demás - Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	KN KN KN	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06	
	3502.9000	- Los demás	KN	6	KN-06	
35.03	3503.0010	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o color y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animexcepto las colas de caseina de la partida 35.01. - Gelatinas		6	KN-06	
	3503.0090	- Las demás	KN	6	KN-06	
35.04		Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínica derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	e; polvo			
	3504.0010 3504.0090	- Proteína aislada de soya (soja)- Las demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06	
35.05		Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); co base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o f modificados.	las a			
	3505.1000 3505.2000		KB KB	6	KN-06 KN-06	
35.06	comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o					
	3506.1000	 igual a 1 kg. Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg Los demás: 	KB	6	KN-06	
	3506.91	Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:				
	3506.9120	A base de caucho A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 Los demás	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06	
35.07	3507.10	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte Cuajo y sus concentrados:				
	3507.1010		KB KB	6	KN-06 KN-06	
	3507.90 3507.9010 3507.9020	- Las demás: Pancreáticas Enzimas utilizadas en la industria vitivinícola Las demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06	

Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables

Notas.

Este Capítulo no comprende los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los citados en las Notas 2 a) ó 2 b) siguientes.

Capítulo36

- En la partida 36.06, se entiende por artículos de materias inflamables, exclusivamente:
 - el metaldehído, la hexametilentetramina y productos similares, en tabletas, barritas o formas análogas, que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los combustibles
 - preparados similares, sólidos o en pasta; los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³; y b)
 - las antorchas y hachos de resina, teas y similares.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
36.01	3601.0000	Pólvora.	KB	6	KN-06
36.02	3602.0020 3602.0030	Explosivos preparados, excepto la pólvora. - Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN) - Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita) - Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita) - Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO) - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

36.03		Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.			
	3603.0010	- Mechas de seguridad	KB	6	KN-06
	3603.0020	- Cordones detonantes	KB	6	KN-06
	2602 0021	- Cebos y cápsulas fulminantes: Cebos fulminantes	KB	6	KN-06
		Cápsulas fulminantes	KB	6	KN-06
		- Capsulas luminantes - Detonadores eléctricos	KB	6	KN-06
		- Inflamadores	KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
36.04		Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia. - Artículos para fuegos artificiales - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
36.05	3605.0000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	KB	6	KN-06
36.06		Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier artículos de materias inflamables a que se refiere la Noveste Capítulo.			
	3606.1000		KB	6	KN-06
	3606.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 37

Productos fotográficos o cinematográficos

Notas.

- Este Capítulo no comprende los desperdicios ni los materiales de desecho. 1.
- En este Capítulo, el término *fotográfico* se refiere al procedimiento mediante el cual se forman imágenes visibles sobre superficies fotosensibles, directa o indirectamente, por la acción de la luz o de otras formas de radiación.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
37.01		Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películ fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	as		
	3701.1000	- Para rayos X	KB	6	MT2-15
		- Películas autorrevelables	KB	6	KN-06
	3701.3000	 Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm Las demás: 	KB	6	MT2-15
	3701.9100 3701.99	Para fotografía en colores (policroma) Las demás:	KB	6	KN-06
	3701.9910	Placas metálicas para la preparación de clisés	KB	6	MT2-15
	3701.9990	Las demás	KB	6	MT2-15
37.02	3702.1000	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresio excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográfica autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar. - Para rayos X		6	MT2-15
		- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:			
		Para fotografía en colores (policroma)	KB	6	U-10
		Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	KB	6	MT2-15
	3702.3900	 Las demás Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm: 	KB	6	MT2-15
	3702.4100	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografia en colores (policroma)	KB	6	MT2-15
	3702.4200	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	KB	6	MT2-15
	3702.4300	De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	KB	6	MT2-15
	3702.4400	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm - Las demás películas para fotografía en colores (policroma):	KB	6	MT2-15
	3702.5200	De anchura inferior o igual a 16 mm	KB	6	MT-14

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	3702.5300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para	KB	6	MT-14
	3702.54	diapositivas De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas:			
	3702.5410	De anchura igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	KB	6	MT-14
	3702 5490	Las demás	KB	6	MT-14
		De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual	KB	6	MT-14
	3702.3300	a 35 mm y longitud superior a 30 m	KD	O	IVI I - 1 4
	2702 5600	De analysis associate a 25 min	ИD	-	MT 14
	3702.5600	De anchura superior a 35 mm	KB	6	MT-14
	2502 0600	- Las demás:	TZD		3 fm 1.4
	3702.9600	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud	KB	6	MT-14
		inferior o igual a 30 m			
	3702.9700	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud	KB	6	MT-14
		superior a 30 m			
	3702.9800	De anchura superior a 35 mm	KB	6	MT-14
		1			
37.03		Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.			
	3703 1000	- En rollos de anchura superior a 610 mm	KB	6	KN-06
		- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	KB	6	KN-06
	3703.2000	- Los demás:	IXD	O	1211 00
			KB	6	KN-06
		Para aparatos fotocopiadores		-	
	3703.9020	Para fotografías	KB	6	KN-06
	3703.9090	Los demás	KB	6	KN-06
37.04	3704.0000	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	KB	6	KN-06
37.05	3705.0000	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y	KB	6	KN-06
		reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).			
37.06		Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con			
		registro de sonido solamente.			
	3706.1000	- De anchura superior o igual a 35 mm	KB	6	MT-14
		- Las demás	KB	6	MT-14
	2700.2000		112	Ü	
37.07		Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; prod	ductos		
		sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicior	ados		
		para la venta al por menor listos para su empleo.			77:01
		- Emulsiones para sensibilizar superficies	KB	6	KN-06
	3707.90	- Los demás:			
	3707.9010	Polvo impresor para fotocopiadoras (tóner)	KB	6	KN-06
	3707.9090	Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 38

Productos diversos de las industrias químicas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los siguientes:
 - el grafito artificial (partida 38.01);
 - los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en las formas 2) o envases previstos en la partida 38.08;
 - 3) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras (partida 38.13);
 - los materiales de referencia certificados especificados en la Nota 2 siguiente; los productos citados en las Notas 3 a) ó 3 c) siguientes;
 - las mezclas de productos químicos con sustancias alimenticias u otras que tengan valor nutritivo, de los tipos
 - utilizados en la preparación de alimentos para consumo humano (partida 21.06, generalmente); las escorias, cenizas y residuos (incluidos los lodos, excepto los lodos de depuración), que contengan metal, arsénico o sus mezclas y cumplan las condiciones de las Notas 3 a) ó 3 b) del Capítulo 26 (partida 26.20); c)

 - los medicamentos (partida 30.03 ó 30.04); los catalizadores agotados de los tipos utilizados para la extracción de metal común o para la fabricación de compuestos químicos a base de metal común (partida 26.20), los catalizadores agotados de los tipos utilizados principalmente para la recuperación de metal precioso (partida 71.12), así como los catalizadores constituidos por metales o aleaciones metálicas que se presenten, por ejemplo, en forma de polvo muy fino o de tela metálica (Secciones XIV o XV).
- En la partida 38.22, se entiende por *material de referencia certificado* el material de referencia que está acompañado por un certificado que indica los valores de las propiedades certificadas y los métodos utilizados para determinar 2. A) estos valores, así como el grado de certeza asociado a cada valor, el cual es apto para ser utilizado con fines de análisis, calibración o referencia.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- Con excepción de los productos de los Capítulos 28 ó 29, para la clasificación del material de referencia certificado, la partida 38.22 tiene prioridad sobre cualquier otra partida de la Nomenclatura.
- Se clasifican en la partida 38.24 y no en otra de la Nomenclatura: 3.
 - los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de óxido de magnesio o de sales halogenadas de los a) metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g;
 - b) los aceites de fusel; el aceite de Dippel;
 - los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor;
 - los productos para la corrección de clisés de mimeógrafo («stencils»), los demás correctores líquidos y las cintas d) correctoras (excepto las de la partida 96.12), acondicionados en envases para la venta al por menor;
 - los indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo, conos de Seger).
- En la Nomenclatura, se entiende por *desechos y desperdicios municipales* los recolectados de viviendas particulares, hoteles, restaurantes, hospitales, almacenes, oficinas, etcétera y los recogidos en calzadas y aceras, así como los desechos de material de construcción y los escombros de demolición. Estos desechos y desperdicios generalmente contienen una gran variedad de materias, tales como plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio, metal, productos alimenticios, muebles rotos y demás artículos deteriorados o descartados. Sin embargo, la expresión desechos y desperdicios municipales no comprende:
 - a) las materias o artículos que han sido separados de estos desechos como, por ejemplo: los desechos de plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio o metal y las baterías usadas, que siguen su propio régimen;
 - b) los desechos industriales;
 - los desechos farmacéuticos, tal como se definen en la Nota 4 k) del Capítulo 30; c)
 - los desechos clínicos, tal como se definen en la Nota 6 a) siguiente.
- En la partida 38.25, se entiende por lodos de depuración, los lodos procedentes de las plantas de depuración de los efluentes urbanos incluidos los desechos de pretratamiento, los desechos de la limpieza y los lodos no estabilizados. Se excluyen los lodos estabilizados aptos para ser utilizados como abono (Capítulo 31).
- En la partida 38.25, la expresión los demás desechos comprende:
 - los desechos clínicos, es decir, desechos contaminados procedentes de investigaciones médicas, análisis, tratamientos o demás procedimientos médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, los que frecuentemente contienen sustancias patógenas o farmacéuticas y requieren de procedimientos especiales de destrucción (por ejemplo: apósitos, guantes o jeringas, usados);
 - b) los desechos de disolventes orgánicos;
 - los desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes;
 - d) los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas.

Sin embargo, la expresión los demás desechos no comprende los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (partida 27.10).

En la partida 38.26, el término *biodiésel* designa los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites animales o vegetales, incluso usados.

Notas de subpartida.

Las subpartidas 3808.52 y 3808.59 comprenden únicamente los productos de la partida 38.08, que contengan una o más de las sustancias siguientes: ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales; alaclor (ISO); aldicarb (ISO); aldrina (ISO); azinfos-metil (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); clordano (ISO); clordimeformo (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(*p*-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-*o*-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; endosulfán (ISO); éteres penta- y octabromodifenílicos; fluoroacetamida (ISO); fluoruro de perfluoroactano sulfonilo; fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofós (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil-paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o sus ésteres; perfluoroactano sulfonamidas; 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres.

La subpartida 3808.59 comprende también las preparaciones en polvo que contengan una mezcla de benomilo (ISO), de carbofurano (ISO) y de thiram (ISO).

- Las subpartidas 3808.61 a 3808.69 comprenden únicamente productos de la partida 38.08, que contengan alfa-cipermetrina (ISO), bendiocarb (ISO), bifentrina (ISO), ciflutrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), etofenprox (DCI), fenitrotión (ISO), lambda-cialotrina (ISO), malatión (ISO), pirimifos-metil (ISO) o propoxur (ISO).
- Las subpartidas 3824.81 a 3824.88 comprenden únicamente las mezclas y preparaciones que contengan una o más de las sustancias siguientes: oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policiorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT), fosfato de tris(2,3-dibromopropilo), aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(*p*-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO), mirex (ISO), 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI), pentaclorobenceno (ISO), hexaclorobenceno (ISO), ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas, fluoruro de perfluorooctano sulfonilo o éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos.
- En las subpartidas 3825.41 y 3825.49, se entenderá por desechos de disolventes orgánicos, los desechos que contengan principalmente disolventes orgánicos impropios para su utilización inicial, aunque no se destinen a la recuperación de éstos.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
38.01		Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.			
	3801.2000	 Grafito artificial Grafito coloidal o semicoloidal Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares 	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	3801.9000	para el revestimiento interior de hornos - Las demás	KB	6	KN-06
38.02	3802 1000	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado. - Carbón activado	KB	6	KN-06
	3802.90 3802.9010	 Los demás: Materias minerales naturales activadas Los demás 	KB KB	6	KN-06 KN-06
38.03		«Tall oil», incluso refinado.	KB	6	KN-06
38.04	3804.0000	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.	KB	6	KN-06
38.05		Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenos en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.			
	3805.1000	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	KB	6	KN-06
	3805.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
38.06		Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.			
	3806.1000 3806.2000	Colofonias y ácidos resínicos Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	QMB KB	6	KN-06 KN-06
		- Gomas éster - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
38.07	3807.0000	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	KB	6	KN-06
38.08		Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la			
		venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.			
	3808.5200	 Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo: DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual 	KB	6	KN-06
	3808.5900	a 300 g Los demás - Productos mencionados en la Nota 2 de subpartida de	KB	6	KN-06
	3808.61	este Capítulo: Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g:			
	3808.6110		KB KB	6	KN-06 KN-06
		Acondicionados en envases con un contenido en peso	KB	6 6	KN-06 KN-06
	3808.6900		KB	6	KN-06
	3808.91	- Los demás: Insecticidas: Acondicionados para la venta al por menor en envases			
	3808.9111	de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l: Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

3808.9113 3808.9114	Que contengan dibromuro de etileno Que contengan heptacloro Que contengan mevinfos	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
3808.9119 3808.9191	Los demás Los demás: Ovo contengan bromometeno (bromuro de metilo) e	KB KB	6	KN-06 KN-06
	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano			
3808.9192 3808.9193	Que contengan dibromuro de etileno Que contengan heptacloro	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
3808.9194 3808.9199	Que contengan mevinfos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
3808.92	Fungicidas:	KD	O	1614 00
	Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:			
3808.9211	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	KB	6	KN-06
3808.9219	Los demás Los demás:	KB	6	KN-06
3808.9291	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	KB	6	KN-06
3808.9299	bromoclorometano Los demás	KB	6	KN-06
3808.93	 Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas: 			
	Herbicidas acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:			
3808.9311	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	KB	6	KN-06
3808.9319	bromoclorometano Los demás	KB	6	KN-06
3808.9321	Herbicidas sin acondicionar para la venta al por menor: Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	KB	6	KN-06
3808.9329	bromoclorometano Los demás	KB	6	KN-06
	Inhibidores de germinación:			
3808.9331	Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN	KB	6	KN-06
3808.9339	o 5 l Los demás	KB	6	KN-06
	Reguladores de crecimiento de las plantas acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:			
3808.9351	Que contengan daminozide	KB	6	KN-06
3808.9359	Los demás Reguladores de crecimiento de las plantas sin	KB	6	KN-06
3808.9361	acondicionar para la venta al por menor: Que contengan daminozide	KB	6	KN-06
3808.9369 3808.94	Los demás Desinfectantes:	KB	6	KN-06
3606.94	Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:			
3808.9411	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	KB	6	KN-06
3808.9412	Los demás, de uso doméstico, en aerosol con gas	KB	6	KN-06
3808.9419	propelente Los demás	KB	6	KN-06
3808.9491	Los demás: Que contengan bromometano (bromuro de metilo)	KB	6	KN-06
3808.9499	o bromoclorometano Los demás	KB	6	KN-06
3808.99	Los demás: Acondicionados para la venta al por menor en envases de	JV6		
2000 0011	contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:	KD		ZNI OC
3808.9911	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	KB	6	KN-06
3808.9912 3808.9919	Que contengan monofluoracetato de sodio Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
3808.9991	Los demás: Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	KB	6	KN-06
3808.9992	Que contengan monofluoracetato de sodio	KB	6	KN-06
3808.9999	Los demás	KB	6	KN-06
2000 1000	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o indus similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	strias	6	VN 06
3809.1000	- A base de materias amiláceas - Los demás:	KB	6	KN-06
3809.91	De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares:			
3809.9110 3809.9190	Aderezos y aprestos preparados Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
			-	00

38.09

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	3809.92	De les tipes utilizades en le industrie del nanel e			
		De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares:	WD		1731.06
	3809.9210 3809.9290 3809.93	Aderezos y aprestos preparados Los demás De los tipos utilizados en la industria del cuero	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3809.9310 3809.9390	o industrias similares: Aderezos y aprestos preparados Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
38.10		Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.			
		- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	KB	6	KN-06
	3810.90 3810.9010	 Los demás: Preparados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura 	KB	6	KN-06
	3810.9090	Los demás	KB	6	KN-06
38.11		Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales. - Preparaciones antidetonantes:			
	3811.1100 3811.19		KB	6	KN-06
	3811.1910 3811.1990	No acondicionadas para la venta al por menor Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	3811.21 3811.2130	 Aditivos para aceites lubricantes: Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso: Acondicionados para la venta al por menor en 	KB	6	KN-06
	3811.2140	envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto superior a 1 kg pero	KB	6	KN-06
	3811.2190 3811.29	inferior o igual a 5 kg	KB	6	KN-06
	3811.2930	Acondicionados para la venta al por menor en	KB	6	KN-06
	3811.2940	envases de contenido neto superior a 1 kg pero	KB	6	KN-06
	3811.2990	inferior o igual a 5 kg Los demás	KB	6	KN-06
		 Los demás: Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg 	KB	6	KN-06
	3811.9040	Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto superior a 1 kg pero	KB	6	KN-06
	3811.9090	inferior o igual a 5 kg Los demás	KB	6	KN-06
38.12		Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y			
	3812.1000	demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico. - Aceleradores de vulcanización preparados	KB	6	KN-06
	3812.2000	 Plastificantes compuestos para caucho o plástico Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes 	KB	6	KN-06
	3812.3100	compuestos para caucho o plástico: Mezclas de oligómeros de 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína (TMQ)	KB	6	KN-06
	3812.3900	Los demás	KB	6	KN-06
38.13		Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas			
	3813.0010	y bombas extintoras Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	KB	6	KN-06
	3813.0020	- Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano,	KB	6	KN-06
	3813.0030	del etano o del propano (HBFC) - Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)	KB	6	KN-06
	3813.0040 3813.0090	- Que contengan bromoclorometano - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
38.14	3814.0010	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices. - Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso los que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC)	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	3814.0020	- Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no	KB	6	KN-06
	3814.0030	contengan clorofluorocarburos (CFC) - Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano	KB	6	KN-06
	3814.0090	(metilcloroformo) - Los demás	KB	6	KN-06
38.15	2015 1100	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte Catalizadores sobre soporte:	WD		W) 06
	3815.1100 3815.1200	 Con níquel o sus compuestos como sustancia activa Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa 	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
38.16		Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similare	es,		
	3816.0010	refractarios, excepto los productos de la partida 38.01 Cementos refractarios	KB	6	KN-06
		- Morteros refractarios - Hormigones refractarios	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		- Las demás	KB	6	KN-06
38.17		Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02. - Mezclas de alquilbencenos:			
	3817.0011 3817.0019	Dodecilbencenos Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	3817.0020	- Mezclas de alquilnaftalenos	KB	6	KN-06
38.18	3818.0000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	KB	6	KN-06
38.19	3819.0000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.	KB	6	KN-06
38.20	3820.0000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	KB	6	KN-06
38.21	3821.0000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	KB	6	KN-06
38.22	3822.0000	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	KB	6	KN-06
38.23		Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales. - Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites			
	3823.1100	ácidos del refinado: Ácido esteárico	KB	6	KN-06
	3823.1200 3823.1300	Ácido oleico Ácidos grasos del «tall oil»	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3823.1900 3823.7000	Los demás - Alcoholes grasos industriales	KB KB	6	KN-06 KN-06
38.24	3623.7000	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.	KD	Ü	KIV-00
	3824.1000	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	KB	6	KN-06
	3824.3000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre	KB	6	KN-06
	3824.4000	sí o con aglutinantes metálicos - Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	KB	6	KN-06
	3824.5000 3824.6000	 Morteros y hormigones, no refractarios Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44 Mezclas que contengan derivados halogenados de 	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	3824.7100	con hidroclorofluorocarburos (HCFC),	KB	6	KN-06
	3824.7200	perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC) Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

3824.7300 3824.74	 Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC) Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o 	KB	6	KN-06
3824.7410	hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC): Mezcla de HCFC-22 (53 %), HCFC-124 (34 %)	KB	6	KN-06
	y HFC-152A (13 %) (R-401A)			
3824.7420	y HFC-152A (11 %) (R-401B)	KB	6	KN-06
3824.7430	Mezcla de HCFC-22 (38 %), HFC-125 (60 %) y HC-290 (2 %) (R-402A)	KB	6	KN-06
3824.7440		KB	6	KN-06
3824.7450	Mezcla de HCFC-22 (55 %), HCFC-142B	KB	6	KN-06
3824.7460		KB	6	KN-06
3824.7470	y HFC-125 (7 %) (R-408A) Mezcla de HCFC-22 (60 %), HCFC-124 (25 %)	KB	6	KN-06
3824.7480	y HCFC-142B (15 %) (R-409A)	KB	6	KN-06
	y HCFC-142B (10 %) (R-409B) Las demás			
3824.7490 3824.7500	Las demas Que contengan tetracloruro de carbono	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
3824.7600	Que contengan tetracióraro de carbono Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	KB	6	KN-06
3824.7700	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	KB	6	KN-06
	bromoclorometano			
3824.78	Que contengan perfluorocarburos (PFC) o			
	hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos			
	(HCFC):			
3824.7810	Mezcla de HFC-125 (44 %), HFC-143A (52 %) y HFC-134A (4 %) (R-404A)	KB	6	KN-06
3824.7820	Mezcla de HFC-125 (40 %), HFC-32 (20 %) y HFC-134A (40 %) (R-407A)	KB	6	KN-06
3824.7830	Mezcla de HFC-125 (25 %), HFC-32 (23 %) y HFC-134A (52 %) (R-407C)	KB	6	KN-06
3824.7840	Mezcla de HFC-125 (50 %) y HFC-32 (50 %)	KB	6	KN-06
3824.7850		KB	6	KN-06
3824.7860	y HC-600 (3,4 %) (R-417A) Mezcla de HFC-125 (65,1 %), HFC-134A	KB	6	KN-06
3824.7870	(31,5 %) y HC-600A (3,4 %) (R-422D) Mezcla de HFC-125 (50 %) y HFC-143A (50 %)	KB	6	KN-06
3824.7880	(R-507) Mezcla de HFC-23 (46 %) y PFC-116 (54 %) (R-508B)	KB	6	KN-06
3824.7891	Las demás: Mezcla de HFC-365mfc (87 %) y HFC-227ea T	KB	6	KN-06
3824.7892	(13 %) (Mezcla 365mfc/227T) Mezcla de HFC-32 (37 %), HFC-134a (58%)	KB	6	KN-06
3824.7893	y HFC-227ea (5%) (R-425A) Mezcla de HFC-32 (15%), HFC-125 (25%),	KB	6	KN-06
	HFC-134a (50%) y HFC-143a (10%) (R427A)	KB	6	KN-06
3824.7894	Mezcla de HFC-134a (78,5 %), HFC-125 (19,5 %), R-600 (1,4 %) y R-601 (0,6 %) (R-437A)			
3824.7895	Mezcla de HFČ-125 (45 %), HFC-134a (44,2 %), HFC-32 (8,5 %), R-600 (1,7 %) y R-601a	KB	6	KN-06
3824.7899	(0,6 %) (R-438A) Las demás	KB	6	KN-06
3824.7900	Las demás	KB	6	KN-06
	- Productos mencionados en la Nota 3 de subpartida de este Capítulo:			
3824.81	Que contengan oxirano (óxido de etileno):			
3824.8110	Mezcla de HCFC-124 (91,4 %) y Oxirano (8,6 %)	KB	6	KN-06
3824.8120	Mezcla de HCFC-22 (27,21 %), HCFC-124 (62,73 %) y oxirano (10,06 %)	KB	6	KN-06
3824.8190	Las demás	KB	6	KN-06
3824.8200	Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT)	KB	6	KN-06
3824.8300	Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	KB	6	KN-06
3824.8400	Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán	KB	6	KN-06
3824.8500	(ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO) Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano	KB	6	KN-06
3824.8600	(HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI) Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o	KB	6	KN-06
	hexaclorobenceno (ISO)			
3824.8700	 Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo 	KB	6	KN-06
3824.8800	Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

3824.9100	 Los demás: Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2- dioxafosfinan-5-il) metil metilo y metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il) 	KB	6	KN-06
2924.00	metilo]			
3824.99 3824.9910	Los demás: Endurecedores compuestos para resinas, barnices o colas	KB	6	KN-06
	Productos para la corrección de escritos Parafinas cloradas	KB KB	6	KN-06 KN-06
3824.9941	Preparaciones para la concentración de minerales: Preparaciones extractantes de metales para aplicación en minerales	KB	6	KN-06
3824.9949	Las demás	KB	6	KN-06
3824.9950	Goma base para la fabricación de goma de mascar (chicle)	KB	6	KN-06
	Mezclas constituidas esencialmente por los productos químicos siguientes:			
3824.9961	Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (<c10, incluidos<="" td=""><td>KB</td><td>6</td><td>KN-06</td></c10,>	KB	6	KN-06
3824.9962	los cicloalquilos) N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (<c10,< td=""><td>KB</td><td>6</td><td>KN-06</td></c10,<>	KB	6	KN-06
3824.9963	incluidos los cicloalquilos) Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil)	KB	6	KN-06
	fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<c10, cicloalquilos);="" constituidas<="" incluidos="" los="" mezclas="" td=""><td></td><td></td><td></td></c10,>			
3824.9964	esencialmente de sus sales alquiladas o protonadas Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o	KB	6	KN-06
3824.9965	isopropil) fosfonilo Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o	KB	6	KN-06
	isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<c10, cicloalquilos);="" constituidas<="" incluidos="" los="" mezclas="" td=""><td></td><td></td><td></td></c10,>			
3824.9966	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	KB	6	KN-06
3824.9967	o isopropil)fosforoamídicos N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo(metilo, etilo,	KB	6	KN-06
3824.9968	n-propilo o isopropilo) N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-	KB	6	KN-06
3824.9969	cloroetilaminas o sus sales protonadas N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)	KB	6	KN-06
	aminoetano-2-tioles o sus sales protonadas Mezclas constituidas esencialmente por N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanoles o sus sales			
3824.9971	protonadas: N,N-Dimetil-2-aminoetanol o N,N-dietil-2-	KB	6	KN-06
3824.9979	aminoetanol o sus sales protonadas Las demás	KB	6	KN-06
3824.9991	Los demás: Mezclas constituidas esencialmente por productos	KB	6	KN-06
	químicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin			
3824.9999	otros átomos de carbono Los demás	KB	6	KN-06
	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota			
3825.1000	6 del presente Capítulo. - Desechos y desperdicios municipales	KB	6	KN-06
3825.2000 3825.3000	Lodos de depuraciónDesechos clínicos	KB KB	6	KN-06 KN-06
3825.4100	 Desechos de disolventes orgánicos: Halogenados 	KB	6	KN-06
	Los demás	KB	6	KN-06
3825.5000	 Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes Los demás desechos de la industria química o de las 	KB	6	KN-06
3825.6100	industrias conexas: Que contengan principalmente componentes orgánicos	KB	6	KN-06
3825.69 3825.6910	 Los demás: Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, platificantes, colas 	KB	6	KN-06
3825.6920	o adhesivos Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas,	KB	6	KN-06
3825.6990	lacas o barnices Los demás	KB	6	KN-06
3825.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

38.25

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

38.26

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Miércoles 28 de Diciembre de 2016

	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de miner	al al		
	bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso.			
3826.0010	- Obtenido de aceite de raps o de colza	KB	6	KN-06
3826.0020		KB	6	KN-06
3826.0030	- Obtenido de aceite de ricino (MAMONA)	KB	6	KN-06
3826.0040	- Obtenido de aceite de palma	KB	6	KN-06
3826.0050	- Obtenido de aceite de girasol	KB	6	KN-06
3826.0060	 Obtenidos de grasas y/o aceites animales, incluidas sus mezclas 	KB	6	KN-06
3826.0070	 Obtenidos de mezclas de aceites y/o grasas animales con aceites y/o grasas vegetales 	KB	6	KN-06
3826.0080	- Sintéticos, obtenidos de biomasa	KB	6	KN-06
3826.0090	- Los demás	KB	6	KN-06

Sección VII

PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

- Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:
 - por su acondicionamiento, netamente identificables como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
 - b) presentados simultáneamente:
 - c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.
- El plástico, el caucho y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no tengan un carácter accesorio en relación con su utilización principal, corresponden al Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 39.18 ó 39.19.

Capítulo 39

Plástico v sus manufacturas

Notas.

En la Nomenclatura, se entiende por *plástico* las materias de las partidas 39.01 a 39.14 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o de un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento, en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse.

En la Nomenclatura, el término plástico comprende también la fibra vulcanizada. Sin embargo, dicho término no se aplica a las materias textiles de la Sección XI.

- 2. Este Capítulo no comprende:
 - las preparaciones lubricantes de las partidas 27.10 ó 34.03; las ceras de las partidas 27.12 ó 34.04;

 - c) d)

 - las ceras de las partidas 27.12 o 34.04; los compuestos orgánicos aislados de constitución química definida (Capítulo 29); la heparina y sus sales (partida 30.01); las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de los productos citados en los textos de las partidas 39.01 a 39.13, cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución (partida 32.08); las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12; los agentes de superficie orgánicos y las preparaciones de la partida 34.02; las gomas fundidas y las gomas éster (partida 38.06); los aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) o para otros líquidos utilizados con los mismos fines que los aceites minerales (partida 38.11); los líquidos hidráulicos preparados a base de poliplicoles de siliconas o de los demás polímeros del Capítulo e)
 - f)

 - g) h)
 - los líquidos hidráulicos preparados a base de poliglicoles, de siliconas o de los demás polímeros del Capítulo 39 (partida 38.19); ij)
 - k)

 - los reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre soporte de plástico (partida 38.22); el caucho sintético, tal como se define en el Capítulo 40, y las manufacturas de caucho sintético; los artículos de talabartería o de guarnicionería (partida 42.01), los baúles, maletas (valijas), maletines, bolsos de mano (carteras) y demás continentes de la partida 42.02; m)
 - las manufacturas de espartería o cestería, del Capítulo 46; los revestimientos de paredes de la partida 48.14; los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
 - o)
 - p)
 - los artículos de la Sección XII (por ejemplo: calzado y partes de calzado, sombreros, demás tocados, y sus partes, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas, y sus partes); los artículos de bisutería de la partida 71.17; los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico); las partes del material de transporte de la Sección XVII; los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: elementos de óptica, monturas (armazones) de gafas (anteojos), instrumentos de dibisio). q)
 - r)

 - u) instrumentos de dibujo);
 - los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería); los artículos del Capítulo 92 (por ejemplo: instrumentos musicales y sus partes); los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, carteles luminosos, construcciones v)
 - w)
 - x) prefabricadas); los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: brochas, cepillos, botones, cierres de cremallera (cierres relámpago), z) peines, boquillas (embocaduras) y cañones (tubos) para pipas, boquillas para cigarrillos o similares, partes de termos, estilográficas, portaminas y monopies, bípodes, trípodes y artículos similares).
- En las partidas 39.01 a 39.11 solo se clasifican los productos de las siguientes categorías obtenidos por síntesis química: 3.
 - las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60 % en volumen a 300 °C referidos a) a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (partidas 39.01 y 39.02); las resinas ligeramente polimerizadas del tipo de las resinas de cumarona-indeno (partida 39.11); los demás polímeros sintéticos que tengan por lo menos 5 unidades monoméricas, en promedio;
 - b)
 - c)
 - d) las siliconas (partida 39.10);
 - los resoles (partida 39.09) y demás prepolímeros. e)
- Se consideran copolímeros todos los polímeros en los que ninguna unidad monomérica represente una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero.

Salvo disposición en contrario, en este Capítulo, los copolímeros (incluidos los copolicondensados, los productos de copoliadición, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) y las mezclas de polímeros se clasifican en la partida que comprenda los polímeros de la unidad comonomérica que predomine en peso sobre cada una de las demás unidades comonoméricas simples. A los fines de esta Nota, las unidades comonoméricas constitutivas de polímeros que pertenezcan a una misma partida se consideran conjuntamente.

Si no predominara ninguna unidad comonomérica simple, los copolímeros o mezclas de polímeros, según los casos, se clasifican en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

- Los polímeros modificados químicamente, en los que solo los apéndices de la cadena polimérica principal se han modificado por reacción química, se clasifican en la partida del polímero sin modificar. Esta disposición no se aplica a los copolímeros de injerto.
- En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión formas primarias se aplica únicamente a las formas siguientes:

 - líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones; bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.
- La partida 39.15 no comprende los desechos, desperdicios ni recortes de una sola materia termoplástica transformados en formas primarias (partida 39.01 a 39.14).
- 8. En la partida 39.17, el término tubos designa los productos huecos, sean productos semimanufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embutidos y demás tubos planos. Sin embargo, excepto los últimos citados, no se consideran tubos sino perfiles, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta de la redonda, oval, rectangular (si la longitud no fuese superior a 1,5 veces la anchura) o poligonal regular.
- En la partida 39.18, la expresión *revestimientos de plástico para paredes o techos* designa los productos presentados en rollos de 45 cm de anchura mínima, susceptibles de utilizarse para la decoración de paredes o techos, constituidos por plástico (en la cara vista) graneado, gofrado, coloreado con motivos impresos o decorado de otro modo y fijado permanentemente a un soporte de cualquier materia distinta del papel.
- En las partidas 39.20 y 39.21, los términos placas, láminas, hojas y tiras se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso).
- La partida 39.25 se aplica exclusivamente a los artículos siguientes, siempre que no estén comprendidos en las partidas precedentes del Subcapítulo II: 11.
 - depósitos, cisternas (incluidas las cámaras o fosas sépticas), cubas y recipientes análogos de capacidad superior a 300 l; a)
 - elementos estructurales utilizados, por ejemplo, para la construcción de suelos, paredes, tabiques, techos o b) tejados;
 - canalones y sus accesorios;
 - d)
 - e) f)

 - puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales; barandillas, pasamanos y barreras similares; contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios; estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente, por ejemplo: en tiendas, talleres, g) almacenes:
 - h) motivos arquitectónicos de decoración, por ejemplo: los acanalados, cúpulas, remates;
 - accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, escaleras, paredes y demás partes de un edificio, por ejemplo: tiradores, perillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas de interruptores y demás placas de protección.

Notas de subpartida.

- Dentro de una partida de este Capítulo, los polímeros (incluidos los copolímeros) y los polímeros modificados químicamente, se clasifican conforme las disposiciones siguientes:
 - cuando en la serie de subpartidas a considerar exista una subpartida «Los/Las demás»:
 - el prefijo *poli* que precede a la denominación de un polímero especificado en el texto de una subpartida (por ejemplo: polietileno o poliamida-6,6), significa que la o las unidades monoméricas constitutivas del polímero especificado, consideradas conjuntamente, deben contribuir con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- los copolímeros citados en las subpartidas 3901.30, 3901.40, 3903.20, 3903.30 y 3904.30 se clasifican en estas subpartidas siempre que las unidades comonoméricas de los copolímeros mencionados contribuyan con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;
- los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida denominada «Los/Las demás», siempre que estos polímeros modificados químicamente no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida;
- los polímeros a los que no les sean aplicables las disposiciones de los apartados 1°), 2°) ó 3°) anteriores, se clasifican en la subpartida que, entre las restantes de la serie, comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se consideran conjuntamente. Solo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;
- b) cuando en la misma serie no exista una subpartida «Los/Las demás»:
 - los polímeros se clasifican en la subpartida que comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se consideran conjuntamente. Solo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas
 - 2°) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida que corresponda al polímero sin modificar.

Las mezclas de polímeros se clasifican en la misma subpartida que los polímeros obtenidos con las mismas unidades monoméricas en las mismas proporciones.

2. En la subpartida 3920.43, el término plastificantes comprende también los plastificantes secundarios.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		I FORMAS PRIMARIAS			
39.01	2001.10	Polímeros de etileno en formas primarias.			
	3901.10	- Polietileno de densidad inferior a 0,94: De alta presión (convencional)	KB	6	VN 06
	3901.1010		KB	6	KN-06 KN-06
		- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	KB	6	KN-06
		- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	KB	6	KN-06
		- Copolimeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94	KB	6	KN-06
	3901.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
39.02		Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.			
	3902.1000		KB	6	KN-06
		- Poliisobutileno	KB	6	KN-06
		- Copolímeros de propileno	KB	6	KN-06
	3902.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
39.03		Polímeros de estireno en formas primarias.			
	2002 1100	- Poliestireno:	IZD		IZNI 0.6
	3903.1100	r	KB	6	KN-06
	3903.19	Los demás:	IZD		IZNI 0.6
		De uso general (cristal)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	KB	-	
	3903.90	 Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) Los demás: 	KB	6	KN-06
	3903.9010	Poliestireno de alto impacto	KB	6	KN-06
	3903.9090	Los demás	KB	6	KN-06
39.04		Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogen	adas,		
	200440	en formas primarias.			
	3904.10	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:	TTD		7737.06
		Grado de emulsión	KB	6	KN-06
		Grado de suspensión	KB	6	KN-06
	3904.1090	Los demás	KB	6	KN-06
	2004 2100	- Los demás poli(cloruro de vinilo):	ИD	(IZNI OZ
		Sin plastificar	KB	6	KN-06
		 Plastificados- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	KB	6 6	KN-06
		- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Los demas copolimeros de cioruro de vinilo - Polímeros de cloruro de vinilideno	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Polímeros fluorados:	KD	U	IX1N-00
		Politetrafluoroetileno	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	3904.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

39.05		Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos,	en		
		formas primarias; los demás polímeros vinílicos en forma primarias.			
	2005 1200	- Poli(acetato de vinilo): En dispersión acuosa	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	2005 2100	- Copolímeros de acetato de vinilo:	VD	(ZNI OC
		En dispersión acuosa Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato	KB	6	KN-06
		sin hidrolizar - Los demás:			
		Copolímeros	KB	6	KN-06
	3905.9900	Los demás	KB	6	KN-06
39.06	2007 1000	Polímeros acrílicos en formas primarias.	WD.		TT3 1 0 6
		Poli(metacrilato de metilo)Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
20.0=					
39.07		Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en form primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres a			
		y demás poliésteres, en formas primarias.		_	
	3907.1000 3907.20	PoliacetalesLos demás poliéteres:	KB	6	KN-06
		Polipropilenglicoles	KB	6	KN-06
	3907 2021	Polièter-polioles: Con contenido de agente soplante R-141b inferior	KB	6	KN-06
	3707.2021	a 50 %	KD	U	IX1V-00
		Los demás Los demás	KB	6	KN-06
	3907.2090	- Los demas - Resinas epoxi:	KB	6	KN-06
	3907.3010	En estado sólido	KB	6	KN-06
		En estado líquido o pastoso - Policarbonatos	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3907.5000	- Resinas alcídicas	KB	6	KN-06
	3907 6100	 Poli(tereftalato de etileno): Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g 	KB	6	KN-06
	3907.6900	Los demás	KB	6	KN-06
	3907.7000	Poli(ácido láctico)Los demás poliésteres:	KB	6	KN-06
		No saturados	KB	6	KN-06
	3907.9900	Los demás	KB	6	KN-06
39.08		Poliamidas en formas primarias.			
		- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12 - Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3700.7000		KD	O	1211-00
39.09		Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.			
	3909.10	- Resinas ureicas; resinas de tiourea:			
	3909.1011	Resinas ureicas: En estado sólido	KB	6	KN-06
	3909.1011		KB	6	KN-06
		Resinas de tiourea	KB	6	KN-06
	3909.2000	- Resinas melamínicas - Las demás resinas amínicas:	KB	6	KN-06
	3909.3100	Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI	KB	6	KN-06
	3909.3900	polimérico) Las demás	KB	6	KN-06
		- Resinas fenólicas	KB	6	KN-06
	3909.5000	- Poliuretanos	KB	6	KN-06
39.10	2010 0010	Siliconas en formas primarias.	I/D		IZNI 07
		- Aceites de silicona - Grasas de silicona	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	3910.0030	- Elastómeros de silicona	KB	6	KN-06
	3910.0090	- Las demás	KB	6	KN-06
39.11		Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno,			
		politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no			
		expresados ni comprendidos en otra parte, en formas			
	3911 1000	primarias.Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de	KB	6	KN-06
		indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos			
	3911.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
39.12		Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni			
		comprendidos en otra parte, en formas primarias. - Acetatos de celulosa:			
	3912.1100	Sin plastificar	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Plastificados - Ņitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Eteres de celulosa: Carboximetilcelulosa y sus sales	KB	6	KN-06
	3912.3920 3912.3930 3912.3940 3912.3950 3912.3990	Los demás: Metilhidroxietilcelulosa Metilcelulosa Hidroxietilcelulosa Etilhidroxietilcelulosa Hidroxipropilmetilcelulosa Los demás - Los demás	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
39.13	3913.1020 3913.1030 3913.1090	Polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias. - Ácido algínico, sus sales y sus ésteres: Ácido algínico Alginato de sodio Alginato de potasio Los demás - Los demás	KB KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
39.14		Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias. - De condensación, de policondensación y de poliadición	KB	6	KN-06
	3914.0090	- Los demás II DESECHOS , DESPERDICIOS Y RECOF SEMIMANUFACTURAS; MANUFACTUR		6	KN-06
39.15		Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.			
0,120	3915.2000 3915.3000	 De polímeros de etileno De polímeros de estireno De polímeros de cloruro de vinilo De los demás plásticos 	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
39.16		Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.			
	3916.2000	- De polímeros de etileno - De polímeros de cloruro de vinilo - De los demás plásticos	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
39.17	3917.10	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico. - Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos			
	3917.1010 3917.1090	celulósicos: De celulosa regenerada (celofán) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3917.2100	- Tubos rígidos: De polímeros de etileno	KB	6	KN-06
	3917.2200	De polímeros de propileno	KB	6	KN-06
	3917.2300 3917.2900	De polímeros de cloruro de vinilo De los demás plásticos	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3917.3100	 Los demás tubos: Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa 	KB	6	KN-06
	3917.32	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:			
	3917.3210	De polímeros de etileno	KB	6	KN-06
	3917.3220 3917.3230	De polímeros de propileno De polímeros de cloruro de vinilo	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	3917.3290 3917.33	Los demás Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:	KB	6	KN-06
		De polímeros de etileno	KB	6	KN-06
	3917.3320 3917.3330 3917.3390	De polímeros de propileno De polímeros de cloruro de vinilo Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	3917.39 3917.3910	Los demás: De polímeros de etileno	KB	6	KN-06
	3917.3920 3917.3930 3917.3990	De polímeros de etieno De polímeros de propileno De polímeros de cloruro de vinilo Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	3917.40 3917.4010	- Accesorios: De polímeros de etileno	KB	6	KN-06
	3917.4020 3917.4030 3917.4090	De polímeros de propileno De polímeros de cloruro de vinilo Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

39.18		Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este Capítulo.			
		De polímeros de cloruro de viniloDe los demás plásticos	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
39.19	3919.10 3919.1010	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm: De polímeros de etileno	KB	6	KN-06
	3919.1020 3919.1030 3919.1040 3919.1090	De polímeros de propileno De polímeros de cloruro de vinilo De poliéster Los demás	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	3919.90 3919.9010 3919.9020 3919.9030 3919.9040	 - Las demás: - De polímeros de etileno - De polímeros de propileno - De polímeros de cloruro de vinilo - De poliéster 	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	3919.9090	Los demás	KB	6	KN-06
39.20	3920.10	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. - De polímeros de etileno:			
	3920.1010 3920.1020 3920.20	De densidad inferior a 0,94 De densidad superior o igual a 0,94 - De polímeros de propileno:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	3920.2010 3920.2020 3920.3000	De espesor inferior o igual a 0,10 mm De espesor superior a 0,10 mm - De polímeros de estireno	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	3920.4300	 De polímeros de cloruro de vinilo: Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6 % en peso 	KB	6	KN-06
	3920.4900	Las demás - De polímeros acrílicos:	KB	6	KN-06
	3920.5100 3920.5900	 De poli(metracrilato de metilo) Las demás De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos 	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3920.6100 3920.62	o demás poliésteres: De policarbonatos De poli(tereftalato de etileno):	KB	6	KN-06
	3920.6210 3920.6290	Láminas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3920.63 3920.6310 3920.6390	De poliésteres no saturados: Láminas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3920.69 3920.6910 3920.6990	De los demás poliésteres: Láminas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3920.71	 De celulosa o de sus derivados químicos: De celulosa regenerada: 			
	3920.7110 3920.7190 3920.7300 3920.7900	De celofán Los demás De acetato de celulosa De los demás derivados de la celulosa	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	3920.9100 3920.9200	De los demás plásticos:De poli(vinilbutiral)De poliamidas	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3920.9300 3920.9400 3920.9900	De resinas amínicas De resinas fenólicas De los demás plásticos	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
39.21		Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico. - Productos celulares:			
	3921.1100 3921.1200 3921.1300 3921.1400 3921.1900	 De polímeros de estireno De polímeros de cloruro de vinilo De poliuretanos De celulosa regenerada De los demás plásticos 	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	3921.90 3921.9010	 Las demás: Laminados plásticos compuestos de papel Kraft impregnado y prensado con resinas fenólicas y revestido de una delgada capa de melamina 	KB	6	KN-06
	3921.9090	(formalita y similares) Los demás	KB	6	KN-06
39.22		Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico.			
	3922.1000 3922.2000 3922.9000	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos - Asientos y tapas de inodoros - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

39.23		Artículos para el transporte o envasado, de plástico;			
		tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.			
	3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:			
	3923.1010	Cajas	KB	6	KN-06
	3923.1090	Los demás	KB	6	KN-06
	2022 21	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:			
	3923.21 3923.2110	De polímeros de etileno: Bolsas	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	3923.29	De los demás plásticos:	ILD	O	1211 00
	3923.2910		KB	6	KN-06
	3923.2990	Los demás	KB	6	KN-06
	3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:			
	3923.3020	Botellas	KB	6	KN-06
	3923.3030		KB	6	KN-06
	3923.3040	Preformas de politereftalato de etileno (PET)	KB	6	KN-06
	3923.3090	Los demás	KB	6	KN-06
	3923.4000	 Bobinas, carretes, canillas y soportes similares Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre: 	KB	6	KN-06
	3923.5010		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	3923.90	- Los demás:			
		Bidones	KB	6	KN-06
		Tambores	KB	6	KN-06
	3923.9090	Los demás	KB	6	KN-06
39.24		Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y			
		artículos de higiene o tocador, de plástico.			
	3924.1000	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o	KB	6	KN-06
	2024 0000	de cocina - Los demás	KB	6	VN 06
	3924.9000	- Los demas	KB	6	KN-06
39.25		Artículos para la construcción, de plástico, no expresados			
07120		ni comprendidos en otra parte.			
	3925.1000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de	KB	6	KN-06
		capacidad superior a 300 l	1000		
	3925.2000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	KB	6	KN-06
	3925.3000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y	KB	6	KN-06
	3925 9000	artículos similares, y sus partes - Los demás	KB	6	KN-06
	3723.7000	- Los demas	KD	O	IX1V-00
39.26		Las demás manufacturas de plástico y manufacturas			
		de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.			
	3926.1000	- Artículos de oficina y artículos escolares	KB	6	KN-06
	3926.20	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir,			
		incluidos los guantes, mitones y manoplas:			
	3926.2011	Guantes: Para examinación médica	KB	6	KN-06
	3926.2011	Ouirúrgicos	KB	6	KN-06
	3926.2019	Los demás	KB	6	KN-06
	3926.2090	Los demás	KB	6	KN-06
	3926.3000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	KB	6	KN-06
	3926.4000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	KB	6	KN-06
	3926.90	- Las demás:			****
	3926.9010	Juntas (empaquetaduras)	KB	6	KN-06
	3926.9020 3926.9030	Boyas y flotadores para redes de pesca	KB KB	6	KN-06
	3926.9030	Correas transportadoras Preservativos	KB	6	KN-06 KN-06
	3926.9050	Tetinas	KB	6	KN-06
	3926.9090	Las demás	KB	6	KN-06

Capítulo 40

Caucho y sus manufacturas

Notas.

- En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, la denominación *caucho* comprende los productos siguientes, incluso vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, caucho sintético, caucho facticio derivado de los aceites y todos estos productos regenerados.
- 2. Este Capítulo no comprende:

 - b)
 - los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas); el calzado y partes del calzado, del Capítulo 64; los sombreros, demás tocados, y sus partes, incluidos los gorros de baño, del Capítulo 65;

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- d) las partes de caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos o eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para uso electrotécnico, de la Sección XVI; los artículos de los Capítulos 90, 92, 94 ó 96;
- los artículos del Capítulo 95, excepto los guantes, mitones y manoplas de deporte y los artículos comprendidos en las partidas 40.11 a 40.13.
- En las partidas 40.01 a 40.03 y 40.05, la expresión formas primarias se aplica únicamente a las formas siguientes:
 - líquidos y pastas (incluido el látex, aunque esté prevulcanizado, y demás dispersiones y disoluciones); bloques irregulares, trozos, balas, polvo, gránulos, migas y masas no coherentes similares.
- En la Nota 1 de este Capítulo y en la partida 40.02, la denominación caucho sintético se aplica:
 - a las materias sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente por vulcanización con azufre en sustancias no termoplásticas que, a una temperatura comprendida entre 18 °C y 29 °C, puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran en menos de cinco minutos una longitud no mayor de una vez y media su longitud primitiva. Para este ensayo, pueden añadirse las sustancias necesarias para la reticulación, tales como activadores o aceleradores de vulcanización; también se admite la presencia de las materias citadas en la Nota 5 B) 2°) y 3°). Por el contrario, no se permite la presencia de sustancias innecesarias para la reticulación, tales como diluyentes, plastificantes
 - b) a los tioplastos (TM);
 - al caucho natural modificado por injerto o por mezcla con plástico, al caucho natural despolimerizado, a las mezclas de materias sintéticas no saturadas con altos polímeros sintéticos saturados, si todos ellos satisfacen c) las condiciones de aptitud para vulcanización, de alargamiento y de recuperación establecidas en el apartado a) precedente.
- 5. Las partidas 40.01 y 40.02 no comprenden el caucho ni las mezclas de caucho a las que se hubiera añadido antes o después de la coagulación:
 - aceleradores, retardadores, activadores u otros agentes de vulcanización (salvo los añadidos para la
 - preparación del látex prevulcanizado); pigmentos u otras materias colorantes, excepto los destinados simplemente a facilitar su identificación;
 - plastificantes o diluyentes (salvo los aceites minerales en el caso de cauchos extendidos con aceite), materias de carga inertes o activas, disolventes orgánicos o cualquier otra sustancia, excepto las permitidas en el apartado B):
 - el caucho y las mezclas de caucho que contengan las sustancias siguientes permanecen clasificados en las partidas 40.01 ó 40.02, según los casos, siempre que tanto el caucho como las mezclas de caucho conserven su carácter esencial de materia en bruto:

 - emulsionantes y antiadherentes; pequeñas cantidades de productos de la descomposición de los emulsionantes;
 - 2°) 3°) termosensibilizantes (para obtener, generalmente, látex termosensibilizado), agentes de superficie ca-tiónicos (para obtener, generalmente, látex electropositivo), antioxidantes, coagulantes, desmigajadores, anticongelantes, peptizantes, conservantes o conservadores, estabilizantes, controladores de viscosidad y demás aditivos especiales análogos, en muy pequeñas cantidades.
- En la partida 40.04, se entiende por desechos, desperdicios y recortes, los que procedan de la fabricación o del trabajo del caucho y las manufacturas de caucho definitivamente inutilizables como tales a consecuencia de cortes, desgaste
- Los hilos desnudos de caucho vulcanizado de cualquier sección, en los que la mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 5 mm, se clasifican en la partida 40.08.
- La partida 40.10 comprende las correas transportadoras o de transmisión de tejido impregnado, recubierto, revestido o estratificado con caucho, así como las fabricadas con hilados o cuerdas textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho.
- En las partidas 40.01, 40.02, 40.03, 40.05 y 40.08, se entiende por *placas, hojas* y *tiras* únicamente las placas, hojas y tiras, así como los bloques de forma geométrica regular, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos ya dispuestos para su uso), aunque tengan un simple trabajo de superficie (impresión u otros) pero sin otra labor.

Los perfiles y varillas de la partida 40.08, incluso cortados en longitudes determinadas, son los que solo tienen un simple trabajo de superficie.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
40.01		Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.			
	4001.1000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado - Caucho natural en otras formas:	KB	6	KN-06
	4001.2100	Hojas ahumadas	KB	6	KN-06
	4001.2200	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	KB	6	KN-06
	4001.2900	Los demás	KB	6	KN-06
	4001.3000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

40.02		Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadien	o		
	4002.1100		KB	6	KN-06
	4002.19 4002.1910 4002.1920	Caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4002.20 4002.2010 4002.2090	 - Caucho butadieno (BR): - Látex - Los demás - Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR): 	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4002.31 4002.3110 4002.3190 4002.39	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR): Látex	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4002.3910 4002.3990	Látex Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4002.4100 4002.4900	Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4002.5100 4002.5900	Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4002.60 4002.6010 4002.6090	Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4002.70 4002.7010 4002.7090	Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4002.80 4002.8010	 Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida: Látex 	KB	6	KN-06
	4002.8090	- Los demás:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4002.9100 4002.9900		KB	6	KN-06 KN-06
40.03	4003.0000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	KB	6	KN-06
40.04	4004.0000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	KB	6	KN-06
40.04		endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	KB	6	KN-06
	4005.10 4005.1020	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: Mezclas maestras	KB	6	KN-06
	4005.10	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: Mezclas maestras Los demás - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10			
	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: Mezclas maestras Los demás Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás: Placas, hojas y tiras	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: Mezclas maestras Los demás - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100 4005.99 4005.9910	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: - Mezclas maestras - Los demás: - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás: - Placas, hojas y tiras - Los demás: - Granulados - Los demás Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.05	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100 4005.99 4005.9910 4005.9990	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: Mezclas maestras Los demás - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás: Placas, hojas y tiras Los demás: Granulados Los demás Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar. - Perfiles para recauchutar	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.05	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100 4005.99 4005.9910 4005.9990	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: Mezclas maestras Los demás - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás: Placas, hojas y tiras Los demás: Granulados Los demás Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.05	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100 4005.99 4005.9990 4006.1000 4006.90 4006.9010	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: - Mezclas maestras - Los demás - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás: - Placas, hojas y tiras - Los demás: - Granulados - Los demás Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar. - Perfiles para recauchutar - Los demás: - Tubos y varillas - Los demás	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.05	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100 4005.99 4005.9990 4006.1000 4006.90 4006.9090	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: - Mezclas maestras - Los demás - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás: - Placas, hojas y tiras - Los demás: - Granulados - Los demás Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar. - Perfiles para recauchutar - Los demás: - Tubos y varillas - Los demás	KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.05 40.06	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100 4005.99 4005.9990 4006.1000 4006.90 4006.9090	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: - Mezclas maestras - Los demás - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás: - Placas, hojas y tiras - Los demás: - Granulados - Los demás Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar. - Perfiles para recauchutar - Los demás: - Tubos y varillas - Los demás Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado. Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer. - De caucho celular: - Placas, hojas y tiras - Los demás	KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.05 40.06	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100 4005.99 4005.9990 4006.1000 4006.90 4006.900 4006.9000 4007.0000	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: - Mezclas maestras - Los demás - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás: - Placas, hojas y tiras - Los demás - Los demás Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar. - Perfiles para recauchutar - Los demás: - Tubos y varillas - Los demás Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado. Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer. - De caucho celular: - Placas, hojas y tiras - Los demás - De caucho no celular:	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.05 40.06	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100 4005.99 4005.9990 4006.9090 4006.9010 4006.9090 4007.0000 4008.1100 4008.1900 4008.2100	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: - Mezclas maestras - Los demás - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 - Los demás: - Placas, hojas y tiras - Los demás: - Granulados - Los demás Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar. - Perfiles para recauchutar - Los demás: - Tubos y varillas - Los demás Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado. Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer. - De caucho celular: - Placas, hojas y tiras - De caucho no celular: - Placas, hojas y tiras	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.05 40.06 40.07 40.08	4005.10 4005.1020 4005.1090 4005.2000 4005.9100 4005.99 4005.9990 4006.9090 4006.9090 4006.9090 4007.0000 4008.1100 4008.2100 4008.2100 4009.1100	endurecer, incluso en polvo o gránulos. Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. - Caucho con adición de negro de humo o de sílice: Mezclas maestras Los demás Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10 Los demás: Placas, hojas y tiras Los demás: Granulados Los demás Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar. Perfiles para recauchutar Los demás: Tubos y varillas Los demás Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado. Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer. De caucho celular: Placas, hojas y tiras Los demás De caucho no celular: Placas, hojas y tiras Los demás Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)). Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		- Reforzados o combinados de otro modo solamente			
	4009 2100	con metal: Sin accesorios	KB	6	KN-06
		Con accesorios	KB	6	KN-06
		- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:			
		Sin accesorios	KB	6	KN-06
	4009.3200	Con accesorios - Reforzados o combinados de otro modo con otras	KB	6	KN-06
		materias:		_	
		Sin accesorios Con accesorios	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
40.10	.007.1200		112	Ü	121 (00
40.10		Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.			
	4010 1100	- Correas transportadoras:	I/D	_	IZNI 06
	4010.1100	Reforzadas solamente con metal Reforzadas solamente con materia textil	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	4010.3100	 Correas de transmisión: Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección 	KB	6	KN-06
		trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm			
	4010.3200	pero inferior o igual a 180 cm Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección	KB	6	KN-06
		trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm			
	4010.3300	pero inferior o igual a 180 cm Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección	KB	6	KN-06
		trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm			
	4010.3400	pero inferior o igual a 240 cm Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección	KB	6	KN-06
		trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm			
	4010.3500	pero inferior o igual a 240 cm Correas de transmisión sin fin, con muescas	KB	6	KN-06
		(sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60			
	4010.3600	cm pero inferior o igual a 150 cm Correas de transmisión sin fin, con muescas	KB	6	KN-06
		(sincrónicas), de circunferencia exterior superior a			
	4010.3900	150 cm pero inferior o igual a 198 cm Las demás	KB	6	KN-06
40.11		Noumáticas (llantas noumáticas) nuevas de couche			
40.11	4011.1000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho. - De los tipos utilizados en automóviles de turismo	KB	6	U-10
		(incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)			
	4011.2000	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	KB	6	U-10
	4011.3000	De los tipos utilizados en aeronavesDe los tipos utilizados en motocicletas	KB KB	6	U-10 U-10
	4011.5000	- De los tipos utilizados en bicicletas	KB	6	U-10
	4011.7000	 De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales 	KB	6	U-10
	4011.80	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas			
	4011 2010	para la construcción, minería o mantenimiento industrial:	KB	6	U-10
		De los tipos utilizados en volquetes automotores y en otros vehículos para la minería	KD		0-10
	4011.8090	Los demás - Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	4011.9000	- Los demas	KD	O	0-10
40.12		Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas),			
		bandas de rodadura para neumáticos (llantas			
		neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:			
	4012.1100	De los tipos utilizados en automóviles de turismo	KB	6	U-10
		(incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)			
		De los tipos utilizados en autobuses o camiones	KB	6	U-10
		De los tipos utilizados en aeronaves Los demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
	4012.20	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados:			
	4012.2010	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancías,	KB	6	U-10
		incluyendo tractores, o en vehículos de la partida			
	4012 2090	87.05 Los demás	KB	6	U-10
	4012.90	- Los demás:			
	4012.9010 4012.9020	Protectores («flaps») Bandajes (llantas macizas o huecas)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Bandas de rodadura para neumáticos (llantas	KB	6	KN-06
		neumáticas)			
40.13	4012.10	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).			
	4013.10	 De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de 			
		carreras), en autobuses o camiones:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	4013.1010	De los tipos utilizados en automóviles de turismo	KB	6	U-10
		De los tipos utilizados en autobuses y camiones	KB	6	U-10
		- De los tipos utilizados en bicicletas	KB	6	U-10
	4013.9000	- Las demás	KB	6	U-10
40.14		Artículos de higiene e de formecia (comprendidas los			
40.14		Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso			
		con partes de caucho endurecido.			
	4014 1000	- Preservativos	KB	6	KN-06
	4014.90	- Los demás:	KD	O	1211-00
	4014.9010		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
40.45					
40.15		Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás			
		complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso,			
		de caucho vulcanizado sin endurecer Guantes, mitones y manoplas:			
	4015 1100	- Para cirugía	KB	6	KN-06
	4015.1100	Los demás:	KD	O	KIN-00
		Para examinación médica o veterinaria	KB	6	KN-06
		Dieléctricos	KB	6	KN-06
		Para uso doméstico	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
40.46					
40.16		Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin			
40.10	101610	endurecer.			
40.10	4016.10	endurecer De caucho celular:	ИD	6	VN 06
40.10	4016.1010	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos	KB	6	KN-06
40.10	4016.1010	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás:	KB	6	KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras	KB KB	6	KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar	KB	6	KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras:	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar	KB KB	6	KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9390	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás	KB KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9390	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9390 4016.9400	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9390 4016.9400	endurecer De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9310 4016.9400 4016.9500 4016.99	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables Las demás:	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9390 4016.9400 4016.9500 4016.99 4016.9910	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables Las demás: Artículos para usos técnicos	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9390 4016.9400 4016.9500 4016.99 4016.9910	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables Las demás:	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9200 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9310 4016.9400 4016.9500 4016.99 4016.9920	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables Las demás: Artículos para usos técnicos Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.10	4016.1010 4016.1090 4016.9200 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9310 4016.9400 4016.9500 4016.99 4016.9920	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables Las demás: Artículos para usos técnicos Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9400 4016.9500 4016.990 4016.9920 4016.9990	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables Las demás: Artículos para usos técnicos Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05 Las demás	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
40.17	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9400 4016.9500 4016.990 4016.9920 4016.9990	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables Las demás: Artículos para usos técnicos Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05 Las demás Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9400 4016.9500 4016.990 4016.9920 4016.9990	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables Las demás: Artículos para usos técnicos Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05 Las demás Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	4016.1010 4016.1090 4016.9100 4016.9200 4016.93 4016.9310 4016.9400 4016.9500 4016.990 4016.9920 4016.9990	endurecer. - De caucho celular: Artículos para usos técnicos Los demás - Las demás: Revestimientos para el suelo y alfombras Gomas de borrar Juntas o empaquetaduras: De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87 Las demás Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos Los demás artículos inflables Las demás: Artículos para usos técnicos Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05 Las demás Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

Sección VIII

PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

Capítulo 41

Pieles (excepto la peletería) y cueros

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los recortes y desperdicios similares de cueros y pieles en bruto (partida 05.11);
 - b)
 - las pieles y partes de pieles de ave, con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos); los cueros y pieles en bruto, curtidos o adobados, sin depilar, de animales de pelo (Capítulo 43). Sin embargo, se clasifican en este Capítulo las pieles en bruto sin depilar de bovino (incluidas las de búfalo), de equino, ovino c) (excepto las de cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares y las pieles de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet), de caprino (excepto las de cabra, cabritilla o cabrito del Yemen, de Mongolia o del Tíbet), de porcino (incluidas las de pecarí), de gamuza, gacela, camello, dromedario, reno, alce, ciervo, corzo o perro.
- Las partidas 41.04 a 41.06 no comprenden los cueros y pieles que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible (partidas 41.01 a 41.03, según el caso). 2. A)
 - B) En las partidas 41.04 a 41.06 la expresión «crust» incluye cueros y pieles que han sido recurtidos, coloreados o engrasados en baño, previo al secado.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

En la Nomenclatura, la expresión cuero regenerado se refiere a las materias comprendidas en la partida 41.15.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
41.01	4101.2000	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos. - Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario	KB	6	KN-06
		inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo - Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior	KB	6	KN-06
		a 16 kg - Los demás, incluidos los crupones, medios crupones	KB	6	KN-06
41.02		y faldas Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sir curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.	1		
	4102.1000	- Con lana - Sin lana (depilados):	KB	6	KN-06
		Piquelados Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
41.03		Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.			
		- De reptil - De porcino	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4103.90 4103.9010 4103.9090	- Los demás: De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
41.04		Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación. - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):			
		Plena flor sin dividir; divididos con la flor Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4104.4100 4104.4900	 En estado seco («crust»): Plena flor sin dividir; divididos con la flor Los demás 	KB KB	6	KN-06 KN-06
41.05		Pieles curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso			
		divididas pero sin otra preparación. - En estado húmedo (incluido el «wet-blue») - En estado seco («crust»)	KB KB	6	KN-06 KN-06
41.06		Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.			
	4106.2100 4106.2200	- De caprino: En estado húmedo (incluido el «wet-blue») En estado seco («crust») - De porcino:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4106.3200	En estado húmedo (incluido el «wet-blue») En estado seco («crust») - De reptil - Los demás:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
		En estado húmedo (incluido el «wet-blue»): De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4106.92 4106.9210 4106.9290	En estado seco («crust»): De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>) Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
41.07		Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14. - Cueros y pieles enteros:			
		Plena flor sin dividir Divididos con la flor	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás - Los demás, incluidas las hojas:	KB	6	KN-06
	4107.9100	Plena flor sin dividir	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Divididos con la flor Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
[41.08]					
[41.09]					
[41.10]					
[41.11]					
41.12	4112.0000	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	KB	6	KN-06
41.13		Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.			
	4113.1000		KB	6	KN-06
		- De porcino	KB	6	KN-06
		- De reptil	KB	6	KN-06
	4113.90	- Los demás:	IVD.	,	1731.06
		De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>)	KB	6	KN-06
	4113.9090	Los demás	KB	6	KN-06
41.14		Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.			
	4114.1000	 Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite) 	KB	6	KN-06
	4114.2000	 Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados 	KB	6	KN-06
41.15		Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.			
	4115.1000	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	KB	6	KN-06
	4115.2000	 Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero 	KB	6	KN-06

Capítulo 42

Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa

Notas.

- En este Capítulo, la expresión cuero natural comprende también los cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite), los cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados y los cueros y pieles metalizados.
- Este Capítulo no comprende:
 - los catguts estériles y las ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (partida 30.06);
 - las prendas y complementos (accesorios), de vestir (excepto los guantes, mitones y manoplas), de cuero o piel, forrados interiormente con peletería natural o peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero o piel con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando éstas superen el papel de simples guarniciones (partidas 43.03 ó 43.04, según los casos);
 - c) d) los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08;

 - los artículos del Capítulo 64; los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65; los látigos, fustas y demás artículos de la partida 66.02;

 - los gemelos, pulseras y demás artículos de bisutería (partida 71.17); los accesorios y guarniciones de talabartería o guarnicionería (por ejemplo: frenos, estribos, hebillas), presentados aisladamente (Sección XV, generalmente);
 - las cuerdas armónicas, parches de tambor o de instrumentos similares y demás partes de instrumentos musicales ij) (partida 92.09);
 - los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado);

 - los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos); los botones, botones de presión, formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión y esbozos de botones, de la partida 96.06. m)

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- 3. Además de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, la partida 42.02 no comprende:
 - las bolsas de hojas de plástico, con asas, no concebidas para un uso prolongado, incluso impresas (partida a) 39.23);
 - los artículos de materia trenzable (partida 46.02).
 - Las manufacturas comprendidas en las partidas 42.02 y 42.03 con partes de metal precioso o de chapados de metal precioso (plaqué), de perlas finas (naturales)* o cultivadas o de piedras preciosas o semipreciosas B) (naturales, sintéticas o reconstituidas) permanecen incluidas en estas partidas, incluso si dichas partes exceden la función de simples accesorios o adornos de mínima importancia, a condición de que tales partes no confieran a las manufacturas su carácter esencial. Si, por el contrario, esas partes confieren a las manufacturas su carácter esencial, éstas deben clasificarse en el Capítulo 71.
- En la partida 42.03, la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir se refiere, entre otros, a los guantes, mitones y manoplas (incluidos los de deporte y los de protección), a los delantales y demás equipos especiales de protección individual para cualquier oficio, a los tirantes (tiradores), cinturones, bandoleras, brazaletes y muñequeras, excepto las pulseras para relojes (partida 91.13).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
42.01	4201.0000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	KB	6	KN-06
42.02		Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra			
		wulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel. - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:			
	4202.1100 4202.12	 Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado Con la superficie exterior de plástico o materia textil: 	KB	6	U-10
	4202.1210		KB	6	U-10
	4202.1220		KB	6	U-10
	4202.1900	Los demás	KB	6	U-10
		- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o			
	1000 0100	sin asas:			** 40
	4202.2100 4202.22	regenerado	KB	6	U-10
	4202.22	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
	4202.2210		KB	6	U-10
	4202.2220		KB	6	U-10
	4202.2900	Los demás	KB	6	U-10
	4202.3100	 - Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (cartera): - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado 	KB	6	KN-06
	4202.32	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
	4202.3210		KB	6	KN-06
	4202.3220		KB	6	KN-06
	4202.3900	- Los demás:	KB	6	KN-06
	4202.9100	regenerado	KB	6	KN-06
	4202.92	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:	WE		T73.7.04
	4202.9210	De plástico	KB	6	KN-06
	4202.9220		KB	6	KN-06
	4202.9900	Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

42.03	4203.10	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado Prendas de vestir:			
	4203.1010		KL	6	KN-06
		Las demás - Guantes, mitones y manoplas:	KL	6	KN-06
	4203.2100	, , ,	KL	6	KN-06
	4203.2900	Los demás	KL	6	KN-06
	4203.3000	- Cintos, cinturones y bandoleras	KL	6	KN-06
	4203.4000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	KL	6	KN-06
[42.04]					
42.05	4205.0000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	KB	6	KN-06
42.06	4206.0000	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	KB	6	KN-06

Capítulo 43

Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

Notas.

- Independientemente de la peletería en bruto de la partida 43.01, en la Nomenclatura, el término peletería abarca las pieles de todos los animales curtidas o adobadas, sin depilar.
- 2. Este Capítulo no comprende:

 - las pieles y partes de pieles de ave con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos); los cueros y pieles, en bruto, sin depilar, de la naturaleza de los clasificados en el Capítulo 41 en virtud de la Nota 1 c) de dicho Capítulo; b)
 - c) los guantes, mitones y manoplas, confeccionados a la vez con peletería natural o peletería facticia o artificial y con cuero (partida 42.03);
 - d) los artículos del Capítulo 64;
 - los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
 - los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).
- 3. Se clasifican en la partida 43.03, la peletería y partes de peletería, ensambladas con otras materias, y la peletería y partes de peletería, cosidas formando prendas, partes de prendas, complementos (accesorios), de vestir u otros artículos.
- Se clasifican en las partidas 43.03 ó 43.04, según los casos, las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cualquier clase (excepto los excluidos de este Capítulo por la Nota 2), forrados interiormente con peletería natural o con peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando dichas partes no sean simples guarniciones.
- En la Nomenclatura, se consideran peletería facticia o artificial las imitaciones de peletería obtenidas con lana, pelo u otras fibras, aplicados por pegado o cosido, sobre cuero, tejido u otras materias, excepto las imitaciones obtenidas por tejido o por punto (partidas 58.01 ó 60.01, generalmente).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
43.01		Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.			
	4301.1000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	6	KN-06
		- De cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	6	KN-06
	4301.6000 4301.80	 De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas: 	KB	6	KN-06
	4301.8010	De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>)	KB	6	KN-06
	4301.8090	Las demás	KB	6	KN-06
	4301.9000	 Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería 	KB	6	KN-06
43.02		Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensambladas (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03. - Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:			
	4302.1100 4302.19	De visón Las demás:	KB	6	KN-06
	4302.19	De guanaco (Lama guanicoe)	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	4302.1990 4302.2000 4302.3000	Las demás - Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar - Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	KB KN KN	6 6	KN-06 KN-06
43.03	4303.1000 4303.9000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería. - Prendas y complementos (accesorios), de vestir - Los demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
43.04	4304.0000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	KN	6	KN-06

Sección IX

MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS: MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

Capítulo 44

Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las virutas y astillas de madera ni la madera triturada, molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente a) en perfumería, en medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares (partida 12.11);
 - el bambú ni demás materias de naturaleza leñosa de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, en bruto, incluso hendidos, aserrados longitudinalmente o cortados en longitudes determinadas (partida 14.01); b)
 - las virutas y astillas de madera ni la madera molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente c) como tintóreas o curtientes (partida 14.04); el carbón activado (partida 38.02);
 - d)

 - los artículos de la partida 42.02; las manufacturas del Capítulo 46; e) f)
 - g) h)
 - el calzado y sus partes, del Capítulo 64; los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: paraguas, bastones y sus partes); las manufacturas de la partida 68.08;
 - ij) k)

 - la bisutería de la partida 71.17; los artículos de las Secciones XVI o XVII (por ejemplo: partes de máquinas, cajas, cubiertas o armarios para máquinas y aparatos y partes de carretería); los artículos de la Sección XVIII (por ejemplo: cajas y envolturas similares de aparatos de relojería y los
 - m) los artículos de la Sección XVIII (por ejemplo: cajas y envolturas similares de aparatos de refojería y los instrumentos musicales y sus partes); las partes de armas (partida 93.05); los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas); los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos); los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: pipas y sus partes, botones, lápices y monopies, bípodes, trípodes y sus partes de preda por estables de la partida 96 (2);

 - 0)
 - p)
 - q) artículos similares) excepto los mangos y monturas, de madera, para artículos de la partida 96.03;
 - los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).
- En este Capítulo, se entiende por madera densificada, la madera, incluso la chapada, que haya recibido un tratamiento químico o físico (en la madera chapada, éste debe ser más intenso que el necesario para asegurar la cohesión) de tal naturaleza que produzca un aumento sensible de la densidad o de la dureza, así como una mayor resistencia a los efectos mecánicos, químicos o eléctricos.
- 3. En las partidas 44.14 a 44.21, los artículos de tableros de partículas o tableros similares, de tableros de fibra, de madera estratificada o de madera densificada, se asimilan a los artículos correspondientes de madera.
- Los productos de las partidas 44.10, 44.11 ó 44.12 pueden estar trabajados para obtener los perfiles admitidos en la madera de la partida 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular o trabajados de otro modo, siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas.
- La partida 44.17 no comprende las herramientas cuya hoja, cuchilla, superficie u otra parte operante esté constituida por alguna de las materias mencionadas en la Nota 1 del Capítulo 82. 5
- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 anterior y salvo disposición en contrario, cualquier referencia a madera en un texto de partida de este Capítulo se aplica también al bambú y demás materias de naturaleza leñosa.

Nota de subpartida.

En la subpartida 4401.31, se entiende por «pellets» de madera los subproductos, tales como virutas, aserrín o plaquitas, obtenidos a partir del proceso mecánico de industrialización de la madera, de la industria del mueble u otras actividades de transformación de la madera, aglomerados por simple presión o por adición de aglutinante en una proporción inferior o igual al 3 % en peso. Estos «pellets» son cilíndricos, con un diámetro inferior o igual a 25 mm y una longitud inferior o igual a 100 mm.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
44.01		Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares. - Leña:			
		- De coníferas - Distinta de la de coníferas - Madera en plaquitas o partículas: - De coníferas:	QMB QMB	6 6	KN-06 KN-06
	4401.2110	De conneras De pino radiata Las demás Distinta de la de coníferas: De eucaliptus:	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
	4401.2212 4401.2219 4401.2220	De eucaliptus <i>globulus</i> De eucaliptus <i>nitens</i> Los demás De madera nativa Las demás	QMB QMB QMB QMB QMB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
		 Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares: 			
	4401.3900	 «Pellets» de madera Los demás- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, sin aglomerar	QMB QMB QMB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
44.02		Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos), incluso aglomerado. - De bambú - Los demás	QMB QMB	6	KN-06 KN-06
44.03	4402.9000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de	QMD	O	KIN-00
		conservación: De coníferas Distinta de la de coníferas	MCUB MCUB	6	MT3-16 MT3-16
		 - Las demás, de coníferas: - De pino (<i>Pinus spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm 	MCUB	6	MT3-16
		 Las demás, de pino (<i>Pinus spp.</i>) De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de pícea (<i>Picea spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm 	MCUB MCUB	6	MT3-16 MT3-16
	4403.2400	Las demás, de abeto (<i>Abies spp.</i>) y de pícea (<i>Picea spp.</i>)	MCUB	6	MT3-16
	4403.2500	Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	MCUB	6	MT3-16
		Las demás - Las demás, de maderas tropicales:	MCUB	6	MT3-16
	4403.4100	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	MCUB	6	MT3-16
	4403.4900	Las demás - Las demás:	MCUB	6	MT3-16
	4403.9100	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Ouercus spp.</i>)	MCUB	6	MT3-16
	4403.9300	De haya (<i>Fagus spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	MCUB	6	MT3-16
	4403.9400 4403.9500		MCUB MCUB	6	MT3-16 MT3-16
	4403.9600 4403.9700 4403.9800 4403.9900	Las demás, de abedul (<i>Betula spp.</i>) De álamo (<i>Populus spp.</i>) De eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>) Las demás	MCUB MCUB MCUB	6 6 6	MT3-16 MT3-16 MT3-16 MT3-16
44.04		Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.			
		De coníferasDistinta de la de coníferas	KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

44.05	4405.0000	Lana de madera; harina de madera.	KB	6	KN-06
44.06		Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares Sin impregnar:			
		De coníferas Distinta de la de coníferas	KB KB	6	MT3-16 MT3-16
		- Las demás:- De coníferas- Distinta de la de coníferas	KB KB	6	MT3-16 MT3-16
44.07		Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortad desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los	la o		
	4407.11	extremos, de espesor superior a 6 mm De coníferas: De pino (<i>Pinus spp.</i>):			
	4407.1111	De pino insigne: Tablas aserradas denominadas «Schaall Board» («tapas»), de espesor inferior o igual a 25 mm;	MCUB	6	MT3-16
		ancho superior o igual a 100 mm pero inferior o igual a 150 mm, largo superior o igual a 2 m pero inferior o igual a 4 m, con una cara totalmente limpia			
	4407.1112 4407.1113	Madera simplemente aserrada Madera cepillada ya sea en todas sus caras y cantos o solamente en alguno (s) de ellos	MCUB MCUB	6	MT3-16 MT3-16
	4407.1114		MCUB	6	MT3-16
	4407.1115	Madera aserrada denominada «blanks», resultante de la unión a lo largo de «bloques» mediante uniones dentadas	MCUB	6	MT3-16
	4407.1116	Tableros laminados encolados por sus cantos («edge glue panels»), de espesor inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 1.200 mm, de	MCUB	6	MT3-16
		longitud indeterminada, sin perfilar longitudinalmente en ninguna de sus caras, cantos o extremos			
		Las demás	MCUB	6	MT3-16 MT3-16
		De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de pícea (<i>Picea spp.</i>) Las demás - De maderas tropicales:	MCUB MCUB	6	MT3-16
	4407.2100		MCUB	6	MT3-16
	4407.2200 4407.2500	Virola, Imbuia y Balsa Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	MCUB MCUB	6	MT3-16 MT3-16
	4407.2600	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	MCUB	6	MT3-16
	4407.2700	Sapelli Iroko	MCUB	6	MT3-16
	4407.2800 4407.2900	Las demás	MCUB MCUB	6	MT3-16 MT3-16
		- Las demás:			1,115 10
	4407.91 4407.9110	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>): De roble	MCUB	6	MT3-16
	4407.9110	Las demás	MCUB	6	MT3-16
	4407.9200	De haya (Fagus spp.)	MCUB	6	MT3-16
	4407.9300	De arce (<i>Acer spp.</i>)	MCUB	6	MT3-16
	4407.9400	De cerezo (<i>Prunus spp.</i>)	MCUB	6	MT3-16
	4407.9500 4407.9600	De fresno (<i>Fraxinus spp.</i>) De abedul (<i>Betula spp.</i>)	MCUB MCUB	6 6	MT3-16 MT3-16
	4407.9700	De álamo (<i>Populus spp.</i>)	MCUB	6	MT3-16
	4407.99	Las demás:			3 rm2 4 c
	4407.9910 4407.9920	De raulí De lenga	MCUB MCUB	6	MT3-16 MT3-16
	4407.9930	De coigüe	MCUB	6	MT3-16
	4407.9990	Las demás	MCUB	6	MT3-16
44.08		Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.			
	4408.10	- De coníferas:	VD	6	VN OC
	4408.1010 4408.1090	De pino insigne Las demás	KB MCUB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	4408.3100	De maderas tropicales:Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti	KB	6	KN-06
		Bakau Las demás	KB	6	KN-06
	4408.90 4408.9010	- Las demás: De raulí	KB	6	KN-06
	4408.9020	De tepa	KB	6	KN-06
	4408.9030	De coigüe De álamo	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4408.9050	De encina	KB	6	KN-06
	4408.9090	Las demás	KB	6	KN-06
44.09	4409.1090	Los demás Las demás - Distinta de la de coníferas:	MCUB MCUB MCUB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
		De bambú De maderas tropicales	MCUB MCUB	6	KN-06 KN-06
		Las demás	MCUB	6	KN-06
44.10		Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos. - De madera:			
	4410.1100	- Tableros de partículas	KB	6	KN-06
		Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)	KB	6	KN-06
		Los demás - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
44.11		Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos. - Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»):			
	4411.1200 4411.1300	De espesor inferior o igual a 5 mm De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4411.1400		KB	6	KN-06
	4411.92	- Los demás: De densidad superior a 0,8 g/cm ³ :			
	4411.9210	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	KB	6	KN-06
	4411.9220	Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	KB	6	KN-06
	4411.9290 4411.93	Los demás De densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o igual a	KB	6	KN-06
	4411 0210	0.8 g/cm^3 :	KD		WN 06
	4411.9310 4411.9320	3	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4411.9390	Los demás	KB	6	KN-06
	4411.94 4411.9410	De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm³: Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	KB	6	KN-06
	4411.9420	Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	KB	6	KN-06
	4411.9490	Los demás	KB	6	KN-06
44.12		Madera contrachapada, madera chapada y madera			
	4412.1000	estratificada similar. - De bambú	KB	6	MT3-16
	1112.1000	 Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de 	RD	O	14113 10
	4412.3100	bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales	KB	6	MT3-16
	4412.3300	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja	KB	6	MT3-16
		externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (Alnus spp.), fresno (Fraxinus spp.), haya (Fagus spp.), abedul (Betula spp.), cerezo (Prunus spp.), castaño (Castanea spp.), olmo (Ulmus spp.), cacilipto (Eucalyptus spp.), caria o pacana (Carya spp.), castaño de indias (Aesculus spp.), tilo (Tilia spp.), arce (Acer spp.), roble (Quercus spp.), plátano (Platanus spp.), álamo (Populus spp.), algarrobo negro (Robinia spp.), árbol de tulipán (Liriodendron spp.) o nogal (Juglans spp.)			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	4412.3400	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no	KB	6	MT3-16
	4412.3900	especificadas en la subpartida 4412.33 Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas	KB	6	MT3-16
	4412.9400	 Las demás: Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard» 	KB	6	KN-06
		Las demás: De coníferas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
44.13	4413.0000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	KB	6	KN-06
44.14	4414.0000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	KB	6	KN-06
44.15		Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.			
	4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables:			
	4415.1010 4415.1090 4415.20	 Cajas Los demás Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas: 	KB KB	6	U-10 U-10
	4415.2010 4415.2090		KB KB	6 6	U-10 U-10
44.16		Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.			
	4416 0010	- Barriles, cubas, tinas y tinajas	KB	6	KN-06
	4416.0020	- Duelas	KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
44.17		Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.			
	4417 0010	- Herramientas de madera	KB	6	KN-06
	4417.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
44.18		Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas			
		para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.			
	4418.1000		KB	6	KN-06
	4418.20	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales:			
	4418.2010		KB	6	KN-06
	4418.2090	Los demás	KB	6	KN-06
		- Encofrados para hormigón	KB	6	KN-06
	4418.5000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	KB	6	KN-06
	4418.6000	- Postes y vigas	KB	6	KN-06
	4418.7300	 Tableros ensamblados para revestimiento de suelo: De bambú o que tengan al menos la capa superior de bambú 	KB	6	KN-06
	4418.7400	Los demás, para suelos en mosaico	KB	6	KN-06
	4418.7500	Los demás, multicapas	KB	6	KN-06
	4418.7900	Los demás - Los demás:	KB	6	KN-06
	4418.9100 4418.99	De bambú Los demás:	KB	6	KN-06
	4418.9910	Piezas de carpintería	KB	6	KN-06
	4410.3330	Los demás	KB	6	KN-06
44.19		Artículos de mesa o de cocina, de madera.			
	4419.1100	De bambú:- Tablas para pan, tablas para cortar y artículos	KB	6	KN-06
	4410 1200	similares	T/D	,	IZNI AC
	4419.1200		KB	6	KN-06
		Los demás - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1117.7000	Los dellido	KD	U	1214-00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

44.20	4420.1090	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94. - Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera: Palos de lluvia o palos de agua, de las cactáceas quisco (Echinopsis Chiloensis) y copao (Eulychnia acida) Los demás - Los demás	KL KL KL	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
44,21	4421.9100 4421.99 4421.9910 4421.9920	Las demás manufacturas de madera. - Perchas para prendas de vestir - Las demás: De bambú Las demás: Palitos para dulces y helados Palitos para fósforos Las demás	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

Capítulo 45

Corcho y sus manufacturas

Nota.

- Este Capítulo no comprende:
 - el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
 - los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
 - c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
45.01		Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.			
	4501.1000 4501.9000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
45.02	4502.0000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	KB	6	KN-06
45.03	1502 1000	Manufacturas de corcho natural.			
	4503.1000 4503.9000	- Tapones - Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
45.04	1303.5000	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.	KB		KIV 00
	4504.1000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	KB	6	KN-06
	4504.90 4504.9010	- Las demás: Tapones	KB	6	KN-06
	4504.9090	Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 46

Manufacturas de espartería o cestería

Notas.

- En este Capítulo, la expresión materia trenzable se refiere a materias en un estado o forma tales que puedan trenzarse, entrelazarse o trabajarse de modo análogo. Se consideran como tales, por ejemplo, la paja, mimbre, sauce, bambú, roten (ratán)*, junco, caña, cintas de madera, tiras de otros vegetales (por ejemplo: tiras de corteza, hojas estrechas y rafia u otras tiras obtenidas de hojas anchas), fibras textiles naturales sin hilar, monofilamentos, tiras y formas similares de plástico y tiras de papel, pero no las tiras de cuero o piel preparados o de cuero regenerado, de fieltro o tela sin tejer, ni el cabello, crin, mechas e hilados de materia textil ni monofilamentos, tiras y formas similares del Capítulo 54.
- 2. Este Capítulo no comprende:
 - los revestimientos de paredes de la partida 48.14;

 - los cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o no (partida 56.07); el calzado y los sombreros, demás tocados, y sus partes, de los Capítulos 64 y 65; c)

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- los vehículos y las cajas para vehículos, de cestería (Capítulo 87); los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado).
- En la partida 46.01, se consideran *materia trenzable*, *trenzas* y *artículos similares de materia trenzable*, *paralelizados*, los artículos constituidos por materia trenzable, trenzas o artículos similares de materia trenzable, yuxtapuestos formando 3. napas por medio de ligaduras, aunque éstas últimas sean de materia textil hilada.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
46.01		Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículo similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).			
	4601.2100	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:	I/D	_	T/31 0/
		De bambú	KB	6	KN-06
		De roten (ratán)*	KB	6	KN-06
	4601.2900	Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
		De bambú	KB	6	KN-06
	4601.9300	De roten (ratán)*	KB	6	KN-06
	4601.9400	De las demás materias vegetales	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
46.02	4602.1200 4602.1900	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»). - De materia vegetal: De bambú De roten (ratán)* Los demás - Los demás	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

Sección X

PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES

Capítulo 47

Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)

Nota.

En la partida 47.02, se entiende por *pasta química de madera para disolver* la pasta química cuya fracción de pasta insoluble después de una hora en una disolución al 18 % de hidróxido de sodio (NaOH) a 20 °C, sea superior o igual al 92 % en peso en la pasta de madera a la sosa (soda) o al sulfato o superior o igual al 88 % en peso en la pasta de madera al sulfito, siempre que en este último caso el contenido de cenizas sea inferior o igual al 0,15 % en peso.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
47.01	4701.0000	Pasta mecánica de madera.	QMB	6	KN-06
47.02	4702.0000	Pasta química de madera para disolver.	QMB	6	KN-06
47.03		Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver. - Cruda:			
		De coníferas Distinta de la de coníferas - Semiblanqueada o blanqueada:	QMB QMB	6 6	KN-06 KN-06
		De coníferas Distinta de la de coníferas:	QMB	6	KN-06
	4703.2910	De eucalipto Las demás	QMB QMB	6 6	KN-06 KN-06
47.04		Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver. - Cruda:			
		De coníferas Distinta de la de coníferas	QMB QMB	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		- Semiblanqueada o blanqueada:			
		De coníferas	QMB	6	KN-06
	4704.2900	Distinta de la de coníferas	QMB	6	KN-06
47.05	4705.0000	Pasta de madera obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico.	QMB	6	KN-06
47.06		Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias			
		fibrosas celulósicas.			
		- Pasta de línter de algodón	QMB	6	KN-06
	4706.2000	 Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) 	QMB	6	KN-06
	4706.3000	- Las demás, de bambú - Las demás:	QMB	6	KN-06
	4706.9100	Mecánicas	QMB	6	KN-06
	4706.9200	Químicas	QМВ	6	KN-06
	4706.9300	Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico	QMB	6	KN-06
47.07		Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).			
	4707.10	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado:			
	4707.1010	Papel Kraft crudo	KB	6	KN-06
	4707.1020	Cartón Kraft crudo	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	4707.2000	- Los demás papeles o cartones obtenidos	KB	6	KN-06
		principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa			
	4707.3000	 Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e 	KB	6	KN-06
	4=0=00	impresos similares)			
	4707.90	 Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar: 			
	4707.9010	r r	KB	6	KN-06
	4707.9020	De cartón	KB	6	KN-06

Capítulo 48

Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón

Notas.

- En este Capítulo, salvo disposición en contrario, toda referencia a papel incluye también al cartón, sin que se tenga en cuenta el espesor o el peso por m².
- Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos del Capítulo 30;
 - b)
 - las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos (Capítulo 33); c)
 - el papel y la guata de celulosa impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes (partida 34.01), ď) o de cremas, encáusticos, abrillantadores (lustres) o preparaciones similares (partida 34.05);
 - el papel y cartón sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
 - el papel impregnado con reactivos de diagnóstico o de laboratorio (partida 38.22);
 - el plástico estratificado con papel o cartón, los productos constituidos por una capa de papel o cartón recubiertos o revestidos de una capa de plástico cuando el espesor de este último sea superior a la mitad del espesor total, y g) las manufacturas de estas materias, excepto los revestimientos para paredes de la partida 48.14 (Capítulo 39);
 - los artículos de la partida 42.02 (por ejemplo, artículos de viaje); h)
 - los artículos del Capítulo 46 (manufacturas de espartería o cestería);
 - k)
 - 1)
 - los hilados de papel y los artículos textiles de hilados de papel (Sección XI); los artículos de los Capítulos 64 ó 65; los abrasivos aplicados sobre papel o cartón (partida 68.05) y la mica aplicada sobre papel o cartón (partida m) 68.14); por el contrario, el papel o cartón revestidos de polvo de mica se clasifican en este Capítulo;
 - las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de papel o cartón (generalmente Secciones XIV o XV); n)

 - p)
 - los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos); los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: botones, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés).
- Salvo lo dispuesto en la Nota 7, se clasifican en las partidas 48.01 a 48.05 el papel y cartón que, por calandrado u otro modo, se hayan alisado, satinado, abrillantado, glaseado, pulido o sometido a otras operaciones de acabado similares, o a un falso afiligranado o un aprestado en la superficie, así como el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, coloreados o jaspeados en la masa por cualquier procedimiento. Salvo lo dispuesto en la partida 48.03, estas partidas no se aplican al papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que hayan sido tratados de otro modo.
- En este Capítulo, se considera papel prensa el papel sin estucar ni recubrir del tipo utilizado para la impresión de diarios, en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra, sin encolar o muy ligeramente encolado, cuyo índice de rugosidad,

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

medido en el aparato Parker Print Surf (1 MPa) sobre cada una de las caras, sea superior a 2,5 micras (micrometros, micrones)* y de peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 65 g/m² y presentado exclusivamente a) en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 28 cm; o b) en hojas de forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 28 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.

En la partida 48.02, se entiende por papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), el papel y cartón fabricados principalmente con pasta blanqueada o con pasta obtenida por procedimiento mecánico o químico-mecánico que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

Para el papel o cartón de peso inferior o igual a 150 g/m²:

- un contenido de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior o igual al 10 %, y
 - un peso inferior o igual a 80 g/m², o
 - estar coloreado en la masa: 2)
- b) un contenido de cenizas superior al 8 %, y
 - un peso inferior o igual a 80 g/m², o
 - 2) estar coloreado en la masa:
- un contenido de cenizas superior al 3 % y un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %;
- d) un contenido de cenizas superior al 3 % pero inferior o igual al 8 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2,5 kPa·m²/g;
- un contenido de cenizas inferior o igual al 3 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2,5 kPa·m²/g; e)

Para el papel o cartón de peso superior a 150 g/m²:

- estar coloreado en la masa;
- un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %, y b)

 - un espesor inferior o igual a 225 micras (micrometros, micrones)*, o un espesor superior a 225 micras (micrometros, micrones)* pero inferior o igual a 508 micras (micrometros, 2) micrones)* y un contenido de cenizas superior al 3 %;
- un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60%, un espesor inferior o igual a 254 micras (micrometros, micrones)* y un contenido de cenizas superior al 8%. c)

Sin embargo, la partida 48.02 no comprende el papel y cartón filtro (incluido el papel para bolsitas de té) ni el papel y cartón fieltro.

- En este Capítulo, se entiende por *papel y cartón Kraft*, el papel y cartón con un contenido de fibras obtenidas por procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra. 6.
- Salvo disposición en contrario en los textos de partida, el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, que puedan clasificarse en dos o más de las partidas 48.01 a 48.11, se clasifican en la que, de entre ellas, figure en la Nomenclatura en último lugar por orden de numeración.
- En las partidas 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:
 - tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm; o
 - b) hojas en forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 36 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.
- En la partida 48.14, se entiende por papel para decorar y revestimientos similares de paredes o techos:
 - el papel en bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 45 cm pero inferior o igual a 160 cm, adecuado para la decoración de paredes o de techos:
 - 1) graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo en la superficie (por ejemplo, con tundizno), incluso recubierto o revestido de un plástico protector transparente; o
 - con la superficie graneada debido a la presencia de partículas de madera, de paja, etc.; o
 - 3) recubierto o revestido en la cara vista con plástico que esté graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo; o
 - revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada;
 - las cenefas y frisos de papel, tratados como los anteriores, incluso en bobinas (rollos), adecuados para la decoración de paredes o techos;
 - c) los revestimientos murales de papel constituidos por varios paneles, en bobinas (rollos) o en hojas, impresos de modo que formen un paisaje, una figura u otro motivo después de colocados en la pared.

Las manufacturas con soporte de papel o cartón susceptibles de utilizarse como cubresuelos o como revestimientos de paredes se clasifican en la partida 48.23.

10. La partida 48.20 no comprende las hojas y tarjetas sueltas, cortadas en formatos, incluso impresas, estampadas o perforadas.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- Se clasifican, entre otros, en la partida 48.23, el papel y cartón perforados para mecanismos Jacquard o similares y los
- El papel, cartón, guata de celulosa y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no sean 12. accesorias en relación con su utilización principal se clasifican en el Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 48.14 y 48.21.

Notas de subpartida.

En las subpartidas 4804.11 y 4804.19, se considera papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»), el papel y cartón alisados en ambas caras o satinados en una cara, presentados en bobinas (rollos) en los que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 115 g/m² y con una resistencia mínima al estallido Mullen igual a los valores indicados en el cuadro siguiente o, para cualquier otro peso, sus equivalentes interpolados o extrapolados linealmente.

Peso g/m²	Resistencia mínima al estallido Mullen kPa				
115	393				
125	417				
200	637				
300	824				
400	961				

- En las subpartidas 4804.21 y 4804.29, se considera *papel Kraft para sacos (bolsas)* el papel alisado en ambas caras, presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior o igual a 60 g/m² pero inferior o igual a 115 g/m², y que responda a una de las condiciones siguientes:
 - que tenga un índice de estallido Mullen superior o igual a 3,7 kPa•m²/g y un alargamiento superior al 4,5 % en la dirección transversal y al 2 % en la dirección longitudinal de la máquina;
 - que tenga la resistencia mínima al desgarre y a la ruptura por tracción indicadas en el cuadro siguiente o sus b) equivalentes interpolados linealmente para cualquier otro peso:

	al de	ia mínima sgarre nN	Resistencia mínima a la ruptura por tracción kN/m			
Peso g/m²	Dirección longitudinal de la máquina	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal	Dirección transversal	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal		
60	700	1.510	1,9	6		
70	830	1.790	2,3	7,2		
80	965	2.070	2,8	8,3		
100	1.230	2.635	3,7	10,6		
115	1.425	3.060	4,4	12,3		

- En la subpartida 4805.11, se entiende por papel semiquímico para acanalar el papel presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras crudas de madera de frondosas obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico sea superior o igual al 65 % en peso del contenido total de fibra y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1,8 newtons/g/m² para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23 °C.
- La subpartida 4805.12 comprende el papel en bobinas (rollos), compuesto principalmente de pasta de paja obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico, de peso superior o igual a 130 g/m² y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1,4 newtons/g/m² para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23 °C.
- Las subpartidas 4805.24 y 4805.25 comprenden el papel y cartón compuestos exclusiva o principalmente de pasta de papel o cartón reciclado (de desperdicios y desechos). El papel «Testliner» puede igualmente tener una capa superficial de papel coloreado o compuesto de pasta blanqueada o cruda, sin reciclar. Estos productos tienen un índice de estallido Mûllên superior o igual a 2 kPa·m²/g.
- En la subpartida 4805.30, se entiende por *papel sulfito para envolver*, el papel satinado en una cara en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico al sulfito sea superior al 40 % en peso del contenido total de 6. fibra, con un contenido de cenizas inferior o igual al 8 % y con un índice de estallido Mullen superior o igual a 1,47 $kPa \cdot m^2/g$.
- En la subpartida 4810.22, se entiende por papel estucado o cuché ligero (liviano)* («L.W.C.») («light-weight coated»), el papel estucado en las dos caras, de peso inferior o igual a 72 g/m², con un peso de la capa de estucado inferior o igual a 15 g/m² por cada cara, con un soporte constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico, cuyo contenido sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
48.01	4801.0010 4801.0020	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas. - En bobinas - En hojas	KB KB	6	KN-06 KN-06
48.02		Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).			
		 - Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja) - Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles 	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4802.4000	 Papel soporte para papeles de decorar paredes Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra: 	KB	6	KN-06
	4802.5400 4802.55	De peso inferior a 40 g/m ² De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos):	KB	6	KN-06
		Papeles para escritura, dibujo o impresiones	KB	6	KN-06
		 Papeles de seguridad Los demás De peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m², en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos 	KB KB	6	KN-06 KN-06
		sin plegar:	- 6		
	4802.5610 4802.5690 4802.57	Los demás Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m² pero	KB KB	6	KN-06 KN-06
		inferior o igual a 150 g/m ² : Papeles para escritura, dibujo o impresiones Los demás De peso superior a 150 g/m ² :	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4802.5810 4802.5890		KB KB	6	KN-06 KN-06
	4802.61 4802.6110	Para impresiones	KB	6	KN-06
	4802.6190	Los demás	KB	6	KN-06
	4802.6200	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	KB	6	KN-06
	4802.6900	Los demás	KB	6	KN-06
48.03	4803.0010 4803.0020	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas. - Papel del tipo utilizado para papel higiénico - Papel gofrado	KB KB	6	KN-06 KN-06
48.04	4803.0090 4804.11	- Los demás Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03. - Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»): Crudos:	KB	6	KN-06
	4804.1110 4804.1190 4804.19	Papel Los demás Los demás:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4804.1910 4804.1990		KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Panal Vraft para casas (balsas):			
	4804.2100	- Papel Kraft para sacos (bolsas): Crudo	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior			
	4004 2100	o igual a 150 g/m²:	WD.		T731.06
	4804.3100	Crudos Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	T004.3700	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a	KD	U	IX1V-00
		150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² :			
	4804.4100		KB	6	KN-06
	4804.4200	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por	KB	6	KN-06
		procedimiento químico superior al 95 % en peso del			
		contenido total de fibra			
	4804.4900	Los demás	KB	6	KN-06
		 Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m²: 			
	4804.5100		KB	6	KN-06
		Blanqueados uniformemente en la masa y con un	KB	6	KN-06
		contenido de fibras de madera obtenidas por			
		procedimiento químico superior al 95 % en peso del			
	4804 5900	contenido total de fibra Los demás	KB	6	KN-06
	1001.5700	Los demas	KD	O	111 00
48.05		Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir,			
		en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido			
		sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este			
		Capítulo.			
		- Papel para acanalar:			
	4805.1100	Papel semiquímico para acanalar Papel paja para acanalar	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- «Testliner» (de fibras recicladas):			
		De peso inferior o igual a 150 g/m ²	KB	6	KN-06
		De peso superior a 150 g/m ² - Papel sulfito para envolver	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Papel y cartón filtro	KB	6	KN-06
		- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
		De peso inferior o igual a 150 g/m ² De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²	KB KB	6	KN-06 KN-06
		De peso superior o igual a 225 g/m²	KB	6	KN-06
	.002.5200	20 pess superior o iguar a 220 g/m	112	Ü	121 (00
48.06		Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las			
		grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas			
		(rollos) o en hojas.			
	4806.1000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	KB	6	KN-06
	4806.2000	- Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	KB	6	KN-06
	4806.3000 4806.4000	- Papel vegetal (papel calco)- Papel cristal y demás papeles calandrados	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4000.4000	transparentes o traslúcidos	KD	O	KIN-00
		LA RAZONO LA BUL			
48.07	4807.0000	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas,	KB	6	KN-06
		sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en			
		bobinas (rollos) o en hojas.			
		•			
48.08		Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por			
		encolado), rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas,			
		excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la			
		partida 48.03.			
		- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	KB	6	KN-06
	4808.4000	 Papel Kraft rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado 	KB	6	KN-06
	4808.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
46.00					
48.09		Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás			
		papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de			
		mimeógrafo («stencils») o para planchas offset), incluso			
	4000 20	impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.			
	4809.20 4809.2010	- Papel autocopia: Receptor y emisor	KB	6	KN-06
	4809.2020	Receptor	KB	6	KN-06
		-			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Los demás - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
48.10		Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño. - Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:			
	4810.13 4810.1310 4810.1390		KB KB	6	KN-06 KN-06
	4810.14 4810.1410	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar: Papel	KB	6	KN-06
		Los demás Los demás:	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Papel Los demás - Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra: Papel estucado o cuché ligero (liviano)* («L.W.C.»):	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4810.2210 4810.2290	Papel para la impresión Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4810.29 4810.2910	Los demás: Papel para la impresión	KB	6	KN-06
		Los demás - Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados	KB	6	KN-06
	4810.3100	para escribir, imprimir u otros fines gráficos: Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por	KB	6	KN-06
		procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m ²			
	4810.3200	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ²	KB	6	KN-06
	4810.3900 4810.92	Los demás - Los demás papeles y cartones: Multicapas:	KB	6	KN-06
	4810.9210	Cartulinas	KB	6	KN-06
	4810.9290	Los demás	KB	6	KN-06
48.11	4810.9900	Los demás Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de	KB	6	KN-06
		celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.			
	4811.1000 4811.41	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados - Papel y cartón engomados o adhesivos: Autoadhesivos:	KB	6	KN-06
	4811.4110	Papel autoadhesivo en rollos	KB	6	KN-06
	4811.4190	Los demás	KB	6	KN-06
		 Los demás Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos): 	KB	6	KN-06
	4811.5100	Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ²	KB	6	KN-06
		Los demás - Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4811.90	 Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa: Coloreados o impresos: 			
	4811.9011	Papel coloreado	KB	6	KN-06
		Los demás Aislantes eléctricos Los demás:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4811.9091 4811.9099	Papel sensibilizado Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

48.12	4812.0000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	KB	6	KN-06
48.13		Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado,			
	4813.1000	en librillos o en tubos. - En librillos o en tubos	KB	6	KN-06
	4813.2000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	KB	6	KN-06
	4813.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
48.14		Papel para decorar y revestimientos similares de			
	4814.2000	paredes; papel para vidrieras Papel para decorar y revestimientos similares de	KB	6	KN-06
		paredes, constituidos por papel recubierto o revestido,			
		en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada			
	4014 0000	de otro modo	I/D		WN1 06
	4814.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
[48.15]					
48.16		Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo («stencils») completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.			
	4816.20	- Papel autocopia: Receptor y emisor	KL	6	KN-06
	4816.2020	Receptor	KL	6	KN-06
		Los demás - Los demás	KL KL	6 6	KN-06 KN-06
	4010.7000		KL	O	K1V-00
48.17		Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.			
	4817.1000		KL	6	KN-06
	4817.2000	 Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia 	KL	6	KN-06
	4817.3000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	KL	6	KN-06
48.18	4818.10	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa. - Papel higiénico:			
	4818.1010	Acondicionado para la venta al por menor	KB	6	KN-06
	4818.1090 4818.20	Los demásPañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:	KB	6	KN-06
		Pañuelos Toallitas de desmaquillar	KB KB	6	KN-06 KN-06
	4818.2030	Toallas	KB	6	KN-06
	4818.30 4818.3010	- Manteles y servilletas: Manteles	KB	6	KN-06
	4818.3020	Servilletas	KB	6	KN-06
		 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir - Los demás 	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
48.19	4819.10	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares. - Cajas de papel o cartón corrugado:	KD	Ü	TELV 00
	4819.1010	Cajas de cartón corrugado	KB	6	KN-06
	4819.1090 4819.20	Las demás - Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin	KB	6	KN-06
	4819.2010	corrugar: Cajas plegables de cartón sin corrugar	KB	6	KN-06
	4819.2090 4819.30	Los demás - Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior	KB	6	KN-06
	4819.3010	o igual a 40 cm: Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior a 40 cm	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	4819.3020	Sacos (bolsas) con una anchura en la base igual	KB	6	KN-06
		a 40 cm			
	4819.4000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	KB	6	KN-06
	4819 5000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	KB	6	KN-06
		- Cartonajes de oficina, tienda o similares	KB	6	KN-06
	.017.0000	currentiages are oriental, trental o similares	112		111.00
48.20		Libros registro, libros de contabilidad, talonarios			
.0.20		(de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques			
		memorandos, bloques de papel de cartas y artículos			
		similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores,			
		encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas			
		y cubiertas para documentos y demás artículos			
		escolares, de oficina o de papelería, incluso los			
		formularios en paquetes o plegados («manifold»),			
		aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o			
		cartón; álbumes para muestras o para colecciones y			
		cubiertas para libros, de papel o cartón.			
	4820.10	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de			
	4020.10	notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques			
		de papel de cartas, agendas y artículos similares:			
	4820.1010		KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
	4820.20	- Cuadernos:	KL	U	K1N-00
		De forma cuadrada o rectangular con un lado	KL	6	KN-06
	4020.2010	superior a 25 cm y el otro superior a 20 cm	KL	U	K1N-00
	4820 2000	Los demás	KL	6	KN-06
	4820.2090	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas	KL	U	K1N-00
	4020.30				
	4820 3010	para libros), carpetas y cubiertas para documentos: Archivadores clasificadores de cartón	KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
		- Formularios en paquetes o plegados («manifold»),	KL	6	KN-06
	4020.4000	aunque lleven papel carbón (carbónico)	KL	U	K1N-00
	4820 5000	- Álbumes para muestras o para colecciones	KL	- 6	KN-06
	4820.3000	- Los demás	KL	6	KN-06
	4620.9000	- Los demas	KL	U	IX1V-00
18 21		Etiquetas de todas clases, de nanel e cartón, incluse			
48.21		Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso			
48.21	4821 10	impresas.			
48.21	4821.10 4821.1010	impresas Impresas:	KI	6	KN-06
48.21	4821.1010	impresas Impresas: Autoadhesivas	KL	6	KN-06
48.21	4821.1010 4821.1090	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás	KL	6	KN-06
48.21	4821.1010 4821.1090	impresas Impresas: Autoadhesivas			
	4821.1010 4821.1090	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás	KL	6	KN-06
48.21 48.22	4821.1010 4821.1090	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de	KL	6	KN-06
	4821.1010 4821.1090	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados	KL	6	KN-06
	4821.1010 4821.1090 4821.9000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.	KL KL	6 6	KN-06 KN-06
	4821.1010 4821.1090 4821.9000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados	KL	6	KN-06
	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	KL KL	6	KN-06 KN-06
	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados	KL KL	6 6	KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa	KL KL	6	KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles Los demás Los demás Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles Los demás Los demás Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de	KL KL	6	KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles Los demás Los demás Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	KL KL KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles Los demás Los demás Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro	KL KL KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000	 impresas. Impresas: Autoadhesivas Las demás Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos. De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles Los demás Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa. Papel y cartón filtro Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas 	KL KL KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás Los demás Los demás - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	KL KL KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000	 impresas. Impresas: Autoadhesivas Las demás Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos. De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles Los demás Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa. Papel y cartón filtro Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, 	KL KL KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.2000 4823.4000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás Los demás Los demás - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	KL KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.2000 4823.4000	 impresas. Impresas: Autoadhesivas Las demás Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos. De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles Los demás Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa. Papel y cartón filtro Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: 	KL KL KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.2000 4823.4000	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás - Las demás - Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: De bambú Los demás:	KL KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.4000 4823.6100 4823.69 4823.6910	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás - Las demás - Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: De bambú Los demás:	KL KL KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.4000 4823.6100 4823.69 4823.6910 4823.6990	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás - Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: De bambú Los demás: Vasos Los demás	KL KL KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.4000 4823.6100 4823.69 4823.6910 4823.6990	impresas Impresas: Autoadhesivas Las demás - Las demás - Las demás - Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: De bambú Los demás: Vasos	KL KB KB KB KL	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.4000 4823.69 4823.6910 4823.6990 4823.7000	impresas: - Impresas: - Autoadhesivas - Las demás - Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás Los demás Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: - De bambú Los demás: Vasos Los demás - Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel - Los demás: Papel para impresión	KL KB KB KB KL	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.4000 4823.690 4823.6910 4823.6990 4823.7000 4823.90	impresas: - Impresas: - Autoadhesivas - Las demás - Las demás - Las demás - Las demás Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás Los demás Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: - De bambú Los demás: Vasos Los demás - Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel - Los demás: Papel para impresión	KL KL KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.4000 4823.69 4823.6910 4823.6990 4823.7000 4823.90 4823.9010	impresas: - Impresas: - Autoadhesivas - Las demás - De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: - De bambú - Los demás: - Vasos - Los demás - Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel - Los demás: - Papel para impresión - Tripas artificiales - Los demás:	KL KL KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.4000 4823.69 4823.6910 4823.6990 4823.7000 4823.90 4823.9010	impresas: - Impresas: - Autoadhesivas - Las demás - De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: - De bambú - Los demás: - Vasos - Los demás - Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel - Los demás: - Papel para impresión - Tripas artificiales - Los demás:	KL KL KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
48.22	4821.1010 4821.1090 4821.9000 4822.1000 4822.9000 4823.4000 4823.690 4823.6910 4823.690 4823.7000 4823.90 4823.9010 4823.9020	impresas: - Impresas: - Autoadhesivas - Las demás - De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa Papel y cartón filtro - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón: - De bambú - Los demás: - Vasos - Los demás - Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel - Los demás: - Papel para impresión - Tripas artificiales - Los demás: - Los demás: - Exhibidores publicitarios de cartón	KL KL KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

Capítulo 49

Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los negativos y positivos fotográficos con soporte transparente (Capítulo 37);

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- b) los mapas, planos y esferas, en relieve, incluso impresos (partida 90.23);
- los naipes y demás artículos del Capítulo 95;
- los grabados, estampas y litografías originales (partida 97.02), los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, ď) marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos de la partida 97.04, las antigüedades de más de cien años y demás artículos del Capítulo 97.
- En el Capítulo 49, el término *impreso* significa también reproducido con copiadora, obtenido por un procedimiento controlado por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, por estampado en relieve, fotografía, fotocopia, termocopia o mecanografiado. 2.
- 3. Los diarios y publicaciones periódicas encuadernados, así como las colecciones de diarios o de publicaciones periódicas presentadas bajo una misma cubierta, se clasifican en la partida 49.01, aunque contengan publicidad.
- También se clasifican en la partida 49.01:
 - a) las colecciones de grabados, de reproducciones de obras de arte, de dibujos, etc., que constituyan obras completas, paginadas y susceptibles de formar un libro, cuando los grabados estén acompañados de un texto referido a las obras o a sus autores;
 - b) las láminas ilustradas que se presenten al mismo tiempo que un libro y como complemento de éste;
 - los libros presentados en fascículos o en hojas separadas, de cualquier formato, que constituyan una obra completa o parte de una obra para encuadernar en rústica o de otra forma.

Sin embargo, los grabados e ilustraciones, que no tengan texto y se presenten en hojas separadas de cualquier formato, se clasifican en la partida 49.11.

- Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo, la partida 49.01 no comprende las publicaciones consagradas 5. fundamentalmente a la publicidad (por ejemplo: folletos, prospectos, catálogos comerciales, anuarios publicados por asociaciones comerciales, propaganda turística). Estas publicaciones se clasifican en la partida 49.11.
- En la partida 49.03, se consideran *álbumes o libros de estampas para niños* los álbumes o libros para niños cuyas ilustraciones sean el atractivo principal y cuyos textos solo tengan un interés secundario. 6.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
49.01		Libros, folletos e impresos similares, incluso en			
		hojas sueltas.			
	4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas:			
	4901.1010		KB	6	KN-06
	4901.1090	Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
	4901.91	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos:			
	4901.9110		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	4901.99	Los demás:			
		Libros escolares (enseñanza básica, media y técnico			
	1001 0011	profesional):	LID	,	IZNI OC
		Para enseñanza básica y media	KB	6	KN-06
		Para enseñanza técnico profesional	KB	6	KN-06 KN-06
	4901.9920	Libros académicos, científicos técnicos	KB	6	KIN-00
	4901.9931	Libros de literatura en general: De literatura infantil	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		Documentación consignada a las Cías. navieras o a sus	KB	0	KN-06
	4701.7740	agentes relativa a los pasajeros y/o a la carga transportada	KD	U	IXIV-00
		en sus naves			
		Los demás:			
	4901.9991	Manuales técnicos	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
49.02		Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso			
		ilustrados o con publicidad.			
	4902.1000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como	KB	6	KN-06
		mínimo			
	4902.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
40.02	1002 0000	(n	T/D		1731.06
49.03	4903.0000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para	KB	6	KN-06
		dibujar o colorear, para niños.			
49.04	4904 0000	Música manuscrita o impresa, incluso con	KB	6	KN-06
49.04	4904.0000	ilustraciones o encuadernada.	KD	O	KIN-00
		nustraciones o encuadernada.			
49.05		Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.			
	4905.1000		KB	6	KN-06
	1,703.1000	- Los demás:	IXD	Ü	111 00
	4905 9100	En forma de libros o folletos	KB	6	KN-06
	4905.9900	Los demás	KB	6	KN-06
			_	-	

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

49.06	4906.0010 4906.0090	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados. - Sin carácter comercial - Los demás	KB KB	0 6	KN-06 KN-06
49.07		Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.			
	4907.0010	- Billetes de banco	KL	0	KN-06
	4907.0020	- Talonarios de cheques de viajeros de establecimientos de crédito extranjero	KL	0	KN-06
	4907.0090	- Los demás	KL	6	KN-06
49.08		Calcomanías de cualquier clase.			
	4908.1000	- Calcomanías vitrificables	KL	6	KN-06
	4908.9000	- Las demás	KL	6	KN-06
49.09	4909.0000	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	KB	6	KN-06
49.10	4910.0000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	KB	6	KN-06
49.11		Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.			
	4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:			
	4911.1010	Catálogos comerciales	KB	6	KN-06
		Impresos publicitarios	KB	6	KN-06
		Los demás - Los demás:	KB	6	KN-06
	4911.9100	Estampas, grabados y fotografías	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06

Sección XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

- Esta Sección no comprende:

 - los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11); el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 ó 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de b) cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
 - los línteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14; c)
 - el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 ó d) 68.13:
 - los artículos de las partidas 30.05 ó 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo e) dental), en envases individuales acondicionados para la venta al por menor, de la partida 33.06;
 - los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
 - los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas g) similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
 - h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;
 - ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con
 - caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40; las pieles sin depilar (Capítulos 41 ó 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de k) las partidas 43.03 ó 43.04;
 - 1)
 - los artículos de materia textil de las partidas 42.01 ó 42.02; los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo, la guata de celulosa); m)
 - el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64; n)
 - las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65; o)
 - los productos del Capítulo 67; p)
 - q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;
 - las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador r) de fibras de vidrio (Capítulo 70);

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);
- t)
- los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes); los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de u) cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés):
- v) los artículos del Capítulo 97.
- Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 ó 59.02 que contengan dos o más materias 2 A) textiles se clasifican como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás.

Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasifica como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.

- Para la aplicación de esta regla:
 - los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su a) peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;
 - b) la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo; cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se consideran como
 - c)
 - d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se consideran como una sola materia textil.
- Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 ó
- Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, 3. A) cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):

 - de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20.000 decitex; de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), b) de título superior a 10.000 decitex;
 - c) de cáñamo o lino:
 - pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1.429 decitex; o sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20.000 decitex;
 - d) de coco, de tres o más cabos;
 - de las demás fibras vegetales, de título superior a 20.000 decitex; reforzados con hilos de metal.

 - Las disposiciones anteriores no se aplican: B)

 - a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal; a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54; al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los multifilamentos del Capítulo 54; b)

 - a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se regirán por las disposiciones del apartado A) f) anterior; d)
 - a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los «de cadeneta», de la partida 56.06.
- Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:
 - a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:
 - 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
 - 125 g para los demás hilados;
 - en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:
 - 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3.000 decitex, de seda 1°) o de desperdicios de seda; o
 - 125 g para los demás hilados de título inferior a 2.000 decitex; o
 - 500 g para los demás hilados;
 - en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:
 - 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o 125 g para los demás hilados.
 - 2°)
 - B) Las disposiciones anteriores no se aplican:
 - a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:
 - los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a
- b) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:
 - de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o
 - 2°) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;
- a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, c) de título inferior o igual a 133 decitex;
- a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten: d)
 - en madejas de devanado cruzado; o
 - 2°) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).
- En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08, se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas
 - que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1.000 g, incluido el soporte;
 - b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y
 - c) con torsión final «Z».
- En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton 6. por tex), sea superior a los límites siguientes:

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 60 cN/tex hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 53 cN/tex hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa 27 cN/tex

- En esta Sección se entiende por *confeccionados*:
 - los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular; a)
 - los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados b) por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
 - los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado:
 - los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillados o ribeteados por cualquier sistema o sujetados por medio d) de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetados;
 - los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
 - los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);
 - g) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.
- A los efectos de los Capítulos 50 a 60: 8.
 - no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;
 - no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.
- Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.
- Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.
- 11. En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.
- 12. En esta Sección, el término *poliamidas* abarca también las aramidas.
- 13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.
- Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasifican en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entienden por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Notas de subpartida.

En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por:

Hilados crudos

los hilados:

- 1°) con el color natural de las fibras que los constituyan, sin blanquear, teñir (incluso en la masa) ni estampar;
- sin color bien determinado (hilados «grisáceos») fabricados con hilachas.

Estos hilados pueden tener un apresto sin colorear o un color fugaz (el color fugaz desaparece por simple lavado con jabón) y, en el caso de fibras sintéticas o artificiales, estar tratados en la masa con productos de mateado (por ejemplo, dióxido de titanio).

b) Hilados blanqueados

los hilados:

- blanqueados o fabricados con fibras blanqueadas o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco (incluso en la masa) o con apresto blanco; o
- constituidos por una mezcla de fibras crudas con fibras blanqueadas; o
- retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

Hilados coloreados (teñidos o estampados) c)

los hilados:

- 1°) teñidos (incluso en la masa), excepto de blanco o un color fugaz, o bien estampados o fabricados con fibras teñidas o estampadas; o
- 2°) constituidos por una mezcla de fibras teñidas de color diferente o por una mezcla de fibras crudas o blanqueadas con fibras coloreadas (hilados jaspeados o mezclados) o estampados a trechos con uno o varios colores, con aspecto de puntillado; o
 - en los que la mecha o «roving» de materia textil haya sido estampada; o
- 4°١́ retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados.

Las definiciones anteriores se aplican también, mutatis mutandis, a los monofilamentos y a las tiras o formas similares del Capítulo 54.

d)

los tejidos de hilados crudos sin blanquear, teñir ni estampar. Estos tejidos pueden tener un apresto sin color o un color fugaz.

e) Tejidos blanqueados

los tejidos:

- blanqueados o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco o con apresto blanco, en pieza; o constituidos por hilados blanqueados; o constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

Tejidos teñidos

los tejidos:

- 1°) teñidos en pieza con un solo color uniforme, excepto el blanco (salvo disposición en contrario) o con apresto coloreado, excepto el blanco (salvo disposición en contrario); o constituidos por hilados coloreados con un solo color uniforme.

Tejidos con hilados de distintos colores

los tejidos (excepto los tejidos estampados):

- constituidos por hilados de colores distintos o por hilados de matiz diferente de un mismo color, distintos del color natural de las fibras constitutivas; o
- constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados; o
- constituidos por hilados jaspeados o mezclados

(En ningún caso se tendrán en cuenta los hilados que forman los orillos o las cabeceras de pieza).

Tejidos estampados h)

los tejidos estampados en pieza, incluso si estuvieran constituidos por hilados de distintos colores.

(Se asimilan a los tejidos estampados, los tejidos con dibujos obtenidos, por ejemplo: con pincel, brocha, pistola, calcomanías, flocado, por procedimiento «batik»).

La mercerización no influye en la clasificación de los hilados o tejidos definidos anteriormente.

Las definiciones de los apartados d) a h) anteriores se aplican, mutatis mutandis, a los tejidos de punto.

CVE 1152198

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Estad

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Miércoles 28 de Diciembre de 2016

Ligamento tafetán ij)

la estructura de tejido en la que cada hilo de trama pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la urdimbre y cada hilo de la urdimbre pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la trama.

- Los productos de los Capítulos 56 a 63 que contengan dos o más materias textiles se consideran constituidos 2. A) totalmente por la materia textil que les correspondería de acuerdo con la Nota 2 de esta Sección para la clasificación de un producto de los Capítulos 50 a 55 o de la partida 58.09 obtenido con las mismas materias.
 - B) Para la aplicación de esta regla:
 - a) solo se tendrá en cuenta, en su caso, la parte que determine la clasificación según la Regla general interpretativa 3;
 - b) en los productos textiles constituidos por un fondo y una superficie con pelo o con bucles, no se tendrá en cuenta el tejido de fondo:
 - solo se tendrá en cuenta el fondo en los bordados de la partida 58.10 y en las manufacturas de estas c) materias. Sin embargo, en los bordados químicos, aéreos o sin fondo visible y en las manufacturas de estas materias, la clasificación se realizará teniendo en cuenta solamente los hilos bordadores.

Capítulo 50

Seda

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
50.01	5001.0000	Capullos de seda aptos para el devanado.	KL	6	KN-06
50.02	5002.0000	Seda cruda (sin torcer).	KL	6	KN-06
50.03	5003.0000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	KL	6	KN-06
50.04	5004.0000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	KL	6	KN-06
50.05	5005.0000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	KL	6	KN-06
50.06	5006.0000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	KL	6	KN-06
50.07	5007.1000 5007.2000	 Tejidos de seda o de desperdicios de seda. Tejidos de borrilla Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85 % en peso 	KN KN	6	KN-06 KN-06
	5007.9000	- Los demás tejidos	KN	6	KN-06

Capítulo 51

Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

Nota.

- 1. En la Nomenclatura se entiende por:
 - lana, la fibra natural que recubre los ovinos;
 - pelo fino, el pelo de alpaca, llama (incluido el guanaco), vicuña, camello, dromedario, yac, cabra de Angora b) («mohair»), cabra del Tíbet, cabra de Cachemira o cabras similares (excepto cabras comunes), conejo (incluido el conejo de Angora), liebre, castor, coipo o rata almizclera;
 - *pelo ordinario*, el pelo de los animales no citados anteriormente, excepto el pelo y las cerdas de cepillería (partida 05.02) y la crin (partida 05.11). c)

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
51.01	5101.1100	Lana sin cardar ni peinar Lana sucia, incluida la lavada en vivo: Lana esquilada	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5101 1900	Las demás	KB	6	KN-06
	3101.1700	- Desgrasada, sin carbonizar:	KD	O	1211-00
		Lana esquilada	KB	6	KN-06
		Las demás - Carbonizada	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	3101.3000	- Carbonizada	KD	0	KIN-00
51.02		Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.			
	5102 1100	- Pelo fino:	VD	(VNI 06
	5102.1100	De cabra de Cachemira Los demás:	KB	6	KN-06
		De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>)	KB	6	KN-06
	5102.1920	De vicuña (Vicugna vicugna)	KB	6	KN-06
		Los demás - Pelo ordinario	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	3102.2000	- 1 Clo ordinario	KD	U	IX1V-00
51.03		Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.			
	5103.1000	- Borras del peinado de lana o pelo fino	KB	6	KN-06
	5103.2000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	KB	6	KN-06
	5103.3000	- Desperdicios de pelo ordinario	KB	6	KN-06
51.04	5104.0000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	KB	6	KN-06
		•			
51.05		Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados			
	5105 1000	(incluida la «lana peinada a granel»). - Lana cardada	KB	6	KN-06
	3103.1000	- Lana peinada:	KD	O	
		«Lana peinada a granel»	KB	6	KN-06
	5105.29 5105.2910	Las demás:	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		- Pelo fino cardado o peinado:			
		De cabra de Cachemira	KB	6	KN-06
	5105.39 5105.3910	Los demás: De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>)	KB	6	KN-06
	5105.3920		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	5105.4000	- Pelo ordinario cardado o peinado	KB	6	KN-06
51.06		Hilados de lana cardada sin acondicionar para la			
		venta al por menor.			522AA
	5106.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 %	KB	6	KN-06
	5106 2000	en peso - Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	KB	6	KN-06
			λ		
51.07		Hilados de lana peinada sin acondicionar para la			
	5107 1000	venta al por menor Con un contenido de lana superior o igual al 85 %	KB	6	KN-06
	2107.1000	en peso	ILD		111100
	5107.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	KB	6	KN-06
51.08		Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin			
31.00		acondicionar para la venta al por menor.			
	5108.1000	- Cardado	KB	6	KN-06
	5108.2000	- Peinado	KB	6	KN-06
51.09		Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la			
		venta al por menor.	21V6		
	5109.1000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	KB	6	KN-06
	5109.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
51.10	5110.0000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	KB	6	KN-06
51.11		Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado. - Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual			
	5111.1100	al 85 % en peso: De peso inferior o igual a 300 g/m ²	KN	6	KN-06
	5111.1900	Los demás	KN	6	KN-06
	5111.2000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con	KN	6	KN-06
	5111 3000	filamentos sintéticos o artificiales - Los demás, mezclados exclusiva o principalmente	KN	6	KN-06
		con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	1711	J	1214-00
	5111.9000	- Los demás	KN	6	KN-06
51.12		Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.			
31,12		- Con un contenido de lana o pelo fino superior o			
		igual al 85 % en peso:			
	5112.11	De peso inferior o igual a 200 g/m ² :			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5112.1110 5112.1120	De lana De pelo fino	KN KN	6	KN-06 KN-06
	5112.19	Los demás: De lana:			
	5112.1911	De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m²	KN	6	KN-06
	5112.1919	Los demás	KN	6	KN-06
	5112.1920	De pelo fino	KN	6	KN-06
	5112.2000	 Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales 	KB	6	KN-06
	5112.3000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	KB	6	KN-06
	5112.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
51.13	5113.0000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	KN	6	KN-06

Capítulo 52

Algodón

Nota de subpartida.

En las subpartidas 5209.42 y 5211.42, se entiende por *tejidos de mezclilla («denim»)* los tejidos con hilados de distintos colores, de ligamento sarga de curso inferior o igual a 4, incluida la sarga quebrada (a veces llamada raso de 4), de efecto por urdimbre, en los que los hilos de urdimbre sean de un solo y mismo color y los de trama, crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
52.01	5201.0000	Algodón sin cardar ni peinar.	KB	6	KN-06
52.02		Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5202.1000	- Desperdicios de hilados - Los demás:	KB	6	KN-06
	5202.9100	Hilachas	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
52.03	5203.0000	Algodón cardado o peinado.	KB	6	KN-06
52.04		Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor Sin acondicionar para la venta al por menor:			
	5204.1100		KB	6	KN-06
	5204.1900		KB	6	KN-06
		- Acondicionado para la venta al por menor	KL	6	KN-06
52.05		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor. - Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
	5205.1100		KB	6	KN-06
	5205.1200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	KB	6	KN-06
	5205.1300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	KB	6	KN-06
		De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	KB	6	KN-06
		 De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80) Hilados sencillos de fibras peinadas: 	KB	6	KN-06
	5205.2100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	KB	6	KN-06
	5205.2200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	KB	6	KN-06
	5205.2300	o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	KB	6	KN-06
	5205.2400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5205.2600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico	KB	6	KN-06
	5205.2700	80 pero inferior o igual al número métrico 94) De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94	KB	6	KN-06
	5205.2800	pero inferior o igual al número métrico 120) De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	KB	6	KN-06
	5205.3100	 Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar: De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por 	KB	6	KN-06
	5205.3200	hilo sencillo) De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número	KB	6	KN-06
	5205.3300	métrico 43, por hilo sencillo) De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número	KB	6	KN-06
	5205.3400	métrico 52, por hilo sencillo) De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5205.3500	métrico 80, por hilo sencillo) De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:	KB	6	KN-06
	5205.4100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5205.4200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5205.4300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número	KB	6	KN-06
	5205.4400	métrico 52, por hilo sencillo) De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número	KB	6	KN-06
	5205.4600	métrico 80, por hilo sencillo) De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5205.4700	94, por hilo sencillo) De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5205.4800	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
52.06		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin			
		acondicionar para la venta al por menor Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
	5206.1100		KB	6	KN-06
	5206.1200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	KB	6	KN-06
	5206.1300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	KB	6	KN-06
	5206.1400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	KB	6	KN-06
	5206.1500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	KB	6	KN-06
	5206.2100	 Hilados sencillos de fibras peinadas: De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14) 	KB	6	KN-06
	5206.2200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	KB	6	KN-06
	5206.2300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	KB	6	KN-06
	5206.2400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5206.2500	De título inferior a 125 decitex (superior al número	KB	6	KN-06
	5206 2100	métrico 80) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:	WD		WN 06
	5206.3100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5206.3200	o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número	KB	6	KN-06
	5206.3300	o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número	KB	6	KN-06
	5206.3400	métrico 52, por hilo sencillo) De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5206.3500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5206.4100	 Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas: De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo) 	KB	6	KN-06
	5206.4200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5206.4300		KB	6	KN-06
	5206.4400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	5206.4500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
52.07		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.			
	5207.1000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	KB	6	KN-06
	5207.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
52.08		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .			
	5208.1100	- Crudos: De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a	KB	6	KN-06
	5208.1200 5208.1300	100 g/m ² De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	KB KB	6	KN-06 KN-06
	5208.1900	inferior o igual a 4 Los demás tejidos	KB	6	KN-06
	5208.2100	 Blanqueados: De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m² 	KN	6	KN-06
	5208.2200 5208.2300	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	KN KN	6	KN-06 KN-06
	5208.2900	inferior o igual a 4 Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	5208.3100	- Teñidos: De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a	KN	6	KN-06
	5208.3200	100 g/m ² De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	KN	6	KN-06
	5208.3300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN KN	6	KN-06
	5208.3900	Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:		6	KN-06
	5208.4100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	KN	6	KN-06
	5208.4200 5208.4300	 De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m² De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 	KN KN	6	KN-06 KN-06
	5208.4900	Los demás tejidos - Estampados:	KN	6	KN-06
	5208.5100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	KN	6	KN-06
	5208.5200 5208.5900	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m² Los demás tejidos	KN KN	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

52.09		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m².			
		- Crudos:			
		De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	5209.1900	inferior o igual a 4 Los demás tejidos - Blanqueados:	KB	6	KN-06
		 De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	5209.2900	Los demás tejidos - Teñidos:	KN	6	KN-06
	5209.3100 5209.3200	 De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	5209.3900	Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:	KN	6	KN-06
		De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
	5209.42 5209.4210	Tejidos de mezclilla («denim»): De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 400 g/m²	KN	6	KN-06
		Los demás	KN	6	KN-06
		 Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 Los demás tejidos 	KN KN	6	KN-06
		- Estampados:		0	KN-06
	5209.5100	De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
		De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
	3209.3900	Los demás tejidos	KN	6	KN-06
52.10		Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales,			
		de peso inferior o igual a 200 g/m². - Crudos:			
		De ligamento tafetán	KB	6	KN-06
	5210.1900	Los demás tejidos - Blanqueados:	KB	6	KN-06
		De ligamento tafetán Los demás tejidos - Teñidos:	KN KN	6	KN-06 KN-06
	5210.3100 5210.3200	De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	KN KN	6	KN-06 KN-06
	5210.3900	inferior o igual a 4 Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:	KN	6	KN-06
	5210 4100	- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
		Los demás tejidos - Estampados:	KN	6	KN-06
	5210 5100	- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
		Los demás tejidos	KN	6	KN-06
52.11		Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m². - Crudos:			
	5211.1100		KB	6	KN-06
		De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KB	6	KN-06
		- Blanqueados - Teñidos:	KB KN	6 6	KN-06 KN-06
	5211.3100 5211.3200	 De ligamento tafetán De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	5211.3900	Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:	KN	6	KN-06
		De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
		Tejidos de mezclilla («denim»)	KN	6	KN-06
		Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
		Los demás tejidos - Estampados:	KN	6	KN-06
	5211.5100	De ligamento tafetán	KN	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5211.5200	8	KN	6	KN-06
	5211.5900	inferior o igual a 4 Los demás tejidos	KN	6	KN-06
52.12		Los demás tejidos de algodón.			
		- De peso inferior o igual a 200 g/m ² :			
	5212.1100	Crudos	KB	6	KN-06
	5212.1200	Blanqueados	KN	6	KN-06
	5212.1300	*	KN	6	KN-06
	5212.1400	Con hilados de distintos colores	KN	6	KN-06
	5212.1500	Estampados	KN	6	KN-06
		- De peso superior a 200 g/m ² :			
	5212.2100	Crudos	KB	6	KN-06
	5212.2200	Blanqueados	KN	6	KN-06
	5212.2300	*	KN	6	KN-06
	5212.2400	Con hilados de distintos colores	KN	6	KN-06
	5212.2500	Estampados	KN	6	KN-06

Capítulo 53

Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
53.01		Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5301.1000	 Lino en bruto o enriado Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar: 	KB	6	KN-06
	5301.2900	Agramado o espadado Los demás - Estopas y desperdicios de lino	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
53.02		Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
		- Cáñamo en bruto o enriado - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
53.03		Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5303.1000	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	KB	6	KN-06
	5303.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
[53.04]					
53.05	5305.0000	Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	KB	6	KN-06
53.06		Hilados de lino Sencillos - Retorcidos o cableados	KB KB	6	KN-06 KN-06
53.07		Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03. - Sencillos - Retorcidos o cableados	KB KB	6	KN-06 KN-06
53.08		Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados			
	5308.2000	de papel Hilados de coco - Hilados de cáñamo - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
53.09		Tejidos de lino. - Con un contenido de lino superior o igual al 85 % en peso:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	09.1900 Los	idos o blanqueados s demás un contenido de lino inferior al 85 % en peso:	KN KB	6 6	KN-06 KN-06
530	09.2100 Cru	idos o blanqueados	KN	6	KN-06
530	09.2900 Los	s demás	KB	6	KN-06
	la pa 10.1000 - Crud	os de yute o demás fibras textiles del líber de rtida 53.03. dos demás	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
53.11 531	9	os de las demás fibras textiles vegetales; tejid lados de papel.	os KN	6	KN-06
53.10 531 531	Tejid la pai 10.1000 - Crud 10.9000 - Los 11.0000 Tejid	os de yute o demás fibras textiles del líber de rtida 53.03. dos demás os de las demás fibras textiles vegetales; tejido	KN KN	6 6	KN-00 KN-00

Capítulo 54

Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial

Notas.

- En la Nomenclatura, las expresiones fibras sintéticas y fibras artificiales se refieren a las fibras discontinuas y a los 1. filamentos de polímeros orgánicos obtenidos industrialmente:
 - por polimerización de monómeros orgánicos para obtener polímeros tales como poliamidas, poliésteres, poliolefinas o poliuretanos, o por modificación química de polímeros obtenidos por este procedimiento (por ejemplo, poli(alcohol vinílico) obtenido por hidrólisis del poli(acetato de vinilo));
 - b) por disolución o tratamiento químico de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo, celulosa) para obtener polímeros tales como rayón cuproamónico (cupro) o rayón viscosa, o por modificación química de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo: celulosa, caseína y otras proteínas, o ácido algínico) para obtener polímeros tales como acetato de celulosa o alginatos.

Se consideran *sintéticas* las fibras definidas en a) y *artificiales* las definidas en b). Las tiras y formas similares de la partida 54.04 ó 54.05 no se consideran fibras sintéticas o artificiales.

Los términos sintético y artificial se aplican también, con el mismo sentido, a la expresión materia textil.

Las partidas 54.02 y 54.03 no comprenden los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
54.01		Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor. - De filamentos sintéticos - De filamentos artificiales	KB KB	6	KN-06 KN-06
54.02		Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. - Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados:			
	5402 1100	De aramidas	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados - Hilados texturados:	KB	6	KN-06
	5402.3100	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	KB	6	KN-06
	5402.3200	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	KB	6	KN-06
	5402.3300	De poliésteres	KB	6	KN-06
	5402.3400	De polipropileno	KB	6	KN-06
	5402.3900	 Los demás Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: 	KB	6	KN-06
		De elastómeros	KB	6	KN-06
	5402.4500	Los demás, de nailon o demás poliamidas	KB	6	KN-06
		Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	KB	6	KN-06
		Los demás, de poliésteres	KB	6	KN-06
		Los demás, de polipropileno	KB	6	KN-06
	5402.4900	 Los demás Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro: 	KB	6	KN-06
	5402.5100	De nailon o demás poliamidas	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5402.5300	De poliésteres De polipropileno Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	5402 6100	 Los demás hilados retorcidos o cableados: De nailon o demás poliamidas 	KB	6	KN-06
	5402.6200	De poliésteres	KB	6	KN-06
	5402.6300	De polipropileno	KB	6	KN-06
	5402.6900	Los demás	KB	6	KN-06
54.03		Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.			
	5403.1000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	KB	6	KN-06
	5403.3100	 Los demás hilados sencillos: De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión 	KB	6	KN-06
	5403 3200	inferior o igual a 120 vueltas por metro De rayón viscosa, con una torsión superior a 120	KB	6	KN-06
		vueltas por metro	KD		
		De acetato de celulosaLos demásLos demás hilados retorcidos o cableados:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	5403.4100	- De rayón viscosa	KB	6	KN-06
	5403.4200	De acetato de celulosa	KB	6	KN-06
	5403.4900	Los demás	KB	6	KN-06
54.04		Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm Monofilamentos:			
		De elastómeros	KL	6	KN-06
	5404.1200	Los demás, de polipropileno Los demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
		- Las demás	KL	6	KN-06
54.05	5405.0000	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la	KL	6	KN-06
		sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.			
54.06	5406.0000	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente	KL	6	KN-06
54.06 54.07	5406.0000	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida	KL	6	KN-06
		sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad	KL KB	6	KN-06
	5407.1000	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	КВ	6	KN-06
	5407.1000 5407.2000	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI			
	5407.1000 5407.2000	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos	KB KB	6	KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	KB KB	6	KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: Crudos o blanqueados	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: Crudos o blanqueados Teñidos	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4300	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos - Con hilados de distintos colores - Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4300 5407.4400	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos - Con hilados de distintos colores - Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:	KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4200 5407.4400 5407.5100 5407.52	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: Crudos o blanqueados Teñidos Con hilados de distintos colores Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso: Crudos o blanqueados Teñidos:	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4300 5407.4400 5407.52 5407.52	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos: - De peso inferior o igual a 200 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4300 5407.4400 5407.52 5407.52	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos - Con hilados de distintos colores - Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos: - De peso inferior o igual a 200 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m²	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4300 5407.5100 5407.52 5407.5210 5407.5220 5407.5230 5407.5300	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: Crudos o blanqueados Teñidos Con hilados de distintos colores Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso: Crudos o blanqueados Teñidos: De peso inferior o igual a 200 g/m² De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² De peso superior a 300 g/m² De peso superior a 300 g/m² Con hilados de distintos colores	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4300 5407.5100 5407.52 5407.5210 5407.5220 5407.5230 5407.5230 5407.5300 5407.54 5407.5410	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: Crudos o blanqueados Teñidos Con hilados de distintos colores Estampados Teñidos: De peso inferior o igual a 200 g/m² De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² De peso superior a 300 g/m² Con hilados de distintos colores Estampados:	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4300 5407.5100 5407.52 5407.5210 5407.5220 5407.5230 5407.5300 5407.54 5407.5410 5407.5420	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos - Con hilados de distintos colores - Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos: - De peso inferior o igual a 200 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - Con hilados de distintos colores - Estampados: - De peso inferior o igual a 200 g/m² - Con hilados de distintos colores - Estampados: - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior o igual a 200 g/m² - De peso superior o igual a 200 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m²	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4200 5407.520 5407.5210 5407.5220 5407.5230 5407.5230 5407.5240 5407.5410 5407.5410 5407.5420 5407.5430	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos - Con hilados de distintos colores - Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos: - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - Con hilados de distintos colores - Estampados: - De peso superior a 300 g/m² - Con hilados de distintos colores - Estampados: - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - Con be peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 300 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 300 g/m² - De peso superior a 300 g/m² - De peso superior o igual a 85 % en peso:	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	5407.1000 5407.2000 5407.3000 5407.4100 5407.4200 5407.4200 5407.5100 5407.52 5407.5210 5407.5220 5407.5230 5407.5300 5407.54 5407.5410 5407.5420	sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres - Tejidos fabricados con tiras o formas similares - Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos - Con hilados de distintos colores - Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso: - Crudos o blanqueados - Teñidos: - De peso inferior o igual a 200 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - Con hilados de distintos colores - Estampados: - De peso superior a 300 g/m² - Con hilados de distintos colores - Estampados: - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m² - De peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 300 g/m²	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5407 6120	Teñidos	KB	6	KN-06
		Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
		Estampados	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	2107.0700	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos	ILD	Ü	111100
		sintéticos superior o igual al 85 % en peso:			
	5407 7100	Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
	5407.7200		KB	6	KN-06
		Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
		Estampados	KB	6	KN-06
		- Los demás tejidos con un contenido de filamentos			
		sintéticos inferior al 85 % en peso, mezclados			
		exclusiva o principalmente con algodón:			
	5407.8100	Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
	5407.8200	Teñidos	KB	6	KN-06
	5407.8300	Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
	5407.8400	Estampados	KB	6	KN-06
		- Los demás tejidos:			
	5407.9100	Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
	5407.9200	Teñidos	KB	6	KN-06
	5407.9300	Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
	5407.9400	Estampados	KB	6	KN-06
54.08		Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos			
34.00		los fabricados con productos de la partida 54.05.			
	5408.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de	KB	6	KN-06
	3400.1000	rayón viscosa	KD	U	1211-00
		- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras			
		o formas similares, artificiales, superior o igual al 85 % en			
		peso:			
	5408.2100	Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
	5408.2200		KB	6	KN-06
	5408.2300	Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
		Estampados	KB	6	KN-06
		- Los demás tejidos:			
	5408.3100	Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
	5408.3200		KB	6	KN-06
	5408.3300	Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
	5408.3400	Estampados	KB	6	KN-06

Capítulo 55

Fibras sintéticas o artificiales discontinuas

Nota.

- En las partidas 55.01 y 55.02, se entiende por cables de filamentos sintéticos y cables de filamentos artificiales, los cables constituidos por un conjunto de filamentos paralelos de longitud uniforme e igual a la de los cables, que satisfagan las condiciones siguientes:

 - longitud del cable superior a 2 m; torsión del cable inferior a 5 vueltas por metro; b)

 - título unitario de los filamentos inferior a 67 decitex; solamente para los cables de filamentos sintéticos: que hayan sido estirados y, por ello, no puedan alargarse una proporción superior al 100 % de su longitud; título total del cable superior a 20.000 decitex. d)
 - e)

Los cables de longitud inferior o igual a 2 m se clasifican en las partidas 55.03 ó 55.04.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
55.01	5501.1000 5501.2000 5501.3000 5501.4000 5501.9000	- De poliésteres - Acrílicos o modacrílicos	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
55.02	5502.10 5502.1010 5502.1090 5502.9000		KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
55.03	5503.1100	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. - De nailon o demás poliamidas: De aramidas	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5502 1000	T 1 /	I/D	_	1731.07
		Las demás	KB	6	KN-06
		- De poliésteres	KB	6	KN-06
		- Acrílicas o modacrílicas	KB	6	KN-06
	5503.4000	- De polipropileno	KB	6	KN-06
	5503.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
55.04		Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni			
		transformar de otro modo para la hilatura.			
	5504.1000	- De rayón viscosa	KB	6	KN-06
	5504 9000	- Las demás	KB	6	KN-06
	220		112	Ü	111, 00
55.05		Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas			
55.05		las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5505 1000	- De fibras sintéticas	KB	6	KN-06
		- De fibras artificiales		6	
	3303.2000	- De libras artificiales	KB	O	KN-06
55 OC		Title			
55.06		Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o			
		transformadas de otro modo para la hilatura.			
		- De nailon o demás poliamidas	KB	6	KN-06
		- De poliésteres	KB	6	KN-06
	5506.3000	- Acrílicas o modacrílicas	KB	6	KN-06
	5506.4000	- De polipropileno	KB	6	KN-06
	5506.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
55.07	5507,0000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas	KB	6	KN-06
00.07	2207.0000	o transformadas de otro modo para la hilatura.	ILD	O	111100
		o transformadas de otro modo para la matura.			
55.08		Uile de asser de fibres sintétiess e entificiales			
55.00		Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales,			
		discontinuas, incluso acondicionado para la venta			
		al por menor.			
	5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas:			
		De poliésteres	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	5508.2000	- De fibras artificiales discontinuas	KB	6	KN-06
55.09		Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto			
		el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al			
		por menor.			
		- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon			
		o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:			
	5509 1100	Sencillos	KB	6	KN-06
		Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
	3307.1200	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster	KD	O	IX14-00
	5500 2100	superior o igual al 85 % en peso:	I/D	,	IZNI OC
		Sencillos	KB	6	KN-06
	5509.2200	Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
		- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o			
		modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:			
		Sencillos	KB	6	KN-06
	5509.3200	Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
		 Los demás hilados con un contenido de fibras 			
		sintéticas discontinuas superior o igual al 85 %			
		en peso:			
	5509.4100	Sencillos	KB	6	KN-06
		Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
		- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:			
	5509 5100	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras	KB	6	KN-06
	00000.0100	artificiales discontinuas	112	Ü	121.00
	5509 5200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o	KB	6	KN-06
	3307.3200	pelo fino	KD	U	IX11-00
	5509.53	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón:			
			KB	6	KN-06
	3309.3310	De título superior o igual a 416,67 decitex (inferior	KD	6	KIN-00
	5500 5330	o igual al número métrico 24)	I/D	_	T/NI 0/
	3309.3320	De título inferior a 416,67 decitex pero superior o	KB	6	KN-06
		igual a 333,33 decitex (superior al número métrico			
		24 pero inferior o igual al número métrico 30)			
	5509.5330	De título inferior a 333,33 decitex (superior al	KB	6	KN-06
		número métrico 30)			
	5509.5900	Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o			
		modacrílicas:			
	5509.6100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o	KB	6	KN-06
		pelo fino			
	5509.6200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás hilados:		-	00
	5509 9100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o	KB	6	KN-06
	2237.7100	pelo fino	110	J	121, 00
		F			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

S509.9200 — Los demás S509.9200 — Los demás S509.9900 — Retorocides o cableados S510.2000 — Retorocides o cableados S510.9000 — Retorocides o cableados S510.9000 — Los demás hindos mezciados exclusiva o S510.9000 — Los demás hindos S511.2000 — De fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hito de coser), acondicionados para la venta Alpor menor. S511.2000 — De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras sintéticas discontinuas de poliéster S512.2000 — De fibras sintéticas discontinuas de poliéster S512.2000 — Condos o blanqueados — Los demás Ejidos de fibras sintéticas discontinuas de poliéster — Retorocidados — Los demás Ejidos — Los demás Ejidos						
cl hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.						
Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:	55.10		el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por			
S510,1200		5510 1100	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:	WD.		W1 06
1.00						
S510,3000			- Los demás hilados mezclados exclusiva o	KB	6	KN-06
S510,900		5510 3000		KB	6	KN-06
			principalmente con algodón			
(excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al apor menor.		5510.9000	- Los demás hilados	KB	6	KN-06
S511.1000 De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso	55.11		(excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta			
S511,2000 - De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso		5511.1000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de	KB	6	KN-06
S511.3000 - De fibras artificiales discontinuas		5511 2000		KB	6	KN-06
Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso: - Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso: 5512.1100 - Crudos o blanqueados			de estas fibras inferior al 85 % en peso			
Contentido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso:		5511.3000	- De fibras artificiales discontinuas	KB	6	KN-06
Solidaria Soli	55.12		contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.			
5512.191						
S512.1910 Teñidos			Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5512.1920 Con hilados de distintos colores				KB	6	KN-06
- Con un contenido de fibras discontinuas aerílicas o modacrilicas superior o igual al 85 % en peso: 5512.2100 Crudos o blanqueados KB 6 KN-06 5512.2900 Los demás Los demás: 5512.9100 Crudos o blanqueados KB 6 KN-06 5512.9900 Los demás Crudos o blanqueados KB 6 KN-06 5512.9900 Los demás Crudos o blanqueados KB 6 KN-06 5513.900 Los demás inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m² Crudos o blanqueados: 5513.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 5513.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3100 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3100 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3100 Los demás tejidos C- Con hilados de distintos colores: 5513.3100 Los demás tejidos C- Los demás tejidos C- Con hilados de distintos colores: 5513.3100 Los demás tejidos C- Los demás tejidos C- Con hilados de distintos colores: 5513.3100 Los demás tejidos C- Los demás tejidos C- Con hilados de distintos colores: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento Los demás tejidos C- Los demás tejidos C- Los demás tejidos C- D-		5512.1920	Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
modacrificas superior o igual al 85 % en peso: 5512.2100 Crudos o blanqueados KB 6 KN-06 5512.2900 Los demás: 1.0s demás: 5512.9100 Crudos o blanqueados KB 6 KN-06 5512.9900 Los demás KB 6 KN-06 5512.9900 Los demás KB 6 KN-06 5513 Los demás KB 6 KN-06 5513 Los demás SI 6 KN-06 5513.1100 Crudos o blanqueados: 5513.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.200 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.200 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.200 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.200 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.200 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.300 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.300 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06		5512.1930		KB	6	KN-06
5512.2900 Los demás - Los demás - Crudos o blanqueados - KB 6 KN-06 5512.9900 Los demás - Crudos o blanqueados KB 6 KN-06 K			modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:			
- Los demás: - Crudos o blanqueados - Los demás Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m² Crudos o blanqueados: 5513.1200 - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.1200 - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 5513.1300 - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 - Los demás tejidos - Teñidos: - Teñidos: - Teñidos: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.2300 - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2300 - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3900 - Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán - S513.4100 - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Crudos o blanqueados: - Crudos o blanqueados: - Crudos o blanqueados: - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - Crudos o blanqueados: - Crudos o blanqueados: - Crudos o blanqueados: - Crudos o blanquead						
Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 - S513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 S513.1900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster CB 6 KN-06 S513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster CB 6 KN-06 S513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster CB 7 KB 6 KN-06 S513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster CB 7 KB 6 KN-06 S513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster CB 7 KB 6 KN-06 S513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster CB 7 KB 6 KN-06 S513.3900 Los demás tejidos CO 7 KB 6 KN-06 S513.3900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 7 KB 6 KN-06 S513.3900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 7 KB 6 KN-06 S513.4900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 7 KB 6 KN-06 S513.4900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 7 KB 6 KN-06 S513.4900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 7 KB 6 KN-06 S513.4900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 7 KB 6 KN-06 S513.4900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 7 KB 6 KN-06 S513.4900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 8 KB 6 KN-06 S513.4900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 8 KB 6 KN-06 S514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 8 KB 6 KN-06 S514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento CB 8 KB 6 KN-06 S514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento SB 8 KB 6 KN-06 S514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento SB 8 KB 6 KN-06 S514.1200 De fibra		3312.2900		ND	0	KN-00
Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5513.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 5513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos Teñidos: 5513.2100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.3900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.4100 Los demás tejidos (KB 6 KN-06) 5513.4100 Los demás tejidos (KB 6 KN-06) 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.4900 Los demás tejidos (KB 6 KN-06) 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06						
contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.1200 - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 5513.1300 - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5513.4100 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5514 Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06		5512.9900	Los demás	KB	6	KN-06
mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 5513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 Teñidos: - Teñidos: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos colores: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 Estampados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - S513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán	55.13		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un			
de peso inferior o igual a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5513.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 5513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos Teñidos: - Teñidos: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3100 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3900 Los demás tejidos Con hilados de distintos colores: 5513.3100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 15513.3900 Los demás tejidos Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 15513.4900 Los demás tejidos Estampados: 5513.4900 Los demás tejidos Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 1551.4 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 15514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 15514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06			contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso,			
5513.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 5513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos Teñidos: 5513.2100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos el fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3900 Los demás tejidos el fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.3900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 15513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1100 De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06						
tafetán - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 5513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos Teñidos: - Teñidos: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñidos: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - S513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 - S513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 - S513.3100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - S513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados: - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligam		5512 1100	- Crudos o blanqueados:	IZD		IZNI 07
5513.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 5513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñidos: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñidos: - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 - Con hilados de distintos colores: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Con hilados de distintos colores: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Crudos o blanqueados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñtas discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñtas discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñtas discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñtas discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñtas discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñtas discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñtas de KN-06 - Teñtas discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Teñtas de		5513.1100		KB	6	KN-06
5513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster 5513.1900 Los demás tejidos Teñidos: 5513.2100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster 5513.2900 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster Con hilados de distintos colores: 5513.3100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.3900 Los demás tejidos De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.4900 Los demás tejidos Los demás tejidos Los demás tejidos De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.4900 Los demás tejidos Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual		5513.1200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	KB	6	KN-06
5513.1300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.1900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Teñidos: 5513.2100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Con hilados de distintos colores: 5513.3100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5513.3900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5514.100 De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual						
- Teñidos: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 KS13.2900 Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores: - Con hilados de distintos colores: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán - Los demás tejidos - Estampados: - Los demás tejidos - Estampados: - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán - Los demás tejidos - Los demás tejidos - Estampados: - Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - Con hilados de desta fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: - Los demás tejidos KB 6 KN-06 - KB		5513.1300		KB	6	KN-06
5513.2100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Con hilados de distintos colores: 5513.3100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5513.3900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 5514 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual		5513.1900		KB	6	KN-06
tafetán 5513.2300 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster KB 6 KN-06 5513.2900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Con hilados de distintos colores: 5513.3100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Estampados: 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 - Estampados: 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 6 KB 6 KN-06 - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento ST 7 Crudos o blanqueados: - Topidos de fibras dis		5513.2100		KB	6	KN-06
5513.2900 Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores: 5513.3100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.3900 Los demás tejidos - Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 KN-06 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual		5512 2200		IVD.		ZNI 06
- Con hilados de distintos colores: 5513.3100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5513.3900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual						
tafetán 5513.3900 Los demás tejidos - Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual			- Con hilados de distintos colores:			
5513.3900 Los demás tejidos - Estampados: 5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.4900 Los demás tejidos Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual		5513.3100		KB	6	KN-06
5513.4100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual		5513.3900	Los demás tejidos	KB	6	KN-06
tafetán 5513.4900 Los demás tejidos KB 6 KN-06 55.14 Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados: 5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual						****
Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5514.1100 - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5514.1200 - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual		5513 4100	De fibras discontinuas de noliéster, de ligamento	KR	6	K N-06
contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados: 5514.1100 - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán 5514.1200 - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual		5513.4100		KB	6	KN-06
5514.1100 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 tafetán 5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual			tafetán			
5514.1200 De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento KB 6 KN-06 sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual	55.14		tafetán Los demás tejidos Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m².			
sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual	55.14	5513.4900	tafetán Los demás tejidos Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados:	KB	6	KN-06
	55.14	5513.4900 5514.1100	tafetán Los demás tejidos Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados: De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	KB KB	6	KN-06
	55.14	5513.4900 5514.1100	tafetán Los demás tejidos Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exlusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m² Crudos o blanqueados: De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	KB KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5514.1900	Los demás tejidos	KB	6	KN-06
	5514.2100	- Teñidos:- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	KB	6	KN-06
	5514.2200	tafetán De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual	KB	6	KN-06
	5514.2900	 a 4 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores 	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
		- Estampados: De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	KB	6	KN-06
		tafetán De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual	KB	6	KN-06
		a 4 Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster Los demás tejidos	KB KB	6	KN-06 KN-06
EE 1E		•			
55.15	5515.11	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas. - De fibras discontinuas de poliéster: Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa:			
	5515.1110	Crudos o blanqueados Teñidos	KB KB	6 6	KN-06
		Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06 KN-06
	5515.1140	Estampados	KB	6	KN-06
	5515.1200	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	KB	6	KN-06
	5515.13	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:			
		De peso inferior o igual a 200 g/m ² De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ²	KB KB	6	KN-06 KN-06
		De peso superior a 300 g/m ²	KB	6	KN-06
	5515.1900	Los demás	KB	6	KN-06
	5515.2100	 De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas: Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales 	KB	6	KN-06
	5515.2200	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	KB	6	KN-06
	5515.2900	Los demás - Los demás tejidos:	KB	6	KN-06
	5515.9100	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	KB	6	KN-06
	5515.9900	Los demás	KB	6	KN-06
55.16		Tejidos de fibras artificiales discontinuas Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:			
	5516.1100	Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
	5516.1200		KB	6	KN-06
		Con hilados de distintos colores Estampados	KB KB	6	KN-06 KN-06
	3310.1400	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o		O	IXIV-00
	5516 2100	principalmente con filamentos sintéticos o artificiales: Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
	5516.2200		KB	6	KN-06
		Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
	5516.2400	 Estampados Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino: 	КВ	6	KN-06
		Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
		Teñidos Con hilados de distintos colores	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Estampados - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o	KB	6	KN-06
		principalmente con algodón:			
		Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
	5516.4200 5516.4300	Tenidos Con hilados de distintos colores	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Estampados	KB	6	KN-06
		- Los demás:	***		1731.07
	5516.9100 5516.9200	Crudos o blanqueados Teñidos	KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

5516.9300	Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5516.9400	Estampados	KB	6	KN-06

Capítulo 56

Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de sustancias o preparaciones (por ejemplo: a) de perfume o cosméticos del Capítulo 33, de jabón o detergentes de la partida 34.01, de betunes o cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres), etc. o preparaciones similares de la partida 34.05, de suavizantes para textiles de la partida 38.09), cuando la materia textil sea un simple soporte;
 - los productos textiles de la partida 58.11; b)
 - los abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos, con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.05); c)
 - d) la mica aglomerada o reconstituida con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.14);
 - las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de fieltro o tela sin tejer (generalmente Secciones XIV o XV);
 - las compresas y los tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares de la partida 96.19.
- 2. El término fieltro comprende también el fieltro punzonado y los productos constituidos por una capa de fibra textil cuya cohesión se ha reforzado mediante costura por cadeneta con las fibras de la propia capa.
- Las partidas 56.02 y 56.03 comprenden respectivamente el fieltro y la tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico o caucho, cualquiera que sea la naturaleza de estas materias (compacta o celular).

La partida 56.03 comprende, además, la tela sin tejer aglomerada con plástico o caucho.

Las partidas 56.02 y 56.03 no comprenden, sin embargo:

- el fieltro impregnado, recubierto, revestido o estratificado, con plástico o caucho, con un contenido de materia a) textil inferior o igual al 50 % en peso, así como el fieltro inmerso totalmente en plástico o caucho (Capítulos 39
- la tela sin tejer totalmente inmersa en plástico o caucho o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con estas mismas materias, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulos 39 ó 40);
- c) las placas, hojas o tiras, de plástico o caucho celulares, combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte (Capítulos 39 ó 40).
- La partida 56.04 no comprende los hilados textiles, ni las tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
56.01		Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil. - Guata de materia textil y artículos de esta guata:			
	5601.2200 5601.2900	- De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - Los demás - Tundizno, nudos y motas de materia textil	KL KL KL KL	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
56.02		Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.			
	5602.1000	 Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar: 	KB	6	KN-06
		De lana o pelo fino	KB	6	KN-06
		De las demás materias textiles - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
56.03	5603.11 5603.1110 5603.1190	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada. - De filamentos sintéticos o artificiales: De peso inferior o igual a 25 g/m²: Impregnadas Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5603.12	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual			
	5603.1210 5603.1290	a 70 g/m²: Impregnadas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	5603.13	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²:			
	5603.1310 5603.1390 5603.14	1 &	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	5603.1410	Impregnadas Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	5603.91 5603.9110	- Las demás: De peso inferior o igual a 25 g/m²: Impregnadas	KB	6	KN-06
	5603.9190 5603.92	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m²:	KB	6	KN-06
	5603.9210 5603.9290 5603.93	Impregnadas Las demás De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²:	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Impregnadas Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		De peso superior a 150 g/m²: Impregnadas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
56.04		Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.			
	5604.1000 5604.9000		KB KB	6	KN-06 KN-06
56.05	5605.0000	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	GN	6	KN-06
56.06		Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».			
	5606.0010	- Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchados (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchadas)	KL	6	KN-06
	5606.0090	- Los demás	KL	6	KN-06
56.07		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.			
		 De sisal o demás fibras textiles del género <i>Agave</i>: Cordeles para atar o engavillar Los demás De polietileno o polipropileno: 	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Cordeles para atar o engavillar Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	5607.4900 5607.50 5607.5010 5607.5090	Cordeles para atar o engavillar			
56.08	5607.4900 5607.50 5607.5010 5607.5090 5607.9000	Cordeles para atar o engavillar Los demás - De las demás fibras sintéticas: Sin trenzar Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil De materia textil sintética o artificial:	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
56.08	5607.4900 5607.50 5607.5010 5607.5090 5607.9000	Cordeles para atar o engavillar Los demás - De las demás fibras sintéticas: Sin trenzar Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil De materia textil sintética o artificial: Redes confeccionadas para la pesca: De materia textil sintética De materia textil artificial Las demás:	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
56.08	5607.4900 5607.50 5607.5010 5607.5090 5607.9000 5608.11 5608.1110 5608.191 5608.1911 5608.1912 5608.1919	Cordeles para atar o engavillar Los demás - De las demás fibras sintéticas: Sin trenzar Los demás - Los demás - Los demás - Los demás Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil De materia textil sintética o artificial: Redes confeccionadas para la pesca: De materia textil sintética De materia textil artificial	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

56.09 5609.0000 Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.

KΒ KN-06

Estad.

Capítulo 57

Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil

Notas.

- En este Capítulo, se entiende por alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, cualquier revestimiento 1. para el suelo cuya superficie de materia textil quede al exterior después de colocado. También están comprendidos los artículos que tengan las características de los revestimientos para el suelo de materia textil pero que se utilicen para otros fines.
- Este Capítulo no comprende los productos textiles planos y bastos de protección que se colocan bajo las alfombras y demás revestimientos para el suelo.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código
57.01		Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.			
	5701.1000	- De lana o pelo fino	KN	6	MT2-15
	5701.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	MT2-15
57.02		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano.			
		 Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano 	KN	6	MT2-15
	5702.2000	 Revestimientos para el suelo de fibras de coco Los demás, aterciopelados, sin confeccionar: 	KN	6	MT2-15
		De lana o pelo fino	KN	6	MT2-15
		De materia textil sintética o artificial	KN	6	MT2-15
		De las demás materias textilesLos demás, aterciopelados, confeccionados:	KN	6	MT2-15
	5702.42	De lana o pelo fino De materia textil sintética o artificial:	KN	6	MT2-15
	5702.4210	De polipropileno	KN	6	MT2-15
		Los demás	KN	6	MT2-15
		De las demás materias textiles	KN	6	MT2-15
	5702.5000	 Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar Los demás, sin aterciopelar, confeccionados: 	KN	6	MT2-15
	5702.9100	De lana o pelo fino	KN	6	MT2-15
	5702.9200	De materia textil sintética o artificial	KN	6	MT2-15
	5702.9900	De las demás materias textiles	KN	6	MT2-15
57.03		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.			0
		- De lana o pelo fino	KN	6	MT2-15
	5703.30	 De nailon o demás poliamidas De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial: Confeccionadas: 	KN	6	MT2-15
	5703.3011	De polipropileno	KN	6	MT2-15
		De otras fibras olefínicas	KN	6	MT2-15
		Las demás Sin confeccionar:	KN	6	MT2-15
	5703.3021	De polipropileno	KN	6	MT2-15
		De otras fibras olefínicas	KN	6	MT2-15
		Las demás	KN	6	MT2-15
	5703.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	MT2-15
57.04		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.			
	5704.1000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m ²	KN	6	MT2-15

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	5704.2000	- De superficie superior a 0,3 m² pero inferior o igual a 1 m²	KN	6	MT2-15
	5704.9000	- Los demás	KN	6	MT2-15
57.05	5705.0000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	KN	6	MT2-15

Capítulo 58

Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados

Notas.

- No se clasifican en este Capítulo los tejidos especificados en la Nota 1 del Capítulo 59, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados ni los demás productos del Capítulo 59.
- Se clasifican también en la partida 58.01 el terciopelo y la felpa por trama sin cortar todavía que no presenten ni pelo ni bucles en la superficie.
- En la partida 58.03, se entiende por *tejido de gasa de vuelta* el tejido en el que la urdimbre esté compuesta en toda o parte de su superficie por hilos fijos (hilos derechos) y por hilos móviles (hilos de vuelta) que se cruzan con los fijos dando media vuelta, una vuelta completa o más de una vuelta, para formar 3. un bucle que aprisiona la trama.
- No se clasifican en la partida 58.04 las redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, de la partida 56.08.
- En la partida 58.06, se entiende por *cintas*: 5
 - los tejidos (incluido el terciopelo) en tiras de anchura inferior o igual a 30 cm y con orillos verdaderos; a)
 - las tiras de anchura inferior o igual a 30 cm obtenidas por corte de tejido y provistas de falsos orillos tejidos, pegados u obtenidos de otra forma;
 - b)
 - los tejidos tubulares que, aplanados, tengan una anchura inferior o igual a 30 cm; los tejidos al bies con bordes plegados de anchura inferior o igual a 30 cm una vez desplegados. c)

Las cintas con flecos obtenidos durante el tejido se clasifican en la partida 58.08.

- El término bordados de la partida 58.10 se extiende a las aplicaciones por costura de lentejuelas, cuentas o motivos 6. decorativos de textil u otra materia, así como a los trabajos realizados con hilos bordadores de metal o fibra de vidrio. Se excluye de la partida 58.10 la tapicería de aguja (partida 58.05).
- 7. Además de los productos de la partida 58.09, se clasifican también en las partidas de este Capítulo los productos hechos con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
58.01		Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de clexcepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06.	nenilla,		
	5801.1000		KN	6	KN-06
	5801 2100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	KN	6	KN-06
		Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	KN	6	KN-06
	5801.2300	Los demás terciopelos y felpas por trama	KN	6	KN-06
		Tejidos de chenilla	KN	6	KN-06
		Terciopelo y felpa por urdimbre - De fibras sintéticas o artificiales:	KN	6	KN-06
	5801.3100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	KN	6	KN-06
		Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	KN	6	KN-06
		Los demás terciopelos y felpas por trama	KN	6	KN-06
	5801.3600	Tejidos de chenilla	KN	6	KN-06
		Terciopelo y felpa por urdimbre	KN	6	KN-06
	5801.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
58.02	5902 1100	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03. - Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:	V.N.		VN 06
	5802.1100		KN	6	KN-06
		Los demás Taiidas can buelas del tina taella, de las demás	KN	6	KN-06
		- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	KN	6	KN-06
	5802.3000	- Superficies textiles con mechón insertado	KN	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

58.03	5803.0000	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	KN	6	KN-06
58.04		Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06.			
	5804.1000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas - Encajes fabricados a máquina:	KL	6	KN-06
	5804.2100	De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
	5804.2900	De las demás materias textiles	KL	6	KN-06
	5804.3000	- Encajes hechos a mano	KL	6	KN-06
58.05	5805.0000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	KL	6	KN-06
58.06		Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.			
		 Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla 	KL	6	KN-06
	5806.2000	 - Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso - Las demás cintas: 	KL	6	KN-06
		De algodón	KL	6	KN-06
		De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
		De las demás materias textiles	KL	6	KN-06
	5806.4000	 Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados 	KL	6	KN-06
58.07		Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia			
	5907 1000	textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	KL	6	KN-06
	5807.1000 5807.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
58.08		Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.			
	5808.1000	- Trenzas en pieza	KL	6	KN-06
	5808.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
58.09	5809.0000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	KN	6	KN-06
58.10	5010 1000	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones.	1/1		WNI OC
	5810.1000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	KL	6	KN-06
		- Los demás bordados:			
	5810.9100	De algodón	KL	6	KN-06
	5810.9200		KL	6	KN-06
		De las demás materias textiles	KL	6	KN-06
58.11	5811.0000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	KL	6	KN-06

Capítulo 59

Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil

Notas.

Salvo disposición en contrario, cuando se utilice en este Capítulo el término tela(s), se refiere a los tejidos de los Capítulos 50 a 55 y de las partidas 58.03 y 58.06, a las trenzas, artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, de la partida 58.08 y a los tejidos de punto de las partidas 60.02 a 60.06.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley $N^{\circ}19.799$ e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La partida 59.03 comprende:

- las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, cualquiera que sea el peso por metro cuadrado y la naturaleza del plástico (compacto o celular), excepto:
 - las telas cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;
 - los productos que no puedan enrollarse a mano, sin agrietarse, en un cilindro de 7 mm de diámetro a una temperatura comprendida entre 15 °C y 30 °C (Capítulo 39, generalmente); 2)
 - los productos en los que la tela esté totalmente inmersa en plástico o totalmente recubierta o revestida 3) por las dos caras con esta misma materia, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulo 39);
 - las telas recubiertas o revestidas parcialmente de plástico, que presenten dibujos producidos por estos 4) tratamientos (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente);
 - 5) las placas, hojas o tiras de plástico celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 39);
 - los productos textiles de la partida 58.11; 6)
- las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con plástico, de la partida 56.04.
- En la partida 59.05, se entiende por revestimientos de materia textil para paredes los productos presentados en rollos 3. de anchura superior o igual a 45 cm para decoración de paredes o techos, constituidos por una superficie textil con un soporte o, a falta de soporte, con un tratamiento en el envés (impregnación o recubrimiento que permita pegarlos).

Sin embargo, esta partida no comprende los revestimientos para paredes constituidos por tundizno o polvo de textiles fijado directamente a un soporte de papel (partida 48.14) o materia textil (partida 59.07, generalmente).

- 4 En la partida 59.06, se entiende por *telas cauchutadas*:
 - las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con caucho: a)
 - de peso inferior o igual a 1.500 g/m²; o
 - de peso superior a 1.500 g/m² y con un contenido de materia textil superior al 50 % en peso;
 - b) las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho, de la partida 56.04;
 - las napas de hilados textiles paralelizados y aglutinados entre sí con caucho. c)

Sin embargo, esta partida no comprende las placas, hojas o tiras de caucho celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 40), ni los productos textiles de la partida 58.11.

- 5 La partida 59.07 no comprende:
 - a) las telas cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;
 - b) las telas pintadas con dibujos (excepto los lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos);
 - c) las telas parcialmente recubiertas de tundizno, de polvo de corcho o de productos análogos, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos; sin embargo, las imitaciones de terciopelo se clasifican en esta partida;
 - d) las telas que tengan los aprestos normales de acabado a base de materias amiláceas o materias similares;
 - las hojas de madera para chapado con soporte de tela (partida 44.08);
 - los abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de tela (partida 68.05); f)
 - la mica aglomerada o reconstituida con soporte de tela (partida 68.14);
 - las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de tela (generalmente Secciones XIV o XV).
- La partida 59.10 no comprende:
 - las correas de materia textil de espesor inferior a 3 mm, en pieza o cortadas en longitudes determinadas; a)
 - las correas de tela impregnada, recubierta, revestida o estratificada con caucho, así como las fabricadas con hilados o cordeles textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho (partida 40.10).
- La partida 59.11 comprende los productos siguientes, que se consideran excluidos de las demás partidas de la Sección XI:
 - los productos textiles en pieza cortados en longitudes determinadas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, mencionados limitativamente a continuación (excepto los que tengan el carácter de productos de las partidas 59.08 a 59.10):
 - las telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios;
 - las gasas y telas para cerner;
 - los capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello;

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- los tejidos planos para usos técnicos, aunque estén afieltrados, incluso impregnados o recubiertos, con la urdimbre o la trama múltiples;
- las telas reforzadas con metal de los tipos utilizados para usos técnicos;
- los cordones lubricantes y las trenzas, cuerdas y productos textiles similares de relleno industrial, incluso impregnados, recubiertos o armados;
- b) los artículos textiles (excepto los de las partidas 59.08 a 59.10) para usos técnicos (por ejemplo: telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento), discos para pulir, juntas o empaquetaduras, arandelas y demás partes de máquinas o aparatos).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
59.01		Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería.			
	5901.1000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	KB	6	KN-06
	5901.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
59.02	5902.1000	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa. - De nailon o demás poliamidas	KB KB	6	KN-06
		- De poliésteres - Las demás	KB	6	KN-06 KN-06
59.03		Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida			
	5903 1000	59.02 Con poli(cloruro de vinilo)	KB	6	KN-06
		- Con poliuretano	KB	6	KN-06
		- Las demás	KB	6	KN-06
59.04	4	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.	V		
	5904.1000 5904.9000	- Linóleo - Los demás	KB KB	6	MT2-15 MT2-15
59.05	5905.0000	Revestimientos de materia textil para paredes.	KB	6	MT2-15
59.06		Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.			
	5906.1000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	KB	6	KN-06
	5006 0100	- Las demás:	IZ I		LNI 00
	5906.9100	De punto Las demás:	KL	6	KN-06
		De fibras artificiales o sintéticas	KL	6	KN-06
	5906.9920	De algodón	KL	6	KN-06
	5906.9990	Las demás	KL	6	KN-06
59.07		Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.			TD 1.06
	5907.0010	 Recubiertas con tundiznos (imitación gamuza, floqueados, etc.), de peso inferior o igual a 200 g/m² Las demás: 	KB	6	KN-06
	5907.0091	De fibras artificiales o sintéticas	KB	6	KN-06
	5907.0099	Las demás	KB	6	KN-06
59.08	5908.0000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	KL	6	KN-06
59.09	5909.0000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

59.10		Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia. - Transportadoras - De transmisión	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
59.11	5911.1000	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo. - Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	КВ	6	KN-06
	5911.2000	 Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento): 	KB	6	KN-06
	5911.3100	De peso inferior a 650 g/m ²	KB	6	KN-06
		De peso superior o igual a 650 g/m ²	KB	6	KN-06
	5911.4000	 Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello 	KB	6	KN-06
	5911.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 60

Tejidos de punto

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los encajes de croché o ganchillo de la partida 58.04;

b) las etiquetas, escudos y artículos similares, de punto, de la partida 58.07;

- los tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, del Capítulo 59. Sin embargo, el terciopelo, la felpa y los tejidos con bucles, de punto, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, se clasifican en la partida 60.01. c)
- 2. Este Capítulo comprende también los tejidos de punto fabricados con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares
- En la Nomenclatura, la expresión de punto incluye los productos obtenidos mediante costura por cadeneta en los que las mallas estén constituidas por hilados textiles.

Nota de subpartida.

La subpartida 6005.35 comprende los tejidos de monofilamentos de polietileno o de multifilamentos de poliéster, con un peso superior o igual a 30 g/m² pero inferior o igual a 55 g/m², cuya malla contenga una cantidad superior o igual a 20 perforaciones/cm² pero inferior o igual a 100 perforaciones/cm², impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
60.01	(001 1000	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto.			101.06
	6001.1000	- Tejidos «de pelo largo» - Tejidos con bucles:	KL	6	KN-06
	6001.2100	De algodón	KL	6	KN-06
	6001.2200	De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
	6001.2900	De las demás materias textiles - Los demás:	KL	6	KN-06
	6001.9100	De algodón	KL	6	KN-06
	6001.9200	De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
	6001.9900	De las demás materias textiles	KL	6	KN-06
60.02		Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.			
	6002.4000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	KL	6	KN-06
	6002.9000	- Los demás	KL	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

60.03	6003.2000 6003.3000 6003.4000	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02 - De lana o pelo fino - De algodón - De fibras sintéticas - De fibras artificiales - Los demás	KL KL KL KL KL	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
60.04		Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.			
	6004.1000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	KL	6	KN-06
	6004.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
60.05		Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04. - De algodón:			
	6005.2100	Crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
		Teñidos	KL	6	KN-06
		Con hilados de distintos colores	KL		
				6	KN-06
		Estampados - De fibras sintéticas:	KL	6	KN-06
		Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	KL	6	KN-06
	6005.3600 6005.37	Los demás, crudos o blanqueados Los demás, teñidos:	KL	6	KN-06
	6005.3710	Mallas de tejido (sombreadoras)	KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
			KL	U	1211-00
	6005.38	Los demás, con hilados de distintos colores:			****
	6005.3810	Mallas de tejido (sombreadoras)	KL	6	KN-06
	6005.3890	Los demás	KL	6	KN-06
		Los demás, estampados - De fibras artificiales:	KL	6	KN-06
		Crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
		Teñidos	KL	6	KN-06
		Con hilados de distintos colores	KL	6	KN-06
		Estampados	KL	6	KN-06
	6005.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
60.06		Los demás tejidos de punto.			
	6006 1000	- De lana o pelo fino	KL	6	KN-06
	0000.1000	- De algodón:	112	·	121 . 00
	6006 2100	Crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
	6006.2200	lenidos	KL	6	KN-06
		Con hilados de distintos colores	KL	6	KN-06
	6006.2400	Estampados - De fibras sintéticas:	KL	6	KN-06
	6006.3100	Crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
	6006.3200		KL	6	KN-06
		Con hilados de distintos colores	KL	6	KN-06
	0000.3400	Estampados	KL	6	KN-06
		- De fibras artificiales:			1190
	6006.4100		KL	6	KN-06
	6006.4200	Teñidos	KL	6	KN-06
	6006.4300	Con hilados de distintos colores	KL	6	KN-06
	6006.4400		KL	6	KN-06
		- Los demás	KL	6	KN-06
	5000.7000	Los comas	KL	J	1211-00

Capítulo 61

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto

Notas.

- Este Capítulo solo comprende artículos de punto confeccionados.
- Este Capítulo no comprende:
 - los artículos de la partida 62.12; a)
 - los artículos de prendería de la partida 63.09;
 - los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).
- En las partidas 61.03 y 61.04:
 - se entiende por trajes (ambos o ternos) y trajes sastre los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes
- del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del *traje (ambo o terno)* o del *traje sastre* deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo: un pantalón largo y un short o dos pantalones largos, o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o a uno de ellos como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión trajes (ambos o ternos) también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
- el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que
- se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás; el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.
- Se entiende por *conjunto* un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 ó 61.09) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por b) menor y compuesto por:
 - una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el pulóver que puede constituir una segunda prenda exterior solamente en el caso de los «twinset» o un chaleco que puede constituir una segunda prenda en los demás casos; y
 - una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término *conjunto* no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 61.12.

- Las partidas 61.05 y 61.06 no comprenden las prendas de vestir con bolsillo por debajo de la cintura o con acanalado elástico u otro medio para ceñir el bajo de la prenda, ni las prendas que tengan una media inferior a 10 puntos por centímetro lineal en cada dirección, contados en una superficie mínima de 10 cm x 10 cm. La partida 61.05 no comprende 4 las prendas sin mangas.
- 5. La partida 61.09 no comprende las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir
- 6. En la partida 61.11:
 - la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés se refiere a los artículos para niños de corta edad con estatura no superior a 86 cm:
 - b) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 61.11 y en otras partidas de este Capítulo se clasifican en
- En la partida 61.12, se entiende por monos (overoles) y conjuntos de esquí, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:
 - un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o
 - h) un conjunto de esquí, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón

El conjunto de esquí puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).

Todos los componentes del *conjunto de esquí* deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o

Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 61.13 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 61.11, se clasifican en la partida 61.13.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se consideran como prendas para hombres o niños, y aquellas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido concebida para uno u otro sexo.

Las prendas que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o como prendas para mujeres o niñas, se clasifican con estas últimas.

Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
61.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.			
	6101.3000	De algodónDe fibras sintéticas o artificialesDe las demás materias textiles	KN KN KN	6 6 6	U-10 U-10 U-10
61.02	(102 1000	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.	IZNI	6	11.10
	6102.2000 6102.3000	 De lana o pelo fino De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles 	KN KN KN KN	6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10
61.03		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de			
	6103.1000	baño), de punto, para hombres o niños. - Trajes (ambos o ternos) - Conjuntos:	KN	6	U-10
	6103.2300	De algodón De fibras sintéticas De las demás materias textiles	KN KN KN	6 6 6	U-10 U-10 U-10
		- Chaquetas (sacos): De lana o pelo fino	KN	6	U-10
	6103.3300	 De algodón De fibras sintéticas De las demás materias textiles Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones 	KN KN KN	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	6103.4100 6103.42	cortos (calzones) y shorts: De lana o pelo fino De algodón:	KN	6	U-10
	6103.4210 6103.4220	Para hombres Para niños	KN KN	6	U-10 U-10
		De fibras sintéticas De las demás materias textiles	KN KN	6	U-10 U-10
61.04		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.			
	6104.1300 6104.1900	 Trajes sastre: De fibras sintéticas De las demás materias textiles Conjuntos: 	KN KN	6	U-10 U-10
	6104.2300	De algodón De fibras sintéticas De las demás materias textiles	KN KN KN	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	6104.3200 6104.3300	 Chaquetas (sacos): De lana o pelo fino De algodón De fibras sintéticas De las demás materias textiles 	KN KN KN KN	6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10
	6104.4200 6104.4300 6104.4400	- Vestidos: De lana o pelo fino De algodón De fibras sintéticas De fibras artificiales	KN KN KN KN	6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10
	6104.5100 6104.5200	De las demás materias textiles - Faldas y faldas pantalón: De lana o pelo fino De algodón	KN KN KN	6 6	U-10 U-10 U-10
	6104.59	De fibras sintéticas De las demás materias textiles: De fibras artificiales	KN KN	6	U-10 U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	6104.5990	Las demás - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones	KN	6	U-10
		cortos (calzones) y shorts: De lana o pelo fino	KN	6	U-10
	6104.62 6104.6210	De algodón: Para mujeres	KN	6	U-10
	6104.6220	Para niñas	KN	6	U-10
		De fibras sintéticas	KN	6	U-10
(1.05	6104.6900	De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.05	6105.10	Camisas de punto para hombres o niños De algodón:			
		Con un contenido de algodón superior o igual al 75 % en peso:			
	6105.1011	Para hombres	KN	6	U-10
	6105.1012	Para niños Las demás:	KN	6	U-10
	6105.1091		KN	6	U-10
	6105.1092		KN	6	U-10
	6105.20 6105.2010	- De fibras sintéticas o artificiales: Para hombres	KN	6	U-10
	6105.2020	Para niños	KN	6	U-10
	6105.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.06		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.			
	6106.1000 6106.2000	- De algodón - De fibras sintéticas o artificiales	KN KN	6 6	U-10 U-10
		- De las demás materias textiles	KN	6	U-10 U-10
61.07		Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de			
		casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.			
	(107 1100	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):	IZM	(11.10
	6107.1100 6107.1200	C	KN KN	6	U-10 U-10
		De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	6107 2100	- Camisones y pijamas: De algodón	KN	6	U-10
		De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
	6107.2900	De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	6107 9100	- Los demás: De algodón	KN	6	U-10
	6107.9900	De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.08		Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas,			
01.00		calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura),			
		camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de			
		baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.			
		- Combinaciones y enaguas:			
	6108.1100	De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
	6108.1900	De las demás materias textiles - Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no	KN	6	U-10
	11 P 6	llegan hasta la cintura):			
	6108.2100 6108.2200		KN KN	6	U-10 U-10
	6108.2200	De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	<100.2100	- Camisones y pijamas:			
	6108.3100 6108.3200	8	KN KN	6	U-10 U-10
	6108.3900		KN	6	U-10
	(100 0100	- Los demás:	IZNI		11.10
	6108.9100	De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN	6 6	U-10 U-10
	6108.9900		KN	6	U-10
61.09		"T shirts" y comisotos, do nunto			
01.09	6109.10	«T-shirts» y camisetas, de punto. - De algodón:			
	-	Con un contenido de algodón superior o igual al			
	6100 1011	75 % en peso:	νN	6	II 10
	6109.1011 6109.1012	Para hombres y mujeres Para niños y niñas	KN KN	6 6	U-10 U-10
		Las demás:			
	6109.1091 6109.1092		KN KN	6 6	U-10 U-10
	6109.1092	Para niños y niñas - De las demás materias textiles:	MIN	U	0-10
		De lana:	773.7	_	TT 40
	6109.9011 6109.9012		KN KN	6 6	U-10 U-10
	5107.7012		12.1	J	0 10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	6109.9021	De fibras sintéticas: Para hombres y mujeres	KN	6	U-10
		Para niños y niñas	KN	6	U-10
	6109 9031	De fibras artificiales: Para hombres y mujeres	KN	6	U-10
	6109.9032	Para niños y niñas	KN	6	U-10
	6109 9091	Las demás: Para hombres y mujeres	KN	6	U-10
	6109.9092		KN	6	U-10
61.10		Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto.			
	6110.1100		KN	6	U-10
		De cabra de Cachemira Los demás	KN KN	6 6	U-10 U-10
	6110.2000	- De algodón	KN	6	U-10
	6110.30 6110.3010	De fibras sintéticas o artificiales:Suéteres (jerseys)	KN	6	U-10
	6110.3020	Pulóveres	KN	6	U-10
	6110.3030 6110.3090	Chalecos Los demás	KN KN	6 6	U-10 U-10
		- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.11	(111 2000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.	WNI	(VNI OC
		- De algodón - De fibras sintéticas	KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	6111.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
61.12		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.			
		- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):			
		De algodón	KN	6	U-10
	6112.1200 6112.1900	De fibras sintéticas De las demás materias textiles	KN KN	6	U-10 U-10
	6112.2000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	KN	6	U-10
	6112.3100	 Bañadores para hombres o niños: De fibras sintéticas 	KN	6	U-10
	6112.3900		KN	6	U-10
	6112.4100	- Bañadores para mujeres o niñas: De fibras sintéticas	KN	6	U-10
	6112.4900	De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.13	6113.0000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	KN	6	KN-06
61.14	(11.4.2000	Las demás prendas de vestir, de punto.	TENT		H21.06
	6114.2000 6114.30	- De algodón - De fibras sintéticas o artificiales:	KN	6	KN-06
	6114.3010	De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
	6114.3020	De fibras artificiales - De las demás materias textiles	KN KN	6	KN-06 KN-06
61.15		Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines			
01.13		y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.			
	6115.1000	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de	KN	6	KN-06
		compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices)			
		- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:			
	6115.21	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo:			
	6115.2110	De nailon	KN	6	KN-06
	6115.2190 6115.2200		KN KN	6 6	KN-06 KN-06
		decitex por hilo sencillo			
	6115.2900 6115.3000		KN KN	6 6	KN-06 KN-06
	6115.9400	De lana o pelo fino	KN	6	KN-06
	6115.95 6115.9510	De algodón: Para deporte	KN	6	KN-06
	6115.9590	Los demás	KN	6	KN-06
	6115.96 6115.9610	De fibras sintéticas: De nailon	KN	6	KN-06
	6115.9690	Las demás	KN	6	KN-06
	6115.9900	De las demás materias textiles	KN	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

61.16	6116.1000	Guantes, mitones y manoplas, de punto. - Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho - Los demás:	KN	6	KN-06
	6116.9100	De lana o pelo fino	KN	6	KN-06
		De algodón	KN	6	KN-06
	6116.9300	De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
	6116.9900	De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
61.17	6117.1020 6117.1030 6117.1090	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto. - Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares: De lana o pelo fino De algodón De fibras sintéticas o artificiales Los demás - Los demás complementos (accesorios) de vestir - Partes	KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06

Capítulo 62

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto

Notas.

- Este Capítulo solo se aplica a los artículos confeccionados con cualquier textil, excepto la guata y los artículos de punto distintos de los de la partida 62.12.
- Este Capítulo no comprende:
 - los artículos de prendería de la partida 63.09;
 - los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).
- 3 En las partidas 62.03 y 62.04:
 - se entiende por trajes (ambos o ternos) y trajes sastre los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:
 - una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un sólo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes
 - del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del traje (ambo o terno) o del traje sastre deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo: un pantalón largo y un short o dos pantalones largos, o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o a uno de ellos como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión trajes (ambos o ternos) también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

- el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
- el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que
- se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás; el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.
- Se entiende por *conjunto* un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 62.07 ó 62.08) b) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el chaleco que puede constituir una segunda
 - una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 62.11.

- 4. Para la interpretación de la partida 62.09:
 - la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés se refiere a los artículos para niños de
 - corta edad con estatura no superior a 86 cm; los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 62.09 y en otras partidas de este Capítulo se clasifican en b) la partida 62.09
- 5 Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 62.10 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 62.09, se clasifican en la partida 62.10.
- En la partida 62.11, se entiende por monos (overoles) y conjuntos de esquí, las prendas de vestir o surtidos de prendas 6. de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:
 - un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del
 - cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o un *conjunto de esquí*, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado h) para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago),
 - eventualmente acompañada de un chaleco; y un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón con peto.

El conjunto de esquí puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).

Todos los componentes del conjunto de esquí deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.

- Se asimilan a los pañuelos de bolsillo de la partida 62.13, los artículos de la partida 62.14 de los tipos pañuelos de cuello, de forma cuadrada o sensiblemente cuadrada, en los que ningún lado sea superior a 60 cm. Los pañuelos de bolsillo con uno de los lados de longitud superior a 60 cm se clasifican en la partida 62.14.
- Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se consideran como prendas para hombres o niños, y aquellas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido concebida para uno u otro sexo.

Las prendas que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o como prendas para mujeres o niñas, se clasifican con estas últimas.

9 Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

					E . 1
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
62.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artícus imilares, para hombres o niños, excepto los artículos de partida 62.03.			
		- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:			
	6201.1100	De lana o pelo fino	KN	6	U-10
	6201.1100		KN	6	U-10
	6201.1200	De fibras sintéticas o artificiales:	IXIV	U	0-10
	6201.1310		KN	6	U-10
	6201.1320		KN	6	U-10
	6201.1900		KN	6	U-10
	0201.1700	- Los demás:	1211	O	0 10
	6201.9100		KN	6	U-10
	6201.92	De algodón:	1211	O	0 10
	0201.72	Casacas:			
	6201.9211		KN	6	U-10
	6201.9212		KN	6	U-10
	0201.7212	Parkas:	1211	Ü	0 10
	6201.9221		KN	6	U-10
	6201.9222	Para niños	KN	6	U-10
	0201.7222	Los demás:	1111	Ü	0 10
	6201.9291		KN	6	U-10
	6201.9292		KN	6	U-10
	6201.93	De fibras sintéticas o artificiales:	1211	O	0 10
	0201.73	Casacas:			
	6201.9311		KN	6	U-10
	6201.9312		KN	6	U-10
	0201.7512	Parkas:	1711	U	0-10
	6201.9321	Para hombres	KN	6	U-10
	0201.7321	i did nomores	1711	U	0-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	6201 9322	Para niños	KN	6	U-10
	0201.9322	Los demás:	1111	Ü	0 10
	6201.9391		KN	6	U-10
		Para niños	KN	6	U-10
	6201.9900	De las demás materias textiles	KN	6	U-10
62.02		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04. - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:			
	6202.11	De lana o pelo fino:			
	6202.1110	Para mujeres	KN	6	U-10
	6202.1120		KN	6	U-10
	6202.1200 6202.13	De algodón De fibras sintéticas o artificiales:	KN	6	U-10
	6202.1310		KN	6	U-10
	6202.1320	3	KN	6	U-10
	6202.1900		KN	6	U-10
	(202 0100	- Los demás:	IZNI	,	TT 10
	6202.9100 6202.9200		KN KN	6 6	U-10 U-10
	6202.9200	De fibras sintéticas o artificiales:	IXIN	U	0-10
	6202.9320		KN	6	U-10
	6202.9390		KN	6	U-10
	6202.9900	De las demás materias textiles	KN	6	U-10
62.03		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños. - Trajes (ambos o ternos):			
	6203.11	De lana o pelo fino:	IZNI	,	TT 10
	6203.1110 6203.1120		KN KN	6	U-10 U-10
	6203.1120		KN	6	U-10
	6203.1900		KN	6	U-10
	<	- Conjuntos:	****		
	6203.2200		KN	6	U-10
	6203.2300 6203.2900		KN KN	6	U-10 U-10
	0203.2700	- Chaquetas (sacos):	1211	O	0 10
	6203.3100	De lana o pelo fino	KN	6	U-10
	6203.3200	De algodón	KN	6	U-10
	6203.3300 6203.3900		KN KN	6	U-10 U-10
	0203.3900	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones	KIN	O	0-10
		cortos (calzones) y shorts:			
	6203.4100	7 No. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	KN	6	U-10
	6203.42	De algodón:			
	6203.4211	De mezclilla («denim»): Pantalones largos	KN	6	U-10
	6203.4211		KN	6	U-10
	6203.4213		KN	6	U-10
	6203.4214		KN	6	U-10
	6203.4291	Los demás: Pantalones largos	KN	6	U-10
	6203.4291		KN	6	U-10
	6203.4293		KN	6	U-10
	6203.4294	Shorts	KN	6	U-10
	6203.43	De fibras sintéticas:			
	6203.4311	Para hombres: Pantalones largos	KN	6	U-10
	6203.4312		KN	6	U-10
	6203.4313	Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
	6203.4314		KN	6	U-10
	6203.4321	Para niños: Pantalones largos	KN	6	U-10
	6203.4322		KN	6	U-10
	6203.4323	Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
	6203.4324		KN	6	U-10
	6203.4900	De las demás materias textiles	KN	6	U-10
62.04		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas. - Trajes sastre:			
	6204.1100		KN	6	U-10
	6204.1200	De algodón	KN	6	U-10
	6204.1300		KN	6	U-10
	0204.1900	De las demás materias textiles	KN	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		- Conjuntos:			
	6204.2100		KN	6	U-10
	6204.2200		KN	6	U-10
	6204.2300 6204.2900		KN KN	6 6	U-10 U-10
	0201.2700	- Chaquetas (sacos):	1111	Ü	0 10
	6204.3100		KN	6 6	U-10 U-10
	6204.3200	De algodón De fibras sintéticas	KN KN	6	U-10 U-10
		De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	6204.4100	- Vestidos:	ZNI	(11.10
	6204.4100	=	KN KN	6 6	U-10 U-10
	6204.4300	De fibras sintéticas	KN	6	U-10
	6204.4400 6204.4900	De fibras artificiales De las demás materias textiles	KN KN	6 6	U-10 U-10
	0204.4900	- Faldas y faldas pantalón:	KIN	O	0-10
	6204.5100	De lana o pelo fino	KN	6	U-10
	6204.5200 6204.5300	De algodón De fibras sintéticas	KN KN	6 6	U-10 U-10
	6204.5900		KN	6	U-10
		- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones			
	6204.6100	cortos (calzones) y shorts: De lana o pelo fino	KN	6	U-10
	6204.62	De algodón:	1011	O	0 10
	(204 (211	De mezclilla («denim»):	773.1		TI 10
	6204.6211 6204.6212	Pantalones largos Pantalones con peto	KN KN	6 6	U-10 U-10
	6204.6213	Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
	6204.6214		KN	6	U-10
	6204.6291	Los demás: Pantalones largos	KN	6	U-10
	6204.6292	Pantalones con peto	KN	6	U-10
	6204.6293	Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
	6204.6294 6204.63	Shorts De fibras sintéticas:	KN	6	U-10
		Para mujeres:	- 2		100
	6204.6311 6204.6312	Pantalones largos Pantalones con peto	KN KN	6	U-10 U-10
	6204.6313	Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
	6204.6314	Shorts	KN	6	U-10
	6204.6321	Para niñas: Pantalones largos	KN	6	U-10
	6204.6322		KN	6	U-10
	6204.6323		KN	6	U-10
	6204.6324	Shorts De las demás materias textiles	KN KN	6	U-10 U-10
	0201.0900	De las delhas materias textiles	111	Ü	0 10
62.05		Camisas para hombres o niños.			
02.03	6205.20	- De algodón:			
	6205.2010	Para hombres	KN	6	U-10
	6205.2020 6205.30	Para niños - De fibras sintéticas o artificiales:	KN	6	U-10
	0203.30	De fibras sintéticas:			
	6205.3022		KN	6	U-10
	6205.3023	Para hombres De fibras artificiales:	KN	6	U-10
		Para hombres	KN	6	U-10
		Para niños - De las demás materias textiles	KN KN	6	U-10 U-10
	0203.9000	- De las demas materias textiles	KIN	O	0-10
62.06		Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres			
	6206 1000	o niñas De seda o desperdicios de seda	KN	6	U-10
		- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
	6206.3000		KN	6	U-10
	6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales: De fibras sintéticas:			
	6206.4011		KN	6	U-10
	6206.4012	Para niñas	KN	6	U-10
	6206.4021	De fibras artificiales: Para mujeres	KN	6	U-10
	6206.4022	Para niñas	KN	6	U-10
	6206.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
62.07		Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips),			
		camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y			
		artículos similares, para hombres o niños Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):			
	6207.1100		KN	6	U-10
	6207.1900	De las demás materias textiles	KN	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	(207.2100	- Camisones y pijamas:	IZM	(11.10
		De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN	6	U-10 U-10
		De las demás materias textiles	KN	6	U-10
		- Los demás:			
		De algodón De las demás materias textiles	KN KN	6	KN-06 KN-06
	0207.9900	De las demas materias textiles	KIN	O	KN-00
62.08		Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas. - Combinaciones y enaguas:			
		De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles	KN KN	6 6	U-10 U-10
	6209 2100	- Camisones y pijamas:	VNI	6	II 10
	6208.2100	De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN	6	U-10 U-10
		De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	(200 0100	- Los demás:	IZM	-	LINI OC
	6208.9100	De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN	6	KN-06 KN-06
		De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
(2.00					
62.09		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.			
	6209.2000	- De algodón	KN	6	KN-06
		- De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
	6209.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
62.10		Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.			
	6210.10		IZM		IZNI OC
		De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN	6	KN-06 KN-06
	6210.1090	Las demás	KN	6	KN-06
	6210.2000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas	KN	6	U-10
	6210 3000	en las subpartidas 6201.11 a 6201.19 - Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas	KN	6	U-10
	0210.3000	en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	IXIV	O	0-10
			*** *		
		- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	KN	6	KN-06
		 Las demás prendas de vestir para hombres o niños Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas 	KN KN	6	KN-06 KN-06
62.11		- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.			
62.11	6210.5000 6211.1100	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños			KN-06 U-10
62.11	6210.5000 6211.1100 6211.1200	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas	KN KN KN	6 6	U-10 U-10
62.11	6210.5000 6211.1100 6211.1200	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí	KN KN	6	KN-06 U-10
62.11	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón	KN KN KN	6 6	U-10 U-10
62.11	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN KN KN KN	6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06
62.11	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles	KN KN KN KN	6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10
62.11	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN KN KN KN	6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06
62.11	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4300	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas Monos (overoles) y conjuntos de esquí Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: De algodón De algodón De fibras sintéticas o artificiales	KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06
62.11	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4300	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas Monos (overoles) y conjuntos de esquí Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: De algodón	KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06
62.11	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6211.4200 6211.4900	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: De algodón De algodón De fibras sintéticas o artificiales De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.	KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06
	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6211.4900 6212.10 6212.10	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto. - Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales	KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06
	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6211.4200 6211.4200 6212.100 6212.100 6212.1020 6212.1090	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto. - Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 W-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6211.4900 6212.10 6212.10 6212.1090 6212.2000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto. - Sostenes (corpiños): De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles De las demás materias textiles Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6211.4900 6212.10 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto. - Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Fajas y fajas braga (fajas bombacha) - Fajas sostén (fajas corpiño)	KN KN KN KN KN KN KN KN KN	6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 W-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
62.12	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6211.4900 6212.10 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto. - Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Fajas y fajas braga (fajas bombacha) - Fajas sostén (fajas corpiño) - Los demás	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6211.4900 6212.1020 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000 6212.9000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto. - Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Fajas y fajas braga (fajas bombacha) - Fajas sostén (fajas corpiño) - Los demás Pañuelos de bolsillo.	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
62.12	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.4300 6211.4900 6212.10 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000 6213.2000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Fajas y fajas braga (fajas bombacha) - Fajas sostén (fajas corpiño) - Los demás Pañuelos de bolsillo De algodón	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
62.12 62.13	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.4300 6211.4900 6212.10 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000 6213.2000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De algodón - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Fajas y fajas braga (fajas bombacha) - Fajas sostén (fajas corpiño) - Los demás Pañuelos de bolsillo De algodón - De las demás materias textiles	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
62.12	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.4300 6211.4900 6212.10 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000 6213.2000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De algodón - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Fajas y fajas braga (fajas bombacha) - Fajas sostén (fajas corpiño) - Los demás Pañuelos de bolsillo De algodón - De las demás materias textiles Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas,	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
62.12 62.13	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6211.4900 6212.1020 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000 6213.2000 6213.2000 6213.2000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Fajas y fajas braga (fajas bombacha) - Fajas sostén (fajas corpiño) - Los demás Pañuelos de bolsillo De algodón - De las demás materias textiles Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
62.12 62.13	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6211.4900 6212.1020 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000 6213.2000 6213.2000 6213.2000 6213.2000 6214.1000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: - Para hombres o niños - Para mujeres o niñas - Monos (overoles) y conjuntos de esquí - Las demás prendas de vestir para hombres o niños: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: - De algodón - De fibras sintéticas o artificiales - De algodón - De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto Sostenes (corpiños): - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles - Fajas y fajas braga (fajas bombacha) - Fajas sostén (fajas corpiño) - Los demás Pañuelos de bolsillo De algodón - De las demás materias textiles Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas,	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
62.12 62.13	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6212.1020 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000 6212.3000 6213.2000 6213.2000 6213.2000 6214.1000 6214.2000 6214.3000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas Monos (overoles) y conjuntos de esquí Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto Sostenes (corpiños): De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles De las demás materias textiles Fajas y fajas braga (fajas bombacha) Fajas sostén (fajas corpiño) Los demás Pañuelos de bolsillo De algodón De las demás materias textiles Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares De seda o desperdicios de seda De lana o pelo fino De fibras sintéticas	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10
62.12 62.13	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000 6212.3000 6213.2000 6213.2000 6214.4000 6214.2000 6214.2000 6214.3000 6214.4000 6214.4000	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas Monos (overoles) y conjuntos de esquí Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto Sostenes (corpiños): De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles Fajas y fajas braga (fajas bombacha) Fajas sostén (fajas corpiño) Los demás Pañuelos de bolsillo De algodón De las demás materias textiles Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares De seda o desperdicios de seda De lana o pelo fino De fibras sintéticas De fibras sintéticas De fibras artificiales	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10 U-10
62.12 62.13	6210.5000 6211.1100 6211.1200 6211.2000 6211.3200 6211.3300 6211.3900 6211.4200 6211.4200 6212.1020 6212.1090 6212.2000 6212.3000 6212.3000 6213.2000 6213.2000 6214.4000 6214.2000 6214.2000 6214.3000 6214.4000 6214.4000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. - Bañadores: Para hombres o niños Para mujeres o niñas Monos (overoles) y conjuntos de esquí Las demás prendas de vestir para hombres o niños: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas: De algodón De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto Sostenes (corpiños): De fibras sintéticas o artificiales De las demás materias textiles De las demás materias textiles Fajas y fajas braga (fajas bombacha) Fajas sostén (fajas corpiño) Los demás Pañuelos de bolsillo De algodón De las demás materias textiles Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares De seda o desperdicios de seda De lana o pelo fino De fibras sintéticas	KN K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

62.15	6215.2000	Corbatas y lazos similares. - De seda o desperdicios de seda - De fibras sintéticas o artificiales - De las demás materias textiles	KL KL KL	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
62.16	6216.0000	Guantes, mitones y manoplas.	KB	6	KN-06
62.17	6217.1000 6217.9000	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12. - Complementos (accesorios) de vestir - Partes	KL KL	6	KN-06 KN-06

Capítulo 63

Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Notas.

- El Subcapítulo I, que comprende artículos de cualquier textil, solo se aplica a los artículos confeccionados.
- El Subcapítulo I no comprende:
 - los productos de los Capítulos 56 a 62;
 - los artículos de prendería de la partida 63.09.
- La partida 63.09 solo comprende los artículos citados limitativamente a continuación: 3
 - artículos de materias textiles:
 - prendas y complementos (accesorios), de vestir, y sus partes;
 - mantas:
 - ropa de cama, mesa, tocador o cocina;
 - artículos de tapicería, excepto las alfombras de las partidas 57.01 a 57.05 y la tapicería de la partida 58.05;
 - b) calzado, sombreros y demás tocados, de materias distintas del amianto (asbesto).

Para que se clasifiquen en esta partida, los artículos antes citados deben cumplir las dos condiciones siguientes:

- tener señales apreciables de uso, y
- presentarse a granel o en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares.

Nota de subpartida.

La subpartida 6304.20 comprende los artículos confeccionados a partir de tejidos de punto por urdimbre, impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).

Partida	Código del S.A.	Glosa I LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
63.01	6301.2000 6301.3000 6301.4000	Mantas. - Mantas eléctricas - Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas) - Mantas de algodón (excepto las eléctricas) - Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas) - Las demás mantas	KN KN KN KN KN	6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
63.02	6302.1000 6302.21	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina Ropa de cama, de punto - Las demás ropas de cama, estampadas: De algodón:	KN	6	KN-06
		Sábanas y fundas	KN	6	KN-06
		Las demás	KN	6	KN-06
	6302.22	De fibras sintéticas o artificiales:			
		Sábanas y fundas	KN	6	KN-06
		Las demás	KN	6	KN-06
	6302.2900	De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
			KN KN	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	6302 3290	Las demás	KN	6	KN-06
		De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
		- Ropa de mesa, de punto	KN	6	KN-06
	0302.1000	- Las demás ropas de mesa:	1111	Ü	111 00
	6302 5100	De algodón	KN	6	KN-06
		De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	KN-06
		De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
	6302.60	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del	IXIV	O	1211-00
	0302.00	tipo toalla, de algodón:			
		Toallas:			
	6302.6011		KN	6	KN-06
	0302.0011	dimensiones, acondicionados para la venta al por	IXIV	O	1211-00
		menor			
	6302 6012	Toallas cuya mayor dimensión sea inferior o igual	KN	6	KN-06
	0302.0012	a 50 cm	KIN	O	KIN-00
	(202 (012		IZM	(IZM OC
	0302.0013	Toallas cuya mayor dimensión sea superior a	KN	6	KN-06
	(202 (014	50 cm pero inferior o igual a 60 cm	IZNI	-	IZNI OC
	6302.6014	Toallas cuya mayor dimensión sea superior a 60	KN	6	KN-06
	(202 (010	cm pero inferior o igual a 160 cm	IZNI	-	IZNI OC
	6302.6019	Las demás toallas	KN	6	KN-06
	(202 (001	Las demás:	773.7		T73.1.0.6
		Ropa de cocina	KN	6	KN-06
	6302.6099	Las demás	KN	6	KN-06
		- Las demás:			
	6302.91	De algodón:	***		****
		Ropa de cocina	KN	6	KN-06
		Las demás	KN	6	KN-06
	6302.93	De fibras sintéticas o artificiales:			
		Toallas	KN	6	KN-06
		Las demás	KN	6	KN-06
	6302.9900	De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
63.03		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de			
		cama.			
		- De punto:			
	6303.1200	De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
		De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
		- Los demás:			
	6303 9100	De algodón	KN	6	KN-06
		De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
		De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
63.04		Los demás artículos de tapicería, excepto los de			
		la partida 94.04.			
		- Colchas:			
	6304.1100	De punto	KN	6	KN-06
		Las demás	KN	6	KN-06
		- Mosquiteros, especificados en la Nota 1 de	KN	6	KN-06
	0301.2000	subpartida de este Capítulo	IXI	O	1111 00
		- Los demás:			
	6304 9100	De punto	KN	6	KN-06
		De algodón, excepto de punto	KN	6	KN-06
		De fibras sintéticas, excepto de punto	KN	6	KN-06
	6204.9300	De las demás materias textiles, excepto de punto	KN		KN-06
	0304.9900	De las demas materias textnes, excepto de punto	NIN	6	KIN-00
63.05		Carac (halass) - Aalassa mana amasan			
03.05	(205 1000	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	VD	(LINI OC
	6303.1000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida	KB	6	KN-06
	(205 2000	53.03 De algo déa	ИD	-	IZM OC
	6305.2000		KB	6	KN-06
	(205 2200	- De materias textiles sintéticas o artificiales:	IZD		1731.06
	6305.3200	1 1	KB	6	KN-06
		a granel			
	6305.33	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno			
		o polipropileno:			
	6305.3310	De polietileno	KB	6	KN-06
		De polipropileno:			
	6305.3321	Con capacidad de carga inferior o igual a 50 kilos	KB	6	KN-06
		neto			
	6305.3322	Con capacidad de carga superior a 50 kilos neto	KB	6	KN-06
		pero inferior o igual a 1.000 kilos neto			
	6305.3329	Los demás	KB	6	KN-06
	6305.3900	Los demás	KB	6	KN-06
		- De las demás materias textiles	KB	6	KN-06
63.06		Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para			
		embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres;			
		artículos de acampar.			
		- Toldos de cualquier clase:			
	6306.1200		KB	6	KN-06
		De las demás materias textiles	KB	6	KN-06
				-	00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	(20 (22	- Tiendas (carpas):			
	6306.22	De fibras sintéticas:	I/D	-	IZM OC
		De nailon Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Las demas De las demás materias textiles	KB	6	KN-06
	6306.3000		KB	6	KN-06
	6306.3000	- Colchones neumáticos	KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
	0300.7000	Eos demas	ILD	O	111 00
63.07		Los demás artículos confeccionados, incluidos los			
		patrones para prendas de vestir.			
	6307.1000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla),	KL	6	KN-06
		franelas y artículos similares para limpieza			
	6307.2000	- Cinturones y chalecos salvavidas	KL	6	KN-06
	6307.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
		II JUEGOS			
		n. voedos			
63.08	6308.0000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados,	KB	6	KN-06
		incluso con accesorios, para la confección de			
		alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados			
		o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.			
		venta ai poi menoi.			
		III PRENDERÍA Y TRAPOS			
63.09		Artículos de prendería.			
05.07	6309 0010	- Abrigos, chaquetones e impermeables	KB	6	KN-06
		- Chaquetas y parkas	KB	6	KN-06
	6309.0020	- Trajes (ternos) y trajes sastre	KB	6	KN-06
		- Pantalones	KB	6	KN-06
		- Faldas y vestidos	KB	6	KN-06
		- Conjuntos incluso los de deporte y recreación	KB	6	KN-06
		- Camisas y blusas	KB	6	KN-06
	6309.0080	- Ropa interior	KB	6	KN-06
		- Las demás:			
		Ropa de cama	KB	6	KN-06
	6309.0092		KB	6	KN-06
		Medias, calcetines y similares	KB	6	KN-06
	6309.0094	7.5 5 7.1	KB	6	KN-06
	6309.0099	Los demás	KB	6	KN-06
63.10		Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia			
35.10					
		textil en desperdiciós o en articulos inservibles			
	6310 1000	textil, en desperdicios o en artículos inservibles.	KB	6	KN-06
		- Clasificados - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06

Sección XII

CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

Capítulo 64

Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los artículos desechables para cubrir los pies o el calzado, de materiales livianos o poco resistentes (por ejemplo: papel, hojas de plástico) y sin suela aplicada (régimen de la materia constitutiva);
 - el calzado de materia textil, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior b) (Sección XI);
 - el calzado usado de la partida 63.09; c)
 - los artículos de amianto (asbesto) (partida 68.12); d)
 - e)
 - el calzado y aparatos de ortopedia, y sus partes (partida 90.21); el calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); espinilleras (canilleras) y demás artículos de protección utilizados en la práctica del deporte (Capítulo 95).
- En la partida 64.06, no se consideran partes las clavijas (estaquillas), protectores, anillos para ojetes, ganchos, hebillas, galones, borlas, cordones y demás artículos de ornamentación o de pasamanería, que siguen su propio régimen, ni los botones para el calzado (partida 96.06).

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

En este Capítulo: 3.

- los términos *caucho* y *plástico* comprenden los tejidos y demás soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por las operaciones de obtención de esta capa exterior;
- la expresión cuero natural se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo:
 - la materia de la parte superior será la que constituya la superficie mayor de recubrimiento exterior, despreciando a) los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojetes o dispositivos análogos;
 - la materia constitutiva de la suela será aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivos análogos. b)

Nota de subpartida.

- En las subpartidas 6402.12, 6402.19, 6403.12, 6403.19 y 6404.11, se entiende por *calzado de deporte* exclusivamente:
 - el calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva y que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos (tapones)*, sujetadores, tiras o dispositivos similares; el calzado para patinar, esquiar, para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve), lucha, boxeo o ciclismo.
 - b)

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
64.01		Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.			
	6401.1000	 Calzado con puntera metálica de protección Los demás calzados: 	PAR	6	2U-17
		Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla Los demás	PAR PAR	6	2U-17 2U-17
64.02		Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico Calzado de deporte:			
	6402.1200	Calzado de deporte Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	PAR	6	2U-17
	6402.1900	Los demás	PAR	6	2U-17
	6402.2000	 Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas) Los demás calzados: 	PAR	6	2U-17
	6402.91	Que cubran el tobillo:	PAR	6	2U-17
	6402.9120	Con parte superior y suela de plástico Los demás	PAR	6	2U-17 2U-17
	6402.99	Los demás: Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):	m	Ü	
	6402.9913	o igual a 24 cm	PAR	6	2U-17
		Los demás Los demás:	PAR	6	2U-17
		Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	PAR	6	2U-17
	6402.9992	o igual a 24 cm	PAR	6	2U-17
	6402.9993	Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR	6	2U-17
64.03		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural. - Calzado de deporte:			
	6403.1200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	PAR	6	2U-17
		Los demás	PAR	6	2U-17
		 Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo 	PAR	6	2U-17
	6403.4000	 Los demás calzados, con puntera metálica de protección Los demás calzados, con suela de cuero natural: 	PAR	6	2U-17
	6403.5100	Que cubran el tobillo	PAR	6	2U-17
	6403.5900	- Los demás calzados:	PAR	6	2U-17
	6403.91	Que cubran el tobillo:	DAB		011.17
	6403.9110		PAR	6	2U-17
	0403.9120	Bota media caña	PAR	6	2U-17

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Los demás	PAR	6	2U-17	
	6403.99	Los demás:				
	6403.9910	Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto) Los demás:	PAR	6	2U-17	
	6403 9991	Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	PAR	6	2U-17	
		Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR	6	2U-17	
	6403.9993	Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	PAR	6	2U-17	
64.04		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural				
		o regenerado y parte superior de materia textil.				
		- Calzado con suela de caucho o plástico:				
	6404.1100	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	PAR	6	2U-17	
	6404 1900	Los demás	PAR	6	2U-17	
	6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado:	1711	O	20-17	
		Calzado asegurado al pie por correas o cintas	PAR	6	2U-17	
		(calzado abierto)				
	6404.2090	Los demás	PAR	6	2U-17	
64.05		Los demás calzados.				
		- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	PAR	6	2U-17	
	6405.2000	- Con la parte superior de materia textil	PAR	6	2U-17	
		- Los demás	PAR	6	2U-17	
64.06		Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.				
	6406.1000	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	KB	6	KN-06	
	6406 2000	- Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	KB	6	KN-06	
		- Los demás	KB	6	KN-06	
	0-100.7000	- LOS Gerras	KD	U	IX1 N=00	

Capítulo 65

Sombreros, demás tocados, y sus partes

Notas.

- Este Capítulo no comprende:

 - b)
 - los sombreros y demás tocados usados de la partida 63.09; los sombreros y demás tocados de amianto (asbesto) (partida 68.12); los sombreros y demás tocados que tengan el carácter de juguetes, tales como los sombreros para muñecas y los artículos para fiestas (Capítulo 95). c)
- La partida 65.02 no comprende los cascos o formas confeccionados por costura, excepto los que se obtienen por unión de tiras simplemente cosidas en espiral. 2.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
65.01	6501.0000	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	KL	6	KN-06
65.02	6502.0000	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	KL	6	KN-06
[65.03]					
65.04	6504.0000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	KL	6	KN-06
65.05	6505.0000	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.	KL	6	KN-06
65.06	6506.1000	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos. - Cascos de seguridad	KL	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Los demás:De caucho o plásticoDe las demás materias	KL KL	6	KN-06 KN-06
65.07	6507.0000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	KL	6	KN-06

Capítulo 66

Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los bastones medida y similares (partida 90.17);

 - los bastones escopeta, bastones estoque, bastones plomados y similares (Capítulo 93); los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento c) de los niños).
- La partida 66.03 no comprende los accesorios de materia textil, las vainas, fundas, borlas, dragonas y similares, de cualquier materia, para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02. Estos accesorios se clasifican separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a los que se destinen, pero sin montar en dichos artículos.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A. A	Adv.	Estad. Unidad Código
66.01		Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).			
	6601.1000 6601.91	- Quitasoles toldo y artículos similares - Los demás: Con astil o mango telescópico:	KB	6	U-10
		Con astri o mango telescopico. Paraguas	KB	6	U-10
	6601.9190	Los demás Los demás:	KB	6	U-10
	6601.9910	Paraguas	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
66.02	6602.0000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	U	6	U-10
66.03		Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.			
	6603.2000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	KB	6	KN-06
	6603.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 67

Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los capachos de cabello (partida 59.11); a)
 - b) los motivos florales de encaje, bordados u otros tejidos (Sección XI);
 - el calzado (Capítulo 64);
 - los sombreros y demás tocados y las redecillas para el cabello (Capítulo 65); d)
 - e)
 - los juguetes, artefactos deportivos y artículos para carnaval (Capítulo 95); los plumeros, borlas y similares para la aplicación de polvos y los cedazos de cabello (Capítulo 96).
- La partida 67.01 no comprende:
 - los artículos en los que las plumas o plumón sean únicamente material de relleno y, en particular, los artículos de cama de la partida 94.04; a)
 - las prendas y complementos (accesorios), de vestir, en los que las plumas o plumón sean simples adornos o b) material de relleno;
 - c) las flores, follaje, y sus partes y los artículos confeccionados de la partida 67.02.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- La partida 67.02 no comprende:
 - los artículos de vidrio (Capítulo 70);
 - las imitaciones de flores, follaje o frutos, de cerámica, piedra, metal, madera, etc., obtenidas en una sola pieza por moldeo, forjado, cincelado, estampado o por cualquier otro procedimiento, ni las formadas por varias partes unidas por procedimientos distintos del atado, encolado, encajado o similares.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
67.01	6701.0000	Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	KL	6	KN-06
67.02		Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.			
	6702.1000 6702.9000	,	KL KL	6	KN-06 KN-06
(5.02	.,,,		112		
67.03	6703.0000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	KL	6	KN-06
67.04		Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte. - De materias textiles sintéticas:			
	6704.1100		KL	6	KN-06
	6704.1900	Los demás	KL	6	KN-06
		- De cabello	KL	6	KN-06
	6704.9000	- De las demás materias	KL	6	KN-06

Sección XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo 68

Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los artículos del Capítulo 25;
 - el papel y cartón estucados, recubiertos, impregnados o revestidos de las partidas 48.10 ó 48.11 (por ejemplo: b) los revestidos de polvo de mica o grafito, el papel y cartón embetunados o asfaltados);
 - los tejidos y otras superficies textiles recubiertos, impregnados o revestidos de los Capítulos 56 ó 59 (por ejemplo: c) los revestidos de polvo de mica, de betún, de asfalto);
 - los artículos del Ĉapítulo 71; d)
 - las herramientas y partes de herramientas del Capítulo 82; e)
 - f) las piedras litográficas de la partida 84.42;
 - los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47; g)
 - h) las pequeñas muelas para tornos de dentista (partida 90.18);
 - los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes u otros aparatos de relojería); los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas); ij)

 - 1)
 - los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos); los artículos de la partida 96.02, cuando estén constituidos por las materias mencionadas en la Nota 2 b) del m) Capítulo 96, los artículos de la partida 96.06 (por ejemplo, botones), de la partida 96.09 (por ejemplo, pizarrines), de la partida 96.10 (por ejemplo, pizarras para escribir o dibujar) o de la partida 96.20 (monopies, bípodes, trípodes y artículos similares);
 - los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).
- En la partida 68.02, la denominación piedras de talla o de construcción trabajadas se aplica no solo a las piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, sino también a todas las demás piedras naturales (por ejemplo: cuarcita, sílex, dolomita, esteatita) trabajadas de la misma forma, excepto la pizarra.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
68.01	6801.0000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	KB	6	KN-06
68.02	6802.1000	de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente - Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:	КВ	6	KN-06
	6802.2100 6802.2300 6802.2900	Mármol, fravertinos y alabastro	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	6802.9100 6802.9200 6802.9300 6802.9900	Las demás piedras calizas	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
68.03	6803.0000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	KB	6	KN-06
68.04		Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.			
	6804.1000	- Las demás muelas y artículos similares:	KB	6	KN-06
	6804.2100 6804.22 6804.2210	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica: Obtenidos por aglomerado con resinas sintéticas	KB KB	6	KN-06
	6804.2220	Muelas de abrasivos naturales o artificiales aglomerados Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	6804.2300	De piedras naturales - Piedras de afilar o pulir a mano	KB KB	6	KN-06 KN-06
68.05		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.			
	6805.1000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	KB	6	KN-06
	6805.2000 6805.3000	 Con soporte constituido solamente por papel o cartón Con soporte de otras materias 	KB KB	6	KN-06 KN-06
68.06		Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 ó del Capítulo 69.			
	6806.1000	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	KB	6	KN-06
	6806.2000	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	KB	6	KN-06
68.07	6806.9000	- Los demás Manufacturas de asfalto o de productos similares	KB	6	KN-06
	6807.1000 6807.9000	(por ejemplo: pez de petróleo, brea).	KB KB	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

68.08	6808.0000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	KB	6	KN-06
68.09		Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:			
	6809.11	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón:			
	6809.1900	Placas revestidas o reforzadas con papel Los demás Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06
	6809.9000	- Las demás manufacturas	KB	6	KN-06
68.10		Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas. - Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:			
	6810.1100 6810.1900	Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	6810.9100	 Las demás manufacturas: Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil 	KB	6	KN-06
	6810.9900	Las demás	KB	6	KN-06
68.11		Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.			
	6811.4000	- Que contengan amianto (asbesto) - Que no contengan amianto (asbesto):	KB	6	KN-06
	6811.8100 6811.8200	Placas onduladas Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos	KB KB	6	KN-06 KN-06
	6811.8900	similares Las demás manufacturas	KB	6	KN-06
68.12		Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13.			
	6812.8000	- De crocidolita - Las demás:	KB	6	KN-06
	6812.9100	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	KB	6	KN-06
	6812.9200 6812.9300	Papel, cartón y fieltro Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos,	KB KB	6	KN-06 KN-06
	6812.9900	para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos Las demás	KB	6	KN-06
68.13		Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso			
	6813.2000	combinados con textiles o demás materias.	KB	6	KN-06
		- Que no contengan amianto (asbesto):			
	6813.8100 6813.8900	Guarniciones para frenos Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
68.14		Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón o demás materias.			
	6814.1000	 Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte 	KB	6	KN-06
	6814.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
68.15		Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
	6815.1000	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	KB	6	KN-06
	6815.2000	- Manufacturas de turba - Las demás manufacturas:	KB	6	KN-06
		Que contengan magnesita, dolomita o cromita Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Capítulo 69

Productos cerámicos

Notas.

- Este Capítulo solo comprende los productos cerámicos cocidos después de darles forma. Las partidas 69.04 a 69.14 comprenden exclusivamente los productos que no puedan clasificarse en las partidas 69.01 a 69.03. 1.
- 2. Este Capítulo no comprende:
 - los productos de la partida 28.44;
 - b) los artículos de la partida 68.04;

 - d)
 - e) f)

 - los artículos de la partida 68.04;
 los artículos del Capítulo 71 (por ejemplo, bisutería);
 los cermets de la partida 81.13;
 los artículos del Capítulo 82;
 los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47;
 los dientes artificiales de cerámica (90.21);
 los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes u otros aparatos de relojería);
 los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas);
 los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 los artículos de la partida 96.06 (por ejemplo, botones) o de la partida 96.14 (por ejemplo, pipas);
 los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte). g) h)
 - ij) k)

n	n) los artíc	culos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).			
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		I PRODUCTOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓ O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS Y PRODUCTOS REFRACTARIOS			
69.01	6901.0000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	QMB	6	KN-06
69.02		Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.			
	6902.1000	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	QMB	6	KN-06
	6902.2000		QMB	6	KN-06
	6902.9000	- Los demás	QMB	6	KN-06
69.03		Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.			
	6903.10	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50 % en peso:			
		Retortas y crisoles Los demás - Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50 % en peso:	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Retortas y crisoles	KB	6	KN-06
	6903.2090 6903.90	Los demás - Los demás:	KB	6	KN-06
	6903.9010	Retortas y crisoles Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		II LOS DEMÁS PRODUCTOS CERÁMIC	OS		
69.04		Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.			

69.04		Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y			
		artículos similares, de cerámica.			
	6904.1000	- Ladrillos de construcción	KB	6	MU-13
	6904.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

69.05		Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos de construcción.			
	6905.1000 6905.9000		KB KB	6 6	KN-06 KN-06
69.06	6906.0000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	KB	6	KN-06
69.07		Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica. - Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:			
	6907.21	 Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0,5 % en peso: De gres: 			
	6907.2111	Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 30 cm pero inferior a 50 cm	KB	6	MT2-15
	6907.2119	Las demás De loza o barro:	KB	6	MT2-15
	6907.2121	Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 7 cm pero inferior a 20 cm	KB	6	MT2-15
	6907.2129	Las demás	KB	6	MT2-15
	6907.2190	Los demás	KB	6	MT2-15
	6907.22	Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso: De gres:			
	6907.2211	Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 30 cm pero inferior a 50 cm	KB	6	MT2-15
	6907.2219	Las demás De loza o barro:	KB	6	MT2-15
	6907.2221	Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 7 cm pero inferior a 20 cm	KB	6	MT2-15
	6907.2229	Las demás	KB	6	MT2-15
	6907.2290 6907.23	Los demás Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10 % en peso: De gres:	KB	6	MT2-15
	6907.2311	Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 30 cm pero inferior a 50 cm	KB	6	MT2-15
	6907.2319	Las demás De loza o barro:	KB	6	MT2-15
	6907.2321	Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 7 cm pero inferior a 20 cm	KB	6	MT2-15
	6907.2329	Las demás	KB	6	MT2-15
		Los demás	KB	6	MT2-15
	6907.3000	- Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40	KB	6	MT2-15
	6907.4000	- Piezas de acabado	KB	6	MT2-15
[69.08]					
69.09		Aparatos y artículos, de cerámica, para usos			

Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para $transporte\ o\ envasado.$

- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	6909.1100	De porcelana	KB	6	KN-06
	6909.1200	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior	KB	6	KN-06
		en la escala de Mohs			
		Los demás	KB	6	KN-06
	6909.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
69.10	6910.1000	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios. - De porcelana	KB	6	U-10
	6910.1000	- Los demás:	KD	U	0-10
		Tazas de retretes con estanque de agua incorporado	KB	6	U-10
		Tazas de retretes	KB	6	U-10
	6910.9040	Estanques para retretes	KB	6	U-10
	6910.9050	Fregaderos, lavabos y pedestales	KB	6	U-10
	6910.9060	Bañeras	KB	6	U-10
	6910.9090	Los demás	KB	6	U-10
69.11		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana. - Artículos para el servicio de mesa o cocina: De porcelana de huesos Los demás - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
69.12		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene			
		o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	***		*****
	6912.0010		KB	6	KN-06
		- De loza o barro - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0912.0090	- Los demas	KD	O	KN-00
69.13		Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.			
		- De porcelana	KB	6	KN-06
	6913.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
69.14	(014 1000	Las demás manufacturas de cerámica.	WD.		IZNI OZ
		- De porcelana - Las demás	KB KB	6	KN-06
	6914.9000	- Las demas	KB	6	KN-06

Capítulo 70

Vidrio y sus manufacturas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los artículos de la partida 32.07 (por ejemplo: composiciones vitrificables, frita de vidrio y demás vidrios, en
 - b)
 - polvo, gránulos, copos o escamillas); los artículos del Capítulo 71 (por ejemplo, bisutería); los cables de fibras ópticas de la partida 85.44, los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de c) la partida 85.47;
 - d) las fibras ópticas, elementos de óptica trabajados ópticamente, jeringas, ojos artificiales, así como termómetros, barómetros, areómetros, densímetros y demás artículos e instrumentos del Capítulo 90;
 - los aparatos de alumbrado, los anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, así como sus partes, de la partida 94.05; e)
 - los juegos, juguetes y accesorios para árboles de Navidad, así como los demás artículos del Capítulo 95, excepto f) los ojos sin mecanismo para muñecas o demás artículos del Capítulo 95;
 - los botones, pulverizadores, termos y demás artículos del Capítulo 96.
- En las partidas 70.03, 70.04 y 70.05:
 - el vidrio elaborado antes del recocido no se considera trabaiado:
 - el corte en cualquier forma no afecta la clasificación del vidrio en placas u hojas;
 - se entiende por capa absorbente, reflectante o antirreflectante, la capa metálica o de compuestos químicos (por ejemplo, óxidos metálicos), de espesor microscópico que absorbe, en particular, los rayos infrarrojos o mejora las cualidades reflectantes del vidrio sin impedir su transparencia o translucidez o que impide que la superficie del vidrio refleje la luz.
- 3. Los productos de la partida 70.06 permanecen clasificados en dicha partida, aunque tengan ya el carácter de manufacturas.
- 4 En la partida 70.19, se entiende por lana de vidrio:
 - la lana mineral con un contenido de sílice (SiO₂) superior o igual al 60 % en peso;
 - la lana mineral con un contenido de sílice (SiO₂) inferior al 60 % en peso, pero con un contenido de óxidos alcalinos (K₂O u Na₂O) superior al 5 % en peso o con un contenido de anhídrido bórico (B₂O₃) superior al 2 % en peso.

CVE 1152198

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Las lanas minerales que no cumplan estas condiciones se clasifican en la partida 68.06.

En la Nomenclatura, el cuarzo y demás sílices, fundidos, se consideran vidrio.

Nota de subpartida.

En las subpartidas 7013.22, 7013.33, 7013.41 y 7013.91, la expresión *cristal al plomo* solo comprende el vidrio con un contenido de monóxido de plomo (PbO) superior o igual al 24 % en peso.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
70.01	7001.0000	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	KB	6	KN-06
70.02		Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.			
	7002.1000		KB	6	KN-06
	7002.2000	- Barras o varillas - Tubos:	KB	6	KN-06
		De cuarzo o demás sílices fundidos	KB	6	KN-06
	7002.3200	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre	KB	6	KN-06
	7002.3900	O °C y 300 °C Los demás	KB	6	KN-06
70.03	7003 1200	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo Placas y hojas, sin armar: Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o	KB	6	MT2-15
	7003.1200	con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	KD	U	W112-13
		Las demás	KB	6	MT2-15
	7003.2000	- Placas y hojas, armadas - Perfiles	KB KB	6	MT2-15 MT2-15
70.04		Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.			
	7004.2000	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	KB	6	MT2-15
	7004.9000	- Los demás vidrios	KB	6	MT2-15
70.05		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.			
	7005.1000	 Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante Los demás vidrios sin armar: 	KB	6	MT2-15
		Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	KB	6	MT2-15
	7005.29	Los demás: Flotado, de espesor inferior o igual a 3,5 mm	KB	6	MT2-15
	7005.2910	Los demás	KB	6	MT2-15
	7005.3000	- Vidrio armado	KB	6	MT2-15
70.06	7006.0000	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	KB	6	KN-06
70.07		Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.			
	7007.1100	- Vidrio templado: De dimensiones y formatos que permitan su empleo	KB	6	KN-06
	7007.1900	en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos Los demás	KB	6	MT2-15
	7007.2100	- Vidrio contrachapado: De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automávilas, coronavas, baroas y otros vahígulas.	KB	6	KN-06
	7007.2900	en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos Los demás	KB	6	MT2-15
70.08	7008.0000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	KB	6	KN-06
70.09		Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.			
	7009.1000	- Espejos retrovisores para vehículos	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		- Los demás: Sin enmarcar Enmarcados	KB KB	6	KN-06 KN-06
70.10		Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.			
		- Ampollas - Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre - Los demás:	KL KB	6	KN-06 KN-06
	7010.9010	Botellas para bebidas, de capacidad superior a 1 1 Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,33 1 pero inferior o igual a 1 1	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	7010.9030	Botellas para bebidas, de capacidad superior a	KB	6	KN-06
	7010.9040	0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l Botellas para bebidas de capacidad inferior o	KB	6	KN-06
	7010.9050 7010.9090	igual a 0,15 l Frascos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
70.11		Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.			
		- Para alumbrado eléctrico	KB	6	KN-06
		- Para tubos catódicos - Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
[70.12]					
70.13		Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (organto los de los portidos 70 10 6 70 18)			
	7013.1000	similares (excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18). - Artículos de vitrocerámica - Recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica:	KB	6	KN-06
		De cristal al plomo Los demás - Los demás recipientes para beber, excepto los de	KB KB	6	KN-06 KN-06
		vitrocerámica: De cristal al plomo Los demás - Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7013.4100 7013.4200	vitrocerámica: De cristal al plomo De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7013.4900		KB	6	KN-06
	7013.9100 7013.9900	- Los demás artículos: De cristal al plomo Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
70.14	7014.0000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar	KB	6	KN-06
		ópticamente.			
70.15		Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.			
		- Cristales correctores para gafas (anteojos) - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
70.16		Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio «espuma», en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.			
	7016.1000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	KB	6	KN-06
	7016.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

70.17		Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o			
		farmacia, incluso graduados o calibrados.	***		****
		 De cuarzo o demás sílices fundidos De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal 	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	/01/.2000	inferior o igual a 5x10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	KD	0	KIN-UU
	7017.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
70.18		Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.			
	7018.1000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	KL	6	KN-06
	7018.2000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	KL	6	KN-06
	7018.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
70.19		Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados:			
70.19	7019.1100	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).	КВ	6	KN-06
70.19	7019.1200	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings»	KB	6	KN-06
70.19	7019.1200	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings» Los demás - Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos			
70.19	7019.1200	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings» Los demás - Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer:	KB	6	KN-06
70.19	7019.1200 7019.1900 7019.3100 7019.3200	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings» Los demás - Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer: «Mats» Velos	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
70.19	7019.1200 7019.1900 7019.3100 7019.3200 7019.3900	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings» Los demás - Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer: «Mats» Velos Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
70.19	7019.1200 7019.1900 7019.3100 7019.3200 7019.3900 7019.4000	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings» Los demás - Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer: «Mats» Velos Los demás - Tejidos de «rovings» - Los demás tejidos:	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
70.19	7019.1200 7019.1900 7019.3100 7019.3200 7019.3900 7019.4000 7019.5100	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings» Los demás - Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer: «Mats» Velos Los demás - Tejidos de «rovings» - Los demás tejidos: De anchura inferior o igual a 30 cm	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
70.19	7019.1200 7019.1900 7019.3100 7019.3200 7019.3900 7019.4000 7019.5100	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings» Los demás - Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer: «Mats» Velos Los demás - Tejidos de «rovings» - Los demás tejidos: De anchura inferior o igual a 30 cm De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m², de filamentos de título	KB KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
70.19	7019.1200 7019.1900 7019.3100 7019.3200 7019.3900 7019.4000 7019.5100 7019.5200	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings» Los demás - Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer: «Mats» Velos Los demás - Tejidos de «rovings» - Los demás tejidos: De anchura inferior o igual a 30 cm De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán,	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
70.19	7019.1200 7019.1900 7019.3100 7019.3200 7019.3900 7019.4000 7019.5200 7019.5900	manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos). - Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados: Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm «Rovings» Los demás - Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer: «Mats» Velos Los demás - Tejidos de «rovings» - Los demás - Tejidos de «rovings» - Los demás tejidos: De anchura inferior o igual a 30 cm De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m², de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

Sección XIV

PERLAS FINAS (NATURALES)* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

Capítulo 71

Perlas finas (naturales)* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

Notas.

- Sin perjuicio de la aplicación de la Nota 1 a) de la Sección VI y de las excepciones previstas a continuación, se incluye en este Capítulo cualquier artículo compuesto total o parcialmente:
 - a) de perlas finas (naturales)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas): o
 - b) de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).
- Las partidas 71.13, 71.14 y 71.15 no comprenden los artículos en los que el metal precioso o el chapado de metal precioso (plaqué) sean únicamente simples accesorios o adornos de mínima importancia (por ejemplo: iniciales, monogramas, virolas, orlas); el apartado b) de la Nota 1 anterior no incluye estos artículos (*). 2 A)
 - En la partida 71.16 solo se clasifican los artículos que no lleven metal precioso ni chapado de metal precioso B) (plaqué) o que, llevándolos, solo sean simples accesorios o adornos de mínima importancia.
- Este Capítulo no comprende:
 - las amalgamas de metal precioso y el metal precioso en estado coloidal (partida 28.43);

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- b) las ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, los productos de obturación dental y demás artículos
- los productos del Capítulo 32 (por ejemplo, abrillantadores (lustres) líquidos);
- d)
- los catalizadores sobre soporte (partida 38.15); los artículos de las partidas 42.02 y 42.03, a los que se refiere la Nota 3 B) del Capítulo 42; los artículos de las partidas 43.03 ó 43.04; e) f)
- los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
- el calzado, los sombreros y demás tocados y otros artículos de los Capítulos 64 ó 65;
- los paraguas, bastones y demás artículos del Capítulo 66;
- los artículos guarnecidos con polvo de piedras preciosas o semipreciosas (naturales o sintéticas) que sean manufacturas de abrasivos de las partidas 68.04 ó 68.05, o herramientas del Capítulo 82; las herramientas o artículos del Capítulo 82 cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes de la Sección XVI. Sin embargo, los artículos y las partes de estos artículos, constituidos totalmente por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), quedan comprendidos en este Capítulo, excepto los zafiros y diamantes
- trabajados, sin montar, para agujas (púas) de fonocaptores (partida 85.22); los artículos de los Capítulos 90, 91 ó 92 (instrumentos científicos, aparatos de relojería, instrumentos musicales); las armas y sus partes (Capítulo 93); 1)
- m)
- los artículos contemplados en la Nota 2 del Capítulo 95; n)
- los artículos clasificados en el Capítulo 96 conforme la Nota 4 de dicho Capítulo;
- las obras originales de estatuaria o escultura (partida 97.03), las piezas de colección (partida 97.05) y las antigüedades de más de cien años (partida 97.06). Sin embargo, las perlas finas (naturales)* o cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas se clasifican en este Capítulo.
- 4. Se consideran metal precioso la plata, el oro y el platino.
 - B) El término platino abarca el platino, iridio, osmio, paladio, rodio y rutenio.
 - C) La expresión piedras preciosas o semipreciosas no incluye las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96.
 - (*) La parte subrayada de la Nota 2 a) se considera discrecional.
- En este Capítulo, se consideran aleaciones de metal precioso, las aleaciones (incluidas las mezclas sinterizadas y los compuestos intermetálicos) que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso o de uno de los metales preciosos sea superior o igual al 2 % del peso de la aleación. Las aleaciones de metal precioso se clasifican como sigue:
 - las aleaciones con un contenido de platino superior o igual al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de platino;
 - las aleaciones con un contenido de oro superior o igual al 2 % en peso, pero sin platino o con un contenido de b)
 - platino inferior al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de oro; las demás aleaciones con un contenido de plata superior o igual al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones c) de plata.
- En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a metal precioso o a uno o varios metales preciosos mencionados específicamente, se extiende también a las aleaciones clasificadas con dichos metales por aplicación de la Nota 5. La expresión metal precioso no comprende los artículos definidos en la Nota 7 ni los metales comunes o las materias no metálicas, platinados, dorados o plateados.
- En la Nomenclatura, la expresión chapado de metal precioso (plaqué) se refiere a los artículos con un soporte de metal en los que una o varias caras estén recubiertas con metal precioso por soldadura, laminado en caliente o por procedimiento mecánico similar. Salvo disposición en contrario, dicha expresión comprende los artículos de metal común incrustado con metal precioso.
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 a) de la Sección VI, los productos citados en el texto de la partida 71.12 se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
- En la partida 71.13, se entiende por *artículos de joyería*:
 - los pequeños objetos utilizados como adorno personal (por ejemplo: sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres y botones de corbata, gemelos, medallas o insignias, religiosas u otras);
 - los artículos de uso personal que se llevan sobre la persona, así como los artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera) (por ejemplo: cigarreras, pitilleras, petacas, bomboneras, polveras, pastilleros, monederos de malla, rosarios).

Estos artículos pueden combinarse o incluir, por ejemplo: perlas finas (naturales)* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), concha, nácar, marfil, ámbar natural o reconstituido, azabache o coral.

- En la partida 71.14, se entiende por artículos de orfebrería los objetos tales como los de servicio de mesa, tocador, escritorio, fumador, de adorno de interiores, los artículos para el culto.
- En la partida 71.17, se entiende por bisutería los artículos de la misma naturaleza que los definidos en la Nota 9 a) (excepto los botones y demás artículos de la partida 96.06, las peinetas, pasadores y similares, así como las horquillas para el cabello, de la partida 96.15) que no tengan perlas finas (naturales)* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) ni, salvo que sean guarniciones o accesorios de mínima importancia, metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).

Notas de subpartida.

En las subpartidas 7106.10, 7108.11, 7110.11, 7110.21, 7110.31 y 7110.41, los términos polvo y en polvo comprenden los productos que pasen a través de un tamiz con abertura de malla de 0,5 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- 2. A pesar de las disposiciones de la Nota 4 B) de este Capítulo, en las subpartidas 7110.11 y 7110.19, el término platino no incluye el iridio, osmio, paladio, rodio ni rutenio.
- 3. Para la clasificación de las aleaciones en las subpartidas de la partida 71.10, cada aleación se clasifica con aquel metal (platino, paladio, rodio, iridio, osmio o rutenio) que predomine en peso sobre cada uno de los demás.

					Esta d
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		I PERLAS FINAS (NATURALES)* O CULTIVA PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSA			
71.01		Perlas finas (naturales)* o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales)* o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.			
	7101.1000	- Perlas finas (naturales)* - Perlas cultivadas:	GN	6	KN-06
		En bruto Trabajadas	GN GN	6 6	KN-06 KN-06
71.02	7102.1000	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar Sin clasificar	GN	6	KLT-05
	7102.2100	Industriales:En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o	GN	6	KLT-05
	7102 2900	desbastados Los demás	GN	6	KLT-05
		- No industriales:			
	/102.3100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	GN	6	KLT-05
	7102.3900	Los demás	GN	6	KLT-05
71.03		Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.			
	7103.1000	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas - Trabajadas de otro modo:	GN	6	KN-06
		Rubíes, zafiros y esmeraldas Las demás	GN GN	6	KLT-05 KLT-05
71.04	7104 1000	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituida incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.			WN 06
	7104.1000 7104.2000	 Cuarzo piezoeléctrico Las demás, en bruto o simplemente aserradas o 	GN GN	6	KN-06 KN-06
		desbastadas - Las demás	GN	6	KN-06
	/104.9000		UN	O	KIN-00
71.05		Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.			
		- De diamante	KB	6	KLT-05
	/105.9000	- Los demás II METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE M PRECIOSO (PLAQUÉ)	KB IETAL	6	KN-06
71.06		Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.			
	7106.1000	- Polvo - Las demás:	GN	6	KN-06
		En bruto: Sin alear	GN	6	KN-06
	7106.9120 7106.9200	Aleada Semilabrada	GN GN	6 6	KN-06 KN-06
71.07	7107.0000	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	GN	6	KN-06
71.08		Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.			
	7108.1100 7108.12	- Para uso no monetario: Polvo Las demás formas en bruto:	GN	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Minero No minero Las demás formas semilabradas:	GN GN	6 6	KN-06 KN-06
	7108.1310 7108.1320	Minero No minero Para uso monetario	GN GN GN	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
71.09	7109.0000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	GN	6	KN-06
71.10		Platino en bruto, semilabrado o en polvo.			
	7110 1100	- Platino: En bruto o en polvo	GN	6	KN-06
		Los demás - Paladio:	GN	6	KN-06
		En bruto o en polvo	GN	6	KN-06
		Los demás - Rodio:	GN	6	KN-06
		En bruto o en polvo Los demás	GN GN	6 6	KN-06 KN-06
	7110.4100	- Iridio, osmio y rutenio: En bruto o en polvo	GN	6	KN-06
		Los demás	GN	6	KN-06
71.11	7111.0000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	GL	6	KN-06
71.12		Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.			
	7112.3000	 Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso Los demás: 	GN	6	KN-06
	7112.9100	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	GN	6	KN-06
	7112.9200	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	GN	6	KN-06
	7112.9900	Los demás	GN	6	KN-06
		III JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURA	S		
71.13		Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de			
		chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal			
	7113.1100	precioso (plaqué): De plata, incluso revestida o chapada de otro metal	GN	6	KN-06
		precioso (plaqué) De los demás metales preciosos, incluso revestidos o	GN	6	KN-06
	7113.2000	chapados de metal precioso (plaqué)	GN	6	KN-06
	/113.2000	común	UN	0	KIN-00
71.14		Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso			
		o de chapado de metal precioso (plaqué).- De metal precioso, incluso revestido o chapado de			
	7114.1100	metal precioso (plaqué): De plata, incluso revestida o chapada de otro metal	GN	6	KN-06
	7114.1900	precioso (plaqué) De los demás metales preciosos, incluso revestidos	GN	6	KN-06
		o chapados de metal precioso (plaqué) - De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal	GN	6	KN-06
		común			
71.15		Las demás manufacturas de metal precioso o de			
	7115.1000 7115.9000	chapado de metal precioso (plaqué). - Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado - Las demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
71.16		Manufacturas de perlas finas (naturales)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas			
	7116.1000 7116.2000		GN GN	6	KN-06 KN-06
71.17		Bisutería De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	7117.1100 7117.19	Gemelos y pasadores similares Las demás:	KL	6	KN-06
		Dorados o platinados con partes de vidrio	KL	6	KN-06
	7117.1920	Dorados o platinados sin partes de vidrio	KL	6	KN-06
	7117.1990	Las demás	KL	6	KN-06
	7117.9000	- Las demás	KL	6	KN-06
71.18		Monedas.			
	7118.1000 7118.9000	 Monedas sin curso legal, excepto las de oro Las demás 	GN GN	6	KN-06 KN-06

Sección XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Notas.

- Esta Sección no comprende:
 - los colores y tintas preparados a base de polvo o escamillas metálicos, así como las hojas para el marcado a fuego (partidas 32.07 a 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15); a)
 - el ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas (partida 36.06); b)
 - c)
 - d)
 - los cascos y demás tocados, y sus partes, metálicos, de las partidas 65.06 y 65.07; las monturas de paraguas y demás artículos de la partida 66.03; los productos del Capítulo 71 (por ejemplo: aleaciones de metal precioso, metal común chapado de metal precioso e) (plaqué), bisutería);
 - f) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);
 - las vías férreas ensambladas (partida 86.08) y demás artículos de la Sección XVII (vehículos, barcos, aeronaves); los instrumentos y aparatos de la Sección XVIII, incluidos los muelles (resortes) de aparatos de relojería; los perdigones (partida 93.06) y demás artículos de la Sección XIX (armas y municiones); g)
 - h)
 - ij)
 - los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, somieres, aparatos de alumbrado, letreros luminosos, k) construcciones prefabricadas):
 - 1) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas, monopies, bípodes, trípodes y artículos similares m) y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas diversas);
 - los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte). n)
- 2 En la Nomenclatura, se consideran partes y accesorios de uso general:
 - los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 ó 73.18, así como los artículos similares de los demás a) metales comunes;
 - b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14):
 - los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.

- En la Nomenclatura, se entiende por metal(es) común(es): la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, volframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio.
- En la Nomenclatura, se entiende por cermet un producto que consiste en una combinación heterogénea microscópica de un componente metálico y uno cerámico. Este término comprende también los metales duros (carburos metálicos sinterizados), que son carburos metálicos sinterizados con metal.
- Regla para la clasificación de las aleaciones (excepto las ferroaleaciones y las aleaciones madre de cobre definidas en los Capítulos 72 y 74):
 - las aleaciones de metales comunes se clasifican con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás;
 - b) las aleaciones de metales comunes de esta Sección con elementos no comprendidos en la misma se clasifican como aleaciones de metales comunes de esta Sección cuando el peso total de estos metales sea superior o igual al de los demás elementos;
 - las mezclas sinterizadas de polvos metálicos, las mezclas heterogéneas íntimas obtenidas por fusión (excepto c) el cermet) y los compuestos intermetálicos, siguen el régimen de las aleaciones.
- 6. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a un metal común alcanza también a las aleaciones clasificadas con ese metal por aplicación de la Nota 5.
- 7. Regla para la clasificación de los artículos compuestos:

Salvo disposición en contrario en un texto de partida, las manufacturas de metal común, o consideradas como tales, que comprendan varios metales comunes, se clasifican con las manufacturas del metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Para la aplicación de esta regla se considera:

- la fundición, el hierro y el acero, como un solo metal;
- las aleaciones, como si estuvieran constituidas totalmente por el metal cuyo régimen sigan en virtud de la aplicación de la Nota 5;
- el cermet de la partida 81.13, como si constituyera un solo metal común. c)
- En esta Sección, se entiende por:

Desperdicios y desechos

los desperdicios y desechos metálicos procedentes de la fabricación o mecanizado de los metales y las manufacturas de metal definitivamente inservibles como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste u otra causa.

b)

el producto que pase por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

Capítulo 72

Fundición, hierro y acero

Notas.

En este Capítulo y, respecto a los apartados d), e) y f) de esta Nota, en toda la Nomenclatura, se consideran:

Fundición en bruto

las aleaciones hierro-carbono que no se presten prácticamente a la deformación plástica, con un contenido de carbono superior al 2 % en peso, incluso con otro u otros elementos en las proporciones en peso siguientes:

- inferior o igual al 10 % de cromo
- inferior o igual al 6 % de manganeso inferior o igual al 3 % de fósforo inferior o igual al 8 % de silicio

- inferior o igual al 10 %, en total, de los demás elementos.

Fundición especular

las aleaciones hierro-carbono con un contenido de manganeso superior al 6 % pero inferior o igual al 30 %, en peso, siempre que las demás características respondan a la definición de la Nota 1 a).

las aleaciones en lingotes, bloques, masas o formas primarias similares, en formas obtenidas por colada continua o en granallas o en polvo, incluso aglomerados, corrientemente utilizadas en la siderurgia como productos de aporte para la preparación de otras aleaciones, o como desoxidantes, desulfurantes o en usos similares y que no se presten generalmente a la deformación plástica, con un contenido de hierro superior o igual al 4 % en peso y con uno o varios elementos en las proporciones en peso siguientes:

- superior al 10 % de cromo
- superior al 30 % de manganeso
- superior al 3 % de fósforo
- superior al 8 % de silicio
- superior al 10 %, en total, de los demás elementos, excepto el carbono, sin que el porcentaje de cobre sea superior al 10 %.

las materias férreas, excepto las de la partida 72.03 que, salvo determinados tipos de aceros producidos en forma de piezas moldeadas, se presten a la deformación plástica y con un contenido de carbono inferior o igual al 2 % en peso. Sin embargo, los aceros al cromo pueden tener un contenido de carbono más elevado.

el acero aleado con un contenido de carbono inferior o igual al 1,2 % en peso y de cromo superior o igual al 10,5 % en peso, incluso con otros elementos.

f) Los demás aceros aleados

los aceros que no respondan a la definición de acero inoxidable y que contengan uno o varios de los elementos indicados a continuación en las proporciones en peso siguientes:

- superior o igual al 0,3 % de aluminio
- superior o igual al 0,0008 % de boro superior o igual al 0,3008 % de cromo superior o igual al 0,3 % de cobalto superior o igual al 0,4 % de cobre superior o igual al 0,4 % de plomo

- superior o igual al 1,65 % de manganeso
- superior o igual al 0,08 % de molibdeno
- superior o igual al 0,3 % de níquel superior o igual al 0,06 % de niobio
- superior o igual al 0,6 % de silicio

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- superior o igual al 0,05 % de titanio
- superior o igual al 0,3 % volframio (tungsteno)
- superior o igual al 0,1 % de vanadio
- superior o igual al 0,05 % de circonio
- superior o igual al 0,1 % de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).

Lingotes de chatarra de hierro o de acero g)

los productos colados groseramente en forma de lingotes sin mazarotas o de bloques, que presenten defectos profundos en la superficie y no respondan, en su composición química, a las definiciones de fundición en bruto, de fundición especular o de ferroaleaciones.

h)

los productos que pasen por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción inferior al 90 % en peso, y por un tamiz con abertura de malla de 5 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

ii) **Productos intermedios**

los productos de sección maciza obtenidos por colada continua, incluso con un laminado grosero en caliente; y los demás productos de sección maciza simplemente laminados groseramente en caliente o simplemente desbastados por forjado, incluidos los desbastes de perfiles. Estos productos no se presentan enrollados.

Productos laminados planos

los productos laminados de sección transversal rectangular maciza que no respondan a la definición de la Nota ij) anterior.

- enrollados en espiras superpuestas, o
- sin enrollar, de anchura superior o igual a diez veces el espesor si éste es inferior a 4,75 mm, o de anchura superior a 150 mm si el espesor es superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a la mitad de la anchura.

Estos productos se clasifican como productos laminados planos aunque presenten motivos en relieve que procedan directamente del laminado (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como los perforados, ondulados o pulidos, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Los productos laminados planos de cualquier dimensión, excepto los cuadrados o rectangulares, se clasifican como productos de anchura superior o igual a 600 mm, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

1) Alambrón

el producto laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares (coronas), cuya sección transversal maciza tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados «armaduras para hormigón» o «redondos para construcción»).

los productos que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k) o l) anteriores ni a la definición de alambre, cuya sección transversal maciza y constante tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden:

- tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados «armaduras para hormigón» o «redondos para construcción»);
- haberse sometido a torsión después del laminado.

Perfiles

los productos de sección transversal maciza y constante que no respondan a las definiciones de los apartados ii). k), l) o m) anteriores ni a la definición de alambre. El Capítulo 72 no comprende los productos de las partidas 73.01 ó 73.02.

el producto de cualquier sección transversal maciza y constante, obtenido en frío y enrollado, que no responda a la definición de productos laminados planos.

Barras huecas para perforación

las barras de cualquier sección adecuadas para la fabricación de barrenas, cuya mayor dimensión exterior de la sección transversal, superior a 15 mm pero inferior o igual a 52 mm, sea por lo menos el doble de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de hierro o acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.04

- Los metales férreos chapados con metal férreo de calidad diferente siguen el régimen del metal férreo que predomine 2.
- Los productos de hierro o acero obtenidos por electrólisis, por colada a presión o por sinterizado, se clasifican según 3 su forma, composición y aspecto, en las partidas correspondientes a los productos análogos laminados en caliente.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Notas de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por:

Fundición en bruto aleada

la fundición en bruto que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior al 0,2 % de cromo
- superior al 0,3 % de cobre
- superior al 0,3 % de níquel superior al 0,1 % de cualquiera de los elementos siguientes: aluminio, molibdeno, titanio, volframio (tungsteno), vanadio.

Acero sin alear de fácil mecanización b)

el acero sin alear que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior o igual al 0,08 % de azufre
- superior o igual al 0,1 % de plomo superior al 0,05 % de selenio superior al 0,01 % de telurio

- superior al 0,05 % de bismuto.

Acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)* c)

el acero con un contenido de silicio superior o igual al 0,6 % pero inferior o igual al 6 %, en peso, y un contenido de carbono inferior o igual al 0,08 % en peso, aunque contenga aluminio en proporción inferior o igual al 1 % en peso, pero sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.

d) Acero rápido

el acero aleado que contenga, incluso con otros elementos, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: molibdeno, volframio (tungsteno) y vanadio, con un contenido total superior o igual al 7 % en peso para estos elementos considerados en conjunto, y un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % y de cromo del 3 % al 6 %, en peso.

Acero silicomanganeso e)

el acero aleado que contenga en peso una proporción:

- inferior o igual al 0,7 % de carbono, superior o igual al 0,5 % pero inferior o igual al 1,9 %, de manganeso, y superior o igual al 0,6 % pero inferior o igual al 2,3 %, de silicio, sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.
- 2 La clasificación de las ferroaleaciones en las subpartidas de la partida 72.02 se regirá por la regla siguiente:

Una ferroaleación se considerará binaria y se clasifica en la subpartida apropiada (si existe), cuando solo uno de los elementos de la aleación tenga un contenido superior al porcentaje mínimo estipulado en la Nota 1 c) del Capítulo. Por analogía, se considerará ternaria o cuaternaria, respectivamente, cuando dos o tres de los elementos de la aleación tengan contenidos superiores a los porcentajes mínimos indicados en dicha Nota.

Para la aplicación de esta regla, los elementos no citados específicamente en la Nota 1 c) del Capítulo y comprendidos en la expresión los demás elementos deberán, sin embargo, exceder cada uno del 10 % en peso.

Nota Legal Nacional Nº 1:

Se entiende por hojalata de las Posiciones 72.10 y 72.12 a las chapas estañadas por ambos lados, cuyo espesor no exceda de 1 mm.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
		I PRODUCTOS BÁSICOS; GRANALLAS Y P	OLVO		
72.01		Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias.			
	7201.1000	*	KB	6	KN-06
	7201.2000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5 % en peso	KB	6	KN-06
	7201.5000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	KB	6	KN-06
72.02		Ferroaleaciones Ferromanganeso:			
	7202.1100	Con un contenido de carbono superior al 2 % en	KB	6	KN-06
	7202.1900	peso Los demás	KB	6	KN-06
	7202.21	 Ferrosilicio: Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso: 			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	7202.2110	Con un contenido de silicio superior al 55 % pero inferior o igual al 80 %, en peso	KB	6	KN-06
	7202.2120	Con un contenido de silicio superior a 80 % en peso	KB	6	KN-06
	7202 2000	Los demás	KB	6	KN-06
		- Ferro-sílico-manganeso	KB	6	KN-06
	7202 4100	- Ferrocromo:	II D		101.06
	7202.4100	Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	KB	6	KN-06
	7202.4900	Los demás	KB	6	KN-06
	7202.5000	- Ferro-sílico-cromo	KB	6	KN-06
		- Ferroníquel	KB	6	KN-06
		- Ferromolibdeno	KB	6	KN-06
	7202.8000	 Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio Las demás: 	KB	6	KN-06
	7202.9100	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	KB	6	KN-06
		Ferrovanadio	KB	6	KN-06
		Ferroniobio	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
72.03	7202 1000	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, «pellets» o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, «pellets» o formas similares.	V.D.		VN 00
	/203.1000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	KB	6	KN-06
	7203.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
52 0.4					
72.04		Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición,			
	7204 1000	hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero Desperdicios y desechos, de fundición	KB	6	KN-06
	7204.1000	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:	KD	O	KIN-00
	7204 2100	De acero inoxidable	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	7204.3000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	KB	6	KN-06
		- Los demás desperdicios y desechos:			
	7204.4100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado	KB	6	KN-06
	7204 4000	o de corte, incluso en paquetes	ИD	(LINI OC
		Los demás - Lingotes de chatarra	KB KB	6	KN-06 KN-06
72.05		Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición			
	2.1	especular, de hierro o acero.			
	7205.1000	- Granallas	KB	6	KN-06
	7205 2100	- Polvo:	IZD	,	IZNI OC
		De aceros aleados Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		II HIERRO Y ACERO SIN ALEAR			
72.06		Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas			
		primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.			
		- Lingotes	KB	6	KN-06
	7206.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
72.07		Duradurator intermedica de bienno e como sin alcon			
72.07		Productos intermedios de hierro o acero sin alear Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en			
		peso:			
	7207.1100	De sección transversal cuadrada o rectangular,	KB	6	KN-06
		cuya anchura sea inferior al doble del espesor			
		Los demás, de sección transversal rectangular	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	7207.2000	- Con un contenido de carbono superior o igual al	KB	6	KN-06
		0,25 % en peso			
72.08		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear,			
		de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.			
	7208 1000	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con	KB	6	KN-06
	, 200.1000	motivos en relieve	TLD	Ü	1211 00
		- Los demás, enrollados, simplemente laminados en			
		caliente, decapados:			
		De espesor superior o igual a 4,75 mm	KB	6	KN-06
	7208.2600	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior	KB	6	KN-06
		a 4,75 mm			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	7208.2700	De espesor inferior a 3 mm - Los demás, enrollados, simplemente laminados en	KB	6	KN-06
		caliente: De espesor superior a 10 mm De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	7208.3800	o igual a 10 mm De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	KB	6	KN-06
	7208.3900 7208.4000	De espesor inferior a 3 mm - Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve - Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7208.5100 7208.5200	De espesor superior a 10 mm De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	7208.5300	o igual a 10 mm De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	KB	6	KN-06
		De espesor inferior a 3 mm - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
72.09	7200 1500	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir. - Enrollados, simplemente laminados en frío: De espesor superior o igual a 3 mm	KB	6	KN-06
	7209.1600	De espesor superior o igual a 3 mm De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7209.1800	De espesor inferior a 0,5 mm - Sin enrollar, simplemente laminados en frío:	KB	6	KN-06
	7209.2500	De espesor superior o igual a 3 mm	KB	6	KN-06
	7209.2600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	KB KB	6	KN-06 KN-06
		De espesor inferior a 0,5 mm - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
72.10	7010.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos Estañados:			
	7210.11 7210.1110	De espesor superior o igual a 0,5 mm: De hasta 1mm (hojalata)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	7210.1200	De espesor inferior a 0,5 mm - Emplomados, incluidos los revestidos con una	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7210.3000	aleación de plomo y estaño - Cincados electrolíticamente - Cincados de otro modo:	KB	6	KN-06
	7210.4100	Ondulados	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	7210.5000	 Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo Revestidos de aluminio: 	KB	6	KN-06
	7010 (100				
	/210.6100	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	KB	6	KN-06
	7210.6900	Los demás	KB	6	KN-06
	7210.6900 7210.7000				
72.11	7210.6900 7210.7000 7210.9000	Los demás - Pintados, barnizados o revestidos de plástico - Los demás Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir Simplemente laminados en caliente:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
72.11	7210.6900 7210.7000 7210.9000	 Los demás Pintados, barnizados o revestidos de plástico Los demás Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir. Simplemente laminados en caliente: Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve 	KB KB	6	KN-06 KN-06
72.11	7210.6900 7210.7000 7210.9000	 Los demás Pintados, barnizados o revestidos de plástico Los demás Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir. Simplemente laminados en caliente: Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm Los demás 	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
72.11	7210.6900 7210.7000 7210.9000 7211.1300 7211.1400	 Los demás Pintados, barnizados o revestidos de plástico Los demás Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir. Simplemente laminados en caliente: Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm Los demás Simplemente laminados en frío: Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % 	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
72.11	7210.6900 7210.7000 7210.9000 7211.1300 7211.1400 7211.1900	 Los demás Pintados, barnizados o revestidos de plástico Los demás Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir. Simplemente laminados en caliente: Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm Los demás Simplemente laminados en frío: 	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
72.11	7210.6900 7210.7000 7210.9000 7211.1300 7211.1400 7211.1900 7211.2300 7211.29	 Los demás Pintados, barnizados o revestidos de plástico Los demás Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir. Simplemente laminados en caliente: Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm Los demás Simplemente laminados en frío: Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso Los demás: 	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

72.12		Productos laminados planos de hierro o acero sin			
		alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.			
	7212 1000	- Estañados	KB	6	KN-06
		- Cincados electrolíticamente	KB	6	KN-06
		- Cincados de otro modo	KB	6	KN-06
		- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	KB	6	KN-06
		- Revestidos de otro modo	KB KB	6	KN-06 KN-06
	/212.0000	- Chapados	ND	6	KIN-00
72.13		Alambrón de hierro o acero sin alear.			
	7213.1000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves,	KB	6	KN-06
	7212 2000	producidos en el laminado - Los demás, de acero de fácil mecanización	KB	6	KN-06
	/213.2000	- Los demás:	KD	O	KIN-00
	7213.91	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:			
	7213.9110	Con diámetro inferior a 14 mm pero superior o	KB	6	KN-06
	7212 0120	igual a 10 mm	KB	6	KN-06
	/213.9120	Con diámetro inferior a 10 mm pero superior o igual a 7 mm	ND	O	KIN-00
	7213.9190	Los demás	KB	6	KN-06
	7213.9900	Los demás	KB	6	KN-06
72.14		Parres de hierre e acere sin alcer simplemente			
/2.14		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente,			
		así como las sometidas a torsión después del			
		laminado.			
	7214.1000		KB	6	KN-06
	/214.2000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del	KB	6	KN-06
		laminado			
	7214.3000	- Las demás, de acero de fácil mecanización	KB	6	KN-06
	7214 0100	- Las demás: De sección transversal rectangular	KB	6	KN-06
	7214.9100	Las demás	KB	6	KN-06
72.15	5015 1000	Las demás barras de hierro o acero sin alear.	WD		1731.06
	/215.1000	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	KB	6	KN-06
	7215.5000	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	KB	6	KN-06
		- Las demás	KB	6	KN-06
=0.16					
72.16	7216 1000	Perfiles de hierro o acero sin alear Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o	KB	6	KN-06
	/210.1000	extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	KD	O	KIN-00
		- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o			
		extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
	7216.2100 7216.2200	Perfiles en L Perfiles en T	KB	6	KN-06 KN-06
	/210.2200	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o	KB	0	KIN-00
		extrudidos en caliente, de altura superior o igual a			
		80 mm:	1 0		
	7216.3100 7216.3200	Perfiles en U Perfiles en I	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7216.3200		KB	6	KN-06
		- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o	KB	6	KN-06
		extrudidos en caliente, de altura superior o igual a			
	7016 5000	80 mm	I/D	,	IZNI OC
	7210.3000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	KB	6	KN-06
		- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:			
	7216.6100	Obtenidos a partir de productos laminados planos	KB	6	KN-06
	7216.6900	Los demás - Los demás:	KB	6	KN-06
	7216 9100	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos	KB	6	KN-06
	,210.,100	laminados planos	112	Ü	121 (00
	7216.9900	Los demás	KB	6	KN-06
72.17		Alambre de hierro o acero sin alear.			
72.17	7217.1000	- Sin revestir, incluso pulido	KB	6	KN-06
	7217.2000	- Cincado	KB	6	KN-06
		 Revestido de otro metal común Los demás 	KB KB	6	KN-06 KN-06
	/21/.9000	- Los demas	ND	6	KIN-00
		III ACERO INOXIDABLE			
73.10		A core inovidable on lineater a density for a core of the			
72.18		Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.			
	7218.1000	- Lingotes o demás formas primarias	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
		De sección transversal rectangular	KB	6	KN-06 KN-06
	1210.9900	Los demás	KB	6	MIN-00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

72.10		Bud deals of a land on the control of the land			
72.19		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.			
	7219 1100	- Simplemente laminados en caliente, enrollados: De espesor superior a 10 mm	KB	6	KN-06
		De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior	KB	6	KN-06
	7219.1300	o igual a 10 mm De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior	KB	6	KN-06
	7219.1400	a 4,75 mm De espesor inferior a 3 mm	KB	6	KN-06
	7219.2100	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar: De espesor superior a 10 mm	KB	6	KN-06
	7219.2200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	KB	6	KN-06
	7219.2300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	KB	6	KN-06
	7219.2400	De espesor inferior a 3 mm - Simplemente laminados en frío:	KB	6	KN-06
		De espesor superior o igual a 4,75 mm De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	KB KB	6	KN-06 KN-06
		De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	KB	6	KN-06
		De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	KB	6	KN-06
		De espesor inferior a 0,5 mm - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
72.20		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.			
		- Simplemente laminados en caliente:			
		De espesor superior o igual a 4,75 mm	KB	6	KN-06
		De espesor inferior a 4,75 mm - Simplemente laminados en frío	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7220.2000	- Los demás	KB	6	KN-06
72.21		Alambrón de acero inoxidable.	KB	6	KN-06
72.22		Barras y perfiles, de acero inoxidable.			
12,22		- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:			
	7222.1100	De sección circular	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	KB	6	KN-06
	7222.3000	- Las demás barras - Perfiles	KB KB	6	KN-06 KN-06
72.23	7223.0000	Alambre de acero inoxidable.	KB	6	KN-06
		IV LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS;			
		BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR	,		
		DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR			
72.24		Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros			
	7224.1000	aleados Lingotes o demás formas primarias	KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
72.25		Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.			
		- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:			
	7225.1100	De grano orientado	KB	6	KN-06
	7225.1900	Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	KB	6	KN-06
		- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	KB	6	KN-06
		 Los demás, simplemente laminados en frío Los demás: 	KB	6	KN-06
		Cincados electrolíticamente Cincados de otro modo	KB KB	6	KN-06
		Cincados de otro modo Los demás	KB	6 6	KN-06 KN-06
72.26		Productos laminados planos de los demás aceros aleados,			
		de anchura inferior a 600 mm De acero al silicio llamado «magnético» (acero			
		magnético al silicio)*:			
		De grano orientado	KB	6	KN-06
		Los demás - De acero rápido	KB KB	6	KN-06 KN-06
	,0.2000			9	1211 00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	7226.9200	 - Los demás: - Simplemente laminados en caliente - Simplemente laminados en frío - Los demás 	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
72.27		Alambrón de los demás aceros aleados.			
	7227.1000	- De acero rápido	KB	6	KN-06
	7227.2000	- De acero silicomanganeso	KB	6	KN-06
	7227.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
72.28		Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras			
		huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.			
	7228.1000	- Barras de acero rápido	KB	6	KN-06
	7228.2000	- Barras de acero silicomanganeso	KB	6	KN-06
	7228.3000	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	KB	6	KN-06
	7228.4000	- Las demás barras, simplemente forjadas	KB	6	KN-06
		- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	KB	6	KN-06
	7228.6000	- Las demás barras	KB	6	KN-06
	7228.7000	- Perfiles	KB	6	KN-06
	7228.80	- Barras huecas para perforación:			
	7228.8010	De aceros aleados	KB	6	KN-06
	7228.8020	De aceros sin alear	KB	6	KN-06
72.29		Alambre de los demás aceros aleados.			
	7229.2000	- De acero silicomanganeso	KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 73

Manufacturas de fundición, hierro o acero

Notas.

En este Capítulo, se entiende por fundición el producto obtenido por moldeo que no responda a la composición química del acero definido en la Nota 1 d) del Capítulo 72, en el que el hierro predomine en peso sobre cada uno de los demás

2. En este Capítulo, el término alambre se refiere a los productos obtenidos en caliente o en frío cuya sección transversal, cualquiera que fuese su forma, sea inferior o igual a 16 mm en su mayor dimensión.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
73.01		Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.			
	7301.1000 7301.2000	- Tablestacas - Perfiles	KB KB	6	KN-06 KN-06
73.02		Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremallera agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).			
		- Carriles (rieles)	KB	6	KN-06
	7302.3000	 Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías 	KB	6	KN-06
	7302.4000	- Bridas y placas de asiento	KB	6	KN-06
	7302.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
73.03	7303.0000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	KB	6	KN-06
73.04		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero. - Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:			
	7304.1100 7304.1900	De acero inoxidable	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7304.2200	Tubos de perforación de acero inoxidable	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	7304.2400	Los demás tubos de perforación Los demás, de acero inoxidable Los demás - Los demás - Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
		alear: Estirados o laminados en frío Los demás - Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7304.4190	Estirados o laminados en frío: De diámetro exterior inferior a 19 mm Los demás Los demás - Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	7304.5900	Estirados o laminados en frío Los demás - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
73.05		Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm de hierro o acero.	n,		
	7305.1200 7305.1900	 - Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos: - Soldados longitudinalmente con arco sumergido - Los demás, soldados longitudinalmente - Los demás - Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas - Los demás, soldados: 	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	7305.3900	- Soldados longitudinalmente Los demás - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
73.06		Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero. - Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:			
		Soldados, de acero inoxidable Los demás - Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7306.2900	Soldados, de acero inoxidable Los demás - Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	7306.4000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero	KB	6	KN-06
	7306.5000	noxidable - Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados - Los demás, soldados, excepto los de sección circular:	KB	6	KN-06
	7306.6900	De sección cuadrada o rectangular Los demás - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
73.07		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero Moldeados:			
		De fundición no maleable Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7307.2300	Codos, curvas y manguitos, roscados Accesorios para soldar a tope Los demás	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	7307.9300	 Los demás: Bridas Codos, curvas y manguitos, roscados Accesorios para soldar a tope Los demás 	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
73.08	7308.1000	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción. - Puentes y sus partes	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		- Torres y castilletes - Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7308.4000	umbrales - Material de andamiaje, encofrado, apeo o	KB	6	KN-06
	7308.9000	apuntalamiento - Los demás	KB	6	KN-06
73.09	7309.0000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	KB	6	KN-06
73.10	7310.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. - De capacidad superior o igual a 50 l:			
	7310.1010 7310.1010 7310.1090	Barriles, tambores y bidones Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7310.2100	 De capacidad inferior a 50 l: Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado 	KB	6	KN-06
	7310.29 7310.2910 7310.2990	Los demás: Barriles, tambores y bidones Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
73.11		Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.			
	7311.0010 7311.0020	- De capacidad inferior o igual a 100 l	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7311.0030	- De capacidad superior a 500 l pero inferior o igual a 1.000 l	KB	6	KN-06
	7311.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
73.12		Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.			
	7312.10 7312.1010	 Cables: De alambre de sección circular de diámetro superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 80 mm 	KB	6	KN-06
	7312.1090 7312.9000		KB KB	6	KN-06 KN-06
73.13	7313.0000	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	KB	6	KN-06
73.14		Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.			
	7314.1200		KB	6	KN-06
	7314.1400	inoxidable, para máquinas Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	KB	6	KN-06
		Las demás - Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm² - Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	7314.3900	CincadasLas demásLas demás telas metálicas, redes y rejas:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7314.41 7314.4110	 Cincadas: Gaviones de alambre de acero galvanizado, incluso recubiertos con materia plástica artificial 	KB	6	KN-06
		Los demás Revestidas de plástico Las demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
73.15	7315.1100 7315.1200	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero Cadenas de eslabones articulados y sus partes: Cadenas de rodillo Las demás cadenas	KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	7315.1900		KB	6	KN-06
	7315.2000	- Cadenas antideslizantes	KB	6	KN-06
	7315 8100	- Las demás cadenas:- Cadenas de eslabones con contrete (travesaño)	KB	6	KN-06
		Las demás cadenas, de eslabones soldados	KB	6	KN-06
	7315.89	Las demás:	I/D	_	TTN 1 0 6
		Para transmisión Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Las demás partes	KB	6	KN-06
73.16	7316.0000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	KB	6	KN-06
		o accio.			
73.17		Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas,			
		onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias,			
		excepto de cabeza de cobre.			
		- Puntas y clavos	KB	6	KN-06
	7317.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
73.18		Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas,			
		remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluid	as		
		las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.			
		- Artículos roscados:			
		Tirafondos	KB	6	KN-06
		Los demás tornillos para madera	KB	6	KN-06
		Escarpias y armellas, roscadas Tornillos taladradores	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás tornillos y pernos, incluso con sus	KB	6	KN-06
		tuercas y arandelas			
	7318.1600	Tuercas Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	/318.1900	- Artículos sin rosca:	KD	6	KIN-00
	7318.2100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de	KB	6	KN-06
	7210 2200	seguridad	I/D	(ZNI OC
		Las demás arandelas Remaches	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Pasadores, clavijas y chavetas	KB	6	KN-06
	7318.2900	Los demás	KB	6	KN-06
73.19		Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo			
75.17		(croché), punzones para bordar y artículos similares, de us	0		
		manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles			
		demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
	7319.4000	- Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	KB	6	KN-06
	7319.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
73.20		Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.			
75.20	7320.1000	- Ballestas y sus hojas	KB	6	KN-06
	7320.2000	- Muelles (resortes) helicoidales	KB	6	KN-06
	7320.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
73.21		Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que			
		puedan utilizarse accesoriamente para calefacción			
		central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calientaplatos y aparatos no eléctricos similares,			
		de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o			
		acero.			
	7321.11	Aparatos de cocción y calientaplatos:- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:			
	7321.11		KB	6	U-10
	7321.1130	Las demás cocinas y cocinillas	KB	6	U-10
		Barbacoas (parrillas)* a gas	KB	6	U-10
	7321.1190 7321.12	Los demás De combustibles líquidos:	KB	6	U-10
		Cocinas	KB	6	U-10
	7321.1290		KB	6	U-10
	7321.19	 Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos: 			
	7321.1910	Cocinas	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	7321.81	- Los demás aparatos:			
	1341.01	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles: De combustibles gaseosos:			
	7321.8111	Estufas (excepto las portátiles)	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley $N^{\circ}19.799$ e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	7321.8112	Estufas portátiles	KB	6	U-10
	7321.8119	Los demás De gas y otros combustibles:	KB	6	U-10
		Estufas (excepto las portátiles)	KB	6	U-10
		Estufas portátiles Los demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
	7321.82	De combustibles líquidos:			
	7321.8210 7321.8220	Estufas (excepto las portátiles) Estufas portátiles	KB KB	6 6	U-10 U-10
	7321.8290	Los demás	KB	6	U-10
	7321.89	 Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos: 			
		Estufas a leña Estufas a «pellets» de madera	KB KB	6	U-10 U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	7321.9000	- Partes	KB	6	KN-06
73.22		Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Radiadores y sus partes:			
		De fundición	KB	6	KN-06
		Los demás - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
73.23		Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.			
	7323.1000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	KB	6	KN-06
	7222 0100	- Los demás:	IZD	,	IZNI OC
		De fundición, sin esmaltar De fundición, esmaltados	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7323.9300	De acero inoxidable	KB	6	KN-06
		De hierro o acero, esmaltados Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1323.7700		KD	O	1614 00
73.24		Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
	7324.1000	 Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable Bañeras: 	KB	6	KN-06
	7324.2100	De fundición, incluso esmaltadas	KB	6	KN-06
	7324.2900	Las demás	KB	6	KN-06
	/324.9000	- Los demás, incluidas las partes	KB	6	KN-06
73.25		Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.			
	7325.1000	- De fundición no maleable	KB	6	KN-06
	7225 01	- Las demás: Bolas y artículos similares para molinos:			
	7325.91 7325.9110	Para molienda de minerales	KB	6	KN-06
	7325.9190	Las demás	KB	6	KN-06
	7325.9900	Las demás	KB	6	KN-06
73.26	7326.11	Las demás manufacturas de hierro o acero Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo: Bolas y artículos similares para molinos:			
	7326.1110	Para molienda de minerales	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		Las demás - Manufacturas de alambre de hierro o acero	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		- Las demás	KB	6	KN-06

Capítulo 74

Cobre y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

Cobre refinado

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99,85 % en peso; o el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97,5 % en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

CUADRO - Otros elementos

Ag Plata 0,25	Elemento	Contenido límite % en peso
As Arsénico 0,5 Cd Cadmio 1,3 Cr Cromo 1,4 Mg Magnesio 0,8 Pb Plomo 1,5 S Azufre 0,7 Sn Estaño 0,8 Te Telurio 0,8 Zn Cinc 1 Zr Circonio 0,3 Los demás elementos*, cada uno 0,3	Cd Cadmio Cr Cromo Mg Magnesio Pb Plomo S Azufre Sn Estaño Te Telurio Zn Cinc Zr Circonio	1,4 0,8 1,5 0,7 0,8 0,8 1 0,3

^{*} Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

Aleaciones de cobre

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c) Aleaciones madre de cobre

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso, se clasifican en la partida 28.53.

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte. Sin embargo, se consideran cobre en bruto de la partida 74.03 las barras para alambrón («wire-bars») y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambrón o en tubos.

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por:

Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos; el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobreníquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobreestaño (bronce)).

Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con ótros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3 % en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10 % en peso.

Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

d) Aleaciones a base de cobre-níquel

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1 % en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

Partida	a Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
74.01	7401.0000	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	KB	6	KN-06
74.02		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico Cobre para el afino:			
		Ánodos con contenido de cobre superior o igual a 99% y espesor inferior a 10 mm	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7402.0013	Ánodos con contenido de cobre superior o igual a 99% y espesor superior o igual a 35 mm	KB	6	KN-06
		Los demás - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
74.03		Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto. - Cobre refinado:			
	7403.1100	Cátodos y secciones de cátodos	KB	6	KN-06
		Barras para alambrón («wire-bars»)	KB	6	KN-06
	7403.1300		KB	6	KN-06
		Los demás - Aleaciones de cobre:	KB	6	KN-06
		A base de cobre-cinc (latón)	KB	6	KN-06
	7403.2200	A base de cobre-estaño (bronce)	KB	6	KN-06
	/403.2900	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	KB	6	KN-06
74.04		Desperdicios y desechos, de cobre De cobre refinado:			
		Desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94 % en peso	KB	6	KN-06
		Los demás - De aleaciones de cobre:	KB	6	KN-06
		A base de cobre-cinc (latón)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	7404.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
74.05	7405.0000	Aleaciones madre de cobre.	KB	6	KN-06
74.06		Polvo y escamillas, de cobre.			
		Polvo de estructura no laminarPolvo de estructura laminar; escamillas	KB KB	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

74.07		Barras y perfiles, de cobre.			
74.07	7407.10	- De cobre refinado:			
		Perfiles huecos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7407.2100	De aleaciones de cobre:- A base de cobre-cinc (latón)	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
74.08		Alambre de cobre.			
	7408.11	De cobre refinado:Con la mayor dimensión de la sección transversal superior			
	7408.1110	a 6 mm: De sección transversal inferior o igual a 9,5 mm	KB	6	KN-06
	7408.1190	Los demás	KB	6	KN-06
	/408.1900	Los demás - De aleaciones de cobre:	KB	6	KN-06
	7408.21 7408.2110	A base de cobre-cinc (latón): En los que la mayor sección transversal sea superior	KB	6	KN-06
	7408 2100	a 6 mm Los demás	KB	6	KN-06
		A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de	KB	6	KN-06
	7408 2000	cobre-níquel-cinc (alpaca) Los demás	KB	6	KN-06
	7400.2300	Los demas	KD	Ü	K1V-00
74.09		Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm De cobre refinado:			
	7409.1100	Enrolladas	KB	6	KN-06
	7409.1900	Las demás	KB	6	KN-06
	7409.2100	 De aleaciones a base de cobre-cinc (latón): Enrolladas 	KB	6	KN-06
	7409.2900	Las demás	KB	6	KN-06
	7409 3100	 De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce): Enrolladas 	KB	6	KN-06
	7409.3900	Las demás	KB	6	KN-06
	7409.4000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	KB	6	KN-06
	7409.9000	- De las demás aleaciones de cobre	KB	6	KN-06
74.10		Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el			
		soporte) Sin soporte:			
	7410.1100	De cobre refinado	KB	6	KN-06
	7410.1200	De aleaciones de cobre	KB	6	KN-06
	7410.2100	- Con soporte: De cobre refinado	KB	6	KN-06
	7410.2200	De aleaciones de cobre	KB	6	KN-06
74.11		Tubos de cobre.			
	7411.1000	- De cobre refinado - De aleaciones de cobre:	KB	6	KN-06
	7411.2100	A base de cobre-cinc (latón)	KB	6	KN-06
		A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de	KB	6	KN-06
	7411.2900	cobre-níquel-cinc (alpaca) Los demás	KB	6	KN-06
74.10		RIA RAYONALA RUE			
74.12		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.			
	7412.1000	- De cobre refinado	KB	6	KN-06
	/412.2000	- De aleaciones de cobre	KB	6	KN-06
74.13	7413.0000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	KB	6	KN-06
[74.14]					
74.15		Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas			
74.13		y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle			
	7415.1000	(resorte)) y artículos similares, de cobre Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	KB	6	KN-06
	7415.2100	 Los demás artículos sin rosca: - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle 	KB	6	KN-06
	7415.2900	(resorte)) Los demás	KB	6	KN-06
	7/15 2200	Los demás artículos roscados:- Tornillos; pernos y tuercas	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

[74.16]					
[74.17]					
74.18		Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus par de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos simi para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.			
	7418.1000	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	KB	6	KN-06
	7418.2000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	KB	6	KN-06
74.19		Las demás manufacturas de cobre.			
	7419.1000	- Cadenas y sus partes - Las demás:	KB	6	KN-06
	7419.9100	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	KB	6	KN-06
	7419.99	Las demás: Cospeles:			
	7419.9919	De aleaciones a base de cobre, aluminio, níquel Los demás Las demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
					

Capítulo 75

Níquel y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior à la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas v tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 75.02), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura, en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 75.06, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por:

Níquel sin alear

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99 % en peso, siempre que:

- el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1,5 % en peso, y
- 2) el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento		Contenido límite % en peso
Fe O Los demás elementos, cada uno	Hierro Oxígeno	0,5 0,4 0,3

Aleaciones de níquel

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- el contenido de cobalto sea superior al 1,5 % en peso;
- el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el 2) cuadro anterior: o
- el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1 % en peso.
- No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su 2 mayor dimensión.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
75.01	7501.1000 7501.2000		KB KB	6	KN-06 KN-06
75.02	7502.1000 7502.2000	Níquel en bruto Níquel sin alear - Aleaciones de níquel	KB KB	6	KN-06 KN-06
75.03	7503.0000	Desperdicios y desechos, de níquel.	KB	6	KN-06
75.04	7504.0000	Polvo y escamillas, de níquel.	KB	6	KN-06
75.05		Barras, perfiles y alambre, de níquel Barras y perfiles:			
		De níquel sin alear De aleaciones de níquel - Alambre:	KB KB	6	KN-06 KN-06
		De níquel sin alear De aleaciones de níquel	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
75.06		Chapas, hojas y tiras, de níquel De níquel sin alear - De aleaciones de níquel	KB KB	6	KN-06 KN-06
75.07		Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.			
	7507.1200	Tubos: De níquel sin alear De aleaciones de níquel- Accesorios de tubería	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
75.08		Las demás manufacturas de níquel Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel - Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Capítulo 76

Aluminio y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior à la décima parte de la anchura.

Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura, en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter
- de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por:

Aluminio sin alear

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe+Si (total hierro más silicio)	1
Los demás elementos ⁽¹⁾ , cada uno	0,1(2)

Los demás elementos, por ejemplo: Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn. Se tolera un contenido de cobre superior al 0,1 % pero inferior o igual al 0,2 %, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0,05 %

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

b) Aleaciones de aluminio

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso.
- No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
76.01		Aluminio en bruto Aluminio sin alear - Aleaciones de aluminio	KB KB	6	KN-06 KN-06
76.02	7602.0000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	KB	6	KN-06
76.03		Polvo y escamillas, de aluminio Polvo de estructura no laminar - Polvo de estructura laminar; escamillas	KB KB	6	KN-06 KN-06
76.04	7604.1000	Barras y perfiles, de aluminio. - De aluminio sin alear - De aleaciones de aluminio:	KB	6	KN-06
		Perfiles huecos Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
76.05		Alambre de aluminio De aluminio sin alear:			
	7605.1100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	KB	6	KN-06
	7605.1900	Los demás - De aleaciones de aluminio:	KB	6	KN-06
	7605.2100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	KB	6	KN-06
	7605.2900	Los demás	KB	6	KN-06
76.06	7606.1200	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm. - Cuadradas o rectangulares: De aluminio sin alear De aleaciones de aluminio - Las demás:	KB KB	6	KN-06 KN-06
		De aluminio sin alear De aleaciones de aluminio	KB KB	6	KN-06 KN-06
76.07		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte). - Sin soporte:			
	7607.1100 7607.1900	Simplemente laminadas Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7607.20	Con soporte:Complejo de aluminio, impreso, fijado sobre papel	KB	6	KN-06
	7607.2090	couché y soporte de materia plástica Los demás	KB	6	KN-06
76.08		Tubos de aluminio De aluminio sin alear - De aleaciones de aluminio	KB KB	6	KN-06 KN-06
76.09	7609.0000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	KB	6	KN-06
76.10	7610.1000	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción. - Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	7610.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
76.11	7611.0000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	KB	6	KN-06
76.12	7612.1000	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo Envases tubulares flexibles	KB	6	KN-06
	7612.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
76.13	7613.0000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	KB	6	KN-06
76.14		Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar			
	7614 1000	para electricidad Con alma de acero	KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
76.15		Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.			
	7615.1000	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	KB	6	KN-06
	7615.2000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	KB	6	KN-06
76.16	7616.1000	Las demás manufacturas de aluminio. - Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares - Las demás:	KB	6	KN-06
		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	KB	6	KN-06
		Las demás: Discos para la fabricación de tubos colapsibles	KB	6	KN-06
	/010.9990	Las demás	KB	6	KN-06

Capítulo 77

(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)

Capítulo 78

Plomo v sus manufacturas

En este Capítulo, se entiende por:

a)

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 78.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 78.04, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por plomo refinado: el metal con un contenido de plomo superior o igual al 99,9 % en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

El	emento	Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0,02
As	Arsénico	0,005
Bi	Bismuto	0,05
Ca	Calcio	0,002
Cd	Cadmio	0,002
Cu	Cobre	0,08
Fe	Hierro	0,002
S	Azufre	0,002
Sb	Antimonio	0,005
Sn	Estaño	0,005
Zn	Cinc	0,002
Los demás (por e	jemplo, Te), cada uno	0,001

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
78.01		Plomo en bruto.			
	7801.1000	- Plomo refinado	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
	7801.9100	Con antimonio como el otro elemento predominante	KB	6	KN-06
		en peso			
	7801.9900	Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

78.02	7802.0000	Desperdicios y desechos, de plomo.	KB	6	KN-06
[78.03]					
78.04	7804.1100	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo Chapas, hojas y tiras: Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm	KB	6	KN-06
		(sin incluir el soporte) Las demás - Polvo y escamillas	KB KB	6	KN-06 KN-06
[78.05]					
78.06	7806.0000	Las demás manufacturas de plomo.	KB	6	KN-06
		Capítulo 79			

Cinc v sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 79.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 79.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

los productos con un sólo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo. óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Cinc sin alear

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97,5 % en peso.

b) Aleaciones de cinc

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c) Polvo de condensación, de cinc

el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas más finas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras en una proporción superior o igual al 80 % en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85 % en peso.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
79.01		Cinc en bruto Cinc sin alear:			
	7901.1100	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso	KB	6	KN-06
	7901.1200	Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en	KB	6	KN-06
	7901.2000	peso - Aleaciones de cinc	KB	6	KN-06
79.02	7902.0000	Desperdicios y desechos, de cinc.	KB	6	KN-06
79.03		Polvo y escamillas, de cinc.			
	7903.1000	- Polvo de condensación	KB	6	KN-06
	7903.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
79.04	7904.0000	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	KB	6	KN-06
79.05	7905.0000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	KB	6	KN-06
[79.06]					
79.07	7907.0000	Las demás manufacturas de cinc.	KB	6	KN-06

Capítulo 80

Estaño y sus manufacturas

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los

CVE 1152198

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior à la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un sólo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por:

Estaño sin alear

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Bi Bismuto	0,1
Cu Cobre	0,4

b) Aleaciones de estaño

las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso; o
- 2) el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro anterior.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
80.01	8001.1000 8001.2000	Estaño en bruto Estaño sin alear - Aleaciones de estaño	KB KB	6	KN-06 KN-06
80.02	8002.0000	Desperdicios y desechos, de estaño.	KB	6	KN-06
80.03	8003.0000	Barras, perfiles y alambre, de estaño	KB	6	KN-06
[80.04]					
[80.05]					
[80.06]					
80.07	8007.0000	Las demás manufacturas de estaño.	KB	6	KN-06

Capítulo 81

Los demás metales comunes: cermets: manufacturas de estas materias

Nota de subpartida.

La Nota 1 del Capítulo 74, que define las barras, perfiles, alambre, chapas, hojas y tiras, se aplica, mutatis mutandis, a este Capítulo.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
81.01		Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los			
	8101.1000		KB	6	KN-06
	8101.9400	 Los demás: Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras 	KB	6	KN-06
		simplemente obtenidas por sinterizado			
		Alambre Desperdicios y desechos Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
81.02		Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios			
	8102.1000	y desechos. - Polyo	KB	6	KN-06
		Los demás:- Molibdeno en bruto, incluidas las barras	KB	6	KN-06
		simplemente obtenidas por sinterizado			
	8102.9500	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	KB	6	KN-06
		Alambre Desperdicios y desechos	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
81.03		Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios			
	8103.2000	y desechos Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente	KB	6	KN-06
	8103.3000	obtenidas por sinterizado; polvo	KB	6	KN-06
	8103.9000		KB	6	KN-06
81.04		Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
	8104.1100	- Magnesio en bruto:- Con un contenido de magnesio superior o igual al	KB	6	KN-06
	8104.1900	99,8 % en peso Los demás	KB	6	KN-06
	8104.2000 8104.3000	- Desperdicios y desechos - Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
81.05		Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
	8105.2000	 Matas de cobalto y demás productos intermedios 	KB	6	KN-06
	8105.3000		KB	6	KN-06
	8105.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
81.06	8106.0000	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	KB	6	KN-06
81.07		Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
	8107.2000	- Cadmio en bruto; polvo	KB	6	KN-06
	8107.3000 8107.9000	- Desperdicios y desechos - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
81.08		Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
		- Titanio en bruto; polvo	KB KB	6	KN-06
	8108.3000	- Desperdicios y desechos - Los demás	KB	6 6	KN-06 KN-06
81.09		Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
	8109.2000 8109.3000		KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
81.10	0110 1000	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	WE	,	W31.04
	8110.2000		KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

81.11	8111.0000	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	KB	6	KN-06
81.12		Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos. - Berilio:			
	8112.1300	En bruto; polvo Desperdicios y desechos Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	8112.2200	- Cromo: En bruto; polvo Desperdicios y desechos Los demás - Talio:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	8112.5200	En bruto; polvo Desperdicios y desechos Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
		Los demás:En bruto; desperdicios y desechos; polvoLos demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
81.13	8113.0000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	KB	6	KN-06

Capítulo 82

Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común

Notas.

- Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:
 - de metal común;
 - b) de carburo metálico o de cermet;
 - de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carburo c) metálico o cermet;
 - d) de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.
- Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasifican con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portaútiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.

Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas de afeitadoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida 85.10).

3. Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida 82.15, se clasifican en esta última partida.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
82.01		Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas hortícolas o forestales.			
	8201.1000	- Layas y palas	KB	6	KN-06
		- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	KB	6	KN-06
		- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	KB	6	KN-06
	8201.5000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	KB	6	KN-06
	8201.6000	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	KB	6	KN-06
	8201.9000	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	KB	6	KN-06
82.02	8202.1000	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar). - Sierras de mano	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8202.2000	- Hojas de sierra de cinta	KB	6	KN-06
	9202 2100	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):	ИD	(VNI 06
	8202.3100	Con parte operante de acero Las demás, incluidas las partes	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		- Cadenas cortantes	KB	6	KN-06
		- Las demás hojas de sierra:			TD 1.06
		Hojas de sierra rectas para trabajar metal	KB	6	KN-06
	8202.9900	Las demás	KB	6	KN-06
82.03	8203.10 8203.1010	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano. - Limas, escofinas y herramientas similares: Limas y escofinas	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y	KB	6	KN-06
	0202 2000	herramientas similares	ИD	,	IZM OC
		 Cizallas para metales y herramientas similares Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas 	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0203.4000	similares	KD	O	1211-00
82.04	9204 1100	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos (vasos)* de ajuste intercambiables, incluso con mango Llaves de ajuste de mano:	V.D.	(VNI 00
		No ajustables Ajustables	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		- Cubos (vasos)* de ajuste intercambiables, incluso	KB	6	KN-06
		con mango			
82.05		Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de			
		máquinas para cortar por chorro de agua; yunques;			
	8205 1000	fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las	KB	6	KN-06
	0203.1000	terrajas)	KD	O	1214-00
		- Martillos y mazas	KB	6	KN-06
	8205.3000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	KB	6	KN-06
	8205.4000	- Destornilladores - Las demás herramientas de mano (incluidos los	KB	6	KN-06
	0205 5100	diamantes de vidriero):	WD		H21.06
		De uso doméstico Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Lámparas de soldar y similares	KB	6	KN-06
	8205.7000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	KB	6	KN-06
	8205.9000	 Los demás, incluídos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores 	KB	6	KN-06
82.06	8206.0000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	KB	6	KN-06
82.07		Útiles intercambiables para herramientas de mano,			
		incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajar), taladrar, escariar, brochar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras de			
	8207.13	extrudir o de estirar (trefilar)* metal, así como los útiles de perforación o sondeo. - Útiles de perforación o sondeo: Con parte operante de cermet:			
	8207.1310	Trépanos	KB	6	KN-06
	8207.1320	Coronas Barrenas	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	8207.1330		KB KB	6	KN-06
	8207.19	Los demás, incluidas las partes:			
	8207.1910		KB	6	KN-06
		Coronas Barrenas	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	8207.2000	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal	KB	6	KN-06
		- Útiles de embutir, estampar o punzonar	KB	6	KN-06
	8207.4000 8207.50	- Útiles de roscar (incluso aterrajar)- Útiles de taladrar:	KB	6	KN-06
	8207.5010	Brocas para metal	KB	6	KN-06
	8207.5090	Los demás	KB	6	KN-06
	8207.6000	- Útiles de escariar o brochar	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8207 7000	- Útiles de fresar	KB	6	KN-06
		- Útiles de tornear	KB	6	KN-06
		- Los demás útiles intercambiables	KB	6	KN-06
82.08		Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o			
		aparatos mecánicos.			
	8208.1000	- Para trabajar metal	KB	6	KN-06
	8208.2000	- Para trabajar madera	KB	6	KN-06
	8208.3000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria	KB	6	KN-06
	9209 4000	alimentaria	ИD	-	KN-06
	8208.4000	 Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales Las demás 	KB KB	6 6	KN-06
	8208.7000	- Las demas	KD	U	IX1V-00
82.09	8209.0000	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares	KB	6	KN-06
		para útiles, sin montar, de cermet.			
82.10	8210.0000	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso	KB	6	KN-06
		inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar,			
		acondicionar o servir alimentos o bebidas.			
82.11		Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las			
02.11		navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la			
		partida 82.08).			
	8211.1000		KB	6	U-10
		- Los demás:			
		Cuchillos de mesa de hoja fija	KB	6	U-10
	8211.9200	Los demás cuchillos de hoja fija	KB	6	U-10
	8211.9300	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las	KB	6	U-10
	8211.9400	navajas de podar Hojas	KB	6	KN-06
		Mangos de metal común	KB	6	KN-06
	0211.9500	mangos de medi coman	ILD	Ü	1111 00
82.12		Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los			
		esbozos en fleje).			
	8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar:	T/D		11.10
		Máquinas de afeitar desechables	KB	6	U-10
	8212.1090	Las demás	KB	0	U-10
	6212.20	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje:			
	8212.2010	Hojas de afeitar	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	8212.9000	- Las demás partes	KB	6	KN-06
82.13	8213.0000	Tijeras y sus hojas.	KB	6	KN-06
82.14		Los domás artículos de quabillaría (non ciample)			
02.14		Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas			
		para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y			
		cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas			
		de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para			
		uñas).			
	8214.1000		KB	6	KN-06
	0214 2000	cuchillas	I/D		KNI OC
	8214.2000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	KB	6	KN-06
	8214 9000	- Los demás	KB	6	KN-06
	0211.7000	E05 definds	IXD	U	ILI V OO
82.15		Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas,			
		palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla			
	0015100	(manteca)*, pinzas para azúcar y artículos similares.	OWA		****
	8215.1000		KB	6	KN-06
	8215 2000	plateado, dorado o platinado - Los demás surtidos	KB	6	KN-06
	0213.2000	- Los demás surtidos - Los demás:	KD	U	IZ1N-00
	8215.9100		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 83

Manufacturas diversas de metal común

Notas.

- En este Capítulo, las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 ó 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).
- En la partida 83.02, se consideran *ruedas* las que tengan un diámetro (incluido el bandaje, en su caso) inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se les haya montado sea inferior a 30 mm.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
83.01		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.			
		 Candados Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles 	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	8301.4000 8301.5000 8301.6000	 Cerraduras de los tipos utilizados en muebles Las demás cerraduras; cerrojos Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada 	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
83.02	8302.1000	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común. - Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y	KB	6	KN-06
		demás goznes)	I/D		IZNI OZ
	8302.2000 8302.3000	 Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: 	KB KB	6	KN-06 KN-06
	8302.4100	Para edificios	KB	6	KN-06
	8302.42 8302.4210	Los demás, para muebles: Empuñaduras, manijas (manillas)	KB	6	KN-06
	8302.4220	Tiradores	KB	6	KN-06
		Los demás Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	KB	6	KN-06
	8302.6000		KB	6	KN-06
83.03	8303.0000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	KB	6	KN-06
83.04	8304.0000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	KB	6	KN-06
83.05		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos			
		similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal			
	8305.1000		KB	6	KN-06
		intercambiables o para clasificadores - Grapas en tiras	KB KB	6	KN-06 KN-06
83.06	8306.1000		KB	6	KN-06
	8306 2100	 Estatuillas y demás artículos de adorno: Plateados, dorados o platinados 	KB	6	KN-06
	8306.2900	 Los demás Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos 	KB KB	6	KN-06 KN-06
83.07		Tubos flexibles de metal común, incluso con sus			
		accesorios De hierro o acero - De los demás metales comunes	KB KB	6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

83.08		Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos (accesorios), calzado, bisutería, relojes de pulsera, libros, toldos, marroquinería, talabartería, artículos de viaje o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida, de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.			
	8308.2000	 Corchetes, ganchos y anillos para ojetes Remaches tubulares o con espiga hendida Los demás, incluidas las partes 	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
83.09		Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.			
	8309.1000 8309.90	- Tapas corona - Los demás:	KB	6	KN-06
		Cápsulas para botellas	KB	6	KN-06
		Tapas roscadas	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
83.10	8310.0000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos	KB	6	KN-06
		diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.			
83.11		94.05. Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común			
83.11	8311.10	94.05. Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección. - Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal			
83.11		94.05. Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	KB	6	KN-06
83.11	8311.1010	94.05. Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección. - Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común: Electrodos con alma de hierro o acero, recubiertos	KB KB	6	KN-06 KN-06
83.11	8311.1010 8311.1090	94.05. Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección. - Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común: Electrodos con alma de hierro o acero, recubiertos con material refractario			
83.11	8311.1010 8311.1090 8311.2000	Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección. - Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común: Electrodos con alma de hierro o acero, recubiertos con material refractario Los demás - Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal	KB	6	KN-06

Sección XVI

MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRIÇO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

Esta Sección no comprende:

- las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, o de caucho vulcanizado (partida 40.10) y demás artículos de los tipos utilizados en máquinas o aparatos mecánicos o eléctricos o para otros usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
- b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o de peletería (partida 43.03);
- las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Ĉapítulos 39, 40, 44 ó 48 c) o Sección XV):
- las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección XV); d)
- e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11); las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así
- f) como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptores (partida 85.22);
- las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39); los tubos de perforación (partida 73.04); las telas y correas sin fin, de alamber o tiras metálicos (Sección XV); g)
- h)
- ij) k)
- los artículos de los Capítulos 82 u 83; los artículos de la Sección XVII;
- 1)
- los artículos del Capítulo 90; m)
- los artículos de relojería (Capítulo 91); n)
- los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- los artículos del Capítulo 95;
- las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación q) según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir), así como los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares, de la partida 96.20.
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo 2 con las siguientes reglas:
 - las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera
 - que sea la máquina a la que estén destinadas; cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el b) párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasifican en la partida 85.17;
 - las demás partes se clasifican en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.87 u 85.48.
- 3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.
- Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 ú 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.
- Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

Capítulo 84

Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
 - las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo, bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, b) aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
 - los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 c)
 - d) los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81):
 - las aspiradoras de la partida 85.08; e)
 - los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
 - los radiadores para los artículos de la Sección XVII;
 - las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).
- Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso.

Sin embargo,

- no se clasifican en la partida 84.19:
- las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36); los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37); a)
- b)
- c) d) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38)
- las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
- e) los aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesoria;
 - no se clasifican en la partida 84.22:
- las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52);
- las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;
 - no se clasifican en la partida 84.24:
- las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43);
- las máquinas para cortar por chorro de agua (partida 84.56).

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- 3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasifican en la partida 84.56.
- 4 Solo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
 - cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de a) mecanizado), o
 - b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
 - desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples). c)
- 5.-En la partida 84.71, se entiende por máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos las A) máquinas capaces de:
 - registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
 - ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;
 - realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
 - 4°) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.
 - Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.
 - Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones C) siguientes:
 - que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
 - que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
 - 3°) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.

Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.

Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados C) 2°) y C) 3°) anteriores, se clasifican siempre como unidades de la partida 84.71.

- La partida 84.71 no comprende los siguientes aparatos cuando se presenten por separado, incluso si cumplen todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) anterior:
 - las máquinas impresoras, copiadoras, de fax, incluso combinadas entre sí;
 - los aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los aparatos para la comunicación con una red inalámbrica o por cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN));
 - los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;
 - las cámaras de televisión, cámaras digitales y las videocámaras;
 - los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.
- Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, E) se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.
- Se clasifican en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1 %, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior o igual a 0,05 mm.

Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.

Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilizaciones se clasifican en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasifican en la partida 84.79.

En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasifican en la partida 84.79.

- En la partida 84.70, la expresión de bolsillo se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.
- 9 Las Notas 9 a) y 9 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones dispositivos semiconductores y circuitos electrónicos integrados, respectivamente, tal como se utilizan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión dispositivos semiconductores también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz (LED).

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- Para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana comprende la fabricación de los sustratos usados en dichos dispositivos. Esta expresión no comprende la fabricación del cristal o el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de la pantalla plana. Los dispositivos de visualización (display) de pantalla plana no comprenden la tecnología del tubo de rayos catódicos.
- La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente,
 - la fabricación o reparación de máscaras y retículas,
 - el ensamblaje de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados,
 - el montaje, manipulación, carga o descarga de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

Notas de subpartida.

- En la subpartida 8465.20, la expresión centros de mecanizado se aplica únicamente a las máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares, que pueden realizar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por cambio automático de útiles procedentes de un almacén, de acuerdo con un programa de mecanizado.
- En la subpartida 8471.49, se entiende por sistemas las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un escáner) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).
- En la subpartida 8481.20, se entiende por válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas, las válvulas que se utilizan específicamente para la transmisión de un fluido motor en un sistema hidráulico o neumático, cuya fuente de energía es un fluido a presión (líquido o gas). Estas válvulas pueden ser de cualquier tipo (por ejemplo: reductoras de presión, de retención, de control). La subpartida 8481.20 tiene prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 84.81.
- La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
84.01		Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.			
	8401.1000		KB	0	KN-06
	8401.2000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	KB	6	KN-06
	8401.3000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	KB	6	KN-06
	8401.4000		KB	6	KN-06
84.02		Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada». - Calderas de vapor:			
	8402.1100		KB	6	KN-06
	8402.1200	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	KB	6	KN-06
	8402.1900	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	KB	6	KN-06
	8402.2000	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	KB	6	KN-06
	8402.9000		KB	6	KN-06
84.03		Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.			
	8403.1000	- Calderas	KB	6	U-10
	8403.9000	- Partes	KB	6	KN-06
84.04		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.			
	8404.1000	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	KB	6	KN-06
	8404.2000		KB	6	KN-06
	8404.9000	- Partes	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

84.05		Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.			
	8405.1000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía	KB	6	KN-06
	8405.9000	húmeda, incluso con sus depuradores - Partes	KB	6	KN-06
84.06	8406.1000	Turbinas de vapor Turbinas para la propulsión de barcos Las demás turbinas:	KB	6	U-10
		De potencia superior a 40 MW	KB	6	U-10
	8406.8200 8406.9000	De potencia inferior o igual a 40 MW - Partes	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.07		Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de			
	8407.1000	explosión). - Motores de aviación	KB	6	U-10
	8407.2100	Motores para la propulsión de barcos:Del tipo fueraborda	KB	6	U-10
	8407.2900	 Los demás Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87: 	KB	6	U-10
	8407.3100 8407.3200	De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o	KB KB	6	U-10 U-10
		igual a 250 cm ³ De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior	KB	6	U-10
		o igual a 1.000 cm ³ De cilindrada superior a 1.000 cm ³	KB	6	U-10
	8407.90	- Los demás motores:			
	8407.9010	Estacionarios Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
84.08		Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel).			
	8408.1000 8408.20	 Motores para la propulsión de barcos Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87: 	KB	6	U-10
	8408.2040 8408.2090	Para vehículos de la partida 87.04 Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8408.90	- Los demás motores:			
	8408.9010 8408.9090	Estacionarios Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
84.09		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.			
	8409.1000	- De motores de aviación - Las demás:	KB	6	KN-06
	8409.91	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa:			
	8409.9110 8409.9120	Pistones Válvulas	KB KB	6	KN-06 KN-06
	8409.9130	Anillos	KB	6	KN-06
	8409.9190 8409.99	Las demás Las demás:	KB	6	KN-06
	8409.9910 8409.9920	Pistones Válvulas	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	8409.9930 8409.9990	Anillos Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
84.10		Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores Turbinas y ruedas hidráulicas:			
	8410.11	De potencia inferior o igual a 1.000 kW:	VD	-	II 10
	8410.1110 8410.1120	Turbinas Ruedas hidraúlicas	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8410.12	De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW:			
	8410.1210 8410.1220	Turbinas Ruedas hidraúlicas	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8410.13	De potencia superior a 10.000 kW: Turbinas	KB	6	U-10
	0410.1310	Turvillas	KD	U	0-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Ruedas hidraúlicas - Partes, incluidos los reguladores	KB KB	6	U-10 KN-06
84.11		Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas Turborreactores:			
	8411.1100 8411.1200	De empuje inferior o igual a 25 kN	KB KB	6	U-10 U-10
	8411.2100 8411.2200		KB KB	6	U-10 U-10
	8411.8100 8411.8200	De potencia inferior o igual a 5.000 kW	KB KB	6	U-10 U-10
		De turborreactores o de turbopropulsores Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
84.12	8412.1000	Los demás motores y máquinas motrices Propulsores a reacción, excepto los turborreactores - Motores hidráulicos:	KB	6	U-10
	8412.2900	Con movimiento rectilíneo (cilindros)Los demásMotores neumáticos:	KB KB	6	U-10 U-10
	8412.3900	Con movimiento rectilíneo (cilindros) Los demás - Los demás - Partes	KB KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 KN-06
84.13		Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos Bombas con dispositivo medidor incorporado o			
	8413.1100	concebidas para llevarlo: Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras,	KB	6	U-10
		estaciones de servicio o garajes Las demás - Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	KB KB	6	U-10 U-10
	8413.30 8413.3010	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión:	KB	6	U-10
		por chispa Las demás	KB	6	U-10
		- Bombas para hormigón - Las demás bombas volumétricas alternativas	KB KB	6	U-10 U-10
		 Las demás bombas volumétricas rotativas Las demás bombas centrífugas 	KB KB	6	U-10 U-10
	8413.8100	- Las demás bombas; elevadores de líquidos: Bombas	KB	6	U-10
		Elevadores de líquidos - Partes:	KB	6	U-10
		De bombas De elevadores de líquidos	KB KB	6	KN-06 KN-06
84.14	0113.7200	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros	KD	U	1611 00
04.14		gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.			
	8414.1000	- Bombas de vacío	KB	6	U-10
	8414.2000 8414.30	- Bombas de aire, de mano o pedal - Compresores de los tipos utilizados en los equipos	KB	6	U-10
	8414.3010	frigoríficos: De potencia inferior o igual a 0,4 kW	KB	6	U-10
	8414.3090 8414.40	Los demás - Compresores de aire montados en chasis remolcable	KB	6	U-10
	8414.4010 8414.4090	con ruedas: Con caudal inferior a 2 m³ por minuto Los demás Vontiladores:	KB KB	6	U-10 U-10
	8414.5100	 Ventiladores: Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W 	KB	6	U-10
	8414.5900 8414.6000	Los demás - Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	KB KB	6	U-10 U-10
	8414.80 8414.8010	- Los demás: Turbocargadores y supercargadores para vehículos	KB	6	U-10
		automotores Los demás	KB	6	U-10
	8414.9000	- Partes	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

84.15		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos	3		
	8415.10	adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. - De los tipos concebidos para ser montados sobre			
		una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»):			
	8415.1011	Formando un solo cuerpo: De capacidad de enfriamiento inferior o igual a 12.000 BTU/h	KB	6	U-10
	8415.1012	De capacidad de enfriamiento superior a 12.000 BTU/h pero inferior o igual a 18.000 BTU/h	KB	6	U-10
	8415.1013	De capacidad de enfriamiento superior a 18.000 BTU/h pero inferior o igual a 24.000 BTU/h	KB	6	U-10
	8415.1014	De capacidad de enfriamiento superior a 24.000 BTU/h pero inferior o igual a 36.000 BTU/h	KB	6	U-10
	8415.1015	De capacidad de enfriamiento superior a 36.000 BTU/h pero inferior o igual a 48.000 BTU/h	KB	6	U-10
	8415.1016	De capacidad de enfriamiento superior a 48.000 BTU/h	KB	6	U-10
	0.415.1021	Del tipo sistema de elementos separados («split-system»):	WD	-	11.10
	8415.1021 8415.1022	De capacidad de enfriamiento inferior o igual a 12.000 BTU/h De capacidad de enfriamiento superior a	KB KB	6	U-10 U-10
	0413.1022	12.000 BTU/h pero inferior o igual a 18.000 BTU/h	KD	O	0-10
	8415.1023		KB	6	U-10
	8415.1024	De capacidad de enfriamiento superior a 24.000 BTU/h pero inferior o igual a 36.000 BTU/h	KB	6	U-10
	8415.1025	De capacidad de enfriamiento superior a 36.000 BTU/h pero inferior o igual a 48.000 BTU/h	KB	6	U-10
		De capacidad de enfriamiento superior a 48.000 BTU/h	KB	6	U-10
		 De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes Los demás: 	KB	6	U-10
	8415.81	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles):			
		De los tipos autocontenidos con distribución de aire mediante ductos («Roof-top»)	KB	6	U-10
	8415.8190 8415.82	Los demás Los demás, con equipo de enfriamiento:	KB	6	U-10
	8415.8210	De los tipos autocontenidos con distribución de aire mediante ductos («Roof-top»)	KB	6	U-10
	8415.8290 8415.8300	Los demás Sin equipo de enfriamiento	KB KB	6	U-10 U-10
0446	8415.9000	- Partes	KB	6	U-10
84.16		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.			
		- Quemadores de combustibles líquidos - Los demás quemadores, incluidos los mixtos	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados	KB	6	KN-06
	8416.9000	en hogares - Partes	KB	6	KN-06
84.17		Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.			
	8417.1000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	KB	6	U-10
	8417.8000	 - Hornos de panadería, pastelería o galletería - Los demás 	KB KB	6	U-10 U-10
	8417.9000	- 1 at to 5	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire			
8418.10	de la partida 84.15.Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:			
8418.1011	De compresión, de uso doméstico: De capacidad superior a 100 l pero inferior o igual a 200 l	KB	6	U-10
8418.1012	2 De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l	KB	6	U-10
8418.1013		KB	6	U-10
8418.1019 8418.1090	Los demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
8418.21 8418.2110 8418.2120	De compresión: De capacidad inferior o igual a 100 l De capacidad superior a 100 l pero inferior o igual	KB KB	6	U-10 U-10
8418.2130	a 200 l De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l	KB	6	U-10
8418.2900	a 500 i Los demás Los demás - Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre),	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	de capacidad inferior o igual a 800 l - Congeladores verticales del tipo armario, de	KB	6	U-10
8418.5000	capacidad inferior o igual a 900 l - Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar - Los demás materiales, máquinas y aparatos para	KB	6	U-10
8418.61	producción de frío; bombas de calor: Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos			
8418.6110 8418.6120 8418.6190) De geotermia (suelo-agua o suelo-aíre)) Las demás	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
8418.69 8418.6910		KB	6	KN-06
8418.6921		KB	6	KN-06
8418.6922	compresor y un condensador como mínimo),	KB	6	KN-06
	con carga de refrigerante Las demás	KB	6	KN-06
8418.6940	Máquinas enfriadoras de agua («chiller»):	KB KB	6	KN-06 KN-06
8418.6951 8418.6959	r	KB KB	6	KN-06 KN-06
8418.6960	montado sobre pared o techo («tipo mochila»)	KB	6	KN-06
8418.6990	- Partes:	KB	6	KN-06
8418.9100	de producción de frío	KB	6	KN-06
8418.9900) Las demás	KB	6	KN-06
84.19	Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:			
8419.1100 8419.1900 8419.2000	De calentamiento instantáneo, de gas Los demás - Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
8419.3100		KB	6	U-10
8419.32 8419.3210 8419.3220		KB KB	6	U-10 U-10
0717.3220	Para pasta para papel, papel o cartón	KD	U	0-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Los demás	KB	6	U-10
	8419.5000	 Aparatos de destilación o rectificación Intercambiadores de calor 	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8419.6000	 Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases 	KB	6	U-10
	8419 8100	 Los demás aparatos y dispositivos: Para la preparación de bebidas calientes o la 	KB	6	U-10
		cocción o calentamiento de alimentos	KD	O	0-10
	8419.89 8419.8910	Los demás: Autoclaves	KB	6	U-10
	8419.8920	Evaporadores Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8419.9000		KB	6	KN-06
84.20		Calandrias y laminadores, excepto para metal			
	8420.1000	o vidrio, y cilindros para estas máquinas. - Calandrias y laminadores	KB	6	U-10
		- Partes: Cilindros	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
84.21		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas;			
		aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:			
	8421.1100	Desnatadoras (descremadoras) Secadoras de ropa	KB KB	6 6	U-10 U-10
		Las demás	KB	6	U-10
	8421 2100	 Aparatos para filtrar o depurar líquidos: Para filtrar o depurar agua 	KB	6	U-10
	8421.2200	Para filtrar o depurar las demás bebidas	KB	6	U-10
	8421.2300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores	KB	6	U-10
	8421.2900	de encendido por chispa o compresión Los demás	KB	6	U-10
	8421.31	- Aparatos para filtrar o depurar gases: Filtros de entrada de aire para motores de encendido			
	0421 2110	por chispa o compresión:	WD.		11.10
	8421.3110 8421.3190	Filtros de aire para motores para vehículos Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8421.39	Los demás:	WD.		11.10
		Convertidores catalíticos Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8421.9100	- Partes: De centrifugadoras, incluidas las de secadoras	KB	6	KN-06
	8421.9900	centrífugas Las demás	KB	6	KN-06
84.22		Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos			
04.22		para limpiar o secar botellas o demás recipientes;			
		máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas,			
		sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y			
		aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y			
		aparatos para empaquetar o envolver mercancías			
		(incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.			
		- Máquinas para lavar vajilla:	11/4		
	8422.1100 8422.1900	De tipo doméstico Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8422.2000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o	KB	6	U-10
	8422.30	demás recipientes - Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o			
		etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o			
		demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas			
	0.422.2010	y aparatos para gasear bebidas:	I/D	_	11.10
	8422.3010	De llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas	KB	6	U-10
	8422.3020 8422.3030	De capsular botellas o tarros De gasear bebidas	KB KB	6	U-10 U-10
	8422.3090		KB	6	U-10
	8422.4000	 Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con 	KB	6	U-10
		película termorretráctil)			
	8422.9000	- Partes	KB	6	KN-06
84.23		Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas			
		y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual			
	0.400 1000	a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.			** **
	8423.1000	 Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas 	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8423.2000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre	KB	6	U-10
	8423.3000	transportador - Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas)	KB	6	U-10
		u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva			
	8/23 8100	 Los demás aparatos e instrumentos de pesar: Con capacidad inferior o igual a 30 kg 	KB	6	U-10
		Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o	KB	6	U-10
	0123.0200	igual a 5.000 kg	ILD	O	0 10
	8423.8900	Los demás	KB	6	U-10
	8423.9000	 Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar 	KB	6	KN-06
84.24		Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar,			
		dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo;			
		extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y			
		aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de			
		arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			
		- Extintores, incluso cargados	KB	6	U-10
		- Pistolas aerográficas y aparatos similares	KB	6	U-10
	8424.3000	 Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares 	KB	6	U-10
		- Pulverizadores para agricultura u horticultura:			
	8424 4100	Pulverizadores portátiles	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
		- Los demás aparatos:			
	8424.82	Para agricultura u horticultura:			
		Sistemas de riego	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	8424.9000	- Partes	KB	6	KN-06
84.25		Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos Polipastos:			
		Con motor eléctrico	KB	6	U-10
	8425.1900	Los demás	KB	6	U-10
	8/25 3100	- Tornos; cabrestantes: Con motor eléctrico	KB	6	U-10
	8425.39	Los demás:	KD	U	0-10
		Cabrestantes para automóviles	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
		- Gatos:			
	8425.4100	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de	KB	6	U-10
	0.425 4200	los tipos utilizados en talleres	KD		TT 10
	8425.4200 8425.4900	Los demás gatos hidráulicos Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	0423.4700	Los demas	KD	U	0-10
84.26		Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo;			
		puentes rodantes, pórticos de descarga o			
		manipulación, puentes grúa, carretillas puente y			
		carretillas grúa Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos,			
		puentes grúa y carretillas puente:			
	8426.1100	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre	KB	6	U-10
		soporte fijo			
	8426.1200	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas	KB	6	U-10
	0.426 1000	puente	IZD	_	TT 10
		Los demás - Grúas de torre	KB KB	6 6	U-10 U-10
		- Grúas de torre - Grúas de pórtico	KB	6	U-10
	0.20.2000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:	112		0 10
	8426.4100	Sobre neumáticos	KB	6	U-10
	8426.4900	Los demás	KB	6	U-10
		- Las demás máquinas y aparatos:			
	8426.9100	Concebidos para montarlos sobre vehículos de	KB	6	U-10
	9426 0000	carretera Los demás	KB	6	U-10
	6420.9900	Los demas	KD	O	0-10
84.27		Carretillas apiladoras; las demás carretillas de			
		manipulación con dispositivo de elevación			
	0.407.10	incorporado.			
	8427.10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico:			
		Montacargas de carga frontal y unidad motriz			
	8427.1011	trasera (denominado counterbalance): Con capacidad de levante inferior o igual a 2.000	KB	6	U-10
	012/.1011	kilos	ΚD	O	0-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		Con capacidad de levante superior a 2.000 kilos Las demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8427.20	 - Las demás carretillas autopropulsadas: - Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera 			
	8427.2011	<i>U</i> , 1	KB	6	U-10
	8427.2012		KB	6	U-10
	8427.2013	 a 2.000 kilos Con motor a gasolina, con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos 	KB	6	U-10
	8427.2014	Con motor a gasolina, con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	KB	6	U-10
	8427.2015	Con motor diésel, con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	KB	6	U-10
	8427.2016	Con motor diésel, con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	KB	6	U-10
		Las demás - Las demás carretillas	KB KB	6 6	U-10 U-10
84.28	8428.10	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).			
	8428.1010	- Ascensores y montacargas:- Ascensores sin cabina ni contrapeso- Los demás:	KB	6	U-10
	8428.1091		KB	6	U-10
	8428.1092 8428.1099		KB KB	6	U-10 U-10
		 Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías: 	KB	6	U-10
	8428.3100	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	KB	6	U-10
	8428.3200 8428.33		KB	6	U-10
	8428.3310		KB	6	U-10
	8428.3390		KB	6	U-10
	8428.3900 8428.40	Los demás - Escaleras mecánicas y pasillos móviles:	KB	6	U-10
	8428.4010		KB	6	U-10
		Pasillos móviles	KB	6	U-10
	8428.6000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís);	KB	6	U-10
	8428.9000	mecanismos de tracción para funiculares - Las demás máquinas y aparatos	KB	6	U-10
	0.20.9000	Countil Hims		Ü	0 10
84.29		Topadoras frontales (buldóceres), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traíllas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas. - Topadoras frontales (buldóceres) y topadoras angulares			
	0.420.11	(«angledozers»):			
	8429.11 8429.1110	De orugas: Topadoras frontales (buldóceres)	KB	6	U-10
	8429.1190	Las demás	KB	6	U-10
	8429.19 8429.1910	Las demás: De ruedas	KB	6	U-10
	8429.1910		KB	6	U-10 U-10
	8429.20	- Niveladoras:			
	8429.2010	Motoniveladoras	KB	6	U-10
	8429.2090 8429.3000	Las demás - Traíllas («scrapers»)	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras):	122		0 10
	8429.4010		KB	6	U-10
	8429.4090	 Las demás- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas	KB	6	U-10
		cargadoras:			
	8429.51	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal:	IZE		TT 40
	8429.5110 8429.5190	Cargadores frontales Los demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8429.52	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 °:	יצט	U	0-10
	8429.5210	Excavadoras	KB	6	U-10
	8429.5290	Las demás	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8429.59	Las demás:	VD	6	11.10
		Palas mecánicas Excavadoras de cangilones suspendidos	KB KB	6 6	U-10 U-10
		(dragalinas)	ILD	Ü	0 10
	8429.5930	Excavadoras continuas de cuchara, garras o	KB	6	U-10
	8429.5990	cangilones excavadores Las demás	KB	6	U-10
04.20					
84.30		Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar,			
		apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o			
		minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.			
	8430.1000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas	KB	6	U-10
		o similares	***	_	77.40
	8430.2000	QuitanievesCortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y	KB	6	U-10
		máquinas para hacer túneles o galerías:			
		Autopropulsadas	KB	6	U-10
	8430.3900	 Las demás- Las demás máquinas de sondeo o perforación:	KB	6	U-10
	8430.41	Autopropulsadas:			
	8430.4110		KB	6	U-10
	8430.4190	Las demás Las demás:	KB	6	U-10
	8430.4910	Estacionarias	KB	6	U-10
		Las demás - Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	KB KB	6	U-10 U-10
	0430.3000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados - Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	KD	O	0-10
	8430.6100	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar	KB	6	U-10
	8430 6900	(aplanar) Los demás	KB	6	U-10
	0430.0700	Los demas	KD	U	0-10
84.31		Partes identificables como destinadas, exclusiva o			
		principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.			
		- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	KB	6	KN-06
	8431.2000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	KB	6	KN-06
	8431.3100	 De máquinas o aparatos de la partida 84.28: De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas 	KB	6	KN-06
	8431.39	Las demás:			
	8431.3910	De aparatos elevadores o transportadores de acción continua, para mercancías	KB	6	KN-06
	8431.3990	Las demás	KB	6	KN-06
		- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29			
	8431.41	u 84.30: Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y			
	0131.11	garras o pinzas:			
	8431.4110		KB	6	KN-06
		Cucharas Garras o pinzas	KB KB	6	KN-06 KN-06
	8431.4190	Las demás	KB	6	KN-06
	8431.4200	Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares («angledozers»)	KB	6	KN-06
	8431.43	De máquinas de sondeo o perforación de las			
		subpartidas 8430.41 u 8430.49:	***		TD 1.06
	8431.4310 8431.4320	Para trenes de perforación o de sondeo Para unidad de perforación o de sondeo	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	8431.49	Las demás:	I/D		ZNI OC
		De grúas de las subpartidas 8426.20 y 8426.30 Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
84.32		Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo			
		o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de			
	0.422 1000	deporte.	I/D	,	11.10
	8432.1000	- Arados - Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores,	KB	6	U-10
		extirpadores, azadas rotativas (rotocultores),			
	9422 2100	escardadoras y binadoras: Gradas (rastras) de discos	KB	6	U-10
		Cradas (rastras) de discos Los demás	KB	6	U-10 U-10
		- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras:			
	8432.3100	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa	KB	6	U-10
	8432.3900	Las demás	KB	6	U-10
	0422 4100	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos:	I/D	-	11.10
		Esparcidores de estiércol Distribuidores de abonos	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8432.8000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	KB	6	U-10
	8432.9000	- Partes	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

84.33		Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, includas prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37. - Cortadoras de césped:			
	8433.1100	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	KB	6	U-10
		 Las demás Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor 	KB KB	6 6	U-10 U-10
		 Las demás máquinas y aparatos de henificar Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar: 	KB KB	6	U-10 U-10
	8433.5200	Cosechadoras-trilladoras Las demás máquinas y aparatos de trillar Máquinas de cosechar raíces o tubérculos Los demás:	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	8433.5910 8433.5920	Máquinas sacudidoras y vibradoras de árboles Máquinas para la recolección de oleaginosas Máquinas para vendimiar Los demás - Máquinas para limpieza o clasificación de huevos,	KB KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10
			KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 KN-06
84.34	8434.1000 8434.2000 8434.9000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 KN-06
84.35	9425 10	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares. Máquinas y aparatos:			
	8435.10 8435.1010 8435.1090 8435.9000	Los demás	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 KN-06
84.36		Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluídos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.			
	8436.1000	Maquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales Maquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:	KB	6	U-10
		Incubadoras y criadoras Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
		- Las demás máquinas y aparatos- Partes:	KB	6	U-10
		De máquinas o aparatos para la avicultura Las demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
84.37		Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.			
		 Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas 	KB	6	U-10
	8437.8000 8437.9000	- Las demás máquinas y aparatos - Partes	KB KB	6	U-10 KN-06
84.38	8438.10	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos. - Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, callatería o la fabricación de aceitas alimenticias:			
	8438.1020	galletería o la fabricación de pastas alimenticias: Para panadería, pastelería, galletería Para la fabricación de pastas alimenticias - Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
		cacao o la fabricación de chocolate - Máquinas y aparatos para la industria azucarera	KB	6	U-10

	8438.4000 8438.5000 8438.6000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	8438.80 8438.8010	- Las demás máquinas y aparatos:	KB	6	U-10
	8438.8090 8438.9000	Las demás	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.39		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o			
	8439.1000		KB	6	U-10
	8439.2000	materias fibrosas celulósicas - Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o	KB	6	U-10
	8439.3000	cartón - Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	KB	6	U-10
	8439.9100	- Partes:- De máquinas o aparatos para la fabricación de	KB	6	KN-06
	8439.9900	pasta de materias fibrosas celulósicas	KB	6	KN-06
84.40	0137.7700	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.	KD	Ü	KIV 00
	8440.1000 8440.9000	- Máquinas y aparatos	KB KB	6	U-10 KN-06
84.41		Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	КĎ	O	KIV 00
	8441.10 8441.1010	- Cortadoras: Cortadoras-bobinadoras	KB	6	U-10
	8441.1020	Guillotinas de una sola hoja	KB	6	U-10
	8441.1090 8441.2000		KB KB	6	U-10 U-10
		bolsitas o sobres - Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por	KB	6	U-10
	8441.4000	moldeado - Máquinas para moldear artículos de pasta de papel,	KB	6	U-10
	8441.8000	de papel o cartón - Las demás máquinas y aparatos	KB	6	U-10
	8441.9000		KB	6	KN-06
84.42		Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).			
	8442.3000	- Máquinas, aparatos y material	KB	6	U-10
	8442.4000 8442.5000		KB KB	6	KN-06 KN-06
		impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo:			
		aplanados, graneados, pulidos)			
84.43		Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:			
	8443.1100		KB	6	U-10
	8443.1200		KB	6	U-10
	8443.13	Las demás máquinas y aparatos para imprimir,			
	8443.1310	offset: Alimentados con hojas de formato superior a 22 cm x 36 cm, pero inferior o igual a 52 cm x 74 cm	KB	6	U-10
	8443.1390 8443.1400	Los demás	KB KB	6	U-10
	8443.1400	 Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos 	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8443.1500	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	KB	6	U-10
	8443.1600 8443.1700	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos	KB KB	6	U-10 U-10
	8443.1900	(huecograbado) Los demás	KB	6	U-10
	8443.31	 - Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí: - Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red: 			
	8443.3110		KB	6	U-10
		Por chorro de tinta	KB	6	U-10
	8443.3190 8443.32	 Las demás Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red: Impresoras: 	KB	6	U-10
		Por transferencia térmica	KB	6	U-10
		Con tecnología láser, LED y similares, con formato máximo «legal» de 216 x 356 mm, que utilicen cartuchos de tóner	KB	6	U-10
	8443.3215	Las demás impresoras láser, LED y similares, que utilicen cartuchos de tóner	KB	6	U-10
	8443.3216	Por inyección (chorro) de tinta, con formato	KB	6	U-10
	8443.3217	máximo «legal» de 216 x 356 mm Las demás impresoras por inyección (chorro)	KB	6	U-10
	0442 2210	de tinta Las demás	KB	6	U-10
		Las demás	KB	6 6	U-10 U-10
		Las demás	KB	6	U-10
		 Partes y accesorios: Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42 	KB	6	KN-06
	8443.99 8443.9930	Los demás: Cartuchos de tóner o tinta, para impresoras de los	KB	6	KN-06
		ftemes 8443.3214 u 8443.3216	KB	6	KN-06
	0443.9990	Los demas	KD	O	KIN-00
84.44	8444.0000	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	KB	6	U-10
84.44	8444.0000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.	КВ	6	U-10
0	8445.1100	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas	KB	6	U-10
0	8445.1100 8445.1200	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas Peinadoras	KB KB	6 6	U-10 U-10
0	8445.1100 8445.1200 8445.1300	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas	KB	6	U-10
0	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.1900 8445.2000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas Peinadoras Mecheras Las demás - Máquinas para hilar materia textil	KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
0	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.1900 8445.2000 8445.3000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas Peinadoras Mecheras Las demás - Máquinas para hilar materia textil - Máquinas para doblar o retorcer materia textil	КВ КВ КВ КВ КВ КВ	6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
0	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.1900 8445.2000 8445.3000 8445.4000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas Peinadoras Mecheras Las demás Máquinas para hilar materia textil Máquinas para doblar o retorcer materia textil Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
0	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.1900 8445.2000 8445.3000 8445.4000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas Peinadoras Mecheras Las demás - Máquinas para hilar materia textil - Máquinas para doblar o retorcer materia textil - Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o	КВ КВ КВ КВ КВ КВ	6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
0	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.1900 8445.2000 8445.3000 8445.4000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas Peinadoras Mecheras Las demás Máquinas para hilar materia textil Máquinas para doblar o retorcer materia textil Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.45	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.1900 8445.2000 8445.4000 8445.4000 8446.1000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas Peinadoras Mecheras Las demás Máquinas para hilar materia textil Máquinas para doblar o retorcer materia textil Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil Los demás Telares Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera: De motor	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.45 84.46	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.2000 8445.2000 8445.4000 8445.4000 8446.1000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas Peinadoras Mecheras Las demás Máquinas para hilar materia textil Máquinas para doblar o retorcer materia textil Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil Los demás Telares. Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera: De motor Los demás Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.45	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.2000 8445.2000 8445.4000 8445.4000 8446.1000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: Cardas Peinadoras Mecheras Las demás Máquinas para hilar materia textil Máquinas para doblar o retorcer materia textil Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil Los demás Telares Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera: De motor Los demás Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.45 84.46	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.2000 8445.3000 8445.4000 8445.4000 8446.2100 8446.2900 8446.3000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: - Cardas Peinadoras Mecheras Las demás Máquinas para hilar materia textil Máquinas para doblar o retorcer materia textil Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil Los demás Telares Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera: De motor Los demás Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones Maquinas circulares de tricotar: Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.45 84.46	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.1900 8445.2000 8445.3000 8445.4000 8446.2100 8446.2900 8446.3000	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: - Cardas - Peinadoras - Hecheras - Las demás - Máquinas para hilar materia textil - Máquinas para doblar o retorcer materia textil - Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil - Los demás Telares. - Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm - Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera: - De motor - Los demás - Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones. - Maquinas circulares de tricotar: - Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm - Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	KB KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.45 84.46	8445.1100 8445.1200 8445.1300 8445.2000 8445.2000 8445.3000 8445.4000 8446.2100 8446.2100 8446.2900 8446.3000 8447.1200 8447.1200	materia textil sintética o artificial. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47. - Máquinas para la preparación de materia textil: - Cardas Peinadoras Mecheras Las demás Máquinas para hilar materia textil Máquinas para doblar o retorcer materia textil Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil Los demás Telares Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera: De motor Los demás Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones Maquinas circulares de tricotar: Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

84.48		Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos). - Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las			
	8448.1100	partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47: Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	KB	6	KN-06
		- Los demás - Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares - Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Guarniciones de cardas De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Husos y sus aletas, anillos y cursores Los demás - Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	8448.4200 8448.4900	 Peines, lizos y cuadros de lizos Los demás Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos 	KB KB	6	KN-06 KN-06
	8448.5100	auxiliares: Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	KB	6	KN-06
	8448.5900	Los demás	KB	6	KN-06
84.49	8449.0000	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	KB	6	KN-06
84.50		Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de			
	8450.11	 secado. Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg: Máquinas totalmente automáticas: 			
	8450.1111	De carga superior, con tambor de acero inoxidable: De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	KB	6	U-10
	8450.1112	De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	KB	6	U-10
	8450.1119	Las demás De carga superior, con tambor de plástico:	KB	6	U-10
	8450.1121	De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	KB	6	U-10
	8450.1122	De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	KB	6	U-10
	8450.1129	Las demás De carga frontal:	KB	6	U-10
	8450.1131	De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	KB	6	U-10
	8450.1132	De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	KB	6	U-10
		 Las demás Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada 	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	8450.1900 8450.2000	Las demás - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8450.9000	de ropa seca, superior a 10 kg - Partes	KB	6	KN-06
84.51	8451.1000	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas Máquinas para limpieza en seco	КВ	6	U-10

	8451.21	 - Máquinas para secar: - De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, 			
		inferior o igual a 10 kg:	WD.		11.10
	8451.2110 8451.2120	Eléctricas A gas	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8451.2190 8451.29	Las demás Las demás:	KB	6	U-10
	8451.2910	Eléctricas	KB	6	U-10
	8451.2920 8451.2990	A gas Las demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
		 Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar 	KB	6	U-10
	8451.4000	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	KB	6	U-10
		 Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas 	KB	6	U-10
	8451.8000 8451.9000	- Las demás máquinas y aparatos- Partes	KB KB	6	U-10 KN-06
84.52		Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de			
		la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas			
		de coser; agujas para máquinas de coser.			
	8452.1000	 Máquinas de coser domésticas Las demás máquinas de coser: 	KB	6	U-10
		Unidades automáticas Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8452.3000	- Agujas para máquinas de coser	KB	6	KN-06
	8452.9000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para	KB	6	KN-06
		máquinas de coser			
84.53		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto			
	8453 1000	las máquinas de coser Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o	KB	6	U-10
		trabajo de cuero o piel	KB		
		 Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado 		6	U-10
	8453.8000 8453.9000	- Las demás máquinas y aparatos - Partes	KB KB	6	U-10 KN-06
84.54		Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y			
		máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.			
	8454.1000	- Convertidores	KB	6	U-10
	8454.2000 8454.30	- Máquinas de colar (moldear):	KB	6	U-10
	8454.3010 8454.3090	Máquinas de moldear a presión Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8454.9000		KB	6	KN-06
84.55		Laminadores para metal y sus cilindros.			
	8455.1000	- Laminadores de tubos - Los demás laminadores:	KB	6	U-10
	8455.2100	Para laminar en caliente o combinados para laminar	KB	6	U-10
		en caliente y en frío Para laminar en frío	KB	6	U-10
		- Cilindros de laminadores - Las demás partes	KB KB	6	U-10 KN-06
04.50	0100.9000		ILD	Ü	111100
84.56		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua. - Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones:			
	8456.1200 8456.2000 8456.3000 8456.4000 8456.5000	 Que operen mediante láser Que operen mediante otros haces de luz o de fotones - Que operen por ultrasonido - Que operen por electroerosión - Que operen mediante chorro de plasma 	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.57	8457.2000	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal. - Centros de mecanizado - Máquinas de puesto fijo Máquinas de puestos prófisiolos	KB KB	6	U-10 U-10
	8457.3000	- Máquinas de puestos múltiples	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

84.58		Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal Tornos horizontales:			
	0.00.00	De control numérico Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
		Los demás tornos:De control numéricoLos demás	KB KB	6	U-10 U-10
84.59		Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajar), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.			
	8459.1000	 Unidades de mecanizado de correderas Las demás máquinas de taladrar: 	KB	6	U-10
		De control numérico Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
		 - Las demás escariadoras-fresadoras: - De control numérico 	KB	6	U-10
		Las demás - Las demás escariadoras:	KB	6	U-10
	8459.4100 8459.4900		KB KB	6	U-10 U-10
	8459.5100 8459.5000	 Máquinas de fresar de consola: De control numérico Las demás 	KB KB	6	U-10 U-10
		- Las demás máquinas de fresar: - De control numérico	KB	6	U-10
	8459.6900	Las demás Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar)	KB KB	6	U-10 U-10
84.60		Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61. - Máquinas de rectificar superficies planas:			
	8460.1900	De control numéricoLas demásLas demás máquinas de rectificar:	KB KB	6	U-10 U-10
	8460.2200	- Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico	KB	6	U-10
	8460.2300	Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico	KB	6	U-10
	8460.2400 8460.2900	Las demás, de control numérico Las demás - Máguinas de afilar:	KB KB	6	U-10 U-10
	8460.3100 8460.3900	De control numérico	KB KB	6	U-10 U-10
	8460.4000 8460.90	- Máquinas de lapear (bruñir) - Las demás:	KB	6	U-10
	8460.9010	Amoladoras, esmeriladoras y similares Las demás:	KB	6	U-10
	8460.9091 8460.9099	De control numérico Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
84.61		Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas			
	8461.2000	en otra parte. - Maquinas de limar o mortajar	KB	6	U-10
	8461.3010 8461.3010	- Máquinas de brochar: De control numérico	KB	6	U-10
	8461.3090 8461.4000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8461.50 8461.5010 8461.5090 8461.9000		KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
84.62	8462.1000	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente. - Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar - Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:	KB	6	U-10

		 De control numérico Las demás- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las	KB KB	6	U-10 U-10
		combinadas de cizallar y punzonar: De control numérico Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
		 Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar: De control numérico Las demás 	KB KB	6	U-10 U-10
	8462.9100	- Las demás:- Prensas hidráulicas- Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
84.63		Las demás máquinas herramienta para trabajar metal			
		o cermet, que no trabajen por arranque de materia. - Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	KB	6	U-10
	8463.2000 8463.3000 8463.90	 Máquinas laminadoras de hacer roscas Máquinas para trabajar alambre Las demás: 	KB KB	6	U-10 U-10
	8463.9010 8463.9090	1 1	KB KB	6	U-10 U-10
84.64		Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.			
	8464.1000 8464.2000	- Máquinas de aserrar - Máquinas de amolar o pulir	KB KB	6	U-10 U-10
		- Las demás	KB	6	U-10
84.65		Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico			
	8465.1000	rígido o materias duras similares Máquinas que efectúen distintas operaciones de	KB	6	U-10
	8465.2000	mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones - Centros de mecanizado - Las demás:	KB	6	U-10
	8465.91	Máquinas de aserrar: Sierras de cinta	VD	6	II 10
	8465.9110 8465.9120		KB KB	6	U-10 U-10
	8465.9190 8465.9200		KB KB	6	U-10 U-10
	8465.9300	Máquinas de amolar, lijar o pulir	KB	6	U-10
	8465.9400 8465.9500	Máquinas de curvar o ensamblar Máquinas de taladrar o mortajar	KB KB	6	U-10 U-10
	8465.9600 8465.99	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar Las demás:	KB	6	U-10
	8465.9910	Tornos	KB	6	U-10
	8465.9990	Las demás	KB	6	U-10
84.66		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura			
		automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portaútiles para			
	8466.1000	herramientas de mano de cualquier tipo.	KB	6	KN-06
		automática			
		 Portapiezas Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas Los demás: 	KB KB	6	KN-06 KN-06
	8466.9100	Para máquinas de la partida 84.64	KB	6	KN-06
	8466.9300	Para máquinas de la partida 84.65 Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61 Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
84.67		Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual Neumáticas:			
	8467.11 8467.1110	Rotativas (incluso de percusión): Taladradoras, perforadoras y similares	KB	6	U-10
	8467.1190	Las demás	KB	6	U-10
	8467.1900	- Con motor eléctrico incorporado:	KB	6	U-10
	8467.21	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas:			
	8467.2110	Taladros	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8467.2120	Perforadoras rotativas	KB	6	U-10
	8467.22	Sierras, incluidas las tronzadoras:	WD.	(11.10
		Tronzadoras Sierras circulares	KB KB	6	U-10 U-10
	8467.2290	Las demás	KB	6	U-10
	8467.29	Las demás: De los tipos utilizados para materias textiles	KB	6	U-10
		Amoladoras angulares	KB	6	U-10
		Lijadoras de banda	KB	6	U-10
	8467 2991	Las demás: Que funcionen sin fuente de energía externa	KB	6	U-10
		Las demás	KB	6	U-10
	9467 9100	- Las demás herramientas:- Sierras o tronzadoras, de cadena	KB	6	U-10
		Las demás	KB	6	U-10
	0467.0100	- Partes:	WD.	(IZNI OC
		De sierras o tronzadoras, de cadena De herramientas neumáticas	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
84.68		Méminos a consider acua calden como acuada a			
84.08		Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y			
	0.450.4000	aparatos de gas para temple superficial.	***	_	** 40
		Sopletes manualesLas demás máquinas y aparatos de gas	KB KB	6	U-10 U-10
	8468.8000	- Las demás máquinas y aparatos	KB	6	U-10
	8468.9000	- Partes	KB	6	KN-06
[84.69]					
84.70		Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de			
		datos, con función de cálculo; máquinas de			
		contabilidad, de franquear, expedir boletos			
		(tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.			
	8470.10	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente			
		de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos,			
		con función de cálculo:			
	8470.1010	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin	KB	6	U-10
	8470.1020	fuente de energía eléctrica exterior Máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y	KB	6	U-10
		visualizadoras de datos, con función de cálculo			
	8470 2100	 Las demás máquinas de calcular electrónicas: Con dispositivo de impresión incorporado 	KB	6	U-10
	8470.2900	Las demás	KB	6	U-10
		- Las demás máquinas de calcular	KB	6	U-10
	8470.5000	- Cajas registradoras - Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
0.4 = 4					
84.71		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos,			
		máquinas para registro de datos sobre soporte en forma			
		codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra			
		parte.			
	8471.30	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento			
		de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de			
	0.454.0040	proceso, un teclado y un visualizador:	***	_	** 40
	8471.3010	De peso inferior o igual a 1 kg, de los tipos «tablets» y similares	KB	6	U-10
	8471.3020	De peso superior a 1 kg pero inferior o igual a	KB	6	U-10
		3 kg, de los tipos «notebooks» o «laptops», «netbooks»			
	8471.3090	y similares Las demás	KB	6	U-10
		- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o			
	8471.41	procesamiento de datos: Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad			
	01/1.71	central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad			
	0471 4110	de entrada y una de salida:	VD.	(II 10
	84/1.4110	Que puedan recibir y tratar señales de televisión, telecomunicación, audio y vídeo	KB	6	U-10
		Las demás	KB	6	U-10
	8471.49 8471.4910	Las demás presentadas en forma de sistemas: Que puedan recibir y tratar señales de televisión,	KB	6	U-10
		telecomunicación, audio y vídeo	IZD		0-10
	8471.4990	Las demás	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8471.5000	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	KB	6	U-10
	8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan			
	8471.6010	unidades de memoria en la misma envoltura: Unidades combinadas de entrada o de salida	KB	6	U-10
	8471.6040		KB	6	U-10
	8471.6090 8471.70	Las demás - Unidades de memoria:	KB	6	U-10
	64/1./0	- De disco:			
	8471.7011	compactos (CD)	KB	6	U-10
	8471.7012	Grabador y grabador-reproductor de discos de vídeos digitales (discos digitales versátiles) (DVD)	KB	6	U-10
		Las demás	KB	6	U-10
	8471.7020 8471.7090	De cinta Las demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8471.80	- Las demás unidades de máquinas automáticas para			
	8471.8010	tratamiento o procesamiento de datos: Unidades de control o adaptadores	KB	6	U-10
	8471.8020	 Las demás unidades de adaptación para su incorporación física en máquinas automáticas para el tratamiento de la información o unidades de las 	KB	6	U-10
	8471.8090	mismas Las demás	KB	6	U-10
	8471.90	- Los demás:			
	8471.9010 8471.9020	Lectores magnéticos Lectores ópticos	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8471.9090		KB	6	U-10
84.72		Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas,			
	8472.1000 8472.3000	perforadoras, grapadoras). - Copiadoras, incluidos los mimeógrafos - Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8472.90	- Los demás:			
	8472.9010	 Distribuidores automáticos de billetes de banco y demás dispositivos para tratar monedas o billetes 	KB	6	U-10
	8472.9020	Máquinas sacapuntas, incluidas las accionadas a	KB	6	U-10
	8472.9030	, ,	KB	6	U-10
	8472.9090	cheques Los demás	KB	6	U-10
	0172.9090		TLD	Ü	0.10
84.73		Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.			
	0.472.2122	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:	LUE		1/31.06
	8473.2100	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	KB	6	KN-06
	8473.2900	Los demás	KB	6	KN-06
	8473.3000 8473.4000	 Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71 Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72 	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	8473.5000		KB	6	KN-06
84.74	8474.10 8474.1010	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. - Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar: Clasificadoras de rodillos acanalados	KB	6	U-10
	8474.1020 8474.1030	Cribas y clasificadores de rastrillos	KB KB	6	U-10
	8474.1030 8474.1090	Separadores de flotación Los demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8474.2000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8474.3100	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar: Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	KB	6	U-10
	8474.3200	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	KB	6	U-10
	8474.3900		KB	6	U-10
	8474.8000 8474.90	- Las demás máquinas y aparatos - Partes:	KB	6	U-10
	8474.9010	Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	KB	6	KN-06
	8474.9090	Las demás	KB	6	KN-06
84.75		Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que			
		tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar			
	0.455.1000	o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.	T/D		11.10
	8475.1000	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que	KB	6	U-10
		tengan envoltura de vidrio			
		 Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas: 			
	8475.2100		KB	6	U-10
	8475.2900	Las demás	KB	6	U-10
	8475.9000	- Partes	KB	6	KN-06
84.76		Máquinas automáticas para la venta de productos			
		(por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos,			
		bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda. - Máquinas automáticas para venta de bebidas:			
	8476.2100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración,	KB	6	U-10
	8476 2900	incorporado Las demás	KB	6	U-10
		- Las demás:	KD	O	0-10
	8476.8100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración,	KB	6	U-10
	8476.8900	incorporado Las demás	KB	6	U-10
	8476.9000	- Partes	KB	6	KN-06
84.77		Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o			
0 11//		para fabricar productos de estas materias, no expresados			
	8477.1000	ni comprendidos en otra parte de este Capítulo Máquinas de moldear por inyección	KB	6	U-10
		- Extrusoras	KB	6	U-10
	8477.3000		KB	6	U-10
	84 / /.4000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	KB	6	U-10
	0.455 5400	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:			** 40
	8477.5100	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para	KB	6	U-10
		neumáticos			
		Los demás - Las demás máquinas y aparatos	KB KB	6	U-10 U-10
	8477.9000		KB	6	KN-06
94 79		Máguinas y aparatas para proparar a alabarar tabasa			
84.78		Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este			
	0470 1000	Capítulo.	ИD		11.10
	8478.1000 8478.9000		KB KB	6	U-10 KN-06
04.70		No.			
84.79		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este			
	0.470.1000	Capítulo.	I/D		11.10
	8479.1000	 Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos 	KB	6	U-10
	8479.2000	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación	KB	6	U-10
	8479.30	de grasas o aceites vegetales fijos o animales - Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de			
	0.77.50	madera û otras materias leñosas y demás máquinas y			
	8479.3010	aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho: Prensas	KB	6	U-10
	8479.3020	Descortezadoras de troncos	KB	6	U-10
	8479.3090		KB	6	U-10 U-10
	8479.4000 8479.5000	 Máquinas de cordelería o cablería Robots industriales, no expresados ni 	KB KB	6 6	U-10 U-10
		comprendidos en otra parte	I/D		11.10
	8479.6000	 - Aparatos de evaporación para refrigerar el aire - Pasarelas de embarque para pasajeros: 	KB	6	U-10
	8479.7100	De los tipos utilizados en aeropuertos	KB	6	U-10
	84/9./900	Las demás - Las demás máquinas y aparatos:	KB	6	U-10
	8479.8100	Para el tratamiento del metal, incluidas las	KB	6	U-10
	8479 8200	bobinadoras de hilos eléctricos Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar,	KB	6	U-10
	5177.0200	pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar,	M	U	0-10
		emulsionar o agitar			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8479.89	Los demás:	I/D	_	11.10
	8479.8910 8479.8920		KB KB	6	U-10 U-10
	8479.8930	3	KB	6	U-10
		Las demás	KB	6	U-10
	8479.9000	- Partes	KB	6	KN-06
84.80		Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos			
000		para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras),			
		carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o			
	8480.1000	plástico. - Cajas de fundición	KB	6	KN-06
	8480.2000	- Placas de fondo para moldes	KB	6	KN-06
	8480.3000	- Modelos para moldes	KB	6	KN-06
	9490 4100	 Moldes para metales o carburos metálicos: Para el moldeo por inyección o compresión 	KB	6	KN-06
	8480.4900		KB	6 6	KN-06
		- Moldes para vidrio	KB	6	KN-06
	8480.6000		KB	6	KN-06
	8480.7100	Moldes para caucho o plástico:Para moldeo por inyección o compresión	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
04.01					
84.81		Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares,			
		incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas			
		termostáticas.			
	8481.1000 8481.20		KB	6	KN-06
	0401.20	 Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas: 			
	8481.2010	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas	KB	6	KN-06
	8481.2020	Válvulas para transmisiones neumáticas	KB	6	KN-06
	8481.30	- Válvulas de retención: Para uso automotriz	KB	6	KN-06
	8481.3010 8481.3090	Las demás	KB	6	KN-06
	8481.4000	- Válvulas de alivio o seguridad	KB	6	KN-06
		- Los demás artículos de grifería y órganos similares:	I/D		IZNI OC
	8481.8010	Para uso doméstico Los demás:	KB	6	KN-06
	8481.8091		KB	6	KN-06
	8481.8099		KB	6	KN-06
	8481.9000	- Partes	KB	6	KN-06
84.82		Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.			
002	8482.10	- Rodamientos de bolas:			
		Radiales	KB	6	U-10
	8482.1090	Los demás - Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los	KB KB	6	U-10 U-10
	0402.2000	ensamblados de conos y rodillos cónicos	KD	0	0-10
	8482.3000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	KB	6	U-10
		- Rodamientos de agujas	IZD	6	U-10
	8482.5000		KB	6	TT 40
	9492 9000		KB	6	U-10
	8482.8000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados			U-10 U-10
	8482.8000 8482.9100	 Los demás, incluidos los rodamientos combinados Partes: Bolas, rodillos y agujas 	KB KB	6	-
		- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes:	KB KB	6	U-10
	8482.9100	 Los demás, incluidos los rodamientos combinados Partes: Bolas, rodillos y agujas 	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.83	8482.9100	 Los demás, incluidos los rodamientos combinados Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás 	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.83	8482.9100	 Los demás, incluidos los rodamientos combinados Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; 	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.83	8482.9100	 Los demás, incluidos los rodamientos combinados Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de 	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.83	8482.9100	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.83	8482.9100	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.83	8482.9100 8482.9900	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.83	8482.9100	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.10	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas:	KB KB KB KB	6 6 6	U-10 KN-06 KN-06
84.83	8482.9100 8482.9900	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los	KB KB	6 6	U-10 KN-06
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.10 8483.1010 8483.1020 8483.1090	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: Arboles de levas Cigüeñales Los demás	KB KB KB KB	6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.10 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: Árboles de levas Cigüeñales Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	KB KB KB KB	6 6 6	U-10 KN-06 KN-06
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.10 8483.1010 8483.1020 8483.1090	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: Árboles de levas Cigüeñales Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados;	KB KB KB KB	6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.10 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: Árboles de levas Cigüeñales Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	KB KB KB KB	6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000 8483.3010 8483.3010 8483.3020	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: Arboles de levas Cigüeñales Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes: Cojinetes	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000 8483.3010 8483.3020 8483.3020 8483.3090	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: Arboles de levas Cigüeñales Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes: Cojinetes Bujes Los demás	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000 8483.3010 8483.3010 8483.3020	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: Arboles de levas Cigüeñales Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes: Cojinetes Bujes Los demás - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000 8483.3010 8483.3020 8483.3020 8483.3090	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: Arboles de levas Cigüeñales Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes: Cojinetes Bujes Los demás	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000 8483.3010 8483.3020 8483.3020 8483.3090	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas - Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: - Árboles de levas - Cigüeñales - Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes: - Cojinetes - Bujes - Los demás - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores,	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000 8483.3010 8483.3020 8483.3020 8483.3090	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas - Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: - Árboles de levas - Cigüeñales - Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados cojinetes: - Cojinetes - Bujes - Los demás - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000 8483.3010 8483.3020 8483.3020 8483.3090	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas - Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: - Árboles de levas - Cigüeñales - Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes: - Cojinetes - Bujes - Los demás - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores,	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
84.83	8482.9100 8482.9900 8483.1010 8483.1020 8483.1090 8483.2000 8483.3010 8483.3020 8483.3020 8483.3090	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados - Partes: - Bolas, rodillos y agujas - Las demás Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas: - Árboles de levas - Cigüeñales - Los demás - Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes: - Cojinetes - Bujes - Los demás - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores,	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 KN-06 KN-06 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0.402.4011	Engranajes y ruedas de fricción:	I/D	_	11.10
	8483.4011	Engranajes Las demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
	0403.4019	Las demas Reductores, multiplicadores y variadores de	KD	U	0-10
		velocidad:			
	8483 4022	Reductores	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	8483.4090	Los demás	KB	6	U-10
		- Volantes y poleas, incluidos los motones	KB	6	U-10
	8483.6000	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas	KB	6	U-10
	0.402.0000	las juntas de articulación	I/D		1731.06
	8483.9000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de	KB	6	KN-06
		transmisión presentados aisladamente; partes			
84.84		Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o			
		empaquetaduras de distinta composición presentados			
		en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas			
		de estanqueidad.			
		- Juntas metaloplásticas	KB	6	KN-06
		- Juntas mecánicas de estanqueidad	KB	6	KN-06
	8484.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
[84.85]					
[]					
84.86		Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmen	,		
		para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulos partes y accesorios	6		
	8486 1000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.		6	U-10
	8486.1000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este	KB	6	U-10
	8486.1000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de		6	U-10
		monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de		6	U-10 U-10
		monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos	КВ		
	8486.2000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	KB KB	6	U-10
	8486.2000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados - Máquinas y aparatos para la fabricación de	КВ		
	8486.2000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla	KB KB	6	U-10
	8486.2000 8486.3000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	KB KB	6	U-10 U-10
	8486.2000 8486.3000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana - Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de	KB KB	6	U-10
	8486.2000 8486.3000 8486.4000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	KB KB	6	U-10 U-10
84.87	8486.2000 8486.3000 8486.4000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana - Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	KB KB KB	6 6	U-10 U-10 U-10
84.87	8486.2000 8486.3000 8486.4000 8486.9000	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana - Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo - Partes y accesorios Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas. - Hélices para barcos y sus paletas	KB KB KB	6 6	U-10 U-10 U-10
84.87	8486.2000 8486.3000 8486.4000 8486.9000 8487.1000 8487.90	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana - Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo - Partes y accesorios Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas. - Hélices para barcos y sus paletas - Las demás:	KB KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 KN-06
84.87	8486.2000 8486.3000 8486.4000 8486.9000 8487.1000 8487.90 8487.9010	monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers») - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana - Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo - Partes y accesorios Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas. - Hélices para barcos y sus paletas	KB KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 KN-06

Capítulo 85

Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las mantas, cojines, calientapiés y artículos similares, que se calienten eléctricamente; las prendas de vestir, calzado, orejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctricamente; a)
 - b) las manufacturas de vidrio de la partida 70.11;
 - las máquinas y aparatos de la partida 84.86;
 - las aspiradoras de los tipos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (Partida 90.18); los muebles con calentamiento eléctrico del Capítulo 94. d)
- Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas 85.01 a 85.04 como en las partidas 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasifican en estas cinco últimas partidas.

Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida 85.04.

En la partida 85.07, la expresión acumuladores eléctricos también comprende los acumuladores presentados con elementos auxiliares, que contribuyan a la función de almacenamiento y suministro de energía del acumulador o

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

destinados a protegerlo de daños, tales como conectores eléctricos, dispositivos de control de temperatura (por ejemplo, termistores) y dispositivos de protección de circuitos. Pueden también incluir una parte de la carcasa de protección de los aparatos a los que están destinados.

- La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:
 - a) las enceradoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;
 - b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida 84.14), las secadoras centrífugas de ropa (partida 84.21), las máquinas para lavar vajilla (partida 84.22), las máquinas para lavar ropa (partida 84.50), las máquinas para planchar (partidas 84.20 u 84.51, según se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida 84.52), las tijeras eléctricas (partida 84.67) y los aparatos electrotérmicos (partida 85.16).
- 5. En la partida 85.23:
 - a) se consideran dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores (por ejemplo, «tarjetas de memoria flash» o «tarjetas de memoria electrónica flash») los dispositivos de almacenamiento con un conector, que tienen, en la misma envoltura, una o más memorias flash (por ejemplo, «E²PROM FLASH») en forma de circuitos integrados montados en una tarjeta de circuitos impresos. Pueden llevar un controlador en forma de circuito integrado y componentes pasivos discretos, tales como condensadores y resistencias;
 - b) la expresión tarjetas inteligentes («smart cards») comprende las tarjetas que tienen incluidos uno o más circuitos electrónicos integrados (un microprocesador, una memoria de acceso aleatorio (RAM) o una memoria de solo lectura (ROM)), en forma de microplaquitas (chips). Estas tarjetas pueden llevar contactos, una banda magnética o una antena integrada, pero no tienen ningún otro elemento activo o pasivo, de circuito.
- 6. En la partida 85.34, se consideran *circuitos impresos* los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (por ejemplo: incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de *capa*, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo: inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo, elementos semiconductores).

La expresión *circuitos impresos* no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos. Sin embargo, los circuitos impresos pueden estar provistos con elementos de conexión no impresos.

Los circuitos de capa (delgada o gruesa), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasifican en la partida 85.42.

- 7. En la partida 85.36, se entiende por *conectores de fibras ópticas, de haces o cables de fibras ópticas*, los conectores que solo sirven para alinear mecánicamente las fibras ópticas extremo con extremo en un sistema de cable digital. No realizan ninguna otra función, tal como la amplificación, regeneración o modificación de la señal.
- 8. La partida 85.37 no comprende los mandos a distancia inalámbricos con dispositivo infrarrojo de los aparatos receptores de televisión u otros aparatos eléctricos (partida 85.43).
- 9. En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:
 - a) Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se basa en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico;
 - b) Circuitos electrónicos integrados:
 - los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado, arseniuro de galio, silicio-germanio, fosfuro de indio), formando un todo inseparable;
 - 2°) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, mediante interconexiones o filamentos conectores, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.), obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.), obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos también pueden llevar componentes discretos;
 - 3°) los circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados de modo prácticamente inseparable, dispuestos o no sobre uno o más sustratos aislantes, con o sin bastidor de conexión, pero sin ningún otro elemento activo o pasivo, de circuito.
 - 4°) los circuitos integrados de componentes múltiples (MCO), que son combinaciones de uno o más circuitos integrados monolíticos, híbridos o multichip y que contengan al menos uno de los componentes siguientes: sensores, accionadores, osciladores, resonadores, de silicio, incluso combinados entre sí, o componentes que realicen las funciones de los artículos susceptibles de clasificarse en las partidas 85.32, 85.33, 85.41, o inductores susceptibles de clasificarse en la partida 85.04, reunidos de modo prácticamente indivisible en un solo cuerpo como un circuito integrado, para formar un componente del tipo utilizado para ser montado en una tarjeta de circuito impreso (PCB) u otro soporte, conectados a través de clavijas, cables, rótulas, pastillas, almohadillas o discos.

A los fines de esta definición:

1. Los *componentes* pueden ser discretos, fabricados independientemente, luego se ensamblan en un circuito integrado de componentes múltiples (MCO) o se integran a otros componentes.

CVE 1152198

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- La expresión de silicio significa que el componente se fabrica sobre un sustrato de silicio o constituido de materias a base de silicio o fabricado en un chip de circuito integrado.
- Los sensores de silicio están constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se 3. crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es detectar magnitudes físicas o químicas y convertirlas en señales eléctricas cuando se producen variaciones de las propiedades eléctricas o una deformación de la estructura mecánica. Las *magnitudes físicas o químicas* se refieren a fenómenos reales, tales como la presión, las ondas sonoras, la aceleración, la vibración, el movimiento, la orientación, la tensión, la intensidad del campo magnético, la luz, la radiactividad, la humedad, la fluencia, la concentración de productos químicos, etc.
 - Los accionadores de silicio están constituidos por estructuras microelectrónicas y mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es convertir las señales eléctricas en movimiento físico.
 - Los resonadores de silicio son componentes constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras en respuesta a una entrada externa.
 - Los osciladores de silicio son componentes activos constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras.

Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23.

En la partida 85.48, se consideran pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles, los que no son utilizables como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.

Nota de subpartida.

La subpartida 8527.12 comprende únicamente los radiocasetes, con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
85.01		Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.			
		 Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W Motores universales de potencia superior a 37,5 W Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua: 	KB KB	6	U-10 U-10
	8501.3100 8501.32	De potencia inferior o igual a 750 W De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:	KB	6	U-10
	8501.3210	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 7,5 kW	KB	6	U-10
	8501.3220	De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 37 kW	KB	6	U-10
	8501.3290	Los demás	KB	6	U-10
	8501.3300	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	KB	6	U-10
	8501.3400	De potencia superior a 375 kW	KB	6	U-10
	8501.4000	 Los demás motores de corriente alterna, monofásicos Los demás motores de corriente alterna, polifásicos: 	KB	6	U-10
	8501.5100 8501.52	 De potencia inferior o igual a 750 W De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW: 	KB	6	U-10
	8501.5210	a 7,5 kW	KB	6	U-10
	8501.5220	De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 37 kW	KB	6	U-10
	8501.5290	Los demás	KB	6	U-10
	8501.53	De potencia superior a 75 kW:			
	8501.5310	Motores de tracción Los demás:	KB	6	U-10
	8501.5391	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 150 kW	KB	6	U-10
	8501.5392	De potencia superior a 150 kW pero inferior o igual a 375 kW	KB	6	U-10
	8501.5393	De potencia superior a 375 kW pero inferior o igual a 750 kW	KB	6	U-10
	8501.5399		KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8501.6100	- Generadores de corriente alterna (alternadores): De potencia inferior o igual a 75 kVA	KB	6	U-10
		De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	KB	6	U-10
		De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	KB	6	U-10
	8501.64 8501.6410	De potencia superior a 750 kVA: De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	KB	6	U-10
	8501.6420	De potencia superior a 1.500 kVA pero inferior o igual a 7.500 kVA	KB	6	U-10
	8501.6430	De potencia superior a 7.500 kVA pero inferior o igual a 37.500 kVA	KB	6	U-10
	8501.6440	De potencia superior a 37.500 kVA pero inferior o igual a 122.500 kVA	KB	6	U-10
	8501.6490	Los demás	KB	6	U-10
85.02	9502.11	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos. - Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel):			
	8502.11 8502.1110 8502.1120	De potencia superior a 15 kVA pero inferior o	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8502.1190 8502.12	igual a 37,5 kVA Los demás De potencia superior a 75 kVA pero inferior o	KB	6	U-10
	8502.1210		KB	6	U-10
	8502.1220	1 1	KB	6	U-10
	8502.1290 8502.13	igual a 225 kVA Los demás De potencia superior a 375 kVA:	KB	6	U-10
	8502.1310		KB	6	U-10
	8502.1320	De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	KB	6	U-10
		Los demás - Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión) - Los demás grupos electrógenos:	KB KB	6	U-10 U-10
	8502.3100 8502.39		KB	6	U-10
	8502.3910	Accionados por turbinas de gas Accionados por turbinas hidráulicas	KB KB	6	U-10 U-10
	8502.3930 8502.3990	Accionados por turbinas indiatileas Accionados por turbinas de vapor Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
		- Convertidores rotativos eléctricos	KB	6	U-10 U-10
85.03		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.			
	8503.0010 8503.0090	- Estatores y rotores para los bienes de la partida 85.01 - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
85.04		Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de			
	8504.1000	reactancia (autoinducción) Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de	KB	6	U-10
	000	descarga - Transformadores de dieléctrico líquido:		Ü	0 10
	8504.21 8504.2110	De potencia inferior o igual a 650 kVA:	KB	6	U-10
	8504.2120		KB	6	U-10
	8504.2130	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 150 kVA	KB	6	U-10
	8504.2140	igual a 300 kVÅ	KB	6	U-10
	8504.2190 8504.22	Los demás De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA:	KB	6	U-10
	8504.2210	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	KB	6	U-10
	8504.2220	De potencia superior a 1.500 kVA pero inferior o igual a 3.700 kVA	KB	6	U-10
	8504.2230		KB	6	U-10
	8504.2290 8504.23	Los demás De potencia superior a 10.000 kVA:	KB	6	U-10
	8504.2310	De potencia superior a 10.000 kVA pero inferior o igual a 37.500 kVA	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8504.2320	De potencia superior a 37.500 kVA pero inferior o igual a 75.000 kVA	KB	6	U-10
	8504.2330	De potencia superior a 75.000 kVA pero inferior o igual a 150.000 kVA	KB	6	U-10
	8504.2390	Los demás - Los demás transformadores:	KB	6	U-10
		De potencia inferior o igual a 1 kVA De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8504.3300	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	KB	6	U-10
		De potencia superior a 500 kVA - Convertidores estáticos	KB KB	6 6	U-10 U-10
		- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	KB KB	6	U-10 KN-06
85.05		Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas. - Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:			W. 66
		De metal Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos - Los demás, incluidas las partes:	KB	6	KN-06
	8505.9010	Electroimanes Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
0=04	6303.9090		KD	U	KIN-00
85.06	8506.1090	Pilas y baterías de pilas, eléctricas. - De dióxido de manganeso: Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts Las demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8506.40	- De óxido de mercurio - De óxido de plata:	KB	6	U-10
	8506.4090 8506.50	Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts Las demás - De litio:	KB KB	6	U-10 U-10
	8506.5090 8506.60	Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts Las demás - De aire-cinc:	KB KB	6	U-10 U-10
		 Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts Las demás Las demás pilas y baterías de pilas: 	KB KB	6	U-10 U-10
	8506.8010	Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	KB	6	U-10
	8506.8090 8506.9000	Las demás - Partes	KB KB	6	U-10 KN-06
85.07		Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores,			
	8507.10	aunque sean cuadrados o rectangulares.De plomo, de los tipos utilizados para arranque de			
	8507.1010	motores de émbolo (pistón): Que funcionen con electrólito líquido	KB	6	U-10
	8507.1090	Los demás - Los demás acumuladores de plomo	KB KB	6	U-10 U-10
	8507.3000	- De níquel-cadmio	KB	6	U-10
		- De níquel-hierro - De níquel-hidruro metálico	KB KB	6	U-10 U-10
	8507.6000	- De iones de litio - Los demás acumuladores	KB KB	6	U-10 U-10
	8507.9000		KB	6	KN-06
85.08		Aspiradoras.			
	8508.1100	 Con motor eléctrico incorporado: De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l 	KB	6	U-10
		Las demás	KB	6	U-10
	8508.6000 8508.7000	Las demás aspiradorasPartes	KB KB	6	U-10 KN-06
85.09	8509.40	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08. - Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas: Trituradoras y mezcladoras de alimentos:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8509.4020	Las demás Extractoras de jugo de frutos u hortalizas - Los demás aparatos	KB KB KB KB	6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06
85.10	8510.1000 8510.2000 8510.3000 8510.9000	- Aparatos de depilar	KB KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 KN-06
85.11	8511.1000	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores. - Bujías de encendido	KB	6	U-10
	8511.2000 8511.3000 8511.4000	 Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos Distribuidores; bobinas de encendido Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores 	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	8511.5000 8511.8000 8511.9000		KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 KN-06
85.12		Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o			
	8512.1000 8512.20	 vehículos automóviles. - Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas - Los demás aparatos de alumbrado o señalización 	KB	6	U-10
	8512.2010 8512.2020 8512.2030 8512.2040 8512.2090 8512.3000 8512.4000 8512.9000	visual: Para vehículos de la partida 87.01 Para vehículos de la partida 87.02 Para vehículos de la partida 87.03 Para vehículos de la partida 87.04 Los demás - Aparatos de señalización acústica - Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06
85.13	8513.10	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12. - Lámparas:			
	8513.1010 8513.1020 8513.1090 8513.9000		KB KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 KN-06
85.14		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.			
	8514.1000 8514.2000	 Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto) Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas 	KB KB	6	U-10 U-10
	8514.3000 8514.4000 8514.9000	 Los demás hornos Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas Partes 	KB KB	6	U-10 U-10 KN-06
85.15	8515.11 8515.1110	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet. - Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda: Soldadores y pistolas para soldar: Pistola de soldadura blanda de tensión inferior o	КВ	6	U-10
		igual a 250 V			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8515.1120	Plancha de soldadura blanda de tensión inferior o	KB	6	U-10
	8515.1130	igual a 250 V Soldador de conductos termoplásticos por	KB	6	U-10
	8515.1140	termofusión, de tensión inferior o igual a 250 V Soldador de láminas por termofusión, de tensión	KB	6	U-10
	8515 1190	inferior o igual a 250 V Los demás	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	8515.2100	 Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia: Total o parcialmente automáticos 	KB	6	U-10
	8515.2900	Los demás	KB	6	U-10
		 Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma: 			
	8515.3100 8515.39	Total o parcialmente automáticos Los demás:	KB	6	U-10
		Manuales, con electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldadura y un	KB	6	U-10
	8515.3920	transformador Manuales, con electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldadura y un generador o	KB	6	U-10
		un convertidor rotativo o un convertidor estático			
		Los demás - Las demás máquinas y aparatos	KB KB	6	U-10 U-10
	8515.9000		KB	6	KN-06
85.16		Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45. - Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión:			
		Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo:			
	8516.1031	Dispensador y purificador de agua fría y caliente	KB	6	U-10
		Calefones Duchas	KB KB	6	U-10 U-10
		Los demás	KB	6	U-10
		Calentadores eléctricos de agua de calentamiento por acumulación:			
		Termos	KB	6	U-10
	8516.1049	Los demás Calentadores eléctricos de agua de calentamiento	KB	6	U-10
	8516.1051	por inmersión: De uso doméstico	KB	6	U-10
	8516.1059	Los demás	KB	6	U-10
	8516.1090	Los demás - Aparatos eléctricos para calefacción de espacios	KB	6	U-10
	0.71 < 0.100	o suelos:	***		
		Radiadores de acumulación Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	0010.200	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del			0 10
	8516 3100	cabello o para secar las manos: Secadores para el cabello	KB	6	U-10
	8516.32	Los demás aparatos para el cuidado del cabello:			
	8516.3210 8516.3220	Alisador de cabello Ondulador de cabello	KB KB	6	U-10 U-10
		Los demás	KB	6	U-10
		Aparatos para secar las manos	KB	6	U-10
	8516.40 8516.4010	- Planchas eléctricas: De vapor	KB	6	U-10
	8516.4090	Las demás	KB	6	U-10
	8516.5000 8516.60	Hornos de microondasLos demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las	KB	6	U-10
	6510.00	mesas de cocción), parrillas y asadores:			
	0516 6011	Hornos, cocinas (estufas)*:	IZD	,	11.10
	8516.6011 8516.6019	Hornos para empotrar Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
		Hornillos (incluidas las mesas de cocción):	KD	O	
	8516.6021	Hornillos para empotrar	KB KB	6	U-10 U-10
	8516.6022 8516.6029	Hornillos portátiles Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8516.6030	Parrillas y asadores	KB	6	U-10
	8516.6090	Los demásLos demás aparatos electrotérmicos:	KB	6	U-10
	8516.7100	Aparatos para la preparación de café o té	KB	6	U-10
	8516.7200 8516.70	Tostadoras de pan	KB	6	U-10
	8516.79	Los demás:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8516.7910	Encrespadores de pestañas	KB	6	U-10
	8516.7920	Hervidores de agua con capacidad nominal	KB	6	U-10
	9516 7000	inferior o igual a 10 l Los demás	KB	6	U-10
		- Resistencias calentadoras	KB	6	U-10
	8516.9000		KB	6	KN-06
05.45					
85.17		Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos			
		para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen			
		u otros datos, incluidos los de comunicación en red con			
		o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas			
		(WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.			
		- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)*			
		y los de otras redes inalámbricas:			
	8517.1100	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado	KB	6	U-10
	8517 1200	con micrófono Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes	KB	6	U-10
	0317.1200	inalámbricas	KD	U	0-10
	8517.1800		KB	6	U-10
		- Los demás aparatos de emisión, transmisión o			
		recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales			
		como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):			
		Estaciones base	KB	6	U-10
	8517.62	Aparatos para la recepción, conversión, emisión y			
		transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento			
		(«switching and routing apparatus»):			
	8517.6210	Aparatos de conmutación y encaminamiento	KB	6	U-10
	0517 (220	(«switching and routing apparatus»)	I/D		11.10
	8517.6220	Modems de los tipos utilizados en las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de	KB	6	U-10
		datos de la partida 84.71			
		Microteléfonos inalámbricos	KB	6	U-10
		Videófonos	KB KB	6	U-10 U-10
		Aparatos buscapersonas («beepers») Los demás	KB	6	U-10 U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	8517.7000	- Partes	KB	6	KN-06
Q 5 1Q	8517.7000		KB	6	KN-06
85.18	8517.7000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes),	KB	6	KN-06
85.18	8517.7000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y	KB	6	KN-06
85.18	8517.7000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y	КВ	6	KN-06
85.18	8517.7000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores	КВ	6	KN-06
85.18	8517.7000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para	КВ	6	KN-06
85.18	8517.7000 8518.1000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes	КВ	6	KN-06
85.18		Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus			
85.18	8518.1000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	КВ	6	U-10
85.18	8518.1000 8518.2100	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus			
85.18	8518.1000 8518.2100 8518.2200	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
85.18	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
85.18	8518.1000 8518.2100 8518.2200	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
85.18	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
85.18	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.30	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes):	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10
85.18	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.3010	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10
85.18	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.3010 8518.3010 8518.3090	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10
85.18	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.30 8518.3010 8518.3090 8518.4000 8518.5000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
85.18	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.3010 8518.3090 8518.4000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido	KB KB KB	6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
85.18 85.19	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.30 8518.3010 8518.3090 8518.4000 8518.5000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.30 8518.3010 8518.3090 8518.4000 8518.5000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.30 8518.3010 8518.3090 8518.4000 8518.5000 8518.9000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.30 8518.3010 8518.3090 8518.4000 8518.5000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas,	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.30 8518.3090 8518.4000 8518.5000 8518.9000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido, - Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago - Giradiscos	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 KN-06
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.30 8518.3090 8518.4000 8518.5000 8518.9000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago - Giradiscos - Contestadores telefónicos	KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.300 8518.3090 8518.4000 8518.5000 8518.9000 8519.2000 8519.3000 8519.5000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago - Giradiscos - Contestadores telefónicos - Los demás aparatos:	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.30 8518.3090 8518.4000 8518.5000 8518.9000	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: Un altavoz (altoparlante) montado en su caja Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): Microteléfonos alámbricos Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago - Giradiscos - Contestadores telefónicos - Los demás aparatos: Que utilizan un soporte magnético, óptico o	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2900 8518.300 8518.3090 8518.3090 8518.4000 8518.5000 8518.9000 8519.2000 8519.3000 8519.5000 8519.811	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja - Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): - Microteléfonos alámbricos - Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido. - Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago - Giradiscos - Contestadores telefónicos - Los demás aparatos: - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor: Lectores de discos compactos (CD)	KB KB KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2200 8518.3000 8518.3010 8518.3090 8518.3090 8518.3090 8518.3000 8518.9000 8519.2000 8519.3000 8519.5000 8519.8110 8519.8120	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja - Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): - Microteléfonos alámbricos - Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido. - Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago - Giradiscos - Contestadores telefónicos - Los demás aparatos: - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor:	KB KB KB KB KB KKB KKB KKB KKB KKB KKB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
	8518.1000 8518.2100 8518.2200 8518.2200 8518.3000 8518.3090 8518.3090 8518.3090 8518.4000 8518.5000 8519.2000 8519.3000 8519.5000 8519.8110 8519.8120 8519.8120 8519.8190	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. - Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja - Los demás - Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes): - Microteléfonos alámbricos - Los demás - Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia - Equipos eléctricos para amplificación de sonido - Partes Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido. - Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago - Giradiscos - Contestadores telefónicos - Los demás aparatos: - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor: Lectores de discos compactos (CD)	KB KB KB KB KB KKB KKB KKB KKB KKB KKB	6 6 6 6 6 6 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

[85.20]					
85.21		Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.			
	8521.1000 8521.90		KL	6	U-10
		 Grabador de discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD) 	KL	6	U-10
	8521.9090	Los demás	KL	6	U-10
85.22	0.522 1000	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 u 85.21.	171		W) 06
	8522.1000 8522.9000	T	KL KL	6 6	KN-06 KN-06
85.23		Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37. - Soportes magnéticos:			
	8523.2100 8523.29		KL	6	U-10
	8523.2911 8523.2912	Para sonido	KL KL	6	U-10 U-10
	8523.2919	Las demás Cintas magnéticas grabadas:	KL	6	U-10
	8523.2921		KL	6	U-10
	8523.2922 8523.2923	De carácter educativo o científico	KL KL	6	U-10 U-10
	8523.2929	Las demás	KL	6	U-10
	8523.2930 8523.2990	Los demás - Soportes ópticos:	KL KL	6	U-10 U-10
	8523.41 8523.4110	Sin grabar: Discos compactos (CD)	KL	6	U-10
	8523.4120	Discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD)	KL	6	U-10
	8523.4190 8523.49	Los demás:	KL	6	U-10
	8523.4910	Discos compactos (CD) y discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD) que contengan datos o instrucciones grabados en forma binaria, de los tipos utilizados en máquinas automáticas	KL	6	U-10
	8523.4920	para tratamiento o procesamiento de datos Discos compactos (CD) y discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD) que contengan representaciones de instrucciones, datos, sonidos e imágenes grabados en forma binaria legible por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina	KL	6	U-10
	8523.4930	automática de tratamiento o procesamiento de datos Discos compactos (CD) y discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD) de carácter educativo o científico	KL	6	U-10
	8523.4940	Discos compactos (CD) y discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD), de carácter musical, incluidas las grabaciones de óperas, operetas, comedias musicales y demás grabaciones en las que la música desempeñe un papel importante	KL	6	U-10
	8523.4990		KL	6	U-10
	8523.5100		KL	6	U-10
	8523.5200 8523.5900	3 & (KL KL	6 6	U-10 U-10
	8523.8000		KL	6	U-10

[85.24]					
85.25		Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras.			
	8525.5000 8525.6000 8525.80		KL KL	6	U-10 U-10
	8525.8020	Cámaras de televisión Cámaras digitales Videocámaras	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
85.26	8526.1000	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando. - Aparatos de radar - Los demás:	KB	6	U-10
		Aparatos de radionavegación Aparatos de radiotelemando	KB KB	6 6	U-10 U-10
85.27		Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan			
		funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o	KB KB	6	U-10 U-10
		reproductor de sonido Los demás	KB	6	U-10
	8527.21	 Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: Combinados con grabador o reproductor de sonido: 			
	8527.2110 8527.2190	De sistema de lectura por rayo láser Los demás Los demás	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
		 Los demás: Combinados con grabador o reproductor de sonido: De sistema de lectura analógico/digital Los demás 	KB KB	6	U-10 U-10
	8527.9200	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
85.28	8327.9900	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato	KD	U	0-10
		receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado. - Monitores con tubo de rayos catódicos:			
	8528.42	Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71:			
	8528.4210 8528.4220 8528.49	En color	KB KB	6	U-10 U-10
		En color	KB KB	6	U-10 U-10
	8528.52	Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71: En color:			
	8528.5211 8528.5212 8528.5219	De cristal líquido De plasma Los demás	KB KB KB	6 6	U-10 U-10 U-10
		Los demás: En color	KB KB	6	U-10 U-10
		 En blanco y negro o demás monocromos- Proyectores: Aptos para ser conectados directamente y diseñados	KB KB	6	U-10 U-10
		para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71			
	8528.6900	 Los demás Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: 	KB	6	U-10

	8528.7100	No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo	KB	6	U-10
	8528.72	Los demás, en colores:			
		De tubos de rayos catódicos	KB	6	U-10
		De cristal líquido	KB	6	U-10
		De plasma	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	8528.7300	Los demás, monocromos	KB	6	U-10
85.29	9520 1000	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	VD	6	VNI 06
		 Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos 	KB	6	KN-06
	8529.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
85.30	8530.1000	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). - Aparatos para vías férreas o similares	КВ	6	U-10
		- Los demás aparatos	KB	6	U-10
	8530.9000	- Partes	KB	6	KN-06
85.31	8531.10	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares:			
	8531 1010	Detectores de humo	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
		- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	KB	6	U-10
	8531.8000	- Los demás aparatos	KB	6	U-10
	8531.9000		KB	6	KN-06
85.32	8532.1000	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos:	KB	6	KN-06
	8532 2100	De tantalio	KB	6	KN-06
		Electrolíticos de aluminio	KB	6	KN-06
		Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	KB	6	KN-06
		Con dieléctrico de cerámica, multicapas	KB	6	KN-06
		Con dieléctrico de papel o plástico	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Condensadores variables o ajustables	KB	6	KN-06
	8532.9000	- Partes	KB	6	KN-06
85.33		Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).			
	8533.1000	- Las demás resistencias fijas:	KB	6	KN-06
	8533.2100	De potencia inferior o igual a 20 W	KB	6	KN-06
		 Las demás Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros): 	KB	6	KN-06
	8533.31	De potencia inferior o igual a 20 W:	177	,	1731.06
	8533.3110		KB	6	KN-06
		Reóstatos	KB	6	KN-06
		Potenciómetros	KB	6	KN-06
	8533.39 8533.3010	Las demás:	KB	6	KNI 04
		Resistencias Reóstatos	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Potenciómetros	KB	6	KN-06
	8533.40	 Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros): Resistencias: 	ND	J	1211 00
		Varistores de óxidos metálicos	KB	6	KN-06
	8533.4019	Las demás	KB	6	KN-06
		Reóstatos	KB	6	KN-06
		Potenciómetros	KB	6	KN-06
	8533.9000	- Partes	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

85.34	8534.0000	Circuitos impresos.	KB	6	KN-06
85.35		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme),			
	8535.10	para una tensión superior a 1.000 voltios Fusibles y cortacircuitos de fusible:			
		Fusibles	KB	6	KN-06
		Cortacircuitos de fusible	KB	6	KN-06
		- Disyuntores:			
		Para una tensión inferior a 72,5 kV	KB	6	KN-06
	8535.2900 8535.30	Los demás - Seccionadores e interruptores:	KB	6	KN-06
		Seccionadores	KB	6	KN-06
	0000.0010	Interruptores:	112	Ü	121 (00
		Para una tensión inferior a 72,5 kV	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	8535.4000 8535.90	 Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria Los demás: 	KB	6	KN-06
		Aparatos de empalme y conexión	KB	6	KN-06
		Arrancadores de motor y protectores de sobrecarga	KB	6	KN-06
		para motores			
	8535.9090	Los demás	KB	6	KN-06
85.36		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una			
		tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de			
		fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.			
	8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:	IZD		IZNI 07
		Fusibles Cortacircuitos de fusible	KB KB	6	KN-06 KN-06
		- Disyuntores	KB	6	KN-06
	8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos			
		eléctricos:			
		Protectores de sobrecarga para motores Los demás - Relés:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	8536.41	Para una tensión inferior o igual a 60 V:			
		Para una tensión inferior o igual a 12 V	KB	6	KN-06
	8536.4190		KB	6	KN-06
	8536.49	Los demás:	I/D	,	WNI OC
	8536.4910	Para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 130 V	KB	6	KN-06
	8536.4990		KB	6	KN-06
	8536.5000		KB	6	KN-06
		conmutadores			
		- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):			
	8536.6100	Portalámparas	KB	6	KN-06
	8536.6900	Los demás	KB	6	KN-06
	8536.7000	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras	KB	6	KN-06
	8536.90	ópticas			
	8330.90	Los demás aparatos:- Aparatos de empalme y conexión:			
	8536.9013		KB	6	KN-06
	8536.9019	Los demás	KB	6	KN-06
	8536.9090	Los demás	KB	6	KN-06
85.37		Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.	,		
	8537.1000	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	KB	6	KN-06
	8537.20 8537.2010	- Para una tensión superior a 1.000 V: Para una tensión superior a 1.000 V pero inferior o	KB	6	KN-06
		igual a 72,5 kV		J	1211 00
	8537.2090	Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

85.38		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.			
	8538.1000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	KB	6	KN-06
	8538.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
85.39		Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).			
	8539.1000 8539.21	 Faros o unidades «sellados» Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos: Halógenos, de volframio (tungsteno): 	KB	6	U-10
	8539.2110		KB	6	U-10
		Lámparas con reflector dicroico	KB	6	U-10
		Lámparas para vehículos para una tensión inferior o igual a 24 V	KB	6	U-10
		Las demás	KB	6	U-10
		Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	KB	6	U-10
		Los demás - Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	KB	6	U-10
	8539.31 8539.3110	Fluorescentes, de cátodo caliente: Con balasto incorporado (de ahorro de energía)	KB	6	U-10
		Las demás Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de	KB	6	U-10
	8539.3210	halogenuro metálico: Para tensión inferior o igual a 24 V, para vehículos Las demás, para tensión superior a 24 V:	KB	6	U-10
	8539.3221	De vapor de mercurio	KB	6	U-10
		De vapor de sodio	KB	6	U-10
		De vapor de halogenuro metálico	KB	6	U-10
	8539.3900	 Los demás Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco: 	KB	6	U-10
	8539.4100 8539.4900	Lámparas de arco	KB KB	6	U-10 U-10
	8539.50 8539.5010	 - Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED): - Con balasto incorporado, para uso interior 	KB	6	U-10
	8539.5020	Con balasto incorporado, para vías públicas	KB	6	U-10
	8539.5090	Las demás	KB	6	U-10
	8539.9000	- Partes	KB	6	KN-06
85.40		Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39. - Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:			
	8540.1100	En colores	KL	6	U-10
		Monocromos	KL	6	U-10
	8540.2000	 Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo 	KL	6	U-10
	8540.4000	 Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm 	KL	6	U-10
	8540.6000	 Los demás tubos catódicos Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla: 	KL	6	U-10
	8540.7100	Magnetrones	KL	6	U-10
		Los demás	KL	6	U-10
		- Las demás lámparas, tubos y válvulas:			
	8540.8100	Tubos receptores o amplificadores	KL	6	U-10
	8540.8900	Los demás	KL	6	U-10
	0540.0100	- Partes:	IZ I	(IZNI OZ
		De tubos catódicos	KL KB	6	KN-06 KN-06
	0.340.3300	Las demás	KB	6	IX1N-00

85.41		Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores			
	8541.1000	de luz (LED); cristales piezoeléctricos montados. - Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz (LED)	KL	6	U-10
		Los demás - Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos	KL KL KL	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	8541.4000	fotosensibles - Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas	KL	6	U-10
	8541.6000	en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED) - Los demás dispositivos semiconductores - Cristales piezoeléctricos montados - Partes	KL KL KB	6 6 6	U-10 U-10 KN-06
85.42	8542.3100	Circuitos electrónicos integrados Circuitos electrónicos integrados: Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	KL	6	U-10
	8542.3200 8542.3300 8542.3900 8542.9000	Memorias Amplificadores Los demás Partes	KL KL KL KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10 KN-06
85.43		Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo		O	KIN-00
	8543.10	- Aceleradores de partículas:	I/D	0	TT 10
	8543.1010 8543.1090	Nucleares Los demás	KB KB	0	U-10 U-10
		- Generadores de señales	KB	6	U-10
	8543.3000	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis	KB	6	U-10
	8543.70 8543.7010	o electroforesis - Las demás máquinas y aparatos: Amplificadores de microondas	KB	6	U-10
	8543.7090 8543.9000	Los demás - Partes	KB KB	6	U-10 KN-06
	8343.9000	- Partes	ND	O	KIN-00
85.44		Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar:			
85.44	8544.1100	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre	КВ	6	KN-06
85.44	8544.1900	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás	KB	6	KN-06
85.44	8544.1900 8544.2000	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: - De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios			
85.44	8544.1900 8544.2000 8544.3000	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
85.44	8544.1900 8544.2000	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión	KB KB	6	KN-06 KN-06
85.44	8544.4200 8544.4200 8544.4200 8544.4200 8544.49 8544.4910	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: - De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión Los demás: Para una tensión inferior o igual a 80 V Los demás:	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.44	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.4200 8544.49 8544.4910 8544.4991 8544.4999 8544.60	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión Los demás: Para una tensión inferior o igual a 80 V Los demás: De cobre Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V:	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06
85.44	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.4200 8544.49 8544.4910 8544.4999 8544.60 8544.6010	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión Los demás: Para una tensión inferior o igual a 80 V Los demás: De cobre Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: De cobre	KB KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.44	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.490 8544.4910 8544.4991 8544.4999 8544.600 8544.6010 8544.6090	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión Los demás: Para una tensión inferior o igual a 80 V Los demás: De cobre Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V:	KB KB KB KB	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.44 85.45	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.490 8544.4910 8544.4991 8544.4999 8544.600 8544.6010 8544.6090	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión Los demás: Para una tensión inferior o igual a 80 V Los demás - Los demás - Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: De cobre Los demás - Cables de fibras ópticas Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.490 8544.4910 8544.4991 8544.4999 8544.600 8544.6010 8544.6090	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión Los demás: Para una tensión inferior o igual a 80 V Los demás: De cobre Los demás - Cab demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: De cobre Los demás - Cables de fibras ópticas Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. - Electrodos:	KB KB KB KB KB KB	6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.4200 8544.49 8544.4910 8544.4991 8544.600 8544.600 8544.6090 8544.7000	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión Los demás: Para una tensión inferior o igual a 80 V Los demás: De cobre Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: De cobre Los demás - Cables de fibras ópticas Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. - Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás	KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.4200 8544.49 8544.4910 8544.4991 8544.600 8544.600 8544.6090 8544.7000 8545.1100 8545.1900 8545.2000	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: - De cobre - Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: - Provistos de piezas de conexión - Los demás: - Para una tensión inferior o igual a 80 V - Los demás: - De cobre - Los demás - Los demás - Cables de fibras ópticas Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. - Electrodos: - De los tipos utilizados en hornos - Los demás - Escobillas	KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.4200 8544.49 8544.4910 8544.4991 8544.600 8544.600 8544.6090 8544.7000 8545.1100 8545.1900 8545.2000	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión Los demás: Para una tensión inferior o igual a 80 V Los demás: De cobre Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: De cobre Los demás - Cables de fibras ópticas Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. - Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás	KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.490 8544.491 8544.4991 8544.4999 8544.600 8544.600 8544.7000 8545.1100 8545.1100 8545.2000 8545.2000 8545.9000	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: - De cobre - Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: - Provistos de piezas de conexión - Los demás: - Para una tensión inferior o igual a 80 V - Los demás - Cables de fibras ópticas Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. - Electrodos: - De los tipos utilizados en hornos - Los demás - Escobillas - Los demás - Los demás - Escobillas - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás	KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.45	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.490 8544.491 8544.4991 8544.4999 8544.600 8544.6010 8544.6090 8544.7000 8545.1100 8545.1900 8545.2000 8545.2000 8545.9000	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: De cobre Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión Los demás: Para una tensión inferior o igual a 80 V Los demás: De cobre Los demás - Los demás - Cables de fibras ópticas Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. - Electrodos: - De los tipos utilizados en hornos Los demás - Escobillas - Los demás - Escobillas - Los demás - Aisladores eléctricos de cualquier materia. - De vidrio	KB K	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
85.45	8544.4200 8544.3000 8544.3000 8544.4200 8544.49 8544.4910 8544.4991 8544.600 8544.6010 8544.6090 8544.7000 8545.1100 8545.1100 8545.2000 8545.2000 8546.2000	aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Alambre para bobinar: - De cobre - Los demás - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: - Provistos de piezas de conexión - Los demás: - Para una tensión inferior o igual a 80 V - Los demás - Cables de fibras ópticas Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. - Electrodos: - De los tipos utilizados en hornos - Los demás - Escobillas - Los demás - Los demás - Escobillas - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás - Los demás	KB	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

85.47		Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente. - Piezas aislantes de cerámica - Piezas aislantes de plástico - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
85.48		Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas			
		de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas			
	054040	en otra parte de este Capítulo.			
	8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:			
	8548.1010	Desechos de células y baterías primarias y desechos de acumuladores eléctricos	KB	6	KN-06
	8548.1020	Desperdicios y desechos de pilas y baterías de pilas, eléctricas	KB	6	KN-06
	8548.1030	Desperdicios y desechos de acumuladores eléctricos	KB	6	KN-06
	8548.1040	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, en desuso, inservibles	KB	6	KN-06
	8548.1050	 Acumuladores eléctricos de plomo que funcionen con electrólito líquido, drenados, en desuso, inservibles 	KB	6	KN-06
	8548.1090	Los demás	KB	6	KN-06
	8548.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

Sección XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas.

- Esta Sección no comprende los artículos de las partidas 95.03 ó 95.08 ni los toboganes, «bobsleighs» y similares (partida 95.06).
- 2. No se consideran partes o accesorios de material de transporte, aunque sean identificables como tales:
 - las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva o a) partida 84.84), así como los demás artículos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), ni los artículos similares de plástico (Capítulo 39); los artículos del Capítulo 82 (herramientas); b)

 - d)
 - los artículos de la partida 83.06; las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes, excepto los radiadores para los vehículos de la Sección XVII; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de e) motor, los artículos de la partida 84.83;
 - f) las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material eléctrico (Capítulo 85):
 - los instrumentos y aparatos del Capítulo 90; los artículos del Capítulo 91;
 - g) h)
 - ij) las armas (Capítulo 93);
 - los aparatos de alumbrado y sus partes, de la partida 94.05;
 - los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).
- En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las *partes* o a los *accesorios* no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección. Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasifica en la partida que corresponda a su utilización principal.
- En esta Sección:
 - los vehículos especialmente concebidos para ser utilizados en carretera y sobre carriles (rieles), se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87; los vehículos automóviles anfibios se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87; a)
 - b)
 - las aeronaves especialmente concebidas para ser utilizadas también como vehículos terrestres, se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 88.
- 5. Los vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican con los vehículos con los que guarden mayor analogía:

 - del Capítulo 86, si están concebidos para desplazarse sobre una vía guía (aerotrenes); del Capítulo 87, si están concebidos para desplazarse sobre tierra firme o indistintamente sobre tierra firme o b)
 - c) del Capítulo 89, si están concebidos para desplazarse sobre agua, incluso si pueden posarse en playas o embarcaderos o desplazarse también sobre superficies heladas.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Las partes y accesorios de vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican igual que las partes y accesorios de los vehículos de la partida en que éstos se hubieran clasificado por aplicación de las disposiciones anteriores.

El material fijo para vías de aerotrenes se considera material fijo de vías férreas, y los aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías de aerotrenes como aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas.

Capítulo 86

Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las traviesas (durmientes) de madera u hormigón para vías férreas o similares y los elementos de hormigón para a)

 - vías guía de aerotrenes (partida 44.06 ó 68.10); los elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero de la partida 73.02; los aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30. c)
- 2 Se clasifican en la partida 86.07, entre otros:
 - los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y demás partes de ruedas; a)
 - b) los chasis, bojes y «bissels»;
 - las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase;
 - d) los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación;
 - e) los artículos de carrocería.
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida 86.08, entre otros:

 - las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y gálibos; los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pasos a nivel o cambio de agujas, puestos de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
86.01		Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.			
	8601.1000	- De fuente externa de electricidad	KB	6	U-10
	8601.2000	- De acumuladores eléctricos	KB	6	U-10
86.02		Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.			2/11
		- Locomotoras diésel-eléctricas	KB	6	U-10
	8602.9000	- Los demás	KB	6	U-10
86.03		Automotores para vías férreas y tranvías			
	0.600.40	autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.			
	8603.10	- De fuente externa de electricidad:	IIID.		TT 10
	8603.1010		KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	8603.9000	- Los demás	KB	6	U-10
86.04	8604.0000	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	КВ	6	U-10
86.05	8605.0000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	KB	6	U-10
86.06		Vagones para transporte de mercancías sobre			
	0.606.4000	carriles (rieles).	***		77.40
	8606.1000		KB	6	U-10
	8606.3000	 Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10 Los demás: 	KB	6	U-10
	8606.9100		KB	6	U-10
	8606.9200		KB	6	U-10
	8606.9900		KB	6	U-10
	0000.7700	Loo dollido	KD	U	0 10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

86.07		Partes de vehículos para vías férreas o similares Bojes, «bissels», ejes y ruedas, y sus partes:			
	8607 1100	Bojes y «bissels», de tracción	KB	6	KN-06
		Los demás bojes y «bissels»	KB	6	KN-06
		Los demás, incluidas las partes	KB	6	KN-06
		- Frenos y sus partes:			
	8607.2100	Frenos de aire comprimido y sus partes	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	8607.3000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y	KB	6	KN-06
		sus partes			
		- Las demás:			
	8607.9100	De locomotoras o locotractores	KB	6	KN-06
	8607.99	Las demás:			
		Amortiguadores y sus partes	KB	6	KN-06
	8607.9990	Las demás	KB	6	KN-06
86.08	8608.0000	mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas	KB	6	KN-06
		o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.			
86.09	8609.0000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	KB	6	U-10

Capítulo 87

Vehículos automóviles, tractores velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

Notas.

- Este Capítulo no comprende los vehículos concebidos para circular solamente sobre carriles (rieles). 1
- En este Capítulo, se entiende por tractores los vehículos con motor esencialmente concebidos para tirar o empujar otros aparatos, vehículos o cargas, incluso si tienen ciertos acondicionamientos accesorios en relación con su utilización principal, que permitan el transporte de herramientas, semillas, abonos, etc.
 - Las máquinas e instrumentos de trabajo concebidos para equipar los tractores de la partida 87.01 como material intercambiable siguen su propio régimen, aunque se presenten con el tractor, incluso si están montados sobre éste.
- Los chasis con cabina incorporada para vehículos automóviles se clasifican en las partidas 87.02 a 87.04 y no en la
- La partida 87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocípedos para niños se clasifican en la partida

Nota Legal Nacional Nº 1:

Se comprenden en la denominación de vehículos automóviles «tipo jeep o similares», los vehículos con tracción en las cuatro ruedas provistos de dos puertas laterales y una trasera completa, de uso mixto para pasajeros y carga ocasional, con un máximo de seis asientos incluido el del conductor, cuya carrocería forma una sola unidad entre el sector del conductor y la caja de carga. Estos vehículos deben estar montados sobre chasis o bastidor, cuya altura mínima sobre el suelo (medido desde el diferencial), debe ser de 19 cms.

Además, deben estar provistos con dos de los siguientes tres tipos de accesorios :

- De barra de tiro o ganchos, argollas o bolas para remolques, ya sea delantero o trasero.
- Toma fuerza de polea o eje estriado, delantero o trasero. Carrete para cable o cabrestante, eléctricos o accionados por motor.

Se comprenden en la denominación «vehículos para el transporte fuera de carretera», aquellos originalmente construidos para faenas fuera de carretera, aún cuando puedan transitar por ésta (tales como vehículos para el transporte en la nieve, vehículos denominados «duneros», coches anfibios, auto-oruga).

Se comprenden en la denominación «vehículos casa-rodante», aquellos originalmente construidos para ser usados como tales al estar dotados de elementos tales como: cama, baño, cocina y otros propios de una casa-habitación. Estos vehículos están construidos originalmente de tal forma que su caja de carga (casa-habitación) constituye un solo cuerpo con el sector

Se comprenden en la denominación de «furgones», aquellos vehículos automóviles para el transporte de mercancías provistos de dos puertas laterales que permitan el acceso a la única corrida de asientos de que están provistos.

Su caja de carga forma un solo cuerpo con el sector del conductor, cerrada por sus costados y con puertas destinadas a la carga o descarga de la mercancía que transportan.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
87.01		Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida			
		87.09). - Tractores de un solo eje	KB	6	U-10
	8701.20 8701.2010	 Tractores de carretera para semirremolques: Con motor diésel de potencia inferior o igual a 	KB	6	U-10
		200 HP Con motor diésel de potencia superior a 200 HP	KB	6	U-10
		Los demás - Tractores de orugas	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8701.91	- Los demás, con motor de potencia: Inferior o igual a 18 kW:			
		Agrícolas Los demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8701.92	Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW: Agrícolas	KB	6	U-10
		Los demás Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 Kw:	KB	6	U-10
	8701.9310	Agrícolas Los demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
	8701.94	Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW: Agrícolas	KB	6	U-10
	8701.9490	Los demás	KB	6	U-10
	8701.95 8701.9510	Superior a 130 kW: Agrícolas	KB	6	U-10
	8701.9590	Los demás	KB	6	U-10
87.02		Vehículos automóviles para transporte de diez o más			
	8702.10	 personas, incluido el conductor. Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor: 			
		De cilindrada superior a 2.500 cm ³ Los demás Los demás:	KN KN	6	U-10 U-10
		De cilindrada superior a 2.500 cm ³	KN	6	U-10
	8702.1099 8702.20	 Los demás Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico: Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del 	KN	6	U-10
	9702 2011	conductor:	ZNI		11.10
	8702.2011 8702.2019	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ Los demás Los demás:	KN KN	6	U-10 U-10
		De cilindrada superior a 2.500 cm ³	KN	6	U-10
	8702.30	 Los demás Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico: Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor: 	KN	6	U-10
	8702.3011 8702.3019	De cilindrada superior a 2.800 cm ³ Los demás	KN KN	6 6	U-10 U-10
		Los demás: De cilindrada superior a 2.800 cm ³	KN	6	U-10
		Los demás - Únicamente propulsados con motor eléctrico - Los demás:	KN KN	6	U-10 U-10
		 Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor: 			
	8702.9011 8702.9019		KN KN	6 6	U-10 U-10
	9702 0021	del conductor:	IZNI	,	11.10
	8702.9021 8702.9029 8702.9090		KN KN KN	6 6 6	U-10 U-10 U-10

Recepto tos de la parrida 87,02), incluidos los del tipo Recepto tos de la parrida 87,02), incluidos los del tipo Recepto tos de la parrida 87,02), incluidos los del tipo Recepto tos de la parrida 87,02), incluidos los del tipo Recepto tos de la parrida 87,02), incluidos los del tipo Recepto tos de la parrida 87,02), incluidos los del tipo Recepto de personas en campos de golf y vehiculos similares - Los demás vehiculos, funciamente con motor de embolo (piston) alternativo, de encendido por chispa: - De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm² Recepto de la contracción en las cuatro - Contractor de la contracción en la cuatro - Contractor de la contracción en las cuatro - Contractor de la con	87.03		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles			
8703.2110 Tipo jecp y similares con traceión en las cuatro ruedas Tipo jecp y similares con traceión en las cuatro ruedas RN 6 U-10 RN 6 U-1		8703.1000	familiar («break» o «station wagon») y los de carreras. - Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	KN	6	U-10
R703.2120			émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³:	KN	6	U-10
## 8703.219 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 ## 8703.219 Automóviles de turismo KN 6 U-10 ## 8703.210 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2210 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2210 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 ## 8703.2210 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 ## 8703.2220 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 ## 8703.2230 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 ## 8703.2290 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2290 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2310 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2320 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2310 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2320 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2330 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2340 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2410 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2420 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2430 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.2430 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.24310 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.24310 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.24310 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.3110 Decilindrada superior a 1.500 cm² pero inferior KN 6 U-10 ## 8703.3120 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.31310 Los demás KN 6 U-10 ## 8703.32310 Los demás KN 6 U-10		9702 2120	ruedas	VN	6	II 10
8703 2199			Coches ambulancia, celulares y mortuorios			
8703.2210 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro rucdas 8703.2220 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 VI-10 VI-		8703.2199	Los demás De cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o			
8703.2290		8703.2210	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10
### Str03.2291						
8703.229 Los demás KN 6 U-10 8703.23 De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 3,000 cm². KN 6 U-10 8703.2310 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro rucidas KN 6 U-10 8703.2320 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.2320 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.2329 Los demás: KN 6 U-10 8703.2430 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.2440 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.2491 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.2499 Los demás: KN 6 U-10 8703.310 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.310 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.310 Coches ambulancia, celulares y mortuorios		8/03.2230		KIN	0	U-10
8703.231						
Stock Stoc				KN	6	U-10
R703.2320			o igual a 3.000 cm ³ :		_	
8703.2320 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.2331 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.2391 Los demás KN 6 U-10 8703.2399 Los demás KN 6 U-10 8703.249 Los demás KN 6 U-10 8703.2410 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas KN 6 U-10 8703.2420 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.2430 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.2491 Automóviles de turismo KN 6 U-10 8703.2499 Los demás KN 6 U-10 8703.3120 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3120 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3120 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3210 Vehículos c		8703.2310		KN	6	U-10
8703.2391 Automóviles de turismo KN 6 U-10 8703.2349 De cilindrada superior a 3.000 cm²: KN 6 U-10 8703.2410 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas KN 6 U-10 8703.2420 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.2430 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.2491 Los demás: KN 6 U-10 8703.2499 Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): KN 6 U-10 8703.3110 De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm²: KN 6 U-10 8703.3120 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3120 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3120 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm²: KN 6 U-10 8703.321 De cilindrada superior a 2.000 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³ KN 6 <t< td=""><td></td><td></td><td> Vehículos casa-rodante Coches ambulancia, celulares y mortuorios</td><td></td><td></td><td></td></t<>			Vehículos casa-rodante Coches ambulancia, celulares y mortuorios			
8703.239		8703 2391		KN	6	II-10
8703.2410 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.2420 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.2430 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.2491 Automóviles de turismo KN 6 U-10 8703.2491 Los demás KN 6 U-10 8703.2491 Los demás Los demás Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel); 8703.3110 De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm³: Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 8703.3130 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3130 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3130 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm²: Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas: 8703.3211 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior KN 6 U-10 o igual a 2.500 cm³ 8703.3220 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 0 igual a 2.500 cm³ 8703.3220 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 De cilindrada superior a 2.500 cm³ pero inferior KN 6 U-10 0 igual a 2.500 cm³ 8703.3230 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 Los demás KN 6 U-10 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 Coches ambulancia,		8703.2399	Los demás			
8703.2420 Vehículos casa-rodante			Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10
			Vehículos casa-rodante			
8703.2491 Los demás KN 6 U-10		8703.2430		KN	6	U-10
- Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): 8703.311 - De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm³: 8703.3120 Vehículos casa-rodante 8703.3130 Vehículos casa-rodante 8703.3190 Los demás De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm²: Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas: 8703.321 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm² Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas: 8703.3211 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.000 cm³ 8703.3212 De cilindrada superior a 2.000 cm³ pero inferior o igual a 2.000 cm³ 8703.3220 Vehículos casa-rodante 8703.3220 Vehículos casa-rodante 8703.3231 Los demás 8703.3291 Los demás 8703.3291 Los demás 8703.3301 Los demás 8703.3310 Los demás 8703.3310 Los demás 8703.3320 Vehículos casa-rodante 8703.3320 Vehículos casa-rodante 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios 8703.330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios 8703.330 Los demás 8703.3310 Los demás 8703.3320 Vehículos casa-rodante 8703.3320 Vehículos casa-rodante 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios 8703.330 Coches ambulancia, celulares y mortuorio		8703.2491		KN	6	U-10
8703.311 De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm³: 8703.3110 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.3120 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3130 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3190 Los demás KN 6 U-10 8703.321 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³: Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas: 8703.321 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.000 cm³ 8703.3212 De cilindrada superior a 2.000 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³ 8703.3220 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3230 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3291 Automóviles de turismo KN 6 U-10 8703.3399 Los demás KN 6 U-10 8703.3310 Coches ambulancia con tracción en las cuatro ruedas 8703.3310 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 8703.3310 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3300 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3310 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 8703.3320 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3340 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3390 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3300 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3300 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3300 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3310 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3320 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3320 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10		8703.2499	- Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión	KN	6	U-10
R703.3120		8703.31	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ :			
8703.3130 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3190 Los demás KN 6 U-10 8703.3190 Los demás KN 6 U-10 sigual a 2.500 cm³: Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas: 8703.3211 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior KN 6 U-10 o igual a 2.000 cm³ Pero inferior SI			Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas			
8703.3190 Los demás De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³: Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas: 8703.3211 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.000 cm³ 8703.3212 De cilindrada superior a 2.000 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³ 8703.3212 De cilindrada superior a 2.000 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³ 8703.3220 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3230 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3291 Automóviles de turismo KN 6 U-10 8703.329 Los demás KN 6 U-10 8703.33 De cilindrada superior a 2.500 cm³: Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 8703.3310 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3320 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3390 Los demás KN 6 U-10 8703.401 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 10 con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 10 cuedas KN 6 U-10 11 cuedas KN 6 U-10						
igual a 2.500 cm³:		8703.3190	Los demás			
ruedas: 8703.3211 De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.000 cm³ 8703.3212 De cilindrada superior a 2.000 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³ 8703.3220 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3230 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 Los demás: 8703.3291 Automóviles de turismo KN 6 U-10 8703.3299 Los demás KN 6 U-10 8703.3310 De cilindrada superior a 2.500 cm³: 8703.3310 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.3320 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3390 Los demás KN 6 U-10 8703.3390 Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10		8703.32	igual a 2.500 cm ³ :			
o igual a 2.000 cm³ 8703.3212 De cilindrada superior a 2.000 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³ 8703.3220 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3230 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 Los demás: 8703.3291 Automóviles de turismo KN 6 U-10 8703.3299 Los demás KN 6 U-10 8703.33 De cilindrada superior a 2.500 cm³: 8703.3310 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 8703.3320 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3390 Los demás KN 6 U-10 8703.400 Los demás KN 6 U-10 8703.401 Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrica; De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 ruedas 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 RN 6 U-10 KN 6 U-10			ruedas:			
o igual a 2.500 cm³ 8703.3220 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3230 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 Los demás: 8703.3291 Automóviles de turismo KN 6 U-10 8703.3299 Los demás KN 6 U-10 8703.3310 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.3320 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3390 Los demás KN 6 U-10 8703.3390 Los demás KN 6 U-10 8703.401 Tipo jeep y similares con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 ruedas 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10			o igual a 2.000 cm³			
8703.3230 Coches ambulancia, celulares y mortuorios Los demás: 8703.3291 Automóviles de turismo 8703.3299 Los demás 8703.33 De cilindrada superior a 2.500 cm³: 8703.3310 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.3320 Vehículos casa-rodante 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios 8703.3390 Los demás 8703.40 Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10 KN 6 U-10			o igual a 2.500 cm ³			
8703.3299 Los demás De cilindrada superior a 2.500 cm³: 8703.3310 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.3320 Vehículos casa-rodante Coches ambulancia, celulares y mortuorios KN 6 U-10 8703.3390 Los demás KN 6 U-10 8703.40 Los demás KN 6 U-10 8703.40 Los demás KN 6 U-10 8703.40 Los demás Company y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10			Coches ambulancia, celulares y mortuorios Los demás:			
8703.3310 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.3320 Vehículos casa-rodante 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios 8703.3390 Los demás 8703.40 Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10		8703.3299				
8703.3320 Vehículos casa-rodante 8703.3330 Coches ambulancia, celulares y mortuorios 8703.3390 Los demás 8703.40 Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10			Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10
8703.3390 Los demás KN 6 U-10 8703.40 - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10		8703.3320	Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³: 8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 ruedas 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10						
8703.4011 Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro KN 6 U-10 ruedas KN 6 U-10 8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10			- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica:	KN	6	U-10
8703.4012 Vehículos casa-rodante KN 6 U-10		8703.4011	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10
			Vehículos casa-rodante			

	Automóviles de turismo	KN	6	U-10	
8703.4019	Los demás	KN	6	U-10	
	De cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o igual a 1.500 cm³:				
8703.4021	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10	
8703.4022	ruedas Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10	
8703.4023		KN	6	U-10	
8703.4024	Automóviles de turismo	KN	6	U-10	
8703.4029		KN	6	U-10	
	De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³:				
8703.4031	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10	
8703.4032	ruedas Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10	
8703.4032		KN	6	U-10	
8703.4034	Automóviles de turismo	KN	6	U-10	
8703.4039	Los demás De cilindrada superior a 3.000 cm ³ :	KN	6	U-10	
8703.4041		KN	6	U-10	
	ruedas				
8703.4042 8703.4043		KN KN	6 6	U-10 U-10	
8703.4043		KN	6	U-10	
8703.4049		KN	6	U-10	
8703.50	 Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por 				
	compresión (diésel o semi-diésel) y con motor				
	eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante				
	conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica:				
	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ :				
8703.5011	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10	
8703.5012	ruedas Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10	
	Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10	
8703.5019	Los demás	KN	6	U-10	
	De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³:				
8703.5021	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10	
	ruedas, de cilindrada superior a 1.500 cm³ pero				
8703.5022	inferior o igual a 2.000 cm ³ Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10	
0,05.002	ruedas, de cilindrada superior a 2.000 cm³ pero	77	Ü	0.10	
0702 5022	inferior o igual a 2.500 cm ³	IZM		11.10	
8703.5023 8703.5024	Vehículos casa-rodante Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN KN	6	U-10 U-10	
8703.5025	Automóviles de turismo	KN	6	U-10	
8703.5029		KN	6	U-10	
8703.5031	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ : Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10	
	ruedas			100	
8703.5032 8703.5033		KN KN	6	U-10 U-10	
8703.5033		KN	6	U-10	
8703.60	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión				
	con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se				
	puedan cargar mediante conexión a una fuente				
	externa de alimentación eléctrica:				
8703.6011	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ : Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10	
0703.0011	ruedas	IXIV	O	0-10	
8703.6012	Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10	
8703.6013 8703.6014	Coches ambulancia, celulares y mortuorios Automóviles de turismo	KN KN	6	U-10 U-10	
8703.6019	Los demás	KN	6	U-10	
	De cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior				
8703.6021	o igual a 1.500 cm ³ : Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10	
	ruedas	1211	5	5 10	
8703.6022		KN	6	U-10	
8703.6023 8703.6024	Coches ambulancia, celulares y mortuorios Automóviles de turismo	KN KN	6 6	U-10 U-10	
8703.6029	Los demás	KN	6	U-10	
	De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior				
8703.6031	o igual a 3.000 cm ³ : Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10	
	ruedas				
8703.6032	Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10	

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8703.6033	Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
	8703.6034	Automóviles de turismo	KN	6	U-10
	8703.6039	Los demás	KN	6	U-10
		De cilindrada superior a 3.000 cm ³ :		-	
	8703 6041	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10
	0705.0011	ruedas	1211	O	0 10
	9702 6042	Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
					U-10
		Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	
		Automóviles de turismo	KN	6	U-10
		Los demás	KN	6	U-10
	8703.70	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión			
		con motor de émbolo (pistón), de encendido por			
		compresión (diésel o semi-diésel) y con motor			
		eléctrico, que se puedan cargar mediante			
		conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica:			
		De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ :			
	8703.7011		KN	6	U-10
	6703.7011	ruedas	IXIV	U	0-10
	9702 7012		IZNI	-	TT 10
		Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
		Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
	8703.7019	Los demás	KN	6	U-10
		De cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o			
		igual a 2.500 cm ³ :			
	8703.7021	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10
		ruedas, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero			-
		inferior o igual a 2.000 cm ³			
	8703 7022	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10
	0105.1042	ruedas, de cilindrada superior a 2.000 cm³ pero	IXIN	U	0-10
	0502 500	inferior o igual a 2.500 cm ³	***	,	** **
		Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
		Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
	8703.7025	Automóviles de turismo	KN	6	U-10
	8703.7029	Los demás	KN	6	U-10
		De cilindrada superior a 2.500 cm ³ :			
	8703 7031	Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro	KN	6	U-10
	0,00.,001	ruedas	121 (0 10
	9702 7022	Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
		Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
		Los demás	KN	6	U-10
	8703.8000	- Los demás vehículos, propulsados únicamente con	KN	6	U-10
		motor eléctrico			
	8703.90	- Los demás:			
		Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro			
		ruedas:			
	8703.9011	Propulsados únicamente con motor a gas	KN	6	U-10
		Los demás	KN	6	U-10
		Vehículos casa-rodante	KN	6	U-10
		Coches ambulancia, celulares y mortuorios	KN	6	U-10
	8703.9090	Los demás	KN	6	U-10
	8703.9090	Los demas	IXIN	U	0-10
07.04		V.1/. 1 // 9 / /. 1/			
87.04	9704 10	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.			
	8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos			
	11/09	fuera de la red de carreteras:			
		Con capacidad de carga útil inferior o igual a 30 t	KN	6	U-10
	8704.1090	Los demás	KN	6	U-10
		- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de			
		encendido por compresión (diésel o semi-diésel):			
	8704.21	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:			
		Furgones:			
	8704.2111	Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos	KN	6	U-10
		pero inferior o igual a 2.000 kilos	1	-	2.0
	8704.2112	Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.2112		KN	6	U-10
	0/04.211)		IXIV	U	0-10
		Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos			
	0704 2121	pero inferior o igual a 2.000 kilos:	TZAT		11.10
	8704.2121		KN	6	U-10
	8704.2129		KN	6	U-10
		Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
	8704.2140		KN	6	U-10
	8704.2150	Coches blindados para el transporte de valores	KN	6	U-10
		Chasis cabinados de vehículos para el transporte			
		de mercancías, con capacidad de carga útil superior			
		a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
	8704.2161		KN	6	U-10
		Los demás	KN	6	U-10
		Chasis cabinados de vehículos para el transporte de	KN	6	U-10
	5,51.21/0	mercancías, con capacidad de carga útil superior a	1214	O	0 10
		2.000 kilos			
		2.000 KHUS			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

8704.2180 8704.2190	Los demás chasis cabinados Los demás	KN KN	6 6	U-10 U-10
8704.22	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:			
8704.2210 8704.2220	Furgones Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos	KN KN	6 6	U-10 U-10
8704.2230	pero inferior o igual a 2.000 kilos Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
8704.2240 8704.2250	Vehículos para el transporte fuera de carretera Coches blindados para el transporte de valores	KN KN	6	U-10 U-10
8704.2230	Coeries offindados para el transporte de valores Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:	KIN	0	0-10
8704.2271	Para camiones de carretera	KN	6	U-10
8704.2279 8704.2280	Los demás Los demás chasis cabinados	KN KN	6 6	U-10 U-10
8704.2290	Los demás	KN	6	U-10
8704.23	De peso total con carga máxima superior a 20 t: Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:			
8704.2311	Camiones	KN	6	U-10
8704.2319	Los demás	KN	6	U-10
8704.2321	Vehículos para el transporte fuera de carretera: Camiones para minería	KN	6	U-10
8704.2329	Los demás	KN	6	U-10
8704.2330	Coches blindados para el transporte de valores Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior	KN	6	U-10
8704.2351	a 2.000 kilos: Para camiones de carretera	KN	6	U-10
8704.2359	Los demás	KN	6	U-10
8704.2360 8704.2390	Los demás chasis cabinados Los demás	KN KN	6 6	U-10 U-10
6704.2390	 Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: 	KIN	0	0-10
8704.31	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t: Furgones:			
8704.3111	Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
8704.3119	Los demás	KN	6	U-10
	Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:			
8704.3121	Camionetas	KN	6	U-10
8704.3129 8704.3130	Los demás Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN KN	6	U-10 U-10
8704.3140	Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN	6	U-10
8704.3150	Coches blindados para el transporte de valores Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior	KN	6	U-10
0704 2171	a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:	IZM		11.10
8704.3161 8704.3169	Para camionetas Los demás	KN KN	6	U-10 U-10
8704.3170	Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
8704.3180	Los demás chasis cabinados	KN	6	U-10
8704.3190 8704.32	Los demás De peso total con carga máxima superior a 5 t:	KN	6	U-10
8704.3210	Furgones	KN	6	U-10
8704.3220	Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
8704.3230	Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
8704.3240	Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN	6	U-10
8704.3250 8704.3270	Coches blindados para el transporte de valores Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN KN	6	U-10 U-10
8704.3280	Los demás chasis cabinados	KN	6	U-10
8704.3290	Los demás	KN	6	U-10
8704.90 8704.9010	- Los demás: Furgones	KN	6	U-10
8704.9020	Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
8704.9030 8704.9040	Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos Vehículos para el transporte fuera de carretera	KN KN	6 6	U-10 U-10
8704.9050	Coches blindados para el transporte de valores	KN	6	U-10
8704.9060	Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	KN	6	U-10
8704.9070	Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KN	6	U-10
8704.9080	Los demás chasis cabinados	KN	6	U-10
8704.9090	Los demás	KN	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

87.05		Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).			
	8705.10 8705.1010	 Camiones grúa: Con capacidad de levante inferior o igual a 1.500 kilos 	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	8705.20 8705.2010	 Camiones automóviles para sondeo o perforación: Con capacidad de perforar inferior o igual a 100 metros 	KB	6	U-10
	8705.2090 8705.30	Los demás - Camiones de bomberos:	KB	6	U-10
	8705.3010	Coches escala Coches agua	KB KB	0	U-10 U-10
	8705.3090	Los demás	KB	0	U-10
	8705.40 8705.4010	 Camiones hormigonera: Con capacidad máxima inferior o igual a 6 m³ de hormigón 	KB	6	U-10
	8705.4090 8705.90	Los demás - Los demás:	KB	6	U-10
	8705.9010	Camiones limpiafosas Los demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
87.06	8706.0011	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor. - De los vehículos de la partida 87.03: De coches ambulancia, celulares y mortuorios	KB	6	U-10
		De vehículos de los ítemes 8703.2191; 8703.2199; 8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291; 8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090	KB	6	U-10
	8706.0019		KB	6	U-10
	8706.0021		KB	6	U-10
	8706.0022	De vehículos con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	KB	6	U-10
	8706.0029	Los demás - Los demás:	KB	6	U-10
	8706.0091	De vehículos con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor	KB	6	U-10
	8706.0092		KB	6	U-10
	8706.0093		KB	6	U-10
	8706.0099		KB	6	U-10
87.07	0707 10	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.			
	8707.10 8707.1011	- De vehículos de la partida 87.03: De coches ambulancia, celulares y mortuorios	KB	6	U-10
	8707.1012	8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291; 8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090	KB	6	U-10
	8707.1019 8707.90	Los demás - Las demás: De vehículos de la partida 87.02:	KB	6	U-10
	8707.9011		KB	6	U-10
	8707.9019	Los demás Los demás:	KB	6	U-10
	8707.9091	De vehículos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero	KB	6	U-10
	8707.9092	inferior o igual a 2.000 kilos De vehículos destinados al transporte de mercancías,	KB	6	U-10
	8707.9099	con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos Los demás	KB	6	U-10
87.08		Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.			
	8708.10 8708.1010	 Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes: Parachoques (paragolpes, defensas), sin incluir sus partes 	KB	6	KN-06

	8708.1090	Las demás	KB	6	KN-06
		- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas			
	0700 0100	las de cabina):	T/D		T/21 0/
		Cinturones de seguridad	KB	6	KN-06
	8708.29	Los demás: Partes troqueladas para carrocería	KB	6	KN-06
		Ensambles de puerta	KB	6	KN-06
		Capó del motor	KB	6	KN-06
		Guardafangos	KB	6	KN-06
	8708.2970	Máscaras frontales	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	8708.30	- Frenos y servofrenos, y sus partes:	ИD	_	ZNI OC
		Pastillas de freno montadas Discos de frenos	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	8708.40	- Cajas de cambio y sus partes:	KD	U	1211-00
		Para vehículos de la partida 87.01	KB	6	KN-06
	8708.4020	Para vehículos de la partida 87.02	KB	6	KN-06
		Para vehículos de la partida 87.03	KB	6	KN-06
		Para vehículos de la partida 87.04	KB	6	KN-06
		Las demás	KB KB	6	KN-06
	8708.3000	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de trasmisión, y ejes portadores; sus partes	ND	6	KN-06
	8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios:			
	8708.7010	Ruedas	KB	6	KN-06
		Partes y accesorios	KB	6	KN-06
	8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los			
		amortiguadores):			
	8708.8010	Cartuchos para amortiguadores (McPherson)	KB	6	KN-06
	9709 9001	Los demás:	KB	6	VN 06
		Para vehículos de la partida 87.01 Para vehículos de la partida 87.02	KB	6	KN-06 KN-06
		Para vehículos de la partida 87.03	KB	6	KN-06
	8708.8094	Para vehículos de la partida 87.04	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
		- Las demás partes y accesorios:			
		Radiadores y sus partes	KB	6	KN-06
		Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	KB	6	KN-06
	8708.93	Embragues y sus partes: Embragues:			
	8708 9311	Para vehículos de la partida 87.01	KB	6	KN-06
	8708.9312	Para vehículos de la partida 87.02	KB	6	KN-06
	8708.9313	Para vehículos de la partida 87.03	KB	6	KN-06
		Para vehículos de la partida 87.04	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	8708.9390		KB	6	KN-06
		Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partesBolsas inflables de seguridad con sistema de inflado	KB KB	6	KN-06 KN-06
	8708.9300	(airbag); sus partes	KD	O	N1V-00
	8708.99	Los demás:			
	8708.9930		KB	6	KN-06
	8708.9960	Otras partes para sistemas de dirección	KB	6	KN-06
	8708.9990	Los demás	KB	6	KN-06
97.00					
87.09		Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o			
		aeropuertos, para transporte de mercancías a corta			
		distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados			
		en estaciones ferroviarias; sus partes.			
	0=0001:	- Carretillas:			** **
		Eléctricas	KB	6	U-10
	8709.1900 8709.9000	Las demás	KB KB	6 6	U-10 KN-06
	8709.9000	- raites	KD	O	KIN-00
87.10	8710.0000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de	KB	0	U-10
		combate, incluso con su armamento; sus partes.			
87.11		Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos			
		equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él;			
	8711.1000	sidecares Con motor de émbolo (pistón) alternativo de	KB	6	U-10
	0/11.1000	cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	KD	U	0-10
	8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de			
		cilindrada superior a 50 cm³ pero inferior o igual			
		a 250 cm ³ :			
		De turismo	KB	6	U-10
		De todo terreno	KB	6	U-10
	0/11.2090	Las demás	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8711.3000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm³ pero inferior o igual a 500 cm³	KB	6	U-10
	8711.4000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm³ pero inferior o igual	KB	6	U-10
	8711.5000	a 800 cm ³ - Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	KB	6	U-10
		- Propulsados con motor eléctrico - Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
87.12		Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos			
	8712.0010	de reparto), sin motor Bicicletas de aro inferior o igual a 12"	KB	6	U-10
	8712.0020	- Bicicletas de aro superior a 12" pero inferior o	KB	6	U-10
	2712 0000	igual a 26" - Los demás	KB	6	U-10
	8/12.0090	- Los demas	ND	O	0-10
87.13	0710.10	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.			
	8713.10 8713.1010	Sin mecanismo de propulsión:Sillas plegables para inválidos	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
		- Los demás	KB	6	U-10
87.14		Doutes y accessures de vishéaules de les noutides 97.11			
87.14		Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.			
	8714.1000	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores)	KB	6	KN-06
	8714.2000	- De sillones de ruedas y demás vehículos para	KB	6	KN-06
		inválidos - Los demás:			
	8714.9100	Cuadros y horquillas, y sus partes	KB	6	KN-06
	8714.9200	Llantas y radios	KB	6	KN-06
		Bujes sin freno y piñones libres	KB	6	KN-06
		Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes Sillines (asientos)	KB KB	6	KN-06 U-10
		Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	KB	6	KN-06
	8714.99	Los demás:			
		Cambios y sus partes	KB	6	KN-06
		Manubrios y sus partes Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	0/11.5550	203 denius	KD	O	1211 00
87.15		Coches, sillas y vehículos similares para transporte			
	8715.0010	de niños, y sus partes.	KB	6	KN-06
		- Coches para paseo - Sillas para paseo	KB	6	KN-06
		- Los demás	KB	6	KN-06
07.16					
87.16		Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.			
	8716.1000	- Remolques y semirremolques para vivienda o	KB	6	U-10
		acampar, del tipo caravana			
	8716.2000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o	KB	6	U-10
		autodescargadores, para uso agrícola - Los demás remolques y semirremolques para transporte			
		de mercancías:			
	8716.31	Cisternas:	WD		TT 10
	8716.3110	Semirremolques Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	8716.3190	Los demás:	KD	O	0-10
		Semirremolques frigoríficos	KB	6	U-10
		Semirremolques isotérmicos	KB	6	U-10
		Semirremolques planos	KB KB	6 6	U-10 U-10
		Semirremolques tolvas Los demás	KB	6	U-10 U-10
		- Los demás remolques y semirremolques	KB	6	U-10
	8716.80	- Los demás vehículos:			** **
	8716.8010	Carros para supermercados Los demás	KB KB	6	U-10
	8716.8090 8716.90	Los demas - Partes:	ΚĎ	6	U-10
	8716.9010		KB	6	KN-06
	8716.9020	Sistemas de enganche y sus partes	KB	6	KN-06
	8716.9030		KB	6	KN-06
	8716.9040 8716.9050	Ruedas y sus partes Carrocerías y sus partes	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
		Carrocerias y sus partes Las demás	KB	6	KN-06
			-	-	

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Capítulo 88

Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes

Nota de subpartida.

En las subpartidas 8802.11 a 8802.40, la expresión peso en vacío se refiere al peso de los aparatos en orden normal de vuelo, excepto el peso de la tripulación, del carburante y del equipo distinto del que está fijo en forma permanente.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
88.01	8801.0000	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.	KB	6	U-10
88.02		Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales Helicópteros:			
	8802.11 8802.1110	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg:	KB	0	U-10
	8802.1120 8802.1190	Para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas Los demás	KB KB	$\begin{array}{c} 0 \\ 0 \end{array}$	U-10 U-10
	8802.12 8802.1210	De peso en vacío superior a 2.000 kg: Para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	KB	0	U-10
	8802.1220 8802.1290 8802.20	Para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas Los demás - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío	KB KB	0	U-10 U-10
	8802.2010	1 1 3 / 1	KB	0	U-10
	8802.2020	igual a 4 plazas Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas	KB	0	U-10
	8802.2090 8802.30	Los demás - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío	KB	0	U-10
	8802.3010	superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg: Aviones para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	KB	0	U-10
	8802.3020	Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas	KB	0	U-10
		Los demás - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	KB KB	0	U-10 U-10
	8802.6000	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	KB	0	U-10
88.03		Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.			
		- Hélices y rotores, y sus partes	KB	6	KN-06
	8803.2000 8803.30	- Trenes de aterrizaje y sus partes - Las demás partes de aviones o helicópteros:	KB	6	KN-06
	8803.3010		KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		- Las demás	KB	6	KN-06
88.04	8804.0000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	KB	6	KN-06
88.05	8805.1000	aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes - Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus	KB	6	KN-06
	8805.2100 8805.2900	partes: Simuladores de combate aéreo y sus partes Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Capítulo 89

Barcos y demás artefactos flotantes

Nota.

Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
89.01		Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros),			
		transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y			
	8901.10	barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para			
	8901.1010	transporte de personas; transbordadores: De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	c/u	0	U-10
	8901.1090	Los demás	c/u	6	U-10
	8901.20	 Barcos cisterna: De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora: 			
	8901.2011		c/u	0	U-10
	8901.2019		c/u	0	U-10
		Los demás	c/u	6	U-10
	8901.30	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20:			
	8901.3010		c/u	0	U-10
	8901.3090		c/u	6	U-10
	8901.90	 Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías: 			
		De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora:			
	8901.9011	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	c/u	0	U-10
	8901.9012	8	c/u	0	U-10
	8901.9019	Los demás Los demás:	c/u	0	U-10
	8901 9091	Barcos portacontenedores	c/u	6	U-10
	8901.9092		c/u	6	U-10
	8901.9099		c/u	6	U-10
89.02		Davida da masaa hayaas faatayia yi damis hayaas maya la			
89.02		Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca Barcos de pesca:			
	8902.0011	Con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t	c/u	6	U-10
	8902.0012		c/u	6	U-10
	0002 0010	inferior o igual a 1.000 t	ZX 0		TT 10
	8902.0019	Los demás	c/u	6	U-10
	8902.0091	 Los demás: Barcos factoría, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora 	c/u	0	U-10
	8902.0092	Los demás barcos, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	c/u	0	U-10
	8902.0099	Los demás	c/u	6	U-10
89.03		Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o			
		deporte; barcas (botes) de remo y canoas.			
	8903.1000	- Embarcaciones inflables - Los demás:	c/u	6	U-10
	8903.9100		c/u	6	U-10
	8903.92 8903.9210	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda: Para recreo	0/12	6	U-10
	8903.9210	Para deporte	c/u c/u	6	U-10 U-10
	8903.92	Los demás:	C/ U	J	0-10
	8903.9910	Motos acuáticas	c/u	6	U-10
		Los demás	c/u	6	U-10
Q0 04		Damalandaras y harass ampuiadaras			
89.04	8904.0010	Remolcadores y barcos empujadores Remolcadores de alta mar	c/u	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	8904.0090	- Los demás	c/u	6	U-10
89.05		Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.			
	8905.1000	8	c/u	6	U-10
		- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	c/u	6	U-10
	8905.9000	- Los demás	c/u	6	U-10
89.06		Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.			
	8906.1000		c/u	0	U-10
	8906.90	- Los demás:	C/ U	O	0 10
		De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	c/u	0	U-10
	8906.9090	Los demás	c/u	6	U-10
89.07		Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).			
	8907.1000		c/u	6	U-10
	8907.9000	- Los demás	c/u	6	U-10
89.08	8908.0000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	c/u	6	U-10

Sección XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

Capítulo 90

Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

Notas.

Este Capítulo no comprende:

- los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16), cuero natural o cuero a) regenerado (partida 42.05) o materia textil (partida 59.11);
- los cinturones, fajas y demás artículos de materia textil cuyo efecto sea sostener o mantener un órgano como única consecuencia de su elasticidad (por ejemplo: fajas de maternidad, torácicas o abdominales, vendajes para articulaciones o músculos) (Sección XI);
- los productos refractarios de la partida 69.03; los artículos para usos químicos u otros usos técnicos de la c)
- los espejos de vidrio sin trabajar ópticamente de la partida 70.09 y los espejos de metal común o metal precioso, que no tengan las características de elementos de óptica (partida 83.06 o Capítulo 71); los artículos de vidrio de las partidas 70.07, 70.08, 70.11, 70.14, 70.15 ó 70.17; las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39); d)

- las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida 84.23); los aparatos de elevación o manipulación (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida 84.41); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta o máquinas para cortar por chorro de agua, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo, divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida 84.70); las válvulas, incluidas las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para la proyección o el trazado de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;
- los proyectores de alumbrado de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles (partida 85.12); las lámparas eléctricas portátiles de la partida 85.13; los aparatos cinematográficos de grabación o reproducción de sonido, así como los aparatos para reproducción en serie de soportes de sonido (partida 85.19); los lectores de sonido (partida 85.22); las cámaras de televisión, las cámaras digitales y las videocámaras (partida 85.25); los aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando (partida 85.26); los conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas (partida 85.36); los aparatos de control numérico de la partida 85.37; los faros o unidades «sellados» de la partida 85.39; los cables de fibras ópticas de la partida 85.44;
- los proyectores de la partida 94.05; ij)
- los artículos del Capítulo 95: k)
- 1) los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares, de la partida 96.20;
- las medidas de capacidad, que se clasifican según su materia constitutiva; m)
- las bobinas y soportes similares (clasificación según la materia constitutiva, por ejemplo: partida 39.23, Sección XV).

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- las partes y accesorios que consistan en artículos comprendidos en cualquiera de las partidas de este Capítulo o de los Capítulos 84, 85 ó 91 (excepto las partidas 84.87, 85.48 ó 90.33) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina, aparato o instrumento al que están destinados;

Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos, instrumentos o artículos de este

- b) cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 ó 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;
- las demás partes y accesorios se clasifican en la partida 90.33.

Capítulo se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:

- 3. Las disposiciones de las Notas 3 y 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.
- 4 La partida 90.05 no comprende las miras telescópicas para armas, los periscopios para submarinos o tanques de guerra ni los visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI (partida 90.13).
- Las máquinas, aparatos e instrumentos ópticos de medida o control, susceptibles de clasificarse tanto en la partida 5. 90.13 como en la partida 90.31, se clasifican en esta última.
- En la partida 90.21, se entiende por artículos y aparatos de ortopedia los que se utilizan para: 6.
 - prevenir o corregir ciertas deformidades corporales;
 - sostener o mantener partes del cuerpo después de una enfermedad, operación o lesión.

Los artículos y aparatos de ortopedia comprenden los zapatos ortopédicos y las plantillas interiores especiales concebidos para corregir las deformidades del pie, siempre que sean hechos a medida, o producidos en serie, presentados en unidades y no en pares y concebidos para adaptarse indiferentemente a cada pie.

- 7. La partida 90.32 solo comprende:
 - los instrumentos y aparatos para regulación automática del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, o para control automático de la temperatura, aunque su funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse automáticamente, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real;
 - los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes, cuyo funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse, que tienen por función Ílevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real.

		A THE RESERVE AS A			Estad.	
Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Código	
90.01		Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.				
	9001.1000		KL	6	KN-06	
	9001.2000 9001.30	- Hojas y placas de materia polarizante - Lentes de contacto:	KL	6	KN-06	
	9001.3010		KL	6	U-10	
		Los demás	KL	6	U-10	
	9001.40	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos):				
	9001.4010		KL	6	U-10	
		Los demás	KL	6	U-10	
	9001.50	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos):				
	9001.5010	Ópticos	KL	6	U-10	
	9001.5090	Los demás	KL	6	U-10	
	9001.9000	- Los demás	KL	6	KN-06	
90.02		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente. - Objetivos:				
	9002.1100	o cinematográficos de ampliación o reducción	KL	6	KN-06	
		Los demás	KL	6	KN-06	
	9002.2000		KL	6	KN-06	
	9002.9000	- Los demás	KL	6	KN-06	
90.03		Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes Monturas (armazones):				

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Estad

		De plástico	KL	6	U-10
	9003.19 9003.1910	De otras materias: De metales preciosos o de chapados de metal precioso	KL	6	U-10
		De metales comunes	KL	6	U-10
	9003.1990	Los demás - Partes	KL KL	6 6	U-10 KN-06
90.04		Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y			
	9004.10	artículos similares Gafas (anteojos) de sol:			
	9004.1010	Con cristales trabajados ópticamente	KL	6	U-10
		Las demás	KL KL	6 6	U-10 U-10
	9004.90 9004.9010	- Los demás: Protectoras para el trabajo	KL	6	U-10
	9004.9080 9004.9090	Las demás gafas y artículos similares	KL KL	6	U-10 U-10
00.05	9004.9090		KL	U	0-10
90.05		Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus			
		armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de			
	9005.1000	radioastronomía.	KL	6	U-10
	9005.8000	- Los demás instrumentos	KL	6	U-10
	9005.9000	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	KL	6	KN-06
90.06		Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de			
	0006 3000	la partida 85.39. - Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea,	KL	6	U-10
	9000.3000	examen médico de órganos internos o para laboratorios	KL	O	0-10
	9006.4000	de medicina legal o identificación judicial - Cámaras fotográficas de autorrevelado	KL	6	U-10
	9006 5100	 - Las demás cámaras fotográficas: - Con visor de reflexión a través del objetivo, para 	KL	6	U-10
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	películas en rollo de anchura inferior o igual a			0 10
	9006.5200	35 mm Las demás, para películas en rollo de anchura	KL	6	U-10
	9006.5300	inferior a 35 mm Las demás, para películas en rollo de anchura	KL	6	U-10
	9006.5900	igual a 35 mm Las demás	KL	6	U-10
		 Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía: 			
	9006.6100	Aparatos de tubo de descarga para producir	KL	6	U-10
	9006.6900	destellos (flashes electrónicos) Los demás	KL	6	U-10
	9006.9100	- Partes y accesorios: De cámaras fotográficas	KL	6	KN-06
	9006.9900	Los demás	KL	6	KN-06
90.07		Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con			
	9007.1000	grabador o reproductor de sonido incorporados. - Cámaras	KL	6	U-10
	9007.2000	- Proyectores - Partes y accesorios:	KL	6	U-10
	9007.9100 9007.9200	De cámaras	KL KL	6	KN-06 KN-06
00.00	2007.2200		ILL	Ü	1111 00
90.08		Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.			
	9008.5000 9008.9000	- Proyectores, ampliadoras o reductoras - Partes y accesorios	KL KL	6 6	U-10 KN-06
[90.09]		•			
90.10		Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas			
	9010.1000	de proyección. - Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión	KB	6	U-10
		automática de películas reveladas en rollos de papel			
	9010.5000		KB	6	U-10
	9010.6000	fotográficos o cinematográficos; negatoscopios - Pantallas de proyección	KB	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	9010 9000	- Partes y accesorios	KB	6	KN-06
90.11	7010.7000	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía,	KD	O	IXIV 00
	0011 1000	cinefotomicrografía o microproyección.			** 40
		- Microscopios estereoscópicos	KB	6	U-10
	9011.2000	 Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección 	KB	6	U-10
	9011.80	- Los demás microscopios:			
		Para laboratorio clínico	KB	6	U-10
	9011.8090	Los demás	KB	6	U-10
	9011.9000	- Partes y accesorios	KB	6	KN-06
90.12		Microscopies execute les éntieses difuectéqueles			
90.12	9012 1000	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	KB	6	U-10
		- Partes y accesorios	KB	6	KN-06
90.13		Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos			
		comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos	6		
		de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de			
		este Capítulo.			
	9013.1000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores	KB	6	U-10
		para máquinas, aparatos o instrumentos de este			
	9013 2000	Capítulo o de la Sección XVI - Láseres, excepto los diodos láser	KB	6	U-10
		- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	KB	6	U-10
		- Partes y accesorios	KB	6	KN-06
00.14					
90.14		Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.			
	9014 1000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	KL	6	U-10
		- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o	KL	6	U-10
		espacial (excepto las brújulas)			
		- Los demás instrumentos y aparatos	KL	6	U-10
	9014.9000	- Partes y accesorios	KL	6	KN-06
90.15		Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía,			
		agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía,			
		oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica,			
	0015 1000	excepto las brújulas; telémetros. - Telémetros	KL	6	U-10
		- Teodolitos y taquímetros	KL	6	U-10 U-10
	9015.3000		KL	6	U-10
	9015.4000	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	KL	6	KN-06
		- Los demás instrumentos y aparatos	KL	6	U-10
	9013.9000	- Partes y accesorios	KL	6	KN-06
90.16	9016.0000	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg,	c/u	6	KN-06
		incluso con pesas.			
90.17		Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo:			
		máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuch	.es		
		de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos			
		manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendido			
		en otra parte de este Capítulo.	13		
	9017.1000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	KL	6	U-10
		- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	KL	6	U-10
	9017.3000	 Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas Los demás instrumentos 	KL KL	6	U-10 U-10
		- Partes y accesorios	KL	6	KN-06
	7017.7000	Turces y accessorios	ILL	Ü	111100
90.18		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología			
70.10		o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás			
		aparatos electromédicos, así como los aparatos para			
		pruebas visuales.			
		 Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros 			
		fisiológicos):			
	9018.1100	Electrocardiógrafos	KL	6	U-10
	9018.1200	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	KL	6	U-10
	9018.1300		KL	6	U-10
	9018.1400	resonancia magnética Aparatos de centellografía	KL	6	U-10
		Los demás	KL	6	U-10
	9018.20	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos:		_	
	9018.2010		KL	6	KN-06
	9018.2020	Aparatos de rayos infrarrojos - Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos	KL	6	KN-06
		similares:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	9018.31	Jeringas, incluso con aguja:			
		De plástico, desechables:	171		11.10
		Con aguja fija Con aguja separada	KL KL	6 6	U-10 U-10
	9018.3120	Las demás, de plástico	KL	6	U-10
	9018.3190 9018.32	Las demás Agujas tubulares de metal y agujas de sutura:	KL	6	U-10
	9018.3210	Agujas tubulares de metal	KL	6	KN-06
	9018.3220 9018.39	Agujas de sutura Los demás:	KL	6	KN-06
	9018.3910	Catéteres	KL	6	U-10
		Bolsas recolectoras de sangre	KL KL	6	U-10 U-10
	9018.3930 9018.3940	Solidas Set de administración de soluciones	KL KL	6	U-10 U-10
	9018.3990	Los demás	KL	6	U-10
		 Los demás instrumentos y aparatos de odontología: Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común 	KB	6	KN-06
	9018.49 9018.4910	Los demás: Instrumentos y aparatos	KB	6	U-10
	9018.4990	Partes y accesorios	KB	6	U-10
	9018.50 9018.5010	 Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología: Instrumentos y aparatos 	KL	6	KN-06
	9018.5090	Partes y accesorios	KL	6	KN-06
	9018.90	Los demás instrumentos y aparatos:- Desfibriladores	KL	6	U-10
	9018.9020	Incubadoras	KL	6	U-10
		Monitores cardíacos Aparatos para diálisis	KL KL	6	U-10 U-10
		Aparatos para anestesia	KL	6	U-10
		Los demás instrumentos y aparatos:	17.1		11.10
		Bisturíes eléctricos o electrónicos Endoscopios	KL KL	6	U-10 U-10
	9018.9083	Bombas de infusión	KL	6	U-10
		Los demás Partes y accesorios	KL KL	6	U-10 U-10
90.19		Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes;			
	9019.20 9019.2010	aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria. - Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia - Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria: Nebulizadores Ventiladores mecánicos	KB KB KB	6 6	KN-06 U-10
		Los demás	KB	6	KN-06
90.20		Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible. - Aparatos respiratorios:			
	9020.0011	Autónomos Con fuente de aire comprimido exterior	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	9020.0021	 Máscaras antigás: Con dispositivo para la visión, armadura metálica 	KB	6	KN-06
	9020.0021	con válvulas de expiración e inspiración y cartucho filtrante Para la protección de la boca y nariz solamente	KB	6	KN-06
	9020.0022		KB	6	KN-06
	9020.0090	- Partes	KB	6	KN-06
90.21		Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículo y aparatos de prótesis; audifonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.			
	9021.1000	 - Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas - Artículos y aparatos de prótesis dental: 	KL	6	KN-06
		Dientes artificiales	KL	6	KN-06
	9021.29 9021.2910	Los demás: Implantes dentales	KL	6	KN-06
	9021.2990	Los demás	KL	6	KN-06
	9021.31	 Los demás artículos y aparatos de prótesis: Prótesis artículares: 			
	9021.3110	De rodillas	KL	6	KN-06
		De caderas Las demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
	7021.3170	Las dellas	KL	U	1211-00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	0021 20	* 1 /			
	9021.39 9021.3910	Los demás: Lentes intraoculares	KL	6	KN-06
		Implantes mamarios	KL KL	6	KN-06
		Bombas implantables para liberación de medicamentos	KL	6	U-10
		Válvulas cardíacas	KL KL	6	U-10
		Stents vasculares y neurológicos Los demás	KL KL	6 6	U-10 KN-06
		- Audifonos, excepto sus partes y accesorios	KL	6	U-10
	9021.50	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios:			
	9021.5010	Marcapasos Los demás	KL KL	6	U-10 U-10
		- Los demás	KL	6	KN-06
90.22		A navatas da vayas V y anavatas qua utiliaan			
90.22		Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso			
		médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia,			
		tubos de rayos X y demás dispositivos generadores			
		de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares			
		para examen o tratamiento.			
		 Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de 			
		radiografia o radioterapia:			
	9022.12	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos:			
		Para uso humano	KB	6	U-10
		Los demás Los demás, para uso odontológico	KB KB	6	U-10 U-10
	9022.14	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario:	KD	O	0 10
	9022.1411	Para uso médico o quirúrgico: Aparatos de rayos X para radioterapia	KB	6	U-10
	9022.1419	Los demás	KB	6	U-10
		Los demás Para otros usos	KB KB	6	U-10 U-10
	, , , , , ,	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma,			
		incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o			
	0022 21	radioterapia:			
	9022.21	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario:			
		Que utilicen radiaciones alfa	KB KB	6	U-10
		Que utilicen radiaciones beta Que utilicen radiaciones gamma	KB	6	U-10 U-10
		Para otros usos	KB	6	U-10 U-10
	9022.90	- Tubos de rayos X- Los demás, incluidas las partes y accesorios:	KB	6	0-10
	9022.9010	Unidades generadoras de radiación Cañones para emisión de radiación	KB KB	6	KN-06 KN-06
	9022.9090	Los demás	KB	6	KN-06
90.23	9023.0000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza	KB	6	KN-06
		o exposiciones), no susceptibles de otros usos.			
90.24		Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción,			
		compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas			
		de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).			
	9024.1000	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal	KB	6	U-10
		 - Las demás máquinas y aparatos - Partes y accesorios 	KB KB	6 6	U-10 KN-06
90.25		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos			
90.23		flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros,			
		higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.			
		- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros			
	9025 1100	instrumentos: De líquido, con lectura directa	KL	6	U-10
	9025.1900	Los demás	KL	6	U-10
		- Los demás instrumentos - Partes y accesorios	KL KL	6	U-10 KN-06
00.06	, 020., 000	•	112	Ü	121 (00
90.26		Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables			
		de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros,			
		indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas			
	9026.10	90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.			
	7020.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos:			

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	9026 1010	Caudalímetros electrónicos	KL	6	U-10
		Los demás	KL	6	U-10
	9026.20	- Para medida o control de presión: Manómetros	KL	6	U-10
		Los demás	KL	6	U-10
		- Los demás instrumentos y aparatos	KL	6	U-10
	9026.9000	- Partes y accesorios	KL	6	KN-06
90.27		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos			
		(por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetro analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos	s,		
		para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión			
		superficial o similares o para medidas calorimétricas,			
		acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.			
	9027.10	- Analizadores de gases o humos:			
	9027.1010	Electrónicos Los demás	KL KL	6	U-10 U-10
	9027.2000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	KL	6	U-10
	9027.3000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos	KL	6	U-10
	9027.5000	que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR) - Los demás instrumentos y aparatos que utilicen	KL	6	U-10
		radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)			
	9027.80 9027.8010	 Los demás instrumentos y aparatos: Instrumentos nucleares de resonancia magnética 	KL	6	U-10
		Los demás	KL	6	U-10
	9027.9000	- Micrótomos; partes y accesorios	KL	6	KN-06
90.28		Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los			
	000010	de calibración.			
	9028.10 9028.1010	- Contadores de gas: Contadores de gas licuado	KB	6	U-10
	9028.1020	Contadores de gas natural	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	9028.20 9028.2010	- Contadores de líquido: De agua	KB	6	U-10
	9028.2090	Los demás	KB	6	U-10
	9028.30	- Contadores de electricidad: Monofásicos	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	9028.9000	- Partes y accesorios	KB	6	KN-06
90.29		Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones,			
		contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros,			
		podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.			
	9029.1000	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción,	KB	6	U-10
		taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores			
	9029.2000	similares - Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	KB	6	U-10
		- Partes y accesorios	KB	6	KN-06
90.30		Osciloscopios, analizadores de espectro y demás			
		instrumentos y aparatos para medida o control de			
		magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma,			
		X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.			
	9030.1000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	KB	6	U-10
	9030.2000	- Osciloscopios y oscilógrafos	KB	6	U-10
		- Los demás instrumentos y aparatos para medida o			
	9030.3100	control de tensión, intensidad, resistencia o potencia: Multímetros, sin dispositivo registrador	KB	6	U-10
	9030.3200		KB	6	U-10
	9030.3300	, 1	KB	6	U-10
	9030.3900 9030.4000		KB KB	6	U-10 U-10
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	concebidos para técnicas de telecomunicación (por	112	Ü	0 10
		ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)			
		- Los demás instrumentos y aparatos:			
	9030.8200	Para medida o control de obleas («wafers») o	KB	6	U-10
	9030.8400	dispositivos, semiconductores Los demás, con dispositivo registrador	KB	6	U-10
	9030.8900	Los demás	KB	6	U-10
	9030.9000	- Partes y accesorios	KB	6	KN-06
90.31		Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control,			
		no expresados ni comprendidos en otra parte de este			
	9031.1000	Capítulo; proyectores de perfiles. - Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	KB	6	U-10
		1 1 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		-	-

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	9031.2000	- Bancos de pruebas	KB	6	U-10
		 Los demás instrumentos y aparatos, ópticos: Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores Los demás: 	KB	6	U-10
		Instrumentos de medición de coordenadas	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
		- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	KB	6	U-10
	9031.9000		KB	6	KN-06
90.32		Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.			
	9032.1000	- Termostatos	KL	6	U-10
	9032.2000	- Manostatos (presostatos)	KL	6	U-10
		- Los demás instrumentos y aparatos:			
	9032.8100	Hidráulicos o neumáticos	KL	6	U-10
	9032.8900	Los demás	KL	6	U-10
	9032.9000	- Partes y accesorios	KL	6	KN-06
90.33	9033.0000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	KL	6	KN-06

Capítulo 91

Aparatos de relojería y sus partes

Notas.

- Este Capítulo no comprende:

b)

- los cristales para aparatos de relojería y pesas para relojes (régimen de la materia constitutiva); las cadenas de reloj (partida 71.13 ó 71.17, según los casos); las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) o de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), generalmente de la partida 71.15; los muelles (resortes) de aparatos de relojería (incluidas las espirales) c) se clasifican, sin embargo, en la partida 91.14;
- d) las bolas de rodamiento (partidas 73.26 u 84.82, según los casos);
- e) f) los artículos de la partida 84.12 construidos para funcionar sin escape;

- los rodamientos de bolas (partida 84.82); los artículos del Capítulo 85 sin montar aún entre sí o con otros elementos para formar mecanismos de relojería g) o partes reconocibles como destinadas, exclusiva o principalmente, a tales mecanismos (Capítulo 85).
- 2. Se clasifican únicamente en la partida 91.01 los relojes con caja totalmente de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué) o de estas materias combinadas con perlas finas (naturales)* o cultivadas o con piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), de las partidas 71.01 a 71.04. Los relojes de caja de metal común con incrustaciones de metal precioso se clasifican en la partida 91.02.
- 3. En este Capítulo, se consideran pequeños mecanismos de relojería los dispositivos con órgano regulador de volanteespiral, de cuarzo o cualquier otro sistema capaz de determinar intervalos de tiempo, con indicador o un sistema que permita incorporar un indicador mecánico. El espesor de estos mecanismos será inferior o igual a 12 mm y su anchura, longitud o diámetro serán inferiores o iguales a 50 mm.
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1, los mecanismos y otras partes susceptibles de utilizarse como mecanismos o partes de aparatos de relojería, o en otros usos, por ejemplo, en instrumentos de medida o precisión, se clasifican en este Capítulo.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
91.01		Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). - Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:			
	9101.1100	Con indicador mecánico solamente	c/u	6	U-10
	9101.1900	Los demás	c/u	6	U-10
		 Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado: 			
	9101.2100	Automáticos	c/u	6	U-10
	9101.2900	Los demás	c/u	6	U-10
		- Los demás:			
	9101.9100	Eléctricos	c/u	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01. Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado: 9102.1100 Con indicador mecánico solamente c/u 6 9102.1200 Con indicador optoelectrónico solamente c/u 6 9102.1900 Los demás c/u 6 Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado: 9102.2100 Automáticos c/u 6 9102.2900 Los demás c/u 6 Los demás c/u 6 9102.2900 Los demás c/u 6 Los de	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
9102.1100 Con indicador mecánico solamente c/u 6 9102.1200 Con indicador optoelectrónico solamente c/u 6 9102.1900 Los demás c/u 6 - Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado: 9102.2100 Automáticos c/u 6 9102.2900 Los demás c/u 6 - Los demás: 9102.9100 Eléctricos c/u 6 9102.9900 Los demás c/u 6 9102.9900 Los demás c/u 6	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
de tiempo incorporado: 9102.2100 Automáticos	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
- Los demás: 9102.9100 Eléctricos c/u 6 9102.9900 Los demás c/u 6 91.03 Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.	U-10 U-10 U-10 U-10 U-10
91.03 Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.	U-10 U-10 U-10
	U-10 U-10
9103.1000 - Eléctricos KB 6 9103.9000 - Los demás KB 6	
91.04 9104.0000 Relojes de tablero de instrumentos y relojes KB 6 similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	U-10
91.05 Los demás relojes.	U-10
- Despertadores: 9105.1100 Eléctricos KB 6 9105.1900 Los demás KB 6	U-10
- Relojes de pared: 9105.2100 Eléctricos KB 6 9105.2900 Los demás KB 6 - Los demás:	U-10 U-10
9105.9100 Eléctricos KB 6 9105.9900 Los demás KB 6 91.06 Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo,	U-10 U-10
con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).	11.10
9106.1000 - Registradores de asistencia; registradores fechadores KB 6 y registradores contadores	U-10
9106.9000 - Los demás KB 6	U-10
91.07 9107.0000 Interruptores horarios y demás aparatos que permitan KB 6 accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	U-10
91.08 Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.	
- Eléctricos: 9108.1100 Con indicador mecánico solamente o con c/u 6	U-10
dispositivo que permita incorporarlo	
9108.1200 Con indicador optoelectrónico solamente c/u 6 9108.1900 Los demás c/u 6	U-10 U-10
9108.2000 - Automáticos c/u 6	U-10
9108.9000 - Los demás c/u 6	U-10
91.09 Los demás mecanismos de relojería completos y montados.	
9109.1000 - Eléctricos KL 6 9109.9000 - Los demás KL 6	U-10 U-10
91.10 Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ébauches»). - Pequeños mecanismos:	
9110.1100 Mecanismos completos, sin montar o parcialmente KL 6 montados («chablons»)	U-10
9110.1200 Mecanismos incompletos, montados KL 6 9110.1900 Mecanismos «en blanco» («ébauches») KL 6	KN-06 KN-06
9110.9000 - Los demás KL 6	KN-06
91.11 Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y	
sus partes. 9111.1000 - Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso c/u 6 (plaqué)	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	9111.2000 9111.8000 9111.9000	 Cajas de metal común, incluso dorado o plateado Las demás cajas Partes 	c/u c/u c/u	6 6 6	U-10 U-10 KN-06
91.12		Cajas y envolturas similares para los demás aparatos			
	9112.2000 9112.9000	de relojería, y sus partes Cajas y envolturas similares - Partes	KL KL	6	U-10 KN-06
91.13		Pulseras para reloj y sus partes.			
	9113.1000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	KL	6	KN-06
		- De metal común, incluso dorado o plateado	KL	6	KN-06
	9113.9000	- Las demás	KL	6	KN-06
91.14		Las demás partes de aparatos de relojería.			
	9114.1000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	KL	6	KN-06
	,	- Esferas o cuadrantes	KL	6	KN-06
		- Platinas y puentes	KL	6	KN-06
	9114.9000	- Las demás	KL	6	KN-06

Capítulo 92

Instrumentos musicales; sus partes v accesorios

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común a) (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - los micrófonos, amplificadores, altavoces (altoparlantes), auriculares, interruptores, estroboscopios y demás instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos de este Capítulo, que no estén incorporados en ellos ni alojados en la misma envoltura (Capítulos 85 ó 90);
 - los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de juguete (partida 95.03);
 - d) las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03) y los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares (partida 96.20)
 - e) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó
- Los arcos, palillos y artículos similares para instrumentos musicales de las partidas 92.02 ó 92.06, que se presenten en número correspondiente a los instrumentos a los cuales se destinen, se clasifican con ellos.

Las tarjetas, discos y rollos de la partida 92.09 se clasifican en esta partida, aunque se presenten con los instrumentos o aparatos a los que estén destinados.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
92.01	9201.2000	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado. - Pianos verticales - Pianos de cola - Los demás	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
92.02	9202.1000	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).	c/u c/u	6 6	U-10 U-10 U-10
[92.03] [92.04]					
92.05		Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubo y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos.			
		- Instrumentos llamados «metales» - Los demás	KL KL	6 6	U-10 U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

92.06	9206.0000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	KL	6	U-10
92.07	9207.1000 9207.9000	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones). - Instrumentos de teclado, excepto los acordeones - Los demás	KL KL	6	U-10 U-10
92.08		Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.			
		- Cajas de música - Los demás	KB KB	6 6	U-10 U-10
92.09		Partes (por ejemplo, mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.			
	9209.3000	- Cuerdas armónicas - Los demás:	KL	6	KN-06
	9209 9100	Partes y accesorios de pianos	KL	6	KN-06
		Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	KL	6	KN-06
	9209.9400	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	KL	6	KN-06
	9209.9900		KL	6	KN-06

Sección XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

Capítulo 93

Armas, municiones, y sus partes y accesorios

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los cebos y cápsulas fulminantes, detonadores, cohetes de señales o granífugos y demás artículos del Capítulo a) 36;
 - las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39); los tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate (partida 87.10); las miras telescópicas y demás dispositivos ópticos, salvo los montados en armas o presentados sin montar con las armas a las cuales se destinen (Capítulo 90); b)

 - d)
 - las ballestas, arcos y flechas para tiro, armas embotonadas para esgrima y armas que presenten el carácter de juguete (Capítulo 95); las armas y municiones que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06). f)
- En la partida 93.06, el término partes no comprende los aparatos de radio o radar de la partida 85.26.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
93.01		Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.			
	9301.1000		KB	6	U-10
	9301.2000	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	KB	6	U-10
	9301.9000	- Las demás	KB	6	U-10
93.02	9302.0000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	KL	6	U-10
93.03	9303.1000	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo). - Armas de avancarga	KL	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	9303.2000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	KL	6	U-10
		que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa - Las demás armas largas de caza o tiro deportivo - Las demás	KL KL	6	U-10 U-10
93.04	9304.0000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	KL	6	U-10
93.05		Partes y accesorios de los artículos de las partidas			
	0205 1000	93.01 a 93.04.	17.1	_	IZNI OC
	9305.1000		KL KL	6	KN-06
	9305.2000	- De armas largas de la partida 93.03 - Los demás:	KL	6	KN-06
	9305 9100	De armas de guerra de la partida 93.01	KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
	,505.,,00	200 dellido	ILL	Ü	1111 00
93.06	9306.21	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos. - Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido: Cartuchos:			
	9306.2110	Partes	KB	6	KN-06
	9306.2190	Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes:			
	9306.3010		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	9306.90	- Los demás:	T/D		773.1.07
	9306.9010		KB	6	KN-06
	9306.9090	Los demás	KB	6	KN-06
93.07	9307.0000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas	KL	6	KN-06
		blancas, sus partes y fundas.			

Sección XX

MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

Capítulo 94

Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los colchones, almohadas y cojines, neumáticos o de agua, de los Capítulos 39, 40 ó 63;
 - b) los espejos que se apoyen en el suelo (por ejemplo, espejos de vestir móviles) (partida 70.09);
 - los artículos del Capítulo 71;
 - las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común d)
 - (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39) ni las cajas de caudales de la partida 83.03; los muebles, incluso sin equipar, que constituyan partes específicas de aparatos para la producción de frío de la e) partida 84.18; los muebles especialmente concebidos para máquinas de coser, de la partida 84.52;
 - f) los aparatos de alumbrado del Capítulo 85;
 - los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de la partida 85.18 (partida 85.18), 85.19 u 85.21 (partida 85.22) o de las partidas 85.25 a 85.28 (partida 85.29); los artículos de la partida 87.14; g)
 - h)
 - los sillones de dentista con aparatos de odontología incorporados de la partida 90.18, ni las escupideras para ij) clínica dental (partida 90.18);
 - k) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para aparatos de relojería);
 - los muebles y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida 95.03), billares de cualquier clase y muebles de juegos de la partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y artículos de decoración (excepto las guirnaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida 95.05);
 - los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares (partida 96.20).
- 2. Los artículos (excepto las partes) de las partidas 94.01 a 94.03 deben estar concebidos para colocarlos sobre el suelo.

Sin embargo, se clasifican en estas partidas, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la pared o colocarlos uno sobre otro:

- los armarios, bibliotecas, estanterías (incluídas las constituídas por un sólo estante o anaquel, siempre que se presente con los soportes necesarios para fijarlo a la pared) y muebles por elementos (modulares);
- los asientos y camas.

CVE 1152198

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- Cuando se presenten aisladamente, no se consideran partes de los artículos de las partidas 94.01 a 94.03, las hojas, placas o losas, de vidrio (incluidos los espejos), mármol, piedra o cualquier otra materia de los Capítulos 68 ó 69, incluso cortadas en formas determinadas, pero sin combinar con otros elementos. 3. A)
 - Cuando se presenten aisladamente, los artículos de la partida 94.04 se clasifican en dicha partida aunque constituyan partes de muebles de las partidas 94.01 a 94.03.
- En la partida 94.06, se consideran *construcciones prefabricadas* tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
94.01		Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los			
	9401 1000	transformables en cama, y sus partes Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	KB	6	U-10
	9401.2000	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	KB	6	U-10
	9401.3000	- Asientos giratorios de altura ajustable	KB	6	U-10
	9401.4000	 Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares: 	KB	6	U-10
		De bambú	KB	6	U-10
		De roten (ratan)*	KB	6	U-10
	9401.5900	Los demásLos demás asientos, con armazón de madera:	KB	6	U-10
	9401.61	Con relleno:			
	9401.6110		KB	6	U-10
		Sillones	KB	6	U-10
	9401.6130	Sotás Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	9401.6190	Los demás:	ND	0	0-10
	9401.6910		KB	6	U-10
	9401.6920	Sillones	KB	6	U-10
	9401.6930		KB	6	U-10
	9401.6990	Los demás	KB	6	U-10
	9401.71	- Los demás asientos, con armazón de metal: Con relleno:			
	9401.7110		KB	6	U-10
	9401.7120	Sillones	KB	6	U-10
	9401.7130	Sofás	KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	9401.79	Los demás:	VD	-	11.10
	9401.7910	Sillones	KB KB	6	U-10 U-10
	9401.7930		KB	6	U-10
		Los demás	KB	6	U-10
	9401.80	- Los demás asientos:			
	9401.8010		KB	6	U-10
	9401.8020		KB	6	U-10
	9401.8030	Solas Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	9401.8090	- Partes:	KD	O	0-10
		Para asientos con armazón de madera	KB	6	KN-06
		Para asientos con armazón de metal	KB	6	KN-06
	9401.9090	Las demás	KB	6	KN-06
94.02	9402.10	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos. - Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares,			
		y sus partes:		_	
	9402.1010	Sillones de dentista	KB	6	KN-06
	9402.1020	Sillones de peluquería y similares	KB	6	KN-06
	9402.1090 9402.90	- Los demás:	KB	6	KN-06
		Mobiliario médico-quirúrgico	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	9402.9090	Partes	KB	6	KN-06
94.03	9403.1000	Los demás muebles y sus partes Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	9403.20	- Los demás muebles de metal:			
	9403.2010		KB	6	KN-06
	9403.2020	Estanterías Camas	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	9403.30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas:	KB	6	11.10
		Escritorios Estanterías	KB	6	U-10 U-10
	9403.3030	Estaciones para trabajo	KB	6	U-10
		Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	9403.4000	 Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas Muebles de madera de los tipos utilizados en 	ND	6	0-10
		dormitorios:			
	9403.5010	Camas Veladores	KB KB	6	U-10 U-10
		Cómodas	KB	6	U-10
		Roperos	KB	6	U-10
	9403.5090 9403.60	Los demás - Los demás muebles de madera:	KB	6	U-10
		Mesas para comedor	KB	6	U-10
		Vitrinas	KB	6	U-10
		Estantes Los demás	KB KB	6	U-10 U-10
	9403.70	- Muebles de plástico:	KD	O	0 10
	9403.7010		KB	6	KN-06
		Estantes Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	, .02., 0,0	- Muebles de otras materias, incluidos el roten	112	Ü	111, 00
	0402 9200	(ratán)*, mimbre, bambú o materias similares: De bambú	VD.	(ZN 06
		De oamou De roten (ratan)*	KB KB	6	KN-06 KN-06
	9403.8900	Los demás	KB	6	KN-06
	9403.90	- Partes: Cubiertas para escritorio	KB	6	KN-06
		Respaldos para camas	KB	6	KN-06
	9403.9090	Las demás	KB	6	KN-06
94.04	9404.1000	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufs, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no. - Somieres - Colchones:	s KB	6	KN-06
	9404.2100 9404.29	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no De otras materias:	KB	6	U-10
	9404.2910	De una plaza	KB	6	U-10
		Los demás - Sacos (bolsas) de dormir	KB KB	6	U-10 U-10
	9404.3000	- Sacos (boisas) de domini - Los demás:	KD	O	0-10
		Edredones	KB	6	KN-06
		Cojines y almohadas Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	7101.7070			Ü	111100
94.05		Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte;			
		anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y			
		artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
	9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos:			
	9405.1010		KB	6	KN-06
		De cerámica De vidrio	KB KB	6	KN-06 KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	9405.20	 Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie: 			
		De plástico	KB	6	KN-06
	9405.2020	De cerámica	KB	6	KN-06
		De vidrio Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
	9405.30	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en		~	
	0405 2010	árboles de Navidad: Con lámparas de incandescencia	KB	6	KN-06
	9405.3010		KB	6	KN-06
	9405.3090	Las demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:			
	9405.4010	Del tipo xenón	KB	6	KN-06
	9405.4020	Proyectores de luz para cines o teatros	KB	6	KN-06
		Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas:			
	9405.4031	De lámparas de descarga con vapor de sodio	KB	6	KN-06
	9405.4032	De lámparas de descarga con vapor de mercurio	KB	6	KN-06
		De lámparas de descarga con vapor de	KB	6	KN-06
		halogenuros metálicos			
	9405.4034	De lámparas de diodos emisores de luz (LED)	KB	6	KN-06
	9405.4035	De lámparas de inducción electromagnética	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
		Luminarias para alumbrado de vías públicas:			
	9405.4041	De lámparas de descarga con vapor de sodio	KB	6	KN-06
	9405.4042	De lámparas de descarga con vapor de mercurio	KB	6	KN-06
	9405.4043	De lámparas de descarga con vapor de	KB	6	KN-06
		halogenuros metálicos			
	9405.4044	De lámparas de diodos emisores de luz (LED)	KB	6	KN-06
	9405.4045	De lámparas de inducción electromagnética	KB	6	KN-06
	9405.4049	Las demás	KB	6	KN-06
	9405.4090	Los demás	KB	6	KN-06
	9405.5000	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	KB	6	KN-06
	9405.60	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y			
		artículos similares:			
	9405.6010	De plástico	KB	6	KN-06
	9405.6090	Los demás	KB	6	KN-06
		- Partes:			
	9405.9100	De vidrio	KB	6	KN-06
	9405.9200	De plástico	KB	6	KN-06
	9405.9900	Las demás	KB	6	KN-06
94.06		Construcciones prefabricadas.			
	9406.10	- De madera:		34.	
		Casas	KB	6	KN-06
	9406.1020	Galpones	KB	6	KN-06
	9406.1030	Oficinas	KB	6	KN-06
		Las demás	KB	6	KN-06
	9406.90	- Las demás:			
	9406.9010	Casas	KB	6	KN-06
	9406.9020	Galpones	KB	6	KN-06
		Oficinas	KB	6	KN-06
	9406.9090	Las demás	KB	6	KN-06

Capítulo 95

Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

Notas.

- Este Capítulo no comprende:

 - los artículos de pirotecnia para diversión de la partida 36.04; b)
 - los hilados, monofilamentos, cordones, cuerdas de tripa y similares para la pesca, incluso cortados en longitudes determinadas pero sin montar en sedal (tanza) con anzuelo, del Capítulo 39, partida 42.06 o Sección XI; las bolsas para artículos de deporte y demás continentes, de las partidas 42.02, 43.03 ó 43.04; los disfraces de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62; las prendas de vestir de deporte y prendas especiales c)
 - d)
 - e) de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62, incluso las que incorporen accesoriamente elementos de protección, tales como placas protectoras o acolchado en las partes correpondientes a los codos, las rodillas o la ingle (por ejemplo: prendas para esgrima o suéteres (jerseys) para porteros de fútbol;
 - las banderas y cuerdas de gallardetes, de materia textil, así como las velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres, del Capítulo 63; f)
 - g) el calzado (excepto el fijado a patines para hielo o patines de ruedas) del Capítulo 64 y los tocados especiales para la práctica de deportes del Capítulo 65;
 - h) los bastones, fustas, látigos y artículos similares (partida 66.02), así como sus partes (partida 66.03);
 - los ojos de vidrio sin montar para muñecas, muñecos u otros juguetes, de la partida 70.18; las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común
 - k) (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - las campanas, campanillas, gongos y artículos similares, de la partida 83.06;
 - las bombas para líquidos (partida 84.13), aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases (partida 84.21), motores eléctricos (partida 85.01), transformadores eléctricos (partida 85.04), discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no (partida 85.23), aparatos de radiotelemando (partida 85.26) y dispositivos inalámbricos de rayos infrarrojos para mando a distancia (partida 85.43);
 - los vehículos de deporte de la Sección XVII, excepto los toboganes, «bobsleighs» y similares; n)
 - las bicicletas para niños (partida 87.12); o)
 - las embarcaciones de deporte, tales como canoas y esquifes (Capítulo 89), y sus medios de propulsión (Capítulo 44, si son de madera);

CVE 1152198

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

- las gafas (anteojos) protectoras para la práctica de deportes o juegos al aire libre (partida 90.04); los reclamos y silbatos (partida 92.08); las armas y demás artículos del Capítulo 93; q) r)
- s)
- las guirnaldas eléctricas de cualquier clase (partida 94.05); t)
- ú) los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares (partida 96.20);
- las cuerdas para raqueta, tiendas (carpas) de campaña, artículos de acampar y guantes, mitones y manoplas de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva); los artículos de mesa, utensilios de cocina, artículos de tocador y baño, alfombras y demás revestimientos para
- el suelo de materia textil, ropaje, ropa de cama y mesa, tocador y baño, cocina y artículos similares que tengan una función utilitaria (se clasifican según el régimen de la materia constitutiva).
- Los artículos de este Capítulo pueden llevar simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), perlas finas (naturales)* o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas 2. (naturales, sintéticas o reconstituidas).
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los artículos de este Capítulo se clasifican con ellos.
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, la partida 95.03 se aplica, entre otros, a los artículos de esta partida combinados con uno o más productos que no puedan ser considerados como juegos o surtidos conforme a la Regla General Interpretativa 3 b), y que por tanto, si se presentasen separadamente, serían clasificados en otras partidas, siempre que estos artículos se presenten juntos, acondicionados para la venta al por menor, y que esta combinación reúna las características esenciales de los juguetes.
- La partida 95.03 no comprende los artículos que por su concepción, forma o materia constitutiva sean reconocibles como destinados exclusivamente para animales, por ejemplo, los juguetes para animales de compañía (clasificación según su propio régimen).

Nota de subpartida.

- La subpartida 9504.50 comprende:
 - las videoconsolas que permiten la reproducción de imágenes en la pantalla de un aparato receptor de televisión, un monitor u otra pantalla o superficie exterior;
 - las máquinas de videojuego con pantalla incorporada, incluso portátiles.

Esta subpartida no comprende las videoconsolas o máquinas de videojuego activadas con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago (subpartida 9504.30).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
[95.01)					
[95.02]					
95.03		Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.			
	9503.0010		KL	6	KN-06
	9503.0021		KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	- Juguetes que representen animales o seres no humanos:	112		121 (00
	9503.0031		KL	6	KN-06
	9503.0039		KL	6	KN-06
	9503.0040		KL	6	KN-06
	9503.0050	- Rompecabezas de cualquier clase	KL	6	KN-06
		- Los demás juguetes presentados en juegos o	KL	6	KN-06
		surtidos o en panoplias			
	9503.0070	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	KL	6	KN-06
	9503.0080		KL	6	KN-06
	9503.0090	,	KL	6	KN-06
95.04	9504.2000	Videoconsolas y máquinas de videojuego, artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos («bowlings»). - Billares de cualquier clase y sus accesorios	KL	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

	9504.3000	- Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias ,fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos	KL	6	U-10
	9504.4000 9504.5000	automáticos («bowlings») - Naipes - Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto	KL KL	6	U(JGO)-12 KN-06
	9504.9000	las de la subpartida 9504.30 - Los demás	KL	6	U-10
95.05	9505.10	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa Artículos para fiestas de Navidad:			
	9505.1010	Objetos para decoración de árboles de Navidad	KL	6	KN-06
	9505.1010	Adornos	KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
		- Los demás	KL	6	KN-06
95.06		Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles. - Esquís para nieve y demás artículos para práctica del segui de nieve.			
	9506.1100	esquí de nieve:	KL	6	2U-17
	9506.1100	Fijadores de esquí	KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
		- Esquís acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:			
		Deslizadores de vela	KL	6	U-10
	9506.2900	Los demás - Palos de golf («clubs») y demás artículos para golf:	KL	6	U-10
	9506 3100	Palos de golf («clubs») y demas articulos para golf.	KL	6	U-10
	9506.3200		KL	6	U-10
		Los demás	KL	6	KN-06
	9506.4000	 Artículos y material para tenis de mesa Raquetas de tenis, bádminton o similares, incluso sin cordaje: 	KL	6	KN-06
	9506.5100	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	KL	6	U-10
	9506.5900	 Las demás- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:	KL	6	U-10
	9506.6100	Pelotas de tenis	KL	6	U-10
	9506.62	Inflables:			
	9506.6210	Para fútbol	KL	6	U-10
	9506.6220	Para baloncesto	KL	6	U-10
		Los demás	KL	6	U-10
		Los demás	KL	6	U-10
	9506.7000	 Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos Los demás: 	KL	6	2U-17
	9506.91	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo:			W) 06
	9506.9110	Para cultura física	KL	6	KN-06
	9506.9120 9506.9130	Para gimnasia Para atletismo	KL KL	6	KN-06 KN-06
	9506.9130	Los demás:	KL	O	KIN-00
	9506.9910	Artículos de protección para deportes	KL	6	U-10
	9506.9990	Los demás	KL	6	U-10
95.07	9507.2000	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares. - Cañas de pescar - Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza) - Carretes de pesca - Los demás	KB KB KB KB	6 6 6	U-10 KN-06 U-10 U-10
95.08		Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.		v	
	9508.1000 9508.90	- Circos y zoológicos, ambulantes- Los demás:	KB	6	KN-06
	9508.9010	Columpios	KB	6	KN-06
	9508.9020	Laberintos de plástico	KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Capítulo 96

Manufacturas diversas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los lápices de maquillaje o tocador (Capítulo 33);
 - los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: partes de paraguas o bastones); la bisutería (partida 71.17); b)
 - c)
 - las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39); d)
 - e) los artículos del Capítulo 82 (útiles, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa) con mangos o partes de materias para tallar o moldear. Cuando se presenten aisladamente, estos mangos y partes se clasifican en las partidas 96.01 ó 96.02;
 - los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: monturas (armazones) de gafas (anteojos) (partida 90.03), tiralíneas (partida 90.17), artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados en medicina, cirugía, odontología f) o veterinaria (partida 90.18));
 - los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería); g)
 - los instrumentos musicales, sus partes y accesorios (Capítulo 92);
 - los artículos del Capítulo 93 (armas y sus partes); ij)
 - k)
 - los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado); los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos); los artículos del Capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades). 1)
 - m)
- En la partida 96.02, se entiende por materias vegetales o minerales para tallar:
 - las semillas duras, pepitas, cáscaras, nueces y materias vegetales similares para tallar (por ejemplo: nuez de corozo, de palmera-dum);
 - b) el ámbar (succino) y la espuma de mar, naturales o reconstituidos, así como el azabache y materias minerales análogas al azabache.
- En la partida 96.03, se consideran cabezas preparadas los mechones de pelo, fibra vegetal u otra materia, sin montar, listos para su uso en la fabricación de brochas, pinceles o artículos análogos, sin dividirlos o que solo necesiten un complemento poco importante de mano de obra, tal como el igualado o acabado de puntas.
- Los artículos de este Capítulo, excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15, constituidos total o parcialmente por metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), o que lleven perlas finas (naturales)* o cultivadas, permanecen clasificados en este Capítulo. Sin embargo, también están comprendidos en este Capítulo los artículos de 4 las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15 con simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), de perlas finas (naturales)* o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
96.01		Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).			
	9601.1000	- Marfil trabajado y sus manufacturas	KL	6	KN-06
	9601.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
96.02	9602.0000	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	KB	6	KN-06
96.03		Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.			
	9603.1000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	KL	6	U-10

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

		- Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:			
	9603.2100	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	KL	6	U-10
		Los demás - Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	KL KL	6	U-10 U-10
	9603.4000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	KL	6	U-10
	9603.5000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	KL	6	U-10
	9603.9000	- Los demás	KL	6	U-10
96.04	9604.0000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	KB	6	U-10
96.05	9605.0000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	KL	6	U-10
96.06		Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.			
	9606.1000	- Botones de presión y sus partes - Botones:	KB	6	KN-06
		De plástico, sin forrar con materia textil	KB	6	KN-06
		De metal común, sin forrar con materia textil	KB	6	KN-06
	9606.2900 9606.3000		KB KB	6	KN-06 KN-06
	9000.3000	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	KD	6	KN-00
96.07		Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes Cierres de cremallera (cierres relámpago):			
	9607.1100		KB	6	KN-06
		Los demás	KB	6	KN-06
	9607.2000	- Partes	KB	6	KN-06
96.08	9608.10	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09. - Bolígrafos:			
	9608.1010	Desechables	KL	6	U-10
		Los demás	KL	6	U-10
	9608.20	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa:			
		Rotuladores	KL	6	U-10
		Marcadores - Estilográficas y demás plumas	KL KL	6	U-10 U-10
		- Portaminas	KL	6	U-10
		- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	KL	6	U-10
	9608.6000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo - Los demás:	KL	6	U-10
		Plumillas y puntos para plumillas Los demás	KL KL	6 6	U-10 KN-06
96.09	9609.10	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre Lápices:			
		De colores para pintar	KL	6	KN-06
	9609.1020	Para escribir	KL	6	KN-06
		Los demás	KL	6	KN-06
		- Minas para lápices o portaminas	KB	6	KN-06
06.10	9009.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
96.10		Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.			
		- Pizarras y tableros, acrílicos - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	7010.0030	- Los dellids	KD	U	IX11-00

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

96.11	9611.0000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	KB	6	KN-06
96.12	9612.10	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja. - Cintas:			
	9612.1010 9612.1090	Para máquinas impresoras Las demás - Tampones	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
96.13	9613.2000	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas. - Encendedores de gas no recargables, de bolsillo - Encendedores de gas recargables, de bolsillo - Los demás encendedores y mecheros - Partes	KL KL KL KL	6 6 6	U-10 U-10 U-10 KN-06
96.14	9614.0000	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	KB	6	KN-06
96.15		Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquilla rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes. - Peines, peinetas, pasadores y artículos similares: De caucho endurecido o plástico Los demás	KL KL	6	KN-06 KN-06
96.16	9615.9000	 Los demás Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador. 	KL	6	KN-06
	9616.1000	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	KB	6	KN-06
	9616.2000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	KB	6	KN-06
96.17		Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).			
		- Termos y similares - Los demás	KB KB	6	KN-06 KN-06
96.18	9618.0000	Maniquíes y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	KB	6	KN-06
96.19	0.610.0010	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia.			
	9619.0010 9619.0020 9619.0030 9619.0090		KL KL KL KL	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
96.20	9620.0000	Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares	KB	6	U-10

Sección XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

Capítulo 97

Objetos de arte o colección y antigüedades

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, sin a) obliterar, de la partida 49.07;
 - los lienzos pintados para decorados de teatro, fondos de estudio o usos análogos (partida 59.07), salvo que puedan clasificarse en la partida 97.06; las perlas finas (naturales)* o cultivadas y piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.01 a 71.03). b)
 - c)
- En la partida 97.02, se consideran *grabados, estampas y litografías, originales* las pruebas obtenidas directamente en negro o color de una o varias planchas totalmente realizadas a mano por el artista, cualquiera que sea la técnica o materia empleada, excepto por cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- No se clasifican en la partida 97.03 las esculturas que presenten carácter comercial (por ejemplo: reproducciones en 3. serie, vaciados, obras de artesanía), aunque hayan sido concebidas o creadas por artistas.
- 4. Salvo lo dispuesto en las Notas 1, 2 y 3, los artículos susceptibles de clasificarse en este Capítulo y en otros de la Nomenclatura, se clasifican en este Capítulo;
 - los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 97.06 y en las partidas 97.01 a 97.05 se clasifican en las partidas 97.01 a 97.05. B)
- 5. Los marcos de pinturas, dibujos, collages o cuadros similares, grabados, estampas o litografías se clasifican con ellos cuando sus características y valor están en relación con los de dichas obras.

Los marcos cuyas características o valor no guarden relación con los artículos a los que se refiere esta Nota, siguen su

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv. Código	Estad. Unidad
97.01	9701.1000 9701.9000	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares. - Pinturas y dibujos - Los demás	KB KB	6	U-10 KN-06
0= 00					
97.02	9702.0000	Grabados, estampas y litografías, originales.	KL	6	U-10
97.03	9703.0000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	KB	6	U-10
97.04	9704.0000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	KL	6	KN-06
97.05	9705.0000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	KL	6	KN-06
97.06	9706.0000	Antigüedades de más de cien años.	c/u	6	KN-06

SECCION 0

TRATAMIENTOS ARANCELARIOS ESPECIALES

NOTAS LEGALES NACIONALES

Nota Legal Nacional Nº 1

El término "Menaje" comprende todas aquellas especies destinadas al amoblado, alhajamiento u ornato de las distintas dependencias de una casa, incluyendo la vajilla, los artefactos y artículos eléctricos, de recreación, de escritorio (máquinas de escribir o calcular portátiles), de camping, deportivos, juguetes y demás que, habitualmente, posee un grupo familiar, excluyéndose todo elemento de construcción o destinado a incorporarse en forma permanente a un edificio.

Los términos "vehículo", o "vehículo terrestre", a que se refieren algunas Posiciones arancelarias del Capítulo 0, se entenderán referidos a un automóvil, un Station Wagons, un Carryall, un Klein Bus, un Jeep, una camioneta con o sin doble cabina, u otro de características similares, adecuado al uso del beneficiario y su grupo familiar.

La propiedad del vehículo se acreditará mediante factura, padrón u otro documento que haga sus veces, extendido a nombre del beneficiario o de su cónyuge.

Las mercancías comprendidas en las diversas Posiciones del Capítulo 0, del Arancel Aduanero, se clasificarán en ellas cualesquiera sea su ubicación arancelaria.

Nota Legal Nacional Nº 2

No regirán para las mercancías favorecidas con estas franquicias las prohibiciones u otras limitaciones a la importación y estarán exentas de la obligación de Informe ante el Banco Central de Chile, salvo disposición en contrario, establecida en el texto mismo de las Partidas de esta Sección.

Nota Legal Nacional Nº 3

Los vehículos automóviles importados al amparo de las partidas del Capítulo 0, del Arancel Aduanero, en cuya virtud gozan de exención total o parcial de derechos con respecto a los que les afectarían en el régimen general, no podrán ser objeto de negociaciones de ninguna especie, tales como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier acto

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio de ellos por persona extraña al beneficiario de la franquicia aduanera, antes de transcurrido el plazo de tres años, contados desde la fecha de su importación al país, salvo que se entere en arcas fiscales la diferencia de los derechos que exista entre los efectivamente pagados al momento de su importación y los vigentes a la fecha de numeración de la solicitud de pago de acuerdo a la clasificación arancelaria que a ellos corresponda en el régimen general.

Para el cálculo de estos derechos, la base imponible estará constituida por el valor aduanero del vehículo, menos la depreciación por uso, que ascenderá a un diez por ciento por cada año completo transcurrido entre el 1º de enero del año del modelo y el momento en que se pagan dichos derechos. Si en el valor aduanero ya se hubiese considerado rebaja por uso, sólo procederá depreciación por los años no tomados en cuenta. Los derechos determinados precedentemente, serán girados por el Servicio Nacional de Aduanas, a la persona beneficiaria de la franquicia, quien deberá enterarlos en arcas fiscales dentro de los 10 días siguientes a la fecha del giro.

Los Notarios no podrán autorizar ningún documento ni las firmas puestas en él, tratándose de un contrato afecto a los derechos en referencia, sin que se les acredite previamente el pago de dichos gravámenes, debiendo dejar constancia de este hecho en el instrumento respectivo. Asimismo, el Servicio de Registro Civil e Identificación no inscribirá en su registro de vehículos motorizados ninguna transferencia de los vehículos afectos a los derechos, si no constare en el título respectivo, el hecho de haberse pagado los derechos establecidos en la presente nota legal.

La diferencia de derechos que corresponda cancelar conforme a lo dispuesto en el inciso anterior será reducida al 75% y 50% después de transcurridos más de un año o más de dos años, respectivamente, contados desde la fecha de su importación.

Derógase toda otra exigencia o limitación establecida en cualquiera disposición legal que se relacione con la aplicación de estas normas de desafectación.

Nota Legal Nacional Nº 4

Para determinar la procedencia de las franquicias de las Posiciones de esta Sección que ampara vehículos, se fijará el Valor FOB a partir de los precios de la lista del año correspondiente al modelo respectivo, que son emitidos por la Dirección Nacional de Aduanas, con aplicación, si procede, de las normas aduaneras sobre rebajas por años de uso, y sin considerar el valor de los elementos opcionales ni de los accesorios de ninguna especie, los cuales, sin embargo, se incluirán en la conformación del valor aduanero para el cobro de los gravámenes que proceda.

Nota Legal Nacional Nº 5

Los derechos ad-valorem fijados para las mercancías que se importen al amparo de las diversas Posiciones del Capítulo 0 de esta Sección, se aplicarán siempre que ellos sean inferiores a los que se establece para aquéllas en el Arancel Aduanero; en caso contrario, deberán aplicarse los que estén fijados respectivamente para cada Posición, Subposición o Item de los Capítulos 1 al 97 de dicho Arancel

Partida Código

Glosa

U.A. Adv.

GLOSAS ARANCELARIAS

00.01

ESPECIES IMPORTADAS POR EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL, EL ESTADO MAYOR
DE LA DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS
ARMADAS, CARABINEROS DE CHILE Y LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE,
COMO TAMBIÉN POR LAS INSTITUCIONES Y
EMPRESAS DEPENDIENTES DE ELLAS O QUE
SE RELACIONEN CON EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA POR SU INTERMEDIO, Y QUE
DESARROLLEN FUNCIONES RELATIVAS A LA
DEFENSA NACIONAL, RESGUARDO DEL ORDEN
Y SEGURIDAD PÚBLICA, SIEMPRE QUE
CORRESPONDAN A MAQUINARIA BÉLICA;
VEHÍCULOS DE USO MILITAR O POLICIAL,
EXCLUIDOS LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS
Y BUSES; ARMAMENTO Y MUNICIONES;
ELEMENTOS O PARTES PARA MANTENIMIENTO,
REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
MAQUINARIA BÉLICA O DE ARMAMENTOS;
SUS REPUESTOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,
Y EQUIPOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE
TECNOLOGÍA AVANZADA Y EMERGENTE
UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SISTEMAS
DE COMANDO, DE CONTROL, DE ESPECIES IMPORTADAS POR EL MINISTERIO DE COMANDO, DE CONTROL, DE COMUNICACIÓNES, COMPUTACIONALES Y DE INTELIGENCIA.

0001.0100 0001.9900 Importaciones de carácter reservado.

Las mercancías comprendidas en la posición 00.01 serán clasificadas en ella cualesquiera otras sean las posiciones del Arancel Aduanero que las especifiquen. El Director Regional o el Administrador de Aduana respectivo ordenará practicar las operaciones de examen físico, revisión documental o aforo de aquellos despachos que la institución beneficiaria haya calificado de carácter

KB

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

reservado, cuando lo estime conveniente. Cuando se disponga la práctica de alguna de estas operaciones se comunicará este hecho a la correspondiente institución, con el objeto de que ésta designe especialmente una persona que presencie la inspección que se haga. Tratándose de las mercancías de la subposición 0001.01 los funcionarios que intervengan en las operaciones señaladas en el inciso anterior, aun cuando dejaren de serlo, deberán mantener secreto de las mismas y de su contenido, sin perjuicio de las decisiones que en uso de sus atribuciones adopte el Servicio Nacional de Aduanas. El funcionario de Aduanas que divulgue, entregue o comunique a personas no autorizadas, información, antecedentes, documentos o escritos de las operaciones a que se refiere el inciso segundo de esta disposición; o que divulgue, entregue o comunique a personas no autorizadas datos, noticias o informaciones extraídos de ellos, que le hayan sido confiados o que de ellos haya tomado conocimiento con motivo de las funciones que ejerza o haya ejercido anteriormente, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio a reclusión mayor en su grado mínimo e inhabilitación especial temporal de cargos y oficios públicos. En caso de decretarse por el Presidente de la República los estados de asamblea o de sitio, y mientras duren dichos estados de excepción constitucional, las mercancías de la subposición 0001.01 serán desaduanadas sin sujeción a trámite aduanero o portuario alguno, bastando para ello la simple petición escrita de la persona autorizada de la institución correspondiente. Asimismo, no se exigirán dichos trámites en caso de que así lo disponga fundadamente el Ministro de Defensa Nacional, basado en especiales razones de seguridad nacional.

NOTA LEGAL NACIONAL Nº 1:

Para los efectos de esta Partida, se entiende por maquinaria bélica, los aparatos, motores y herramientas que se utilizan y preparan para la guerra, y excluye a cualquier otro tipo de pertrechos tales como equipamiento médico, medicamentos y vestuario. Por vehículo de uso militar y policial, se entiende los vehículos de guerra y policiales terrestres, aéreos y marítimos, y se excluye a los automóviles, camionetas y buses. Los equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia, excluyen el equipamiento y programas computacionales de uso

00.02 0002,0000 ARREOS MILITARES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE UNIFORMES, IMPORTADOS POR LAS REPARTICIONES MILITARES, NAVALES, CARABINEROS O POR LAS COOPERATIVAS FORMADAS POR LOS MIEMBROS DE ESAS REPARTICIONES.

La aplicación de esta Partida será decretada previamente y en cada caso por el Presidente de la República.

00.03 0003.0000

REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CUALQUIER ELEMENTO DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, PRESENTACIÓN DE AVIONES, MAESTRANZAS PRESENTACION DE AVIONES, MAESTRANZAS E INSTALACION DE AEROPUERTOS Y/O EQUIPOS PARA LOS MISMOS Y ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE ATENCION AL PASAJERO, TANTO EN VUELOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, CON EXCEPCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PERFUMES Y TABACOS DESTINADOS A EMPRESAS DE AERONAVEGACIÓN COMERCIAL INSCRITAS EN LA JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL.

00.04

EFECTOS PERSONALES, MENAJE DE CASA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CHILENOS, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL EXTERIOR.

0004.0100	Dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.	KB	L
0004.0200	Dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.	KB	L
0004.0300	De Organismos Internacionales, a los cuales se encuentra	KB	L
	adherido el Gobierno de Chile.		

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

KB

KB

15

KΒ

15

0004.0400 De las Empresas del Estado o de los Organismos del KΒ Estado de Administración Autónoma, y de las sociedades anónimas en que el Estado, directa o indirectamente, tenga una participación superior al

Menaje de casa adquirido por el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional en comisión de 0004.0500 servicio en el extranjero por períodos inferiores a un año adquirido durante el desempeño de sus funciones

noventa por ciento de su capital.

y por un monto no superior a las remuneraciones en moneda extranjera percibidas por concepto de dichas

Declárase que las destinaciones al extranjero de los Funcionarios y empleados contemplados en la Partida 00.04 del Arancel Aduanero que se cumplan por un período de un año o más, no se considerarán comisiones de servicios para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del Nº 1 de la Nota Legal de esta posición arancelaria.

NOTA LEGAL NACIONAL Nº 1.

1. La liberación establecida por la Posición 00.04, procederá cuando se acredite haber prestado servicios en el exterior por un período de un año o más, y siempre que las mercancías no excedan en valor FOB del 50% del total de las remuneraciones en dólares percibidas por el beneficiario durante su permanencia en el extranjero, con un mínimo de US\$ 5.000 y un máximo de US\$ 25.000.

Los funcionarios que por resolución del Supremo Gobierno cesen en sus funciones en el exterior antes del plazo señalado en el inciso anterior, gozarán de estos beneficios.

La franquicia establecida en esta Posición no será aplicable a los funcionarios o empleados que regresen al país después de cumplida una comisión de servicios, a excepción del personal a que se refiere la Subpartida 0004.0500.

2. Los beneficios respectivos deberán ser solicitados al Jefe Superior del Ministerio, Empresa u Organismo al cual pertenezca el interesado, o directamente al Director Nacional de Aduanas, dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del cese de sus funciones en el extranjero, y una vez concedidos, las mercaderías deberán llegar al país a más tardar dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución correspondiente, salvo casos de fuerza mayor en que ambos plazos podrán prorrogarse.

La importación de los bienes afectos a la franquicia de esta Partida, podrá realizarse antes del término de la misión en el extranjero, por fallecimiento del funcionario favorecido o regreso previo de su familia. En este último caso la liberación concedida se imputará al monto total a que tiene derecho a su regreso definitivo.

4. Una misma persona no podrá acogerse nuevamente a estas franquicias, sin que haya transcurrido a lo menos un plazo de tres años, contados desde la fecha de la última importación efectuada a su amparo. No se aplicará esta limitación a los funcionarios de la Planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y a los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional que deban ser trasladados al país como consecuencia de situaciones que esos Ministerios, respectivamente, califiquen de

Los funcionarios o empleados a que se refiere la Subpartida 0004.0300 podrán gozar de los beneficios establecidos en esta Posición una sola vez.

Las mercancías gozarán de las franquicias de la Posición 00.04 cuando vengan del país de residencia del beneficiario y han sido adquiridas antes del cese de sus funciones, salvo casos calificados o de fuerza mayor en los que la Dirección Nacional de Aduanas podrá no exigir el cumplimiento de estos requisitos.

6. No regirán para las mercancías favorecidas con estas franquicias, las prohibiciones u otras limitaciones a la importación y estarán exentas de la obligación de Informe ante el Banco Central de Chile.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

7. Dichas mercancías no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tales como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio de ellas por persona extraña al beneficiario de la franquicia, antes de transcurrido el plazo de tres años contados desde la fecha de su importación al país, sin que se hava enterado en arcas fiscales la totalidad de los gravámenes vigentes a la fecha de numeración de la solicitud de pago. Los gravámenes a que se refiere el inciso anterior serán reducidos al 75% y 50%, después de transcurrido más de uno o dos años, respectivamente, contados desde la fecha de su importación. Las franquicias de la Posición 00.04, serán otorgadas por resolución de la Dirección Nacional de Aduanas, a excepción de la Subposición 0004.0500, que será impetrada directamente a los Directores Regionales de Aduana o Administradores de Aduana y concedida por ellos en el documento de destinación correspondiente.

00.05 0005.0000

EFECTOS PARA LOS JEFES DE MISIÓN (EMBAJADORES, ENVIADOS EXTRAORDINARIOS, MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS, MINISTROS RESIDENTES Y ENCARGADOS DE NEGOCIOS), SUS CONSEJEROS, SECRETARIOS, AGREGADOS MILITARES, NAVALES, AERONÁUTICOS Y COMERCIALES Y CÓNSULES DE PROFESIÓN, ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO DE CHILE ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO DE CHILE CUANDO ESOS EFECTOS VENGAN DE LOS PUERTOS DE PROCEDENCIA POR CUENTA DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS Y PARA SU USO Y CONSUMO, Y REPRESENTEN EN VALOR ADUANERO, EN PERÍODOS DE DOCE MESES, UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DE CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DURANTE EL PRIMERO CUOTA DE INSTALACIÓN, INCLUYENDO -CUOTA DE INSTALACIÓN, INCLUYENDO AUTOMÓVILES -Y DE QUINCE MIL EN LOS SIGUIENTES, PARA LOS JEFES DE MISIÓN, Y DE OCHENTA MIL Y CINCO MIL RESPECTIVAMENTE, PARA EL PERSONAL DE LAS EMBAJADAS Y LEGACIONES (CONSEJEROS, LAS EMBAJADAS Y LEGACIONES (CONSEJEROS, SECRETARIOS Y AGREGADOS MILITARES, NAVALES, AERONÁUTICOS Y COMERCIALES Y CÓNSULES DE PROFESIÓN), NO SERÁN IMPUTABLES A LAS CUOTAS SEÑALADAS LOS VALORES CORRESPONDIENTES A AUTOMÓVILES QUE SE IMPORTEN EN LOS PERÍODOS POSTERIORES AL DE INSTALACIÓN EN CUYO CASO Y CUANDO LA LIBERA CIÓN INDOCEDA CASO Y CUANDO LA LIBERACIÓN PROCEDA, SERÁ APLICADA AL MARGEN DE ESTA RESTRICCIÓN. LAS CUOTAS NO TENDRÁN VALIDEZ LUEGO DE CUMPLIDO EL PLAZO DE DURACIÓN CORRESPONDIENTE Y, POR LO TANTO, LOS RESPECTIVOS SALDOS NO PODRÁN EMPLEARSE EN IMPORTACIONES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE CADA UNA. CADA UNA.
ESTA FRANQUICIA SE ENTENDERÁ OTORGADA
ÚNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA
RECIPROCIDAD DE PARTE DE LA NACIÓN
QUE REPRESENTE EL JEFE DE MISIÓN Y QUE
EL FUNCIONARIO FAVORECIDO NO SEA
CHILENO Y NO ELERZA ADEMÁS DE SU CHILENO Y NO EJERZA ADEMÁS DE SU CARGO ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O LUCRATIVAS DE CUALQUIER

0006,0000 00.06

GENERO.

HASTA TRES UNIFORMES COMPLETOS QUE ANUALMENTE INTERNE EL PERSONAL DE INSTITUCIONES ARMADAS O POLICIALES EXTRANJERAS, MIENTRAS PERMANEZCA COMANDADO PARA SEGUIR CURSOS DE SU ESPECIALIDAD EN NUESTRO PAÍS Y SIEMPRE QUE ESTA COMISIÓN SEA ACREDITADA POR LA EMBALADA DESPECTIVA Y POR POR LA EMBAJADA RESPECTIVA Y POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

KB L

KΒ

L

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

0007.0000 EFECTOS QUE REPRESENTANTES DE KB PAÍSES EXTRANJEROS RECIBEN
DIRECTAMENTE DE SUS GOBIERNOS PARA
FINES EXCLUSIVOS DEL SERVICIO, INCLUSO
VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERRESTRES Y
ARTÍCULOS DE CONSUMO, SIEMPRE QUE
EXISTA RECIPROCIDAD RESPECTO DE LOS
REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA EN
AQUELLOS DAÍSES AQUELLOS PAÍSES. Nota Legal Nº 1 La presente franquicia se concederá previa calificación y autorización otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota Legal Nº 2 «El retiro de las especies, a que se refiere esta partida, podrá solicitarse mediante una simple petición escrita del representante, acompañada del Formulario de Liberación y de los documentos de embarque, tales como el conocimiento, guía aérea, guía de transporte o aviso de correo, no rigiendo para estos efectos lo dispuesto en los artículos 72, 84, 85 y 191 de la Ordenanza de Aduanas. Antes de la entrega, la Aduana hará una revisión externa de los bultos para determinar la correspondencia de éstos, con lo consignado en el formulario y documentación anexa. No obstante, la Aduana podrá revisar el contenido de ellos cuando lo estime conveniente. Cuando se trate de vehículos, un Fiscalizador de Aduana verificará y certificará las características y valor aduanero de los mismos». 00.08 PAPELES, DOCUMENTOS, CATÁLOGOS, PROSPECTOS Y FOLLETOS. Papeles y documentos impresos o manuscritos sueltos, legajados o en forma de libros, sin carácter comercial, 0008.01 que vengan consignados al Gobierno o a los Servicios o Entidades Públicas. 0008.0101 KB KB Sin valor comercial. 0008.0199 Los demás. 15 0008.0200 Impresos, catálogos, prospectos y folletos, destinados a ser obsequiados al público dentro del recinto ferial durante el transcurso de las Ferias Internacionales que se efectúen en el país, como publicidad de las mercancías expuestas, hasta por un valor equivalente a US\$500 FOB, por expositor y que lleguen al país con carácter de donación. Las importaciones que se efectúen al amparo de esta Partida no requerirán de autorizaciones o Informes de Importación. Asimismo, el Director Nacional de Aduanas podrá autorizar que el desaduanamiento de estas mercancías se efectúe sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ordenanza de Aduanas. MERCANCÍAS, EXCEPTO VEHÍCULOS, SIN CARÁCTER COMERCIAL, DE PROPIEDAD DE VIAJEROS QUE PROVENGAN DEL EXTRANJERO O ZONA FRANCA O ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN. 00.09 0009.0100 Equipaje. KB KB Mercancías de propiedad de cada viajero proveniente de Zona Franca o Zona Franca de Extensión, hasta por un valor aduanero de US\$ 1.218. De igual beneficio 0009.0200 L gozarán los pasajeros provenientes del extranjero que adquieran mercancías hasta por un valor aduanero de US\$ 500 en los Almacenes de Venta Libre establecidos en la ley Nº 19.288, para su ingreso al país. 0009.0300 Mercancías que porten los viajeros con residencia KΒ L en localidades fronterizas nacionales, hasta por un valor de US\$ 150 FOB, por cada mes calendario. Menaje y/o útiles de trabajo de chilenos: 0009.04 0009.0401 Menaje de chilenos con permanencia de seis meses KΒ L a un año en el extranjero, hasta por un valor de US\$ 500 FOB 0009.0402 Menaje y/o útiles de trabajo de chilenos con KB

0009.0403

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

permanencia de más de uno a cinco años en el extranjero, hasta por un valor de US\$ 3.000 FOB. Menaje y/o útiles de trabajo de chilenos con

permanencia en el extranjero de más de cinco años, hasta por un valor de US\$ 5.000 FOB.

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

KB

L

0009.05 Menaje y/o útiles de trabajo de extranjeros que ingresen al país con visa de residencia temporal o sujeta a contrato por un período de un año o más: Menaje hasta por un valor de US\$ 5.000 FOB. 0009.0501 0009.0502 Útiles de trabajo hasta por un valor de US\$ 1.500 FOB. KΒ 6 0009.8900 Otras mercancías de viajeros hasta por un valor de US\$ 1.500 FOB.

Notas Legales

Nº 1. Las mercancías de propiedad de viajeros que se importen al amparo de esta partida no deben tener carácter comercial, entendiéndose que lo tienen cuando se traigan en cantidades que excedan el uso y necesidades ordinarias del viajero.

Nº 2. El menaje y/o útiles de trabajo a que se refiere esta partida deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser usados y estar manifiestamente destinados, por su naturaleza y cantidad, a satisfacer las necesidades normales del interesado de su familia.
- b) Deberán haberse adquirido con anterioridad al ingreso al país del interesado.
- Nº 3. La familia a que se refiere la nota legal anterior, estará constituida por el núcleo familiar que depende del beneficiario, y que normalmente comprende al cónyuge y los hijos menores de edad, que hayan vivido en el extranjero a sus expensas. El núcleo familiar podrá estar constituido, además, por otras personas unidas por vínculos de parentesco con el beneficiario, pero en este caso deberá acreditarse que han vivido en el extranjero a expensas del beneficiario y que no

tienen rentas propias.

- Nº 4. Podrán importarse al amparo de esta partida el equipaje y las mercancías que, cumpliendo con los requisitos en ella señalados, ingresen conjuntamente con el viajero. Dichas especies tendrán igual tratamiento, cuando su ingreso se produzca dentro del plazo de 120 días, con anterioridad o posterioridad al del beneficiario y siempre que vengan consignadas a su nombre en el manifiesto o guía correspondiente. El Director Nacional de Aduanas podrá, en casos calificados y por una sola vez, prorrogar el plazo señalado en el inciso anterior.
- Nº 5. Las personas que se acojan a la presente partida, no podrán hacer uso de ninguna otra posición de este capítulo, con la sola excepción de la partida 0033.
- Nº 6. Se comprenderá en la denominación de «equipaje» de la subpartida 0009.01:
- Los artículos nuevos o usados, que porte un a) viajero para su uso personal o para obsequios con exclusión de mercancías que por su cantidad o valor hagan presumir su comercialización.
- Los objetos de uso exclusivo para el ejercicio de b) profesiones y oficios, usados.
- Hasta una cantidad que no exceda, por persona adulta, de 400 unidades de cigarrillos; 500 gramos de tabaco de pipa; 50 unidades de puros y 2.500 centímetros cúbicos de bebidas alcohólicas.

El Director Nacional de Aduanas determinará, mediante una resolución de aplicación general, los objetos que pueden ser incluidos dentro del concepto de equipaje, cuando son portados por residentes o no residentes, tales como prismáticos, teléfonos celulares o móviles, cámaras digitales o fotográficas u otros objetos que habitualmente portan los viajeros.

El concepto de equipaje de esta nota es aplicable tanto a los viajeros que provengan del extranjero, como a aquellos que provengan de Zona Franca o Zona Franca de Extensión.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Nº 7. Las mercancías de la subpartida 0009.03, deberán consistir en productos alimenticios, farmacéuticos, vestuario o combustible de uso doméstico destinados a ser usados o consumidos por el beneficiario y su grupo familiar. La presente subpartida se aplicará a los viajeros que desarrollen actividades laborales en localidades

extranjeras colindantes al lugar de residencia o que deban concurrir a éstas por razones de abastecimiento. El cumplimiento de estas condiciones será determinado por el Servicio Nacional de Aduanas.

Nº 8. Una misma persona no podrá acogerse nuevamente a los beneficios de las subpartidas 0009.04 y 0009.05, sin que haya transcurrido, a lo menos, un plazo de tres años, contados desde la fecha de la última importación efectuada a su amparo. No obstante, en casos calificados y por resolución fundada, el Director Nacional de Aduanas podrá exceptuar del plazo antes señalado. Nº 9. El menaje y los útiles de trabajo de las subpartidas 0009.04 y 0009.05 no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tales como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio de ellas por persona extraña al beneficiario, antes del transcurso de un año, contado desde la fecha de su importación, salvo que se enteren en arcas fiscales los derechos e impuestos que, conforme al régimen general, se hubieren dejado de percibir.

Nº 10. La importación de las mercancías a que se refiere la Subpartida 0009.89 estará afecta, además, al pago de los derechos específicos correspondientes de acuerdo con la clasificación que les corresponda dentro de los Capítulos 1 al 97 del Arancel general.

Nº 11. Los plazos de permanencia en el extranjero a que se refiere la subpartida 0009.0400 se contarán hacia atrás desde la fecha de regreso del beneficiario a Chile y dichos plazos deberán ser ininterrumpidos, salvo en casos debidamente calificados por el Director Nacional de Aduanas.

00.10

EFECTOS NUEVOS DE LOS SEÑALADOS EN LA LETRA a), INCISO 1º DE LA PARTIDA 00.09 DE PASAJEROS ADULTOS QUE HAYAN PERMANECIDO MÁS DE SESENTA DIAS EN EL EXTRANJERO Y DEL PERSONAL DE LAS NAVES DE GUERRA, EN MISIÓN DE SERVICIO EN EL EYTDANJEDO DADA SU EXCLUSIVO EN EL EXTRANJERO, PARA SU EXCLUSIVO USO, NO PUDIENDO SER VENDIDOS

0010 01

De pasajeros adultos con permanencia superior a 60 días en el extranjero, hasta la concurrencia de \$ 1.000 oro en valor aduanero de estos efectos:

0010.0101

Los gravados según el artículo 3º del Decreto de Hacienda Nº 2.772, de 1943.

0010.0199 Los demás. KB 32

KB L

Nota: La franquicia liberatoria contenida en los ítemes 01 y 99 de está Subpartida será aplicable también a los chilenos radicados en el extranjero y que retornen por vía terrestre al país con su familia y enseres, aunque se movilicen como los arrieros, siempre que acrediten fehacientemente ante la Dirección Nacional de Aduanas su calidad de repatriados.

Esta misma franquicia no excluye la de las partidas 00.04, 00.05 y 00.18, y no será aplicable en el caso

de los arrieros

0010.02

Del personal de las naves de guerra en misión de servicio en el extranjero. El Presidente de la República decretará para cada caso el por ciento de sus sueldos anuales a que ascenderá en valor aduanero de los efectos, la liberación que contempla esta Subpartida a través de sus ítems 01 y 99:

0010 0201

Los gravados según el artículo 3º del Decreto de Hacienda Nº 2.772, de 1943.

0010.0299 Los demás. KB 32

KΒ L

Nota: El personal de las naves de guerra que permanezca en el extranjero más de seis meses en

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

misión del servicio, gozará de la franquicia de la Subpartida 0010.0200 hasta por la suma, en valor aduanero de los efectos, que no exceda de los porcentajes de los sueldos anuales de que gozan los funcionarios en el exterior:

Sueldos anuales superiores a \$ 18.000 oro. 10% Sueldos anuales entre \$ 18.000 y \$ 12.000 oro. . . . 12% Sueldos anuales entre \$ 12.000 y \$ 10.200 oro. . . 14% Sueldos anuales inferiores a \$ 10.200 oro, una suma fija de \$ 1.000 oro.

El personal de las naves de guerra que permanezca en el extraniero menos de seis meses en misión de servicio. gozará de la franquicia liberatoria, hasta la concurrencia

a usar esos medios.

00.11 0011.0000

gozala de la hanquica noeratoria, nasta la concentencia de \$ 1.000 oro, en valor aduanero de los efectos. EQUIPAJES DE ARRIEROS, CONSIDERÁNDOSE INCLUIDOS, ADEMÁS DE LAS MERCANCÍAS SEÑALADAS EN LA PARTIDA 00.09, EL CHARQUI, CUEROS, LANA, QUESOS Y ARTÍCULOS SEMEJANTES AUNQUE SEAN SUSCEPTIBLES DE VENDERSE.

Nota 1. Se considerarán arrieros a las personas que, en cabalgadura y con bestias de carga o piños de ganado, entren al país por vía terrestre. Se considerarán también como arrieros, a los viajeros que entren al país usando los mismos medios de movilización de que se sirven los arrieros, salvo aquellos que vengan en calidad de pasajeros de una empresa de transportes reconocida por la Aduana, y que, debido a fuerza mayor, se hayan visto obligados

Nota 2. Se considerarán también como equipaje de arrieros las cabalgaduras y bestias de carga con sus aparejos, que traigan consigo, no pudiendo exceder de cuatro animales en total, por arriero adulto. El charqui, cueros, lana, quesos y artículos semejantes que esta Partida considera como equipaje de arrieros, son aquellos productos que provienen de animales que pertenecen a personas que viven cercanas al límite fronterizo; pero en ningún caso los que proceden de actividades o industrias ajenas a estas personas, como son los quesos finos, lana lavada, cuero de reptiles, cueros de carpinchos, cueros de zorro, plumas de

Nota 3. Las mercancías comprendidas en esta Partida sólo podrán importarse, en cada ocasión, como equipajes de arrieros, hasta la cantidad transportable a lomo de tres de los cuatro animales a que se refiere la Nota 2. De esta libre importación, cada arriero adulto podrá hacer uso hasta dos veces al año.

00.12

DONACIONES Y SOCORROS. Procedentes de instituciones públicas extranieras

	DONACIONES I SOCORROS.
0012.01	Procedentes de instituciones públicas extranjeras
	o de particulares que se envíen al Gobierno, a las
	Municipalidades, a las Instituciones de
	Beneficencia o Asistencia Social, a los
	establecimientos de enseñanza pública y a los
	establecimientos de enseñanza particular, siempre
	que estos últimos sean universidades reconocidas
	por el Estado, o establecimientos que no persigan
	fines de lucro, condición esta última que deberá ser
	calificada por el Ministerio de Educación Pública
	y visada por el Ministro de Hacienda:
0012.0101	
0012.0101	Vehículos motorizados destinados exclusivamente
	al transporte de pasajeros y sus respectivos chassis
0012 0100	con motor incorporado.
0012.0199	Los demás.
0012.0200	Procedentes de instituciones públicas extranjeras
	que se envíen a particulares, como premio para
	investigaciones científicas o con análogos fines.
0012.0300	Trofeos, copas y otros objetos artísticos ganados en
	el extranjero por deportistas chilenos.
0012.0400	Libros, revistas, folletos u otros impresos, procedentes

de instituciones dedicadas a los oficios del culto, siempre que se internen por cuenta de las comunidades, monasterios o iglesias, para su propio servicio o para su distribución sin fines de lucro.

0012.0500 Premios otorgados y mercancías donadas en el exterior a Chilenos, con ocasión y con motivo de Competencias y Concursos Internacionales en los cuales hayan

obtenido la máxima distinción.

KB

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

KB

KΒ

KB

KB

KB

170

L

L

L

L

KB

KB

Nota Legal Nº 1.

Las franquicias anteriores deberán ser autorizadas en cada caso por el Director Nacional de Aduanas, salvo las correspondientes a la Subpartida 0012.0300, que serán autorizadas directamente por los Directores Regionales o por los Administradores de Aduana. Las mercancías que se importen al amparo de la Subpartida 0012.0100, deberán contar con Informes de Importación aprobados por el Banco Central de Chile, salvo las destinadas al Gobierno o a las Municipalidades.

Nota Legal Nº 2.

Las Competencias y Concursos a que se refiere la Subpartida 0012.0500, por su difusión, deberán tener

connotación internacional que los hagan de interés para el país.

Los Ministerios del Interior y Hacienda calificarán en forma conjunta las circunstancias de procedencia de la franquicia que determina esta Subpartida. El monto máximo de la franquicia se regirá por las disposiciones aplicables a la Partida 00.04 de esta Sección.

00.13 MATERIALES Y ARTEFACTOS PARA LA

ENSEÑANZA, CON EXCLUSIÓN DE LOS MUEBLES, DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DE CONSUMO, QUE

SE IMPORTEN POR CUENTA DE

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN, PARA SUS CLASES O LABORATORIOS, AUNQUE ESTÉN ESPECIFICADOS EN OTRAS PARTIDAS DEL ARANCEL.

	Herramientas de cualquier clase.	KB	145
0013.0200	Útiles de laboratorio.	KB	50
0013.9900	Otros	KB	185

00.14 0014.0000

EFECTOS DESTINADOS A LOS OFICIOS DEL CULTO, TALES COMO ALTARES Y SUS CANDELABROS CARACTERÍSTICOS, CUSTODIAS Y ORNAMENTOS, VASOS SAGRADOS, PALIOS, ESCLAVINAS, HACHONES MISALES, VINAJERAS, IMÁGENES Y CRUCIFIJOS DE ALTURA MAYOR DE SIETE DECÍMETROS, ÓRGANOS, ARMONIOS, CAMPANAS, CIRIOS, ETC SIEMPRE QUE SE INTERNEN POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES, MONASTERIOS O IGLESIAS A CUYO SERVICIO DEBAN APLICARSE.

00.15	0015.0000	FRAGMENTOS Y ÚTILES DE BUQUES	KB	1	

00.16 0016.0000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, APAREJOS

Y DEMÁS MERCANCÍAS, INCLUIDAS LAS PROVISIONES DESTINADAS AL CONSUMO DE PASAJEROS Y TRIPULANTES, QUE REQUIERAN LAS NAVES, AERONAVES Y TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL, EN ESTADO DE VIAJAR, PARA SU PROPIO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

00.17	0017.0000	PRODUCTOS DE LA PESCA HECHA EN	KB	L
		BUQUES NACIONALES.		

00.19	MUESTRAS DE MERCANCÍAS, SIN

CARÁCTER COMERCIAL. 0019.0100 Destinadas a Ferias Internacionales Oficiales. KB 0019.8900

> Nota Legal: La Subpartida 0019.0100 sólo comprende el material necesario para demostraciones del funcionamiento de las máquinas y equipos que se exhiban durante el transcurso de las Ferias Internacionales que se efectúen en el país,

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

como publicidad de las mercancías expuestas, hasta por un valor equivalente a US\$ 200 FOB por

Los Directores Regionales o Administradores de Aduana autorizarán la importación por la Subpartida 0019.8900 previo cumplimiento de la Regla 2 sobre procedimiento de aforo, salvo que se trate de mercancías tales como productos químicos u otras que no admitan su inutilización sin detrimento de su identidad o propiedades que les son inherentes.

00.20 0020.0000

declaración.

URNAS Y ATAUDES QUE CONTENGAN RESTOS HUMANOS Y LAS CORONAS Y OTROS ADORNOS FÚNEBRES QUE LOS ACOMPAÑEN. Su desaduanamiento no requerirá la formalidad de

KΒ L

00.21

ARTÍCULOS DE MENAJE; ROPA NUEVA Y COMESTIBLES ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA SUS NECESIDADES Y LAS DE SU GRUPO FAMILIAR, DE LOS OFICIALES Y
TRIPULANTES DE DOTACIÓN REGULAR EN
LAS NAVES DE LA MARINA MERCANTE
NACIONAL, PROVISTOS DEL RESPECTIVO TÍTULO O DE MATRÍCULA DE LA DIRECCIÓN DEL LITORAL Y QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- HABER PRESTADO SERVICIOS POR UN
- PERÍODO NO INFERIOR A CINCO AÑOS. QUE EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS QUE IMPORTE DENTRO DEL AÑO IMPORTE DENTRO DEL ANO
 CALENDARIO, EN UNO O DIVERSOS
 VIAJES, NO EXCEDA DEL MONTO DE LAS
 REMUNERACIONES PERCIBIDAS EN
 MONEDA EXTRANJERA EN EL EXTERIOR
 DURANTE EL AÑO PRECEDENTE CON UN
 MÁXIMO DE US\$ 1.000. NO OBSTANTE, TRATÁNDOSE DE UN VIAJE OCASIONAL, EL TRIPULANTE U OFICIAL PODRÁ HACER USO DE ESTA FRANQUICIA HASTA POR EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES PERCIBIDAS EN MONEDA EXTRANJERA EN ESE VIAJE, CON EL MÁXIMO YA SEÑALADO.

0021.0100 Equipaje.	KB	L
0021.0200 Artículos de menaje.	KB	60
0021.0300 Ropa nueva.	KB	60
0021 0400 Comestibles	KB	60

Nota Legal. Las mercancías que se importen al amparo de esta Partida podrán internarse al país sin necesidad de informarse la operación ante el Banco Central de Chile. Las mismas no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tal como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio por persona extraña al beneficiario de la franquicia, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 102 de la Ordenanza de Aduanas. La inobservancia de las restricciones señaladas precedentemente presumirán el delito de fraude al Fisco, a que se refiere el artículo 181 de la Ordenanza de Aduanas.

Los artículos de menaje a que se refiere esta partida sólo pueden reponerse, por una sola vez, después de cinco años transcurridos desde la fecha de su internación.

00.23 0023.0000 OBSEQUIOS SIN CARÁCTER
COMERCIAL, HASTA POR UN VALOR
FOB DE US\$ 50, AUNQUE ESTÉN
COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL ARANCEL ADUANERO.

KB 15

Nota Legal.

La expresión «obsequios sin carácter comercial» deberá entenderse referida a las mercancías que cumplen, además de las condiciones señaladas en la glosa misma de esta Partida, con los siguientes requisitos:

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

a)	Que vengan	consignados a	una persona	natural por otra
	residente en	el extranjero d	en su nomb	re.

b) Que se trate de un envío ocasional.

00.24 MERCANCÍAS ARMADAS, FABRICADAS O ELABORADAS EN ZONAS DE TRATAMIENTO ADUANERO ESPECIAL, CON MATERIAS PRIMAS, PARTES O PIEZAS DE ORIGEN EXTRANJERO, EXCEPTO VEHÍCULOS

MOTORIZADOS, LOS QUE SEGUIRÁN CON SU RÉGIMEN ACTUAL.

De importación general permitida a la fecha de numeración del documento de destinación aduanera 0024.01

de traslado al resto del país:

0024.0101 Máquinas de coser de uso doméstico. 0024.0199 Las demás. c/u 0024.8900 Otras c/u

SERVICIOS CONSIDERADOS EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 17 Y SIGUIENTES DE LA LEY Nº 18.634; ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 18.708 Y ARTÍCULOS 12, LETRA E, Nº 16) y 36, INCISO CUARTO, DEL DECRETO LEY Nº 825, DE 1974. 00.25

0025.0100 Servicios de investigación y desarrollo de semillas KB 0025.9900 Los demás KBL

00.26 0026.0000

MEDICAMENTOS DE LA PARTIDA 30.04, SIN CARÁCTER COMERCIAL, CONSIGNADOS A PARTICULARES, QUE CUENTEN CON LA RESPECTIVA RECETA, Y CUYO VALOR FOB NO EXCEDA DE 100 DOLARES.

00.29 0029.0000

EQUIPOS DIALIZADORES Y OXIGENADORES DE SANGRE, ARTÍCULOS Y APARATOS DE LA POSICIÓN 90.21 DEL ARANCEL, COMO ASIMISMO, LOS REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

El Director Nacional de Aduanas podrá autorizar que el desaduanamiento de las mercancías amparadas por esta Partida, se efectúe sin sujeción a lo dispuesto en los artículos 72, 84, 85 y 191, de la Ordenanza de Aduanas.

Nota Legal.

- 1. La presente franquicia sólo podrá ser impetrada por las personas que acrediten mediante certificado médico que las mercancías indicadas son indispensables para su tratamiento.
- No será exigible la presentación de la certificación Médica señalada en el párrafo anterior en las importaciones que realicen las instituciones que representen a las personas indicadas precedentemente, debidamente acreditadas ante el Ministerio de Salud, cuando se trate de las siguientes mercancías:
 - a) Equipos dializadores y oxigenadores de sangre, con sus elementos y accesorios necesarios para su instalación y adecuado funcionamiento. No se considerará elementos para estos efectos a los concentrados de hemodiálisis.
 - b) Marcapasos y válvulas cardíacas artificiales, y
 - A las importaciones que de estas mercancías efectúe el Ministerio de Salud a través de sus organismos dependientes, incluidos los materiales, elementos y accesorios señalados en el decreto ley Nº 1.772, de

00.30 MERCANCÍAS QUE LLEGUEN AL PAÍS

PARA LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
Y SUS AGENCIAS ESPECIALIZADAS, A LAS
AGENCIAS VOLUNTARIAS DE SOCORRO Y
REHABILITACIÓN, O A VIRTUD DE TRATADOS
O CONVENIOS NO COMERCIALES SUSCRITOS
POR EL CORIEDNO O LAS UNIVERSIDADES POR EL GOBIERNO O LAS UNIVERSIDADES.

0030.0100 KΒ Para las Agencias Voluntarias de Socorro y L Rehabilitación. 0030.9900 KB L

Notas Legales:

1. Las mercancías que se liberan por esta Partida corresponderán a aquellas que se señalen en los respectivos Tratados, Acuerdos o Convenios,

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

KΒ

KΒ

L

L

ya sea para el propio uso o consumo de estas entidades, o para los fines previstos en dichos Tratados, Acuerdos o Convenios y siempre que en ellos se estipule el tratamiento liberatorio de importación correspondiente, o éste le sea aplicable de acuerdo a normas jurídicas de carácter interno.

2. Las mercancías que se importen al amparo de la subpartida 0030.0100, deberán contar con el Informe de Importación aprobado por el Banco Central de Chile y su desaduanamiento podrá solicitarse mediante una Declaración de Importación Tramitación Simplificada y sin que sea necesaria la intervención de un Agente de Aduanas.

Las franquicias de la Subpartida 0030.0100 deberán ser autorizadas por el Director Nacional de Aduanas en cada caso.

El desaduanamiento de las especies a que se refiere la Subpartida 0030.9900 podrá solicitarse mediante una Declaración de Importación Tramitación Simplificada, acompañada del Decreto, resolución o formulario de liberación y de los documentos de embarque, tales como el conocimiento, guía aérea, guía de transporte o aviso de correo, y sin que sea exigible aforo, intervención de Agente de Aduana ni presentación de Informe de Importación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Partida se Considerarán plenamente vigentes los Tratados, Convenios y Acuerdos correspondientes.

00.31 0031.0000

PARTES O PIEZAS O CONJUNTOS DESTINADOS A LA ARMADURÍA O ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE SE IMPORTEN POR LAS INDUSTRIAS TERMINALES DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 18.483, DE 1985.

Nota Legal.

Las mercancías comprendidas en esta Partida se clasificarán en ella cualesquiera otras sean las Posiciones del Arancel Aduanero que las especifiquen.

0032.0000

CONJUNTOS DE PARTES O PIEZAS QUE SE IMPORTEN POR LAS INDUSTRIAS TERMINALES PARA LA ARMADURÍA EN EL PAÍS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL DE HASTA 1.672 KILOGRAMOS Y CON UN MOTOR DE SOBRE 850 CENTÍMETROS CÚBICOS DE CILINDRADA CONFORME AL ARTÍCULO 7º TRANSITORIO DE LA LEY Nº 18.483, DE 1985.

La presente franquicia se aplicará por el Servicio de Aduanas a las mercancías cuyos Informes de Importación cuenten con la visación de la Comisión Automotriz de la Corporación de Fomento de la Producción.

00.33

PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS DEL ARANCEL ADUANERO QUE IMPORTEN LOS CHILENOS MAYORES DE EDAD QUE HAYAN PERMANECIDO EN EL EXTRANJERO, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, DURANTE UN AÑO O MÁS, Y QUE REGRESEN AL PAÍS DESPUÉS DEL 30 DE MARZO DE 1979; ESTA AUTORIZACIÓN ESTÁ LIMITADA A UN SÓLO VEHÍCULO AUTOMÓVIL POR PERSONA.

0033.0100 Item	8702.1011	KN	15
	8702.1019	KN	15
	8702.9011	KN	15
	8702.9019	KN	15
	8703.2191	KN	15
	8703 2199	KN	15

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 **E-mail:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

KΒ

KB

15

15

	8703.2291 8703.2299 8703.2391 8703.2399 8703.2491 8703.2499 8703.3190 8703.3291 8703.3299 8703.3390 8703.9090 8704.2121 8704.2129 8704.2129 8704.3121 8704.3129 8704.3121 8704.3129 8704.3220 8704.9020	KN 15
0033.0200 Item	8704.2130 8704.2230 8704.2311 8704.2319 8704.3130 8704.3230 8704.9030	KN 15 KN 15 KN 15 KN 15 KN 15 KN 15 KN 15
0033.0300 Item	8704.1010 8704.1090 8704.2140 8704.2240 8704.2321 8704.2329 8704.3140 8704.3240 8704.9040	KN 15 KN 15 KN 15 KN 15 KN 15 KN 15 KN 15 KN 15 KN 15
0033.0400 Item	8703.1000 8703.2110 8703.2211 8703.2219 8703.2311 8703.2319 8703.2411 8703.2419 8703.3110 8703.3212 8703.3212 8703.3212 8703.3220 8703.2220 8703.2220 8703.2220 8703.2220 8703.3220 8703.3220 8703.3220 8703.3120 8703.3220 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8703.3120 8704.2111 8704.2111 8704.2112 8704.2119 8704.2210 8704.3111 8704.3119 8704.3290 8704.2390 8704.3390 8704.3900 8704.3900 8704.3900 8704.3900	KN 15

APLÍQUESE A LA IMPORTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN ESTA PARTIDA LAS DISPOSICIONES Y REBAJAS PROGRAMADAS EN EL ART. 2º DEL DECRETO DE HACIENDA Nº 393 D.O. 11.05.79 CUANDO SEA PROCEDENTE.

MERCANCÍAS DESTINADAS AL USO O CONSUMO DE LAS BASES UBICADAS EN EL TERRITORIO ANTÁRTICO CHILENO O DEL PERSONAL QUE EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL REALICE TRABAJO EN ELLAS, O LAS DESTINADAS AL USO O CONSUMO DE LAS EXPEDICIONES 0034.0000 KΒ

ANTÁRTICAS.

Nota Legal.

El desaduanamiento de estas mercancías se perfeccionará mediante la simple petición escrita al Director Regional o Administrador de Aduanas respectivo, en el formulario que, para estos efectos, determine el Director Nacional de Aduanas.

OBJETOS DE ARTE ORIGINALES EJECUTADOS POR ARTISTAS CHILENOS 00.35 EN EL EXTRANJERO E IMPORTADOS POR

ELLOS.

0035.0100 0035.0200 Cuadros y pinturas. Dibuios. Esculturas. 0035.0300

Nota Legal.

Esta partida se aplicará previa certificación y calificación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en la que se acredite la individualización del artista, su nacionalidad chilena, nombre de la obra y procedencia de la franquicia, en mérito de que la difusión o connotación de la creación son de interés para el país.

00.36 0036.0000 MERCANCÍAS IMPORTADAS POR LOS CUERPOS KN

DE BOMBEROS Y LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 20.564, QUE CORRESPONDAN A REPUESTOS, ELEMENTOS, PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS A QUE SE REFIERE LA SUBPARTIDA 8705.30, Y LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS APARATOS, ÚTILES, ARTÍCULOS O EQUIPOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y LA ATENCIÓN DIRECTA DE OTRAS EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA O EL SER HUMANO, COMO ACCIDENTES DE TRÁNSITO U OTROS ANÁLOGOS. ESTA PARTIDA SE APLICARÁ PREVIA CALIFICACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE ROMBEROS DE NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, LA QUE DEBERÁ EMITIR UN CERTIFICADO PARA SER PRESENTADO AL MOMENTO DE LA TRAMITACIÓN DE LA IMPORTACIÓN.

CVE 1152198 | Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl